



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

- 6623 Resolución Rectoral n.º 1263, de 20 de diciembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su presupuesto de 2025 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". 36193

2. Autoridades y Personal

Consejo de Gobierno

- 6624 Decreto n.º 341/2024, de 26 de diciembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los sistemas de acreditación de sus miembros. 36419

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 6625 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud, por el procedimiento de promoción interna, correspondiente al año 2024. 36429
- 6626 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud, turno libre, correspondiente al año 2024. 36434

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 6627 Decreto n.º 334/2024, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público durante el año 2025. 36443
- 6628 Decreto n.º 342/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia para la financiación Fase 1" del proyecto de creación del centro de capacitación industrial, naval, náutico y de transformación tecnológica de Cartagena y su comarca. 36451

Consejo de Gobierno

- 6629 Decreto n.º 343/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de las empresas de inserción de la Región de Murcia para visibilizar la labor que realizan al servicio de la sociedad. 36457
- 6630 Decreto n.º 346/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución del Proyecto de adaptación de la Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier. 36466
- 6631 Decreto n.º 345/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar las obras e instalaciones de las nuevas dependencias de la Facultad de Enfermería sede de Cartagena. 36478
- 6632 Decreto n.º 335/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para financiar los gastos de la organización y celebración del festival "Medievalada". 36484
- 6633 Decreto n.º 344/2024, de 26 diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para sufragar los gastos de la organización de la IV edición del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE) 2024. 36490
- 6634 Decreto n.º 340/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 273/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Bus Línea 5, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024. 36498
- 6635 Decreto n.º 336/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas a Autocares Águilas, S.L., e Interbús Murcia Uno, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024. 36502
- 6636 Decreto n.º 337/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 234/2024, de 31 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia. 36506
- 6637 Decreto n.º 338/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena, durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024. 36509
- 6638 Decreto n.º 339/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 272/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Autocares López Fernández, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de Transporte a Demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024. 36512

BORM

**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital****Agencia Tributaria de la Región de Murcia**

- 6639 Orden de 19 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia para 2025. 36516

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 6640 Resolución de 20 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2025. 36600

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 6641 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2025 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo. 36650
- 6642 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2025 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón. 36661

IV. Administración Local**Águilas**

- 6643 Modificación ordenanza IBI e IAE-2025. 36663

Aledo

- 6644 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Art 6. Bonificaciones. Expte. 2653/2024. 36695
- 6645 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa del servicio de recogida de basura artículo 7 Tarifas Usuarios. Expte. 2589/2024. 36698

Cartagena

- 6646 Edicto de adjudicación de puestos de trabajo para la provisión definitiva por el sistema de concurso en los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo. 36699

Cehegín

- 6647 Edicto de aprobación definitiva de modificación ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y la reguladora de la tasa por transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. Expte. 2714/2024-CH-E. 36728
- 6648 Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de Cehegín. 36733

Lorquí

- 6649 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos retirados. 36734

Murcia

- 6650 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 36739
- 6651 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 36740
- 6652 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 136 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación. Nuevas construcciones catalogadas 2019. 36741

**BORM****Torre Pacheco**

6653 Bases provisión 1 puesto de Auxiliar Administrativo de Riesgos Laborales del Servicio de Personal. 36742

6654 Aprobación inicial del Reglamento del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 36749

Yecla

6655 Aprobación inicial nuevo Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Yecla (expte. 937343Q). 36750

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Palma**

6656 Publicación listado cuotas pendientes propietarios. 36751

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Los Camachos

6657 Publicación de deudas Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Los Camachos. 36752

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

6623 Resolución Rectoral n.º 1263, de 20 de diciembre de 2024, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se ordena la publicación de su presupuesto de 2025 y sus normas de ejecución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Presupuesto 2025 de la Universidad Politécnica de Cartagena y de sus normas de ejecución, aprobados por el Consejo Social el 19 de diciembre de 2024.

Cartagena, 20 de diciembre de 2024.—El Rector, Mathieu Kessler Neyer.

CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 57.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario los presupuestos de las universidades deben hacer referencia expresa al cumplimiento del equilibrio y sostenibilidad financiera (equilibrio y sostenibilidad *financieros*, en su anterior redacción). Además, y conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cada administración pública debe incluir la información necesaria para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

1. Capacidad/necesidad de financiación y cumplimiento del equilibrio financiero

En tanto la capacidad o necesidad de financiación debe ser expresada en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, cuyos criterios difieren respecto a los criterios de la contabilidad presupuestaria es obligada la realización de una serie de ajustes sobre el saldo presupuestario no financiero, que son los que se enumeran a continuación:

Conciliación entre el Saldo Presupuestario No Financiero y el Saldo de Financiación en términos de contabilidad nacional (Euros)

Ingresos no Financieros	71.482.029,56
Gastos no Financieros	-73.315.484,66
SALDO PRESUPUESTARIO NO FINANCIERO	-1.833.455,10
AJUSTES EN CONTABILIDAD NACIONAL	
- Ajustes SEC en recursos:	
Tasas y precios públicos	-16.761,25
- Ajustes SEC en empleos:	
Gastos financieros devengados	266,47
Gastos pendientes de aplicación a presupuesto	-43.240,83
Total ajustes Contabilidad Nacional	-59.735,61
NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-1.893.190,71

El Saldo presupuestario no financiero asciende a -1.833.455,10 euros, como resultado de la diferencia entre los Ingresos y Gastos no financieros, sobre el que se estima necesario realizar los siguientes ajustes:

Ajustes SEC en recursos:

- *Tasas y precios públicos:* corresponden con la estimación de la diferencia entre la recaudación total en *caja* correspondiente a los ingresos por tasas académicas y precios públicos de matrículas del capítulo 3 tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados y los derechos reconocidos netos reconocidos en el mismo.
- *Ingresos financieros devengados:* se corresponden con la estimación de la diferencia entre los derechos reconocidos en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos y el importe de los ingresos financieros calculados con criterio de devengo.

CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIEROS

Ajustes SEC en empleos:

- *Gastos financieros devengados:* se corresponden principalmente con la estimación de la diferencia entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 3 del presupuesto de gastos y el importe de gasto financiero calculado con criterio de devengo.
- *Gastos pendientes de aplicar a presupuesto:* se realiza un ajuste positivo en los gastos, como consecuencia de la estimación de la diferencia entre el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2024 y el gasto desplazado al cierre del ejercicio 2023.

De acuerdo con ello, la Universidad Politécnica refleja en 2025 una necesidad de financiación de -1.893.190,71 euros. Tal situación tiene su causa en el capítulo VI de inversiones por 8.142.764,73 euros, cuya naturaleza no implica una consolidación estructural de gasto en estas partidas para ejercicios futuros. Del mismo modo, y de conformidad con el Artículo 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que presenta la más ajustada determinación jurídica del concepto de equilibrio financiero para las administraciones públicas en el ámbito de la aplicación de la mencionada ley, puede afirmarse que la Universidad cumple tal equilibrio en tanto que el puntual desequilibrio presupuestario no requiere la dotación de recursos de forma no prevista por parte de las administraciones de las que depende, sino que se financia a través de su propio Remanente de Tesorería No Afectado, el cual ascendía en 2023 (últimas Cuentas Anuales aprobadas) a 6.711.821,29 euros, y las estimaciones no contemplan una minoración de éste al finalizar el año 2024.

2. Principio de sostenibilidad financiera.

En cuanto al principio de sostenibilidad financiera, la universidad estima que será capaz de financiar los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda, conforme a lo establecido en la mencionada ley y en la normativa europea, en tanto que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los artículos 55 y 58 de Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia proporcionará a la universidad una financiación suficiente para garantizar su funcionamiento, que no prevé ingresos financieros que incrementen su endeudamiento, y habida cuenta de que cumple los plazos de pago a proveedores de acuerdo a la normativa sobre control de deuda comercial del sector público, y no realiza operaciones relevantes sujetas al principio de prudencia financiera.



RESUMEN INGRESOS/GASTOS

INGRESOS	2024	2025	VAR	%
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.080.182,59	9.124.279,73	0,49%	12,41%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.743.236,79	56.203.669,43	4,58%	76,45%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	277.175,64	693.469,46	150,19%	0,94%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.822.791,09	5.460.610,94	93,45%	7,43%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.458.588,14	2.031.501,06	-41,26%	2,76%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%

GASTOS	2024	2025	VAR	%
1 GASTOS DE PERSONAL	52.284.719,59	54.100.388,70	3,47%	73,59%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.003.276,64	10.632.363,21	-3,37%	14,46%
3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.684,78	438.585,00	79,98%	0,60%
6 INVERSIONES REALES	5.581.793,24	8.142.764,73	45,88%	11,08%
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
9 PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,21%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%



EVOLUCIÓN INGRESOS/GASTOS 2022 - 2025

INGRESOS	2022	2023	2024	2025
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.925.150,63	8.853.778,13	9.080.182,59	9.124.279,73
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.386.303,81	51.760.229,73	53.743.236,79	56.203.669,43
5 INGRESOS PATRIMONIALES	130.427,05	206.925,70	277.175,64	693.469,46
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.206,61	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.579.318,54	6.218.700,97	2.822.791,09	5.460.610,94
8 ACTIVOS FINANCIEROS	5.017.561,08	2.634.773,11	3.458.588,14	2.031.501,06
TOTAL GENERAL	68.039.967,72	69.674.407,64	69.381.974,25	73.513.530,62

GASTOS	2022	2023	2024	2025
1 GASTOS DE PERSONAL	47.391.843,56	50.219.764,67	52.284.719,59	54.100.388,70
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.122.717,72	9.871.029,65	11.003.276,64	10.632.363,21
3 GASTOS FINANCIEROS	18.107,42	19.000,00	3.500,00	1.383,02
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	192.580,00	316.015,00	243.684,78	438.585,00
6 INVERSIONES REALES	9.937.709,01	8.870.598,32	5.581.793,24	8.142.764,73
8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	337.010,01	338.000,00	225.000,00	158.045,96
TOTAL GENERAL	68.039.967,72	69.674.407,64	69.381.974,25	73.513.530,62

PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
301 TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	71,50	153,52	114,71%	0,00%
303 TASAS ACADÉMICAS	260.981,57	309.158,13	18,46%	0,42%
307 TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN	15.181,10	9.387,15	-38,17%	0,01%
TOTAL 30 TASAS	276.234,17	318.698,80	15,37%	0,43%
310 MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL	5.491.078,50	5.538.956,03	0,87%	7,53%
312 ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA	407.006,86	260.616,69	-35,97%	0,35%
313 EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	78.304,70	98.271,22	25,50%	0,13%
315 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4.292,81	921,48	-78,53%	0,00%
316 PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT	29.334,40	46.710,54	59,23%	0,06%
TOTAL 31 PRECIOS PÚBLICOS	6.010.017,27	5.945.475,96	-1,07%	8,09%
325 INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN	2.778.230,71	2.844.971,79	2,40%	3,87%
326 INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN	110,00	50,60	-54,00%	0,00%
327 INGRESOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIG	0,00	605,00	100,00%	0,00%
329 OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2.704,00	510,00	-81,14%	0,00%
TOTAL 32 OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS	2.781.044,71	2.846.137,39	2,34%	3,87%
330 VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS	727,18	794,54	9,26%	0,00%
331 VENTA DE FOTOCOPIAS	4.414,56	3.726,97	-15,58%	0,01%
TOTAL 33 VENTA DE BIENES	5.141,74	4.521,51	-12,06%	0,01%
380 DE EJERCICIOS CERRADOS	749,16	9.446,07	1160,89%	0,01%
TOTAL 38 REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES	749,16	9.446,07	1160,89%	0,01%
399 INGRESOS DIVERSOS	6.995,54	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 39 OTROS INGRESOS	6.995,54	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.080.182,59	9.124.279,73	0,49%	12,41%
410 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	53.576.236,79	56.046.669,43	4,61%	76,24%
TOTAL 41 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	53.576.236,79	56.046.669,43	4,61%	76,24%
440 DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS	160.000,00	150.000,00	-6,25%	0,20%
441 DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	7.000,00	7.000,00	0,00%	0,01%
TOTAL 44 DEL SECTOR PRIVADO	167.000,00	157.000,00	-5,99%	0,21%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.743.236,79	56.203.669,43	4,58%	76,45%
507 DE EMPRESAS PRIVADAS	16.246,02	9.952,10	-38,74%	0,01%
TOTAL 50 INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES	16.246,02	9.952,10	-38,74%	0,01%
520 INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	125.000,00	498.256,75	298,61%	0,68%
TOTAL 52 INTERESES DE DEPÓSITOS	125.000,00	498.256,75	298,61%	0,68%
540 ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES	47.751,93	38.461,93	-19,45%	0,05%
TOTAL 54 RENTA DE BIENES INMUEBLES	47.751,93	38.461,93	-19,45%	0,05%
550 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	25.800,00	34.300,00	32,95%	0,05%
551 LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL	57.997,97	111.069,02	91,51%	0,15%
TOTAL 55 PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS E	83.797,97	145.369,02	73,48%	0,20%
590 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS	4.379,72	1.429,66	-67,36%	0,00%
TOTAL 59 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES	4.379,72	1.429,66	-67,36%	0,00%
TOTAL 5 INGRESOS PATRIMONIALES	277.175,64	693.469,46	150,19%	0,94%



PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
700 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	615.726,43	1.737.367,33	182,17%	2,36%
TOTAL 70 DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	615.726,43	1.737.367,33	182,17%	2,36%
710 DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE	1.054.491,40	1.564.021,73	48,32%	2,13%
TOTAL 71 DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	1.054.491,40	1.564.021,73	48,32%	2,13%
741 DE EMPRESAS PRIVADAS	559.276,64	848.455,05	51,71%	1,15%
TOTAL 74 DEL SECTOR PRIVADO	559.276,64	848.455,05	51,71%	1,15%
790 DE LA UNIÓN EUROPEA	593.296,62	1.310.766,83	120,93%	1,78%
TOTAL 79 DEL EXTERIOR	593.296,62	1.310.766,83	120,93%	1,78%
TOTAL 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.822.791,09	5.460.610,94	93,45%	7,43%
830 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
TOTAL 83 REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL €	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
871 REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO	3.418.588,14	1.991.501,06	-41,74%	2,71%
TOTAL 87 REMANENTE DE TESORERÍA	3.418.588,14	1.991.501,06	-41,74%	2,71%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.458.588,14	2.031.501,06	-41,26%	2,76%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%



PRESUPUESTO DE INGRESOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

ORGÁNICA		2025	%
300101	GERENCIA	2.624.011,09	3,57%
300101CCPP	CONTRATO PROGRAMA	1.625.000,00	2,21%
300101SSNN	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	54.396.669,43	74,00%
300101TKCA	SUBVENCIÓN DE CAPITAL CARM	1.016.000,00	1,38%
3001015477	FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA	7.000,00	0,01%
300416	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	25.589,00	0,03%
3004160180	CURSOS DE VERANO	21.232,31	0,03%
3004161381	UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS	51.449,91	0,07%
300417	PROMOCIÓN DEPORTIVA	921,48	0,00%
300513	SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	4.572,11	0,01%
300514	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	46.710,54	0,06%
300518	ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	2.956.040,81	4,02%
3005185102	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO	1.120.200,24	1,52%
3005186531	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE	1.310.766,83	1,78%
3005186771	INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA	548.021,73	0,75%
3005215192	AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	617.167,09	0,84%
300868	CÁTEDRAS EMPRESA	848.455,05	1,15%
300888Z183	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UPCT Y EL BANCO SANTANDER + ADENDA BECA	150.000,00	0,20%
300906	TÍTULOS PROPIOS	256.070,69	0,35%
300955	SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	5.882.501,31	8,00%
301369	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	605,00	0,00%
301704	SERVICIO DE IDIOMAS	4.546,00	0,01%
TOTAL GENERAL		73.513.530,62	100,00 %

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	0,92%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	0,92%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	21.217.116,71	21.427.947,86	0,99%	29,15%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.555.856,47	5.141.442,84	-7,46%	6,99%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	26.772.973,18	26.569.390,70	-0,76%	36,14%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	15.659.413,25	16.179.861,85	3,32%	22,01%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	152.360,34	6.500,00	-95,73%	0,01%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	15.811.773,59	16.186.361,85	2,37%	22,02%
150 PRODUCTIVIDAD	2.457.946,62	2.620.163,52	6,60%	3,56%
151 GRATIFICACIONES	63.711,95	113.872,54	78,73%	0,15%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.521.658,57	2.734.036,06	8,42%	3,72%
160 CUOTAS SOCIALES	6.281.399,72	7.622.704,92	21,35%	10,37%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	220.000,00	10,00%	0,30%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	25.500,00	92.122,27	261,26%	0,13%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	6.506.899,72	7.934.827,19	21,94%	10,79%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	52.284.719,59	54.100.388,70	3,47%	73,59%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.581,00	3.000,00	-16,22%	0,00%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S	1.240.574,52	1.393.721,83	12,34%	1,90%
209 CÁNONES	746.175,00	744.052,00	-0,28%	1,01%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.993.330,52	2.143.773,83	7,55%	2,92%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.600,00	15.000,00	316,67%	0,02%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	473.030,00	1.081.513,52	128,64%	1,47%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	878.973,49	181.869,18	-79,31%	0,25%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.500,00	1.400,00	-6,67%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	5.562,00	4.350,00	-21,79%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	190.560,64	298.429,35	56,61%	0,41%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	68.651,82	40.000,00	-41,73%	0,05%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.621.877,95	1.622.562,05	0,04%	2,21%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	128.611,09	178.567,72	38,84%	0,24%
221 SUMINISTROS	2.636.012,10	1.685.182,12	-36,07%	2,29%
222 COMUNICACIONES	88.775,75	95.150,75	7,18%	0,13%
223 TRANSPORTES	23.618,35	108.597,49	359,80%	0,15%
224 PRIMAS DE SEGUROS	46.400,58	82.818,94	78,49%	0,11%
225 TRIBUTOS	80,00	40.080,00	50000,00%	0,05%
226 GASTOS DIVERSOS	2.332.082,08	2.069.236,11	-11,27%	2,81%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	2.035.330,48	2.464.495,60	21,09%	3,35%

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	7.290.910,43	6.724.128,73	-7,77%	9,15%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	54.815,35	52.460,74	-4,30%	0,07%
231 LOCOMOCIÓN	28.435,39	43.787,86	53,99%	0,06%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	7.807,00	29.000,00	271,46%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	91.057,74	125.248,60	37,55%	0,17%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	6.100,00	16.650,00	172,95%	0,02%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	6.100,00	16.650,00	172,95%	0,02%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.003.276,64	10.632.363,21	-3,37%	14,46%
310 INTERESES	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	207.059,78	360.860,00	74,28%	0,49%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	16.500,00	17.600,00	6,67%	0,02%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.125,00	60.125,00	198,76%	0,08%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	243.684,78	438.585,00	79,98%	0,60%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	243.684,78	438.585,00	79,98%	0,60%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	12.000,00	100,00%	0,02%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	43.173,81	22.003,90	-49,03%	0,03%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.563,00	32.000,00	1148,54%	0,04%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	49.149,39	57.986,01	17,98%	0,08%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	36.554,18	22.000,00	-39,82%	0,03%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.073,00	1.700,00	58,43%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	132.513,38	147.689,91	11,45%	0,20%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	350.000,00	535.500,00	53,00%	0,73%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	31.550,00	9.750,00	-69,10%	0,01%
632 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	300,00	100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	58.368,99	1.985,00	-96,60%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	81.620,00	204.194,40	150,18%	0,28%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	0,00	671,00	100,00%	0,00%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000,00	5.000,00	400,00%	0,01%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENT	522.538,99	757.400,40	44,95%	1,03%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	1.561.617,03	1.311.186,79	-16,04%	1,78%
641 LICENCIAS DE PATENTES	49.298,27	99.962,12	102,77%	0,14%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	953.329,47	3.262.150,90	242,19%	4,44%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	2.361.496,10	2.560.474,61	8,43%	3,48%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.000,00	3.900,00	290,00%	0,01%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGA	4.926.740,87	7.237.674,42	46,91%	9,85%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.581.793,24	8.142.764,73	45,88%	11,08%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,05%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,21%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,21%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,21%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%



PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

PROGRAMA	2024	2025	VAR	%
321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA	1.808.588,10	2.049.720,99	13,33%	2,79%
422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	61.287.609,39	62.891.114,54	2,62%	85,55%
463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	0,05%
541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	6.243.808,58	8.539.295,09	36,76%	11,62%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%

321B SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA ENSEÑANZA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
151 GRATIFICACIONES	0,00	50.000,00	100,00%	2,44%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	0,00	50.000,00	100,00%	2,44%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	6.400,00	100,00%	0,31%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	0,00	6.400,00	100,00%	0,31%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	45.000,00	56.400,00	25,33%	2,75%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S	2.510,00	3.470,91	38,28%	0,17%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.510,00	3.470,91	38,28%	0,17%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	610,00	100,00%	0,03%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	610,00	100,00%	0,03%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	5.225,00	4.300,00	-17,70%	0,21%
221 SUMINISTROS	19.000,00	45.700,00	140,53%	2,23%
222 COMUNICACIONES	600,00	1.100,00	83,33%	0,05%
223 TRANSPORTES	0,00	17.500,00	100,00%	0,85%
224 PRIMAS DE SEGUROS	0,00	32.500,00	100,00%	1,59%
226 GASTOS DIVERSOS	1.564.798,37	1.474.580,08	-5,77%	71,94%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	0,00	41.800,00	100,00%	2,04%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	1.589.623,37	1.617.480,08	1,75%	78,91%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.250,00	5.000,00	122,22%	0,24%
231 LOCOMOCIÓN	800,00	5.000,00	525,00%	0,24%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	800,00	100,00%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.050,00	10.800,00	254,10%	0,53%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	6.500,00	100,00%	0,32%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	6.500,00	100,00%	0,32%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.595.183,37	1.638.860,99	2,74%	79,96%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	167.404,73	350.360,00	109,29%	17,09%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	0,00	1.100,00	100,00%	0,05%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	167.404,73	351.460,00	109,95%	17,15%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	167.404,73	351.460,00	109,95%	17,15%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,15%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIE	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,15%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,15%
TOTAL GENERAL	1.808.588,10	2.049.720,99	13,33%	100,00%



422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	1,07%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	1,07%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	21.217.116,71	21.427.947,86	0,99%	34,07%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.555.856,47	5.141.442,84	-7,46%	8,18%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	26.772.973,18	26.569.390,70	-0,76%	42,25%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	15.659.413,25	16.179.861,85	3,32%	25,73%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	95.960,34	6.500,00	-93,23%	0,01%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	15.755.373,59	16.186.361,85	2,74%	25,74%
150 PRODUCTIVIDAD	2.457.946,62	2.620.163,52	6,60%	4,17%
151 GRATIFICACIONES	61.711,95	63.872,54	3,50%	0,10%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.519.658,57	2.684.036,06	6,52%	4,27%
160 CUOTAS SOCIALES	6.281.399,72	7.622.704,92	21,35%	12,12%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	220.000,00	10,00%	0,35%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	20.000,00	82.222,27	311,11%	0,13%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	6.501.399,72	7.924.927,19	21,90%	12,60%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	52.220.819,59	54.040.488,70	3,48%	85,93%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	3.000,00	200,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S(	1.100.929,52	1.241.256,07	12,75%	1,97%
209 CÁNONES	52,00	12.052,00	23076,92%	0,02%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.104.981,52	1.256.308,07	13,69%	2,00%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	15.000,00	100,00%	0,02%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	472.000,00	1.080.513,52	128,92%	1,72%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	775.935,78	28.386,74	-96,34%	0,05%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.500,00	1.000,00	-33,33%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	3.950,00	4.350,00	10,13%	0,01%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	189.560,64	297.819,35	57,11%	0,47%
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	68.651,82	40.000,00	-41,73%	0,06%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.511.598,24	1.467.069,61	-2,95%	2,33%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	117.580,09	119.987,72	2,05%	0,19%
221 SUMINISTROS	2.492.897,10	1.563.484,64	-37,28%	2,49%
222 COMUNICACIONES	88.175,75	94.050,75	6,66%	0,15%
223 TRANSPORTES	23.018,35	88.997,49	286,64%	0,14%
224 PRIMAS DE SEGUROS	45.576,58	49.618,94	8,87%	0,08%
225 TRIBUTOS	80,00	40.080,00	50000,00%	0,06%
226 GASTOS DIVERSOS	648.231,53	509.579,03	-21,39%	0,81%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	2.035.330,48	2.418.056,60	18,80%	3,84%

422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	5.450.889,88	4.883.855,17	-10,40%	7,77%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	45.065,35	41.960,74	-6,89%	0,07%
231 LOCOMOCIÓN	26.635,39	34.787,86	30,61%	0,06%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	2.207,00	22.600,00	924,01%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	73.907,74	99.348,60	34,42%	0,16%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	5.100,00	8.150,00	59,80%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	5.100,00	8.150,00	59,80%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	8.146.477,38	7.714.731,45	-5,30%	12,27%
310 INTERESES	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	31.655,05	4.000,00	-87,36%	0,01%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	16.500,00	16.500,00	0,00%	0,03%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.125,00	60.125,00	198,76%	0,10%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	68.280,05	80.625,00	18,08%	0,13%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.280,05	80.625,00	18,08%	0,13%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	43.173,81	14.354,00	-66,75%	0,02%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	2.563,00	32.000,00	1148,54%	0,05%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	49.149,39	55.986,01	13,91%	0,09%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.554,18	2.000,00	28,69%	0,00%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.073,00	1.700,00	58,43%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	97.513,38	106.040,01	8,74%	0,17%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	350.000,00	535.500,00	53,00%	0,85%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.550,00	1.250,00	-19,35%	0,00%
632 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	300,00	100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	53.368,99	1.985,00	-96,28%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	79.100,00	201.194,40	154,35%	0,32%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL	0,00	671,00	100,00%	0,00%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000,00	5.000,00	400,00%	0,01%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENT	485.018,99	745.900,40	53,79%	1,19%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.000,00	3.900,00	290,00%	0,01%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACI	1.000,00	3.900,00	290,00%	0,01%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	583.532,37	855.840,41	46,67%	1,36%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,06%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SE	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,25%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,25%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,25%



422D ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
TOTAL GENERAL	61.287.609,39	62.891.114,54	2,62%	100,00%



463B APOYO A LA COMUNICACIÓN SOCIAL

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,90%
226 GASTOS DIVERSOS	29.068,18	19.000,00	-34,64%	56,89%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	31.368,18	21.300,00	-32,10%	63,77%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,98%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.600,00	5.600,00	0,00%	16,77%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.600,00	8.600,00	0,00%	25,75%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.500,00	100,00%	4,49%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.500,00	100,00%	4,49%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.968,18	31.400,00	-21,44%	94,01%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL GENERAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	100,00%

541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	11.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	11.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
151 GRATIFICACIONES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	5.500,00	3.500,00	-36,36%	0,04%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO I	5.500,00	3.500,00	-36,36%	0,04%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	18.900,00	3.500,00	-81,48%	0,04%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.581,00	3.000,00	16,23%	0,04%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA S(	137.135,00	148.994,85	8,65%	1,74%
209 CÁNONES	746.123,00	732.000,00	-1,89%	8,57%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	885.839,00	883.994,85	-0,21%	10,35%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	3.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.030,00	1.000,00	-2,91%	0,01%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	103.037,71	153.482,44	48,96%	1,80%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	400,00	100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.612,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	110.279,71	154.882,44	40,45%	1,81%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.806,00	52.280,00	1273,62%	0,61%
221 SUMINISTROS	124.115,00	75.997,48	-38,77%	0,89%
223 TRANSPORTES	300,00	1.800,00	500,00%	0,02%
224 PRIMAS DE SEGUROS	824,00	700,00	-15,05%	0,01%
226 GASTOS DIVERSOS	89.984,00	66.077,00	-26,57%	0,77%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESION/	0,00	4.639,00	100,00%	0,05%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	219.029,00	201.493,48	-8,01%	2,36%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	4.500,00	2.500,00	-44,44%	0,03%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	4.000,00	300,00%	0,05%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.500,00	6.500,00	18,18%	0,08%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	1.000,00	500,00	-50,00%	0,01%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	1.000,00	500,00	-50,00%	0,01%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.221.647,71	1.247.370,77	2,11%	14,61%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.000,00	4.500,00	-25,00%	0,05%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.000,00	4.500,00	-25,00%	0,05%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	4.500,00	-25,00%	0,05%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	12.000,00	100,00%	0,14%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	7.649,90	100,00%	0,09%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	0,02%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	35.000,00	20.000,00	-42,86%	0,23%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPE	35.000,00	41.649,90	19,00%	0,49%



541A INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	30.000,00	8.500,00	-71,67%	0,10%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.520,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENT	36.520,00	8.500,00	-76,73%	0,10%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	1.561.617,03	1.311.186,79	-16,04%	15,35%
641 LICENCIAS DE PATENTES	49.298,27	99.962,12	102,77%	1,17%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	953.329,47	3.262.150,90	242,19%	38,20%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA	2.361.496,10	2.560.474,61	8,43%	29,98%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN	4.925.740,87	7.233.774,42	46,86%	84,71%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.997.260,87	7.283.924,32	45,76%	85,30%
TOTAL GENERAL	6.243.808,58	8.539.295,09	36,76%	100,00%



ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
01 GERENCIA	01 GERENCIA	422D
	64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	422D
02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DOCENCIA	07 PROFESORADO	422D
03 VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	08 UNIDAD TÉCNICA	422D
04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO	12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	321B
	16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	321B
	17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	321B
	61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	321B
	90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	321B
05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA	10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	541A
	13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	541A
	14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	541A
	18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	541A
	21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	541A
	58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	541A
06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	321B
	15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	541A
	22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	422D
	23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	422D
	24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS	422D
	25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	422D
	26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES	422D
	27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	541A
07 DEPARTAMENTOS	63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	422D
	73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES	422D
	74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	422D
	75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	422D
	76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	422D
	77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	422D
	78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	422D
	79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLÓGICA	422D
	80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	422D
	81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y COMUNICACIONES	422D
	82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	422D
	83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	422D
	84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	422D
	85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	422D



ESTRUCTURA ORGÁNICA

GRUPO DE GASTO	UNIDAD DE GASTO	FUNC.
07 DEPARTAMENTOS	86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS CIENCIAS	422D
	87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	422D
08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	68 CÁTEDRAS EMPRESA	541A
	71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	422D
	88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	321B
09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD	03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	422D
	06 TÍTULOS PROPIOS	321B
	20 MÁSTERES OFICIALES	422D
	55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	422D
11 CONSEJO SOCIAL	02 CONSEJO SOCIAL	463B
12 DEFENSOR UNIVERSITARIO	62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	321B
13 VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL	09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	422D
	69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	422D
17 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LA EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY	04 SERVICIO DE IDIOMAS	422D
	19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	321B
	60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	321B

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
01 GERENCIA	52.753.456,25	54.493.376,55	3,30%	74,13%
64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	60.978,85	71.627,88	17,46%	0,10%
TOTAL GERENCIA	52.814.435,10	54.565.004,43	3,31%	74,22%
07 PROFESORADO	24.500,00	32.000,00	30,61%	0,04%
TOTAL VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DOCENCIA	24.500,00	32.000,00	30,61%	0,04%
08 UNIDAD TÉCNICA	6.080.391,14	5.562.638,67	-8,52%	7,57%
TOTAL VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILII	6.080.391,14	5.562.638,67	-8,52%	7,57%
12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO	130.640,00	240.760,00	84,29%	0,33%
16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	131.000,00	118.100,00	-9,85%	0,16%
17 PROMOCIÓN DEPORTIVA	27.000,00	35.000,00	29,63%	0,05%
61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL	40.000,00	63.000,00	57,50%	0,09%
90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	25.500,00	36.100,00	41,57%	0,05%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO	354.140,00	492.960,00	39,20%	0,67%
10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN	21.000,00	2.000,00	-90,48%	0,00%
13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA	965.868,00	910.507,35	-5,73%	1,24%
14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	200.901,71	241.225,32	20,07%	0,33%
18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I	3.364.123,84	5.922.587,63	76,05%	8,06%
21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I	1.079.731,89	588.000,00	-45,54%	0,80%
58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	42.120,00	47.740,00	13,34%	0,06%
70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	29.000,00	37.000,00	27,59%	0,05%
TOTAL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRA	5.702.745,44	7.749.060,30	35,88%	10,54%
15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO	41.000,00	50.500,00	23,17%	0,07%
22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	31.413,00	31.658,00	0,78%	0,04%
23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	62.025,00	65.998,00	6,41%	0,09%
24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINA	20.262,00	21.282,00	5,03%	0,03%
25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	16.375,00	17.255,00	5,37%	0,02%
26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNIC.	25.747,00	27.606,00	7,22%	0,04%
27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA	19.362,00	20.060,00	3,60%	0,03%
49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO	47.178,00	55.548,00	17,74%	0,08%
63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	24.816,00	26.141,00	5,34%	0,04%
TOTAL ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS	288.178,00	316.048,00	9,67%	0,43%
73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍD	17.059,00	19.163,00	12,33%	0,03%
74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	24.445,00	24.424,00	-0,09%	0,03%
75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRES	26.871,00	27.812,00	3,50%	0,04%
76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	27.655,00	28.371,00	2,59%	0,04%
77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	22.172,00	21.977,00	-0,88%	0,03%
78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABI	29.808,00	33.537,00	12,51%	0,05%
79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TE	33.834,00	35.153,00	3,90%	0,05%
80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	33.630,00	34.608,00	2,91%	0,05%

PRESUPUESTO DE GASTOS - CLASIFICACIÓN ORGÁNICA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTA	18.729,00	19.180,00	2,41%	0,03%
82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	24.790,00	25.549,00	3,06%	0,03%
83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS	21.873,00	21.686,00	-0,85%	0,03%
84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	33.233,00	33.352,00	0,36%	0,05%
85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	22.663,00	22.256,00	-1,80%	0,03%
86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS C	42.145,00	44.854,00	6,43%	0,06%
87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFI	37.093,00	38.078,00	2,66%	0,05%
TOTAL DEPARTAMENTOS	416.000,00	430.000,00	3,37%	0,58%
68 CÁTEDRAS EMPRESA	481.885,14	721.186,79	49,66%	0,98%
71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS	6.531,01	2.000,00	-69,38%	0,00%
88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA	901.764,73	1.098.000,00	21,76%	1,49%
TOTAL VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN	1.390.180,88	1.821.186,79	31,00%	2,48%
03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	9.000,00	9.000,00	0,00%	0,01%
06 TÍTULOS PROPIOS	342.953,37	217.660,08	-36,53%	0,30%
20 MÁSTERES OFICIALES	45.000,00	50.000,00	11,11%	0,07%
55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA	50.000,00	88.000,00	76,00%	0,12%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD	446.953,37	364.660,08	-18,41%	0,50%
02 CONSEJO SOCIAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	0,05%
TOTAL CONSEJO SOCIAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	0,05%
62 DEFENSOR UNIVERSITARIO	1.500,00	2.000,00	33,33%	0,00%
TOTAL DEFENSOR UNIVERSITARIO	1.500,00	2.000,00	33,33%	0,00%
09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	1.617.352,14	1.842.849,17	13,94%	2,51%
69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	24.400,00	45.400,00	86,07%	0,06%
TOTAL VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E INTELIGENCI	1.641.752,14	1.888.249,17	15,01%	2,57%
04 SERVICIO DE IDIOMAS	0,00	54.222,27	100,00%	0,07%
19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES	92.400,00	109.200,00	18,18%	0,15%
60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL	86.830,00	92.900,91	6,99%	0,13%
TOTAL VICERRECTORADO DE RELACIONES INTENACIONALES Y LA	179.230,00	256.323,18	43,01%	0,35%
TOTAL GENERAL	69.381.974,25	73.513.530,62	5,95%	100,00%



01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 01 GERENCIA - 422D

PROYECTOS Z071 PLAN FORMACIÓN PAS
Z485 CANCELACIÓN DE ANTICIPOS REEMBOLSABLES
5477 FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
101 CARGOS ACADÉMICOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	1,24%
TOTAL 10 CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS	671.414,53	675.772,90	0,65%	1,24%
120 RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS	21.217.116,71	21.427.947,86	0,99%	39,32%
125 RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO	5.555.856,47	5.141.442,84	-7,46%	9,43%
TOTAL 12 RETRIBUCIONES PDI	26.772.973,18	26.569.390,70	-0,76%	48,76%
130 RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS	15.659.413,25	16.179.861,85	3,32%	29,69%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	95.960,34	6.500,00	-93,23%	0,01%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	15.755.373,59	16.186.361,85	2,74%	29,70%
150 PRODUCTIVIDAD	2.457.946,62	2.620.163,52	6,60%	4,81%
151 GRATIFICACIONES	61.711,95	63.872,54	3,50%	0,12%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.519.658,57	2.684.036,06	6,52%	4,93%
160 CUOTAS SOCIALES	6.281.399,72	7.622.704,92	21,35%	13,99%
161 AYUDAS SOCIALES	200.000,00	220.000,00	10,00%	0,40%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Z071	15.000,00	20.000,00	33,33%	0,04%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	6.496.399,72	7.862.704,92	21,03%	14,43%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	52.215.819,59	53.978.266,43	3,38%	99,05%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	3.000,00	100,00%	0,01%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	24.000,00	100,00%	0,04%
209 CÁNONES	0,00	12.000,00	100,00%	0,02%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	39.000,00	100,00%	0,07%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	0,00	15.000,00	100,00%	0,03%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	1.400,00	100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	8.000,00	100,00%	0,01%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	24.400,00	100,00%	0,04%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	7.000,00	100,00%	0,01%
221 SUMINISTROS	0,00	9.200,00	100,00%	0,02%
222 COMUNICACIONES	0,00	10.000,00	100,00%	0,02%
223 TRANSPORTES	0,00	2.800,00	100,00%	0,01%
224 PRIMAS DE SEGUROS	45.576,58	49.618,94	8,87%	0,09%
226 GASTOS DIVERSOS	201.560,08	105.962,20	-47,43%	0,19%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	7.000,00	17.000,00	142,86%	0,03%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	254.136,66	201.581,14	-20,68%	0,37%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	9.200,00	100,00%	0,02%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	6.000,00	100,00%	0,01%



01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 01 GERENCIA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	20.500,00	100,00%	0,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	35.700,00	100,00%	0,07%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	254.136,66	300.681,14	18,31%	0,55%
310 INTERESES	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 31 PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
TOTAL 3 GASTOS FINANCIEROS	3.500,00	1.383,02	-60,49%	0,00%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA 5477	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,03%
830 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Z485	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
TOTAL 83 PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
TOTAL 8 ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00	40.000,00	0,00%	0,07%
911 AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,29%
TOTAL 91 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,29%
TOTAL 9 PASIVOS FINANCIEROS	225.000,00	158.045,96	-29,76%	0,29%
TOTAL GENERAL	52.753.456,25	54.493.376,55	3,30%	100,00%



01 GERENCIA

UNIDAD DE GASTO 64 SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - 422D

PROYECTOS Z675 PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS - ANÁLISIS VITAMINA D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	500,00	2.200,00	340,00%	3,07%
221 SUMINISTROS	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	55.478,85	62.427,88	12,53%	87,16%
Z675	0,00	6.000,00	100,00%	8,38%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	58.978,85	70.627,88	19,75%	98,60%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	0,70%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	500,00	0,00%	0,70%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,40%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	59.978,85	71.627,88	19,42%	100,00%
TOTAL GENERAL	60.978,85	71.627,88	17,46%	100,00%



02 VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DOCENCIA

UNIDAD DE GASTO 07 PROFESORADO - 422D

PROYECTOS Z564 DESARROLLO PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y MEJORA DOCENTE
Z695 RECONOCIMIENTO DE LA EXCELENCIA DOCENTE PARA LOS PROFESORES DE REFERENCIA
5846 CURSOS DE FORMACIÓN PDI
5847 CONCURSOS PLAZAS OEP PDI
5848 EVALUACIONES SEXENIOS PDI LABORAL

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	5846	2.000,00	3.000,00	50,00%	9,38%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO		2.000,00	3.000,00	50,00%	9,38%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		2.000,00	3.000,00	50,00%	9,38%
226 GASTOS DIVERSOS	Z564	2.500,00	3.000,00	20,00%	9,38%
	Z695	0,00	5.000,00	100,00%	15,63%
	5847	0,00	18.000,00	100,00%	56,25%
	5848	5.000,00	3.000,00	-40,00%	9,38%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		7.500,00	29.000,00	286,67%	90,63%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5847	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		22.500,00	29.000,00	28,89%	90,63%
TOTAL GENERAL		24.500,00	32.000,00	30,61%	100,00%



03 VICERRECTORADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD

UNIDAD DE GASTO 08 UNIDAD TÉCNICA - 422D

PROYECTOS Z195 REPARACIÓN FACHADA EDIFICIO RECTORADO
Z569 FONDOS PROPIOS ARQUIDE PAÑOL

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	13.688,40	100,00%	0,25%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	13.688,40	100,00%	0,25%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	432.000,00	1.079.113,52	149,79%	19,40%
Z195	40.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	664.605,98	18.336,74	-97,24%	0,33%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.136.605,98	1.097.450,26	-3,44%	19,73%
221 SUMINISTROS	2.419.106,17	1.444.903,15	-40,27%	25,98%
223 TRANSPORTES	0,00	59.886,75	100,00%	1,08%
226 GASTOS DIVERSOS	72.909,40	25.000,00	-65,71%	0,45%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	2.004.327,77	2.374.710,11	18,48%	42,69%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	4.496.343,34	3.904.500,01	-13,16%	70,19%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.632.949,32	5.015.638,67	-10,96%	90,17%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	9.062,02	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	9.062,02	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.062,02	0,00	-100,00%	0,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	36.010,81	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	30.000,00	100,00%	0,54%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	36.010,81	30.000,00	-16,69%	0,54%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0,00	517.000,00	100,00%	9,29%
Z569	350.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	52.368,99	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	402.368,99	517.000,00	28,49%	9,29%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	438.379,80	547.000,00	24,78%	9,83%
TOTAL GENERAL	6.080.391,14	5.562.638,67	-8,52%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

UNIDAD DE GASTO 12 BECAS Y OTRAS AYUDAS AL ESTUDIO - 321B

PROYECTOS	Z336 BECAS DE RESIDENCIA
	Z337 BECAS PROPIAS CONFINANCIACIÓN CARM
	Z565 BECAS COLABORACION-CASA DEL ESTUDIANTE
	Z676 GASTOS SS PRACTICAS NO REMUNERADAS EMPRESAS
	Z677 BECAS COLABORACION OTRAS DEPENDENCIAS
	Z678 SANTANDER BECAS COMPLEMENTO BECAS COLABORACIÓN
	Z679 SANTANDER BECAS COMPLEMENTO PRÁCTICAS PROFESIONALES
	Z680 BECAS EXCELENCIA SANTANDER
	Z681 CONVOCATORIA BECAS CAUSAS SOBREVENIDAS
	Z682 BECAS ESTUDIOS SANTANDER
	5484 BECAS DE FORMACIÓN

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS Z676	0,00	5.000,00	100,00%	2,08%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	0,00	5.000,00	100,00%	2,08%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	5.000,00	100,00%	2,08%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	90.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z336	0,00	70.000,00	100,00%	29,07%
Z337	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z565	9.240,00	13.860,00	50,00%	5,76%
Z677	0,00	48.000,00	100,00%	19,94%
Z678	0,00	12.000,00	100,00%	4,98%
Z679	0,00	12.000,00	100,00%	4,98%
Z680	0,00	12.000,00	100,00%	4,98%
Z681	0,00	15.000,00	100,00%	6,23%
Z682	0,00	34.000,00	100,00%	14,12%
5484	18.900,00	18.900,00	0,00%	7,85%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	130.640,00	235.760,00	80,47%	97,92%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.640,00	235.760,00	80,47%	97,92%
TOTAL GENERAL	130.640,00	240.760,00	84,29%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

UNIDAD DE GASTO 16 ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA - 321B

PROYECTOS

Z198 ACTIVIDADES CULTURALES
Z338 JORNADAS DE PATRIMONIO CULTURAL
Z339 VOLUNTARIADO Y DISCAPACIDAD
Z459 AULA PERMANENTE DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Z683 SUBVENCIÓN NOMINATIVA AFEREM ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN
Z684 AYUDAS CURSOS UNIV. DE MAYORES
0180 CURSOS DE VERANO
1381 UNIVERSIDAD DE MAYORES FIN PROPIOS
5584 CURSOS INSTITUCIONALES

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	1381	0,00	50.000,00	100,00%	42,34%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		0,00	50.000,00	100,00%	42,34%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		0,00	50.000,00	100,00%	42,34%
223 TRANSPORTES	Z338	0,00	2.000,00	100,00%	1,69%
224 PRIMAS DE SEGUROS	5584	0,00	2.500,00	100,00%	2,12%
226 GASTOS DIVERSOS	Z198	5.000,00	2.500,00	-50,00%	2,12%
	Z338	9.000,00	1.000,00	-88,89%	0,85%
	Z339	2.000,00	1.000,00	-50,00%	0,85%
	Z459	30.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	0180	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	1381	65.000,00	15.000,00	-76,92%	12,70%
	5584	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	Z198	0,00	2.500,00	100,00%	2,12%
	Z339	0,00	2.000,00	100,00%	1,69%
	Z459	0,00	5.000,00	100,00%	4,23%
	0180	0,00	5.000,00	100,00%	4,23%
	1381	0,00	10.000,00	100,00%	8,47%
	5584	0,00	10.000,00	100,00%	8,47%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		131.000,00	58.500,00	-55,34%	49,53%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	Z338	0,00	6.000,00	100,00%	5,08%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES		0,00	6.000,00	100,00%	5,08%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		131.000,00	64.500,00	-50,76%	54,61%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z684	0,00	2.500,00	100,00%	2,12%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	Z683	0,00	1.100,00	100,00%	0,93%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	3.600,00	100,00%	3,05%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	3.600,00	100,00%	3,05%
TOTAL GENERAL		131.000,00	118.100,00	-9,85%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

UNIDAD DE GASTO 17 PROMOCIÓN DEPORTIVA - 321B

PROYECTOS	Z200 COLABORACIÓN CON CLUBES DEPORTIVOS Y ASOCIACIONES
	Z381 CAMPEONATOS DE ESPAÑA UNIVERSITARIOS
	Z685 AYUDAS DEPORTISTAS ALTO NIVEL UPCT
	Z686 CAMPEONATO AUTONÓMICO DEPORTE UNIVERSITARIO (CADU)
	Z687 JORNADAS DEPORTE UNIVERSITARIO
	Z688 TROFEOS CAMPUS MARE NOSTRUM
	Z689 CAMPEONATO DE PIGAGÜISMO
	Z690 TROFEO RECTOR
	Z691 PREMIOS Y AYUDAS AL ESTUDIO POR CAMPEONATOS DE ESPAÑA

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
221 SUMINISTROS	Z687	0,00	600,00	100,00%	1,71%
	Z689	0,00	3.000,00	100,00%	8,57%
	Z690	0,00	13.000,00	100,00%	37,14%
223 TRANSPORTES	Z686	0,00	1.000,00	100,00%	2,86%
	Z688	0,00	3.000,00	100,00%	8,57%
226 GASTOS DIVERSOS		15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z381	0,00	9.800,00	100,00%	28,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	Z690	0,00	2.000,00	100,00%	5,71%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		15.000,00	32.400,00	116,00%	92,57%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		15.000,00	32.400,00	116,00%	92,57%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z200	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z685	0,00	1.400,00	100,00%	4,00%
	Z691	0,00	1.200,00	100,00%	3,43%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		12.000,00	2.600,00	-78,33%	7,43%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.000,00	2.600,00	-78,33%	7,43%
TOTAL GENERAL		27.000,00	35.000,00	29,63%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

UNIDAD DE GASTO 61 REPRESENTACIÓN ESTUDIANTEL - 321B

PROYECTOS Z347 ASOCIACIONES ESTUDIANTILES

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
221 SUMINISTROS	0,00	3.000,00	100,00%	4,76%
223 TRANSPORTES	0,00	3.000,00	100,00%	4,76%
226 GASTOS DIVERSOS	40.000,00	3.000,00	-92,50%	4,76%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	40.000,00	9.000,00	-77,50%	14,29%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	2.000,00	100,00%	3,17%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	3,17%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	4.000,00	100,00%	6,35%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.000,00	13.000,00	-67,50%	20,63%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Z347	0,00	50.000,00	100,00%	79,37%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	50.000,00	100,00%	79,37%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	50.000,00	100,00%	79,37%
TOTAL GENERAL	40.000,00	63.000,00	57,50%	100,00%



04 VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEO

UNIDAD DE GASTO 90 FOMENTO DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES - 321B

PROYECTOS Z488 CAPTACIÓN DE ALUMNOS
Z566 PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL
Z567 MERCHANDISING UPCT
Z568 OLIMPIADAS ESTUDIANTILES
Z692 BIENVENIDA UNIVERSITARIA
Z693 JORNADAS PUERTAS ABIERTAS
Z694 FORO EMPLEO SIPEM

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
221 SUMINISTROS	Z488	0,00	4.000,00	100,00%	11,08%
	Z567	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z692	0,00	8.600,00	100,00%	23,82%
	Z693	0,00	2.000,00	100,00%	5,54%
223 TRANSPORTES	Z488	0,00	8.000,00	100,00%	22,16%
226 GASTOS DIVERSOS	Z488	12.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z566	6.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z568	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z694	0,00	7.000,00	100,00%	19,39%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		25.500,00	29.600,00	16,08%	81,99%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		25.500,00	29.600,00	16,08%	81,99%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z566	0,00	6.500,00	100,00%	18,01%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		0,00	6.500,00	100,00%	18,01%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0,00	6.500,00	100,00%	18,01%
TOTAL GENERAL		25.500,00	36.100,00	41,57%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

UNIDAD DE GASTO 10 SERVICIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN - 541A

PROYECTOS 2827 GASTOS BANCARIOS PROYECTOS SUBVENCIONADOS

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	19.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
2827	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	0,00	2.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	2.000,00	100,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	21.000,00	2.000,00	-90,48%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

UNIDAD DE GASTO 13 SERVICIO CRAI BIBLIOTECA - 541A

PROYECTOS

Z419 SUBV. FECYT-CONV. Mº DE GUZMAN CON REF. MDG-20-11052 - COFIVAR (301313Z409)
Z573 PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DOCUMENTALES
Z697 NUEVA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DOCUMENTALES
Z698 PROYECTO TRANSFORMACIÓN MATERIALES DE APOYO AL APRENDIZAJE

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	Z419	11.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS		11.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		1.000,00	500,00	-50,00%	0,05%
	Z419	3.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO		4.500,00	500,00	-88,89%	0,05%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL		15.900,00	500,00	-96,86%	0,05%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI		47.135,00	56.807,35	20,52%	6,24%
	Z573	90.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z697	0,00	80.000,00	100,00%	8,79%
209 CÁNONES		746.123,00	720.000,00	-3,50%	79,08%
	Z698	0,00	12.000,00	100,00%	1,32%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		883.258,00	868.807,35	-1,64%	95,42%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS		1.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		2.200,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE		1.500,00	2.000,00	33,33%	0,22%
221 SUMINISTROS		1.000,00	1.000,00	0,00%	0,11%
223 TRANSPORTES		300,00	300,00	0,00%	0,03%
226 GASTOS DIVERSOS		18.710,00	14.400,00	-23,04%	1,58%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		21.510,00	17.700,00	-17,71%	1,94%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE		2.000,00	1.500,00	-25,00%	0,16%
231 LOCOMOCIÓN		0,00	1.500,00	100,00%	0,16%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO		2.000,00	3.000,00	50,00%	0,33%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES		1.000,00	500,00	-50,00%	0,05%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES		1.000,00	500,00	-50,00%	0,05%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		909.968,00	890.007,35	-2,19%	97,75%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES		35.000,00	20.000,00	-42,86%	2,20%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO		35.000,00	20.000,00	-42,86%	2,20%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL		5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		40.000,00	20.000,00	-50,00%	2,20%
TOTAL GENERAL		965.868,00	910.507,35	-5,73%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

UNIDAD DE GASTO 14 SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA - 541A

PROYECTOS Z699 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CROSSBEAM 350

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
151 GRATIFICACIONES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 15 INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.000,00	3.000,00	200,00%	1,24%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.000,00	3.000,00	200,00%	1,24%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	3.000,00	3.000,00	0,00%	1,24%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	12.187,50	100,00%	5,05%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	12.187,50	100,00%	5,05%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	63.901,71	68.643,04	7,42%	28,46%
Z699	0,00	40.222,40	100,00%	16,67%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	63.901,71	108.865,44	70,36%	45,13%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	49.340,00	3.189,33%	20,45%
221 SUMINISTROS	105.000,00	57.682,48	-45,06%	23,91%
226 GASTOS DIVERSOS	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	107.500,00	107.022,48	-0,44%	44,37%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	2.500,00	150,00%	1,04%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.500,00	2.500,00	66,67%	1,04%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	172.901,71	230.575,42	33,36%	95,59%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	5.649,90	100,00%	2,34%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	2.000,00	100,00%	0,83%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	7.649,90	100,00%	3,17%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	25.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	25.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	25.000,00	7.649,90	-69,40%	3,17%
TOTAL GENERAL	200.901,71	241.225,32	20,07%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA

UNIDAD DE GASTO 18 ACTIVIDADES E INVERSIONES EN I D I - 541A

PROYECTOS 5102 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA ADMÓN. GRAL. ESTADO
6531 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA UE
6771 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA SÉNECA
8589 LICENCIAS PATENTES 85%

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
641 LICENCIAS DE PATENTES		0,00	99.962,12	100,00%	1,69%
	8589	49.298,27	0,00	-100,00%	0,00%
642 INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA	5102	127.189,36	1.553.781,41	1.121,63%	26,23%
	6531	593.296,62	1.172.259,37	97,58%	19,79%
	6771	232.843,49	536.110,12	130,24%	9,05%
643 INVESTIGACIÓN CONTRATADA		2.361.496,10	2.560.474,61	8,43%	43,23%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE		3.364.123,84	5.922.587,63	76,05%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		3.364.123,84	5.922.587,63	76,05%	100,00%
TOTAL GENERAL		3.364.123,84	5.922.587,63	76,05%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

UNIDAD DE GASTO 21 APOYO A ACTIVIDADES DE I D I - 541A

PROYECTOS

UT00 GASTOS DE ELABORACIÓN DE PROPUESTAS EUROPEAS
UT01 ASISTENCIA EXTERNA PARA PROYECTOS EUROPEOS
UT03 AYUDA ADICIONAL PUBLICACIONES BECAS INICIACIÓN ACTIVIDADES I+D+I
UT04 PROGRAMA DE REPARACIONES Y CALIBRACIONES
UT05 PROGRAMA PREDOCTORALES DEL PLAN DE APOYO I+D+I UPCT
UT06 TRANSFER
UT07 PROGRAMA CAPTURE PLAN APOYO I+D+I UPCT
UT09 PROGRAMA LANZADERA PLAN APOYO I+D+I UPCT
UT10 PROGRAMA PARTNER PLAN APOYO I+D+I UPCT
UT11 PROGRAMA RECOMPENSA-A PLAN APOYO I+D+I UPCT
UT12 PROGRAMA ACI-B PLAN APOYO I+D+I UPCT
UT13 A ELIMINAR COSTES NO ELEGIBLES EN PROYECTOS SUBVENCIONADOS
5192 AGE SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
5715 CONTRATADOS INVESTIGACIÓN FONDOS PROPIOS
8287 COSTES NO ELEGIBLES EN PROYECTOS SUBVENCIONADOS
9604 COFINANCIACIÓN CONTRATADOS SUBVENCIONADOS FONDOS PROPIOS
9801 BECAS PREDOCTORALES SANTANDER

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	49.580,22	0,00	-100,00%	0,00%
UT00	30.000,00	30.000,00	0,00%	5,10%
UT01	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
UT03	1.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
UT04	10.000,00	5.000,00	-50,00%	0,85%
UT05	139.335,53	88.000,00	-36,84%	14,97%
UT06	12.000,00	15.000,00	25,00%	2,55%
UT07	5.000,00	3.000,00	-40,00%	0,51%
UT09	15.000,00	10.000,00	-33,33%	1,70%
UT10	4.000,00	5.000,00	25,00%	0,85%
UT11	6.000,00	3.000,00	-50,00%	0,51%
UT12	75.000,00	75.000,00	0,00%	12,76%
UT13	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
5192	468.841,14	0,00	-100,00%	0,00%
5715	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
8287	0,00	60.000,00	100,00%	10,20%
9604	198.575,00	270.000,00	35,97%	45,92%
9801	0,00	24.000,00	100,00%	4,08%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	1.079.731,89	588.000,00	-45,54%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.079.731,89	588.000,00	-45,54%	100,00%
TOTAL GENERAL	1.079.731,89	588.000,00	-45,54%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA

UNIDAD DE GASTO 58 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL - 541A

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.200,00	2.600,00	18,18%	5,45%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.200,00	2.600,00	18,18%	5,45%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	27.500,00	32.000,00	16,36%	67,03%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	27.500,00	32.000,00	16,36%	67,03%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	600,00	640,00	6,67%	1,34%
221 SUMINISTROS	3.300,00	3.500,00	6,06%	7,33%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3.900,00	4.140,00	6,15%	8,67%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	500,00	-75,00%	1,05%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	500,00	-75,00%	1,05%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.600,00	39.240,00	10,22%	82,20%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	5.000,00	8.500,00	70,00%	17,80%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	1.520,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	6.520,00	8.500,00	30,37%	17,80%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	6.520,00	8.500,00	30,37%	17,80%
TOTAL GENERAL	42.120,00	47.740,00	13,34%	100,00%



05 VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y
TRANSFERENCIA

UNIDAD DE GASTO 70 UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - 321B

PROYECTOS Z570 NOCHE EUROPEA DE LOS INVESTIGADORES
Z571 TALLERES NOCHE DE LOS MUSEOS
9662 FCT-22-17699_MARÍA FRANCISCA ROSIQUE CONTRERAS

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	37.000,00	100,00%	100,00%
Z570	5.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z571	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
9662	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	29.000,00	37.000,00	27,59%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.000,00	37.000,00	27,59%	100,00%
TOTAL GENERAL	29.000,00	37.000,00	27,59%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO	15 ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO - 541A
PROYECTOS	Z700 PARTIDA DESTINADA A FINANCIAR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS 11 PROGRAMAS DE DOCTORADO

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	35.000,00	25.500,00	-27,14%	50,50%
Z700	0,00	20.000,00	100,00%	39,60%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	35.000,00	45.500,00	30,00%	90,10%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	500,00	100,00%	0,99%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	500,00	100,00%	0,99%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.000,00	46.000,00	31,43%	91,09%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	6.000,00	4.500,00	-25,00%	8,91%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6.000,00	4.500,00	-25,00%	8,91%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00	4.500,00	-25,00%	8,91%
TOTAL GENERAL	41.000,00	50.500,00	23,17%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 22 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	3.013,00	31.658,00	950,71%	100,00%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.013,00	31.658,00	143,28%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	3.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.400,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.413,00	31.658,00	63,08%	100,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	31.413,00	31.658,00	0,78%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 23 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,03%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,03%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	3,03%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	4.500,00	4.500,00	0,00%	6,82%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	12.000,00	12.000,00	0,00%	18,18%
221 SUMINISTROS	15.525,00	17.498,00	12,71%	26,51%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
226 GASTOS DIVERSOS	12.000,00	14.000,00	16,67%	21,21%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	6.000,00	6.000,00	0,00%	9,09%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	46.525,00	50.498,00	8,54%	76,51%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.500,00	2.500,00	0,00%	3,79%
231 LOCOMOCIÓN	2.500,00	2.500,00	0,00%	3,79%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	5.000,00	5.000,00	0,00%	7,58%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	58.025,00	61.998,00	6,85%	93,94%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	1,52%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.500,00	1.500,00	0,00%	2,27%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.000,00	3.000,00	0,00%	4,55%
TOTAL GENERAL	62.025,00	65.998,00	6,41%	100,00%

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 24 E.T.S.I. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGEN. DE MINAS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
204 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	1.500,00	1.500,00	0,00%	7,05%
209 CÁNONES	52,00	52,00	0,00%	0,24%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	3.052,00	1.552,00	-49,15%	7,29%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	150,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	200,00	200,00	0,00%	0,94%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	350,00	200,00	-42,86%	0,94%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.000,00	4.500,00	12,50%	21,14%
221 SUMINISTROS	680,00	1.400,00	105,88%	6,58%
222 COMUNICACIONES	100,00	150,00	50,00%	0,70%
223 TRANSPORTES	2.900,00	3.500,00	20,69%	16,45%
225 TRIBUTOS	80,00	80,00	0,00%	0,38%
226 GASTOS DIVERSOS	4.500,00	6.400,00	42,22%	30,07%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,70%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.260,00	17.030,00	28,43%	80,02%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.500,00	1.500,00	0,00%	7,05%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	4,70%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.500,00	2.500,00	-28,57%	11,75%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	100,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.262,00	21.282,00	5,03%	100,00%
TOTAL GENERAL	20.262,00	21.282,00	5,03%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 25 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	2.050,00	100,00%	11,88%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	0,00	2.050,00	100,00%	11,88%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	500,00	100,00%	2,90%
221 SUMINISTROS	0,00	3.000,00	100,00%	17,39%
223 TRANSPORTES	0,00	2.000,00	100,00%	11,59%
226 GASTOS DIVERSOS	16.375,00	5.000,00	-69,47%	28,98%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	2.100,00	100,00%	12,17%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.375,00	12.600,00	-23,05%	73,02%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	1.000,00	100,00%	5,80%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.605,00	100,00%	9,30%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	2.605,00	100,00%	15,10%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.375,00	17.255,00	5,37%	100,00%
TOTAL GENERAL	16.375,00	17.255,00	5,37%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 26 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	10,87%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	10,87%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	8.000,00	8.500,00	6,25%	30,79%
221 SUMINISTROS	4.500,00	5.000,00	11,11%	18,11%
226 GASTOS DIVERSOS	6.000,00	6.500,00	8,33%	23,55%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.500,00	20.000,00	8,11%	72,45%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.547,00	2.800,00	9,93%	10,14%
231 LOCOMOCIÓN	1.700,00	1.806,00	6,24%	6,54%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.247,00	4.606,00	8,45%	16,68%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	25.747,00	27.606,00	7,22%	100,00%
TOTAL GENERAL	25.747,00	27.606,00	7,22%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 27 ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
202 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
205 DE MOBILIARIO Y ENSERES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	3.000,00	1.700,00	-43,33%	8,47%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.500,00	1.700,00	-62,22%	8,47%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,99%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	600,00	100,00%	2,99%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.600,00	60,00%	7,98%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,97%
221 SUMINISTROS	3.000,00	3.000,00	0,00%	14,96%
223 TRANSPORTES	4.500,00	2.000,00	-55,56%	9,97%
226 GASTOS DIVERSOS	3.362,00	3.060,00	-8,98%	15,25%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	500,00	4.000,00	700,00%	19,94%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.362,00	14.060,00	5,22%	70,09%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	1.000,00	100,00%	4,99%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	4,99%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	700,00	100,00%	3,49%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	500,00	2.700,00	440,00%	13,46%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	19.362,00	20.060,00	3,60%	100,00%
TOTAL GENERAL	19.362,00	20.060,00	3,60%	100,00%



06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 49 ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA TOMÁS FERRO - 541A

PROYECTOS 5962 MANTENIMIENTO DEL PALMERAL

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	381,00	400,00	4,99%	0,72%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	381,00	400,00	4,99%	0,72%
211 DE TERRENOS Y BIENES NATURALES 5962	3.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
212 DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.030,00	1.000,00	-2,91%	1,80%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	11.636,00	12.617,00	8,43%	22,71%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	400,00	100,00%	0,72%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	412,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	16.678,00	14.017,00	-15,96%	25,23%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	206,00	300,00	45,63%	0,54%
221 SUMINISTROS	14.815,00	13.815,00	-6,75%	24,87%
223 TRANSPORTES	0,00	1.500,00	100,00%	2,70%
224 PRIMAS DE SEGUROS	824,00	700,00	-15,05%	1,26%
226 GASTOS DIVERSOS	14.274,00	2.577,00	-81,95%	4,64%
5962	0,00	3.600,00	100,00%	6,48%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	4.639,00	100,00%	8,35%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	30.119,00	27.131,00	-9,92%	48,84%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	47.178,00	41.548,00	-11,93%	74,80%
620 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	0,00	12.000,00	100,00%	21,60%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	2.000,00	100,00%	3,60%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	14.000,00	100,00%	25,20%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	14.000,00	100,00%	25,20%
TOTAL GENERAL	47.178,00	55.548,00	17,74%	100,00%

06 ESCUELAS, FACULTADES Y OTROS

UNIDAD DE GASTO 63 E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	2.000,00	3.100,00	55,00%	11,86%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	3.100,00	55,00%	11,86%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	800,00	850,00	6,25%	3,25%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	800,00	850,00	6,25%	3,25%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	916,00	900,00	-1,75%	3,44%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.516,00	2.600,00	3,34%	9,95%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.500,00	3.291,00	31,64%	12,59%
221 SUMINISTROS	500,00	1.775,00	255,00%	6,79%
222 COMUNICACIONES	1.250,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	2.000,00	2.700,00	35,00%	10,33%
226 GASTOS DIVERSOS	2.000,00	2.050,00	2,50%	7,84%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	3.000,00	3.025,00	0,83%	11,57%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	11.250,00	12.841,00	14,14%	49,12%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	1.500,00	1.150,00	-23,33%	4,40%
231 LOCOMOCIÓN	1.500,00	1.750,00	16,67%	6,69%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.000,00	2.900,00	-3,33%	11,09%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	2.500,00	2.650,00	6,00%	10,14%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.500,00	2.650,00	6,00%	10,14%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.266,00	24.091,00	13,28%	92,16%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.300,00	1.300,00	0,00%	4,97%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	1.300,00	1.300,00	0,00%	4,97%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	1.250,00	250,00	-80,00%	0,96%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	250,00	100,00%	0,96%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	0,00	250,00	100,00%	0,96%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	2.250,00	750,00	-66,67%	2,87%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.550,00	2.050,00	-42,25%	7,84%
TOTAL GENERAL	24.816,00	26.141,00	5,34%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 73 DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	2.150,00	43,33%	11,22%
226 GASTOS DIVERSOS	12.559,00	13.013,00	3,61%	67,91%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.059,00	15.163,00	7,85%	79,13%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	2.000,00	0,00%	10,44%
231 LOCOMOCIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	5,22%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.000,00	3.000,00	0,00%	15,66%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.059,00	18.163,00	6,47%	94,78%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	5,22%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	1.000,00	100,00%	5,22%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	1.000,00	100,00%	5,22%
TOTAL GENERAL	17.059,00	19.163,00	12,33%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 74 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	12.707,64	12.696,72	-0,09%	51,98%
221 SUMINISTROS	1.422,71	1.421,49	-0,09%	5,82%
223 TRANSPORTES	711,35	710,74	-0,09%	2,91%
226 GASTOS DIVERSOS	3.556,78	4.685,95	31,75%	19,19%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.422,71	1.421,49	-0,09%	5,82%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	19.821,19	20.936,39	5,63%	85,72%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	711,35	710,74	-0,09%	2,91%
231 LOCOMOCIÓN	1.778,39	1.776,86	-0,09%	7,28%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.489,74	2.487,60	-0,09%	10,19%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.310,93	23.423,99	4,99%	95,91%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.778,39	1.000,01	-43,77%	4,09%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	355,68	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	2.134,07	1.000,01	-53,14%	4,09%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.134,07	1.000,01	-53,14%	4,09%
TOTAL GENERAL	24.445,00	24.424,00	-0,09%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 75 DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	8.000,00	6.000,00	-25,00%	21,57%
226 GASTOS DIVERSOS	14.871,00	17.812,00	19,78%	64,04%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	22.871,00	23.812,00	4,11%	85,62%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.871,00	23.812,00	4,11%	85,62%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	4.000,00	4.000,00	0,00%	14,38%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	4.000,00	4.000,00	0,00%	14,38%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	4.000,00	4.000,00	0,00%	14,38%
TOTAL GENERAL	26.871,00	27.812,00	3,50%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 76 DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	507,50	700,00	37,93%	2,47%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.015,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.522,50	700,00	-54,02%	2,47%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	13.050,00	4.000,00	-69,35%	14,10%
221 SUMINISTROS	5.700,00	4.000,00	-29,82%	14,10%
222 COMUNICACIONES	725,00	1.000,00	37,93%	3,52%
223 TRANSPORTES	507,00	500,00	-1,38%	1,76%
226 GASTOS DIVERSOS	725,00	700,00	-3,45%	2,47%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	580,00	800,00	37,93%	2,82%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	21.287,00	11.000,00	-48,33%	38,77%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	307,00	500,00	62,87%	1,76%
231 LOCOMOCIÓN	307,00	500,00	62,87%	1,76%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	307,00	500,00	62,87%	1,76%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	921,00	1.500,00	62,87%	5,29%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	3,52%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	3,52%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	23.730,50	14.200,00	-40,16%	50,05%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	363,00	2.000,00	450,96%	7,05%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	363,00	0,00	-100,00%	0,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.000,00	4.000,00	33,33%	14,10%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	198,50	500,00	151,89%	1,76%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	3.924,50	6.500,00	65,63%	22,91%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	0,00	700,00	100,00%	2,47%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	0,00	700,00	100,00%	2,47%
635 REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVI	0,00	671,00	100,00%	2,37%
639 REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES	0,00	5.000,00	100,00%	17,62%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	7.071,00	100,00%	24,92%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	600,00	100,00%	2,11%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	0,00	600,00	100,00%	2,11%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.924,50	14.171,00	261,09%	49,95%
TOTAL GENERAL	27.655,00	28.371,00	2,59%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 77 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,10%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.000,00	2.000,00	0,00%	9,10%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	5.000,00	5.000,00	0,00%	22,75%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	5.000,00	5.000,00	0,00%	22,75%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	6.000,00	0,00%	27,30%
221 SUMINISTROS	4.000,00	5.000,00	25,00%	22,75%
222 COMUNICACIONES	500,00	200,00	-60,00%	0,91%
223 TRANSPORTES	1.500,00	2.000,00	33,33%	9,10%
226 GASTOS DIVERSOS	1.172,00	1.777,00	51,62%	8,09%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.172,00	14.977,00	13,70%	68,15%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	20.172,00	21.977,00	8,95%	100,00%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	22.172,00	21.977,00	-0,88%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 78 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.500,00	100,00%	4,47%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.500,00	100,00%	4,47%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.500,00	100,00%	4,47%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	1.800,00	100,00%	5,37%
221 SUMINISTROS	0,00	16.337,00	100,00%	48,71%
226 GASTOS DIVERSOS	29.808,00	2.000,00	-93,29%	5,96%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	29.808,00	20.137,00	-32,44%	60,04%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	400,00	100,00%	1,19%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	200,00	100,00%	0,60%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	600,00	100,00%	1,79%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	29.808,00	20.737,00	-30,43%	61,83%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	4.000,00	100,00%	11,93%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	4.000,00	100,00%	11,93%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	8.000,00	100,00%	23,85%
647 APLICACIONES INFORMÁTICAS	0,00	3.300,00	100,00%	9,84%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	0,00	3.300,00	100,00%	9,84%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	11.300,00	100,00%	33,69%
TOTAL GENERAL	29.808,00	33.537,00	12,51%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 79 DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
203 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,27%
221 SUMINISTROS	3.900,00	4.500,00	15,38%	12,80%
226 GASTOS DIVERSOS	24.234,00	25.353,00	4,62%	72,12%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	29.634,00	31.353,00	5,80%	89,19%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	900,00	900,00	0,00%	2,56%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	900,00	900,00	0,00%	2,56%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	31.534,00	32.253,00	2,28%	91,75%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	700,00	600,00	-14,29%	1,71%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	1.000,00	1.700,00	70,00%	4,84%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	1.700,00	2.300,00	35,29%	6,54%
631 REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLA.	300,00	300,00	0,00%	0,85%
632 REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	0,00	300,00	100,00%	0,85%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	600,00	600,00	0,00%	1,71%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	2.300,00	2.900,00	26,09%	8,25%
TOTAL GENERAL	33.834,00	35.153,00	3,90%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 80 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,67%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,67%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	7.500,00	7.500,00	0,00%	21,67%
221 SUMINISTROS	13.500,00	13.500,00	0,00%	39,01%
223 TRANSPORTES	6.000,00	6.000,00	0,00%	17,34%
226 GASTOS DIVERSOS	880,00	880,00	0,00%	2,54%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,89%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	28.880,00	28.880,00	0,00%	83,45%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	400,00	400,00	0,00%	1,16%
231 LOCOMOCIÓN	350,00	350,00	0,00%	1,01%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	750,00	750,00	0,00%	2,17%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	32.630,00	32.630,00	0,00%	94,28%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	1.000,00	1.978,00	97,80%	5,72%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.000,00	1.978,00	97,80%	5,72%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.000,00	1.978,00	97,80%	5,72%
TOTAL GENERAL	33.630,00	34.608,00	2,91%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 81 DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	4.318,91	2.500,00	-42,12%	13,03%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.318,91	2.500,00	-42,12%	13,03%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.159,45	2.100,00	-2,75%	10,95%
221 SUMINISTROS	3.813,22	450,00	-88,20%	2,35%
226 GASTOS DIVERSOS	8.437,42	8.800,00	4,30%	45,88%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	14.410,09	11.350,00	-21,24%	59,18%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	1.000,00	100,00%	5,21%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	5,21%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	2.000,00	100,00%	10,43%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	18.729,00	15.850,00	-15,37%	82,64%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	0,00	500,00	100,00%	2,61%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	500,00	100,00%	2,61%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	0,00	2.830,00	100,00%	14,75%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	2.830,00	100,00%	14,75%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	3.330,00	100,00%	17,36%
TOTAL GENERAL	18.729,00	19.180,00	2,41%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 82 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.000,00	100,00%	3,91%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	500,00	100,00%	1,96%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	5,87%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	0,00	1.500,00	100,00%	5,87%
221 SUMINISTROS	0,00	18.000,00	100,00%	70,45%
223 TRANSPORTES	0,00	1.000,00	100,00%	3,91%
226 GASTOS DIVERSOS	24.790,00	1.000,00	-95,97%	3,91%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	24.790,00	21.500,00	-13,27%	84,15%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.790,00	23.000,00	-7,22%	90,02%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	0,00	549,00	100,00%	2,15%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	0,00	2.000,00	100,00%	7,83%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	2.549,00	100,00%	9,98%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	2.549,00	100,00%	9,98%
TOTAL GENERAL	24.790,00	25.549,00	3,06%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 83 DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	500,00	1.000,00	100,00%	4,61%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	500,00	1.000,00	100,00%	4,61%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	500,00	1.000,00	100,00%	4,61%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	1.500,00	2.000,00	33,33%	9,22%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.500,00	2.000,00	33,33%	9,22%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.500,00	3.000,00	-14,29%	13,83%
221 SUMINISTROS	4.500,00	3.000,00	-33,33%	13,83%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	4,61%
226 GASTOS DIVERSOS	4.000,00	2.500,00	-37,50%	11,53%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.000,00	9.500,00	-26,92%	43,81%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	800,00	1.000,00	25,00%	4,61%
231 LOCOMOCIÓN	800,00	1.000,00	25,00%	4,61%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.600,00	2.000,00	25,00%	9,22%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	16.100,00	13.500,00	-16,15%	62,25%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.500,00	3.000,00	20,00%	13,83%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	2.000,00	3.000,00	50,00%	13,83%
629 OTROS ACTIVOS MATERIALES	73,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	4.573,00	6.000,00	31,20%	27,67%
633 REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES	700,00	1.186,00	69,43%	5,47%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	700,00	1.186,00	69,43%	5,47%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	5.273,00	7.186,00	36,28%	33,14%
TOTAL GENERAL	21.873,00	21.686,00	-0,85%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 84 DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	5.000,00	6.000,00	20,00%	17,99%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.000,00	6.000,00	20,00%	17,99%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	0,00	500,00	100,00%	1,50%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.500,00	0,00%	4,50%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	2.000,00	2.000,00	0,00%	6,00%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	7.000,00	6.000,00	-14,29%	17,99%
221 SUMINISTROS	500,00	1.500,00	200,00%	4,50%
222 COMUNICACIONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
223 TRANSPORTES	1.000,00	1.000,00	0,00%	3,00%
226 GASTOS DIVERSOS	6.000,00	5.000,00	-16,67%	14,99%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.000,00	500,00	-50,00%	1,50%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	16.000,00	14.000,00	-12,50%	41,98%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.500,00	4.000,00	14,29%	11,99%
231 LOCOMOCIÓN	3.500,00	4.000,00	14,29%	11,99%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	7.000,00	8.000,00	14,29%	23,99%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	30.000,00	30.000,00	0,00%	89,95%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.233,00	3.352,00	3,68%	10,05%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	3.233,00	3.352,00	3,68%	10,05%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.233,00	3.352,00	3,68%	10,05%
TOTAL GENERAL	33.233,00	33.352,00	0,36%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 85 DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.663,00	2.500,00	-46,39%	11,23%
221 SUMINISTROS	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	7.000,00	7.000,00	0,00%	31,45%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	1.500,00	1.500,00	0,00%	6,74%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	13.663,00	11.000,00	-19,49%	49,42%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	5.000,00	5.000,00	0,00%	22,47%
231 LOCOMOCIÓN	4.000,00	4.000,00	0,00%	17,97%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	9.000,00	9.000,00	0,00%	40,44%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	4,49%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	4,49%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	22.663,00	21.000,00	-7,34%	94,36%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	1.256,00	100,00%	5,64%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	0,00	1.256,00	100,00%	5,64%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	1.256,00	100,00%	5,64%
TOTAL GENERAL	22.663,00	22.256,00	-1,80%	100,00%



07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 86 DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	3.750,00	4.000,00	6,67%	8,92%
221 SUMINISTROS	3.750,00	4.000,00	6,67%	8,92%
226 GASTOS DIVERSOS	13.000,00	13.000,00	0,00%	28,98%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	20.500,00	21.000,00	2,44%	46,82%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.300,00	2.300,00	0,00%	5,13%
231 LOCOMOCIÓN	800,00	800,00	0,00%	1,78%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	3.100,00	3.100,00	0,00%	6,91%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	2.500,00	2.500,00	0,00%	5,57%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	2.500,00	2.500,00	0,00%	5,57%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.100,00	26.600,00	1,92%	59,30%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.600,00	3.254,00	25,15%	7,25%
623 MOBILIARIO Y ENSERES	1.200,00	2.000,00	66,67%	4,46%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	11.245,00	12.000,00	6,71%	26,75%
625 INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,23%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	16.045,00	18.254,00	13,77%	40,70%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	16.045,00	18.254,00	13,77%	40,70%
TOTAL GENERAL	42.145,00	44.854,00	6,43%	100,00%

07 DEPARTAMENTOS

UNIDAD DE GASTO 87 DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	5.000,00	5.000,00	0,00%	13,13%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	5.000,00	5.000,00	0,00%	13,13%
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	4.000,00	3.500,00	-12,50%	9,19%
214 DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.500,00	1.000,00	-33,33%	2,63%
215 DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	0,00	500,00	100,00%	1,31%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.500,00	1.000,00	-33,33%	2,63%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	7.000,00	6.000,00	-14,29%	15,76%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	6.000,00	7.000,00	16,67%	18,38%
221 SUMINISTROS	5.000,00	5.500,00	10,00%	14,44%
223 TRANSPORTES	1.000,00	2.000,00	100,00%	5,25%
226 GASTOS DIVERSOS	6.000,00	4.000,00	-33,33%	10,50%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	2.000,00	100,00%	5,25%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	18.000,00	20.500,00	13,89%	53,84%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.000,00	500,00	-75,00%	1,31%
231 LOCOMOCIÓN	2.000,00	1.000,00	-50,00%	2,63%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	4.000,00	1.500,00	-62,50%	3,94%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	2,63%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.000,00	100,00%	2,63%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	34.000,00	34.000,00	0,00%	89,29%
621 MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	0,00	1.500,00	100,00%	3,94%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	3.093,00	2.578,00	-16,65%	6,77%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO	3.093,00	4.078,00	31,85%	10,71%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	3.093,00	4.078,00	31,85%	10,71%
TOTAL GENERAL	37.093,00	38.078,00	2,66%	100,00%



08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE GASTO 68 CÁTEDRAS EMPRESA - 541A

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
640 SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN	481.885,14	721.186,79	49,66%	100,00%
TOTAL 64 GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE	481.885,14	721.186,79	49,66%	100,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	481.885,14	721.186,79	49,66%	100,00%
TOTAL GENERAL	481.885,14	721.186,79	49,66%	100,00%



08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE GASTO 71 OFICINA DE PROSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	2.000,00	2.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.000,00	2.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.000,00	2.000,00	0,00%	100,00%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	4.531,01	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	4.531,01	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.531,01	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	6.531,01	2.000,00	-69,38%	100,00%

08 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

UNIDAD DE GASTO 88 PLANIFICACIÓN ECONÓMICA - 321B

PROYECTOS

Z082 CENTROS Y DEPARTAMENTOS: CONVOCATORIAS Y VARIABLE
Z183 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UPCT Y EL BANCO SANTANDER + ADENDA BECAS CONECTA
Z317 ACTIVIDADES EMPRENDIMIENTO
Z343 ACTIVIDADES FORMACIÓN SIPEM
Z407 FORO EMPLEO 2022 FUNDACIÓN UNIVERSIDAD Y EMPRESA
Z701 PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
Z702 BECAS SANTANDER EMPRENDIMIENTO
Z703 COLABORACIÓN Y MECENAZGO DE LA UPCT
Z704 EMPRENDIMIENTO Y MECENAZGO INTERNACIONAL
5639 FONDO DE COBERTURA

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	Z082	134.000,00	250.000,00	86,57%	22,77%
	Z317	3.000,00	20.000,00	566,67%	1,82%
	Z343	3.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z407	7.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z701	0,00	50.000,00	100,00%	4,55%
	Z703	0,00	8.000,00	100,00%	0,73%
	Z704	0,00	12.000,00	100,00%	1,09%
	5639	750.000,00	750.000,00	0,00%	68,31%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		897.000,00	1.090.000,00	21,52%	99,27%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		897.000,00	1.090.000,00	21,52%	99,27%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Z183	4.764,73	0,00	-100,00%	0,00%
	Z702	0,00	8.000,00	100,00%	0,73%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		4.764,73	8.000,00	67,90%	0,73%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.764,73	8.000,00	67,90%	0,73%
TOTAL GENERAL		901.764,73	1.098.000,00	21,76%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO 03 SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	8.000,00	5.000,00	-37,50%	55,56%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	3.000,00	100,00%	33,33%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	8.000,00	8.000,00	0,00%	88,89%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	500,00	500,00	0,00%	5,56%
231 LOCOMOCIÓN	500,00	500,00	0,00%	5,56%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.000,00	1.000,00	0,00%	11,11%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.000,00	9.000,00	0,00%	100,00%
TOTAL GENERAL	9.000,00	9.000,00	0,00%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO 06 TÍTULOS PROPIOS - 321B

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	342.953,37	217.660,08	-36,53%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	342.953,37	217.660,08	-36,53%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	342.953,37	217.660,08	-36,53%	100,00%
TOTAL GENERAL	342.953,37	217.660,08	-36,53%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO 20 MÁSTERES OFICIALES - 422D

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
226 GASTOS DIVERSOS	45.000,00	50.000,00	11,11%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	45.000,00	50.000,00	11,11%	100,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.000,00	50.000,00	11,11%	100,00%
TOTAL GENERAL	45.000,00	50.000,00	11,11%	100,00%



09 VICERRECTORADO DE ESTUDIOS Y CALIDAD

UNIDAD DE GASTO	55 SERVICIO DE GESTIÓN ACADÉMICA - 422D
PROYECTOS	Z572 GASTOS EXTRAORDINARIOS EBAU-DURM 2024 Z706 MICROCREDENCIALES SANTANDER

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
225 TRIBUTOS	0,00	40.000,00	100,00%	45,45%
226 GASTOS DIVERSOS	30.000,00	45.000,00	50,00%	51,14%
Z572	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	50.000,00	85.000,00	70,00%	96,59%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	50.000,00	85.000,00	70,00%	96,59%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	0,00	3.000,00	100,00%	3,41%
Z706	0,00	3.000,00	100,00%	3,41%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	0,00	3.000,00	100,00%	3,41%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	3.000,00	100,00%	3,41%
TOTAL GENERAL	50.000,00	88.000,00	76,00%	100,00%



11 CONSEJO SOCIAL

UNIDAD DE GASTO 02 CONSEJO SOCIAL - 463B

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
223 TRANSPORTES	300,00	300,00	0,00%	0,90%
226 GASTOS DIVERSOS	29.068,18	19.000,00	-34,64%	56,89%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	31.368,18	21.300,00	-32,10%	63,77%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	3.000,00	3.000,00	0,00%	8,98%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	5.600,00	5.600,00	0,00%	16,77%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	8.600,00	8.600,00	0,00%	25,75%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	1.500,00	100,00%	4,49%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	1.500,00	100,00%	4,49%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	39.968,18	31.400,00	-21,44%	94,01%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00	2.000,00	0,00%	5,99%
TOTAL GENERAL	41.968,18	33.400,00	-20,42%	100,00%



12 DEFENSOR UNIVERSITARIO

UNIDAD DE GASTO 62 DEFENSOR UNIVERSITARIO - 321B

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	225,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	225,00	2.000,00	788,89%	100,00%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	450,00	2.000,00	344,44%	100,00%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	750,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN	300,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	1.050,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.500,00	2.000,00	33,33%	100,00%
TOTAL GENERAL	1.500,00	2.000,00	33,33%	100,00%

13 VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

PROYECTOS

Z084 PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Z085 SERVICIO DE ESCRITORIOS VIRTUALES
Z206 ACTUALIZACIONES Y RENOVACIONES SOFTWARE
Z207 MIGRACIÓN MOODLE A LA NUBE
Z247 IMPLANTACIÓN NUEVO SISTEMA GESTIÓN INVESTIGACIÓN Y PORTAL INVESTIGADOR ONLINE POR
Z254 APLICACIÓN INTEGRAL DE REGISTROS DE LA SGAD-GEISER
Z283 CONVENIO COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y UTILIZACIÓN COMPARTIDA
Z380 UNIDIGITAL FFPP. MODERNIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL
Z489 REFACTORIZACIÓN APLICACIONES GESTIÓN ECONÓMICA
Z490 MAPA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA LA TD
0516 EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO
5491 CARTERA DE PROYECTOS: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE
5563 SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN INTEGRA
6355 RENOVACIÓN PC PAS
6356 MATERIAL INFORMÁTICO BIBLIOTECA

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%	
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	1.500,00	3.000,00	100,00%	0,16%	
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	1.500,00	3.000,00	100,00%	0,16%	
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	1.500,00	3.000,00	100,00%	0,16%	
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	734.785,05	967.762,58	31,71%	52,51%	
Z084	13.315,10	14.609,54	9,72%	0,79%	
Z085	117.588,83	117.588,83	0,00%	6,38%	
Z207	27.677,14	27.677,16	0,00%	1,50%	
Z247	67.391,00	28.079,56	-58,33%	1,52%	
Z490	95.853,49	0,00	-100,00%	0,00%	
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	1.056.610,61	1.155.717,67	9,38%	62,71%	
213 DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	101.522,30	0,00	-100,00%	0,00%	
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	172.929,64	274.119,35	58,51%	14,87%	
218 DE INMOVILIZADO INMATERIAL	Z206	38.651,82	25.000,00	-35,32%	1,36%
	Z380	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	Z489	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,81%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	343.103,76	314.119,35	-8,45%	17,05%	
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	8.250,00	10.750,00	30,30%	0,58%	
222 COMUNICACIONES	85.100,75	82.700,75	-2,82%	4,49%	
223 TRANSPORTES	500,00	500,00	0,00%	0,03%	
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	1.500,00	100,00%	0,08%	
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	93.850,75	95.450,75	1,70%	5,18%	
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	2.500,00	100,00%	0,14%	
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.500,00	100,00%	0,08%	
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	4.000,00	100,00%	0,22%	
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.493.565,12	1.569.287,77	5,07%	85,16%	



13 VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

UNIDAD DE GASTO 09 SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES - 422D

CONCEPTO		2024	2025	VAR	%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA		9.062,02	0,00	-100,00%	0,00%
481 DE CONCESIÓN DIRECTA	5563	1.500,00	1.500,00	0,00%	0,08%
489 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Z254	15.125,00	15.125,00	0,00%	0,82%
	Z283	5.000,00	45.000,00	800,00%	2,44%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		30.687,02	61.625,00	100,82%	3,34%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.687,02	61.625,00	100,82%	3,34%
624 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0516	15.000,00	15.000,00	0,00%	0,81%
	6356	0,00	2.000,00	100,00%	0,11%
TOTAL 62 INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO		15.000,00	17.000,00	13,33%	0,92%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/		0,00	41.936,40	100,00%	2,28%
	5491	25.000,00	150.000,00	500,00%	8,14%
	6355	50.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
	6356	1.600,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL		76.600,00	191.936,40	150,57%	10,42%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES		91.600,00	208.936,40	128,10%	11,34%
TOTAL GENERAL		1.617.352,14	1.842.849,17	13,94%	100,00%



13 VICERRECTORADO DE ESTRATEGIA DIGITAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

UNIDAD DE GASTO 69 CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES - 422D

PROYECTOS Z707 REFORMA PARANINFO

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	18.000,00	20.000,00	11,11%	44,05%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	18.000,00	20.000,00	11,11%	44,05%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,20%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1.000,00	1.000,00	0,00%	2,20%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	1.000,00	1.500,00	50,00%	3,30%
223 TRANSPORTES	400,00	400,00	0,00%	0,88%
226 GASTOS DIVERSOS	1.500,00	1.500,00	0,00%	3,30%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	2.900,00	3.400,00	17,24%	7,49%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	2.500,00	1.500,00	-40,00%	3,30%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	1.000,00	100,00%	2,20%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.500,00	2.500,00	0,00%	5,51%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	24.400,00	26.900,00	10,25%	59,25%
630 REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES Z707	0,00	18.500,00	100,00%	40,75%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	18.500,00	100,00%	40,75%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	18.500,00	100,00%	40,75%
TOTAL GENERAL	24.400,00	45.400,00	86,07%	100,00%



17 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTENACIONALES Y LA EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY

UNIDAD DE GASTO 04 SERVICIO DE IDIOMAS - 422D

PROYECTOS Z705 SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE IDIOMAS Y REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE NIVEL PARA I

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL Z705	0,00	53.722,27	100,00%	99,08%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	53.722,27	100,00%	99,08%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	53.722,27	100,00%	99,08%
221 SUMINISTROS	0,00	500,00	100,00%	0,92%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	0,00	500,00	100,00%	0,92%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	500,00	100,00%	0,92%
TOTAL GENERAL	0,00	54.222,27	100,00%	100,00%



17 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LA EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY

UNIDAD DE GASTO 19 SERVICIO DE RELACIONES INTERNACIONALES - 321B

PROYECTOS Z708 SEGURO DE VIAJE EN MOVILIDAD E+ PARA PDI Y PTGAS.
Z709 MOVILIDAD SANTANDER

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
135 RETRIBUCIONES PAS LABORAL	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 13 RETRIBUCIONES PAS	45.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	5.000,00	100,00%	4,58%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	5.000,00	100,00%	4,58%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	45.000,00	5.000,00	-88,89%	4,58%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	500,00	100,00%	0,46%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	500,00	100,00%	0,46%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE	4.000,00	4.300,00	7,50%	3,94%
221 SUMINISTROS	0,00	500,00	100,00%	0,46%
222 COMUNICACIONES	600,00	1.100,00	83,33%	1,01%
223 TRANSPORTES	0,00	500,00	100,00%	0,46%
224 PRIMAS DE SEGUROS Z708	0,00	30.000,00	100,00%	27,47%
226 GASTOS DIVERSOS	21.300,00	12.800,00	-39,91%	11,72%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	3.000,00	100,00%	2,75%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	25.900,00	52.200,00	101,54%	47,80%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE	0,00	3.000,00	100,00%	2,75%
231 LOCOMOCIÓN	0,00	3.000,00	100,00%	2,75%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	0,00	6.000,00	100,00%	5,49%
240 EDICIÓN DE PUBLICACIONES	0,00	500,00	100,00%	0,46%
TOTAL 24 GASTOS DE PUBLICACIONES	0,00	500,00	100,00%	0,46%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	26.400,00	59.200,00	124,24%	54,21%
480 DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	20.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z709	0,00	45.000,00	100,00%	41,21%
TOTAL 48 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	20.000,00	45.000,00	125,00%	41,21%
TOTAL 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.000,00	45.000,00	125,00%	41,21%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL GENERAL	92.400,00	109.200,00	18,18%	100,00%



17 VICERRECTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y LA EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY

UNIDAD DE GASTO 60 PROMOCIÓN INSTITUCIONAL - 321B

PROYECTOS Z330 COMUNICACIÓN Y MEDIOS
Z710 RENOVACIÓN DE IMAGEN CORPORATIVA UPCT

CONCEPTO	2024	2025	VAR	%
162 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00	1.400,00	100,00%	1,51%
TOTAL 16 CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO	0,00	1.400,00	100,00%	1,51%
TOTAL 1 GASTOS DE PERSONAL	0,00	1.400,00	100,00%	1,51%
206 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICEI	0,00	3.470,91	100,00%	3,74%
Z330	2.010,00	0,00	-100,00%	0,00%
TOTAL 20 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	2.010,00	3.470,91	72,68%	3,74%
216 DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	0,00	110,00	100,00%	0,12%
TOTAL 21 REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	0,00	110,00	100,00%	0,12%
220 MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE Z330	1.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
221 SUMINISTROS	0,00	11.000,00	100,00%	11,84%
Z330	15.000,00	0,00	-100,00%	0,00%
226 GASTOS DIVERSOS	0,00	35.820,00	100,00%	38,56%
Z330	66.820,00	0,00	-100,00%	0,00%
Z710	0,00	35.000,00	100,00%	37,67%
227 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF	0,00	2.300,00	100,00%	2,48%
TOTAL 22 MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	82.820,00	84.120,00	1,57%	90,55%
230 DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE Z330	1.500,00	0,00	-100,00%	0,00%
231 LOCOMOCIÓN Z330	500,00	0,00	-100,00%	0,00%
233 OTRAS INDEMNIZACIONES	0,00	800,00	100,00%	0,86%
TOTAL 23 INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	2.000,00	800,00	-60,00%	0,86%
TOTAL 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	86.830,00	88.500,91	1,92%	95,26%
634 REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORM/	0,00	3.000,00	100,00%	3,23%
TOTAL 63 INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL	0,00	3.000,00	100,00%	3,23%
TOTAL 6 INVERSIONES REALES	0,00	3.000,00	100,00%	3,23%
TOTAL GENERAL	86.830,00	92.900,91	6,99%	100,00%

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025

SUMARIO

Introducción

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

TÍTULO II. DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 3. Modalidades de firma admitidas en los procedimientos de gestión económica.

Artículo 4. Universitas XXI – Repositorio Documental.

Artículo 5. Documentos electrónicos, copias electrónicas y otra documentación.

Artículo 6. Funciones de los servicios y unidades administrativas.

TÍTULO III. DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 7. Créditos y previsiones iniciales.

Artículo 8. Estructura presupuestaria.

Artículo 9. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

Artículo 10. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.

Artículo 11. Carácter anual de los créditos.

Artículo 12. Principio de Presupuesto Bruto.

CAPÍTULO II. DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 13. Modificaciones de crédito.

Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

Artículo 16. Generaciones de crédito.

Artículo 17. Transferencias de crédito.

Artículo 18. Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 19. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.

Artículo 20. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I.

Artículo 21. Fondo de Cobertura.

TITULO IV. DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 22. Competencias para la tramitación administrativa de la ordenación del gasto.

Artículo 23. Competencias para el registro contable de la ordenación del gasto

Artículo 24. Ejercicio de otras competencias y funciones para la gestión del gasto.

Artículo 25. Fases de la tramitación administrativa y el registro contable del procedimiento de ordenación de gasto.

Artículo 26. Adecuación a los principios estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y responsabilidad.

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

SECCIÓN I. NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

Artículo 27. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas.

Artículo 28. Registro Contable de Facturas.

Artículo 29. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.

Artículo 30. Suplidos y cesionarios.

Artículo 31. Actuaciones de control.

SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Artículo 32. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.

Artículo 33. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

SECCIÓN III. TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

Artículo 34. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.

CAPÍTULO III. CONTRATOS

Artículo 35. Prevención del conflicto de intereses en la contratación pública.

SECCIÓN I. TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Artículo 36. Tramitación de los contratos menores.

SECCIÓN II. TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Artículo 37. Marco Jurídico.

Artículo 38. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

Artículo 39. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

Artículo 40. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

Artículo 41. Tramitación general de la contratación administrativa.

CAPÍTULO IV. DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 42. Gastos sujetos.

Artículo 43. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

Artículo 44. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

Artículo 45. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Artículo 46. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Artículo 47. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

Artículo 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.

CAPÍTULO V. DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES, BECAS Y PREMIOS

Artículo 49. Régimen jurídico.

Artículo 50. Subvenciones nominativas.

CAPÍTULO VI. DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES OCASIONALES

Artículo 51. Régimen jurídico.

SECCIÓN I. A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 52. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 53. Ámbito objetivo de aplicación.

SUBSECCIÓN I. DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Artículo 54. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

Artículo 55. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.

Artículo 56. Duración de las comisiones de servicio.

Artículo 57. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

Artículo 58. Clases de indemnizaciones.

Artículo 59. Dietas.

Artículo 60. Gastos de viaje.

Artículo 61. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.

Artículo 62. Regímenes especiales de indemnización.

Artículo 63. Indemnización de actividades subvencionadas.

*SUBSECCIÓN II. DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL
POR RAZÓN DEL SERVICIO*

Artículo 64. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.

SUBSECCIÓN III. DE LAS ASISTENCIAS

Artículo 65. Definición de asistencias.

Artículo 66. Cuantía de las asistencias.

Artículo 67. Tramitación de las asistencias.

SECCIÓN II. A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

Artículo 68. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 69. Régimen especial.

SECCIÓN III. A COLABORADORES OCASIONALES

Artículo 70. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 71. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.

Artículo 72. Colaboraciones ocasionales.

CAPÍTULO VII. DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

Artículo 73. Cargos Internos.

Artículo 74. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.

Artículo 75. Atenciones protocolarias.

Artículo 76. Gastos de formación.

Artículo 77. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

Artículo 78. Rectificación de operaciones pagadas.

Artículo 79. Anulación de obligaciones reconocidas.

Artículo 80. Adquisición centralizada de servicios y suministros

TITULO V. DE LOS INGRESOS

Artículo 81. Fases de la gestión de ingresos.

Artículo 82. Normas generales de la tramitación de los ingresos.

Artículo 83. Ingresos afectados

Artículo 84. Generación de crédito por ingresos afectados.

Artículo 85. Generación de crédito sujeta a efectiva recaudación.

Artículo 86. Precios públicos.

Artículo 87. Gestión de impagos.

Artículo 88. Anulación de ingresos.

Artículo 89. Devolución de tasas y precios públicos.

Artículo 90. Tramitación de becas referidas a precios públicos.

Artículo 91. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.

TITULO VI. DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92. Fases, funciones, competencias y documentos del procedimiento de ordenación de pagos.

Artículo 93. Plan de tesorería.

Artículo 94. Medios de pago y cobro.

CAPÍTULO II. DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

Artículo 95. Pagos a justificar.

Artículo 96. Anticipos de caja fija.

Artículo 97. Procedimiento de pagos en divisas, sin factura, o urgentes y preferentes.

Artículo 98. Operaciones extrapresupuestarias.

CAPÍTULO III. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO

Artículo 99. Reintegro de pagos indebidos.

Artículo 100. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la Universidad.

CAPÍTULO IV. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 101. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.

Artículo 102. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.

CAPÍTULO V. DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL
PERIODO MEDIO DE PAGO

Artículo 103. Medidas de gestión de pagos para reducir el Periodo Medio de Pago.

TÍTULO VII. DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 104. Régimen Jurídico.

CAPÍTULO II. DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN I DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 105. Inventario general de bienes y derechos.

SECCIÓN II. DEL INMOVILIZADO

Artículo 106. Concepto de inmovilizado.

Artículo 107. Inmovilizado material.

Artículo 108. Inmovilizado inmaterial.

Artículo 109. Elementos principales y mejoras.

SECCIÓN III. DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 110. Dependencias organizativas.

Artículo 111. Responsabilidad de las dependencias organizativas.

SECCIÓN IV. DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

Artículo 112. Formas de adquisición.

Artículo 113. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.

Artículo 114. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.

Artículo 115. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.

Artículo 116. Cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial.

Artículo 117. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.

Artículo 118. Procedimiento de baja en inventario.

SECCIÓN V. DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

Artículo 119. Control y seguimiento de inventario.

TITULO VIII. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 120. Liquidación del presupuesto.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Formularios.

Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica.

Disposición adicional tercera. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2014 sobre la aplicación de tasas y establecimiento de precios públicos.

Disposición transitoria primera. Adaptación a procedimientos electrónicos.

Disposición transitoria segunda. Reglamento de títulos de formación permanente.

Disposición derogatoria única.

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025

Introducción

Conforme al artículo 54 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, el régimen económico-financiero y presupuestario de las universidades públicas de la Región de Murcia se regulará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (entiéndase la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que la deroga), por la propia Ley 3/2005 y por el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, sin perjuicio de la autonomía económica y financiera que legalmente tienen reconocida y de las especialidades derivadas de su organización propia.

En cuanto a la estructura del presupuesto, su desarrollo y ejecución, el apartado 2 del artículo 56 de la Ley 3/2005 remite a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Este último precepto dispone que las Comunidades Autónomas establecerán las normas y procedimientos para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades, así como para el control de las inversiones, gastos e ingresos de aquéllas, otorgando el carácter de legislación supletoria en esta materia a la normativa que, con carácter general, sea de aplicación al sector público. Derogada esta ley, debe considerarse la redacción en similar sentido que tiene el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que establece que las Comunidades Autónomas, en el marco de lo establecido en esta ley orgánica y en la legislación aplicable al sector público en estas materias, establecerán y desarrollarán las normas y procedimientos de elaboración, desarrollo y ejecución del presupuesto de las universidades de su competencia, así como para el control de los gastos e ingresos de aquéllas, mediante las correspondientes técnicas de auditoría, con la colaboración y supervisión de los Consejos Sociales

Siguiendo estas previsiones legales el artículo 162 del Decreto n.º 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, los Estatutos), dispone que el desarrollo y ejecución del presupuesto de la Universidad y, en general, su gestión económico-financiera, se realizará conforme a las normas y procedimientos que apruebe la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su aplicación a las universidades públicas, en los términos que resulten de la Ley Orgánica de Universidades (entiéndase la Ley Orgánica del Sistema Universitario) y demás normativa aplicable, añadiendo que el Consejo de Gobierno de la Universidad podrá, no obstante, aprobar normas y procedimientos propios que se aplicarán en tanto no se aprueben las citadas normas, o las que las desarrollarán y complementarán, una vez aquellas hayan sido aprobadas, y que, en lo no previsto en este conjunto normativo, se aplicará la normativa presupuestaria aplicable en general al sector público autonómico y, en su defecto, al estatal. Seguidamente, y a los efectos presentes, continúan los Estatutos estableciendo que junto al presupuesto de cada ejercicio se aprobarán por el Consejo de Gobierno unas normas de ejecución del presupuesto que constituirán, dentro del marco establecido, en su caso, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la normativa a la que deberá ajustarse la ejecución presupuestaria y la gestión económico-financiera en el periodo correspondiente.

En uso de estas atribuciones y con respeto al marco legal que resulta de estos preceptos, el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena aprueba, juntamente con la propuesta de aprobación del presente Presupuesto al Consejo Social, sus Normas de Ejecución.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente normativa será aplicable a las actividades desarrolladas por la Universidad Politécnica de Cartagena que impliquen compromisos de carácter económico o patrimonial. En este sentido la administración económico-financiera y la gestión de los gastos e ingresos se acomodará a estas normas y, en lo no previsto en ellas, a las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público, en particular al Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

2. Este precepto se entenderá sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en las normas y procedimientos que aprobara la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo y ejecución del presupuesto de las Universidades en virtud del artículo 52.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Artículo 2. Incorporación a los presupuestos.

1. Estas normas se remitirán para su conocimiento al Consejo Social, junto con el proyecto de presupuesto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26.2.n. de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. Una vez aprobado el presupuesto por el Consejo Social se integrará con las presentes normas para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los restantes medios establecidos por la normativa vigente.

TÍTULO II

DE LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 3. Modalidades de firma admitidas en los procedimientos de gestión económica.

Los distintos documentos electrónicos originales correspondientes a los procedimientos de gestión económica podrán firmarse mediante:

a) Firma electrónica reconocida o cualificada, ya sea en un sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad o sobre documento en formato electrónico.

b) Firma electrónica avanzada mediante validaciones o aprobaciones en plataformas o portales electrónicos de servicios de la universidad o cualquiera de sus restantes aplicaciones informáticas por personas autenticadas mediante claves concertadas, de acuerdo con su normativa vigente de gestión de identidades y control de acceso a los sistemas de información.

La firma del personal de la universidad de los documentos electrónicos originales correspondientes a los procedimientos de gestión económica se efectuará exclusivamente a través de las modalidades a) o b) previstas en cada caso, salvo que, a juicio del Vicerrector/a de Economía, Empresa y Emprendimiento, existiese causa amparada en incidencias tecnológicas que requiriera firma manuscrita.

Artículo 4. Universitas XXI – Repositorio Documental.

La aplicación informática Universitas XXI – Repositorio Documental (en adelante RDOC), integrado con el sistema contable de la universidad, Universitas XXI – Económico, y a través, en su caso, de las actuaciones administrativas automatizadas llevadas a cabo por el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena creado por Resolución R-1037/19, dará cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la inclusión de metadatos en los documentos electrónicos originales, la producción y emisión de copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel, la agregación ordenada de cuantos documentos

deban obrar en los expedientes administrativos electrónicos, y su explotación como archivo electrónico interoperable, referidos a los procedimientos de ordenación y conformidad del gasto, contratos menores, gestión presupuestaria y ordenación de pagos.

Artículo 5. Documentos electrónicos, copias electrónicas y otra documentación.

1. Constituirán documentos electrónicos originales:

a) El documento administrativo electrónico Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, que concentrará los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto y, en su caso, el ejercicio de las competencias del órgano de contratación respecto de los contratos menores. En la que el órgano competente, denominado responsable de gasto, firmará electrónicamente con certificado de firma electrónica reconocida o cualificada en el sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad. El documento integrará así mismo todas las firmas electrónicas precedentes, recabadas sucesivamente por este sistema, tales como el ejercicio de competencias o funciones administrativas de comprobación.

b) El documento contable electrónico. En la que los firmantes para su propuesta, intervención y autorización, de acuerdo con las presentes normas, firmarán electrónicamente con certificado de firma electrónica reconocida o cualificada en el sistema electrónico de remisión y ejecución de firma de la universidad, para el ejercicio de su competencia o función administrativa.

c) Las facturas electrónicas procedentes del Punto General de Entrada de Factura Electrónicas, válidamente emitidas y registradas en los registros administrativos y contables de la universidad, cualquiera que sea el formato, *xml*, *xsig*, o *pdf*, en que se almacene en el repositorio documental RDOC.

d) Todos aquellos documentos en soporte electrónico, como los de formato *pdf*, que hubieran sido firmados con firma electrónica reconocida o cualificada, integrados como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC y dotados de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

e) Todos aquellos documentos en soporte electrónico, como los de formato *pdf*, que hubieran sido generados por plataformas o portales electrónicos de servicios de la universidad o cualquiera de sus restantes aplicaciones informáticas, tras haber sido firmados electrónicamente mediante validaciones o aprobaciones en los mismos por personas autenticadas mediante claves concertadas, de acuerdo con su normativa vigente de gestión de identidades y control de acceso a los sistemas de información, integrados como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC y dotados de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

2. Constituirán copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel, y se integrarán como tales en el correspondiente expediente electrónico de RDOC, dotado de los metadatos mínimos necesarios por el sello electrónico de la universidad de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad:

a) Los documentos en soporte electrónico generados por la digitalización de las facturas en papel válidamente registradas en los registros administrativos y contables de la universidad, almacenados en formato *pdf* o similar.

b) Los documentos en soporte electrónico generados por la digitalización de todos aquellos documentos originales en papel firmados manuscritamente que deban obrar en el expediente administrativo electrónico, tales como los formularios de indemnizaciones por razón del

servicio, liquidaciones por colaboración ocasional, o devoluciones de ingresos. En particular, cuando la firma manuscrita de estos documentos corresponda a alumnos o colaboradores o comisionados externos, el documento en soporte electrónico deberá ser firmado electrónicamente por el personal de la universidad responsable de la actividad con objeto de acreditar su autenticidad.

3. En ningún caso podrán constituir copias auténticas electrónicas de documentos originales en papel las digitalizaciones de documentos que sean en sí mismo copias de otros originales en papel no cotejadas, que carezcan de firmas manuscritas o equivalentes, o que no deban obrar en el expediente administrativo electrónico de acuerdo con el artículo 70.4 de la Ley 39/2015.

4. La documentación que no tenga la consideración de documento electrónico original o de copia electrónica auténtica de documento original en papel podrá integrarse en RDOC, con objeto de ser consultados durante el proceso de firma electrónica, pero sin formar parte del expediente electrónico, siendo dotada con los metadatos que así la califiquen.

Artículo 6. Funciones de los servicios y unidades administrativas.

Los procedimientos de gestión económica, la distribución de sus tareas entre las distintas unidades administrativas y los accesos a las funcionalidades correspondientes garantizarán que la Unidad de Asuntos Económicos vele por el correcto uso del sello electrónico de la universidad, en especial para la generación de copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel.

TITULO III

DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO I

DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 7. Créditos y previsiones iniciales.

1. En el estado de gastos del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena se aprobarán los créditos necesarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones, que serán financiados con las previsiones de ingresos que igualmente se especifiquen.

2. El estado de ingresos contendrá la previsión de los siguientes derechos que se podrán liquidar en el ejercicio conforme al artículo 160 de los Estatutos:

a) Las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos legalmente establecidos, en particular los que se deriven de la impartición de enseñanzas conducentes a títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos.

c) Los ingresos por la prestación de servicios académicos y administrativos, derivados de la impartición de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación permanente y demás actividades autónomamente establecidas por la Universidad Politécnica de Cartagena.

- d) Los ingresos procedentes de transferencias de entidades públicas y privadas, así como de herencias, legados o donaciones.
- e) Los rendimientos procedentes de su patrimonio y de su actividad económica.
- f) Todos los ingresos procedentes de los contratos con otras entidades o personas físicas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
- g) El producto de las operaciones de crédito que concierte la Universidad Politécnica de Cartagena, con la autorización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Los remanentes de tesorería y cualquier otro ingreso no contemplado en los anteriores epígrafes.

La previsión del remanente de tesorería no afectado o genérico incluida en el presupuesto de ingresos para financiar créditos iniciales del presupuesto de gastos será compatible con el cumplimiento del principio de equilibrio que debe presidir la aprobación del presupuesto, de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria aplicable a la Universidad.

Artículo 8. Estructura presupuestaria.

1. La estructura presupuestaria de los créditos y previsiones incluidas en los estados de gastos e ingresos del presupuesto se ajustará a la clasificación orgánica, económica y, en su caso, funcional que se adjunta a esta normativa, de conformidad con las normas que con carácter general sean establecidas para el sector público.

2. Tanto los gastos como los ingresos se clasificarán en función de su naturaleza económica. Dicha clasificación se estructurará en capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas, en consonancia con la Orden de 25 de junio de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización y actividad propias de la Universidad.

Se habilita al Vicerrector/a de Economía y Planificación para la habilitación de los artículos, conceptos, subconceptos y partidas presupuestarias de ingresos y de gastos que fueren necesarios para la correcta y eficaz ejecución del presupuesto.

3. Desde el punto de vista orgánico, los presupuestos de gastos e ingresos se estructurarán en los siguientes grupos de gasto: Gerencia, vicerrectorados, centros, departamentos, Consejo Social y Defensor Universitario, incluyendo dentro de los mismos las distintas unidades de gasto, que constituirán las unidades básicas a nivel orgánico para la gestión presupuestaria, y, en su caso y a su vez dentro de éstas, los proyectos.

Se habilita al Vicerrector/a de Economía y Planificación para realizar las modificaciones en las estructuras presupuestarias que sean necesarias como consecuencia de reestructuraciones administrativas, y a establecer los criterios de inclusión de los proyectos en unidades de gasto atendiendo a la clasificación de actividades de la contabilidad analítica.

4. Para su clasificación funcional, los créditos de gasto se agruparán de acuerdo con la naturaleza de las actividades universitarias y los objetivos que con ellas pretenden alcanzarse.

Los créditos del estado de gastos del presupuesto se clasificarán en cuatro programas:

- a) 321B Servicios Complementarios a la Enseñanza.
- b) 422D Enseñanza Universitaria.

- c) 463B Apoyo a la Comunicación Social.
- d) 541A Investigación Científica y Técnica.

Artículo 9. Proceso de elaboración, aprobación y prórroga.

1. El presupuesto se elaborará de acuerdo con el art. 57 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

2. La elaboración del presupuesto se ajustará a las siguientes normas:

- a) Anualmente el Rector/a dictará una Resolución que contendrá las instrucciones que permitan la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto por el Consejo de Dirección, y que deberán ser observadas por los distintos grupos y unidades de gasto.

En el caso de centros y departamentos sus estados de gastos podrán determinarse en función de los acuerdos de Consejo de Gobierno y de la Resolución Rectoral, así como de indicadores de reconocida implantación en el ámbito universitario.

Una vez elaborado, el Anteproyecto será presentado por el Rector/a al Consejo de Gobierno.

- b) El Consejo de Gobierno aprobará, en su caso, el Proyecto de Presupuesto y lo remitirá y propondrá al Consejo Social para su conocimiento y aprobación definitiva.

- c) Si el presupuesto no se aprobara antes del 1 de enero se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior en sus créditos iniciales hasta la aprobación del nuevo. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a servicios o programas que deban terminar en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan.

Artículo 10. Especialidad y carácter limitativo y vinculante de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados inicialmente en el presupuesto o en las modificaciones que se aprueben del mismo.

2. Los créditos destinados a gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios tendrán carácter limitativo y vinculante a nivel de capítulo.

Los créditos destinados a inversiones reales serán limitativos y vinculantes a nivel de capítulo, salvo los conceptos 640 a 644 que lo serán a nivel de concepto.

Los créditos del resto de capítulos serán limitativos y vinculantes a nivel de concepto.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los créditos tendrán simultáneamente carácter limitativo y vinculante a nivel de unidad de gasto de la clasificación orgánica. No obstante, dicho carácter se otorgará también a los créditos de los proyectos en que se hubieren desagregado tales unidades de gasto.

Artículo 11. Carácter anual de los créditos.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen y devenguen durante el año natural del ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo anterior:

a) Se aplicarán a los créditos del presupuesto del ejercicio corriente las obligaciones derivadas de gastos devengados en el ejercicio anterior cuando no se hubieran liquidado o facturado a 31 de diciembre, tales como los correspondientes a recibos de los últimos periodos del año de contratos de suministros, alquileres u otros de carácter periódico.

b) Podrán aplicarse a los créditos del presupuesto vigente del ejercicio corriente las obligaciones derivadas de gastos devengados y liquidados o facturados en ejercicios anteriores que hubieran sido debidamente realizados de conformidad con la normativa de aplicación, de acuerdo con los requisitos, plazos y formas establecidos en las correspondientes instrucciones de cierre presupuestario.

3. Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio económico no estén vinculados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas serán nulos de pleno derecho. No obstante, podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente aquellos remanentes de crédito que se adecúen a lo establecido respecto de la incorporación de remanentes en la presente normativa.

Artículo 12. Principio de Presupuesto Bruto.

Las exenciones y bonificaciones sobre los precios públicos de la universidad no serán objeto de imputación en su presupuesto de gastos, sin perjuicio de su debida contabilización independiente.

CAPITULO II

DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Artículo 13. Modificaciones de crédito.

Sobre el presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- b) Ampliaciones de crédito.
- c) Generaciones de crédito por ingresos o compromisos de ingreso.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Incorporaciones de remanentes de crédito.

Artículo 14. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Se considerarán créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto que supongan la asignación de crédito destinado a un gasto determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual, respectivamente, no exista crédito o no sea suficiente ni ampliable el consignado, no siendo posible tampoco atenderlo mediante el régimen de las restantes modificaciones previsto en estas normas.

2. La propuesta de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito especificará el recurso que ha de financiar el mayor gasto.

Artículo 15. Ampliaciones de crédito.

1. Se considerarán ampliables los créditos que se detallan a continuación:

- a) Los destinados al pago de intereses, amortizaciones y gastos derivados de operaciones de crédito.

b) Los destinados a gastos de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por Ley o por sentencia firme.

c) Los destinados a la regularización de la deuda tributaria por la aplicación de la prorrata definitiva del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d) Los del *Fondo de Cobertura* regulado en las presentes normas, cuando la ampliación se financie con cargo a la anulación de créditos del presupuesto de gastos financiados con fondos propios no afectados de los que, dada su naturaleza y finalidad y atendiendo a los procedimientos iniciados o compromisos en los que se hubiera incurrido, se estime su no ejecución en el ejercicio corriente. En particular, se aplicará esta previsión a los procedimientos de contratación no llevados a cabo, total o parcialmente, y a las eventuales bajas en su adjudicación por importe inferior a lo licitado y presupuestado. De acuerdo con la Resolución Rectoral R-1149/24 corresponderá al Vicerrector/a de Economía y Planificación la competencia para ejecutar las bajas por anulación o las retenciones por no disponibilidad de los créditos correspondientes.

2. Todo expediente de ampliación de crédito deberá establecer la fuente de financiación, bien a través de la anulación de otros créditos, bien, en su caso, a través del remanente de tesorería no afectado o genérico resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior u otra forma no contraria al principio de sostenibilidad financiera.

Artículo 16. Generaciones de crédito.

1. Las generaciones de crédito podrán incrementar los créditos como consecuencia de la realización de unos ingresos o compromisos de ingresos de los que se tenga constancia formal no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto.

2. Podrán materializarse en el incremento de un crédito ya previsto o en la habilitación de un nuevo crédito no previsto inicialmente.

3. En particular, y de modo no exhaustivo, podrán generar crédito en el estado de gastos del presupuesto los siguientes ingresos o derechos:

a) Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.

b) Ingresos obtenidos por el reintegro de pagos realizados con cargo a créditos del presupuesto del ejercicio corriente, que darán lugar a la reposición del crédito del que procedan.

c) Los restante ingresos previstos en las presentes normas.

Artículo 17. Transferencias de crédito.

1. Se considerarán transferencias de crédito los traspasos de dotaciones entre créditos no vinculados del presupuesto de gasto, ya existentes o de nueva creación.

2. Los créditos financiados con ingresos afectados no podrán ser transferidos en tanto se altere su finalidad o se obstaculice su seguimiento.

Artículo 18. Incorporaciones de remanentes de crédito.

1. Se considerarán remanentes de crédito aquellos que, a nivel vinculante, el último día del ejercicio presupuestario no hayan sido objeto de reconocimiento de obligaciones.

2. Se considerará incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos del ejercicio corriente consecuencia de traspasar los remanentes del ejercicio anterior del crédito equivalente.

3. No obstante lo previsto sobre el carácter anual de los créditos, y respecto de la incorporación al presupuesto corriente de los siguientes remanentes de crédito:

a) Deberán incorporarse los derivados de ingresos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la presente normativa, tales como las subvenciones y los fondos propios que deban cofinanciar la actividad subvencionada, los convenios, incluidos los de cátedras empresa, y los fondos procedentes de contratos firmados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. La incorporación de remanentes sobre los que no se hubiera llevado a cabo gestión del gasto alguna en cualquiera de sus fases en los dos ejercicios inmediatos anteriores requerirá petición expresa, suspendiéndose su consideración de afectados hasta la atención de ésta.

b) Podrán incorporarse cualesquiera de los restantes remanentes de créditos no afectados o genéricos, previa la debida justificación que exceptúe el principio de anualidad y con sujeción al cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario en cuanto a los principios de equilibrio y sostenibilidad financieros.

Artículo 19. Tramitación y autorización de las modificaciones de crédito.

1. El expediente podrá iniciarse por el responsable de gasto de la unidad de gasto o interesado correspondiente a través de la solicitud de modificación, o de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos o por el Vicerrectorado de Economía y Planificación.

2. Las solicitudes, junto con la documentación justificativa que se considere oportuna, serán remitidas a la Unidad de Asuntos Económicos para su análisis, tramitación y comprobación a los efectos del seguimiento de los gastos con financiación afectada.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de solicitudes de transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gasto, cuya autorización compete al Consejo Social, deberán ser en todo caso remitidas al Vicerrectorado de Economía y Planificación para su tramitación y emisión de informe preceptivo.

4. La fiscalización de las modificaciones presupuestarias por el área de control interno se realizará en los términos que resulten del Reglamento de Control Interno y de los planes de control interno que se aprueben.

5. Las competencias en esta materia corresponderán:

a) Al Consejo Social:

- i) Aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.
- ii) Autorizar las transferencias de crédito de gastos de capital a cualquier otro capítulo del presupuesto de gastos de la Universidad.

b) Al Vicerrector/a de Economía y Planificación, por delegación del Consejo de Gobierno:

- i) Autorizar y contabilizar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.

- ii) Autorizar y contabilizar las transferencias de crédito entre los diferentes conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y operaciones de capital.
 - iii) Autorizar y contabilizar el resto de las transferencias que no correspondan al Consejo Social.
 - c) Al Vicerrector/a de Economía y Planificación, por delegación del Rector/a de conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos y la Resolución Rectoral R-1149/24:
 - i) Autorizar y contabilizar las incorporaciones de remanentes de crédito.
 - ii) Autorizar y contabilizar las ampliaciones de crédito.
 - iii) Autorizar y contabilizar las generaciones de créditos por ingresos o compromisos de ingreso.
 - iv) Los restantes procedimientos presupuestarios distintos de su ejecución, tales como la carga inicial del presupuesto, los aumentos y disminuciones de créditos y previsiones iniciales, las bajas por anulación y las retenciones de crédito de no disponibilidad cualesquiera que sean sus causas, los reintegros y reposiciones de crédito.
6. Sin perjuicio del ejercicio de las competencias relacionadas en el apartado anterior, la tramitación de las modificaciones presupuestarias podrá requerir el ejercicio de las siguientes funciones adicionales:
- a) El ejercicio de la función interventora por el personal de la Unidad de Control Interno, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno y el Plan de Control.
 - b) El ejercicio de otras funciones de comprobación por parte del personal de servicios o unidades administrativas de la universidad, sin que de ello se derive la asunción de responsabilidad competencial alguna.
 - c) La propuesta de autorización de documentos contables estará constituida por la firma del documento administrativo precedente, en particular la solicitud de modificación presupuestaria. No obstante, en ausencia de estos documentos, el órgano que ejerza la competencia de autorización del documento contable podrá requerir su propuesta, firmada en el mismo por el titular del servicio o unidad administrativa correspondiente. La propuesta constituirá un acto reglado, de acuerdo con el desarrollo del resto del procedimiento administrativo, la información obrante, la normativa aplicable, y el sentido de la autorización expresada por el órgano competente para la misma, y la responsabilidad del firmante alcanzará únicamente a la correcta determinación de la tipología o clave de fase, contenido e importes del documento de acuerdo con todo ello.
 - d) La autorización de documentos contables de retenciones de crédito para transferir corresponderá al Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos.

Artículo 20. Procedimiento de liquidación de contratos de I+D+I.

1. El presente artículo regula el procedimiento de liquidación de los contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como la tramitación de las modificaciones de crédito necesarias.
2. El inicio del procedimiento de liquidación requerirá que se hayan ejecutado los trabajos, recibido todos los cobros, y satisfecho los compromisos económicos necesarios para la finalización de la actividad. Se procederá a su liquidación presupuestaria con la participación del investigador responsable.

3. Con objeto de posibilitar las tareas de determinación y seguimiento de magnitudes y las de comunicación a las partes implicadas, se habilita a la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica a realizar la reserva de los créditos que estime conveniente durante la liquidación de los contratos con carácter previo a la solicitud de transferencia de crédito.

4. Las cantidades resultantes de la liquidación se transferirán al proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal conforme a lo dispuesto en los siguientes apartados, sin perjuicio de que con posterioridad puedan transferirse a su vez a otros proyectos, tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, atendiendo en todo caso a las necesidades de seguimiento de la financiación afectada. Los créditos correspondientes estarán sujetos a las mismas condiciones que establece la presente normativa para el 5% de los ingresos por contratos celebrados al amparo del art. 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario destinados a sufragar cualquier gasto de la actividad del investigador principal.

5. Liquidado el contrato, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica solicitará a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios la transferencia de los créditos disponibles y/o reservados en la partida presupuestaria correspondiente. La solicitud de transferencia de crédito deberá contener al menos:

- a) La clasificación orgánica del contrato.
- b) Los importes a transferir. No obstante, se podrá solicitar con carácter general la transferencia de todos los créditos disponibles sin necesidad de especificar el importe.
- c) La clasificación orgánica del proyecto correspondiente a la actividad investigadora propia del investigador principal destinataria de los créditos. Sin perjuicio de ello se podrá identificar una o más clasificaciones orgánicas adicionales para el ulterior destino de los créditos, tales como proyectos subvencionados que requieran de cofinanciación o proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, atendiendo en todo caso a las necesidades de seguimiento de la financiación afectada.
- d) La mención a la finalización y liquidación del contrato con objeto de ejecutar su desafectación.
- e) La firma del investigador responsable de gasto y la del Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia.

6. La Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios procederá a la tramitación de la solicitud conforme a lo previsto en la presente normativa, previa desafectación y ajuste de las desviaciones de financiación afectada.

7. No obstante lo establecido en la presente normativa sobre los gastos con financiación afectada, se permitirán las transferencias de los créditos correspondientes a contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario con destino a los proyectos de actividad investigadora propia, con carácter anticipado a la liquidación del contrato. Con posterioridad a ello, se podrán llevar a cabo nuevas transferencias del crédito de tales proyectos, siempre y cuando tengan como objeto exclusivo cofinanciar proyectos de investigación subvencionada que así lo requieran o transferirse a proyectos de actividad investigadora propia correspondientes a otro investigador, y sean debidamente registradas las correcciones valorativas en el cálculo de sus desviaciones de financiación afectada. Su tramitación se ajustará a lo establecido en el presente artículo.

8. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, deberán liquidarse todos los contratos para los que hubieran transcurrido dos ejercicios presupuestarios completos desde su finalización sin que se hubiera recibido la autorización del investigador responsable ni la justificación de su prórroga, a cuyo efecto se llevará a cabo la reserva de los créditos disponibles en las partidas presupuestarias correspondientes. El procedimiento observará lo establecido en el presente artículo en cuanto a la solicitud, tramitación y destino de las transferencias de crédito, con la sola autorización del Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia.

Artículo 21. Fondo de Cobertura.

Se denomina *Fondo de Cobertura* a los créditos del presupuesto de gasto clasificados orgánicamente en el proyecto 30.08.88.5639 “Fondo de Cobertura” cuya finalidad será ser transferidos a otras aplicaciones presupuestarias destinadas a atender gastos no previstos en el presupuesto inicial, no discrecionales y que no puedan ser demorados.

TÍTULO III

DE LOS GASTOS

CAPÍTULO I

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 22. Competencias para la tramitación administrativa de la ordenación del gasto.

1. El ámbito objetivo del presente artículo alcanzará a:

a) Los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, con carácter previo al registro contable de tal ordenación o, en caso de gastos tramitados bajo la modalidad de anticipos de caja fija, a su pago, a excepción de los actos administrativos de autorización y compromiso de gasto en los expedientes de contratos públicos que no tengan la consideración de contratos menores. La responsabilidad del órgano competente alcanzará a la procedencia del gasto a efectuar y al registro de una reserva en el presupuesto correspondiente que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente,

b) La conformidad, en su caso, del órgano gestor con el bien entregado o servicio prestado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

c) Los actos de la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

2. Se concentrarán en el documento administrativo electrónico Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del presente artículo.

3. El órgano competente para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos será el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2.n) y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4. A tenor de lo dispuesto en el artículo 163 y la Resolución Rectoral R-1149/24, corresponderá la competencia por delegación para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, para la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, para los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, y serán considerados responsables de gasto:

a) A la Gerencia, a los vicerrectores/as para cada una de las unidades de gasto encuadradas en sus respectivos grupos de gasto según la clasificación orgánica del presupuesto, al Secretario/a del Consejo Social, al Defensor/a Universitario/a, al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado, a los coordinadores de los programas de doctorado, a los directores/as de los másteres y cursos de formación permanente y otras enseñanzas propias, a los investigadores responsables de los proyectos de investigación subvencionada y a los responsables del resto de unidades de gasto, respecto de las correspondientes unidades de gasto o proyectos.

b) A los investigadores responsables de los contratos formalizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario respecto de los gastos a imputar a los mismos. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Director/a del Departamento informe que las características generales del gasto se adecúan razonablemente a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Excepcionalmente, y en el caso de discrepancias, conflicto de intereses u otras circunstancias, podrá sustituirse por la del Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia. A estos efectos se considerará que existe conflicto de intereses cuando coincida la persona del investigador responsable del contrato que debe ejercer las competencias correspondientes con el Director/a del Departamento.

c) A los directores de las cátedras empresa respecto de los gastos a imputar a las mismas. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Vicerrector/a de Economía y Planificación informe que las características generales del gasto se adecúan razonablemente a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

d) En el caso de los másteres oficiales, el Vicerrector/a de Estudios y Calidad determinará si las competencias correspondientes serán asumidas por la dirección del Centro en que se imparta el máster oficial o por la dirección de éste.

e) A los investigadores respecto de los gastos a imputar a los proyectos correspondientes a su actividad investigadora propia. No obstante, durante su instrucción, se requerirá que el Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia informe que las características generales del gasto se adecúan razonablemente a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, lo cual se considerará llevado a cabo con su correspondiente firma en el documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

5. En las rectificaciones de operaciones pagadas en las que fuera necesario un cambio de unidad de gasto o proyecto en la aplicación presupuestaria de gasto, y en cuanto a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, deberá recabarse la firma del responsable de gasto de la nueva unidad de gasto o proyecto en el correspondiente documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. En caso de que tal cambio no fuera necesario para la rectificación, se recabará la firma del Vicerrector/a de Economía y Planificación.

6. El procedimiento administrativo de ordenación de gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios se regirá por lo establecido en el Capítulo IV de este Título.

Artículo 23. Competencias para el registro contable de la ordenación del gasto.

1. El ámbito objetivo del presente artículo alcanzará al registro contable de la ordenación del gasto con carácter posterior a los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo, mediante los documentos contables de autorización, disposición o compromiso y reconocimiento de la obligación, que alcanzará a garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente en lo relativo a los expedientes de contratos públicos distintos de los contratos menores y la correcta contracción en cuenta de la obligación reconocida para proceder a su pago, y que contemplará, de modo no exhaustivo, el registro contable de los siguientes actos:

a) La ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

b) La aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.

c) Los de ordenación de los restantes gastos mediante la modalidad de pago directo, previa su conformidad, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto.

d) La rectificación de operaciones ya pagadas.

2. El órgano competente para el registro contable de la de ordenación de gastos, en todas sus fases, será el Rector/a, conforme a lo dispuesto en los artículos 52.2.n) y 163 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 163 y la resolución rectoral R-1149/24, corresponderá por delegación la competencia para el registro contable de la ordenación de gastos:

a) A la Gerencia, cuando se trate de la ejecución de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

b) A la Gerencia, cuando se trate de la aprobación de las cuentas justificativas de anticipos de caja fija.

c) Al Vicerrector/a de Economía y Planificación, cuando se trate de los restantes gastos ejecutados mediante la modalidad de pago directo, tales como los derivados de contratos regulados por la normativa contractual del sector público, de indemnizaciones por razón del servicio, de concesión de becas y subvenciones o de cualquier otro procedimiento que suponga la ejecución del presupuesto. En todo caso el registro contable del reconocimiento de la obligación se llevará a cabo previa resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos.

d) A la Gerencia o al Vicerrector/a de Economía y Planificación, cuando se trate de la rectificación de operaciones ya pagadas, en función de quien ejerciera la competencia en el registro contable de la ordenación rectificada.

4. De acuerdo con lo establecido en la resolución rectoral R-1149/24 corresponde al Vicerrector/a de Economía y Planificación la posibilidad de recabar el conocimiento y la resolución de los procedimientos administrativos de ordenación de gastos, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en los casos que estime oportunos. En su caso, la resolución desestimatoria y la no conformidad con los gastos del Vicerrector/a de Economía y Planificación será discrecional, se motivará en la adecuación de los gastos a los fines encomendados a la universidad, al interés público, y a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buen gobierno, y se efectuará mediante el rechazo por firma electrónica del documento administrativo de Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

Artículo 24. Ejercicio de otras competencias y funciones para la gestión del gasto.

Sin perjuicio del ejercicio de las competencias relacionadas en el artículo anterior, la tramitación de los procedimientos correspondientes podrá requerir el ejercicio de las siguientes competencias o funciones adicionales:

a) La firma a modo de propuesta que el responsable de gasto podrá requerir de la persona correspondiente, de acuerdo con las prácticas y usos habituales en su centro, departamento, unidad o servicio, con carácter previo al ejercicio de su propia competencia para dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, a través del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. En particular, el responsable de gasto podrá requerir esta firma, junto con la información correspondiente, para poder motivar la necesidad del contrato menor, cuya competencia le corresponde.

b) El ejercicio de la función interventora por el personal de la Unidad de Control Interno, de acuerdo con el Reglamento de Control Interno y el Plan de Control.

c) El ejercicio de otras funciones de comprobación por parte del personal de servicios o unidades administrativas de la universidad, sin que de ello se derive la asunción de responsabilidad competencial alguna. En particular, se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para la anulación de cualesquiera operaciones del presupuesto de gasto, aún resueltos los procedimientos correspondientes, por la eventual identificación de errores materiales, aritméticos, de hecho, o formales, de carácter notorio o que constituyeran infracciones o inobservancias de la normativa aplicable, con objeto de que se lleven a cabo las debidas subsanaciones o rectificaciones o se proceda al archivo de las actuaciones.

d) La propuesta de autorización de documentos contables estará constituida por la firma del documento administrativo precedente, en particular el documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. No obstante, en ausencia de estos documentos, el órgano que ejerza la competencia de autorización del documento contable podrá requerir su propuesta, firmada en el mismo por el titular del servicio o unidad administrativa correspondiente. La propuesta constituirá un acto reglado, de acuerdo con el desarrollo del resto del procedimiento administrativo, la información obrante, la normativa aplicable, y el sentido de la autorización expresada por el órgano competente para la misma, y la responsabilidad del firmante alcanzará únicamente a la correcta determinación de la tipología o clave de fase, contenido e importes del documento de acuerdo con todo ello. De forma no exhaustiva podrá requerirse:

i) La firma del Jefe/a de la Unidad o Servicio de Recursos Humanos, para la propuesta de los documentos contables de ordenación de los gastos de personal y de otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

ii) La firma del Jefe/a del Servicio de Contratación, para la propuesta de los documentos contables de autorización y compromiso o disposición de gastos por procedimientos de contratación.

iii) La firma del Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos, para la propuesta de los documentos contables de aprobación y contabilización de las cuentas justificativas de las cajas fijas centralizadas de la universidad, y para la propuesta de los restantes documentos contables carentes de un documento administrativo precedente.

e) La autorización de documentos contables de retenciones de crédito corresponderá a los Jefes/as de Unidad o Servicio de acuerdo con las funciones asignadas, y sin perjuicio de lo establecido para las retenciones de crédito de no disponibilidad y la certificación de existencia de crédito. En particular, corresponderá:

i) Al Jefe/a de la Unidad o Servicio de Recursos Humanos, autorizar los documentos contables de retención de crédito para gastar, en cuanto a los gastos de personal y a otros que conjuntamente a estos se tramiten por su similitud en la periodicidad y continuidad de sus pagos y carácter colectivo de los destinatarios.

ii) Al Jefe/a del Servicio de Contratación, autorizar los documentos contables de retención de crédito para gastar, en cuanto a los procedimientos de contratación.

f) Cuando, de acuerdo a la normativa de contratos del sector público, fuere necesario un certificado de existencia de crédito y toma de razón del gasto para atender obligaciones con cargo a ejercicios presupuestarios posteriores, éste se materializará en un documento contable de retención de crédito autorizado por el Jefe/a de la Unidad o Servicio de Asuntos Económicos.

Artículo 25. Fases de la tramitación administrativa y el registro contable del procedimiento de ordenación de gasto.

1. La autorización del gasto será el acto mediante el cual, el órgano competente, autorice la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario. Su registro contable se corresponderá con el documento contable A.

No obstante, previamente a la autorización del gasto podrá realizarse la retención de crédito, que será el acto mediante el cual se expida un documento contable RC que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto.

2. El compromiso o disposición del gasto será el acto mediante el cual se acuerde, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente autorizados, por un importe determinado o determinable. Su registro contable se corresponderá con el documento contable D.

Será un acto con relevancia jurídica respecto de terceros, vinculando a la Universidad a la realización del gasto a que se refiera en la cuantía y condiciones establecidas.

3. El reconocimiento de la obligación será el acto mediante el que se declare la existencia de un crédito exigible contra la Universidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, y de la que el órgano correspondiente haya prestado previa y responsablemente su conformidad. Su registro contable se corresponderá con el documento contable O. De acuerdo con la legislación general presupuestaria, el reconocimiento de la obligación comportará la propuesta de inicio del procedimiento de ordenación de pagos.

4. Se entenderá por procedimiento de ordenación de pagos aquel por el que se satisfagan los importes de las obligaciones reconocidas.

5. En los gastos que por sus características propias no estén sujetos a expediente de contratación, podrán concentrarse los actos de autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación en el documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, tramitándose posteriormente su registro contable en un documento ADO.

Artículo 26. Adecuación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y responsabilidad.

1. La actuación de los responsables de gasto se ajustará al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y en especial a lo dispuesto en el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por el cual cualquier actuación que afecte a los gastos públicos presentes o futuros, deberá valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. De acuerdo al apartado anterior aquellos que participen en la gestión universitaria cuidarán especialmente de no promover ni comprometer gastos sin la existencia del crédito presupuestario adecuado y suficiente correspondiente, siendo nulos los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en general que se adopten para ello careciendo del mismo, y sin perjuicio de la responsabilidad que por infracción en materia de gestión económica-presupuestaria pudiera sustanciarse en aplicación de la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CAPÍTULO II

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE FACTURAS

SECCIÓN I

NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN

Artículo 27. Órganos administrativos intervinientes en el procedimiento de tramitación de facturas.

1. El Vicerrectorado de Economía y Planificación será el órgano administrativo competente en materia de contabilidad u oficina contable, de acuerdo con la Resolución R-160/14, de 26 de marzo, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se crea su Registro Contable de Facturas, y sin perjuicio del desarrollo material de sus competencias a través de la Unidad de Asuntos Económicos y el restante personal instruido para ello.

Corresponderá a la oficina contable la inscripción de las facturas en el Registro Contable de Facturas, así como la devolución de aquellas que carecieran de los datos que de acuerdo con la normativa vigente tuvieran la consideración de indispensables para dicha inscripción, o no hubieran sido presentadas en el registro administrativo o punto general de entrada de factura electrónicas correspondiente.

2. Las unidades tramitadoras de la Universidad se corresponderán con las establecidas en el correspondiente anexo de las presentes normas.

Corresponderá a las unidades tramitadoras la aceptación o rechazo de las facturas en las que se les hubieran identificado como tales. La aceptación o rechazo de la factura hará referencia exclusiva a su correspondencia con bienes o servicios entregados a la unidad tramitadora y tan

solo tendrá efectos contables. La unidad tramitadora deberá iniciar el procedimiento de conformidad o no del gasto y, en su caso, el del consiguiente reconocimiento de la obligación.

3. Corresponderán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyan al órgano gestor en los procedimientos de tramitación de facturas, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-1149/24 por las que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto.

Corresponderá al órgano gestor prestar la conformidad o no con la entrega del bien o la prestación del servicio, sin perjuicio de las peculiaridades que la normativa de contratos del sector público y su desarrollo en la universidad hubieren establecido, y dictar los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gastos, mediante la firma del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

Artículo 28. Registro Contable de Facturas.

1. El Registro Contable de Facturas regulado en el artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, estará constituido por la funcionalidad de registro del módulo de Justificantes de Gasto de la aplicación informática Universitas XXI – Económico.

2. La responsabilidad funcional del Registro Contable de Facturas corresponderá al Vicerrectorado de Economía y Planificación como oficina contable, sin perjuicio del acceso material que para los correspondientes registros se habilite al personal correspondiente. La responsabilidad técnica corresponderá al Vicerrectorado de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial.

3. La creación del Registro Contable de Facturas no eximirá al proveedor de bienes o servicios de la Universidad de la presentación de las facturas en registro administrativo, de conformidad con el art. 3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

4. La anotación en el Registro Contable de Facturas será requisito indispensable para la tramitación de la conformidad con el gasto y del reconocimiento de la obligación derivado de las prestaciones realizadas, con independencia de su importe, naturaleza, tipo de pago o unidad tramitadora.

5. El registro en el Registro Contable de Facturas deberá contener al menos:

a) Los datos que resulten obligatorios por aplicación del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

b) La oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora a la que se dirija y que solicitara la prestación de servicios o entrega del bien.

6. En el Registro Contable de Facturas se reflejará la fecha de registro de cada factura, así como las fechas que hayan de tomarse en consideración como inicio del cómputo del plazo de pago a los efectos del cálculo del periodo medio de pago y, en su caso, de los intereses de demora.

La determinación de la fecha a efectos del cálculo del periodo medio de pago se hará de acuerdo con el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.

La determinación de la fecha a efectos de intereses de demora se hará en los términos establecidos en la normativa de contratos del sector público.

7. Los responsables funcionales y técnicos del Registro Contable de Facturas de la Universidad Politécnica de Cartagena velarán por la compatibilidad y accesibilidad necesaria, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del Decreto 155/2013 de 27 de diciembre, por el que se crea y regula el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la autonomía universitaria.

Artículo 29. Requisitos de las facturas y documentos justificativos de gasto.

1. Las facturas o documentos justificativos del gasto que se adjunten a los expedientes de gasto deberán ser válidas y auténticas a efectos tributarios, y legibles en todo caso, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Las facturas a satisfacer por transferencia bancaria deberán contener el *International Bank Account Number* (en adelante IBAN) de la cuenta bancaria del proveedor donde se deba realizar el pago. En caso de proveedores extranjeros, deberá añadirse el código *Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication* (en adelante SWIFT). Sin perjuicio de las competencias de la oficina contable respecto de las facturas electrónicas, en caso de que el IBAN y/o, en su caso, el SWIFT no aparecieran en la factura, y fuera necesario recabarlos por no existir registro de otras cuentas bancarias de uso habitual y continuado para el proveedor, en especial cuando se tratara de la primera factura de uno nuevo, se rechazará la factura para su modificación o se solicitará un certificado de titularidad de la cuenta bancaria correspondiente que anexar al expediente de gasto.

3. Podrán aceptarse facturas simplificadas o tiques tan solo en los términos previstos en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En todo caso, para la deducibilidad de los importes soportados por el Impuesto sobre el Valor Añadido deberán contener al menos el nombre, código de identificación fiscal y domicilio de la universidad, y consignar separadamente tales importes.

4. Sin perjuicio de la aplicación de la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido, se exceptúan de lo establecido en los apartados anteriores las inscripciones a congresos y actividades formativas similares que tengan lugar fuera del territorio de su aplicación, la rendición de artículos de carácter científico ante publicaciones cuya sede se encuentre igualmente fuera de dicho territorio, y las comisiones bancarias.

Los recibos y comprobantes correspondientes harán constar al menos la identidad de la empresa o institución que los emita, el objeto de la prestación, la fecha y el importe.

5. En el caso de las importaciones, se exigirá exclusivamente el documento en el que conste la liquidación practicada por la Administración.

6. Podrán admitirse como documentos justificativos de gasto las liquidaciones emitidas por los colaboradores ocasionales regulados en estas normas. En dichos justificantes de gasto se aplicará la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas prevista para la actividad.

7. Con carácter excepcional podrán tramitarse facturas o documentos análogos emitidos por proveedores extracomunitarios que no faciliten un número de identificación fiscal o registral único, siempre que quede constancia en el expediente de gasto de la solicitud de dicho número y de la negativa a facilitarlo amparada en el marco normativo de su país. En tal caso la Unidad de

Asuntos Económicos facilitará un número o código identificativo propio cuyo uso deberá quedar limitado exclusivamente al ejercicio económico correspondiente.

Artículo 30. Suplidos y cesionarios.

1. Tendrán la consideración de suplidos las sumas pagadas por un proveedor en nombre y por cuenta de la universidad, requiriéndose en todo caso para su válida imputación presupuestaria la presentación de la factura suplida.
2. Tendrán la consideración de cesionarios a resarcir cualesquiera personas físicas que satisfagan anticipadamente gastos por cuenta y cargo de la universidad. Las cantidades correspondientes podrán imputarse a presupuesto y ser abonadas a los cesionarios, siempre que las facturas correspondientes se ajusten a lo establecido en las presentes normas, sean emitidas a nombre de la universidad y se presenten los correspondientes justificantes de pago. En caso de facturas cuyo importe total, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, no exceda de los 400 euros, y siempre que no concurra alguna de las circunstancias por las que, de acuerdo a la normativa que regula las obligaciones de facturación, no pueda emitirse factura simplificada, podrá considerarse justificación de pago suficiente la declaración responsable del cesionario respecto de la realidad del pago y de la conservación de la justificación bancaria correspondiente, sin perjuicio de los requisitos que pudieran haberse establecido por la subvención, convenio u otro mecanismo financiador de la actividad.

Artículo 31. Actuaciones de control.

1. Corresponderá al Vicerrectorado de Economía y Planificación, como oficina contable, elaborar el informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales haya transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas en el Registro Contable de Facturas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes, regulado en el artículo 10.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes de cada trimestre natural del año al área de control interno.
2. Anualmente, el área de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, de conformidad con el artículo 12.2 de la citada ley y las presentes normas.

SECCIÓN II

TRAMITACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Artículo 32. Derechos y obligaciones de los proveedores en el uso de la factura electrónica.

1. Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Universidad podrán expedir y remitir facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
2. En todo caso, estarán obligadas a ello las entidades siguientes:
 - a) Sociedades anónimas;
 - b) Sociedades de responsabilidad limitada;
 - c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

3. No obstante, de estas entidades podrán tramitarse facturas en papel siempre y cuando se trate de:

- a) Facturas en papel rectificativas de otras facturas emitidas precedentemente en papel.
- b) Facturas en papel que, en el momento de su recepción, estuvieran ya pagadas por cualquiera de los procedimientos legal o reglamentariamente establecidos. Estas facturas podrán tramitarse en papel en tanto no superen individualmente los 5.000 euros.

Esta prevención no resultará de aplicación a contratos de cualquier tipo, incluyendo acuerdos marco, cuyas facturas deberán presentarse en todo caso a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Artículo 33. Procedimiento para la tramitación de facturas electrónicas.

1. Las facturas electrónicas presentadas en el correspondiente Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas deberán identificar, de acuerdo con la codificación establecidas al efecto por el Directorio Común DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, los siguientes datos:

- a) El órgano gestor, que será en todo caso el Rector/a, sin perjuicio de la delegación de sus competencias.
- b) La oficina contable, que será en todo caso el Vicerrector/a de Economía y Planificación.
- c) La unidad tramitadora, que será la dependencia de la universidad que hubiera promovido la prestación del servicio o entrega del bien, de acuerdo con la relación establecida por el correspondiente anexo de las presentes normas.

Sin perjuicio de ello, las facturas electrónicas deberán cumplir también los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- 2. Las facturas electrónicas así presentadas serán remitidas electrónicamente, mediante un servicio automático proporcionado por dicho punto, a la oficina contable de la universidad.
- 3. El registro de la factura en el Registro Contable de Facturas por la oficina contable dará lugar a la asignación del correspondiente número de Justificante de Gasto, que será comunicado al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.
- 4. La oficina contable podrá rechazar y devolver aquellas facturas en las que no figure el IBAN de la cuenta bancaria del proveedor donde se deba realizar el pago.
- 5. La oficina contable pondrá la factura electrónica a disposición de la unidad tramitadora identificada en la misma para proceder a su aceptación o rechazo y, en su caso, al inicio de las actuaciones relativas al expediente de conformidad y reconocimiento de la obligación.

La aceptación o rechazo de cada factura por parte de la unidad tramitadora se registrará en el Registro Contable de Facturas, dejando constancia de la fecha en que se haya producido y de, en su caso, los motivos del rechazo. El rechazo será comunicado por la oficina contable al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

Cuando el destino de las facturas requiera su gestión conjunta por dos o más unidades tramitadoras, la oficina contable podrá recabar directamente del órgano gestor su pronunciamiento sobre su conformidad.

6. En caso de aceptación por la unidad tramitadora, corresponderá al órgano gestor prestar o no la conformidad a los bienes y servicios correspondientes a las facturas de acuerdo con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. El ejercicio de esta competencia se llevará a cabo a través de la firma digital del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Rechazada la firma digital, se considerará no prestada la conformidad por el órgano gestor en la fecha y por los motivos que manifieste en el proceso de firma, de los cuales se guardará registro en el Registro Contable de Facturas. Corresponderá a la oficina contable la comunicación de la no conformidad al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y su archivo y custodia.

SECCIÓN III

TRAMITACIÓN DE FACTURAS EN PAPEL

Artículo 34. Procedimiento para la tramitación de facturas en papel.

1. Los proveedores que hubieran expedido procedentemente facturas en papel por los servicios prestados o bienes entregados a la universidad tendrán la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios, en los términos establecidos por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. A este respecto la presentación en la propia universidad se realizará exclusivamente en la oficina de su Registro Auxiliar de Facturas, y podrá ser realizada de oficio por el personal de ésta.

2. Las facturas en papel deberán reunir los mismos datos que las emitidas electrónicamente. No obstante, el personal del Registro Auxiliar de Facturas podrá recabar y completar los datos que, como la unidad tramitadora, sean necesarios para su registro y tramitación y no hayan sido expresamente reflejados por el proveedor en la factura

3. Aceptada y registrada la factura, la oficina del Registro Auxiliar de Facturas procederá a su remisión inmediata a la oficina contable para su digitalización y registro en el Registro Contable de Facturas. La factura digitalizada constituirá una copia auténtica electrónica de la factura válida presentada en registro, y contendrá los metadatos que acrediten su condición de copia y se visualicen al consultar el documento a través de la aplicación RDOC.

4. Para la posterior tramitación se atenderá a lo establecido para las facturas electrónicas, salvo lo dispuesto sobre la información a comunicar al proveedor a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas que deberá ajustarse a la naturaleza de la factura en papel.

CAPÍTULO III

CONTRATOS

Artículo 35. Prevención del conflicto de intereses en la contratación pública.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

2. La participación de un empleado público de la Universidad en un procedimiento de contratación existiendo un conflicto de intereses, podrá ser constitutivo de infracción disciplinaria, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen disciplinario de los empleados públicos.

3. Con el fin de prevenir los conflictos de intereses que puedan surgir en el ámbito de la contratación pública de la Universidad, se establecen los siguientes deberes de prestar declaración responsable:

a) En la tramitación de los contratos menores, quienes ejerzan la competencia para su aprobación y celebración por delegación del Rector/a, deberán hacer una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses en relación con el operador con el que se haya celebrado el contrato. Esta declaración se entenderá realizada mediante la firma del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC.

b) En la tramitación del resto de expedientes de contratación:

i) Los miembros de la Mesa de Contratación harán una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses, que se recogerá en el Acta de la primera sesión que se celebre, una vez conocidos los licitadores que hayan presentado oferta.

ii) Los miembros de los órganos técnicos a los que corresponda la evaluación de las ofertas por encargo de la Mesa de contratación o los del comité de expertos a que se refiere el artículo 146.2.a) de la LCSP, en su caso, harán individualmente una declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses con relación a los licitadores que hubieran sido admitidos. Esa misma declaración se exigirá a quienes asesoren a la Mesa o al órgano de contratación en relación con la capacidad, la solvencia o cualquier otro aspecto relativo a las ofertas presentadas.

4. Los intervinientes en un procedimiento de contratación que conozcan de la posible existencia de un conflicto de intereses deberán ponerlo en conocimiento del Rector/a, como órgano de contratación, quien decidirá sobre la continuidad de la participación en el procedimiento de los posibles afectados por dicho conflicto.

SECCIÓN I

TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES

Artículo 36. Tramitación de los contratos menores.

1. Para la consideración de contrato menor de cualquier adquisición de suministro, servicio u obra, y para la aplicación de sus umbrales y exclusiones, se atenderá a lo establecido en la normativa de contratos del sector público, estableciéndose con carácter general el límite de 15.000 euros para los contratos de suministros y servicios y de 40.000 euros para obras.

2. La limitación temporal de los contratos menores se entenderá referida al año natural, teniendo en cuenta que los mismos no podrán ser superiores a un año ni ser objeto de prórroga.

3. A efectos de lo previsto en el art. 101.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, revestirán la condición de unidad funcional separada y autónoma la unidad de gasto 30.05.14 “Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica”, la unidad de gasto 30.05.58 “Instituto de Biotecnología Vegetal”, y cada uno de los proyectos de investigación subvencionada y de los contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario clasificados orgánicamente en el presupuesto de la universidad en la unidad de gasto 30.05.18 “Actividades e inversiones en I+D+i”.

4. Se considerarán no destinados a servicios generales e infraestructuras, y les será aplicable el régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para los que se eleva el umbral a los efectos de su consideración como contrato menor a 50.000 euros, aquellos contratos de servicios y suministros imputados total o mayoritariamente a alguna de las siguientes unidades de gasto o de los proyectos que de ellas dependan:

- a) 30.05.10 “Servicio General de Investigación”
- b) 30.05.14 “Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica”
- c) 30.05.18 “Actividades e Inversiones en I+D+i”
- d) 30.05.21 “Apoyo a Actividades de I+D+i”
- e) 30.05.58 “Instituto de Biotecnología Vegetal”
- f) 30.06.15 “Escuela Internacional de Doctorado”
- g) 30.06.49 “Estación Experimental Agroalimentaria Tomás Ferro”
- h) 30.08.68 “Cátedras Empresa”

Para la aplicación de los umbrales de los contratos menores se considerarán los imputados a las anteriores unidades de gasto y proyectos de forma conjunta, en cómputo independiente del realizado para el régimen general.

5. Los contratos menores, siempre que se trate de adquisiciones o servicios que no constituyan el objeto de ningún acuerdo marco tramitado y formalizado por la universidad, se podrán adjudicar directamente a cualquier empresario o profesional con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para llevar a cabo la prestación.

6. Con carácter previo al compromiso del gasto por un contrato menor, su promotor deberá comprobar en la web del Servicio de Contratación Administrativa de la Universidad, la inexistencia de un acuerdo marco u otro sistema de racionalización de la contratación, que implique entrega de suministros o prestación de servicios por precio unitario formalizado por la Universidad, cuyo objeto fuera coincidente con el de la contratación que se pretendiera realizar, y a través de los cuales pudieran satisfacerse las necesidades correspondientes. Las adquisiciones de acuerdo con estas modalidades de contratación no tendrán la consideración de contratos menores a los efectos de la aplicación de este capítulo, ni se sujetarán a sus límites y requisitos de tramitación, sometiéndose a las normas generales de tramitación de facturas.

7. En defecto de lo establecido en el apartado anterior, se concentrarán en el documento Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC y se registrarán en informe anexo a incorporar al expediente, la aprobación del contrato menor, la motivación de su necesidad y la justificación de que no se esté alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, informando del importe y objeto del contrato, e identificando al proveedor y a la unidad de gasto o proyecto a la que se imputará el gasto. Esta justificación implicará la manifestación de la no separación de prestaciones que formen el objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación, entendiéndose a estos efectos que no existe fraccionamiento del contrato cuando las prestaciones puedan separarse y cumplan una función económica o técnica por sí solas.

8. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, corresponderán al Rector/a las funciones que las disposiciones legales y reglamentarias en la materia atribuyan al Órgano de Contratación en los procedimientos de tramitación de contratos menores, sin perjuicio de lo establecido en la resolución rectoral R-1149/24 por la que se delega esta competencia en análogas condiciones a las de la ordenación del gasto, y de lo previsto para las unidades funcionales.

SECCIÓN II

TRAMITACIÓN DE GASTOS MEDIANTE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Artículo 37. Marco Jurídico.

De acuerdo con el artículo 170 de sus Estatutos la Universidad Politécnica de Cartagena podrá suscribir contratos de carácter administrativo de acuerdo con las normas vigentes en la materia. Así, la contratación administrativa de la Universidad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo, y con observancia de lo dispuesto en los artículos 170 a 173 de sus Estatutos.

Artículo 38. Determinación del tipo de procedimiento atendiendo a la naturaleza de los contratos.

1. Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por el procedimiento establecido en la tabla que figura en el apartado siguiente en función de los diferentes tipos de contratos, y para la realización de los gastos que en la misma se contemplan.
2. Para la tramitación de los mismos, se seguirán las normas que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de contratación mencionada en el párrafo anterior se establezcan en la Instrucción de Contratación Administrativa de la Universidad, que se apruebe por la Gerencia de la misma. Hasta tanto no se produzca dicha aprobación se seguirán las pautas y modelos que figuren en la web.

TIPO DE PROCEDIMIENTO	TIPO DE CONTRATO	IMPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA excluido)
CONTRATO MENOR (Art. 118 LCSP)	OBRAS	Inferior a 40.000 €
	SUMINISTROS O SERVICIOS	Inferior a 15.000 €
PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y RESTRINGIDO (Art. 156 y ss. LCSP)	Cualquier modalidad de contrato	La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando pluralidad de criterios mejor relación calidad-precio y procedimiento abierto o restringido
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Arts. 166 a 171 LCSP)	Cualquier modalidad de contrato	Desaparece el PNSP por razón de la cuantía. Únicamente procederá en los supuestos tasados por razón de la casuística prevista.
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO (Art. 159.6 LCSP)	OBRAS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 40.000 y 80.000 €
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 15.000 y 60.000 €
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (Art. 159 LCSP)	OBRAS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 80.000 y 2.000.000 €
	SUMINISTROS Y SERVICIOS	Podrá utilizarse para contratos de valor estimado entre 60.000 y 140.000 €

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.2 del LCSP, no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir su cuantía para así eludir los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación que corresponda, incurriéndose en caso contrario en fraude de ley.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, considerándose válidos a tales efectos, siempre que se justifique clara y detalladamente en el expediente (Documento “Memoria de la Necesidad de proceder a la contratación”):

a) El hecho de que la división en lotes pudiera conllevar el riesgo de restringir injustificadamente la competencia.

b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, si se viera imposibilitada por la división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se considerarán contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Asimismo, y atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros, imputados total o mayoritariamente a alguna de las unidades de gasto que a tales efectos se recogen en el capítulo de las presentes normas referente a su tramitación, o de los proyectos que de ellas dependan, como aplicación del régimen previsto en la normativa de contratos del sector público a los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En los contratos menores, la tramitación del expediente se realizará de conformidad con lo establecido en el mencionado capítulo.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos.

Se atenderá para la determinación de la existencia de fraccionamiento de contrato a las siguientes consideraciones, en consonancia con lo recomendado en la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

- a) El criterio relativo a la «Unidad funcional» para distinguir si existe fraccionamiento en un contrato menor estriba en si se pueden separar las prestaciones que integran el citado contrato; y en el caso de que se separen, que las prestaciones cumplen una función económica o técnica por sí solas.
- b) No existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven a un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufran menoscabo en su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente.
- c) En el expediente deberá justificarse adecuadamente, en su caso, que el objeto contractual es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo operador económico, o bien que no constituyen Unidad funcional.
- d) La contratación a través de contratos menores de prestaciones de carácter necesario que sean similares, reiteradas y previsibles, tendrá la consideración de fraccionamiento del objeto del contrato.

Artículo 39. Normas para el cálculo del valor estimado del contrato.

El cálculo del Valor Estimado del Contrato, a los efectos de determinar el procedimiento a seguir en función del tipo de contrato que figura en la tabla anterior, se realizará de acuerdo con las siguientes reglas o pautas, de conformidad con lo establecido en el art. 101 de la LCSP:

1. En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios se tomará el importe total, sin incluir el IVA pagadero según sus estimaciones.
2. Deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
3. Asimismo deberán tenerse en cuenta:
 - a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
 - b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
 - c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
4. En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.
5. Adicionalmente a lo previsto en el apartado anterior, en el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios se tendrán en cuenta, cuando proceda, los siguientes conceptos:
 - a) La renta procedente del pago de tasas y multas por los usuarios de las obras o servicios, distintas de las recaudadas en nombre del poder adjudicador.

b) Los pagos o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, concedidos al concesionario por el poder adjudicador o por cualquier otra autoridad pública, incluida la compensación por el cumplimiento de una obligación de servicio público y subvenciones a la inversión pública.

c) El valor de los subsidios o ventajas financieras, cualquiera que sea su forma, procedentes de terceros a cambio de la ejecución de la concesión.

d) El precio de la venta de cualquier activo que forme parte de la concesión.

e) El valor de todos los suministros y servicios que el poder adjudicador ponga a disposición del concesionario, siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras o la prestación de servicios.

6. La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan.

7. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

8. Cuando un órgano de contratación esté compuesto por unidades funcionales separadas, se tendrá en cuenta el valor total estimado para todas las unidades funcionales individuales.

No obstante lo anterior, cuando una unidad funcional separada sea responsable de manera autónoma respecto de su contratación o de determinadas categorías de ella, los valores pueden estimarse al nivel de la unidad de que se trate.

En todo caso, se entenderá que se da la circunstancia aludida en el párrafo anterior cuando dicha unidad funcional separada cuente con financiación específica y con competencias respecto a la adjudicación del contrato.

9. La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato.

10. En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas, así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

11. En los contratos de suministro que tengan por objeto el arrendamiento financiero, el arrendamiento o la venta a plazos de productos, el valor que se tomará como base para calcular el valor estimado del contrato será el siguiente:

a) En el caso de contratos de duración determinada, cuando su duración sea igual o inferior a doce meses, el valor total estimado para la duración del contrato; cuando su duración sea superior a doce meses, su valor total, incluido el importe estimado del valor residual.

b) En el caso de contratos cuya duración no se fije por referencia a un período de tiempo determinado, el valor mensual multiplicado por 48.

12. En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

13. En los contratos de servicios, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.

b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.

c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.

d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

14. Cuando la realización de una obra, la contratación de unos servicios o la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes.

Igualmente, cuando una obra o un servicio propuestos puedan derivar en la adjudicación simultánea de contratos de concesión de obras o de concesión de servicios por lotes separados, deberá tenerse en cuenta el valor global estimado de todos los lotes.

15. Para los acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición.

Artículo 40. Plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto.

De conformidad con lo establecido en el art. 29 de la LCSP, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno

mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La determinación del plazo máximo de duración para cada tipo de contrato en función de su naturaleza y objeto se ajustará a la siguiente tabla:

TIPO DE CONTRATO	REGULACION LCSP	SUPUESTOS	DURACIÓN MÁXIMA
Obras	Art.29		Plazo a determinar según la licitación, en función de la naturaleza y volumen de la obra.
Servicios	Art. 29.4 LCSP	Servicios prestación sucesiva	5 años incluyendo las posibles prórrogas
	Art. 29.4, Párrafo Tercero LCSP	Servicios de mantenimiento concertados junto con la compra del bien a mantener cuando por razón de exclusividad solo pueda ser llevado a cabo por la empresa que suministró el bien	Plazo de duración equivalente al de vida útil del producto
	Art. 29.7 LCSP	Contratos complementarios a otros de obras o suministro	Podrán tener un plazo superior a los 5 años. No superaran plazo duración contrato principal salvo que comprendan trabajos de liquidación del mismo.
Suministros	Art. 29.4 LCSP		5 años incluyendo las posibles prórrogas
Concesión de Obra Pública y de servicios	Art. 29.6 LCSP	Contratos que comprendan ejecución obras y prestación servicios	40 AÑOS
		Contratos concesión de servicios de explotación de servicio no relacionado con prestaciones sanitarias	25 AÑOS
		Contratos concesión de servicios de explotación de servicios sanitarios	10 AÑOS

Artículo 41. Tramitación general de la contratación administrativa.

La tramitación general de la contratación administrativa, en desarrollo de lo dispuesto en la LCSP, su normativa de desarrollo y demás normas de Derecho Administrativo o civil aplicable, así como en los términos que se recogen en los artículos correspondientes de los Estatutos de la Universidad será objeto de regulación en la Instrucción que a tal fin se apruebe y expida por la Gerencia de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo 42. Gastos sujetos.

1. Se regulará por lo dispuesto en este capítulo el procedimiento a seguir en la tramitación de aquellos gastos que se deban aplicar al Capítulo I del presupuesto de gastos, así como aquellos gastos de personal que, por sus especiales características, se imputen al Capítulo VI, en particular los derivados de proyectos de investigación.

2. El procedimiento se ajustará a los siguientes principios:

- a) Acumulación en expediente y documento contable único de actos homogéneos que afectan a una pluralidad de interesados.
- b) Estricta observación y máxima brevedad en los plazos de tramitación al objeto de procurar que los interesados perciban puntualmente sus retribuciones.

Artículo 43. Gestión de las retribuciones del personal en activo de la universidad.

El pago de las retribuciones del personal al servicio de la Universidad se efectuará, en todo caso, a través de las nóminas elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos. Dichas nóminas serán comprensivas de la totalidad de los empleados que se encuentren en activo en la Universidad y tengan derecho al cobro de las mismas.

A efectos de su tramitación, serán objeto de tratamiento diferente aquellas retribuciones que se abonan con cargo al Capítulo I, y aquellas otras que lo sean a través del Capítulo VI.

Artículo 44. Retribuciones con cargo al Capítulo I.

1. En cuanto a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito por el importe que se prevea gastar durante dicho ejercicio en las aplicaciones presupuestarias correspondientes.
2. La mencionada estimación, en ningún caso recogerá las previsiones de nuevas incorporaciones a realizar durante el ejercicio. El procedimiento administrativo por el cual se tramiten estas nuevas incorporaciones requerirá, en todo caso, reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente y determinación de la forma de financiación adecuada en caso de requerir modificación presupuestaria, con arreglo a la presente normativa.
3. En cuanto a los empleados de carácter temporal, la estimación ha de tener en cuenta la duración o vigencia de sus contratos.
4. En cuanto a los gastos derivados de complementos, horas extraordinarias u otras retribuciones variables que reúnan los requisitos establecidos en los apartados anteriores, la reserva de crédito se expedirá una vez aprobada por la Gerencia el acuerdo o condiciones para su percepción, y según los importes que en el mismo se reflejen.

Artículo 45. Retribuciones con cargo al Capítulo VI.

Los gastos derivados de este tipo de retribuciones con cargo al capítulo VI se imputarán presupuestariamente a sus respectivos proyectos, con arreglo a lo establecido en la presente normativa.

El inicio de estos procesos de contratación será autorizado por el Vicerrector/a competente en materia de Investigación o Innovación.

Con anterioridad a la convocatoria del contrato, en el caso de que el gasto se realice con cargo a proyectos de investigación o con cargo a contratos del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica procederá a realizar la reserva del crédito correspondiente.

Para atender el pago puntual dentro de este capítulo a personal de la Universidad se utilizará el formulario “Pago por asistencias y participación en actividades no permanentes ni habituales”, que se remitirá a la Unidad de Recursos Humanos para su tramitación.

Artículo 46. Procedimiento para el pago de las retribuciones.

Para el reconocimiento de las obligaciones y su posterior pago, la Unidad de Recursos Humanos confeccionará, con sujeción a la normativa vigente, las nóminas de haberes de personal que habrán de ser aprobadas por la Gerencia, a quien compete, por la delegación rectoral recogida en la Resolución R-1149/24, la ordenación de estos gastos.

La persona responsable de la Unidad de Recursos Humanos propondrá los documentos contables correspondientes por el importe de las nóminas para su aprobación por la Gerencia.

Las variaciones en materia de gastos de personal con repercusiones en nómina solo podrán ser incluidas en la misma si tienen entrada en la Unidad de Recursos Humanos antes del día 10 de cada mes, con la excepción del mes de diciembre, en el que deberán tener entrada antes del día 6. Los pagos por asistencias y participación en actividades no permanentes ni habituales deberán tener entrada en la Unidad de Recursos Humanos como máximo el último día hábil del mes anterior al pago, salvo los pagos por este concepto a realizar en el mes de agosto, que tendrán que comunicarse hasta el día 10 del mes anterior. En caso contrario se harán efectivos en el mes siguiente.

En el caso de concesión de anticipos reintegrables, la Unidad de Recursos Humanos elaborará los documentos presupuestarios correspondientes debidamente formalizados y autorizados por el órgano competente, y los remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para su pago.

Artículo 47. Cuotas sociales a cargo de la Universidad.

Al inicio del ejercicio, la Unidad de Recursos Humanos reservará crédito, por el importe que se prevea gastar durante el ejercicio para atender las aportaciones a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión de personal, así como cualquier otra cuota social a cargo de la Universidad.

Si durante el ejercicio dicha estimación resultase inadecuada, se realizarán las reservas adicionales o la liberación de crédito, justificando sus importes.

El reconocimiento de las obligaciones se expedirá a favor del ente público que gestione las correspondientes aportaciones de cuotas sociales.

Artículo 48. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los incrementos de gasto de personal.

1. Al inicio de la tramitación de un expediente de contratación de personal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable, la Unidad de Recursos Humanos reservará el crédito correspondiente y adjuntará una copia de la reserva al expediente de incorporación de personal.

El importe de la reserva incluirá todas las retribuciones que durante el ejercicio devengará el nuevo personal, así como los gastos sociales que de las mismas se deriven.

Una vez finalizado el proceso de contratación y formalizadas las incorporaciones, la Unidad de Recursos Humanos procederá, a la contabilización y abono de sus retribuciones según el procedimiento establecido con carácter general.

2. Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los procesos de contratación de personal y las decisiones adoptadas por los órganos colegiados de la universidad que supongan un incremento de los gastos de personal, deberán acompañarse de una memoria económica que evalúe el coste de la medida.

CAPÍTULO V

DE LOS AYUDAS, SUBVENCIONES, BECAS Y PREMIOS

Artículo 49. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones y demás ayudas que se concedan se tramitarán de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley para su régimen jurídico, la concesión de premios en especie estará sujeta a las posibilidades tecnológicas de los sistemas de información contable y tributaria de la universidad, y como consecuencia su tramitación requerirá el previo conocimiento del Vicerrectorado de Economía y Planificación y la Unidad de Asuntos Económicos.
3. La tramitación de las becas referidas a precios públicos se ajustarán a lo específicamente previsto en esta normativa para las devoluciones de ingresos.

Artículo 50. Subvenciones nominativas.

1. Con arreglo al art 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:
 - a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Universidad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
 - b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Universidad por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De acuerdo con el art. 36.2.39 de las Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, corresponderá al Consejo de Gobierno aprobar sus normas especiales reguladoras, si bien el instrumento de concesión habitual será la resolución rectoral.

CAPÍTULO VI

DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO, ASISTENCIAS Y OTROS PAGOS A PERSONAL, BECARIOS, ESTUDIANTES Y COLABORADORES OCASIONALES

Artículo 51. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos estará constituido por este capítulo y supletoriamente por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.
2. La consideración de los beneficiarios de los pagos regulados en este capítulo como personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena, como becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena por la normativa de la Seguridad Social, como resto de becarios no asimilados, como estudiantes o como colaboradores ocasionales, se realizará de acuerdo con su situación a la fecha de comunicación de la información necesaria para su liquidación. Del mismo modo, las circunstancias personales y profesionales tenidas en cuenta para la

liquidación, tales como domicilio o grupo de indemnización, serán las que concurran en el momento de la comunicación.

SECCIÓN I

A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 52. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las normas de la presente Sección se aplicarán a todo el personal dependiente de la Universidad Politécnica de Cartagena. Así mismo se aplicarán las normas de la presente sección a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena por la normativa de la Seguridad Social.

2. No se incluyen por tanto en este ámbito a:

- a) El resto de los becarios, no asimilados, y los estudiantes, que se regirán por lo dispuesto en la Sección II de este Capítulo.
- b) Los colaboradores ocasionales que actúen en el marco organizativo y con los medios de la universidad, pero sin mantener un vínculo laboral con ella, que se regirán por lo dispuesto en la Sección III de este Capítulo.

Artículo 53. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Podrán dar origen a indemnización los supuestos siguientes:

- a) Comisiones de servicio con derecho a indemnización.
- b) Desplazamientos dentro del término municipal por razón de servicio.
- c) Asistencias por participación en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales, por la colaboración en la formación y perfeccionamiento del personal de la universidad y por la participación en la Junta Electoral Central y Mesas Electorales.

SUBSECCIÓN I

DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON DERECHO A INDEMNIZACIÓN

Artículo 54. Definición de las comisiones de servicio con derecho a indemnización.

1. Serán comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que se ordenen al personal o a los becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena de la Universidad Politécnica de Cartagena y que deban desempeñar fuera del término municipal de Cartagena, del término municipal de su residencia y de las dependencias donde se desarrollen las actividades del puesto de trabajo habitual.

2. No darán lugar a indemnización, entre otros:

- a) Las comisiones que tengan lugar a iniciativa propia, salvo las derivadas del propio ejercicio del cargo.
- b) Las comisiones en las que hubiera renuncia expresa de dicha indemnización.

c) Los desplazamientos del personal de la Universidad Politécnica de Cartagena para la participación como candidatos en la realización de pruebas de habilitación o similares.

Artículo 55. Autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio.

1. La autorización de las indemnizaciones por comisiones de servicio corresponderá en todo caso al responsable de gasto.

2. El responsable de gasto podrá requerir la firma del responsable o promotor de la actividad que dé origen a la comisión de servicio cuando éste sea distinto de él mismo o del comisionado.

3. La autorización de la indemnización por comisión de servicio se entenderá sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones que deban producirse de acuerdo con la normativa vigente, en particular la aplicable en materia de recursos humanos.

4. Corresponderá informar vinculadamente las autorizaciones de las indemnizaciones por comisión de servicio:

a) Al Rector/a cuando coincidiera en Vicerrector/a o Gerente la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

b) Al Vicerrector/a de Economía y Planificación en los casos en los que coincidiera en Decano/a, Director/a de Centro, Director/a de Escuela de Doctorado o Director/a de Departamento la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

c) Al Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia en los casos en los que coincidiera en el responsable de un proyecto de investigación subvencionada la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

d) Al Vicerrector/a de Estudios y Calidad en los casos en los que coincidiera en el responsable de un máster o de una actividad formativa no oficial la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

e) Al Director/a de la Escuela Internacional de Doctorado en los casos en los que coincidiera en el coordinador de un programa de doctorado la condición de comisionado y responsable de gasto por tal cargo.

Artículo 56. Duración de las comisiones de servicio.

Salvo casos excepcionales, las comisiones de servicio con derecho a indemnización no podrán tener una duración superior a un mes en territorio nacional, y a tres meses en el extranjero. Las comisiones cuya duración se prevea superior a dicho límite tendrán la consideración de residencia eventual.

Artículo 57. Comisiones con la consideración de residencia eventual.

1. Las comisiones cuya duración se prevea, excepcionalmente, superior a la de los límites establecidos en esta normativa tendrán la consideración de residencia eventual.

2. La duración de la residencia eventual no podrá exceder de un año, salvo que se prorrogue por el tiempo estrictamente indispensable por el responsable de gasto que haya autorizado la comisión. La duración de la prórroga no podrá en ningún caso exceder a su vez de un año.

3. La cuantía del importe por indemnización de residencia eventual será fijada por el responsable de gasto, no pudiendo superar el 80% del importe de las dietas enteras que se fijan para desplazamientos en territorio nacional o extranjero, según los casos.

4. Cuando el comisionado en situación de residencia eventual tuviera que desplazarse a otro destino diferente, además de la cuantía prevista en el apartado anterior, percibirá durante los días que dure dicho desplazamiento dietas exclusivamente por alojamiento y los correspondientes gastos de viaje, en las condiciones establecidas para las comisiones de servicio en general.

Artículo 58. Clases de indemnizaciones.

1. Se entenderá como dieta la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine al interesado la estancia fuera de la residencia oficial, de acuerdo con las presentes normas.

2. Se entenderá por gastos de viaje a la cantidad que se abone por el interesado por la utilización de cualquier medio de transporte por razón de servicio.

3. No se considerarán indemnizables otros gastos en los que el interesado haya podido incurrir durante la realización de la actividad. En particular, los gastos de seguros de viaje y de inscripción a actividades formativas, seminarios, etcétera, solo podrán abonarse cuando las facturas correspondientes sean expedidas a la universidad.

Artículo 59. Dietas.

1. De acuerdo con el principio de autonomía económica y financiera establecido en el art. 3.2.e de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en las comisiones de servicio se percibirán las dietas a cuyo devengo se tenga derecho, con independencia del grupo o subgrupo funcional o de la categoría profesional en el que se integre el comisionado o del cargo académico que se ostente, de acuerdo con las siguientes cuantías:

Lugar	Dieta Alojamiento	Dieta Manutención	Dieta Entera
Provincias de Madrid y Barcelona	140,00 €	53,34 €	193,34
Resto de España	100,00 €	53,34 €	153,34

Cuando el devengo de las dietas se produzca fuera del territorio nacional se tendrá derecho a percibir las cuantías establecidas en el Anexo III, Dietas en el extranjero según grupos y países, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, incrementadas en un 30 por ciento. No obstante, no podrá aplicarse la cuantía así calculada para la dieta de manutención en un determinado país cuando supere el máximo exento establecido en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en cuyo caso se aplicará este último, salvo que tal dieta de manutención ya superara dicho máximo en el Real Decreto, en cuyo caso se aplicará esta última sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven.

Los responsables de gasto velarán porque las cuantías correspondientes a gastos de alojamiento facturados a la universidad se ajusten en lo posible a estos límites.

2. No obstante, en el caso de que los gastos estuvieran financiados por subvenciones u otros instrumentos de financiación que así lo establecieran, se tendrá derecho a percibir las dietas reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con los siguientes grupos y cuantías:

Grupo	Dieta Alojamiento	Dieta Manutención	Dieta Entera
Grupo 1: Rector/a, Vicerrectores/as, Secretario/a General y Gerente, Vicegerente y Defensor/a Universitario/a.	102,56 €	53,34 €	155,90 €
Grupo 2: Funcionarios grupos A1 y A2, Laborales grupos I y II y becarios asimilados a personal.	65,97 €	37,40 €	103,37 €
Grupo 3: Funcionarios grupo C1 y C2, Laborales grupo III y IV.			

Cuando el devengo de las dietas se produzca fuera del territorio nacional se tendrá derecho a percibir las cuantías establecidas para el grupo 1 en el Anexo III, Dietas en el extranjero según grupos y países, del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. Las cuantías fijadas comprenderán los gastos de manutención correspondientes a la comida y la cena y los importes máximos que por gastos de alojamiento, desayuno y teléfono se puedan percibir cada día.

4. No obstante, se podrán percibir cantidades superiores, sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en los siguientes casos:

a) En concepto de alojamiento, si así se autorizara en los casos de asistencia a congresos y similares, cuando las tarifas de los hoteles ofertados por la organización superaran las cuantías previstas y se justificara documentalmente.

b) En determinadas épocas y ciudades del territorio nacional, según se establece en el artículo 11 del Real Decreto 462/2002, siempre y cuando las mencionadas cuantías vinieran aprobadas por un Acuerdo Ministerial y se autorizara excepcionalmente por los responsables de gasto.

c) El importe de las dietas podrá ascender al máximo exento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sin, en su caso, superar el máximo financiado por la subvención correspondiente:

i) En los programas de movilidad Erasmus+ aprobados por la Comisión Europea.

ii) En las movilidades ejecutadas en la unidad de gasto "30.16.89" European University of Technology (EUt+), financiadas por las subvenciones directamente destinadas a ello o por los recursos liberados disponibles procedentes de las mismas o de otras subvenciones.

iii) En las movilidades financiadas por subvenciones de actividades vinculadas a EUt+, con independencia de su clasificación orgánica. Se considerarán subvenciones de actividades vinculadas a EUt+ aquellas que se dirijan al desarrollo de la iniciativa de la Universidad Europea y aquellas a las que se concurra a través de EUt+ o juntamente con universidades integrantes de Eut+.

5. Cuando la comisión de servicio tuviera una duración superior a cuatro días, el responsable de gasto podrá autorizar que se indemnice, asimismo, por el importe exacto gastado y justificado por el comisionado en concepto de gastos por lavado y/o planchado de ropa personal.

6. En las comisiones de servicio que se desempeñen fuera del territorio nacional el importe de las dietas se devengarán desde el día en que se pase la frontera o se salga del último puerto o

aeropuerto nacionales y durante el recorrido y estancia en el extranjero, en las cuantías correspondientes a cada país en los que se desempeñe la comisión de servicio, dejándose de percibir el mismo día que se llegue a la frontera o primer puerto o aeropuerto nacionales salvo que excepcionalmente se justificara mediante la correspondiente factura que se hubieran soportado gastos de manutención en el extranjero en tal día.

7. Las dietas a percibir por gastos de manutención se ajustarán a las siguientes normas:

a) En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general, no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la comisión tenga una duración mínima de cinco horas, se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50% del importe de la dieta por manutención.

b) En las comisiones cuya duración sea igual o menor a veinticuatro horas, pero comprenda parte de dos días naturales, podrán percibirse indemnizaciones por gastos de alojamiento correspondientes a un solo día y por gastos de manutención en las mismas condiciones fijadas en el siguiente apartado para los días de salida y regreso.

c) En las comisiones cuya duración sea superior a veinticuatro horas se tendrá en cuenta:

i) En el día de salida se podrán percibir gastos de alojamiento, pero no gastos de manutención, salvo que la hora fijada para iniciar la comisión sea anterior a las catorce horas, en que se percibirá el 100% de dichos gastos, porcentaje que se reducirá al 50% cuando dicha hora de salida sea posterior a las catorce horas, pero anterior a las veintidós horas.

ii) En el día de regreso no se podrán percibir gastos de alojamiento ni de manutención, salvo que la hora fijada para concluir la comisión sea posterior a las catorce horas, en cuyo caso se percibirá, con carácter general, únicamente el 50% de los gastos de manutención.

iii) En los días intermedios entre los de salida y regreso se percibirán dietas al 100%.

d) En los casos excepcionales, dentro de los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, en que la hora de regreso de la comisión de servicio sea posterior a las veintidós horas y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe en un 50% de la correspondiente dieta de manutención, previa justificación de dicho gasto mediante factura o recibo.

8. Será incompatible la percepción de dietas de manutención con:

a) La presentación de gastos por cuenta de la universidad por idéntico motivo durante los días en que se perciban.

b) La inscripción por cuenta de la universidad en jornadas, cursos y similares que incluya la manutención durante el desarrollo de la actividad, por la parte correspondiente. No obstante, podrá procederse al pago de dietas cuando el comisionado presente la factura o facturas correspondientes a los gastos de manutención que hubiera sufragado.

Artículo 60. Gastos de viaje.

1. Toda comisión de servicio dará derecho a indemnización por el desplazamiento del lugar del inicio hasta el destino y su regreso, procurándose que el desplazamiento se efectúe por líneas regulares.

2. En el caso de utilización de transporte público se indemnizará el importe del billete o pasaje utilizado que figure en la correspondiente factura.

3. Para el uso del vehículo particular en el desplazamiento deberán observarse los siguientes requisitos:

a) La cuantía de la indemnización será la que periódicamente se fije, de acuerdo con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, y que actualmente asciende a 0,26 € por Km.

b) Serán indemnizables los gastos por uso de garajes en los hoteles de residencia o en aparcamientos públicos, así como los gastos de peaje de autopistas que fueran necesarios por las características del recorrido, siempre que en uno y otro caso se justifiquen debidamente.

c) Si se viajara en el vehículo particular de otra persona que hubiera sido indemnizada por el mismo viaje, no se tendrá derecho a indemnización alguna por tal concepto.

4. De manera excepcional podrán utilizarse, taxis o vehículos de alquiler, con o sin conductor, en cuyo caso el importe a percibir por gastos de viaje será exclusivamente el realmente gastado y justificado.

5. Serán asimismo indemnizables como gastos de viaje, una vez justificados documentalmente, los gastos de desplazamiento en taxi entre las estaciones de ferrocarril, autobuses, puertos y aeropuertos y el lugar de destino de la comisión o el lugar de la residencia oficial, según se trate de ida o regreso, respectivamente.

Artículo 61. Tramitación de las indemnizaciones por razón de servicio.

1. El personal, o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, a quien se encomendara una comisión de servicio con derecho a indemnización podrá solicitar percibir por adelantado el 80% del importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sujeto a las siguientes normas:

a) Será preceptiva la formalización de la autorización de la comisión de servicio con carácter previo a su realización. Dicha formalización solo será obligatoria en este caso, y deberá estar firmada por el comisionado, el responsable de gasto, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección.

b) El anticipo se librará sin perjuicio de la devolución, en su caso, total o parcial del anticipo una vez finalizada y liquidada la comisión de servicios.

c) No podrá concederse un nuevo anticipo al comisionado que hubiera disfrutado de un anticipo previo que se encontrara aún pendiente de liquidar.

2. Una vez realizada la comisión de servicios, y dentro del plazo de 10 días hábiles, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Con carácter general, el formulario único de Autorización/Liquidación, debidamente firmado por el comisionado, el promotor o responsable de la actividad, en su caso, así como la autoridad que debiera informar de conformidad con lo dispuesto en esta sección. Deberá ir acompañada de los justificantes de todos los gastos, que reflejarán separadamente las cantidades que pudieran corresponder por alojamiento, manutención, gastos de viaje u otros gastos indemnizables. En caso de extravío de justificantes de los gastos de viaje, deberá acompañarse una certificación de la correspondiente empresa de transporte, en la que se acredite el precio del billete o pasaje y la fecha de realización efectiva. Los gastos de alojamiento y transporte público se justificarán con

la factura válida, acreditativa en todo caso de su importe y de los datos fiscales necesarios para identificar a perceptor y expedidor, emitida por los correspondientes establecimientos hosteleros, arrendadores de apartamentos o empresas de transporte.

b) En el caso de que se hubiera tramitado el anticipo regulado en este artículo deberán presentarse tanto el correspondiente formulario de Autorización que dio lugar al mismo como el de Liquidación conforme a lo establecido en el apartado anterior para el formulario de Autorización/Liquidación.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la tramitación de las indemnizaciones por razón del servicio financiadas, en todo o en parte, por subvenciones para proyectos de investigación procedentes de organismos públicos autonómicos, estatales o comunitarios, se efectuará de acuerdo con los requerimientos establecidos por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.

4. Las liquidaciones de comisiones de servicio del personal al servicio de la universidad y becarios asimilados a trabajadores por cuenta ajena en los que los desplazamientos y estancias no hubieran dado lugar más que al devengo de dietas por manutención e indemnizaciones por gastos de viaje en vehículo particular se someterán al siguiente régimen de justificación:

a) En desplazamientos de hasta un día e inferiores a un total de 250 km no será necesario presentar justificación adicional.

b) En desplazamientos de hasta un día e iguales o superiores a un total de 250 km deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio, tales como tiques de combustible, de cafetería o restaurante, aparcamiento u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditado el desplazamiento en las fechas indicadas.

c) En desplazamientos superiores a un día, con independencia del total de kilómetros, deberá presentarse documentación que justifique adecuadamente la comisión de servicio tales como tiques de combustible, de cafetería o restaurante, parking u otros justificantes emitidos en el destino final o lugar cercano, de forma que quede acreditada el desplazamiento en las fechas indicadas.

En el caso de actividades de investigación, el destino final deberá estar relacionado con la ejecución del proyecto o contrato que financie el gasto.

Artículo 62. Regímenes especiales de indemnización.

1. El Rector/a será resarcido por la cuantía exacta de los gastos realizados que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con la justificación documental de los mismos, y sin perjuicio del tratamiento fiscal que correspondiera de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. No obstante, podrá optar por acogerse al régimen de indemnización por razón de servicio establecido con carácter general.

2. Quienes actúen en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por el Rector/a podrán ser resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados por ellos de acuerdo con la justificación documental de los mismos y bajo las mismas condiciones económicas y fiscales que el Rector/a.

3. Procederá también el abono de dietas al personal de la Universidad Politécnica de Cartagena que sea designado para la participación en Mesas Electorales en aquellos procesos electorales que de conformidad con la normativa vigente se realicen. Se requerirá que el periodo de permanencia en dicha Mesa incluya jornada de mañana y tarde.

Artículo 63. Indemnización de actividades subvencionadas.

Las indemnizaciones por razón del servicio con cargo a actividades financiadas por subvenciones cuyas bases o convocatorias así lo especifiquen, se ajustarán a las condiciones y cuantías establecidas en las mismas.

SUBSECCIÓN II**DE LOS DESPLAZAMIENTOS DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL POR RAZÓN DEL SERVICIO****Artículo 64. Desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena por razón de servicio.**

1. Los desplazamientos por razones de servicio dentro del término municipal de Cartagena no devengarán ninguna indemnización en concepto de manutención.
2. Los desplazamientos a que se refiere el apartado anterior se efectuarán preferentemente en medios de transporte público colectivo.
3. En el caso de autorizarse el uso de vehículos particulares se indemnizará en la cuantía establecida para tales supuestos en las comisiones de servicio con derecho a indemnización, siempre y cuando el importe resultante a percibir sea, en cálculo global de la actividad, igual o superior a 6 €.
4. No se computarán los desplazamientos realizados dentro del casco urbano de Cartagena.

SUBSECCIÓN III**DE LAS ASISTENCIAS****Artículo 65. Definición de asistencias.**

1. Se entenderá por asistencia la indemnización que corresponda abonar por:
 - a) Participar en tribunales de oposiciones y concursos convocados por la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que conlleven la celebración de pruebas o exámenes.
 - b) Participar en las actividades de formación de la universidad para sus trabajadores.
 - c) Participar en tribunales de lectura de tesis doctorales.
 - d) Participar como miembro de la Junta Electoral Central.
2. Las cuantías fijadas se incrementarán en el 50% cuando las asistencias se devenguen por la concurrencia a sesiones que se celebren en sábados o en días festivos.
3. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las cuantías recibidas en concepto de asistencias tendrán la consideración del rendimiento del trabajo, procediendo por tanto la correspondiente retención.

Artículo 66. Cuantía de las asistencias.

1. Las asistencias por participar en tribunales de oposiciones, concursos y tesis doctorales darán derecho a retribución y se regirán conforme a lo dispuesto en su normativa específica, y sus cuantías serán las siguientes:

	Importes en euros		
	Categoría Primera	Categoría Segunda	Categoría Tercera
Presidente/a y Secretario/a	45,89	42,83	39,78
Vocales	42,83	39,78	36,72

2. La cuantía de las asistencias por participar en actividades de formación se ajustará a la normativa específica que las regule.

3. La cuantía de las asistencias por participar en la Junta Electoral Central se asimilarán a las de la categoría primera del primer párrafo del presente artículo.

Artículo 67. Tramitación de las asistencias.

Los formularios de liquidación de las asistencias serán rendidos a la Unidad de Recursos Humanos para la fijación de sus correspondientes retenciones, y su contabilización y ejecución.

SECCIÓN II

A OTROS BECARIOS Y ESTUDIANTES

Artículo 68. Ámbito subjetivo de aplicación.

Las normas de la presente Sección se aplicarán a todos los estudiantes de la universidad y a todos aquellos que disfruten de una beca de la misma cuyo régimen no se haya asimilado al de su personal.

Artículo 69. Régimen especial.

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, acreditación de gastos y fiscalidad se estará a lo dispuesto en la siguiente sección para colaboradores externos. En los casos en los que, para la determinación de las cuantías devengadas, fuera de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los estudiantes y los becarios no asimilados a personal serán equiparados al grupo 2 de dietas.

SECCIÓN III

A COLABORADORES OCASIONALES

Artículo 70. Ámbito subjetivo de aplicación.

1. Las normas de la presente Sección se aplicarán a todos aquellos que no pudiendo ser considerados personal de la universidad o becario asimilado a trabajador por cuenta ajena, realicen actividades ocasionales para la misma o que puedan dar origen a las indemnizaciones por razón del servicio. En los casos en los que, para la determinación de las cuantías devengadas, fuera de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los colaboradores ocasionales serán equiparados al grupo 2 de dietas.

2. La presente Sección será igualmente de aplicación a las indemnizaciones que por razón del servicio pudieran devengar el Presidente/a del Consejo Social y el Defensor/a Universitario/a, en tanto no fueran personal de la universidad. En los casos en los que, para la determinación de las cuantías devengadas, sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, serán equiparados al grupo 1 de dietas.

3. La actividad realizada deberá ser en todo caso ocasional, no deberá constituir en ningún caso actividad empresarial o profesional de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas, en cuyo caso sería de aplicación el régimen general de facturación por entrega de bienes o prestación de servicios.

Artículo 71. Régimen especial de indemnizaciones por comisiones de servicio, desplazamientos y asistencias.

A efectos de la determinación de las indemnizaciones por comisión de servicios, desplazamientos dentro del territorio municipal y asistencias reguladas en este capítulo, se aplicará a los colaboradores ocasionales el régimen general del personal de la universidad, con las siguientes especialidades:

- a) El interesado deberá acreditar que las dietas vienen a compensar estrictamente los gastos necesarios para el ejercicio de sus funciones mediante la presentación de facturas por un importe igual o superior a las mismas. Deberá acreditar igualmente que el importe por kilometraje, en su caso, viene a compensar estrictamente los gastos de desplazamiento necesarios, por lo que deberá declarar el uso del vehículo propio mediante la identificación de su matrícula. En ausencia de acreditación se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- b) El tratamiento fiscal de las asistencias, en especial las relativas a las actividades de formación, se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- c) En relación con las asistencias que puedan abonarse por concurrencia a las sesiones del Consejo Social éstas se ajustarán a lo dispuesto en su propia normativa, sin perjuicio del correspondiente tratamiento fiscal.

Artículo 72. Colaboraciones ocasionales.

- 1. Se considerarán colaboraciones ocasionales todas aquellas actividades ocasionales realizadas por personas que no puedan ser considerados personal de la universidad o asimilados, no indemnizables en concepto de asistencia, y que igualmente no puedan considerarse actividades empresariales o profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre las Personas Físicas.
- 2. Con carácter general, solo formarán parte de esta categoría las colaboraciones ocasionales realizadas por investigadores y profesores de otras universidades que se integren en los grupos de investigación responsables de contratos y proyectos de la Universidad Politécnica de Cartagena, las ponencias o docencias ocasionales y la participación ocasional de los estudiantes en las actividades universitarias.
- 3. Las cuantías recibidas por los colaboradores tendrán la consideración de rendimientos del trabajo y serán objeto de la retención correspondiente.
- 4. Las cuantías recibidas serán compatibles con las indemnizaciones que pudieran corresponder.
- 5. El colaborador declarará responsablemente que su colaboración no habrá constituido actividad empresarial o profesional y que se habrá desarrollado bajo la organización y con los medios propios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6. Sin perjuicio de su carácter ocasional, las colaboraciones ocasionales estarán además sujetas a los siguientes límites:

- a) Las cuantías liquidadas a un mismo colaborador en doce meses naturales no podrán superar los 3.000 euros, ni los 6.000 euros por las liquidadas en treinta y seis meses naturales.
- b) Podrán liquidarse hasta un máximo de tres liquidaciones a un mismo colaborador en doce meses naturales, y hasta seis liquidaciones en treinta y seis meses naturales.
- c) No podrán liquidarse colaboraciones ocasionales a personas que hubieran finalizado una relación laboral o asimilada con la universidad en los dos años inmediatos anteriores en la misma actividad universitaria a la que corresponda la colaboración. A este respecto se consideran actividades universitarias diferenciadas la docencia, la investigación, la extensión universitaria y la gestión.
- d) No podrán liquidarse colaboraciones ocasionales a personas que hubieran mantenido alguna relación de servicios con la universidad en los dos años inmediatos anteriores de análoga naturaleza a la de la colaboración.
- e) No podrán ser consideradas colaboraciones ocasionales las prestaciones de servicio de tipo agrario, de limpieza de instalaciones, artísticos o musicales, o de otros ámbitos que estén regulados como regímenes o sistemas especiales por la normativa de la seguridad social.
- f) No se liquidarán colaboraciones ocasionales a menores de edad.

CAPÍTULO VII

DE OTRAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LOS GASTOS

Artículo 73. Cargos Internos.

1. Las facturas o cargos internos entre unidades de gasto se utilizarán para llevar a cabo la compensación presupuestaria que sea necesaria cuando una unidad de gasto preste un servicio a otra unidad de gasto dentro de la universidad. En aplicación del principio de presupuesto bruto, los precios públicos de la universidad de servicios de recepción personal, tales como los de enseñanza, residencias universitarias, etc., solo podrán satisfacerse mediante cargos internos cuando los destinatarios sean personal de la universidad, o se den las condiciones necesarias para la concesión de la exención a terceros que pueda derivarse de la operación.

2. Estas operaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La unidad de gasto que realizara la prestación deberá emitir y liquidar en el presupuesto de ingresos una factura o cargo interno. Si la unidad de gasto se correspondiera con una actividad cuyos ingresos dieran lugar a habilitaciones de créditos sujetas a la efectiva recaudación de los derechos conforme a las presentes normas, la liquidación en el presupuesto de ingresos solo podrá ser llevada a cabo por la Unidad de Asuntos Económicos.
- b) El responsable de gasto de la unidad de gasto receptora del servicio ordenará el gasto presupuestario correspondiente por la factura o cargo interno.

Artículo 74. Deducibilidad de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas e Inversión del Sujeto Pasivo.

1. Para la deducción de las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido soportadas en las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen durante el ejercicio se aplicará el régimen de deducción en sectores diferenciados de la actividad previsto en el artículo 101 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. En particular se considerarán sectores diferenciados de la universidad:

- a) La enseñanza universitaria
- b) La investigación científica y técnica

3. El Vicerrectorado de Economía, Economía y Planificación determinará anualmente y con carácter general las actividades que confieren derecho a deducir las cuotas de los gastos necesarios para llevarlas a cabo, así como los porcentajes aplicables a cada caso, en función de su correspondencia con uno u otro sector.

4. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el responsable de gasto correspondiente podrá determinar en cada caso si el bien o servicio adquirido se va a utilizar exclusivamente en uno u otro sector, o si es de utilización común en ambos, determinando de este modo el porcentaje de deducción aplicable. Si la cantidad a deducir fuera superior a la que resultara de aplicar lo dispuesto con carácter general, el expediente de gasto deberá ser informado por una memoria responsable del proponente del gasto y/o del responsable de gasto, justificando la deducción e identificando los medios que permitieran, en su caso, acreditar el uso declarado ante la administración tributaria.

5. En ningún caso serán deducibles las cuotas del Impuesto sobre el Valor Añadido de facturas recibidas que no sean aceptadas y consideradas correctas por el Suministro Inmediato de Información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos para iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para asegurar esta circunstancia. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Economía y Planificación.

6. Para la determinación de la condición de empresario de la universidad y de la aplicación de la figura de la Inversión de Sujeto Pasivo en obras se estará a lo dispuesto en la correspondiente cláusula de los pliegos de cláusulas administrativas del expediente de contratación.

Artículo 75. Atenciones protocolarias.

1. Se considerarán atenciones protocolarias los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que los promotores y responsables de gasto de la universidad tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de cursos, conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la misma. En particular se consideran atenciones protocolarias los gastos de restauración, recepciones y obsequios. La universidad no podrá abonar con cargo a su presupuesto gastos de naturaleza protocolaria que no reviertan como beneficio o utilidad para la universidad, ya sea de índole económica, social o de imagen.

2. Los promotores y responsables de gasto deberán velar por mantener el equilibrio entre la utilidad del gasto protocolario y su cuantía, primando en todo momento el principio de austeridad.

3. En la tramitación de gastos de naturaleza protocolaria deberá quedar claramente motivado el beneficio que el gasto proporciona a la universidad, su relación con la actividad que lo origina y la identidad de los destinatarios. A estos efectos, al expediente de gasto deberá acompañarse el formulario habilitado al efecto por la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios

debidamente cumplimentado. En caso de considerar procedente la no inclusión de la relación de destinatarios en el formulario, la tramitación del gasto deberá contar con el informe favorable del Vicerrector/a de Economía y Planificación.

4. No podrán abonarse como gastos de atenciones protocolarias aquellos que por su naturaleza tengan la condición de retribuciones del personal de la universidad, ya sean en metálico o en especie. En particular, no tendrán la consideración de atenciones protocolarias aquellos gastos de restauración cuyos destinatarios sean exclusivamente personal de la universidad.

5. Los presentes y obsequios se destinarán a personalidades relevantes vinculadas a actos o eventos organizados por la universidad y no estarán relacionados con una actividad retribuida.

6. El resarcimiento de atenciones protocolarias por gastos de restauración que fueran anticipados por personal de la universidad será incompatible con la percepción de las dietas correspondientes, en tanto que, salvo prueba en contrario, se presumirá su participación en ellas.

7. Los gastos de restauración asociados a cursos, conferencias, congresos, etc. sólo podrán llevarse a cabo cuando aparezcan en el programa oficial de la actividad.

8. Con carácter general, los gastos de naturaleza protocolaria no asociados a cursos, conferencias, congresos o actividad similar, deberán ser realizados en días laborales. Excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, podrán tramitarse gastos correspondientes a actos de naturaleza protocolaria realizados o facturados en días festivos o periodos vacacionales, siempre que se recabe la autorización del Vicerrector/a de Economía y Planificación en el formulario correspondiente.

9. La Gerencia desarrollará sistemas de seguimiento para velar por el correcto cumplimiento de esta normativa.

Artículo 76. Gastos de formación.

1. Tendrán la consideración de gastos de formación los derivados de los planes de formación que la universidad apruebe para sus trabajadores y que se devenguen por los servicios prestados a ésta por las correspondientes empresas.

2. Tendrán también la consideración de gastos de formación imputables al presupuesto de la universidad, aun derivándose de iniciativas personales, departamentales u otras no contempladas en sus planes oficiales de formación, los correspondientes a cursos de formación continua, a títulos propios universitarios y a otras actividades formativas similares, siempre que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que los perceptores sean personal de la universidad o becarios asimilados a trabajadores de acuerdo con la normativa de Seguridad Social.

b) Que la finalidad sea su actualización, capacitación o reciclaje.

c) Que los estudios vengan exigidos por el desarrollo de las actividades universitarias o las características de los puestos de trabajo.

d) Que los estudios hayan sido ordenados o dispuestos al trabajador por la autoridad universitaria competente.

e) Que los estudios estén financiados totalmente por la universidad y las facturas sean emitidas a la misma.

f) Que no se trate de estudios oficiales.

A los expedientes de gasto deberá incorporarse el formulario habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos al efecto de acreditar estos requisitos, identificando:

a) Los datos del trabajador.

b) La descripción y clasificación de la formación.

c) Los Vicerrectores/as, Decano/a, Directores/as de Centros o Departamentos, Jefes/as de Unidad o Servicio u otros responsables funcionales de las actividades docentes, investigadoras y de gestión correspondientes, que avalen la exigencia de los estudios.

El formulario deberá ser autorizado por el Vicerrector/a de Profesorado y Docencia para el personal docente e investigador, y por la Gerencia para el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, en orden a disponer la realización por parte del trabajador de los estudios correspondientes. En el caso de becarios asimilados a personal la disposición de la formación por la universidad es inherente a su condición de becarios, bastando la justificación de la relación de actividad con el objeto de la beca, por parte del responsable funcional al que se adscriba, y la identificación de la resolución rectoral o acto análogo para su concesión.

Los avales y autorizaciones descritos en este artículo tendrán la consideración de comunicaciones internas a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Se excluirán de la consideración de gastos de formación, a los efectos del presente artículo, los derivados de las inscripciones a congresos, jornadas, seminarios y demás actividades de carácter expositivo, ajustándose a lo previsto para los gastos de carácter general.

4. Se excluirán también de la consideración de gastos de formación los derivados de titulaciones oficiales, los cuales se ajustarán a lo dispuesto en la normativa de acción social de la universidad y al régimen fiscal correspondiente.

Artículo 77. Compromisos de gasto de carácter plurianual.

1. Se considerarán compromisos de gasto de carácter plurianual aquellos que extiendan sus efectos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Tales compromisos de gasto se podrán efectuar siempre que tengan como objeto financiar alguna de las actividades recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Su autorización y disposición se acomodará a lo dispuesto en la citada Ley.

2. Los compromisos de gastos de carácter plurianual que den lugar a reconocimiento de obligaciones durante el mismo ejercicio en que se adquiere el compromiso se ajustarán a lo dispuesto en las normas generales de tramitación de gastos e imputación a presupuesto. Por lo que se refiere a las obligaciones a reconocer en ejercicios posteriores, las autorizaciones y compromisos de gasto correspondientes que se adquirieran en el ejercicio corriente serán objeto de contabilización independiente, debiendo tramitarse los documentos contables correspondientes a su carácter plurianual.

Artículo 78. Rectificación de operaciones pagadas.

1. Tendrán la consideración de rectificaciones de operaciones pagadas los cambios de imputación en el presupuesto de gastos de obligaciones ya reconocidas y pagadas.

2. Las rectificaciones de operaciones pagadas estarán sujetas a las restricciones funcionales y tecnológicas de los sistemas de información contable de la universidad y a los plazos establecidos en las instrucciones de cierre correspondientes.

3. La Unidad de Asuntos Económicos atenderá a criterios contables, presupuestarios, fiscales y de resultados de contabilidad analítica para proceder o no a atender las solicitudes de rectificaciones de operaciones pagadas. Salvo por mejor aplicación de estos criterios, las rectificaciones de operaciones pagadas se circunscribirán exclusivamente a gastos financiados por subvenciones con el objeto de facilitar su justificación y el cumplimiento del principio de contabilidad separada.

4. Salvo causa justificada no se atenderán solicitudes de rectificación de operaciones pagadas por importes inferiores a 6 euros.

5. La iniciación, a solicitud o de oficio, de las rectificaciones de operaciones pagadas se comunicará a los responsables de gasto de los presupuestos correspondientes, recabándose finalmente la firma digital de los nuevos actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, de la nueva conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, de los nuevos actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, en un nuevo documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, así como la de su nuevo registro contable, de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

Artículo 79. Anulación de obligaciones reconocidas.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la universidad de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la universidad que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente. De conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de obligaciones por prescripción.

4. La universidad podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. En particular podrá anular las obligaciones reconocidas de las que no constase la existencia de factura, liquidación, documento contable o cualquier otro documento análogo que pudiera integrar su expediente de gasto y acreditar la realidad de la obligación, siempre que hayan transcurrido al menos cuatro años desde su registro contable sin la reclamación del pago por el presunto acreedor. De conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de obligaciones por rectificación de errores.

Artículo 80. Adquisición centralizada de servicios y suministros

1. Corresponderá al Rector/a determinar aquellos servicios y suministros que por aplicación de los principios de eficiencia, economía y racionalización del gasto público deban adquirirse centralizadamente, de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente desarrolle en cada caso el/la Gerente.

2. Aprobados los procedimientos, serán nulas de pleno derecho las adquisiciones realizadas sin la observancia de los preceptos en ellos contenidos.

3. Podrán ser objeto de regulación de procedimientos de compra centralizada, entre otros, los siguientes suministros y servicios, con independencia de que tuvieran o no carácter inventariable:

- a) Los suministros de energía y agua.
 - b) Los servicios de limpieza, vigilancia y mantenimiento.
 - c) Las adquisiciones bibliográficas.
 - d) Los dispositivos móviles y la contratación de sus correspondientes líneas.
 - e) Los equipos para procesos de información y de programas informáticos.
 - f) El mobiliario y material de oficina.
 - g) El material fungible para docencia o laboratorio.
 - h) Los elementos de transporte.
 - i) Los servicios de agencias de viajes.
 - j) Las fotocopiadoras.
 - k) Los servicios de publicidad y propaganda.
 - l) Todos aquellos en los que quede justificada la regulación por la racionalización del gasto público.
4. En todo caso serán objeto de gestión centralizada:
- a) Los gastos de personal, a excepción de los de formación.
 - b) Los gastos financieros.
 - c) Las becas, subvenciones y transferencias, a excepción de los premios.
 - d) Las obras.
 - e) La adquisición de activos financieros.
 - f) Cualquier contrato distinto de los contratos menores.
5. En tanto se dicta la correspondiente regulación, se limita la compra de dispositivos móviles a un precio máximo unitario de 300 euros (IVA incluido).

TITULO V

DE LOS INGRESOS

Artículo 81. Fases de la gestión de ingresos.

1. En la gestión del presupuesto de ingresos se distinguirán las siguientes fases:

- a) Reconocimiento del derecho de la universidad a la percepción de cantidades ciertas.
- b) Extinción del derecho, que se corresponde bien con el cobro o ingreso efectivamente recaudado, bien con su extinción por otras causas tales como su anulación o compensación.

2. Aquellos supuestos en que cualquier ente o persona pública o privada se obligue mediante un acuerdo o concierto con la universidad a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada, constituirá un compromiso de ingreso.

Cumplidas por la universidad las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar al reconocimiento del derecho.

Podrá entenderse también que existe compromiso de ingreso, previo informe del vicerrectorado competente para la gestión del ingreso y autorización rectoral, cuando, tratándose de una subvención pública cuya fase de tramitación hubiera dado lugar a una propuesta de resolución, no se hubiera dictado aún la resolución definitiva por estar prorrogado el presupuesto y pendiente de aprobación el necesario para la ejecución de las ayudas. El compromiso se tramitará en los términos de la propuesta de resolución, y en todo caso estará supeditado a la definitiva concesión de las ayudas dentro del mismo ejercicio, correspondiendo al vicerrectorado competente para la gestión del ingreso comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos tal circunstancia. La propuesta de resolución no supondrá en ningún caso el reconocimiento del derecho.

Artículo 82. Normas generales de la tramitación de los ingresos.

1. La contabilización de las operaciones en el presupuesto de ingresos corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, sin perjuicio de la asistencia que ésta pueda requerir de otras unidades.

2. El registro y emisión de facturas de la universidad, corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso. La solicitud de factura constituirá el compromiso del responsable de la actividad y de la unidad gestora del ingreso de proporcionar toda la información necesaria para su correcta emisión y remisión y de colaborar en el procedimiento gestión de pagos regulado en las presentes normas.

3. Tan solo podrá expedirse factura por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por enseñanzas propias, cursos de especialización o por cualesquiera otros servicios académicos, así como por servicios deportivos o de cualesquiera actividades de extensión universitaria, una vez se haya abonado el precio público correspondiente. La solicitud de la factura corresponderá en todo caso al estudiante o beneficiario individual del servicio, en favor propio o de persona jurídica tercera, ajustándose el procedimiento a lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal y a la observancia de sus derechos en este ámbito.

Artículo 83. Ingresos afectados.

1. Con carácter general y de acuerdo con el principio legal de no afectación, los ingresos de carácter presupuestario se destinarán a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que pueda establecerse una relación concreta entre unos y otros.

2. No obstante, en el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos legalmente afectados el sistema contable deberá reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

3. Tendrán la consideración de afectados, entre otros, los derivados de las subvenciones concedidas de acuerdo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los contratos firmados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de los convenios firmados de conformidad al art. 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público incluidos los considerados costes indirectos en la parte en la que la normativa interna de la universidad los afecte a una actividad concreta

4. Tendrán también la consideración de afectados los ingresos derivados de cualquier actividad cuando la normativa reglamentaria de la universidad en la materia que corresponda, aprobada por Consejo de Gobierno con previo conocimiento de la comisión competente en materia de economía, los afecte a los gastos correspondientes, en el ejercicio de la autonomía económica y financiera reconocida en los artículos 54 y 57.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En particular se considerarán afectados a las actividades que los originen los siguientes ingresos:

i) Los procedentes de las enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización, de conformidad con la normativa propia en la materia.

ii) Los recursos liberados disponibles de las subvenciones de proyectos de investigación por programas europeos e internacionales, de conformidad con la normativa propia en la materia, si bien su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.

iii) Los importes destinados a financiar los costes indirectos de subvenciones de proyectos de investigación, de conformidad con la normativa propia en la materia, si bien su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.

iv) Los ingresos procedentes de congresos, simposios, conferencias, jornadas y actividades análogas, dirigidas a investigadores, docentes, profesionales y representantes institucionales, ya sea por asistencia o por mecenazgo. No entrarán en esta categoría los ingresos procedentes de las actividades catalogables como docencia o extensión universitaria, en atención a su ámbito organizativo y al carácter de sus asistentes.

v) Los ingresos generados por la venta de un bien a reponer, que estarán destinados a dicha reposición.

vi) Los ingresos procedentes de las ventas de libros electrónicos conforme a la normativa de publicaciones de la universidad.

vii) Los ingresos por prestaciones de servicios llevadas a cabo a personas jurídicas, empresarios y profesionales, formalizadas mediante contrato o instrumento jurídico análogo y válido en derecho, siempre que los gastos correspondientes sean necesarios para llevarlas a cabo, y previa memoria justificativa del responsable de la dependencia correspondiente, informada favorablemente por el Vicerrector/a al que ésta se adscriba y autorizada por el Vicerrector/a de Economía y Planificación. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la prestación y a lo estrictamente necesario para su financiación, y podrá

alcanzar hasta el 85% de los ingresos, integrando la parte restante el remanente de tesorería de la universidad.

viii) Los ingresos procedentes del patrocinio publicitario de cualesquiera actividades docentes, de extensión universitaria o de carácter divulgativo o promocional, organizadas por la universidad y de carácter público, siempre que los gastos correspondientes sean necesarios para llevarlas a cabo, y previa memoria justificativa del responsable de la actividad, informada favorablemente por el Vicerrector/a competente por razón de la materia y autorizada por el Vicerrector/a de Economía y Planificación. La liquidación de los ingresos se ajustará a lo establecido por el Impuesto sobre el Valor Añadido, en tanto se consideran prestaciones de servicio. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la prestación y a lo estrictamente necesario para su financiación, y podrá alcanzar hasta el 85% de los ingresos, integrando la parte restante el remanente de tesorería de la universidad.

ix) Los ingresos de subvenciones procedentes de órganos y entidades de la Unión Europea que, de acuerdo con la normativa comunitaria, se ejecuten bajo la modalidad de importe a tanto alzado o *lump sum*, a excepción de la financiación de los correspondientes costes indirectos. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la actividad y a lo estrictamente necesario para su financiación, a juicio del Vicerrector/a de Economía y Planificación.

x) Los ingresos procedentes de las subvenciones directamente destinadas al desarrollo del consorcio European University of Technology (EUt+), así como los de las subvenciones de proyectos de investigación y de subvenciones de otras actividades que, en tanto se dirijan a consorcios de universidades europeas o se concurra a sus convocatorias a través de EUt+ o conjuntamente con universidades integrantes de EUt+, se consideren vinculados a dichas actividades, cuando se ejecuten bajo la modalidad de importe a tanto alzado o *lump sum* de acuerdo con las Decisiones de la Comisión Europea y demás normativa comunitaria, a excepción de los recursos liberados disponibles y de la financiación de los correspondientes costes indirectos. La duración de la afectación se mantendrá hasta la fecha de la finalización de la actividad y a lo estrictamente necesario para su financiación, a juicio del Vicerrector/a de Economía y Planificación.

xi) Los recursos liberados disponibles y la financiación para costes indirectos de las subvenciones directamente destinadas al desarrollo del consorcio European University of Technology (EUt+), así como los recursos liberados disponibles de las subvenciones de proyectos de investigación y de subvenciones de otras actividades que, en tanto se dirijan a consorcios de universidades europeas o se concurra a sus convocatorias a través de EUt+ o conjuntamente con universidades integrantes de EUt+, se consideren vinculados a dichas actividades. Se destinarán a financiar los gastos que se ejecuten en la correspondiente Unidad de Gasto y su habilitación estará condicionada al reconocimiento del derecho correspondiente.

5. Para posibilitar el seguimiento de los gastos con financiación afectada, la gestión presupuestaria de las subvenciones afectadas y sus gastos correspondientes se someterá a las siguientes normas:

a) Se entenderá por unidad gestora de un ingreso a la dependencia administrativa de la universidad responsable de su gestión y de la justificación, en su caso, de los gastos o de la actividad desarrollada, con independencia de a quien le corresponda su ejecución.

b) Las unidades gestoras, en el momento de tener conocimiento del acto administrativo correspondiente o de la manifestación de la voluntad de la entidad concedente, y en todo caso antes de su ejecución en los presupuestos de ingresos y gastos, deberán comunicar a la Unidad de Asuntos Económicos la realidad del ingreso, la asunción de su gestión y la información

económica necesaria para su contabilización y seguimiento, a través del formulario o acceso electrónico que ésta habilite al efecto.

c) La Unidad de Asuntos Económicos deberá confirmar a la unidad gestora el registro del ingreso y los datos correspondientes, la consideración de afectado o no y las obligaciones que ello comporta.

d) Las unidades gestoras comunicarán inmediatamente a la Unidad de Asuntos Económicos cualquier incidencia relacionada con la justificación de los ingresos con relevancia económica, tales como descertificaciones de gastos no elegibles, justificaciones de nuevos gastos elegibles, anulaciones de ingresos y devoluciones o compensaciones. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

e) Tuviera o no el ingreso la consideración de afectado, si la incidencia deviniera en la necesidad de devolver total o parcialmente las cantidades recibidas se efectuará una retención por el mismo importe en el crédito generado o habilitado tras la comunicación del ingreso. No obstante, la unidad gestora podrá proponer una aplicación presupuestaria de gastos a disminuir distinta en orden a restablecer el equilibrio económico de la operación, informando en todo caso al responsable del gasto correspondiente, y pudiendo ser, en su caso, refrendada definitivamente por el Vicerrector/a de Economía y Planificación y el Vicerrector/a competente por razón de la materia. La unidad gestora deberá adjuntar la resolución y/o describir las circunstancias que motiven la devolución, sin perjuicio de lo establecido en estas normas respecto a las devoluciones de ingreso. La Unidad de Asuntos Económicos facilitará en su web el formulario o acceso electrónico correspondiente.

f) Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos a iniciar de oficio cuantas rectificaciones de operaciones pagadas fueran necesarias para la correcta determinación de las desviaciones del ejercicio y acumuladas de financiación afectada. Dichas operaciones serán autorizadas por el Vicerrector/a de Economía y Planificación.

g) Los créditos de gastos con financiación afectada se gestionarán separadamente del resto de gastos para que, a tenor de lo dispuesto en la normativa contable vigente, se permita su completa y clara identificación y la incorporación de la información correspondiente a la rendición de cuentas de la universidad.

Artículo 84. Generación de crédito por ingresos afectados.

1. Los ingresos o compromisos de ingresos afectados podrán dar lugar a la generación de los créditos necesarios para llevar a cabo las actividades que los generen.

2. Se asimilarán a la tramitación presupuestaria de los gastos financiados con ingresos afectados las cantidades generadas por la universidad para la cofinanciación exigida por la concesión de la subvención correspondiente, ya fuera esta cofinanciación el resultado de aplicar un porcentaje cierto y constante o deviniera en variable por ser la necesaria para completar los costes de personal legalmente aplicables.

3. Las generaciones de crédito estarán supeditadas a las previsiones de ingreso y gastos y a los porcentajes de cofinanciación y de retención por financiación de costes indirectos previamente informados a la Unidad de Asuntos Económicos. Anualmente y tras la liquidación del presupuesto, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de las unidades gestoras y de los responsables de gasto un informe correspondiente al estado de los compromisos de ingresos aún no cumplidos por los cuales se hubieran generado créditos antes del ejercicio liquidado, el cual se remitirá, junto con la restante información económica, al Vicerrector/a de Economía y Planificación y al Vicerrector/a competente por la materia para las actuaciones que procedan. Dicha actuación alcanzará tan solo a las actividades cuyos ingresos fueran susceptibles de

provisión por insolvencia de acuerdo con los criterios contables de la universidad, y siempre que no estén ya sometidas a los controles de similar naturaleza para los anticipos de habilitaciones de crédito sujetos a la efectiva recaudación de los derechos.

4. Los ingresos presupuestarios que de acuerdo con la presente normativa dieran lugar a generaciones de crédito estarán sujetos a una retención del 15% en concepto de financiación de los costes indirectos de la universidad. No obstante, podrá atenderse a un porcentaje de retención diferente cuando la entidad concedente de los fondos así lo estableciera en la orden de concesión de la subvención o en el convenio válidamente celebrado.

5. Con carácter general, los ingresos por contratos realizados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, serán objeto de una retención total del 15% que tendrá por objeto:

- a) Un 10% para financiar los costes indirectos de la universidad.
- b) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando las gratificaciones y pagos por asistencias al personal de la universidad.

En los casos en los que se acredite adecuadamente la concesión de una subvención de carácter público a la empresa contratante la retención total podrá ser, a juicio del Vicerrector/a de Investigación, Innovación y Transferencia, del 10%, en detrimento de la financiación de los costes indirectos de la universidad.

6. La distribución de la retención por costes indirectos de los ingresos obtenidos por explotación de los resultados protegidos será la siguiente:

a) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados no hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 20% y se distribuirá del siguiente modo:

- i) Un 5% para financiar al grupo de investigación.
- ii) Un 5% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.
- iii) Un 5% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
- iv) Un 5% para financiar los costes indirectos de la universidad.

b) En el caso de que los gastos derivados de la protección de los resultados hayan sido cofinanciados por la universidad, la retención será del 40% y se distribuirá del siguiente modo:

- i) Un 10% para financiar al grupo de investigación.
- ii) Un 10% para financiar cualquier gasto derivado de la actividad investigadora propia del investigador principal, exceptuando su retribución personal.
- iii) Un 10% para financiar a los vicerrectorados competentes en materia de investigación e innovación.
- iv) Un 10% para financiar los costes indirectos de la Universidad.

Artículo 85. Generación de crédito sujeta a efectiva recaudación.

1. Se requerirá la efectiva recaudación de los derechos para la generación de los créditos en los siguientes casos:

a) Ingresos procedentes de contratos celebrados al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

- b) Ingresos procedentes de convenios celebrados para cátedras con empresas.
- c) Ingresos procedentes de enseñanzas conducentes a títulos propios y cursos de especialización.
- d) Ingresos procedentes de convenios celebrados en el ámbito de la investigación o transferencia tecnológica con personas jurídicas públicas o privadas, sin que tales ingresos tengan la consideración de fomento o subvención pública de acuerdo con la normativa vigente, y que a juicio de la unidad gestora deba requerirse la efectiva recaudación para la generación de créditos.

2. Se podrá dispensar del cumplimiento del requisito de la efectiva recaudación de los derechos y anticipar la generación de crédito, previa autorización del Vicerrector/a de Economía y Planificación y del Vicerrector/a competente por la materia, en casos excepcionales debidamente justificados por el responsable de la actividad. En todo caso los anticipos estarán condicionados y limitados a las previsiones de ingresos y gastos totales, que deberán haberse rendido previamente a la Unidad de Asuntos Económicos.

Anualmente y tras la liquidación del presupuesto, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de los solicitantes de cualesquiera anticipos concedidos antes del ejercicio liquidado y aún no regularizados un informe justificativo de la ausencia de recaudación, el cual se remitirá, junto con la restante información económica, al Vicerrector/a de Economía y Planificación y al Vicerrector/a competente por la materia para las actuaciones que procedan.

3. Con carácter general la generación del crédito se realizará de oficio por la Unidad de Asuntos Económicos atendiendo a la cantidad recaudada y a la información previamente rendida sobre los porcentajes de cofinanciación y retención por financiación de costes indirectos aplicables. No obstante, la generación del crédito se llevará a cabo a solicitud de la unidad gestora del ingreso en los siguientes casos:

- a) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado previamente esta opción.
- b) Por los ingresos de actividades cuyos créditos se hubieran generado anticipadamente en alguna ocasión a la recaudación de los derechos.
- c) Por los ingresos de actividades en las que se hubiera comunicado una modificación de los porcentajes de retención para financiación de costes indirectos.
- d) Por los ingresos de actividades en las que se hubieran llevado a cabo devoluciones de precios públicos, abonos de facturas o cualesquiera otros actos que dieran lugar a devoluciones de derechos recaudados y no se hubieran deshabilitado o retenido en los presupuestos originales de tales actividades los créditos a los que hubieran dado lugar.
- e) En otros casos que pudiera apreciar la Unidad de Asuntos Económicos.

4. Si de acuerdo con lo establecido en las presentes normas para las anulaciones y devoluciones, se requiriera disminuir créditos para restablecer el equilibrio económico de tales operaciones, se velará porque estos sean los habilitados correspondientes a los ingresos anulados. En su caso, y de no ser posible, se aplicará lo dispuesto para la iniciación a solicitud de los procedimientos de generación de crédito.

Artículo 86. Precios públicos.

1. De acuerdo con el art. 26.2.i de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia corresponderá al Consejo Social aprobar a propuesta del Consejo de Gobierno los

precios y demás derechos económicos correspondientes a enseñanzas propias, a cursos de especialización y postgrado y a otras acciones de formación, así como los correspondientes a las demás actividades de la universidad, incluidos los establecidos por la prestación de servicios no académicos y por el uso o cesión de instalaciones universitarias.

2. Con carácter previo a la aprobación de cualquier precio público, el Consejo de Social podrá requerir informe del Vicerrectorado de Economía y Planificación.

Artículo 87. Gestión de impagos.

1. El presente artículo tiene por objeto regular el procedimiento para exigir el pago de las tasas, precios públicos y cualesquiera derechos económicos a favor de la universidad, devengados por sus prestaciones de servicio, cesión de espacios y concesiones administrativas y otras actividades.

2. Las actuaciones previstas en el presente artículo se entenderán sin perjuicio de las gestiones que las unidades gestoras de los ingresos o los responsables de las prestaciones de servicios o convenios puedan realizar previamente para requerir al deudor el pago voluntario.

3. Toda comunicación de declaración de concurso de acreedores deberá ser remitida a Asesoría Jurídica y a la Unidad de Asuntos Económicos para llevar a cabo las actuaciones iniciales en el procedimiento concursal y las actuaciones que correspondan para la recuperación de cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Las unidades gestoras de los ingresos y los promotores de la emisión de facturas o cartas de pago cuya fecha de emisión tuviera una antigüedad superior a tres meses y que se mantuvieran pendientes de cobro podrán solicitar a la Unidad de Asuntos Económicos el inicio del procedimiento de reclamación formal del cobro, para lo que deberán remitir la comunicación inicial de la factura o carta de pago y la identificación de los datos de contacto del deudor.

La reclamación estará condicionada a su aportación de los elementos constitutivos de prueba o a su compromiso de aportación y, en su caso, personación en vista oral en el transcurso de las acciones judiciales.

La Unidad de Asuntos Económicos:

a) Reclamará el pago de la deuda con conocimiento del solicitante y anunciará el inicio de acciones legales en caso de no proceder a dicho pago.

b) Si tras su reclamación se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.

c) Realizará las actuaciones que correspondan para la recuperación de las cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido reguladas en el presente artículo.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos la tramitación de los procedimientos tributarios para la rectificación de facturas y recuperación de las cantidades repercutidas por el Impuesto sobre el Valor Añadido respecto de las facturas no cobradas en los plazos establecidos al efecto por el impuesto que no estén incluidas en el apartado 3. El procedimiento se ajustará a las siguientes actuaciones:

a) La Unidad de Asuntos Económicos comunicará a los promotores de la emisión de facturas la relación de las susceptibles de reclamación, el fundamento fiscal de la reclamación, la posibilidad de solicitar la anulación de factura. En la misma comunicación se les informará de lo

establecido en el presente artículo respecto de las reclamaciones de pago y otras actuaciones que, en su caso, pudieran llevarse a cabo por la Unidad de Asuntos Económicos o por Asesoría Jurídica, incluido lo dispuesto para los elementos de prueba y, en su caso, personación en vista oral.

b) Los promotores de la emisión de facturas deberán reclamar el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contemple la actividad que dio origen a la factura.

c) De no llevarse a cabo la reclamación o de no producirse el pago por el deudor, la Unidad de Asuntos Económicos reclamará de nuevo el pago como inicio del procedimiento para la recuperación de las cantidades repercutidas por el impuesto.

d) Si tras la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.

6. Anualmente, la Unidad de Asuntos Económicos recabará de las unidades gestoras de los ingresos y de los promotores de la emisión de facturas la declaración responsable respecto de, al menos, los derechos que sean objeto de provisión por insolvencias en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior y que no estén ya contemplados en los apartados 3, 4 y 5. En la comunicación, la Unidad de Asuntos Económicos informará de lo establecido en el presente artículo respecto de las reclamaciones de pago y otras actuaciones que, en su caso, pudieran llevarse a cabo por la misma o por Asesoría Jurídica. La declaración responsable deberá manifestar una de las siguientes circunstancias:

a) La exigibilidad de la deuda, que requerirá que los responsables reclamen el pago de las facturas a los deudores en los plazos y condiciones que la Unidad de Asuntos Económicos establezca, con conocimiento formal de la misma y del órgano de la universidad cuya competencia contemple la actividad que dio origen a la factura. Requerirá también su aportación de los elementos constitutivos de prueba o su compromiso de aportación y, en su caso, personación en vista oral en el transcurso de las acciones judiciales. No obstante, la ausencia de la reclamación previa de los responsables no impedirá la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos. Si tras la reclamación de la Unidad de Asuntos Económicos se reiterase el impago de la deuda, se procederá al ejercicio de los derechos que asistieran a la universidad, pudiendo proceder, en su caso, al traslado de las actuaciones realizadas a Asesoría Jurídica.

b) La solicitud de anulación de los ingresos, de conformidad con la normativa aplicable.

c) La justificación de que existen garantías razonables del cobro futuro de la deuda sin necesidad de actuaciones contra el impago, que tan solo podrá considerarse cuando el derecho no haya prescrito.

En ausencia de dicha declaración en tiempo y forma, así como ante la constatación de ausencia de elementos de prueba o, en su caso, de voluntad de personación en vista oral, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse, deberá procederse, con objeto de que las cuentas anuales de la universidad reflejen la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de su resultado económico patrimonial y de la ejecución de su presupuesto a la anulación del ingreso conforme a lo dispuesto en la presente normativa.

Respecto de los ingresos identificados en el presente apartado, el Rector/a podrá disponer la anulación y baja en contabilidad de todos aquellos derechos cuya cuantía no supere la que se estime represente el coste para su exacción y recaudación.

7. Para el ejercicio de acciones judiciales el Vicerrector/a de Economía y Planificación y la Unidad de Asuntos Económicos ponderarán razonablemente las cantidades a reclamar, las circunstancias que objetivamente condicionen las probabilidades de éxito, y el coste de las actuaciones notariales, el de las reclamaciones y el de la dedicación del personal de la Unidad de Asuntos Económicos y la Asesoría Jurídica de la universidad.

8. La aplicación de las anteriores previsiones lo será sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas con posterioridad sea posible la rehabilitación de los créditos dados de baja en contabilidad.

9. La Unidad de Asuntos Económicos podrá comunicar la existencia de los impagos y la identidad de los deudores a las dependencias y responsables de la universidad que fueran susceptibles de convenir o contratar con el mismo nuevas prestaciones de servicio, y adoptará las medidas necesarias para el control sobre los pagos de obligaciones reconocidas en favor de aquellos.

10. En caso de que existieran obligaciones reconocidas por la universidad, pendientes de pago y en favor de deudores por derechos liquidados y exigibles pendientes de cobro, se procederá de acuerdo con lo establecido en las presentes normas para la compensación. Las reclamaciones a los deudores advertirán de esta posibilidad.

Artículo 88. Anulación de ingresos.

1. De conformidad con el artículo 52.2.q de los Estatutos de la universidad corresponderá al Rector/a resolver los expedientes de anulación de ingresos por prescripción y los expedientes de anulación derivados del procedimiento regulado para la gestión de impagos.

2. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos, de oficio o previa solicitud de la unidad gestora del ingreso, el registro y emisión de las anulaciones de ingreso y en particular de los abonos y rectificaciones de facturas de la universidad, que tengan como causa errores aritméticos, materiales o de hecho advertidos con anterioridad a su inclusión en el procedimiento para la gestión de impagos.

3. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos el registro y contabilización de las anulaciones y rectificaciones de ingresos que no afecten a la esfera jurídica de terceros y que tengan por objeto exclusivamente la aplicación de la normativa contable con objeto de que las cuentas de la universidad muestren la imagen fiel de su patrimonio.

Artículo 89. Devolución de tasas y precios públicos.

1. El presente artículo tiene por objeto regular la devolución de tasas por derechos de examen, la devolución de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales, la prestación de servicios por estudios propios de postgrado y especialización, por alojamiento y/o manutención en residencias universitarias, por la cesión de espacios, por las actividades de extensión universitaria y por otros servicios análogos.

2. Procederá la devolución cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando no se haya prestado el servicio por causa imputable a la universidad.
- b) Cuando se hayan producido errores materiales o aritméticos en la liquidación correspondiente, que hayan dado lugar a cobros indebidos, excesivos o duplicados.

c) Cuando concorra cualquier otra circunstancia que determine que el ingreso fue indebido, en particular los casos tasados por la normativa correspondiente para las devoluciones de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales.

3. El procedimiento podrá iniciarse mediante solicitud del interesado o, excepcionalmente, de oficio. La solicitud del interesado irá dirigida al Rector/a, indicando el centro, unidad o servicio al que corresponda la prestación del servicio.

4. No procederá la devolución de las tasas pro derechos de examen para procesos selectivos de personal en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, en tanto no se realiza el hecho imponible.

5. La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del centro, unidad o servicio correspondiente, el cual completará, validará o corregirá la solicitud con la causa de la devolución, la liquidación económica procedente y la indicación de la propuesta de importe a devolver. Igualmente deberá indicar si el ingreso dio lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, debiendo identificar en tal caso la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir para restablecer el equilibrio económico de la operación, y recabar la firma del responsable del gasto correspondiente.

6. La solicitud junto al justificante bancario del pago realizado, y el resto de la documentación obtenida en el curso de la instrucción del procedimiento, se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos para que certifique mediante validación en la misma solicitud la efectiva recaudación del ingreso. Para la devolución de precios públicos satisfechos mediante terminales de puntos de venta en soporte físico o virtual el justificante del pago bancario y la certificación de la Unidad de Asuntos Económicos serán sustituidos por el correspondiente comprobante verificado por el centro, unidad o servicio que hubiera prestado el servicio, o por el recibo emitido por éste. No obstante, en el caso de las devoluciones de precios públicos satisfechos por la prestación de servicios académicos y administrativos conducentes a títulos universitarios oficiales bastará con que se informe en la solicitud del número de recibo del sistema de gestión académica por el que se realizó el pago.

7. Cuando para el cobro de los precios públicos cuya devolución se solicite se hubiera emitido por la universidad una factura, la devolución requerirá la previa emisión de una factura rectificativa o abono, de acuerdo con lo previsto para ello en la presente normativa.

8. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá el expediente a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-1149/24, la cual constará en la propuesta de mandamiento de pago.

Artículo 90. Tramitación de becas referidas a precios públicos

1. Para la tramitación de becas referidas a precios públicos, tales como becas de matrícula de cualesquiera estudios, becas de residencia, alojamiento o manutención, u otras análogas, la unidad tramitadora de la beca remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos, además de la normativa reguladora y de concesión de la propia beca, la solicitud correspondiente para la devolución de precios públicos, indicando la recaudación o no del precio público, y en su caso, la información necesaria para proceder a su devolución. En tal caso, la confirmación del cobro podrá ser validada por el responsable del centro o por el secretario de la comisión concedente de la beca.

2. En todo caso, la solicitud indicará el expediente de reserva de crédito en el presupuesto de gastos por la cantidad becada y la firma del responsable de gasto correspondiente. La reserva se culminará con la correspondiente retención por la Unidad de Asuntos Económicos.

3. No se precisará la firma del beneficiario de la beca.

4. En lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto para la devolución de precios públicos.

Artículo 91. Devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas.

1. Para la devolución de subvenciones, transferencias y otras ayudas procedentes de entidades de derecho público o privado, y sin perjuicio de lo establecido en las presentes normas en cuanto a los gastos financiados con ingresos afectados, el procedimiento se realizará a solicitud de la unidad gestora de la misma.

2. La solicitud se remitirá a la Unidad de Asuntos Económicos, y deberá incorporar, al menos, la siguiente información:

a) La resolución o documento de concesión de la subvención, transferencia o ayuda.

b) El justificante de ingreso que acredite la imputación presupuestaria y el cobro de la subvención, transferencia o ayuda.

c) La resolución, comunicación o acto administrativo del organismo financiador, que establezca la obligación de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, transferencia o ayuda percibida.

d) Aprobación del responsable de la gestión de los fondos que ponga de manifiesto la no existencia de motivo de impugnación contra aquella o la desestimación de los recursos interpuestos. La aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Comunicada la solicitud por la unidad gestora al responsable de la gestión de los fondos, y conteniendo ésta la información correspondiente, se entenderá otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa debidamente motivada.

e) Caso de no existir dicha resolución, por iniciarse el procedimiento de devolución a iniciativa de la universidad, se incorporará una memoria del responsable de la gestión de los fondos, descriptiva de la devolución que deba realizarse y de las causas que la motiven, como el incumplimiento de las condiciones a las que hubiera estado sujeta la concesión de la subvención, transferencia o ayuda.

f) Si el ingreso hubiera dado lugar, por cualquiera de los procedimientos establecidos, a habilitar crédito en el presupuesto de gasto, deberá identificarse la aplicación presupuestaria de gastos a disminuir en la cantidad determinada por la Unidad de Asuntos Económicos para restablecer el equilibrio económico de la operación. En tal caso la solicitud se pondrá en conocimiento también del responsable del gasto de la aplicación presupuestaria, del que se entenderá otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa. Si en la solicitud no se recabara la aplicación presupuestaria de gasto a disminuir para reestablecer el equilibrio económico de la operación, o si se propusiera por los solicitantes llevar a cabo esta disminución solo parcialmente, la solicitud se pondría en conocimiento también del Vicerrector/a competente por razón de la materia y del Vicerrector/a de Economía y Planificación, de los que igualmente se entendería otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa.

3. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá el expediente a la Gerencia para su resolución, por delegación del Rector/a de acuerdo con la resolución R-1149/24, la cual constará en la propuesta de mandamiento de pago.

TITULO VI

DE LA TESORERÍA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 92. Fases, funciones, competencias y documentos del procedimiento de ordenación de pagos.

1. Se entenderá por procedimiento de ordenación de pagos aquel por el que se satisfagan los importes de las obligaciones reconocidas.

2. De acuerdo con la legislación general presupuestaria, el reconocimiento de la obligación comportará la propuesta de inicio del procedimiento de ordenación de pagos. Para ello, los documentos contables de las obligaciones reconocidas incluirán los datos identificativos y bancarios de los terceros beneficiarios, los importes líquidos y las formas de pago.

3. La información y ejercicios de funciones y competencias del procedimiento de ordenación de pagos se materializarán en el documento de UXXIEC denominado Relación de Transferencias que integrará, con la restante documentación necesaria, el expediente administrativo del procedimiento de ordenación de pagos.

4. El procedimiento de ordenación de pagos se desarrollarán en las siguientes fases, con el correspondiente ejercicio de funciones o competencias:

a) Corresponderán a la Unidad de Asuntos Económicos las funciones de comprobación de que los expedientes de los procedimientos de ordenación de pagos y, en particular, los documentos contables de las obligaciones reconocidas, en tanto su condición de propuestas de inicio del procedimiento de ordenación de pagos, incluyan los datos identificativos y bancarios de los terceros beneficiarios, los importes líquidos y las formas de pago, así como la revisión de su validez. Le corresponderán igualmente las funciones de aplicación de embargos, compensaciones, descuentos y ejecuciones en formalización en atención a la normativa vigente, de transmisión de la información a las plataformas de banca electrónica o a cualesquiera otros medios habilitados, de tramitación del documento UXXIEC Relación de Transferencias y, en general, de resolución de cualesquiera incidencias que se produzcan. A estos efectos, la Unidad de Asuntos Económicos podrá firmar a modo de visado el documento de UXXIEC Relación de Transferencias. Del ejercicio de estas funciones no se derivará la asunción de responsabilidad competencial alguna.

b) De acuerdo con el art. 52.2.n de los Estatutos de la universidad y la delegación regulada en la resolución rectoral R-1149/24, corresponderá al Vicerrector/a de Economía y Planificación ordenar los pagos, competencia que alcanzará a la adecuación de la satisfacción de las obligaciones reconocidas a lo previsto en la planificación de la tesorería de la universidad sobre la prioridad y la frecuencia de los pagos, y a la gestión y distribución de las disponibilidades líquidas existentes. El Vicerrector/a de Economía y Planificación autorizará las órdenes de pago, firmando el documento de UXXIEC Relación de Transferencias.

c) De acuerdo con el art. 52.2.n de los Estatutos de la universidad y la delegación regulada en la resolución rectoral R-1149/24, se designa, junto al propio Rector/a, al o a la Gerente, al Vicerrector/a de Economía y Planificación y al Secretario/a General como personas mancomunadamente autorizadas para la ejecución material de las órdenes de pagos generales de la Universidad, que deberán contar con la autorización de al menos dos de ellas.

d) Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos la ejecución material de las órdenes de pago cuando, tratándose de pagos forzosos con o sin vencimiento fijo tales como los correspondientes a obligaciones con la Seguridad Social, pago de retenciones de impuestos y pago de cualesquiera tributos, reintegro de subvenciones a organismos públicos y amortización de préstamos o anticipos reintegrables, la forma de pago facilitada sea la de procedimiento de recaudación con carta de pago con tercero beneficiario y pagador, importe y concepto determinados, y tal ejecución se lleve a cabo a través de sistemas bancarios de comunicación electrónica segura y con identificación y autenticación del personal habilitado. En caso de que la orden de pago no pudiera autorizarse en plazo, la Unidad de Asuntos Económicos procederá a la ejecución material del pago siempre que de no hacerlo se produjera un incumplimiento de plazos forzosos del que pudiera derivarse un perjuicio para la universidad, debiendo en todo caso autorizarse la orden de pago con carácter retroactivo y convalidando tal ejecución.

Artículo 93. Plan de tesorería.

1. De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de control de deuda comercial de las administraciones públicas, la universidad deberá disponer de un plan de tesorería de carácter anual.
2. Los responsables de gasto, jefes de unidad y servicio y unidades gestoras de subvenciones y otros ingresos, deberán rendir las previsiones referentes a los cobros y pagos que la gestión de su presupuesto genere, comunicando igualmente, cuando así sean requeridos, las variaciones o actualizaciones que con respecto a estas previsiones pudieran producirse.
3. Los responsables de gasto velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería actualizado.
4. En todo caso, y sin perjuicio del cumplimiento de obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Rector/a o el órgano en quien delegue establecerá el orden de prioridad en los abonos, de acuerdo con las disponibilidades de la tesorería de la universidad y atendiendo preferentemente a la antigüedad de las deudas, así como la frecuencia y procedimiento de inclusión de las obligaciones reconocidas en las correspondientes órdenes de transferencia. La periodicidad de las ordenes de transferencia conjugará el debido cumplimiento de los plazos de pago y del principio de sostenibilidad financiera con la racionalización y rentabilidad de los eventuales excedentes de tesorería, no considerando una frecuencia mayor a la del abono semanal y con atención al rigor debido para la seguridad en los plazos de ejecución de los pagos, con objeto de facilitar la gestión financiera y la identificación de pagos calificables justificadamente como de urgentes y preferentes y de su debida atención conforme a lo establecido en las presentes normas.

Artículo 94. Medios de pago y cobro.

1. El medio de pago de la universidad para el cumplimiento de sus obligaciones presupuestarias y extrapresupuestarias será preferentemente la transferencia bancaria.
2. Podrán atenderse mediante domiciliación bancaria aquellos gastos que por su naturaleza razonablemente solo fueran susceptibles de liquidarse a través de estos medios.
3. Los pagos a través de cualesquiera otros medios, incluyendo retirada de efectivo de cajero y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización expresa de la Gerencia, sin perjuicio de lo previsto en las presentes normas para los anticipos de caja fija. La solicitud deberá ser remitida por el promotor a la Unidad de Asuntos Económicos, junto con la factura de la compra e indicación del número de justificante de gasto contabilizado, salvo lo dispuesto para los pagos a justificar, y acreditando la exclusividad del proveedor o el gran ahorro con relación a otros presupuestos aportados. Los pagos por retirada de efectivo de cajero se ajustarán a lo previsto

por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y requerirán la comunicación por parte del beneficiario de los dispositivos electrónicos y/o cuentas de correo electrónico necesarios para su desarrollo.

4. De acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo, las obligaciones de pago que hayan de abonarse a la universidad se efectuarán mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria u otro medio electrónico habilitado para ello, pudiendo abonarse tan solo por medios no electrónicos cuando quede plenamente justificada la imposibilidad del medio electrónico.

5. La entrega en cualquiera de las dependencias de la universidad de cheques y pagarés u otros instrumentos del tráfico cambiario no liberará al deudor de su deuda ni le otorgará derecho alguno, no suponiendo registro ni contabilización en los sistemas de información económica.

CAPÍTULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PAGO

Artículo 95. Pagos a justificar.

1. Tendrán el carácter de pagos a justificar las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa a la que se refiere la presente normativa.

2. Los documentos a justificar se librarán y se contabilizarán por la naturaleza económica cierta del mismo, no pudiendo solicitarse para atender retribuciones.

3. Los solicitantes de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a rendir cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses, excepto las correspondientes a pagos en el extranjero que podrán ser rendidas en el plazo de seis meses, sin perjuicio de la fecha final que para cada año se fije en las correspondientes instrucciones de cierre.

4. No se podrán emitir pagos a justificar por importes superiores a 5.000 euros con motivo de servicios prestados por proveedores obligados a emitir factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

5. En todo caso, los pagos a justificar se tramitarán centralizadamente en la Unidad de Asuntos Económicos.

Artículo 96. Anticipos de caja fija.

1. Se entenderá por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter permanente y extrapresupuestarios destinados a la atención de determinadas circunstancias.

2. Estos anticipos de caja tendrán la consideración de fondos de la tesorería de la universidad.

3. Corresponderá a la Gerencia, mediante el correspondiente acuerdo, determinar las cajas fijas habilitadas, establecer los anticipos correspondientes y regular su funcionamiento. El acuerdo se dictará anualmente sin perjuicio de las modificaciones que resulte preciso realizar para su normal gestión durante el desarrollo del ejercicio.

4. Sin perjuicio de lo establecido para las indemnizaciones por razón de servicio, con cargo a los anticipos de caja fija los responsables de gasto podrán solicitar adelantos de cajero cuando, por razones excepcionales y debidamente motivadas, fueran necesarios para el desarrollo de su actividad. En todo caso el perceptor deberá ser personal de la universidad.

En la solicitud dirigida a la Gerencia, que será el órgano competente para resolver, se identificará:

- a) el anticipo de caja fija
- b) el responsable de gasto
- c) el perceptor
- d) la aplicación presupuestaria
- e) el importe
- f) las razones excepcionales que lo justifican
- g) las firmas del responsable de gasto y del perceptor.

El régimen de los gastos imputables a estos adelantos será el mismo que el de los imputados a los anticipos de caja fija, en cuanto a tipo de gastos, importes máximos, régimen de justificación y todo lo que no se encuentre expresamente regulado en este apartado o sea dispuesto por la Gerencia en la autorización.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses desde la disposición de los fondos. No obstante, todos los adelantos de cajero deberán haber sido justificados el día que la Instrucción de cierre del ejercicio acuerde para el cierre de los anticipos de caja fija. La responsabilidad de la justificación corresponderá al perceptor.

En caso de haber transcurrido ya el plazo de justificación sin que esta se hubiera producido no podrá concederse adelanto de cajero alguno por solicitudes de la misma orgánica de gasto.

En todo caso no podrá concederse ningún adelanto de cajero a un mismo perceptor cuando aún no hubiera justificado otro anticipo anteriormente concedido, hubiera transcurrido o no el plazo para la justificación.

5. Los pagos con cargo a anticipos de caja fija a través de medios distintos de la transferencia bancaria, tales como cheques y tarjetas de crédito o débito, requerirán autorización tan solo de los cajeros pagadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

6. Se pagarán con cargo a los anticipos de caja fija habilitados al efecto las liquidaciones periódicas o de regular frecuencia derivadas de relaciones contractuales mantenidas por la universidad en la que, necesariamente, el pago deba anteceder a la obtención de factura y llevarse a cabo mediante domiciliación bancaria, de modo directo o a través de tarjeta de crédito o débito u otra forma de pago electrónico, y que, con carácter general, vayan destinadas a satisfacer necesidades generales de la universidad.

Las dependencias o personal docente e investigador interesados deberán formular solicitud dirigida a el/la Gerente, con justificación de la necesidad objetiva a cubrir y la imposibilidad de satisfacerla bajo la modalidad ordinaria de tramitación, su carácter sistemático y, en el caso de cargos por tarjetas-gasolina, la previsión de un importe mensual superior a 600 €. La solicitud irá acompañada de una estimación de los gastos anuales, en tramos de diciembre a noviembre, incluyendo el IVA no deducible. En el caso de gastos no imputables a servicios generales de la universidad, podrá requerirse que la solicitud vaya acompañada de una reserva presupuestaria por el importe estimado incrementado en un porcentaje determinado con cargo a fondos afectados de acuerdo con lo establecido en las presentes normas, que podrá dar lugar a la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio posterior sujeta a la debida incorporación de remanente de acuerdo con las presentes normas. En el caso de gasto imputables a servicios generales la solicitud podrá dar lugar a la correspondiente retención de crédito con cargo al ejercicio posterior sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo cual velarán los presupuestadores correspondientes en la elaboración del presupuesto.

Las dependencias o personal docente e investigador interesados velarán por la imputación a presupuesto de los cargos por domiciliación, en los plazos y modalidades de gestión que indique la Unidad de Asuntos Económicos y previa recopilación, en su caso, de las facturas y documentos justificativos correspondientes, quedando en todo caso supeditada la renovación de la domiciliación al cumplimiento de estas condiciones al cierre del ejercicio.

Las tarjetas de crédito o débito vinculadas a la tesorería de la universidad serán expedidas específicamente a la persona responsable de la actividad que se pretenda financiar, que ostentará desde ese momento la condición de custodio de fondos de la universidad y asumirá la responsabilidad patrimonial por su uso. En particular el responsable de la tarjeta deberá:

a) Ajustar el uso de la tarjeta a su carácter personal e intransferible, no cediendo o prestando sus datos o la propia tarjeta para su uso por terceros, aún pertenecientes a la comunidad universitaria.

b) No vincular la tarjeta a cuentas o identidades digitales en internet. En caso de que la vinculación sea inevitable, deberá desvincularla tan pronto se realice la operación de pago. En caso de que la vinculación deba ser permanente, deberá asegurarse, bajo su responsabilidad patrimonial, de que el acceso a la cuenta o identidad digital quede restringido a su persona. En caso de que la vinculación deba ser permanente y el acceso compartido con otras personas, deberá asegurarse, bajo su responsabilidad patrimonial, de mantener el control de los pagos y del alta, modificación o cancelación de los restantes accesos.

c) Comunicar inmediatamente cualquier eventualidad que pueda suponer un menoscabo de los fondos de la universidad a la Unidad de Asuntos Económicos, en especial cuando se sospeche el acceso o uso indebido de la tarjeta, para, en su caso, proceder a su cancelación.

La Unidad de Asuntos Económicos podrá llevar a cabo los requerimientos de información o actividades de control que estime oportunas para contribuir al uso responsable de las tarjetas.

El Rector/a, mediante resolución, podrá declarar como gasto propio de la universidad las cantidades correspondientes a errores o incidencias en la gestión de los responsables de tarjetas bancarias que hubieran producido gastos indebidos u otro menoscabo en sus fondos, siempre que no tengan su causa en dolo, culpa o negligencia grave con apreciación de responsabilidad patrimonial, con indicación de las aplicaciones presupuestarias a la que imputar los importes correspondientes, y previa memoria justificativa del responsable de la tarjeta bancaria dirigida al Vicerrector/a de Economía y Planificación.

Artículo 97. Procedimiento de pagos en divisas, sin factura, o urgentes y preferentes.

1. Los pagos en moneda extranjera, sin factura o documentos análogos, o que, por razones de urgencia debidamente motivadas, deban tramitarse con carácter preferente respecto de los restantes expedientes de gasto, se atenderán a través de cajas fijas de gestión centralizada.

2. La solicitud deberá acompañarse de toda la información determinante para la tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación de gasto, de la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, de los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, y de toda la documentación que deba obrar en el expediente de gasto, tales como facturas, proformas, pedidos, albaranes, o cualesquiera otros documentos que acrediten las circunstancias comunicadas.

3. No se podrán gestionar a través de este procedimiento:

a) Los pagos superiores a 5.000 € IVA incluido, cuando se trate de pagos sin factura y se den las condiciones por las cuales los proveedores deban presentarlas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

b) Los pagos correspondientes a créditos embargados.

c) Los pagos correspondientes a facturas emitidas en ejercicios cerrados.

d) Los pagos para gastos de personal o becarios.

d) Los pagos que deban satisfacerse a cesionarios de acuerdo con lo previsto en la presente normativa.

e) Los pagos correspondientes a liquidaciones por colaboraciones ocasionales.

4. El procedimiento de pago sin factura se atenderá a las siguientes condiciones:

a) La solicitud se acompañará de la correspondiente reserva de crédito.

b) La solicitud será autorizada por todas aquellas personas que, en cualquier caso, debieran intervenir en el posterior procedimiento administrativo de ordenación de gasto, en la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, en los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores a través de la firma digital del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC. Esta autorización tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) La autorización del promotor del gasto constituirá la aceptación de su responsabilidad en cuanto a la entrega a su unidad tramitadora de la correspondientes factura o documento análogo en el plazo de 1 mes desde el pago, en el caso de pagos a empresas, o de tres meses en los restantes casos, sin perjuicio de lo establecido en cada ejercicio en su Instrucción de Cierre.

d) La unidad tramitadora tendrá encomendada la función administrativa de informar, instar y velar por la presentación de las facturas por parte del promotor en los plazos señalados, y de tramitar y registrar con la máxima celeridad las operaciones en el sistema contable, siguiendo las instrucciones de la Unidad de Asuntos Económicos.

e) La atención a las solicitudes podrá suspenderse en tanto en cuanto existen pagos previos, tramitados por la misma unidad tramitadora o promotor, para los que hayan transcurrido los plazos señalados sin que se haya presentado debidamente su justificación.

f) Se atenderán por este procedimiento los adelantos de cajero para las comisiones de servicio reguladas en la presente normativa, debiendo ir acompañada la solicitud del formulario de autorización correspondiente.

g) Se atenderán por este procedimiento los pagos mediante retirada de efectivo en cajero, que se ajustarán a lo previsto por la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y que requerirán la comunicación por parte del beneficiario de los dispositivos electrónicos y/o cuentas de correo electrónico necesarios para su desarrollo.

5. El procedimiento de pago urgente y preferente se atenderá a las siguientes condiciones:

a) Además de las exclusiones ya establecidas en este artículo, no se podrán atender por este procedimiento:

- i) Los pagos por gastos inventariables.
- ii) Los pagos por gastos sujetos a procedimientos de adquisición centralizada.
- iii) Los pagos por atenciones protocolarias.
- iv) Los pagos por actividades formativas que no vayan acompañadas del correspondiente formulario regulado en las presentes normas.
- v) Los pagos de gastos sujetos a la fiscalización previa del área de control interno.
- b) La Unidad de Asuntos Económicos mantendrá actualizadas en el formulario las fechas de funcionamiento de los pagos directos ordinarios, de modo que se facilite a los solicitantes la valoración de la necesidad del procedimiento de pago urgente y preferente. De acuerdo con lo previsto en las presentes normas, y preferentemente, la frecuencia de pago será semanal y con atención al rigor debido para la seguridad en los plazos de ejecución de los pagos ordinarios, con objeto de facilitar la identificación de pagos calificables justificadamente como de urgentes y preferentes y de su debida atención.
- c) Por razones de celeridad no será necesario que la solicitud se presente acompañada de una reserva de crédito, si bien su consideración estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de lo cual serán responsables los solicitantes.
- d) El pago urgente y preferente, en tanto constituye una excepción al principio legal de pago por antigüedad de las deudas, deberá motivarse sucintamente. Sin perjuicio de ello, finalizado el procedimiento se proporcionará al promotor un formulario para la ampliación o mejora de la motivación que, en su caso, se incorporará al expediente para su puesta a disposición de los órganos de control interno, auditores y otros órganos de control externo.
- e) Se recabará tan solo la aprobación expresa del responsable de gasto. Esta aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) En su caso, se recabará también la aprobación expresa de la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica en cuanto a la elegibilidad de los gastos para la justificación de la correspondiente subvención. Esta aprobación tendrá la consideración de comunicación interna a los efectos establecidos en el artículo 70.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) El resto de las personas que, de acuerdo con lo previsto en las presentes normas, debieran intervenir en el procedimiento administrativo de ordenación de gasto, en la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, en los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores a través de la firma digital del documento Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, serán informados de la solicitud, entendiéndose otorgada su aprobación tácita a este respecto salvo oposición expresa.
- h) La consideración o del carácter urgente y preferente de los pagos solicitados y, en última instancia, su tramitación como tales, corresponderá a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.

Artículo 98. Operaciones extrapresupuestarias.

1. Con carácter general, la tramitación del procedimiento de ordenación de pagos extrapresupuestarios se iniciará previo registro del documento contable Propuesta de Mandamiento de Pago autorizado por la Gerencia, conforme al art. 163 de dichos Estatutos y la resolución rectoral R-1149/24.
2. La tramitación del procedimiento de ordenación de pagos extrapresupuestarios se ajustará a lo previsto en las presentes normas para el procedimiento de ordenación de pagos por obligaciones reconocidas, con las especialidades que su naturaleza precise.

CAPÍTULO III**DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO****Artículo 99. Reintegro de pagos indebidos.**

1. De conformidad con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se entenderá por pago indebido el que se realice por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la universidad con respecto a dicho pago o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconociera el derecho del acreedor.
2. La tramitación de reintegros de pagos realizados indebidamente con cargo al presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena estará regulada por las presentes normas y, en lo no previsto en ellas, por las normas que en esta materia sean de aplicación al sector público. No obstante, lo regulado en el presente capítulo será de aplicación subsidiaria en caso de normativa especial de la universidad en otras materias donde se regule el procedimiento de reintegro.
3. El perceptor de un pago indebido total o parcial quedará obligado a su restitución.
4. De acuerdo con el art.18.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia no se podrán conceder exenciones, condonaciones, rebajas o moratorias sobre las cantidades adeudadas a la universidad salvo en los casos expresamente previstos en las leyes.
5. El procedimiento de reintegro de pagos indebidos estará integrado por las siguientes actuaciones:
 - a) El Vicerrectorado de Economía y Planificación deberá dictar el oportuno acuerdo de iniciación del expediente de reintegro, de oficio o a propuesta del responsable que autorizó los pagos indebidos o excesivos, previo informe de la Unidad de Asuntos Económicos respecto a la realidad del pago.
 - b) Mediante resolución rectoral se declarará la existencia de pago indebido, que será notificada al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para realizar las alegaciones y aportar la documentación que estime oportunas.
 - c) No se liquidarán intereses de demora si el pago del interesado se produce antes de la resolución definitiva del procedimiento, haciéndose constar esta circunstancia en la notificación de la declaración de existencia de pago indebido.
 - d) Transcurrido el trámite de audiencia se practicará la liquidación de reintegro con intereses de demora y se comunicará al interesado con indicación del plazo de ingreso en periodo voluntario, forma de pago, advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo, podrá iniciarse la vía de apremio dentro de los límites establecidos por la normativa vigente, e indicación de los recursos que procedan. La resolución del expediente de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. En los casos en que el interés general así lo justifique la universidad podrá compensar de oficio el reintegro de pagos indebido con créditos a favor del interesado, de acuerdo con los principios y garantías que la normativa vigente en la materia establezca.

Artículo 100. Reintegro de pagos de subvenciones concedidas por la universidad.

En el caso del pago de subvenciones concedidas por la Universidad, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y por tanto procederá el reintegro conforme al procedimiento regulado en el artículo anterior, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN

Artículo 101. Compensación de obligaciones con ingresos de derecho público.

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho público pendientes de cobro, previo acuerdo de Gerencia que será comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

Artículo 102. Compensación legal de obligaciones con ingresos de derecho privado.

Las obligaciones económicas de la universidad podrán extinguirse por compensación con ingresos de derecho privado de conformidad con lo establecido con los artículos 1195 a 1202 del Código Civil, previo acuerdo de Gerencia que será comunicado al interesado, con indicación de los créditos y débitos e identificación de las reclamaciones realizadas conforme a las presentes normas para la gestión de impagos.

CAPÍTULO V

DE LAS MEDIDAS DE GESTIÓN DE PAGOS PARA REDUCIR EL PERIODO MEDIO DE PAGO

Artículo 103. Medidas de gestión de pagos para reducir el periodo medio de pago.

1. Mensualmente, y coincidiendo con el cálculo del periodo medio de pago de la universidad, la Unidad de Asuntos Económicos identificará y seleccionará las facturas que por sus características y circunstancias mayor influencia pudieran ejercer sobre posteriores cálculos del citado indicador.

2. La Unidad de Asuntos Económicos remitirá a los responsables de los expedientes de gastos correspondientes una referencia de las facturas seleccionadas, instando a su tramitación o, en su caso, rectificación con la celeridad debida, con indicación de las obligaciones legales de pago y los efectos de la demora en el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

3. La Unidad de Asuntos Económicos incluirá en la actualización del plan de tesorería, los siguientes datos:

- a) Periodos medios de pago, y su composición por factura
- b) Operaciones pendientes de pago, y su composición por factura
- c) Remisiones a los responsables

TÍTULO VII

DEL PATRIMONIO E INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 104. Régimen Jurídico.

1. El régimen jurídico del patrimonio de la universidad estará constituido por el artículo 58 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 64 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, con especial referencia a su sujeción a la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y los artículos 155 a 157 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

2. La universidad, en su condición de parte integrante del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, gozará de las prerrogativas y potestades propias de aquella, con las excepciones que las leyes establezcan. En el ámbito patrimonial constituirán estas prerrogativas y potestades la inembargabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de sus bienes de dominio público, los comunales y los bienes patrimoniales que se hallen materialmente afectados a un uso o servicio público, las potestades de deslinde y recuperación de oficio de todos sus bienes, así como las prelación o preferencias reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan en esta materia a las finanzas del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y todo ello en igualdad de derechos con cualesquiera otras instituciones públicas y, en todo caso, con sometimiento a lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

CAPÍTULO II

DEL INVENTARIO DE LA UNIVERSIDAD

SECCIÓN I

DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

Artículo 105. Inventario general de bienes y derechos.

1. La universidad confeccionará un Inventario General de Bienes y Derechos, atendiendo a su naturaleza, condición de dominio público o bien patrimonial, adscripción, forma de adquisición y valor.

2. Se entenderá por inventario la relación detallada e individualizada de la totalidad de los bienes y derechos constitutivos del patrimonio de la Universidad, así como de aquellos que utilice, cualquiera que sea el título jurídico por el que los posea, atribuyendo a cada uno su valor y especificando las características y datos necesarios para que el inventario sea un soporte fiable de la contabilidad financiera y analítica y un instrumento útil para la gestión y control del inmovilizado.

3. Los responsables de gasto en general, y en particular los Decanos/as y Directores/as de Centro, Directores/as de Departamento, y responsables de servicios, velarán por la observancia de estas normas por el personal de ellos dependientes y por el correcto mantenimiento de su inventario.

SECCIÓN II

DEL INMOVILIZADO

Artículo 106. Concepto de inmovilizado.

1. Se entenderá por inmovilizado el conjunto de elementos patrimoniales reflejados en el activo con carácter permanente, en tanto que tengan una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico y no estén destinados a la venta sino a su uso continuo en la actividad habitual de la universidad.

2. El inmovilizado se clasificará en inmovilizado material e inmaterial, e integrará el Inventario General de Bienes y Derechos de la universidad conforme a las presentes normas.

Artículo 107. Inmovilizado material.

1. El inmovilizado material comprenderá el conjunto de elementos patrimoniales del inmovilizado que sean tangibles.

2. A efectos de inventario, el inmovilizado material se clasificará en bienes muebles y bienes inmuebles.

3. Se considerarán bienes inmuebles aquellos elementos patrimoniales tangibles que por su propia naturaleza no puedan moverse del lugar donde radiquen, tales como edificios, terrenos y otras construcciones. También tendrán la consideración de bienes inmuebles las instalaciones que se realicen en edificios de forma permanente, como armarios empotrados y sistemas centralizados de aire acondicionado y calefacción. El inventario de bienes inmuebles se gestionará de forma centralizada por la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos.

4. Con carácter general, no se considerarán incrementos del valor de los bienes inmuebles los gastos necesarios para su mantenimiento, reparación y conservación, ni para otras actuaciones singulares cuando no superen, individual o conjuntamente, el umbral establecido por la normativa contractual para la consideración de contrato de obra, debiendo tener la consideración de gastos corrientes cuando así corresponda para que las cuentas anuales puedan reflejar la imagen fiel del patrimonio.

5. Tendrán la consideración de bienes muebles aquellos elementos patrimoniales tangibles, distintos de los bienes inmuebles, cuyo valor inicial, IVA incluido, supere los 300 euros. La Gerencia o los responsables de las dependencias organizativas correspondientes podrán extender, para mejor control, la consideración de bienes muebles y el alta en inventario a elementos que no alcancen el importe mínimo establecido, siempre que el mismo no sea inferior a 6 euros, IVA incluido.

6. En particular, no tendrán la consideración de bienes muebles ni causarán alta en inventario, tramitándose como gastos corrientes:

a) Los elementos patrimoniales tangibles que reuniendo las características propias de bienes muebles no tengan la consideración de tales porque su valor inicial, IVA incluido, no supere los 300 euros, salvo lo dispuesto para los bienes no inferiores a 6 euros, IVA incluido.

b) El material de repuestos y reparaciones y las sustituciones de componentes de un bien mueble que no produzcan un incremento de su valor.

7. Para determinar el valor inicial del inmovilizado material, serán criterios de valoración:

a) En caso de adquisición onerosa, el valor inicial vendrá dado, con carácter general, por el precio de adquisición, incluyendo los siguientes componentes:

i) El importe facturado por el vendedor.

ii) Los gastos adicionales que puedan producirse hasta el momento en que el bien se encuentre en condiciones de funcionamiento, y en su caso, el transporte, los seguros, derechos arancelarios, y otros similares.

iii) Los impuestos indirectos solo se incorporarán al precio de adquisición por la parte no recuperable. Se excluirá por tanto el importe correspondiente a los impuestos recuperables, en particular el correspondiente al IVA soportado deducible.

b) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

Artículo 108. Inmovilizado inmaterial.

1. Se entenderá por inmovilizado inmaterial el conjunto de elementos patrimoniales intangibles del inmovilizado, siempre que sean susceptibles de valoración económica.

2. A efectos de inventario, los bienes y derechos del inmovilizado inmaterial se gestionarán juntamente con los bienes muebles del inmovilizado material, y se someterán a lo previsto en las presentes normas para ellos.

3. Los criterios de valoración serán:

a) En los supuestos de propiedad industrial se atenderá al precio de adquisición o coste de producción. En el caso de patentes, se verá incrementado por sus gastos de registro y formalización.

b) En las aplicaciones informáticas se valorarán la totalidad de los gastos inherentes a su instalación, así como las patentes o licencias siempre y cuando sea su primera adquisición y no así su mantenimiento. También podrán ser objeto de incorporación al activo las actualizaciones mediante nuevas funcionalidades de aplicaciones informáticas ya existentes, siempre que se prevea su utilización más allá de un ejercicio.

c) En caso de adquisición lucrativa, es decir, aquellas en las que la adquisición se produzca de forma gratuita, se registrará el bien por su valor venal o de mercado.

Artículo 109. Elementos principales y mejoras.

1. Serán elementos principales todos aquellos bienes que para su funcionamiento o explotación no precisen estar conectados de modo esencial y permanente a otros elementos. En caso de que sí lo precisaran, el grupo de elementos correspondiente al que dieran lugar deberá registrarse en inventario como un único elemento.

2. Se entenderá por mejora la inversión por las que se produzca una alteración en un elemento de inmovilizado aumentando su anterior capacidad. Las mejoras alargarán la vida útil de los elementos en los términos que establezca el informe correspondiente de la Unidad Técnica en el caso de bienes inmuebles, o del responsable de la dependencia organizativa en el caso de bienes muebles.

SECCIÓN III

DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Artículo 110. Dependencias organizativas.

1. Se entenderá por dependencia organizativa al servicio, centro, departamento u otra estructura organizativa de la universidad bajo cuya responsabilidad se utilicen, custodien y retiren los bienes muebles, y que en todo caso decida sobre su destino dentro de ésta. Sin perjuicio de ello, y solo con carácter general, la dependencia organizativa se corresponderá con la unidad de gasto a cuyo presupuesto se impute la adquisición de los bienes muebles.

2. No se considerarán dependencias organizativas a efectos de inventario a los grupos de investigación, proyectos, contratos y entidades presupuestarias orgánicas similares. Tampoco tendrán la consideración de dependencias organizativas el Rector/a, los distintos Vicerrectorados y la Secretaría General, debiendo imputarse los bienes muebles correspondientes a la dependencia organizativa *Gerencia - Equipo de Gobierno* o a los servicios que de ellos dependan.

Artículo 111. Responsabilidad de las dependencias organizativas.

La responsabilidad de la dependencia organizativa se extenderá a las siguientes obligaciones:

- a) Obligación de adherir la etiqueta correspondiente a los bienes muebles inventariados, salvo que por la naturaleza del bien o de su uso su adhesión no sea posible o conveniente.
- b) Obligación de comunicar las bajas de los bienes muebles.
- c) Obligación de comunicar los cambios de ubicación de los bienes muebles.
- d) Obligación de comunicar los cambios de dependencia organizativa de los bienes muebles.

SECCIÓN IV

DE LAS OPERACIONES DE INMOVILIZADO

Artículo 112. Formas de adquisición.

1. Se entenderá por adquisición onerosa la operación por la que se obtengan bienes o derechos a cambio de una contraprestación dineraria por parte de la universidad.

2. Se entenderá por adquisición lucrativa la incorporación de un bien o derecho al activo sin que exista contraprestación dineraria por parte de la universidad.

Artículo 113. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones onerosas.

1. La unidad tramitadora del expediente de gasto será también la responsable del registro de los bienes muebles correspondientes en el inventario de la universidad, con independencia de a quien corresponda la condición de dependencia organizativa.

2. Previa o simultáneamente a que el responsable de gasto dicte los actos de tramitación y resolución del procedimiento administrativo de ordenación del gasto, la conformidad con el gasto prevista en la Ley 25/2013 y, en su caso, los actos competencia del órgano de contratación respecto de los contratos menores, a través del documento administrativo Ordenación de Gasto y Conformidad UXXIEC, deberá cumplimentarse la correspondiente Comunicación de Recepción y Alta de Elementos Inventariables, que contendrá:

a) En todo caso la determinación de la dependencia organizativa y la aceptación del responsable de ésta de dicha condición y de las obligaciones que comporta.

b) La confirmación de la persona que hubiera recibido los bienes muebles, respecto a dicha recepción, cuando así lo estime necesario el responsable de gasto.

3. En el caso de que la unidad de gasto y la dependencia organizativa sean distintas, ambas velarán por la colocación de la etiqueta en el bien mueble, si bien la responsabilidad final será de la dependencia organizativa.

4. Se procederá a la colocación de las etiquetas ponderando los criterios siguientes:

a) Adhesión de la etiqueta en un lugar que facilite las revisiones posteriores.

b) Adhesión de la etiqueta en un lugar que garantice razonablemente que no se desprenda.

c) Si no es posible o conveniente adherir la etiqueta al bien mueble se hará constar tal circunstancia en el registro en la aplicación informática a través de la opción *etiqueta lógica*.

d) En caso de desprendimiento, pérdida o deterioro de la etiqueta se procurará su rápida subsanación generando una nueva etiqueta a través del sistema habilitado por la Unidad de Asuntos Económicos.

Artículo 114. Procedimiento de alta de bienes muebles por adquisiciones lucrativas.

1. La persona responsable de la recepción de los bienes muebles deberá comunicar de manera inmediata la adquisición lucrativa a la Unidad de Asuntos Económicos indicando en todo caso:

a) Nombre y apellidos y unidad o dependencia de la persona responsable de la recepción de los bienes muebles.

b) Nombre y apellidos o razón social, y NIF/CIF de la persona física o jurídica, pública o privada de la que proceda el bien mueble.

c) Relación de los bienes muebles, y descripción sucinta de sus características y de otras circunstancias significativas (marca, modelo, número de serie, estado, ...) que faciliten su identificación y registro en contabilidad e inventario.

d) Valoración de cada uno de los bienes conforme a lo previsto en las presentes normas.

e) Dependencia organizativa a la que se destinen los bienes.

f) Ubicación de cada uno de los bienes muebles, al menos a nivel de edificio.

g) Fecha y firma del responsable de la dependencia organizativa a la que se destinan los bienes muebles.

2. La solicitud podrá ir acompañada de la documentación que se estime procedente para justificar las circunstancias de la adquisición lucrativa y, en particular, su valoración.

3. La Unidad de Asuntos Económicos procederá a la comprobación de las solicitudes, al alta de los bienes muebles en contabilidad e inventario y a la comunicación a la dependencia organizativa de los datos necesarios para la adhesión de las etiquetas, que en todo caso corresponderá a esta última.

4. La formalización de la aceptación de los bienes muebles, en caso de ser necesaria, corresponderá a la Gerencia.

Artículo 115. Procedimiento de enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial.

1. El procedimiento de enajenación de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. La enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial de la universidad tendrá lugar mediante subasta. No obstante, los bienes muebles podrán ser vendidos directamente cuando sea declarada desierta la primera subasta, cuando su valor de enajenación no sea superior a seis mil euros o cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

A estos efectos se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso aquellos bienes muebles cuyo valor neto contable en el momento de su venta sea inferior al 25% del de adquisición. Igualmente podrá considerarse la obsolescencia o deterioro del bien mueble mediante el informe que al efecto elaborará el responsable de la dependencia organizativa, debiendo realizarse con carácter previo a la enajenación las correspondientes correcciones valorativas en contabilidad.

3. La competencia para la enajenación de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector/a. No obstante, será necesaria la aprobación del Consejo Social en las enajenaciones donde el valor neto contable del bien mueble exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

4. Previa a la resolución rectoral de enajenación, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando *venta* en su motivación.

5. Los ingresos obtenidos estarán sometidos a lo establecido en las presentes normas para los restantes ingresos de la universidad.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto para el Consejo Social, se excluyen de la aplicación del presente artículo las entregas de bienes muebles de carácter patrimonial para la reducción del precio de su reposición por otros nuevos.

Artículo 116. Cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial.

1. El procedimiento para la cesión gratuita de los bienes muebles de carácter patrimonial integrantes del patrimonio de la universidad se ajustará a lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como así establece la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia.

2. Los bienes muebles de carácter patrimonial de universidad podrán ser cedidos gratuitamente, para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, a comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones, asociaciones declaradas de utilidad pública, organizaciones sindicales o patronales, colegios profesionales, confesiones religiosas o entidades sin ánimo de lucro.

3. La competencia para la cesión gratuita de bienes muebles de carácter patrimonial corresponderá al Rector/a. No obstante, será necesaria la aprobación del Consejo Social en las cesiones gratuitas donde el valor neto contable del bien mueble exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la universidad, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

4. La correspondiente resolución deberá contener al menos:

- a) El fin o actividad a la que se habrá de destinar el bien cedido.
- b) El plazo dentro del cual debe destinarse el bien al fin o actividad previsto.
- c) La prohibición de todo acto de disposición o gravamen.

5. Se considerará resuelta la cesión y producida automáticamente la reversión de los bienes cuando no fueren utilizados para el fin o destino previstos en la resolución, dentro del plazo establecido.

6. Previa a la resolución rectoral de enajenación, el responsable de la dependencia organizativa deberá comunicar la baja en inventario a la Unidad de Asuntos Económicos, indicando *cesión* en su motivación.

Artículo 117. Modificación de la ubicación o de la dependencia organizativa de bienes muebles.

El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Unidad de Asuntos Económicos las siguientes modificaciones respecto de los bienes muebles adscritos a aquella:

- a) Modificación de la ubicación física del bien mueble con intención de perdurar durante su restante vida útil.
- b) Traspaso de manera definitiva de un bien mueble de una dependencia organizativa a otra. En tal caso la comunicación deberá ser firmada por los responsables de ambas dependencias organizativas.

Artículo 118. Procedimiento de baja en inventario.

1. El responsable de la dependencia organizativa comunicará a la Gerencia, a través de la Unidad de Asuntos Económicos, la avería, obsolescencia, robo, pérdida, venta o cesión de cualquiera de los bienes muebles adscritos a aquella.

2. En la comunicación deberá indicarse:

- a) Motivo de la baja.
- b) Fecha de la baja.
- c) Documentación acreditativa, en su caso: informe técnico, denuncia, documento de cesión...
- d) Carácter de la baja:
 - i) Temporal. De carácter transitorio, en el caso de que la dependencia organizativa considere que el bien mueble pueda ser reutilizado por estar en buen estado y requiera de la Unidad Técnica, Servicio de Informática u otros para la retirada del elemento. Corresponderá a la Unidad de Asuntos Económicos poner en conocimiento de la unidad que se haga cargo de la retirada que, en todo caso y en tanto en cuanto no realice una nueva comunicación de cambio de dependencia por las reutilizaciones o de baja definitiva, será considerada nueva dependencia organizativa de los bienes muebles.

ii) Definitiva. El bien mueble dejará de formar parte del patrimonio de la universidad en el caso de que, se requiera o no la colaboración de otras unidades para su retirada, el motivo de su baja sea irreversible y no permita su reutilización.

3. A partir de la comunicación de una baja definitiva el bien mueble quedará a disposición de la Gerencia, que autorizará, en su caso, la baja en contabilidad e inventario.

SECCIÓN V

DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL INVENTARIO

Artículo 119. Control y seguimiento de inventario.

1. La universidad podrá realizar verificaciones materiales de inventario, de las cuales se elevará informe a la Gerencia y a las dependencias organizativas correspondientes.

2. Con objeto de garantizar la imagen fiel del patrimonio de la universidad en sus cuentas anuales, podrán establecerse los sistemas de control necesarios para ello, tales como procedimientos para recabar verificaciones o validaciones periódicas de las dependencias organizativas en relación a sus respectivos inventarios.

TITULO VIII

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 120. Liquidación del presupuesto.

El Presupuesto se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, con especificación de las obligaciones reconocidas y no satisfechas, los créditos pendientes de cobro y de las existencias en la Tesorería en la misma fecha.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Disposición adicional primera. Formularios.

Se habilita a la Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios para que elabore y ponga a disposición de los usuarios los formularios y los sistemas de comunicación electrónica que deban cumplimentarse para la correcta gestión económica de la Universidad.

Disposición adicional segunda. Instrucciones y procedimientos de gestión económica.

Desde la Gerencia y el Vicerrectorado de Economía y Planificación se podrán dictar las instrucciones oportunas que desarrollen cuestiones procedimentales relacionadas con la gestión económica de la Universidad, con la finalidad de mejorar los procesos de gestión y de adaptarlos a las nuevas tecnologías. En particular se habilita a la Gerencia y al Vicerrectorado de Economía y Planificación a regular y establecer los preceptos oportunos para la implantación y desarrollo de soluciones tecnológicas para las liquidaciones de las indemnizaciones por razón de servicio, asistencias y otros pagos a personal, becarios, estudiantes y colaboradores externos.

Disposición adicional tercera. Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2014 sobre la aplicación de tasas y establecimiento de precios públicos.

Respecto del acuerdo de Consejo de Gobierno aprobado el 4 de julio de 2014, por el que se aplican tasas y establecimiento de precios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, y en relación con la *Tasa por actuaciones en materia de función pública (T110)*, no será de aplicación lo dispuesto en su Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales en cuanto a la procedencia de la devolución de la tasa por exclusión de participación en las pruebas por no acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.E

Disposición transitoria primera. Adaptación a procedimientos electrónicos.

1. Los procedimientos de liquidación regulados en el Capítulo VI del Título IV de las presentes normas que, de acuerdo con el grado de desarrollo de los formularios electrónicos dispuestos al efecto, deban tramitarse a través de estos, se ajustarán a las siguientes especialidades:

- a) No se aplicará el límite de 6 euros dispuesto para las indemnizaciones por desplazamientos dentro del término municipal de Cartagena.
- b) No se satisfarán dietas de países extranjeros cuando no se haya producido pernocta fuera del territorio nacional, salvo presentación de factura que justifique el gasto correspondiente.
- c) Para determinar el lugar de pernocta de un día se considerará el destino de la etapa con llegada más tardía dentro del mismo día y hasta el día siguiente a las 5:00. En ausencia de llegada, se considerará el lugar de pernocta del día anterior.

Disposición transitoria segunda. Reglamento de títulos de formación permanente.

Las previsiones establecidas a efectos de la gestión económica en el Reglamento de Títulos de Formación Permanente aprobado en Consejo de Gobierno el 8 de septiembre de 2023, se transpondrán en las presentes normas y entrarán en vigor una vez se adapten los procedimientos, estructuras presupuestarias y aplicaciones informáticas correspondientes.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de rango igual o inferior se opongan a las presentes normas.

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
3					TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
	30				TASAS
		301			TASAS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
			301.02		TASAS GENERALES POR BASTANTEO Y FOTOCOPIAS
		303			TASAS ACADÉMICAS
			303.00		TASAS ACADÉMICAS SECRETARÍAS
			303.01		TASAS ACADÉMICAS CENTROS ADSCRITOS
		307			TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
			307.00		TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN
	31				PRECIOS PÚBLICOS
		310			MATRÍCULAS ENSEÑANZA OFICIAL
			310.00		MATRÍCULA ENSEÑANZA OFICIAL
			310.01		COMPENSACIÓN MEC POR ESTUDIANTES BECARIOS
			310.02		COMPENSACIONES MEC POR FAMILIA NUMEROSA
			310.04		OTRAS SUBVENCIONES AL PRECIO - MATR. ENS. OFICIAL
		312			ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
			312.00		TÍTULOS PROPIOS
			312.03		CURSOS DE IDIOMAS
			312.04		CURSOS DE ADAPTACIÓN PEDAGÓGICA
			312.05		CURSOS PARA EXTRANJEROS
			312.06		PROCEDENTES DE CENTROS ADSCRITOS
			312.09		OTROS PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS, SEMINARIOS Y ENSEÑANZAS PROPIAS
		313			EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
			313.00		FORMACIÓN PARA MAYORES
			313.02		CURSOS DE VERANO
			313.03		OTRO INGRESOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
		315			ACTIVIDADES DEPORTIVAS
			315.01		ACTIVIDADES DEPORTIVAS
		316			PRESTACIONES DE SERVICIO SAIT
			316.00		PRESTACIONES DE SERVICIO DEL SAIT
	32				OTROS INGRESOS PROCED. DE PREST.DE SERVICIOS
		322			RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
			322.00		RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS UPCT
		325			INGRESOS POR SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
			325.00		INGRESOS DE CONTRATOS Y CONVENIOS ART.83 LOU
			325.02		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			325.02.00		INSCRIPCIONES A CONGRESOS EXTERNALIZADOS
			325.02.01		INSCRIPCIONES A CONGRESOS UPCT
		326			INGRESOS DEL SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			326.00		PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO
	327				INGRESOS DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
			327.00		PRESTACIONES DE SERVICIO DEL CPCD
	328				CARGOS INTERNOS
			328.01		CARGOS INTERNOS DEL SAIT
			328.02		CARGOS INTERNOS DE LAS RESIDENCIAS
			328.03		CARGOS INTERNOS POR ENSEÑANZA NO REGLADA O PROPIA
			328.04		CARGOS INTERNOS POR INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			328.05		CARGOS INTERNOS POR FOTOCOPIAS
			328.06		OTROS CARGOS INTERNOS
			328.07		CARGOS INTERNOS CPCD
			328.08		CARGOS INTERNOS IBV
	329				OTROS INGRESOS PROCEDENTES PRESTACIÓN DE SERVICIOS
			329.03		OTROS INGRESOS PROCEDENTES DE PRESTACIÓN DE SERV
33					VENTA DE BIENES
	330				VENTA DE PUBLICACIONES PROPIAS
			330.01		VENTA DE LIBROS
	331				VENTA DE FOTOCOPIAS
			331.00		VENTA DE FOTOCOPIAS
38					REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES
	380				DE EJERCICIOS CERRADOS
			380.00		DE EJERCICIOS CERRADOS
39					OTROS INGRESOS
	390				INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO
			390.00		INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO DE TÍTULOS PROPIOS
			390.01		INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO DE CURSOS DE VERANO
			390.02		INGRESOS POR CONTRATOS DE PATROCINIO DE OTRAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN
	399				INGRESOS DIVERSOS
			399.09		OTROS INGRESOS EXTRAORDINARIOS
4					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40				DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL
			400		DE MINISTERIOS
				400.00	DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
				400.01	DE OTROS MINISTERIOS
	401				DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			401.00		DE LOS OO.AA. GESTORES DE LAS BECAS ERASMUS
41					DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
			410		DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
				410.00	SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA CARM



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			410.02		CONTRATO PROGRAMA
			410.09		OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
		415			OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES
			415.03		DEL S.R.E.F.
			415.04		DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
			415.09		OTRAS DE LA CARM
42					DE CORPORACIONES LOCALES
		420			DE AYUNTAMIENTOS
			420.01		DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
			420.02		DE OTROS AYUNTAMIENTOS
		421			DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
			421.00		DE OTRAS ENTIDADES LOCALES
43					DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INS.PÚBL
		430			DE CÁMARAS DE COMERCIO
			430.00		DE CÁMARAS DE COMERCIO
		439			DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
			439.00		DE OTROS ENTES DE DERECHO PÚBLICO
44					DEL SECTOR PRIVADO
		440			DE ENTIDADES DE CRÉDITO Y OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			440.02		DERIVADAS DEL CONVENIO CON BANCO SANTANDER
			440.09		SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			440.10		TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
		441			DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			441.00		SUBVENCIONES DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
			441.01		TRANSFERENCIAS DE PARTICULARES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
49					TRANSFERENCIA DEL EXTERIOR
		490			TRANSFERENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA
			490.05		CONVENIOS DE COOPERACIÓN EUROPEOS
		493			DE FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA
			493.00		CONV. COOPERACIÓN EXTRAEUROPEOS
5					INGRESOS PATRIMONIALES
	50				INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES
		507			DE EMPRESAS PRIVADAS
			507.00		INTERESES DE EMPRESAS PRIVADAS
	52				INTERESES DE DEPÓSITOS
		520			INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS
			520.00		INTERESES FINANCIEROS BANCO MARE NOSTRUM
			520.01		INTERESES FINANCIEROS CAIXABANK
			520.02		INTERESES FINANCIEROS CAJAMAR



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			520.04		INTERESES FINANCIEROS BANCO SANTANDER
	54				RENTA DE BIENES INMUEBLES
		540			ALQUILER Y PRODUCTOS DE INMUEBLES
			540.00		RENTA BIENES INMUEBLES
	55				PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
		550			CONCESIONES ADMINISTRATIVAS
			550.00		CONCESIÓN ADMVA. CAFETERÍAS UPCT
			550.01		CONCESIONES ADMVAS. REPROGRAFÍA
			550.02		CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MÁQUINAS EXPENDEDORAS
		551			LICENCIAS DE EXPLOTACIÓN DE INMOVILIZADO INMATERIAL
			551.00		LICENCIAS DE PATENTES DE IDI
	59				OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
		590			OTROS INGRESOS PATRIMONIALES VARIOS
			590.01		OTROS INGRESOS PATRIMONIALES
			590.02		DIFERENCIAS POSITIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJER
			590.03		AJUSTES PRESUPUESTARIOS POSITIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
6					ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	61				ENAJENAC. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES
		611			ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES
			611.00		ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES INMOVILIZADO MATERIAL
	68				REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL
		680			DE EJERCICIOS CERRADOS
			680.00		DE EJERCICIOS CERRADOS
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70				DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
		700			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
			700.00		DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
			700.02		DE OTROS MINISTERIOS
		701			DE OO.AA. DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
			701.00		DE ENTES DEPENDIENTES DE LA A.G.E.
	71				DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS
		710			DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
			710.00		TRANSFERENCIA DE CAPITAL DE LA CARM
			710.04		PROLONGACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO
			710.09		DE LA CARM COFINANCIACIÓN FEDER
			710.10		OTRAS DE LA CONSEJERÍA A LA QUE SE ADSCRIBE
		715			OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL
			715.01		DE LA FUNDACIÓN SÉNECA
			715.09		OTRAS TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL DE LA CARM



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
72					DE CORPORACIONES LOCALES
		720			DE AYUNTAMIENTOS
			720.00		DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
			720.01		DE OTROS AYUNTAMIENTOS
		721			DE OTROS ENTES LOCALES
			721.00		DE OTROS ENTES LOCALES
73					DE CORP. DE DER.PÚBLICO Y OTROS ENTES E INST.PÚB
		739			DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
			739.00		DE OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS
74					DEL SECTOR PRIVADO
		741			DE EMPRESAS PRIVADAS
			741.00		PARA LA RED DE CÁTEDRAS
			741.09		SUBVENCIONES DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
			741.10		TRANSFERENCIAS DE OTRAS EMPRESAS PRIVADAS
79					DEL EXTERIOR
		790			DE LA UNIÓN EUROPEA
			790.00		PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA U.E.
			790.09		OTRAS TRANSFERENCIAS DE EUROPA
		793			DE FUERA DE UNIÓN EUROPEA
			793.00		APORTACIONES CONV.INTERNACIONALES FUERA UNIÓN EUROPEA
8					ACTIVOS FINANCIEROS
83					REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS FUERA DEL SEC
		830			REINTEGROS DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL
			830.08		REINTEGRO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL PERSONAL
84					DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS
		841			DEVOLUCIÓN DE FIANZAS
			841.01		DEVOLUCIÓN DE FIANZAS LP ALQUILER
86					ENAJENACIÓN DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		860			DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
			860.00		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
87					REMANENTE DE TESORERÍA
		870			REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO
		871			REMANENTE DE TESORERÍA GENERICO
9					PASIVOS FINANCIEROS
95					DEUDAS POR ANTICIPOS REEMBOLSABLES
		951			ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. DE ENTES DEL SECTOR PÚBL
			951.00		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. CARM
			951.01		ANTICIPOS REEMBOLSABLES L.P. A.G.E
			951.02		ANTICIPOS CONVERTIBLES EN SUBVENCIÓN L.P. A.G.E.



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1					GASTOS DE PERSONAL
	10				CARGOS ACADÉMICOS Y OTROS CARGOS
		101			CARGOS ACADÉMICOS
			101.00		CARGOS ACADÉMICOS
	12				RETRIBUCIONES PDI
		120			RETRIBUCIONES PDI FUNCIONARIOS
			120.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI FUNCIONARIO
			120.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI FUNCIONARIO
			120.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI FUNCIONARIO
			120.03		INDEMNIZACIONES PDI FUNCIONARIO
		125			RETRIBUCIONES PDI CONTRATADO
			125.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PDI CONTRATADO
			125.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PDI CONTRATADO
			125.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PDI CONTRATADO
			125.03		INDEMNIZACIONES PDI CONTRATADO
	13				RETRIBUCIONES PAS
		130			RETRIBUCIONES PAS FUNCIONARIOS
			130.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS FUNCIONARIO
			130.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS FUNCIONARIO
			130.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS FUNCIONARIO
		135			RETRIBUCIONES PAS LABORAL
			135.00		RETRIBUCIONES BÁSICAS PAS LABORAL
			135.01		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PAS LABORAL
			135.02		MEJORA VOLUNTARIA ACCIÓN PROTECTORA SEGURIDAD SOCIAL PAS LABORAL
	15				INCENTIVOS AL RENDIMIENTO
		150			PRODUCTIVIDAD
			150.00		PRODUCTIVIDAD PDI
			150.01		PRODUCTIVIDAD PAS
		151			GRATIFICACIONES
			151.00		GRATIFICACIONES PDI
			151.01		GRATIFICACIONES PAS
	16				CUOTAS,PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UPCT
		160			CUOTAS SOCIALES
			160.00		CUOTAS SOCIALES PDI
			160.01		CUOTAS SOCIALES PAS
		161			AYUDAS SOCIALES
			161.01		AYUDAS SOCIALES
		162			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			162.01		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			162.02		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
2					GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20				ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES
		200			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			200.00		TERRENOS Y BIENES NATURALES
		202			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			202.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		203			DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			203.00		MAQUINARIA
			203.01		INSTALACIONES
			203.02		UTILLAJE
		204			DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			204.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		205			DE MOBILIARIO Y ENSERES
			205.00		MOBILIARIO Y ENSERES
		206			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA SOFTWARE
			206.00		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LIC. SOFTWARE
		208			DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			208.00		DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		209			CÁNONES
			209.00		CANON DE INMOVILIZADO MATERIAL
			209.01		CANON DE INMOVILIZADO INMATERIAL
	21				REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
		211			DE TERRENOS Y BIENES NATURALES
			211.00		TERRENOS
		212			DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
			212.00		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
		213			DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			213.00		MAQUINARIA
			213.01		INSTALACIONES
			213.02		UTILLAJE
		214			DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			214.01		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		215			DE MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			215.00		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		216			DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			216.01		DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			216.09		OTROS EQUIPOS
		218			DE INMOVILIZADO INMATERIAL



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			218.00		ADAPTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE
	219				DE OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			219.00		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
22					MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS
		220			MATERIAL DE OFICINA Y OTRO NO INVENTARIABLE
			220.00		MATERIAL DE OFICINA
			220.01		PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
			220.02		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
			220.03		FOTOCOPIAS REALIZADAS POR TERCEROS
			220.04		TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
			220.99		OTRO ORDINARIO NO INVENTARIABLE
	221				SUMINISTROS
			221.00		ENERGÍA ELÉCTRICA
			221.01		AGUA
			221.02		GAS
			221.03		COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			221.04		VESTUARIO
			221.05		PRODUCTOS ALIMENTICIOS
			221.06		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIAL SANITARIO
			221.07		MANUTENCIÓN DE ANIMALES
			221.08		MATERIAL DEPORTIVO, DIDÁCTICO Y CULTURAL
			221.09		PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO
			221.15		MATERIAL DE DOCENCIA
			221.16		MATERIAL DE LABORATORIO
			221.17		MATERIAL DE REPOGRAFIA E IMPRENTA
			221.99		OTROS SUMINISTROS
	222				COMUNICACIONES
			222.00		TELEFÓNICAS
			222.01		POSTALES
			222.04		INFORMÁTICAS
			222.99		OTRAS
	223				TRANSPORTES
			223.00		TRANSPORTES - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				223.00.00	TRANSPORTE AÉREO - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				223.00.01	TRANSPORTE TERRESTRE - FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
			223.01		OTROS TRANSPORTES
				223.01.00	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				223.01.01	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
	224				PRIMAS DE SEGUROS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				224.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
				224.01	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				224.02	SEGUROS ALUMNOS
				224.99	OTROS RIESGOS
		225			TRIBUTOS
				225.00	ESTATALES
				225.01	AUTONÓMICOS
				225.02	LOCALES
		226			GASTOS DIVERSOS
				226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS
				226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				226.03	JURÍDICOS CONTENCIOSOS
				226.10	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILARES
				226.10.01	SERVICIOS BANCARIOS EMISIÓN TRANSFERENCIAS
				226.10.02	COMISIONES AVALES
				226.10.03	COMISIONES TPV VIRTUAL
				226.10.04	COMISIONES TPV FÍSICOS
				226.10.05	COMISIONES VENTANILLA
				226.10.06	COMISIONES DOMICILIACIONES
				226.10.07	COMISIONES CUSTODIA DEPÓSITOS
				226.10.08	SERVICIOS BANCARIOS INTEGRALES
				226.10.09	OTRAS COMISIONES BANCARIAS
				226.12	CUOTAS DE ASOCIACIONES PROFESIONALES
				226.13	REMISIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS CIENTÍFICAS
				226.14	AJUSTES PRESUPUESTARIOS NEGATIVOS POR IMPOSICIÓN INDIRECTA
				226.15	DIFERENCIAS NEGATIVAS DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA
				226.17	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
				226.18	PREMIOS, CONCURSOS UPCT
				226.19	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				226.20	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				226.21	TRADUCCIONES
				226.22	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS
				226.23	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
				226.24	CONSULTORÍA ASISTENCIAS TÉCNICAS
				226.25	GASTOS SS PRACTICAS NO REMUNERADAS EMPRESAS
				226.99	OTROS
		227			TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES
				227.00	LIMPIEZA Y ASEO
				227.01	SEGURIDAD



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			227.09		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS
			227.15		COLABORADORES OCASIONALES
				227.15.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				227.15.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				227.15.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				227.15.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
			227.18		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES
			227.99		OTROS
23					INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO
		230			DIETAS O CONCEPTO EQUIVALENTE
			230.00		DIETAS
				230.00.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				230.00.01	DIETAS PDI LABORAL
				230.00.02	DIETAS PAS
				230.00.03	DIETAS PIF
				230.00.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.00.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				230.00.06	DIETAS EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			230.01		ALOJAMIENTO
				230.01.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				230.01.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				230.01.02	ALOJAMIENTO PAS
				230.01.03	ALOJAMIENTO PIF
				230.01.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.01.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				230.01.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
			230.02		MESAS ELECTORALES
				230.02.00	MESAS ELECTORALES PDI FUNCIONARIO
				230.02.01	MESAS ELECTORALES PDI LABORAL
				230.02.02	MESAS ELECTORALES PAS
				230.02.03	MESAS ELECTORALES PIF
				230.02.04	MESAS ELECTORALES BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				230.02.05	MESAS ELECTORALES ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
		231			LOCOMOCIÓN
			231.00		LOCOMOCIÓN
				231.00.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				231.00.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				231.00.02	LOCOMOCIÓN PAS
				231.00.03	LOCOMOCIÓN PIF



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				231.00.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				231.00.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				231.00.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
	233				OTRAS INDEMNIZACIONES
		233.00			ASISTENCIAS A TRIBUNALES
				233.00.00	ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI FUNCIONARIO
				233.00.01	ASISTENCIA A TRIBUNALES PDI LABORAL
				233.00.02	ASISTENCIA A TRIBUNALES PAS
				233.00.06	ASISTENCIA A TRIBUNALES EXTERNOS Y CONFERENCIANTES
		233.01			ASISTENCIA PONENTES A CURSOS DE FORMACIÓN
		233.02			ASISTENCIA ÓRGANOS COLEGIADOS Y CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN
	24				GASTOS DE PUBLICACIONES
		240			EDICIÓN DE PUBLICACIONES
			240.00		ENCUADERNACIÓN DE DOCUMENTOS
			240.01		IMPRESIÓN DE TÍTULOS OFICIALES
			240.02		OTRAS PUBLICACIONES
	3				GASTOS FINANCIEROS
	31				PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL
		310			INTERESES
			310.00		A CORTO PLAZO
			310.01		A LARGO PLAZO
	35				INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS
		350			INTERESES DE DEMORA
			350.00		INTERESES DE DEMORA
		359			OTROS GASTOS FINANCIEROS
			359.00		OTROS GASTOS FINANCIEROS
	4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	46				A CORPORACIONES LOCALES
		460			A AYUNTAMIENTOS
			460.00		AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
	47				A EMPRESAS PRIVADAS
		470			A EMPRESAS PRIVADAS
			470.00		A EMPRESAS PRIVADAS
	48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		480			DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
			480.00		BECAS A ALUMNOS
				480.00.00	BECAS DE MATRÍCULAS Y OTROS PRECIOS PÚBLICOS
				480.00.01	AYUDAS AL ESTUDIO Y OTRAS BECAS NO REFERIDAS A PRECIOS PÚBLICOS
			480.01		OTRAS BECAS GESTIONADAS POR RRHH

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				480.02	BECAS RRHH COSTE DE PERSONAL
				480.03	SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
				480.21	AYUDAS ERASMUS+
				480.33	PREMIOS Y DISTINCIONES
				480.33.00	PREMIOS Y DISTINCIONES A ALUMNOS
				480.33.01	PREMIOS Y DISTINCIONES A OTRAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES
	481				DE CONCESIÓN DIRECTA
				481.00	SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO
				481.00.00	SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ALUMNOS
				481.00.01	SUBVENCIONES NOMINATIVAS EN PRESUPUESTO A ORGANIZACIONES
				481.01	POR NORMA CON RANGO LEGAL
				481.01.00	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ALUMNOS
				481.01.01	POR NORMA CON RANGO LEGAL A ORGANIZACIONES
				481.02	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA
				481.02.00	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ALUMNOS
				481.02.01	POR INTERÉS GENERAL O DIFÍCIL CONVOCATORIA PÚBLICA A ORGANIZACIONES
	482				PRACTICAS REALIZADAS EN LA UPCT
				482.00	PRACTICAS REALIZADAS EN LA UPCT
	489				OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
				489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
6					INVERSIONES REALES
	62				INVERSIÓN NUEVA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
				620	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
				620.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
				620.01	INVERSIONES SOBRE ACTIVOS UTILIZADOS EN R. ARRENDAMIENTO O CEDIDOS
	621				MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
				621.00	MAQUINARIA
				621.02	UTILLAJE
				621.03	INSTALACIONES TÉCNICAS
	622				ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				622.00	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	623				MOBILIARIO Y ENSERES
				623.00	MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
	624				EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
				624.01	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
				624.02	RED INFORMÁTICA
				624.04	FOTOCOPIADORAS
				624.05	TELÉFONOS MÓVILES

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
		625			INVERSIONES BIBLIOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES
			625.00		LIBROS
			625.01		REVISTAS
		629			OTROS ACTIVOS MATERIALES
			629.09		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	63				INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS
		630			REPARACIONES EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
			630.00		REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
		631			REPOSICIÓN DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE
			631.00		MAQUINARIA
			631.02		UTILLAJE
			631.03		INSTALACIONES TÉCNICAS
		632			REPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			632.00		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		633			REPOSICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES
			633.00		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		634			REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.01		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			634.02		RED INFORMÁTICA
			634.04		FOTOCOPIADORAS
			634.05		TELÉFONOS MÓVILES
		635			REPOSICIONES DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y AUDIOVISUAL
			635.00		LIBROS
			635.01		REVISTAS
		639			REPOSICIÓN DE OTROS ACTIVOS MATERIALES
			639.09		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	64				GASTOS E INVERSIONES EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN
		640			SERVICIOS GENERALES DE INVESTIGACIÓN
			640.10		CONTRATADOS
				640.10.01	RETRIBUCIONES
				640.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			640.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				640.11.01	RETRIBUCIONES
				640.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			640.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				640.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				640.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			640.20		FUNGIBLE



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				640.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				640.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				640.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				640.20.03	FOTOCOPIAS
				640.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				640.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				640.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				640.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
		640.21			SERVICIOS EXTERNOS
				640.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				640.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				640.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				640.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				640.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				640.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				640.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				640.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				640.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				640.21.22	TRADUCCIONES
				640.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				640.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				640.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA
				640.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				640.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				640.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				640.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
		640.25			PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
		640.27			ATENCIONES PROTOCOLARIAS
		640.28			OTROS GASTOS CORRIENTES
				640.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				640.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				640.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				640.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
		640.29			COLABORADORES OCASIONALES
				640.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				640.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				640.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				640.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
		640.30			DIETAS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				640.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				640.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				640.30.02	DIETAS PAS
				640.30.03	DIETAS PIF
				640.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.30.06	DIETAS EXTERNOS
		640.31			ALOJAMIENTO
				640.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				640.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				640.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				640.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				640.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
		640.32			LOCOMOCIÓN
				640.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				640.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				640.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				640.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				640.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				640.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				640.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
		640.39			ASISTENCIAS
				640.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				640.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				640.39.02	ASISTENCIAS PAS
				640.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
		640.40			BECARIOS IDI
		640.41			AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
		640.42			AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		640.60			UTILLAJE DE LABORATORIO
		640.61			MAQUINARIA DE LABORATORIO
		640.62			MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		640.63			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		640.64			LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
		640.65			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		640.66			INSTALACIONES TÉCNICAS
		640.67			APLICACIONES INFORMÁTICAS

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				640.71	ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				640.72	FOTOCOPIADORAS
				640.73	TELÉFONOS MÓVILES
		641			LICENCIAS DE PATENTES
				641.10	CONTRATADOS
				641.10.01	RETRIBUCIONES
				641.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
				641.11	DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
				641.11.01	RETRIBUCIONES
				641.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
				641.12	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
				641.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				641.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
				641.20	FUNGIBLE
				641.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				641.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				641.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				641.20.03	FOTOCOPIAS
				641.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				641.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				641.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
				641.21	SERVICIOS EXTERNOS
				641.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				641.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				641.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				641.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				641.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				641.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				641.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				641.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				641.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				641.21.22	TRADUCCIONES
				641.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTIFICAS
				641.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				641.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA
				641.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				641.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				641.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				641.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
		641.25			PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
		641.27			ATENCIONES PROTOCOLARIAS
		641.28			OTROS GASTOS CORRIENTES
			641.28.00		ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
			641.28.01		INSCRIPCIONES A CONGRESOS
			641.28.02		RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
			641.28.99		OTROS GASTOS CORRIENTES
		641.29			COLABORADORES OCASIONALES
			641.29.01		PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
			641.29.02		PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
			641.29.03		INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
			641.29.99		OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
		641.30			DIETAS
			641.30.00		DIETAS PDI FUNCIONARIO
			641.30.01		DIETAS PDI LABORAL
			641.30.02		DIETAS PAS
			641.30.03		DIETAS PIF
			641.30.04		DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
			641.30.05		DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
			641.30.06		DIETAS EXTERNOS
		641.31			ALOJAMIENTO
			641.31.00		ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
			641.31.01		ALOJAMIENTO PDI LABORAL
			641.31.02		ALOJAMIENTO PAS
			641.31.03		ALOJAMIENTO PIF
			641.31.04		ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
			641.31.05		ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
			641.31.06		ALOJAMIENTO EXTERNOS
		641.32			LOCOMOCIÓN
			641.32.00		LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
			641.32.01		LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
			641.32.02		LOCOMOCIÓN PAS
			641.32.03		LOCOMOCIÓN PIF
			641.32.04		LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
			641.32.05		LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
			641.32.06		LOCOMOCIÓN EXTERNOS
		641.39			ASISTENCIAS
			641.39.00		ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				641.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				641.39.02	ASISTENCIAS PAS
				641.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
		641.40			BECARIOS IDI
		641.41			AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
		641.42			AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		641.60			UTILLAJE DE LABORATORIO
		641.61			MAQUINARIA DE LABORATORIO
		641.62			MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
		641.63			EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
		641.64			LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
		641.65			OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
		641.67			APLICACIONES INFORMÁTICAS
		641.71			ELEMENTOS DE TRANSPORTE
		641.72			FOTOCOPIADORAS
		641.73			TELÉFONOS MÓVILES
	642				INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADA
		642.10			CONTRATADOS
			642.10.01		RETRIBUCIONES
			642.10.02		SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
		642.11			DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			642.11.01		RETRIBUCIONES
			642.11.02		SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
		642.12			FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			642.12.01		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
			642.12.02		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
		642.20			FUNGIBLE
			642.20.00		MATERIAL DE LABORATORIO
			642.20.01		MATERIAL DE OFICINA
			642.20.02		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
			642.20.03		FOTOCOPIAS
			642.20.04		REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
			642.20.05		COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			642.20.06		TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
			642.20.99		OTRO MATERIAL FUNGIBLE
		642.21			SERVICIOS EXTERNOS
			642.21.00		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
			642.21.01		SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
			642.21.02		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				642.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				642.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				642.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				642.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				642.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				642.21.22	TRADUCCIONES
				642.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				642.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				642.21.25	OTRAS COMUNICACIONES
				642.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				642.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				642.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				642.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
	642.25				PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
	642.27				ATENCIONES PROTOCOLARIAS
	642.28				OTROS GASTOS CORRIENTES
				642.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				642.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				642.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				642.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
	642.29				COLABORADORES OCASIONALES
				642.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				642.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				642.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				642.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
	642.30				DIETAS, EJECUCIÓN
				642.30.00	DIETAS, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.30.01	DIETAS, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.30.02	DIETAS, EJECUCIÓN PAS
				642.30.03	DIETAS, EJECUCIÓN PIF
				642.30.04	DIETAS, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.30.05	DIETAS, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.30.06	DIETAS, EJECUCIÓN EXTERNOS
	642.31				DIETAS, DIFUSIÓN
				642.31.00	DIETAS, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.31.01	DIETAS, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.31.02	DIETAS, DIFUSIÓN PAS
				642.31.03	DIETAS, DIFUSIÓN PIF



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.31.04	DIETAS, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.31.05	DIETAS, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.31.06	DIETAS, DIFUSIÓN EXTERNOS
		642.32			DIETAS, FORMACIÓN
				642.32.00	DIETAS, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.32.01	DIETAS, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.32.02	DIETAS, FORMACIÓN PAS
				642.32.03	DIETAS, FORMACIÓN PIF
				642.32.04	DIETAS, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.32.05	DIETAS, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.32.06	DIETAS, FORMACIÓN EXTERNOS
		642.33			ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN
				642.33.00	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.33.01	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.33.02	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PAS
				642.33.03	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN PIF
				642.33.04	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.33.05	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.33.06	ALOJAMIENTO, EJECUCIÓN EXTERNOS
		642.34			ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN
				642.34.00	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.34.01	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.34.02	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PAS
				642.34.03	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN PIF
				642.34.04	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.34.05	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.34.06	ALOJAMIENTO, DIFUSIÓN EXTERNOS
		642.35			ALOJAMIENTO, FORMACIÓN
				642.35.00	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.35.01	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.35.02	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PAS
				642.35.03	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN PIF
				642.35.04	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.35.05	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.35.06	ALOJAMIENTO, FORMACIÓN EXTERNOS
		642.36			LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN
				642.36.00	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.36.01	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PDI LABORAL
				642.36.02	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PAS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				642.36.03	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN PIF
				642.36.04	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.36.05	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.36.06	LOCOMOCIÓN, EJECUCIÓN EXTERNOS
	642.37				LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN
				642.37.00	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.37.01	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PDI LABORAL
				642.37.02	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PAS
				642.37.03	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN PIF
				642.37.04	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.37.05	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.37.06	LOCOMOCIÓN, DIFUSIÓN EXTERNOS
	642.38				LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN
				642.38.00	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI FUNCIONARIO
				642.38.01	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PDI LABORAL
				642.38.02	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PAS
				642.38.03	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN PIF
				642.38.04	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				642.38.05	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				642.38.06	LOCOMOCIÓN, FORMACIÓN EXTERNOS
	642.39				ASISTENCIAS
				642.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				642.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				642.39.02	ASISTENCIAS PAS
				642.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
	642.40				BECARIOS IDI
	642.41				AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
	642.42				AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
	642.49				OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	642.60				UTILLAJE DE LABORATORIO
	642.61				MAQUINARIA DE LABORATORIO
	642.62				MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
	642.63				EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
	642.64				LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
	642.65				OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
	642.66				INSTALACIONES TÉCNICAS
	642.67				APLICACIONES INFORMÁTICAS
	642.71				ELEMENTOS DE TRANSPORTE
	642.72				FOTOCOPIADORAS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
			642.73	TELÉFONOS MÓVILES	
	643			INVESTIGACIÓN CONTRATADA	
			643.10	CONTRATADOS	
				643.10.01	RETRIBUCIONES
				643.10.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			643.11	DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO	
				643.11.01	RETRIBUCIONES
				643.11.02	SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			643.12	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	
				643.12.01	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
				643.12.02	FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			643.20	FUNGIBLE	
				643.20.00	MATERIAL DE LABORATORIO
				643.20.01	MATERIAL DE OFICINA
				643.20.02	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
				643.20.03	FOTOCOPIAS
				643.20.04	REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
				643.20.05	COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				643.20.06	TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
				643.20.99	OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			643.21	SERVICIOS EXTERNOS	
				643.21.00	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
				643.21.01	SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
				643.21.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
				643.21.04	CUOTAS DE ASOCIACIONES
				643.21.05	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				643.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				643.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				643.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				643.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				643.21.22	TRADUCCIONES
				643.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				643.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				643.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍA
				643.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				643.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				643.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				643.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
			643.25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS	



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				643.27	ATENCIONES PROTOCOLARIAS
				643.28	OTROS GASTOS CORRIENTES
				643.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				643.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				643.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				643.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
				643.29	COLABORADORES OCASIONALES
				643.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				643.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				643.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				643.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
				643.30	DIETAS
				643.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				643.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				643.30.02	DIETAS PAS
				643.30.03	DIETAS PIF
				643.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.30.06	DIETAS EXTERNOS
				643.31	ALOJAMIENTO
				643.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				643.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				643.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				643.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				643.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
				643.32	LOCOMOCIÓN
				643.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO
				643.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL
				643.32.02	LOCOMOCIÓN PAS
				643.32.03	LOCOMOCIÓN PIF
				643.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				643.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				643.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS
				643.39	ASISTENCIAS
				643.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO
				643.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL
				643.39.02	ASISTENCIAS PAS



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				643.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS
			643.40		BECARIOS IDI
			643.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA
			643.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			643.60		UTILLAJE DE LABORATORIO
			643.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO
			643.62		MOBILIARIO, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS
			643.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN
			643.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL
			643.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL
			643.66		INSTALACIONES TÉCNICAS
			643.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS
			643.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			643.72		FOTOCOPIADORAS
			643.73		TELÉFONOS MÓVILES
644					GRUPOS DE INVESTIGACIÓN
			644.10		CONTRATADOS
			644.10.01		RETRIBUCIONES
			644.10.02		SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			644.11		DIRECCIÓN Y COLABORACIÓN DEL PROYECTO
			644.11.01		RETRIBUCIONES
			644.11.02		SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA
			644.12		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL
			644.12.01		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PAS
			644.12.02		FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL PDI
			644.20		FUNGIBLE
			644.20.00		MATERIAL DE LABORATORIO
			644.20.01		MATERIAL DE OFICINA
			644.20.02		MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE
			644.20.03		FOTOCOPIAS
			644.20.04		REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES
			644.20.05		COMBUSTIBLE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
			644.20.06		TELÉFONOS MÓVILES NO INVENTARIABLES
			644.20.99		OTRO MATERIAL FUNGIBLE
			644.21		SERVICIOS EXTERNOS
			644.21.00		ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS
			644.21.01		SERVICIOS DE PROFESIONALES INDEPENDIENTES
			644.21.02		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
			644.21.04		CUOTAS DE ASOCIACIONES



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				644.21.05	SERVICIO DE ALOJAMIENTO FACTURA UPCT
				644.21.06	TRANSPORTES AÉREOS- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				644.21.07	OTROS TRANSPORTES AÉREOS
				644.21.08	TRANSPORTES TERRESTRES- FACTURA UPCT COMISIONES DE SERVICIO
				644.21.09	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
				644.21.22	TRADUCCIONES
				644.21.23	GASTOS DE PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS
				644.21.24	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS
				644.21.25	OTRAS COMUNICACIONES Y MENSAJERÍAS
				644.21.26	MANTENIMIENTO Y PEQUEÑAS REPARACIONES
				644.21.27	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.21.28	ARRENDAMIENTO DE ELEMENTOS DE TRANSPORTE
				644.21.99	OTROS SERVICIOS EXTERNOS
	644.25				PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
	644.27				ATENCIONES PROTOCOLARIAS
	644.28				OTROS GASTOS CORRIENTES
				644.28.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN Y LICENCIA DE SOFTWARE
				644.28.01	INSCRIPCIONES A CONGRESOS
				644.28.02	RENOVACIÓN ANUAL DE BASE DE DATOS
				644.28.99	OTROS GASTOS CORRIENTES
	644.29				COLABORADORES OCASIONALES
				644.29.01	PONENTES Y DOCENTES OCASIONALES
				644.29.02	PARTICIPACIÓN OCASIONAL DE ESTUDIANTES EN ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS
				644.29.03	INVESTIGADORES Y COLABORADORES OCASIONALES
				644.29.99	OTRAS COLABORACIONES OCASIONALES
	644.30				DIETAS
				644.30.00	DIETAS PDI FUNCIONARIO
				644.30.01	DIETAS PDI LABORAL
				644.30.02	DIETAS PAS
				644.30.03	DIETAS PIF
				644.30.04	DIETAS BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN
				644.30.05	DIETAS ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.30.06	DIETAS EXTERNOS
	644.31				ALOJAMIENTO
				644.31.00	ALOJAMIENTO PDI FUNCIONARIO
				644.31.01	ALOJAMIENTO PDI LABORAL
				644.31.02	ALOJAMIENTO PAS
				644.31.03	ALOJAMIENTO PIF
				644.31.04	ALOJAMIENTO BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
				644.31.05	ALOJAMIENTO ALUMNOS Y OTROS BECARIOS
				644.31.06	ALOJAMIENTO EXTERNOS
		644.32		LOCOMOCIÓN	
			644.32.00	LOCOMOCIÓN PDI FUNCIONARIO	
			644.32.01	LOCOMOCIÓN PDI LABORAL	
			644.32.02	LOCOMOCIÓN PAS	
			644.32.03	LOCOMOCIÓN PIF	
			644.32.04	LOCOMOCIÓN BECARIO PERSONAL/COLABORACIÓN	
			644.32.05	LOCOMOCIÓN ALUMNOS Y OTROS BECARIOS	
			644.32.06	LOCOMOCIÓN EXTERNOS	
		644.39		ASISTENCIAS	
			644.39.00	ASISTENCIAS PDI FUNCIONARIO	
			644.39.01	ASISTENCIAS PDI LABORAL	
			644.39.02	ASISTENCIAS PAS	
			644.39.06	ASISTENCIAS EXTERNOS	
		644.40		BECARIOS IDI	
		644.41		AYUDAS FORMATIVAS EXTRAORDINARIAS A ALUMNOS - CONCURRENCIA COMPETITIVA	
		644.42		AYUDAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	
		644.60		UTILLAJE DE LABORATORIO	
		644.61		MAQUINARIA DE LABORATORIO	
		644.62		MOBILIARIOS, ENSERES Y ELECTRODOMÉSTICOS	
		644.63		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	
		644.64		LIBROS, REVISTAS Y MATERIAL AUDIOVISUAL	
		644.65		OTRO INMOVILIZADO MATERIAL	
		644.67		APLICACIONES INFORMÁTICAS	
		644.71		ELEMENTOS DE TRANSPORTE	
		644.72		FOTOCOPIADORAS	
		644.73		TELÉFONOS MÓVILES	
		647		APLICACIONES INFORMÁTICAS	
			647.00	APLICACIONES INFORMÁTICAS	
7					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	75				A COMUNIDADES AUTÓNOMAS
	78				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
		780			A FUNDACIONES
			780.00		A FUNDACIONES
8					ACTIVOS FINANCIEROS
	83				PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO
		830			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
			830.00		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO



ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAP	ART	CPTO	SUBCTO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN
84					CONSTITUCIÓN DE FIANZAS Y DEPÓSITOS
		841			FIANZAS CONSTITUIDAS CORTO PLAZO
			841.00		FIANZAS CONSTITUIDAS A CORTO PLAZO
86					ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO
		860			DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
			860.00		DE EMPRESAS NACIONALES O DE LA UNIÓN EUROPEA
87					APORTACIONES PATRIMONIALES
		871			APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
			871.00		APORTACIONES PATRIMONIALES FUNDACIONES
9					PASIVOS FINANCIEROS
91					AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INTERIOR
		911			AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO DE ENTES DEL SECTOR PÚBLICO
			911.00		AMORTIZACIÓN PRÉSTAMOS AAPP
			911.01		CANCELACIÓN ANTICIPOS REEMBOLSABLES FEDER



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
01	CONSEJO SOCIAL	01SE001	Secretaría Consejo Social	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE001	Secretaría Rectorado	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE002	Secretaría Vicerrectorado	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE003	Secretaría Vicerrectorado	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE004	Secretaría Vicerrectorado	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE005	Secretaría Vicerrectorado	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE006	Secretaría Vicerrectorado	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE007	Secretaría Vicerrectorado	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE008	Secretaría Vicerrectorado	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
02	EQUIPO DE GOBIERNO	02SE010	Secretaría Vicerrectorado	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
03	GERENCIA	03AS012	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS013	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS014	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS015	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS016	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS017	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS018	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS019	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS020	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS021	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS022	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS023	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS024	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS025	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS026	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS027	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS028	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS029	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS030	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS031	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Ciencia de la Empresa
03	GERENCIA	03AS033	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Rectorado



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03AS034	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus de Alfonso XIII
03	GERENCIA	03AS035	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS036	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS037	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS038	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS039	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS040	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS041	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS042	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS043	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS044	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS045	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS046	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS047	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03AS048	Técnico auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Campus Muralla del Mar
03	GERENCIA	03CS001	Técnico Coordinador de Servicios	22	10.227,24	N	C	A4	C1	AE05					Campus de Alfonso XIII y Ciencias de la Empresa
03	GERENCIA	03CS002	Técnico Coordinador de Servicios	22	10.227,24	N	C	A4	C1	AE05					Campus Muralla del Mar y Rectorado
03	GERENCIA	03GE001	Gerente	30	32.923,08	S	L	A1/A4	A1	EX11					
03	GERENCIA	03RG008	Técnico Especialista Responsable de Correos	18	8.892,48	N	C	A4	C1/C2	AE05/AE07	-----/AE61				
03	GERENCIA	03SE002	Secretaría Gerente	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
03	GERENCIA	03TA005	Conductor	18	8.194,20	N	C	A4	C1/C2	AE05/AE07	AE58/AE60				Permiso de conducción B
03	GERENCIA	03TA007	Técnico Auxiliar de Correos	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA009	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA010	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA011	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TA049	Técnico Auxiliar de Correos	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					Rectorado
03	GERENCIA	03TA050	Técnico Auxiliar de atención a Centros	17	6.638,40	N	C	A4	C2	AE07					
03	GERENCIA	03TG001	Responsable de Desarrollo Institucional y Administrativo	28	27.244,68	N	LD	A4	A1	EX					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
03	GERENCIA	03TG002	Responsable de Desarrollo y Promoción Eut+	26	11.374,32	N	LD	A1/A4	A1/A2	*					Idioma inglés B2
03	GERENCIA	03TG004	Técnico de Proyectos Estratégicos	26	17.346,00	N	C	A4	A1/A2	EX11/ EX51/ EX52/EX59			1, 4, 6, 9, 20, 24, 25		
03	GERENCIA	03TS001	Técnico de Prospección y Analítica Institucional	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE02	AE51				
03	GERENCIA	03TS002	Técnico de Prospección y Analítica Institucional	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE02	AE51				
03	GERENCIA	03TS003	Responsable de Seguridad de la Información	26	17.346,00	N	C	A1/A4	A1	EX51					
03	GERENCIA	03VG003	Vicegerente	29	27.244,68	S	LD	A1/A4	A1	EX11/ EX51/ EX52/ EX59					
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JS002	Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica	26	19.965,84	N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho			
04	ASESORÍA JURÍDICA	04JU001	Jefe de Unidad de Asesoría Jurídica	28	25.487,76	N	LD	A1/A4	A1	EX11		Licenciado en Derecho			
04	ASESORÍA JURÍDICA	04LE003	Letrado	24	15.188,52	N	C	A4	A1	AE53		Graduado o Licenciado en Derecho			
05	CONTROL INTERNO	05JU001	Jefe de Unidad de Control Interno	28/26	25.487,76	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
05	CONTROL INTERNO	05TG002	Técnico de Control Interno	24	11.059,92	N	C	A4	A2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT002	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT003	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06GT012	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JE001	Jefe de Equipo	25	19.965,84	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06JN004	Jefe de Negociado de Programas Internacionales	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS005	Técnico de Relaciones Internacionales	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS006	Técnico de Relaciones Internacionales	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS007	Técnico de Relaciones Internacionales	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE01	AE09				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS008	Técnico de Idiomas	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE01	AE59				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS009	Técnico de Idiomas (español)	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE01	AE64				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS010	Técnico de Idiomas (italiano)	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE01	AE63				
06	RELACIONES INTERNACIONALES	06TS011	Técnico de Idiomas (francés)	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE01	AE62				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07GT004	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JE001	Jefe de Equipo	25	19.965,84	N	C	A4	A1	AE01	AE10				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07JN003	Jefe de Negociado de Calidad	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE16				
07	GESTIÓN DE LA CALIDAD	07TS002	Técnico de Administración	24	15.188,52	N	C	A4	A1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT010	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT012	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT014	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT015	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT016	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08GT017	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JC003	Jefe de Sección de Presupuestos y Gestión Económica	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JC019	Jefe de Sección de Tesorería y Gestión Económica	22	15.188,52	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 16, 20, 21, 24, 28	1, 2, 7, 13	
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN005	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa II	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN006	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa I	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN008	Jefe de Negociado de Patrimonio e Inventario	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN022	Jefe de Negociado de Gestión Económica y Administrativa III	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JN023	Jefe de Negociado de Gestión de Tributos	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JS002	Jefe de Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios	26	19.965,84	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08JU001	Jefe de Unidad de Asuntos Económicos y Presupuestarios	28	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08PR004	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08TS024	Técnico de Contabilidad	24	15.188,52	N	C	A4	A1	AE54					
08	ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS	08TS025	Técnico de Contabilidad	24	15.188,52	N	C	A4	A1	AE54					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT009	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT010	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT011	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT012	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT013	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT014	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT017	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT018	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09GT020	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JC003	Jefe de Sección Gestión P.A.S.	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC004	Jefe de Sección Gestión P.D.I.	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
09	RECURSOS HUMANOS	09JC015	Jefe de Sección de Selección y Formación de PAS	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	3, 8, 9, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JC016	Jefe de Sección de Nóminas y Seguridad Social	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 17, 20, 22, 24	1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 14, 17, 18, 19, 20	
09	RECURSOS HUMANOS	09JN005	Jefe de Negociado Gestión P.A.S.	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN006	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social I	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
09	RECURSOS HUMANOS	09JN007	Jefe de Negociado de Selección y Formación de PAS	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN008	Jefe de Negociado P.D.I.	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JN019	Jefe de Negociado de Nóminas y Seguridad Social	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JS002	Jefe de Servicio de Recursos Humanos	26	19.965,84	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
09	RECURSOS HUMANOS	09JU001	Jefe de Unidad de Recursos Humanos	28	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10AD018	Gestor	20	7.522,92	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT005	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT007	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT009	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT010	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT011	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT012	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT013	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT015	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT019	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT020	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT021	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT023	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT027	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT033	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT035	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10GT040	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC003	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Caminos y Minas	22	15.188,52	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC016	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Industrial	22	15.188,52	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC022	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería Naval y Agronómica	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC025	Jefe de Sección de Secretaría de Ciencias de la Empresa	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC028	Jefe de Sección de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC030	Jefe de Sección de Formación Permanente y Especialización	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JC039	Jefe de Sección de Secretaría de Arquitectura e Ingeniería de la Edificación	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 7, 9, 20, 24		
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN004	Jefe de Negociado de Títulos	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN006	Jefe de Negociado de Administración del Sistema de Gestión Académica	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN017	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería Industrial	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN018	Jefe de Negociado de Secretaría de Arquitectura y Edificación	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN026	Jefe de Negociado de Secretaría de Ciencias de la Empresa	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN029	Jefe de Negociado de Secretaría de Ingeniería de Telecomunicación	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN031	Jefe de Negociado de Posgrado y Doctorado	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN032	Jefe de Negociado de Formación Continua y Especialización	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JN036	Jefe de Negociado de Oferta de las Enseñanzas	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JS002	Jefe de Servicio de Gestión Académica	26	19.965,84	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
10	GESTIÓN ACADÉMICA	10JU001	Jefe de Unidad de Gestión Académica	28	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12AD003	Gestor	20	7.522,92	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT004	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					Residencia Universitaria
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT005	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT006	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT007	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT008	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT009	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT010	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT011	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT012	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12GT013	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC002	Jefe de Sección de Extensión Universitaria	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 9, 26		
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JC003	Jefe de Sección del Centro de Orientación, Información y Empleo	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 29		
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN005	Jefe de Negociado de Becas	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN011	Jefe de Negociado de Gestión de Empleo	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN012	Jefe de Negociado de Gestión de Prácticas	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN013	Jefe de Negociado de Actividades Socio- Culturales	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					A amortizar
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JN014	Jefe de Negociado de Extensión Universitaria	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12JU001	Jefe de Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria	28/26	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12RE001	Responsable de Equipo	23	10.168,68	N	C	A4	A2	AE03	AE17				
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12TM002	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE17				
12	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	12TM003	Técnico/a Medio	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE70				
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GE006	Gestor ejecutivo recursos humanos de investigación	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT003	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT005	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT007	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT010	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT011	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT012	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT016	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT017	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13GT018	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC013	Jefe de Sección de Transferencia Tecnológica	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 19, 23		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC014	Jefe de Sección de Gestión de la Investigación	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX59			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20		
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC015	Jefe de Sección de Proyectos Europeos	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JC020	Jefe de Sección de Gestión Económica I+D+i	22	15.188,52	N	C	A4	A2/C1	EX11			1, 2, 4, 9, 10, 18, 20	1, 2, 7, 13	



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JN004	Jefe de Negociado de Proyectos de Investigación	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JN015	Jefe de Negociado de Gestión Económica I+D+i	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13JU001	Jefe de Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica	28/26	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI002	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	11.059,92	N	C	A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI013	Técnico de Transferencia Tecnológica	22	11.059,92	N	C	A4	A1	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TI014	Técnico de Gestión Económica de Proyectos	22	11.059,92	N	C	A4	A2/C1	EX11					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TM008	Técnico de Gestión de la Investigación	20	8.892,48	N	C	A4	A2	EX59					
13	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	13TM009	Técnico de Gestión de la Investigación	20	8.892,48	N	C	A4	A2	EX59					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY008	Ayudante	22	11.059,92	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY010	Ayudante	22	11.059,92	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14AY011	Ayudante	22	11.059,92	N	C	A4	A2/C1	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT004	Gestor CRAI	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT005	Gestor CRAI	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT006	Gestor CRAI	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT007	Gestor CRAI	18	8.058,36	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT008	Gestor CRAI	18	8.058,36	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT009	Gestor CRAI	18	8.058,36	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT010	Gestor CRAI	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14GT014	Gestor CRAI	18	8.058,36	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC002	Jefe de Sección de Salas y Servicios	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC003	Jefe de Sección de Hemeroteca y Préstamo Interbibliotecario	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC004	Jefe de Sección de Adquisiciones y Gestión Bibliográfica	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC005	Jefe de Sección de Salas	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX52			2, 4, 8, 9, 15	4, 10, 15	Jornada de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14JC006	Jefe de Sección de Automatización Documental y Proyectos	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX51/EX52			2, 4, 9, 12, 15	4, 5, 6, 10, 11, 12, 15, 16	
14	CRAI BIBLIOTECA	14JN009	Jefe de Negociado Económico-Administrativo	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
14	CRAI BIBLIOTECA	14JU001	Jefe de Unidad de Documentación	28/26	25.487,76	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14PR007	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE001	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE002	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.892,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE003	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	EX52					
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE012	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	EX52					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE013	Técnico Especialista Archivos y Bibliotecas	18	8.892,48	N	C	A4	C1/C2	EX52					Turno de tarde
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE016	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
14	CRAI BIBLIOTECA	14TE017	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
14	CRAI BIBLIOTECA	14TS001	Archivero	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX52					
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JA002	Jefe de Área	27	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1	AE02	AE13				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JE001	Jefe de Equipo	25	19.965,84	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE12/AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15JE009	Jefe de Equipo	25	19.965,84	N	C	A4	A1/A2	AE02/AE04	AE13/AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE31				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE31/-----				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE32				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE20				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TM005	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE21				
15	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA	15TS010	Técnico Superior de Ciencia y Tecnología	22	11.059,92	N	C	A4	A1	AE02	AE13				
16	INFORMÁTICA	16AN023	Analista	26	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	A amortizar
16	INFORMÁTICA	16GT014	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
16	INFORMÁTICA	16JC002	Jefe de Sección de Soporte Informático	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC003	Jefe de Sección de Aplicaciones	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC004	Jefe de Sección de Redes y Comunicación	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JC015	Jefe de Sección de Seguridad y Sistemas	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX51			1, 4, 9, 12, 13, 18	5, 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23	
16	INFORMÁTICA	16JU001	Jefe de Unidad de Informática	28/26	25.487,76	N	LD	A1/A4	A1/A2	EX51/AE02/AE04	AE12/AE20				
16	INFORMÁTICA	16OP003	Operador	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP004	Operador	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP005	Operador	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP006	Operador	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP013	Operador	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16OP016	Operador	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR001	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR005	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR006	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
16	INFORMÁTICA	16PR007	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR008	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR009	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A1/A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR010	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR011	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR012	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR013	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR014	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR015	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR016	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR017	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR018	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16PR019	Programador	22	11.059,92	N	C	A4	A2	EX51					
16	INFORMÁTICA	16TE001	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
16	INFORMÁTICA	16TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17GT002	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JA001	Jefe de Área	27/25	25.487,76	S	LD	A1/A4	A1/A2	AE02/AE04	AE14/AE15/AE22/AE23	2/3/4/5			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JG004	Jefe de Grupo	22	11.374,32	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17JN001	Jefe de Negociado Económico Administrativo	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE002	Responsable de Equipo	23	10.168,68	N	C	A4	A2	AE04	AE23				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17RE013	Responsable de Equipo	23	10.168,68	N	C	A4	A2	AE04	AE22	4			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE34				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE014	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE33				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TE016	Técnico Especialista de Instalación y Mantenimiento	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46				
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM014	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE23	5			
17	INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD	17TM015	Técnico Medio de Instalación y Mantenimiento	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE23				
18	CONTRATACIÓN	18GT008	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JN007	Jefe de Negociado de Contratación I	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					
18	CONTRATACIÓN	18JN021	Jefe de Negociado de Contratación II	20	9.959,76	N	C	A4	A2/C1	EX11					



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
18	CONTRATACIÓN	18JS001	Jefe de Servicio de Contratación	26	19.965,84	S	LD	A1/A4	A1/A2	EX11					
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19GE003	Gestor ejecutivo de prevención	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11		6			
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19RE001	Técnico de Prevención	23	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE19	1			
19	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	19TM015	Técnico Medio de Prevención	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE19	1			
20	COMUNICACIÓN	20GT002	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20GT003	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20GT005	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
20	COMUNICACIÓN	20JC001	Jefe de Sección de Comunicación	24	15.188,52	N	C	A4	A2	EX11					A amortizar
20	COMUNICACIÓN	20JE001	Jefe de Equipo	25	19.965,84	N	C	A4	A1	AE01	AE11				
20	COMUNICACIÓN	20TM004	Técnico Medio de Información y Comunicación	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE48				
21	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA	21SD001	Secretaría de Dirección	20	7.522,92	N	C	A4	C1	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22GT002	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
22	E.T.S. DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	22SD001	Secretaría de Dirección	20	7.522,92	N	C	A4	C1	EX11					
23	E.T.S. INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA	23SD001	Secretaría de Dirección	20	8.776,74	N	C	A4	C1	EX11					
24	E.T.S. DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	24SD001	Secretaría de Dirección	20	7.522,92	N	C	A4	C1	EX11					
25	E.T.S. DE INGENIERÍA DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE MINAS	25SD001	Secretaría de Dirección	20	7.522,92	N	C	A4	C1	EX11					
26	E.T.S. DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	26SD001	Secretaría de Dirección	20	7.522,92	N	C	A4	C1	EX11					
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51PA005	Peón Agrícola	17	6.475,08	N	C	A4	C2	AE08	AE40				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51PA006	Peón Agrícola	17	6.475,08	N	C	A4	C2	AE08	AE40				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51RE001	Responsable de Equipo	23	10.168,68	N	C	A4	A2	AE04	AE28				
51	ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROALIMENTARIA	51TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM001	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE29				
53	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	53TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE29				
54	E.T.S. DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN	54SD001	Secretaría de Dirección	20	7.522,92	N	C	A4	C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT002	Gestor	18	7.522,92	N	LD	A4	C1/C2	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55GT006	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC001	Jefe de Sección de Apoyo a Secretaría General	24/22	15.188,52	N	C	A4	A2/C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55JC005	Jefe de Sección de Registro General y Servicios	24	15.188,52	N	C	A4	A1/A2	EX11			1, 2, 4, 6, 9, 15		
55	SECRETARÍA GENERAL	55JN008	Jefe de Negociado de Registro General y Servicios	20	9.959,76	N	C	A4	C1	EX11					
55	SECRETARÍA GENERAL	55SE001	Secretaría Secretaría General	20	8.591,52	N	LD	A4	C1	EX11					
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM001	Técnico Medio de Producción de Contenidos Digitales	22	11.059,92	N	C	A4	A2	AE03	AE55				



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM002	Técnico Medio de Producción de Contenidos Digitales	22	11.059,92	N	C	A4	A2	AE03	AE55				
56	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES	56TM003	Técnico Medio de Gestión de Servicios	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE03	AE18				
57	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	57GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
57	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN	57TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE22				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58GT002	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE35				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				
58	DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA	58TM004	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE26				
59	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA	59GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
60	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS	60TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE24				
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS	61GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS	61TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
61	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS	61TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	62GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	62TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE33/AE34				



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
62	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA	62TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE36				
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
63	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL	63TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT002	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT003	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT004	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64GT005	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE007	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE008	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE009	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE38				
64	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA	64TE010	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE38/AE40				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65RG002	Responsable de Grupo	19	9.686,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE32/AE37				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE32/AE42				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE36/AE41				
65	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN	65TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
66	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL	66TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE34/AE45				



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Área	Descripción área	Código	Denominación	Nivel	C. Específico	T.P.	F.P.	Adm.	Grupo	Escala	Especialidad	Titulación	Méritos preferentes	Titulaciones preferentes	Observaciones
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67RE002	Responsable de Equipo	23	10.168,68	N	C	A4	A2	AE04	AE27				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1	AE06	AE37				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE005	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
67	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL	67TE006	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE37/AE44				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68RG002	Responsable de Grupo	19	9.686,16	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68TE003	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE57/AE43				
68	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y FLUIDOS	68TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE33/AE46				
69	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	69GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
69	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA	69TE002	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
70	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS	70GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71GT001	Gestor	18	7.522,92	N	C	A4	C1/C2	EX11					
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71TE004	Técnico Especialista de Ciencia y Tecnología	18	8.591,52	N	C	A4	C1/C2	AE06/AE08	AE35/AE39				
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71TM002	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE25				
71	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	71TM003	Técnico Medio de Ciencia y Tecnología	20	8.892,48	N	C	A4	A2	AE04	AE25/AE26				

(*) Cualquiera de los cuerpos y escalas del grupo A



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Escala	Código	Especialidad	Código
Escala Superior de Técnicos de Administración	EX11	--	--
Escala Superior de Gestión de la Investigación	EX59	--	--
Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Superior de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Superior de Letrados	AE53	--	--
Escala Técnica Superior de Contabilidad	AE54	--	--
Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios	AE01	Relaciones Internacionales	AE09
		Gestión de la Calidad	AE10
		Información y Comunicación	AE11
		Idioma inglés	AE59
		Idioma francés	AE62
		Idioma italiano	AE63
		Idioma español como lengua extranjera	AE64
Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología	AE02	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE12
		Instrumentación Tecnológica	AE13
		Edificación y Obra Civil	AE14
		Instalación y Mantenimiento	AE15
		Tecnología Vegetal	AE50
		Prospección y Analítica Institucional	AE51
Escala de Gestión	EX11	--	--
Escala Técnica Media de Gestión de la Investigación	EX59	--	--
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Media de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Media de Contabilidad	AE56	--	--
Escala Técnica Media de Gestión de Servicios	AE03	Gestión de la Calidad	AE16
		Actividades Físicas y Deportivas	AE17
		Tecnologías de Apoyo a la Docencia	AE18
		Prevención de Riesgos Laborales	AE19
		Relaciones Internacionales	AE47
		Información y Comunicación	AE48
		Producción de Contenidos Digitales	AE55
		Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad	AE70
Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología	AE04	Cálculo Científico y Diseño Técnico	AE20
		Instrumentación Tecnológica	AE21
		Edificación y Obra Civil	AE22
		Instalación y Mantenimiento	AE23
		Economía y Empresa	AE24



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Escala	Código	Especialidad	Código
		Informática y Comunicaciones	AE25
		Electricidad y Electrónica	AE26
		Química	AE27
		Agraria	AE28
		Tecnología Vegetal	AE29
		Realidad virtual	AE65
Escala Administrativa	EX11	--	--
Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Básica de Informática	EX51	--	--
Escala Técnica Básica de Servicios	AE05	Actividades Físicas y Deportivas	AE30
		Prevención de Riesgos Laborales	AE52
		Conducción	AE60
		Correos	AE61
		Información y Comunicación	AE68
		Producción de Contenidos Digitales	AE69
		Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad	AE71
Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología	AE06	Instrumentación Tecnológica	AE31
		Fabricación Mecánica	AE32
		Instalación y Mantenimiento	AE33
		Edificación y Obra Civil	AE34
		Informática y Comunicaciones	AE35
		Electricidad y Electrónica	AE36
		Química	AE37
		Agraria	AE38
		Cálculo y Diseño Técnico	AE49
		Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE57
		Desarrollo de aplicaciones informáticas	AE66
		Transporte y Mantenimiento de Buques	AE67
Escala Auxiliar	EX11	--	--
Escala Auxiliar de Servicios	AE07	--	--
		Conducción	AE58
Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	EX52	--	--
Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología	AE08	Informática y Comunicaciones	AE39
		Agraria	AE40
		Electricidad y electrónica	AE41
		Fabricación Mecánica	AE42
		Transporte y Mantenimiento de Vehículos	AE43



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Escala	Código	Especialidad	Código
		Química	AE44
		Edificación y Obra Civil	AE45
		Instalación y Mantenimiento	AE46

CÓDIGOS DE TITULACIÓN ACADÉMICA
1. Estar en posesión de certificación que le acredite para desempeñar las funciones de nivel superior establecidas en el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.
2. Titulaciones que habilitan para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.
3. Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Industrial.
4. Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto Técnico.
5. Titulaciones que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial.
6. Estar en posesión de certificación que le acredite para desempeñar las funciones de nivel intermedio establecidas en el artículo 36 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

CÓDIGOS DE FORMAS DE OCUPACIÓN	
Adscripción provisional	AP
Comisión servicios en la UPCT	CS
Comisión servicios procedente otra admón.	CS2
Interinidad por vacante	IV



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

MÉRITOS PREFERENTES	
Código	Competencias técnicas/específicas
1	Administración electrónica
2	Aplicaciones informáticas específicas
3	Aplicaciones ofimáticas
4	Capacitación y desarrollo de recursos humanos
5	Dirección de obras, proyectos técnicos y certificaciones
6	Estructura y organización de la universidad
7	Gestión académica
8	Gestión bibliográfica
9	Gestión de la calidad
10	Gestión de la investigación
11	Gestión de la tecnología
12	Gestión de las TIC
13	Gestión de proyectos informáticos
14	Gestión deportiva y de instalaciones
15	Gestión documental, archivos y registros
16	Gestión económico-financiera y patrimonial
17	Gestión y administración de personal
18	Idiomas
19	Márketing y comunicación
20	Normativa de la gestión pública
21	Normativa fiscal
22	Normativa laboral
23	Normativa mercantil
24	Normativa universitaria
25	Normativa y tratamiento de información y datos
26	Organización de eventos y atenciones protocolarias
27	Prevención de riesgos laborales
28	Técnicas de auditoría
29	Titulaciones, programas y cursos
30	Contabilidad

TITULACIONES PREFERENTES	
Código	Titulación
1	Licenciatura en Ciencias Económicas
2	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas
3	Licenciatura en Ciencias del Trabajo
4	Licenciatura en Biblioteconomía y/o Documentación
5	Licenciatura en Informática
6	Ingeniería en Informática
7	Diplomatura en Ciencias Empresariales
8	Graduado Social Diplomado
9	Diplomatura en Relaciones Laborales
10	Diplomatura en Biblioteconomía y/o Documentación
11	Diplomatura en Informática
12	Ingeniería Técnica en Informática
13	Grado en el ámbito de las Ciencias Económicas y Empresariales
14	Grado en el ámbito de las Ciencias del Trabajo y las Relaciones Laborales
15	Grado en el ámbito de la Biblioteconomía y la Documentación
16	Grado en el ámbito de la Informática
17	Grado en el ámbito del Derecho
18	Grado en el ámbito de la Psicología
19	Licenciado en Derecho
20	Licenciado en Psicología
21	Ingeniería de Telecomunicaciones
22	Ingeniería Técnica de Telecomunicaciones
23	Grado en el ámbito de la Ingeniería de Telecomunicaciones



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU633	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU634	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU244	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU398	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU510	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU539	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CU588	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA115	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA177	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA079	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA212	Profesor Asociado	PA			L	C	P02
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	PA258	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD229	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD243	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	CD667	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU392	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU603	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU013	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU481	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU527	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU529	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TU549	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TE017	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	TE023	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU426	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CU494	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA199	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA853	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA086	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA778	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA198	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	PA194	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	AD068	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	CD187	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU649	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU214	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU273	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU384	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU498	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	570	Lenguajes y Sistemas Informáticos	TU667	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU408	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU409	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU410	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU432	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU440	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU492	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU496	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU518	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU558	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU590	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU611	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CU657	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA031	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA071	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA120	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	PA634	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	CD669	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU022	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU429	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU441	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU503	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU505	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU506	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	800	Teoría de la Señal y Comunicaciones	TU545	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA035	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	125	Derecho Administrativo	PA014	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	130	Derecho Civil	TU195	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	CU612	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	140	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	PA873	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	CE004	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	CU656	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA148	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	PA622	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	150	Derecho Financiero y Tributario	TU591	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA060	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	PA078	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU279	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	165	Derecho Mercantil	TU373	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA585	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA793	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA773	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA464	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA774	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA140	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PA630	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	AD945	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	AD954	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	CD732	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	PL967	Profesor Permanente Laboral	PL			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	345	Filología Inglesa	TU276	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	CU517	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	CU519	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	PA297	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	PA345	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	PA616	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	PA271	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	CD156	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	CD159	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	CD163	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	TU528	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A331	Métodos Cuantitativos, Ciencias Jurídicas y Lenguas Modernas	623	Métodos Cuantitativos para la Economía y Em	TE190	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CU425	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA771	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA363	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA428	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	PA772	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	CD902	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU059	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU052	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU191	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU229	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU288	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TU508	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	265	Estadística e Investigación Operativa	TE342	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU424	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU437	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU490	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU532	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU533	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU655	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A542	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	CU576	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA089	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA110	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA205	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA360	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PA628	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	PL393	Profesor Permanente Laboral	PCDOC			L	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU051	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU064	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU080	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU127	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU142	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU168	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU228	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU240	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU264	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU297	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU372	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU381	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU449	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU521	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU548	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU550	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TU569	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A342	Matemática Aplicada y Estadística	595	Matemática Aplicada	TE287	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU436	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU575	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU616	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CU650	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA433	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA435	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA450	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA780	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA781	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA573	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA779	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PA799	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PC061	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	PL162	Profesor Permanente Laboral	PL			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	CD880	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU555	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TU556	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	590	Máquinas y Motores Térmicos	TE241	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU010	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU559	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	CU562	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA614	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA783	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	PA782	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU172	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU226	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU543	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU551	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU552	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A341	Ingeniería Térmica y Fluidos	600	Mecánica de Fluidos	TU582	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	220	Ecología	TU237	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CE326	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU407	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU435	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU479	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU495	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU512	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	CU618	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA523	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA201	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA794	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	PA795	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU328	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU362	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU476	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU583	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU646	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	555	Ingeniería Química	TU647	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	CU448	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	TU290	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	755	Química Física	TU648	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CU480	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CU608	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	760	Química Inorgánica	CD941	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CU203	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CU654	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	PA647	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	PA788	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	CD312	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU252	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU263	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU312	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A340	Ingeniería Química y Ambiental	790	Tecnologías del Medio Ambiente	TU606	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA518	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA601	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA621	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	PA636	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	CD257	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU028	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU094	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	295	Explotación de Minas	TU581	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	PA623	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	PA790	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	AD966	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	427	Geodinámica Externa	TU247	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogram	PC188	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogram	TU280	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogram	TU377	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	505	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogram	TE171	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA438	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PA575	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	PC233	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU446	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU452	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	510	Ingeniería de la Construcción	TU600	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA209	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA572	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PA688	Profesor Asociado	PA			L	C	P02
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	PL899	Profesor Permanente Laboral	PL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	525	Ingeniería del Terreno	TU571	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA087	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA484	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	PA576	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	TU586	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	530	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	TU601	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CU653	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CU577	Catedrático de Univesidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA442	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PA777	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	CD920	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	PL731	Profesor Permanente Laboral	PL			L	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU249	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU530	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU587	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU602	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A339	Ingeniería Minera y Civil	540	Ingeniería Hidráulica	TU666	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	CU270	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	CU491	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	CU610	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	PA680	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	AD557	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	CD939	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU351	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU355	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU488	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU502	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU524	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	065	Ciencias de Materiales e Ingeniería Metalúrgic	TU665	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU128	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU489	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CU509	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA711	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA924	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA594	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	PA364	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	AD558	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	AD963	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CD916	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	CD940	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU359	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU253	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU364	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	515	Ingeniería de los Procesos de Fabricación	TU450	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	CU578	Catedrático de Univesidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA067	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA952	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	PA620	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	AD951	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	AD965	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU083	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU170	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU177	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU343	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TU349	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE093	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A337	Ingeniería Mecánica, Materiales y Fabricación	545	Ingeniería Mecánica	TE175	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	063	Biología Vegetal	TU261	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU567	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU593	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU594	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	CU631	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	240	Edafología y Química Agrícola	TU433	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CU514	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CU537	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	CD305	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	412	Fisiología Vegetal	TU109	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	CU009	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	420	Genética	CU515	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU493	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU531	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU613	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	CU630	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	PA122	Profesor Asociado	PA			L	C	P03



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU333	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU573	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU599	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	500	Ingeniería Agroforestal	TU645	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	CU233	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	PA080	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A330	Ingeniería Agronómica	700	Producción Animal	TU205	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU300	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU361	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU374	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU421	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU422	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU423	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CU534	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD164	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD200	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	CD894	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU024	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU053	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU069	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU367	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU400	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	705	Producción Vegetal	TU477	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU006	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU420	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU428	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU511	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU516	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU538	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	CU565	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU019	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU221	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU403	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A330	Ingeniería Agronómica	780	Tecnología de Alimentos	TU664	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY027	Ayudante	AYU			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AY727	Ayudante	AYU			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AD929	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA420	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA528	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA139	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA181	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA412	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA551	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PA956	Profesor Asociado	PA			L	C	P03



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	CD027	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	PL912	Profesor Permanente Laboral	PL			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU055	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU063	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU267	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU643	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU644	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	TU663	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE131	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CE329	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CU561	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA066	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA102	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA344	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA274	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA638	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA776	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PA957	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	AD958	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PC178	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD391	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	CD917	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	PL864	Profesor Permanente Laboral	PL			L	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU313	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU370	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU486	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU499	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU507	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU598	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	385	Física Aplicada	TU642	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA583	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA584	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA953	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA338	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA152	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	PA362	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	AD959	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	AD960	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	CD143	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	CD942	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU089	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU106	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU368	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU540	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU585	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU661	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A337	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	306	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TU662	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	305	Expresión Gráfica en la Ingeniería	TE380	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	CU007	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	PA202	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	PA268	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	PA462	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	PA547	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	PA615	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	PA784	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	PA785	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TU412	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TU150	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TU169	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TU332	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TU334	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TU487	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TU497	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TU525	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TU574	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A336	Estructuras, Construcción y Expresión Gráfica	605	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Es	TE108	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CU566	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	CU652	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA246	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA315	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PA444	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	AD964	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	PL251	Profesor Permanente Laboral	PL			L	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU640	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU239	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU278	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU434	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TU660	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	035	Arquitectura y Tecnología de Computadores	TE112	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU595	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU629	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU165	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CU536	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	CD525	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU641	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU248	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU282	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU318	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TU447	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	250	Electrónica	TE292	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA581	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA476	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA107	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	PA789	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	AD962	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU275	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A334	Electrónica,Tecnología de Computadores y Proyectos	720	Proyectos de Ingeniería	TU504	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CU411	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CU609	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD167	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	CD652	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU231	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TU360	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	225	Economía Aplicada	TE111	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	3.972,36	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU120	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU564	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU568	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU589	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU628	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	CU651	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA292	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA025	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA098	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA314	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA632	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	PA293	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU084	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU088	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU254	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU336	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU363	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU430	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU553	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	230	Economía Financiera y Contabilidad	TU639	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	CU204	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU115	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU122	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU125	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU250	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU302	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TU303	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A332	Economía, Contabilidad y Finanzas	415	Fundamentos del Análisis Económico	TE037	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA417	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA631	Profesor Asociado	PA			L	C	PA06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA633	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PA768	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	CD252	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	PL878	Profesor Permanente Laboral	PL			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU482	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TU483	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	095	Comercialización e Investigación de Mercados	TE087	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU535	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU560	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	235	Economía, Sociología y Política Agraria	CU592	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU045	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU415	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU473	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU614	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU615	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CU579	Catedrático de Univesidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA041	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA117	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA388	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA195	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA291	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA389	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA454	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA349	Profesor Asociado	PA			L	C	P02
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA192	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA289	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA376	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PA515	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	PC223	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD702	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	CD914	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU212	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU541	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU554	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU604	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A333	Economía de la Empresa	650	Organización de Empresas	TU638	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	CU607	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA613	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	PA043	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU224	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU026	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU211	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU213	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU242	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU286	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU308	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	520	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU547	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Ingeniería de Sistemas y Automática	TU572	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU356	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CU563	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA125	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA481	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	PA519	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	AD946	Profesor Ayudante Doctor	PAYUDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	CD185	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU091	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU202	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU236	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TU659	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE074	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	535	Ingeniería Eléctrica	TE378	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	C	P06
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CU324	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	CD521	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU339	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU156	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU245	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU284	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU285	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU293	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU340	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU346	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU445	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU485	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TU605	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE062	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	C	TC
A338	Automática, Ingeniería Eléctrica y Tecnología Electrónica	785	Tecnología Electrónica	TE358	Profesor Titular Escuela Universitaria	PTEU	26	4.051,80	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CU580	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	PA149	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	CD905	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	TU344	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	100	Composición Arquitectónica	TU635	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CU617	Catedrático de Universidad	CU	29	14.065,68	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA020	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA265	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA370	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA461	Profesor Asociado	PA			L	C	P04



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA478	Profesor Asociado	PA			L	C	P05
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA012	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA131	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA266	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA448	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA770	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PA813	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC083	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC443	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC563	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	PC564	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD128	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD269	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD911	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	CD919	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU544	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	110	Construcciones Arquitectónicas	TU546	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CE183	Catedrático de Escuela Universitaria	CEU	27	6.562,20	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA397	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA399	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA400	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA571	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PA648	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	PC565	Profesor Colaborador	PCOL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD866	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	CD909	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU457	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU371	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU596	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	300	Expresión Gráfica Arquitectónica	TU597	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA263	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA830	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA319	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA689	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PA715	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	AD961	Profesor Ayudante Doctor	AD			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD561	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD562	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	CD868	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	PL949	Profesor Permanente Laboral	PL			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU637	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU456	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	FC	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU526	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	715	Proyectos Arquitectónicos	TU658	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC



RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

Dpto.	Descripción Departamento	Área	Descripción Área	Código RPT	Denominación	Categoría	C.D.	C.E.	R.J.	F.P.	Dedicación
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA465	Profesor Asociado	PA			L	C	P04
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA646	Profesor Asociado	PA			L	C	P06
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	PA690	Profesor Asociado	PA			L	C	P03
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD566	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	CD567	Profesor Contratado Doctor	PCDOC			L	C	TC
A329	Arquitectura y Tecnología de la Edificación	815	Urbanística y Ordenación del Territorio	TU636	Profesor Titular de Universidad	PTU	27	6.562,20	F	C	TC
A335	Física Aplicada y Tecnología Naval	115	Construcciones Navales	AD970	Profesor Ayudante Doctor	CD			L	C	TC
A343	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	560	Ingeniería Telemática	AD971	Profesor Ayudante Doctor	CD			L	C	TC

DEDICACIÓN	
P06	12 horas semanales (6 de docencia y 6 de tutoría)
P05	10 horas semanales (5 de docencia y 5 de tutoría)
P04	8 horas semanales (4 de docencia y 4 de tutoría)
P03	6 horas semanales (3 de docencia y 3 de tutoría)
P02	4 horas semanales (2 de docencia y 2 de tutoría)
TC	Tiempo completo



ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES EN LA TRAMITACIÓN DE FACTURAS

ÓRGANO GESTOR: U06400001 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

OFICINA CONTABLE: U06400011 VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

UNIDADES TRAMITADORAS:

U06400073	CENTRO DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES
U06400068	COMUNICACIÓN
U06400002	CONSEJO SOCIAL
U06400005	DEFENSOR UNIVERSITARIO
U06400094	DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN
U06400092	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA
U06400081	DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, CONTABILIDAD Y FINANZAS
U06400088	DEPARTAMENTO DE ELECTRÓNICA, TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES Y PROYECTOS
U06400082	DEPARTAMENTO DE ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIÓN Y EXPRESIÓN GRÁFICA
U06400083	DEPARTAMENTO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA NAVAL
U06400087	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400086	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA AUTOMÁTICA, INGENIERÍA ELÉCTRICA Y TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
U06400085	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MECÁNICA, MATERIALES Y FABRICACIÓN
U06400084	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA MINERA Y CIVIL
U06400089	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA QUÍMICA Y AMBIENTAL
U06400090	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA TÉRMICA Y DE FLUIDOS
U06400091	DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA Y ESTADÍSTICA
U06400080	DEPARTAMENTO DE MÉTODOS CUANTITATIVOS, CIENCIAS JURÍDICAS Y LENGUAS MODERNAS
U06400093	DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
U06400028	ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO
U06400023	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN
U06400017	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA AGRONÓMICA
U06400020	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES
U06400018	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
U06400019	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA NAVAL Y OCEÁNICA
U06400022	ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS CANALES Y PUERTOS Y DE INGENIERÍA DE MINAS
U06400061	ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
GE0018339	EUROPEAN UNIVERSITY OF TECHNOLOGY
U06400021	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA
U06400025	FINCA TOMÁS FERRO
U06400006	GERENCIA
U06400060	GESTIÓN ACADÉMICA
U06400024	INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA VEGETAL
GE0020099	RED DE CÁTEDRAS
U06400056	RELACIONES INTERNACIONALES
U06400064	SERVICIO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA (SAIT)
U06400067	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
U06400063	SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN (BIBLIOTECA UNIVERSITARIA)
U06400057	SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
U06400070	SERVICIO DE IDIOMAS
U06400065	SERVICIO DE INFORMÁTICA (CTSI)
U06400069	SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
U06400079	UNIDAD DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN
U06400066	UNIDAD TÉCNICA
U06400011	VICERRECTORADO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN
U06400010	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA
U06400009	VICERRECTORADO DE PROFESORADO Y DOCENCIA



SUBVENCIONES NOMINATIVAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3001015477 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA	15.000,00 €
300416Z683 321B 481.00	A AFEReM POR ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN	1.100,00 €
3013095563 422D 481.00	A LA FUNDACIÓN INTEGRA	1.500,00 €
		17.600,00 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

6624 Decreto n.º 341/2024, de 26 de diciembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento del registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los sistemas de acreditación de sus miembros.

De conformidad con el artículo 10.Uno.21 de la L.O. 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de *"vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones así como la coordinación y demás facultades en relación con las policías locales, sin perjuicio de su dependencia jerárquica de la autoridad municipal"*.

Al amparo de dicha competencia se aprobó la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por medio de la cual se establece el marco jurídico que permite una mejor coordinación de los distintos Cuerpos de Policía Local que actúan dentro del territorio regional.

El artículo 11 de la ley citada prevé la creación, como instrumento necesario para alcanzar esa coordinación, de un registro autonómico en el que se inscriban obligatoriamente todos los miembros de los Cuerpos de Policía Local así como el personal Auxiliar de policía de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de dicha previsión legal, el presente decreto establece la estructura y funcionamiento del Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, precisando, entre otros extremos, la información que debe obrar en el mismo, el modo en que los Ayuntamientos deberán incorporarla, así como las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos registrados.

El Registro permitirá un más adecuado ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de policías locales, y el tratamiento de la información registral servirá como indicador para la toma de decisiones en este ámbito.

En dicho Registro figurarán los datos administrativos, académicos y profesionales de los miembros de los Cuerpos de Policía Local y del personal Auxiliar de policía, así como datos referidos a los distintos municipios de la Región a los que pertenecen los funcionarios inscritos. Como sección del mismo se incorpora el "Registro específico de procedimientos tramitados y distinciones y condecoraciones concedidas" a los funcionarios policiales por la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 52.3 de la citada ley.

La inscripción de dicho personal en el Registro comportará la asignación de un número de registro, que será también su número de identificación profesional, y la posterior expedición del documento de acreditación profesional.

En este sentido, el artículo 20.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, señala que los miembros de los Cuerpos de Policía Local estarán provistos y se identificarán mediante un documento de acreditación profesional y una placa emblema, el documento de acreditación profesional, que adoptará el formato de tarjeta, lo facilitará la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales; y en términos similares, el artículo 74 de la ley citada señala que el personal Auxiliar de policía estará provisto y se identificará por medio de un documento de acreditación profesional que expedirá y facilitará la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Con la expedición de dicho documento por parte de la Comunidad Autónoma se da un paso más en la coordinación de este colectivo funcional, garantizando la identidad del "carné profesional" en todo el territorio regional, lo que contribuye a mejorar la imagen y profesionalidad de los miembros de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de policía de los municipios de la Región, así como a reforzar la seguridad jurídica, permitiendo una mejor identificación corporativa de los mismos.

La Ley 6/2019, de 4 de abril, contempla también, en su artículo 20.9, el documento de policía local en prácticas, que expedirá también la Comunidad Autónoma, y en su artículo 53.3 dispone que los policías locales que hayan perdido dicha condición por jubilación podrán disponer del correspondiente carné de policía jubilado expedido por la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, resulta igualmente necesario abordar el desarrollo normativo en relación a las condiciones de expedición, renovación, sustitución y retirada de los distintos documentos de acreditación.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo señalado en la Disposición final primera de la citada Ley 6/2019, de 4 de abril, se ha elaborado el presente decreto, que se divide en dos capítulos. El primero, denominado Registro de las policías locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la estructura y funcionamiento del Registro. El segundo, denominado Documentos de acreditación, aborda las condiciones de expedición, renovación, sustitución y retirada de los distintos documentos de acreditación.

Este decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se trata de una disposición necesaria para dar cumplimiento al mandato legal de los artículos 11, 20, 53.3 y 74 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, y proporcional en la medida en que contiene la regulación mínima necesaria para determinar el funcionamiento del Registro y el modo en que se deben gestionar los distintos documentos de acreditación.

El principio de seguridad jurídica queda igualmente satisfecho, pues la regulación es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, respetando la autonomía municipal.

La disposición cumple también con el principio de transparencia, dado que los objetivos y justificación de la norma han sido claramente definidos, además, ha sido sometida a consulta pública, y han participado en el procedimiento de elaboración las organizaciones y asociaciones que representan al colectivo directamente afectado por la norma, a través del trámite de audiencia.

En concreto se ha otorgado trámite de audiencia a:

- Todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma.

- Sindicato de Empleados Públicos (SIME).
- Sindicato Profesional de Policías Locales y Bomberos (SPPLB).
- Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF).
- Sindicato Comisiones Obreras (CCOO).
- Sindicato Unión General de Trabajadores (UGT).
- Sindicato Unión Sindical Obrera (USO).
- Federación de Municipios de la Región de Murcia.
- Unión Nacional de Jefes y Directivos de Policía Local (UNIJEPOL).
- Asociación Murciana de Jefes y Directivos de Policía Local (AMUJDEPLO).

La disposición ha sido sometida a informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales, del Consejo Regional de Cooperación Local, y de la Dirección de los Servicios Jurídicos, habiéndose recabado el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Asimismo, el presente decreto ha sido publicado en el Portal de Transparencia de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 16.1 b) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 7 c) y d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En aplicación del principio de eficiencia, la regulación contenida en este decreto impone las cargas administrativas estrictamente necesarias a los Ayuntamientos y a la Administración regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de acuerdo con el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia de fecha 10 de diciembre de 2024, y previa deliberación en Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto la regulación de la estructura y funcionamiento del Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el establecimiento de las condiciones de expedición, renovación, sustitución y retirada del documento de acreditación profesional de los miembros de los Cuerpos de Policía Local y del personal Auxiliar de policía, así como del documento de policía local en prácticas y del carné de policía jubilado, en los términos previstos en los artículos 11, 20, 53.3 y 74 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Capítulo I

Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 2. Finalidad.

El Registro tiene como finalidad constituir un censo del personal de los Cuerpos de Policía Local y del personal Auxiliar de policía de los municipios de la

Región de Murcia, con fines estadísticos, informativos y operativos, que permita mantener y explotar un sistema de información integrado y actualizado en aras a garantizar el cumplimiento de las funciones de coordinación previstas en la Ley 6/2019, de 4 de abril.

Los datos contenidos en el mismo podrán utilizarse por el órgano directivo encargado de su gestión para estudios estadísticos de manera despersonalizada.

Artículo 3. Naturaleza, dependencia y funciones.

1. El Registro es electrónico, tiene naturaleza administrativa, ámbito autonómico y carácter único, sin perjuicio de los distintos registros de personal de las entidades locales de las que dependa el personal funcionario de los distintos Cuerpos de Policía Local y el personal Auxiliar de policía.

2. El Registro depende de la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, correspondiendo al órgano directivo a través del cual se ejerzan dichas competencias su implantación, mantenimiento y gestión, en concreto le corresponderá al mismo:

a) Validar las inscripciones y anotaciones de los actos que afecten al personal incluido en su ámbito subjetivo, y cancelar las que proceda.

b) Validar los datos generales relativos al municipio y al Cuerpo de Policía Local que deban obrar en el Registro.

b) Expedir certificaciones acreditativas del contenido de los actos inscritos o anotados.

c) Tratar y conservar de manera actualizada la información registrada.

d) Practicar las inscripciones y anotaciones que, de conformidad con el presente decreto, le corresponda.

e) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Artículo 4. Estructura y contenido del Registro.

1. El Registro se estructura en siete secciones, que se organizan por municipios:

a) Sección 1.ª: Datos generales.

b) Sección 2.ª: Centros policiales.

c) Sección 3.ª: Distinciones y Condecoraciones.

d) Sección 4.ª: Convenios.

e) Sección 5.ª: Equipamiento.

f) Sección 6.ª: Funcionarios.

g) Sección 7.ª: Plantilla orgánica.

2. El contenido de cada una de las secciones será el siguiente:

a) Sección 1.ª: Datos generales:

1.º Nombre del municipio.

2.º Población del municipio.

3.º Nombre de la persona que ostenta, en su caso, la jefatura del Cuerpo de Policía Local.

4.º Nombre del funcionario del Ayuntamiento responsable de incorporar los datos en el Registro.

5.º Fecha del acuerdo de creación del Cuerpo de Policía Local.

6.º Fecha de aprobación y publicación del Reglamento del Cuerpo y sus modificaciones.

7.º Texto del Reglamento del Cuerpo, Acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa municipal que afecte a los funcionarios inscritos, en formato electrónico.

b) Sección 2.ª: Centros policiales:

1.º Dependencias policiales con las que cuenta cada Ayuntamiento.

2.º Ubicación (dirección).

3.º En el caso de que se cuente con varios centros policiales: número de funcionarios de la plantilla destinados en cada uno de los centros existentes.

c) Sección 3.ª: Distinciones y Condecoraciones: Esta sección conformará el Registro específico de procedimientos tramitados y distinciones y condecoraciones concedidas, de conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

1.º Número de expediente.

2.º Tipo de condecoración.

3.º Fecha de concesión.

4.º Estado de tramitación del procedimiento.

5.º Proponente.

6.º Beneficiario.

7.º Documentación del expediente en formato electrónico.

d) Sección 4.ª: Convenios: Se incluirán en esta sección las autorizaciones, convenios y acuerdos adoptados por los Ayuntamientos, a los que se refiere el artículo 15.5 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, con el siguiente contenido:

1.º Nombre del convenio o acuerdo.

2.º Descripción del contenido y finalidad del mismo.

3.º Texto del acuerdo o convenio en formato electrónico.

e) Sección 5.ª: Equipamiento:

1.º Equipamientos policiales existentes en el Ayuntamiento, se incluirán obligatoriamente los vehículos, drones, las armas de fuego reglamentarias, y equipos de medición (alcoholímetros, etilómetros, sonómetros....etc), consignando el modelo y el número de unidades. Los Ayuntamientos podrán incluir el resto de material disponible.

f) Sección 6.ª: Funcionarios:

1.º Ayuntamiento en el que presta servicio.

2.º Número de registro.

3.º Nombre y apellidos.

4.º Documento Nacional de Identidad.

5.º Categoría profesional.

6.º Fecha de acceso a la categoría actual.

7.º Número de identificación profesional (que coincidirá con el de registro).

8.º Fecha de caducidad del documento de acreditación profesional.

9.º Situación administrativa.

10.º Fecha de acceso a la situación administrativa.

11.º Email (VOLUNTARIO).

12.º Teléfono (VOLUNTARIO).

13.º Fecha de nacimiento, país, provincia y municipio.

14.º Titulación/es académica/as.

15.º Cursos realizados.

16.º Fechas de nombramiento, toma de posesión y cese como funcionario de carrera en cada una de las categorías a las que ha pertenecido.

17.º Equipamiento asignado como dotación individual.

18.º Distinciones y condecoraciones recibidas.

19.º Su documento de acreditación profesional.

20º Prácticas de tiro realizadas (fecha y lugar).

21.º Los documentos administrativos del funcionario que acrediten los datos inscritos o anotados sobre el mismo en esta sección (nombramientos, actas de toma de posesión, resolución de pase a segunda actividad, excedencia...etc) en formato electrónico.

g) Sección 7.ª: Plantilla orgánica: Se especificará el número de plazas de cada categoría que conforman la plantilla de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, o el número de plazas de Auxiliar de policía con las que cuenta el Ayuntamiento.

2. El Registro contará con un sistema de alertas sobre caducidad de documentos de acreditación profesional y sobre las validaciones pendientes relativas a datos incorporados por los Ayuntamientos.

Artículo 5. Funcionamiento del Registro.

1. La gestión del Registro se efectuará íntegramente a través de medios telemáticos.

A la persona responsable de consignar los datos designada por cada uno de los Ayuntamientos se le facilitará una clave de acceso a la aplicación informática que dé soporte al Registro, y ésta persona responderá de la validez de los datos por ella introducidos.

Asimismo, se facilitará una clave de acceso en modo "consulta" a cada una de las alcaldías, que no habilitará para introducir o modificar información registral.

2. Corresponde a los Ayuntamientos consignar en el Registro los datos relativos a la inscripción de los miembros del Cuerpos de Policía Local o del personal Auxiliar de policía, así como la anotación de los actos posteriores que les afecten, en un plazo máximo de 15 días desde que se produzcan los hechos inscribibles, acompañando, en todo caso, la documentación que los acredite, que deberá volcarse en la pestaña "documentos" de la sección "funcionarios".

3. La inscripción de los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará cuando tomen posesión como funcionarios de carrera. Al practicar la inscripción el Ayuntamiento incorporará en la pestaña "documentos" de la sección "funcionarios" su nombramiento como funcionario en prácticas y la resolución por la que se declara apto en el curso selectivo, así como el nombramiento y el acta de toma de posesión como funcionario de carrera. Se incorporará también en dicha pestaña una fotografía reciente del rostro, a color y de tamaño 32 por 24 mm, tomada de frente, con la cabeza descubierta y uniformado, la cual será utilizada para la expedición del documento de acreditación profesional por parte de la Administración regional. La fotografía se actualizará por los Ayuntamientos antes de que se inicie el último mes de validez del documento de acreditación.

De cara a la inscripción inicial de su personal, los Ayuntamientos deberán incorporar al Registro, respecto de cada funcionario, la información que figura en las pestañas "base", "carrera", "equipamiento" y "condecoraciones" de la sección "funcionarios".

Una vez comprobada la documentación relativa a la inscripción de un funcionario, y con carácter previo a la validación, la unidad administrativa competente en materia de coordinación de policías locales elevará, en su caso, propuesta de resolución de inscripción al titular del Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, el cual dictará resolución ordenando la inscripción inicial de cada uno de los miembros de los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de policía, resolución que quedará incorporada al Registro en la pestaña "documentación" del funcionario al que se refiera. Frente a dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de coordinación de policías locales, en los términos señalados en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4. Corresponde también a los Ayuntamientos incorporar al Registro los datos relativos al municipio y al Cuerpo de Policía Local, consignando en las secciones "Datos generales", "centros policiales", "equipamiento" y "convenios" los datos correspondientes e incorporando, cuando sea preciso, los documentos necesarios en formato electrónico. Dicha información general deberá consignarse con carácter previo a la inscripción de su personal, y deberá ser actualizada cuando se produzca alguna modificación de los datos consignados, en el plazo de 15 días.

5. Se inscribirán de oficio por el órgano directivo responsable de la gestión del Registro los cursos de formación impartidos por el centro de formación de la Administración regional, así como los datos que deben obrar en la sección "Distinciones y condecoraciones".

6. Las inscripciones y anotaciones relativas al personal funcionario, y la consignación de los datos relativos al municipio y al Cuerpo de Policía Local, quedarán efectivamente realizadas tras su validación por el órgano autonómico responsable de la gestión del Registro, que la realizará en el plazo de 20 días desde la introducción de los datos por el Ayuntamiento, previa comprobación de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 6. Número de registro.

La inscripción inicial de los datos relativos al personal de los Cuerpos de Policía Local y al personal Auxiliar de policía generará automáticamente un número de registro, el cual le será asignado al personal inscrito como número de identificación profesional. El número de registro es una identificación única de cada funcionario, y tendrá validez administrativa para toda su vida profesional.

Artículo 7. Acceso al Registro y certificaciones.

1. Tendrán acceso a los datos del Registro el órgano autonómico competente en materia de coordinación de policías locales, los órganos competentes de los Ayuntamientos, respecto a los datos del personal a su servicio, y las personas inscritas, respecto de sus datos y documentos.

Tendrán también acceso a dichos datos los terceros con un interés legítimo, en los términos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y la Ley regional 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las personas inscritas podrá solicitar la expedición de certificados referidos a sus propios datos al órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales, que los expedirá en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud.

Artículo 8. Tratamiento de datos personales.

1. La creación y funcionamiento del Registro implica el tratamiento de datos de carácter personal.

2. El responsable del tratamiento es el departamento de la Administración regional competente en materia de coordinación de policías locales.

3. La finalidad del tratamiento es la de garantizar el cumplimiento de las funciones de coordinación recogidas en la Ley 6/2019, de 4 de abril, y en este decreto.

4. En el plazo de un mes desde la fecha de inscripción inicial, las personas interesadas serán informadas de su incorporación al Registro y del tratamiento de sus datos personales.

5. En la página web del departamento competente en materia de coordinación de policías locales, se publicará actualizado el registro de actividades de tratamiento.

Capítulo II

Documentos de acreditación

Artículo 9. Expedición de documentos de acreditación.

1. A los funcionarios en prácticas que se encuentren realizando el curso selectivo de formación para el ingreso en la categoría de Agente les será expedido un documento de policía local en prácticas, sin certificado electrónico, que les será entregado por su Ayuntamiento el día de inicio de la fase de prácticas en el Cuerpo a la que se refiere el artículo 37.2 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

A tal efecto, una vez iniciado el curso selectivo, el Ayuntamiento correspondiente, a través de la alcaldía, deberá solicitarlo al órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales, acompañando a la solicitud copia del nombramiento como funcionario en prácticas, resolución de admisión al curso selectivo, y los datos relativos al funcionario que deben obrar en el documento. En dicho documento figurará en blanco el número de carné profesional.

2. El documento de acreditación profesional con certificado electrónico se expedirá al personal funcionario que ingrese por vez primera en cualquiera de las categorías de los Cuerpos de Policía Local de la Región o como personal Auxiliar de policía.

A tal efecto, una vez efectuado su nombramiento como funcionario de carrera, asignado un número de registro, y validada su inscripción inicial, el órgano directivo autonómico competente en materia de coordinación de policías locales expedirá de oficio el documento de acreditación correspondiente.

En el caso de ingreso en la categoría de Agente, para la entrega del documento de acreditación profesional será necesaria la previa devolución del documento de policía local en prácticas.

3. El documento de acreditación profesional y el documento de policía local en prácticas será remitido a la Alcaldía del Ayuntamiento en el que preste servicios el personal, para su entrega al mismo.

4. Los miembros jubilados de la policía local podrán solicitar al órgano directivo competente en materia de coordinación de policías locales, y dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de jubilación, la expedición a su nombre del carné de policía jubilado. El órgano autonómico comprobará los datos en el Registro y procederá a su expedición y entrega personal al interesado.

Artículo 10. Renovación, sustitución y retirada de documentos.

1. Los certificados electrónicos incorporados al documento de acreditación profesional tendrán una validez de cuatro años, por lo que se procederá de oficio a la renovación del citado documento de acreditación profesional transcurrido dicho plazo, previa entrega al órgano autonómico competente del documento a renovar.

2. El documento de acreditación profesional de los funcionarios de policía local y personal Auxiliar de policía será sustituido en los siguientes casos:

a) Destrucción, pérdida o sustracción.

El personal habrá de comunicar y justificar, acompañando en su caso la denuncia correspondiente, la circunstancia que proceda a la jefatura del cuerpo, que lo pondrá a su vez en conocimiento de la Alcaldía para que curse solicitud de sustitución del documento al órgano autonómico competente. El documento de policía local en prácticas deberá también ser sustituido en los supuestos y de la forma contemplada en el presente apartado.

b) Cambio de categoría, municipio o modificación de cualquier otra circunstancia que requiera la sustitución del documento de acreditación.

En este caso la sustitución se realizará de oficio, previa anotación y acreditación de tal circunstancia en el Registro por parte del Ayuntamiento, y validación de la anotación por parte de la unidad administrativa responsable de la gestión del Registro. En este caso, será necesaria la previa devolución al órgano autonómico competente del documento sustituido.

3. En los supuestos de los apartados 1 y 2 anteriores, los documentos serán remitidos a la Alcaldía del Ayuntamiento correspondiente, para su entrega a los interesados.

4. La retirada del documento de acreditación profesional procederá en caso de fallecimiento, renuncia, jubilación del funcionario y, en general, cuando se pierda la condición de funcionario o funcionaria de los cuerpos de policía local, también cuando se pase a situación administrativa distinta del servicio activo o segunda actividad. En estos casos, la jefatura del cuerpo, hará entrega del documento a la Alcaldía, que lo remitirá al órgano autonómico competente en materia de coordinación de policías locales.

Disposición adicional Única.- Plazos para la implementación del Registro.

En el plazo máximo de cuatro meses desde la puesta en marcha de la aplicación informática de gestión del Registro, los Ayuntamientos tendrán que haber inscrito a su personal y consignado el resto de la información necesaria, incorporando, de conformidad con lo señalado en el presente decreto, la documentación acreditativa correspondiente.

Disposición transitoria primera.- Régimen transitorio del número de identificación profesional.

El número de identificación profesional que los miembros de los Cuerpos de Policía Local y el personal Auxiliar de policía tenga asignado por su Ayuntamiento

respectivo se mantendrá hasta que le sea asignado un nuevo número tras su inscripción inicial en el Registro.

Disposición transitoria segunda.- Solicitudes de carné de policía jubilado anteriores a la entrada en vigor del decreto.

Los funcionarios que hayan accedido a la situación de jubilación con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 6/2019, de 4 de abril, y con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, tendrán derecho a la expedición del carné de policía jubilado, siempre y cuando la solicitud del interesado se presente en el plazo de un año a contar desde la fecha de jubilación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6625 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud, por el procedimiento de promoción interna, correspondiente al año 2024.

Con fecha 4 de diciembre de 2024 se reunió la Mesa Sectorial de Sanidad y con fecha 18 de diciembre de 2024 la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la negociación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud que han de ser cubiertas por el procedimiento de promoción interna, correspondiente al ejercicio 2024.

La competencia del Consejo de Administración para la aprobación de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud está prevista en el art. 6.1.c y 6.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y al art. 5, apartado o) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Con el objeto de dar la publicidad a dicho Acuerdo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria del citado organismo, por el procedimiento de promoción interna, correspondiente al año 2024.

Segundo.- De las plazas ofertadas se reservará el cupo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, para ser cubiertas por personas con discapacidad.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, por el procedimiento de promoción interna, del ejercicio 2024, tras haberse sometido a negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

El Servicio Murciano de Salud considera de especial importancia que sus empleados fijos puedan acceder, a través del procedimiento de promoción interna, a opciones profesionales del mismo Subgrupo o Grupo de clasificación o de otro superior, como forma de desarrollo de su carrera administrativa y medio de incentivar su preparación y dedicación a sus puestos de trabajo.

Junto con ello, se ha de tener en cuenta que dentro de las medidas de ordenación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas se incluyen, de conformidad con el artículo 69.2.d) del citado texto refundido, las de promoción interna.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE n.º 308, de 24 de diciembre de 2023), en su artículo 20. Tres. 4. señala que "No computarán para el límite máximo de tasa (de reposición):

...b) Las plazas que se convoquen por promoción interna."

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, han sido prorrogados para 2024, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 131.4 de la Constitución Española, por lo que es de aplicación dicho artículo.

El apartado Tres del artículo 20 de la LPGE antes citado, según indica el apartado Nueve de ese mismo artículo, tiene carácter básico, al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Conforme a la "Disposición adicional decimocuarta. Disposiciones en materia de función pública" de Ley la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre), "durante el ejercicio 2024, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Este Consejo de Administración es competente para aprobar la oferta de empleo público por el procedimiento de promoción interna, del Servicio Murciano de Salud correspondiente al año 2024, conforme al artículo. 6.1.c y 6.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano

de Salud y al art. 5, apartado o) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprueba la oferta de empleo público de este organismo correspondiente al año 2024, cuyas plazas han de ser provistas mediante el procedimiento de promoción interna, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de plazas de empleo público, correspondiente al año 2024, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna.

Con el objeto de facilitar la carrera administrativa del personal estatutario fijo de Servicio Murciano de Salud y de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la oferta de plazas, correspondiente al año 2024, que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna, en los términos recogidos en este acuerdo.

Artículo 2.- Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

La presente oferta incluye un total de 206 plazas, que se detallan en el Anexo a este Acuerdo.

Artículo 3.- Sistema de acceso.

El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34.3 y 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 4.- Requisitos de titulación.

Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y las Órdenes de la Consejería de Salud de 11 de octubre de 2021 y de 2 de noviembre de 2023 por las que se actualiza dicho Decreto, en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

En las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 del Estatuto Marco, no será exigible el requisito de titulación para el acceso a las categorías incluidas en el artículo 7.2.b) de dicha norma, salvo que sea necesaria una titulación, acreditación o habilitación profesional específica para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que el interesado haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y ostente la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a ingresar.

Artículo 5.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 6.- Derechos del personal con discapacidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y del artículo 7 del Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM número 127, de 4 de junio) las convocatorias de pruebas selectivas para acceso por promoción interna a Cuerpos, Categorías, Escalas y, en su caso, Opciones de la Administración Pública de la Región de Murcia, deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al 5% de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento. Las referidas plazas serán ofertadas por turno específico de discapacidad, si bien dentro de la convocatoria general que incluye el turno ordinario por promoción interna.

El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición adicional.- Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo, están a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta a la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud del año 2024, por el procedimiento de promoción interna, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BORM de este Acuerdo de aprobación de su Consejo de Administración, por ser el órgano competente para ello, según lo dispuesto en el art. 6.1.c y 6.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y al art. 5, apartado o) del Decreto por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

ANEXO

PLAZAS DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SERVICIO MURCIANO DE
SALUD DEL AÑO 2024, POR EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA

GRUPO PROF. / TIPO PERSONAL	OPCIONES	Nº
A1 Facultativo	Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	5
A1 Facultativo	Medicina Interna	1
A1 Facultativo	Pediatría y sus Áreas específicas (AE)	4
A1 Facultativo	Urgencia Hospitalaria	6
TOTAL A1 FACULTATIVO		16
A2 Sanitario	Enfermería	49
A2 Sanitario	Enfermería Familiar y Comunitaria	12
A2 Sanitario	Enfermería Pediátrica	10
A2 Sanitario	Enfermería de Salud Mental	6
A2 Sanitario	Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrón/a)	15
A2 Sanitario	Fisioterapia	1
TOTAL A2 SANITARIO		93
C1 Sanitario	Anatomía Patológica	2
C1 Sanitario	Documentación Sanitaria	2
C1 Sanitario	Laboratorio de Diagnóstico Clínico	17
C1 Sanitario	Radiodiagnóstico	1
C1 Sanitario	Radioterapia	1
TOTAL C1 SANITARIO		23
C2 Sanitario	Cuidados Auxiliares de Enfermería	8
C2 Sanitario	Auxiliar Farmacia	2
C2 Sanitario	Emergencias Sanitarias/Conductor	9
C2 Sanitario	Emergencias Sanitarias/teleoperador	7
TOTAL C2 SANITARIO		26
A1 No Sanitario	Analista de Sistemas	3
A1 No Sanitario	Superior de Administradores	5
TOTAL A1 NO SANITARIO		8
A2 No Sanitario	Gestión Administrativa	3
TOTAL A2 NO SANITARIO		3
C1 No Sanitario	Administrativo/a	10
TOTAL C1 NO SANITARIO		10
C2 No Sanitario	Auxiliar Administrativo/a	19
C2 No Sanitario	Gobernante/a	2
TOTAL C2 NO SANITARIO		21
E No Sanitario	Ayudante de Servicios	1
E No Sanitario	Celador/a-Subalterno/a	5
TOTAL E NO SANITARIO		6
TOTAL OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL SMS, AÑO 2024. PROMOCIÓN INTERNA		206

RESUMEN OEP SMS AÑO 2024-PROMOCIÓN INTERNA. GRUPO Y TIPO PERSONAL	N.º
A1 FACULTATIVO	16
A1 NO SANITARIO	8
A2 SANITARIO	93
A2 NO SANITARIO	3
C1 SANITARIO	23
C1 NO SANITARIO	10
C2 SANITARIO	26
C2 NO SANITARIO	21
E NO SANITARIO	6
TOTALES	206

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6626 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria del Servicio Murciano de Salud, turno libre, correspondiente al año 2024.

Con fecha 4 de diciembre de 2024 se reunió la Mesa Sectorial de Sanidad y con fecha 17 de diciembre de 2023 la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la negociación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondiente al ejercicio 2024, que han de ser provistas por el turno libre.

La competencia del Consejo de Administración para la aprobación de las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud está prevista en el art. 6.1.c y 6.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y al art. 5, apartado o) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Con el objeto de dar la publicidad a dicho Acuerdo,

Resuelvo

Primero.- Ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 18 de diciembre de 2024, por el que se aprueba la oferta de empleo público ordinaria del citado organismo, turno libre, correspondiente al año 2024.

Segundo.- De las plazas ofertadas se reservará el cupo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, para ser cubiertas por personas con discapacidad.

Tercero.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

Acuerdo del Consejo de Administración por el que se aprueba la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, turno libre, del ejercicio 2024, tras haberse sometido a negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

El artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, debe ser objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 308, de 24/12/2023), en su artículo 20. Dos. 1. a) dispuso a efectos de la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2023, que se sujetará a una tasa de reposición del 120% en los sectores prioritarios, aclarando en su apartado Dos.3. B que entre estos están "Las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud."

Teniendo en cuenta que los Presupuestos Generales del Estado de 2023 se han prorrogado para 2024, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 131.4 de la Constitución Española, la tasa de reposición en el ámbito del Servicio Murciano de Salud será del 120%, respecto al turno libre, también en 2024.

El artículo 20.Tres de dicha Ley, denominado "Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos" regula como se calcula dicha tasa.

De la aplicación del artículo 20. Dos. 1 y 3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogado en 2024) al ámbito del Servicio Murciano de Salud, conforme a la fórmula de cálculo de la tasa de reposición establecida en el artículo 20. Tres, resulta un total de 320 plazas, a las que hay que sumar 64 plazas correspondientes al 20 por ciento del exceso sobre el 100% de la tasa de reposición.

Por tanto, son objeto de reposición y oferta mediante el presente acuerdo, un total de 384 plazas.

Conforme a lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales de la Administración Regional.

La reserva del mínimo del 7 por ciento se realizará de manera que, al menos, el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para

personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. El cupo de reserva indicado de plazas para ser cubiertas por personas con discapacidad intelectual se regirá por lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual de fecha 16 de diciembre de 2015 (BORM n.º 15 de 20 de enero de 2016).

Así mismo se aplicará el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por su parte, y en lo que se refiere a la publicación de la oferta de empleo público y la convocatoria de las pruebas selectivas que deriven de la misma, el apartado Tres.3 del artículo 20, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 (prorrogados para 2024) establece lo siguiente:

“La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.”

Los apartados del artículo 20 de la LPGE citados, según indica el apartado Nueve de ese mismo artículo, tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.

La aplicación de estas normas permite que el Servicio Murciano de Salud apruebe la oferta de empleo público correspondiente al año 2024, turno libre, teniendo en cuenta que a través de la misma se conseguirá que un determinado número de puestos de trabajo pase a ser ocupado por personal estatutario fijo, beneficiando la prestación de los servicios sanitarios.

De acuerdo con lo establecido en la “Disposición adicional decimocuarta. Disposiciones en materia de función pública” de Ley la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre), “durante el ejercicio 2024, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

Este Consejo de Administración es competente para aprobar la oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud, turno libre, correspondiente al año 2024, conforme al artículo. 6.1.c y 6.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y al art. 5, apartado o) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud aprueba la oferta de empleo público de este organismo correspondiente al año 2024, cuyas plazas han de ser provistas mediante el turno libre, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1.- Aprobación de la oferta de empleo público.

Con el objeto de atender las necesidades de personal de este organismo, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud, turno libre, correspondiente al año 2024, en los términos recogidos en este acuerdo.

Artículo 2.- Oferta de empleo. Determinación de las plazas que se incluyen en la misma.

1. En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios, según la relación que se acompaña como Anexo a este Acuerdo, que se eleva a un total de 384 plazas para su acceso por el turno libre.

2. El acceso a estos puestos, de conformidad con lo establecido en los artículos 31.1 y 24.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, se realizará por el sistema de concurso-oposición.

Artículo 3.- Requisitos de titulación.

1. Los requisitos de titulación para participar en los procesos selectivos que se deriven de la presente Oferta de Empleo Público serán los que establezca el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y las Órdenes de la Consejería de Salud de 11 de octubre de 2021 y de 2 de noviembre de 2023 por las que se actualiza dicho Decreto, en el momento de publicación de las correspondientes pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, en las distintas convocatorias se establecerán en su caso, las adaptaciones que sean precisas como consecuencia de la normativa básica, y en particular por lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la introducción de las nuevas titulaciones universitarias derivadas del Espacio Económico Europeo de Educación Superior, así como aquellas otras equivalencias que sea necesario realizar al respecto.

2. A su vez, y en lo que se refiere a los títulos de especialista en Ciencias de la Salud, se tendrá en cuenta igualmente lo dispuesto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

Artículo 4.- Prohibición de supresión de plazas.

Las plazas incluidas en la presente Oferta de Empleo Público deberán mantenerse en la correspondiente plantilla, con la suficiente dotación presupuestaria, hasta que termine el procedimiento selectivo.

Artículo 5.- Derechos del personal con discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, de modo que, progresivamente, se alcance el 2 por ciento de los efectivos totales del Servicio Murciano de Salud.

2. A su vez, la concreción de los puestos a convocar por este turno se ajustará a lo establecido en el Decreto n.º 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia, lo que supone, que la reserva mínima a que se refiere el apartado primero del presente artículo se desglosará de la siguiente manera:

a) Un cupo no inferior al 5 por ciento de las vacantes se reservará para ser cubierto por personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes se reservará para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto en las categorías/opciones de personal que desarrolle cometidos asistenciales.

3. El Servicio Murciano de Salud adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de personas con discapacidad, tal y como dispone el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Disposición adicional primera.- Páginas web de información.

Con el objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos que se derivarán de la presente Oferta de Empleo, se instalarán, a disposición de los ciudadanos las siguientes páginas "web": www.sms.carm.es/somos, (intranet) www.murciasalud.es/oposicionsms (internet).

Disposición final primera.- Habilitación.

Se faculta a la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud para que adopte las medidas necesarias en ejecución de este Acuerdo.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Conforme a la "Disposición adicional decimocuarta. Disposiciones en materia de función pública" de Ley la Ley 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre), "durante el ejercicio 2024, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia."



La oferta de empleo público del Servicio Murciano de Salud del año 2024, turno libre, entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BORM de este Acuerdo de aprobación de su Consejo de Administración, por ser el órgano competente para ello, según lo dispuesto en el art. 6.1.c y 6.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y al art. 5, apartado o) del Decreto por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

ANEXO**PLAZAS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL
SERVICIO MURCIANO DE SALUD, TURNO LIBRE, CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2024**

GRUPO PROF./TIPO DE PERSONAL	OPCIONES	Nº
A1 Facultativo	Anestesiología y Reanimación	9
A1 Facultativo	Cardiología	5
A1 Facultativo	Cirugía General y del Aparato Digestivo	5
A1 Facultativo	Cirugía Oral y Maxilofacial	4
A1 Facultativo	Cirugía Ortopédica y Traumatología	12
A1 Facultativo	Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	2
A1 Facultativo	Hematología y Hemoterapia	2
A1 Facultativo	Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud	34
A1 Facultativo	Medicina de Urgencias de Atención Primaria	15
A1 Facultativo	Medicina Interna	5
A1 Facultativo	Medicina Nuclear	1
A1 Facultativo	Nefrología	1
A1 Facultativo	Neumología	2
A1 Facultativo	Neurología	2
A1 Facultativo	Obstetricia y Ginecología	7
A1 Facultativo	Oftalmología	8
A1 Facultativo	Oncología Médica	2
A1 Facultativo	Oncología Radioterápica	2
A1 Facultativo	Otorrinolaringología	2
A1 Facultativo	Pediatría y sus Áreas específicas (AE)	9
A1 Facultativo	Pediatría de Equipos de Atención Primaria	19
A1 Facultativo	Psicología Clínica	12
A1 Facultativo	Psiquiatría	11



A1 Facultativo	Radiodiagnóstico	10
A1 Facultativo	Reumatología	3
A1 Facultativo	Urgencia Hospitalaria	10
A1 Facultativo	Urología	5
TOTAL A1 FACULTATIVO		199

A2 Sanitario	Enfermería	39
A2 Sanitario	Fisioterapia	8
A2 Sanitario	Logopedia	1
A2 Sanitario	Terapia Ocupacional	2
TOTAL A2 SANITARIO		50
C1 Sanitario	Higiene Dental	3
C1 Sanitario	Radiodiagnóstico	5
TOTAL C1 SANITARIO		8
C2 Sanitario	Cuidados Auxiliares de Enfermería	28
C2 Sanitario	Auxiliar Farmacia	2
TOTAL C2 SANITARIO		30
A1 No Sanitario	Superior de Administradores	4
TOTAL A1 NO SANITARIO		4
A2 No Sanitario	Analista de Aplicaciones	20
A2 No Sanitario	Gestión Administrativa	3
A2 No Sanitario	Trabajo Social	4
TOTAL A2 NO SANITARIO		27
C1 No Sanitario	Administrativo/a	7
C1 No Sanitario	Informática	4
TOTAL C1 NO SANITARIO		11
C2 No Sanitario	Auxiliar Administrativo/a	12
C2 No Sanitario	Electricidad	1
C2 No Sanitario	Gobernante/a	1
TOTAL C2 NO SANITARIO		14
E No Sanitario	Celador/a-Subalterno/a	41
TOTAL E NO SANITARIO		41
TOTAL OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL SMS, AÑO 2024. TURNO LIBRE		384



RESUMEN OFERTA SMS AÑO 2024-TURNO LIBRE. GRUPO Y TIPO PERSONAL	Nº
A1 FACULTATIVO	199
A1 NO SANITARIO	4
A2 SANITARIO	50
A2 NO SANITARIO	27
C1 SANITARIO	8
C1 NO SANITARIO	11
C2 SANITARIO	30
C2 NO SANITARIO	14
E NO SANITARIO	41
TOTALES	384

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6627 Decreto n.º 334/2024, de 26 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, con el objetivo de contribuir a su funcionamiento como corporaciones de derecho público durante el año 2025.

Las cofradías de pescadores, constituidas como corporaciones de derecho público sin ánimo de lucro, tienen personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, ejercen la representación del sector pesquero, sin perjuicio de lo que pueda corresponder a otros entes asociativos, y actúan en los respectivos ámbitos territoriales como órganos de consulta y colaboración con las administraciones públicas, con el objetivo de promover e impulsar los intereses pesqueros.

El reciente acuerdo del Consejo de Ministros de Pesca de la UE para las posibilidades de pesca en el Mediterráneo Occidental reduce inicialmente los días de pesca por buque de arrastre a una media de 27 días, cantidad que podría ser aumentada mediante compensaciones dirigidas a aumentar la selectividad y a reducir la mortalidad por pesca en especies demersales, en particular en la merluza. Estas embarcaciones en 2020 pescaban una media de 220 días al año, y de sus ventas dependen el 80% de los ingresos de las Cofradías de Pescadores, cuyo equilibrio presupuestario ha colapsado por la falta de liquidez. Esta situación de precariedad económica se acrecienta con la incertidumbre sobre los días de compensación que podrá tener cada barco de arrastre en 2025, información que es del todo probable que no esté disponible hasta avanzado el primer trimestre. Entre tanto, y con el fin de evitar el cierre, se hace necesario apoyar nuevamente a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, que como sabemos con corporaciones de Derecho Público reconocidas, y organizaciones esenciales en España para la estabilidad del sector de la pesca por el elevado número de servicios sociales y prestaciones económicas que realizan al sector.

Por tanto, la situación económica de las Cofradías de Pescadores se está viendo gravemente afectada por diferentes circunstancias entre las que destacan, elevado número de días de inactividad de la flota derivada de las reducciones de esfuerzo pesquero, bajadas en los precios medios de mercado, aumento de los costes de funcionamiento ligados al servicio de primera venta tales como energía eléctrica, envases, etc. En definitiva, se está comprometiendo además de los servicios sociales y prestaciones que dan a los pescadores, también el servicio de control de primera venta que viene regulado en el Real Decreto 418/2015, de 29 de mayo, por el que se regula la primera venta de los productos pesqueros.

Las cofradías de pescadores y su Federación están sujetas a la tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que la ejerce a través de la

consejería con competencias en materia de pesca. Dicha tutela comprende el control de la legalidad de los actos referentes a la constitución, la organización y el procedimiento electoral, así como de los actos que implican el ejercicio de funciones públicas por parte de las cofradías, conforme a lo indicado en el artículo 36 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2024.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia (San Pedro del Pinatar, Cartagena, Mazarrón y Águilas), para actuaciones de apoyo a su funcionamiento como corporaciones de derecho público.

2. El interés público de esta subvención, reside en la necesidad de mantener la operatividad de las Cofradías de Pescadores y el funcionamiento de las Lonjas de Primera Venta.

3. La naturaleza del trabajo a realizar sitúa a dichas entidades en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia son corporaciones de derecho público a las que corresponde la ejecución de órgano de consulta con la administración pública, gestión y explotación de las Lonjas de Primera Venta, entre otras funciones, autorizándose a tal fin la concesión de una subvención por un importe máximo de 200.000,00 euros, a repartir en partes iguales entre las Cofradías de Pescadores de Cartagena, Mazarrón, Águilas y San Pedro del Pinatar por un importe de 50.000,00 euros para cada una.

2. Relación de Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia: Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar (G30033914), Cofradía de Pescadores de Cartagena (G30610844), Cofradía de Pescadores de Mazarrón (G30040042) y Cofradía de Pescadores de Águilas (G30540421).

3. La citada cantidad será financiada con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Las Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, como entidades beneficiarias de una ayuda, estarán sujeta a las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La actividad subvencional será compatible con otras ayudas, a condición de que el importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento

2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera designando como instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá solicitar nuevamente al interesado la aportación de los documentos requeridos, excepcionalmente, si el órgano competente no pudiera recabar los citados documentos, a pesar de haber sido autorizado por el solicitante. También será de aplicación lo establecido, en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, en caso de imposibilidad material de obtención del documento requerido.

4. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. Las actuaciones subvencionadas serán los sueldos y salarios de las cofradías de pescadores comprendidos entre el 01/04/25 y el 30/11/2025. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa.

2. Los beneficiarios, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de

similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

d) Extracto bancario, subrayando la línea de pago de la factura correspondiente.

e) Listado de justificantes según el Anexo III

4. Las Cofradías de Pescadores, como entidades beneficiarias de una ayuda, estarán sujetas a los controles financieros y obligaciones exigidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Los gastos de funcionamiento o explotación subvencionables consistirán en:

a) Gastos de personal, que tendrá la calificación suficiente para asumir el peso principal de la gestión del programa. Dichos gastos incluirán retribuciones salariales, cotizaciones a la seguridad social e indemnizaciones por desplazamientos, manutención y alojamiento según lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 25 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la CARM.

2. No se consideran subvencionables los gastos siguientes:

a) Los derivados de despidos improcedentes.

b) El IVA recuperable y cualquier gravamen, interés, recargo, sanción, gasto de procedimientos judiciales o gasto de naturaleza similar.

c) Gastos asociados a atenciones protocolarias e indemnizaciones por asistencia a reuniones.

3. No se podrán imputar gastos de la anualidad corriente a la siguiente, por lo que todos los gastos y contratos que se generen deberán tener vigencia máxima dentro del correspondiente ejercicio presupuestario, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

1. Como beneficiario de la ayuda para gastos de funcionamiento las Cofradías de Pescadores estarán obligadas a:

a) Utilizar la ayuda para la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar documentalmente la correcta utilización de la misma con los criterios que se determinan en el presente Decreto.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Llevanza de los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) En todo caso, la contabilización de esta actuación se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan general de contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

f) Las de publicidad derivadas del artículo 18.6 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la CARM, en relación con el artículo 5.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que se desprenden del artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

g) El cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 23 de 29/01/2022).

Artículo 7. Reintegro.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o hasta la fecha en la que el interesado ingrese el reintegro si es anterior a la primera, en los casos previstos en el presente decreto, así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las Cofradías de Pescadores como beneficiarios de la ayuda regulada en el presente decreto queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen jurídico aplicable.

Se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



ANEXO I. PRESUPUESTO DE GASTOS.

ENTIDAD BENEFICIARIA	CONCEPTO	GASTO (€)
Cofradía de Pescadores de Águilas (G30540421)	Sueldos y salarios	50.000,00
Cofradía de Pescadores de Cartagena (G30610844)	Sueldos y salarios	50.000,00
Cofradía de Pescadores de Mazarrón (G30040042)	Sueldos y salarios	50.000,00
Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar (G30033914)	Sueldos y salarios	50.000,00



ANEXO II

MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.



ANEXO III

LISTA DE JUSTIFICANTES

Página:
Proyecto nº:
Concepto: Sueldos y Salarios.

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
nº partida presupuesto.	Coste Previsto	Nº Factura	Fecha factura	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Factura total	Código	Fecha	Importe total	Importe sin IVA	Nº de cuenta bancaria

*** La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6628 Decreto n.º 342/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia para la financiación Fase 1" del proyecto de creación del centro de capacitación industrial, naval, náutico y de transformación tecnológica de Cartagena y su comarca.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el INSTITUTO) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el INSTITUTO ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el INSTITUTO, recogiendo muchos de los acuerdos señalados una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al INSTITUTO, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Se considera el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el INSTITUTO, teniendo en cuenta, además, de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de las actuaciones propuestas, el Consejo de Dirección del INSTITUTO

en su reunión del día 13 de diciembre de 2024, acordó, entre otros asuntos, autorizar la celebración de un Convenio con la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia con la finalidad de mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores presentes y futuros para adaptarse al nuevo escenario productivo, impulsado por la cuarta revolución industrial, la digitalización, descarbonización, eficiencia energética, energías renovables, electrificación y economía circular, mejorando su empleabilidad. Actualizar el modelo docente y su funcionamiento a la Industria 4.0 y las transformaciones laborales que se están produciendo para mejorar la competitividad del tejido industrial de la Región.

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que apruebe la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, línea de subvención 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / b) Promover el crecimiento, la innovación y consolidación de las Pymes y empresas en general, aprobado en Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 29 de mayo de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia (FREMM), para dar continuidad al proyecto comenzado en el ejercicio 2022 que fue apoyado por INFO en su "Fase 0", para la creación del CENTRO DE CAPACITACIÓN INDUSTRIAL, NAVAL, NÁUTICO Y DE TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA DE CARTAGENA Y SU COMARCA, con la finalidad de mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores presentes y futuros para adaptarse al nuevo escenario productivo, impulsado por la cuarta revolución industrial, la digitalización, descarbonización, eficiencia energética, energías renovables, electrificación y economía circular, mejorando su empleabilidad.

Actualizar el modelo docente y su funcionamiento a la Industria 4.0 y las transformaciones laborales que se están produciendo para mejorar la competitividad del tejido industrial de la Región

Artículo 2.- Interés público de carácter económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público de carácter económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al INSTITUTO, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, para promover, difundir y apoyar en el sector empresarial el desarrollo de la innovación tecnológica, la transferencia de tecnología y la implantación de sistemas de calidad y seguridad en las empresas, con objeto de incrementar su competitividad y productividad.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este decreto, queda justificada porque las actividades a subvencionar sólo pueden ser llevadas a cabo por determinadas entidades que respondan al interés público, con capacidad consolidada y experiencia acreditada, para lograr los fines de la colaboración: Las empresas del sector metal de la Región de Murcia están representadas por la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia. (FREMM), entidad promotora del proyecto.

Representa a un sector económico que constituye una importante pieza en el tejido económico de la Región de Murcia, engloba una amplia y diversa gama de actividades: metalurgia, fabricación de productos metálicos, construcción de maquinaria y equipo mecánico, mantenimiento industrial, fabricación de material de transportes, talleres de reparación de automóviles, instaladores de electricidad, fontanería, gas, frío-calor, reparadores de pequeños electrodomésticos.

FREMM cuenta entre sus servicios con el Centro Integrado de Formación "Arsenio Sánchez", el único de la Región con una oferta formativa especializada en el sector del metal, con la acreditación de la Comunidad Autónoma para ser "centro integrado" cumpliendo con los requisitos técnicos, instalaciones, humanos y especialidades formativas acreditadas para hacer valedor esta autorización.

Además de contar con la acreditación de "centro integrado", está certificada en la ISO 90001, 14.001 y 27.001, cuenta con un Plan de Responsabilidad Social Corporativa, un Plan de Igualdad y está alineada con la Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible y sus objetivos (ODS).

Artículo 4.- Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención será la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, FREMM, organización sin ánimo de lucro cuya misión es representar y defender los intereses de los empresarios del metal de la Región de Murcia, a través de la prestación de servicios innovadores y de calidad. Centra su labor en fomentar que sus empresas estén a la vanguardia de la economía.

La Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia tiene personalidad jurídica independiente de sus miembros y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5.- Financiación.

El importe de subvención que regula este decreto asciende a la cantidad máxima de 400.000 euros (cuatrocientos mil euros).

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención, regulada en este Decreto, tiene carácter singular y se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del INSTITUTO.

3. El instrumento para la formalización de la concesión será mediante el convenio entre el INSTITUTO y la FREMM en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7.- Obligaciones.

1. La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el INSTITUTO, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario se obliga a suministrar al INSTITUTO, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo: El 20% del total de la subvención será entregado a modo de anticipo. Tras la justificación del 50% del proyecto, se realizará otra entrega como anticipo del 40% del total de la subvención. El 40% restante se desembolsará en una última entrega tras la justificación de la subvención.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de la cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Cooperación Público-Privada del INSTITUTO será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se permite la subcontratación de hasta un 55% de los gastos elegibles, como máximo.

4. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de los gastos totales comprometidos por el beneficiario, con la correlativa disminución proporcional, en su caso, del

importe de la subvención concedida como resultado de la desviación producida. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde el día siguiente a la firma del convenio hasta 31 de diciembre de 2025 y la justificación de los mismos se deberá realizar durante los tres meses siguientes a la finalización del plazo de realización de las actividades subvencionadas, resultando elegibles los pagos efectuados dentro de este último plazo de justificación, siempre que los gastos se hayan producido en el plazo de realización de las actividades subvencionadas.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio y a la sustitución de las técnicas de colaboración. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la revocación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Artículo 14.- Publicidad de las subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de la Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, la publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6629 Decreto n.º 343/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de las empresas de inserción de la Región de Murcia para visibilizar la labor que realizan al servicio de la sociedad.

Las empresas de inserción constituyen un modelo clave dentro de la economía social y solidaria, destacándose por su eficacia en la integración socio-laboral de personas en situación de vulnerabilidad, pobreza o exclusión social. Estas empresas no solo buscan la inclusión laboral de colectivos en riesgo, sino que también promueven su desarrollo personal, contribuyendo al empoderamiento y a la mejora de las condiciones de vida de las personas participantes.

Su actividad está plenamente alineada con los principios de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ya que operan bajo un modelo de negocio que prioriza a las personas, la justicia social y la sostenibilidad. Además, su gestión se fundamenta en la responsabilidad social y el compromiso ético, lo que les permite integrar valores como la participación activa de los trabajadores, la transparencia, la democracia en la toma de decisiones, la solidaridad y la cohesión social en su estructura y funcionamiento.

Este tipo de empresas actúan como agentes de transformación social, de esta manera, desempeñan un papel esencial en la consecución de los ODS, particularmente en los objetivos que promueven la cohesión social y la justicia económica. Entre los más relevantes se encuentran: la igualdad de género (ODS 5), al fomentar la inclusión de mujeres en el mercado laboral y la eliminación de la brecha salarial; el trabajo decente y el crecimiento económico inclusivo (ODS 8), al ofrecer empleo a colectivos en riesgo de exclusión, como personas con discapacidad, inmigrantes, personas en situación de pobreza o jóvenes sin formación; la educación de calidad (ODS 4), ya que muchas de estas empresas también implementan programas formativos que favorecen el acceso a la educación y el desarrollo de habilidades laborales; y la salud y bienestar (ODS 3), contribuyendo al bienestar físico y mental de los trabajadores mediante un entorno laboral inclusivo y respetuoso.

Por eso, y porque las empresas de economía social son una pieza clave en la economía regional por lo que suponen para la actividad productiva y la estabilidad en el empleo, el Gobierno Regional ha apoyado desde el inicio la constitución y consolidación de estas empresas, que hoy alcanzan el número de 9, según se desprende del Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Región de Murcia. En tal sentido, se estima conveniente impulsar la visibilización de las labores que realizan estas empresas al servicio de la sociedad regional.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas

actuaciones, a través de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a favor de las empresas de inserción inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Región de Murcia.

La finalidad de la subvención es visibilizar la labor que realizan estas empresas, de forma que la sociedad conozca las ventajas de la inserción laboral de las personas en riesgo o situación de exclusión al adquirir sus productos y servicios y, en segundo lugar, conseguir concienciar al resto de empresas del mercado ordinario para que promuevan la constitución de nuevas empresas de inserción.

En concreto, este proyecto se desarrollará a través de las siguientes líneas de actuación, tal como se detalla en las memorias presentadas por las distintas empresas de inserción:

1. Concienciación:
 - i. Dar a conocer qué son las empresas de inserción.
 - ii. Informar sobre los fines de estas empresas.
 - iii. Difundir los productos y servicios ofrecidos por cada empresa.
2. Promoción del Valor Social:
 - i. Destacar el valor añadido que proporciona el consumo de productos de inserción.
 - ii. Subrayar la contribución a combatir la exclusión social a través del empleo.
3. Contratación pública responsable / Consumo socialmente responsable:
 - i. Transmitir la importancia de que la Administración cumpla con la ley de contratos públicos con reserva de mercado.
4. Crear una comunidad potencial de embajadores de marca.
5. Acciones de comunicación:
 - i. Entrevistas y Programas Especiales.
 - ii. Publicidad Segmentada.
 - iii. Publicidad Emotiva.
 - iv. Publiirreportajes.
6. Eventos locales para difundir e informar sobre reserva de contratos realizada por la Ley de contratos.
7. Presencia en redes sociales.
8. Alianzas estratégicas.
9. Jornadas, seminarios y fomento de nuevas empresas de inserción.

En particular, corresponderá a cada empresa de inserción el desarrollo de las siguientes actuaciones:

A. Traperos Recicla, S.L., con CIF B73556292

Actividades del plan de acción general: 3.150,00 euros

1. Revisión de necesidades: incidir en el diseño y la producción de contenidos audiovisuales que fomenten el conocimiento de la empresa de inserción, su fin social y los servicios que ofrece al ciudadano.

2. Producción: Contratación de servicios de producción profesionales para el desarrollo de los siguientes contenidos:

i. Spots publicitarios: promocionar los productos y servicios de manera directa y atractiva, a través del uso de plataformas como YouTube Ads, Instagram stories, anuncios de Tv...

ii. Vídeos promocionales: Ofrecer información más detallada de los servicios y fines de la Empresa de Inserción incluyendo vídeos testimoniales.

iii. Contenidos radiofónicos: Alcanzar mayores niveles de audiencia, a través de guiones creativos o locuciones profesionales.

iv. Podcast: Producir contenido valioso de testimonios y experiencias a través de mesas redondas o entrevistas y distribuir en distintas plataformas.

v. Artículos: Publicación de artículos con el fin de informar, persuadir y educar sobre la economía social y el modelo de Empresas de Inserción.

3. Distribución: Alcance en redes sociales, plataformas de streaming, blogs, medios radiofónicos, prensa escrita y medios audiovisuales.

B. Proyecto Abraham empresa de inserción S.L.U, con CIF B05514971

Presencia en medios publicitarios del transporte público, en mobiliario urbanos para informaciones (mupis), vallas publicitarias y/o elaboración de merchandising, folletos, cartelería y/o cualquier otro soporte gráfico con el objetivo de visibilizar, concientizar y promocionar la empresa de inserción y sus productos y/o servicios: 6.850 euros.

C. Mobiliario y Stands ISOL, S.L., con CIF B73909681

Estrategia en radio: 1.000,00 euros

i. Producción del contenido: Creación de spots con guion profesional, locución y música de fondo.

ii. Difusión en emisoras: Compra de espacios publicitarios y menciones en emisoras seleccionadas.

D. Total Print ISOL, S.L., con CIF B73909699

Acciones a desarrollar: 11.375,00 euros.

1. Estrategia de Contenido. Creación de contenido visual y emocional:

i. Vídeos testimoniales de trabajadores que reflejen historias de superación.

ii. Testimonios de clientes, dónde expliquen la satisfacción de obtener un producto y servicio, y a la vez la de saber que contribuye con esa compra socialmente responsable, a que personas vulnerables puedan salir de esa situación.

iii. Publicaciones sobre el día a día en Total Print Isol.

2. Artículos de blog: Publicar en el sitio web temas relacionados con inclusión laboral, sostenibilidad y economía social.

- i. Vídeos testimoniales de trabajadores que reflejen historias de superación.
 - ii. Testimonios de clientes, dónde expliquen la satisfacción de obtener un producto y servicio, y a la vez la de saber que contribuye con esa compra socialmente responsable, a que personas vulnerables puedan salir de esa situación.
 - iii. Publicaciones sobre el día a día en Total Print Isol.
3. Publicidad en Redes Sociales:
- i. Campañas segmentadas en Facebook, Instagram, LinkedIn y Twitter dirigidas a:
 - Entidades públicas y privadas.
 - Grupos de interés en inclusión y responsabilidad social.
 - ii. Publicidad patrocinada destacando el impacto de Total Print Isol en datos concretos: empleos generados, historias de éxito y ahorro en costes sociales.
4. Colaboraciones Estratégicas:
- i. Colaborar con influencers locales y sectoriales para difundir el mensaje.
 - ii. Asociarse con organizaciones afines para realizar publicaciones conjuntas y eventos online (webinars, directos).
5. Interacción Activa y Dinamización:
- i. Encuestas y debates online: ¿Cómo puede una empresa contribuir a la inclusión social?
 - ii. Responder a comentarios y mensajes privados en redes, mostrando cercanía.
6. Medición y Ajustes:
- i. Uso de herramientas como Google Analytics y métricas de redes sociales para evaluar:
 - Alcance de publicaciones.
 - Interacciones (likes, comentarios, compartidos).
 - Nuevos seguidores y visitantes al sitio web.
 - ii. Ajustar la estrategia en función de los resultados mensuales.
- E. Actividades Deportivas y de Inserción, S.L., con CIF B73458978
- Publirreportajes en periódicos: 6.000,00 euros
- F. Nostrum Integra, S.L., con CIF B05505383
- Jornadas, ferias y seminarios: 5.000,00 euros
1. Jornadas informativas:
- i. Presentación de casos de éxito en inserción laboral.
 - ii. Testimonios de trabajadores y clientes que evidencien el impacto social.
 - iii. Exposición de la calidad y diversidad de servicios ofrecidos por las empresas de inserción.
2. Seminarios especializados:
- i. Formación sobre contratación pública y consumo responsable.
 - ii. Espacios de diálogo para construir redes y sinergias estratégicas.
3. Participación en ferias:
- i. Stand representativo con material interactivo.

ii. Talleres prácticos sobre sostenibilidad y responsabilidad social

G. Bici Go, S. Coop., con CIF F73983298

Campaña de difusión por televisión: 6.000,00 euros.

H. Escob Go, S.Coop., con CIF F73983280

Campaña de difusión por radio: 4.625,00 euros.

I. Iniciativa Social CDC, S.L., con CIF B73892176

Estrategia y difusión en televisión: 7.000,00 euros

1. Entrevistas y programas especiales:

i. Entrevistas y testimonios de personas en itinerario de inserción, técnicos de acompañamiento y producción.

ii. Experiencias de empresas consumidoras y clientes de productos y servicios de la empresa de inserción.

2. Publicidad de la empresa de inserción:

i. Anuncios de nuestros productos y servicios.

ii. Difusión.

iii. Documental "Un lugar llamado Volver" – CRYALIA.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Las acciones de visibilización de la labor que realizan las empresas de inserción permitirán generar conciencia social sobre su importancia, e impulsará la creación de nuevas empresas de inserción.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, ya que las beneficiarias de esta subvención son todas las empresas de inserción inscritas en el Registro de empresas de inserción de la Región de Murcia, siendo las entidades más idóneas para dar a conocer a la sociedad, en primera persona, su actividad y la finalidad social y de servicio público que cumplen.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán todas las inscritas en el Registro de Empresas de Inserción de la Región de Murcia:

1. Traperos Recicla, S.L. con CIF B73556292.
2. Proyecto Abraham empresa de inserción, S.L.U con CIF B05514971.
3. Mobiliario y Stands ISOL, S.L. con CIF B73909681.
4. Total Print ISOL, S.L. con CIF B73909699.
5. Actividades Deportivas y de Inserción, S.L. con CIF B73458978.
6. Nostrum Integra, S.L. con CIF B05505383.
7. Bici Go, S. Coop. con CIF F73983298.
8. Escob Go, S.Coop con CIF F73983280.
9. Iniciativa Social CDC, S.L. con CIF B73892176.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 51.000,00 euros (cincuenta y un mil euros), financiándose íntegramente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a la siguiente distribución:

1. Traperos Recicla S.L.: 3.150 € (tres mil ciento cincuenta euros)
2. Proyecto Abraham empresa de inserción S.L.U: 6.850 € (seis mil ochocientos cincuenta euros).
3. Mobiliario y Stands ISOL, S.L.:1.000,00€ (mil euros).
4. Total Print ISOL, S.L: 11.375,00 € (once mil trescientos setenta y cinco euros).
5. Actividades Deportivas y de Inserción, S.L: 6.000,00 € (seis mil euros).
6. Nostrum Integra, S.L.: 5.000,00 € (cinco mil euros).
7. Bici Go, S. Coop: 6.000,00 € (seis mil euros).
8. Escob Go, S.Coop: 4.625,00 € (cuatro mil seiscientos veinticinco euros).
9. Iniciativa Social CDC, S.L.: 7.000,00 € (siete mil euros).

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a las especiales características de las beneficiarias, esto es, empresas de inserción que realizan acciones que podrían ser consideradas de servicio público al tener como fines constitutivos la inserción socio laboral de personas o situación en riesgo de exclusión.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con la subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5.º Gastos derivados del desplazamiento.

6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal propio y contratado por la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes, tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de cada entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Autónomos y Economía Social, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Autónomos y Economía Social la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, Dirección General de Autónomos y Economía Social.

i) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Asumir, con carácter previo a la concesión de la subvención, el apartado VI del código de conducta ética en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre el día siguiente a la notificación de la orden de concesión y pago de la subvención y el día 31 de diciembre del año 2025, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. La entidad beneficiaria dispondrá de dos meses a contar desde el 31 de diciembre de 2025, o con anterioridad si hubiera cumplido con la ejecución del objeto subvencionado, para presentar en la Dirección General competente en materia de economía social, la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General competente en materia de economía social, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se indica en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en particular, la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 14. Modificación de los plazos de ejecución y justificación, y de los proyectos presentados.

1. El órgano concedente de estas ayudas podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de los proyectos subvencionados, o del plazo de justificación establecido en el presente Decreto cuando, por razones no imputables a la entidad beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y no haya vencido el plazo de que se trate, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

2. Asimismo, el órgano concedente podrá acordar, por razones de interés general debidamente justificadas por el beneficiario para la consecución de los fines de la subvención, la modificación de los proyectos presentados, bien en cuanto a las actuaciones a realizar o a la cuantía de los mismos, siempre que la modificación solicitada no supere la subvención global obtenida por el beneficiario. El acuerdo deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 15. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 31.4.b), 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo y Economía Social, María Isabel López Aragón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6630 Decreto n.º 346/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la ejecución del Proyecto de adaptación de la Planta de Proximidad para el tratamiento de biorresiduos en San Javier.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su artículo 11.3 que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

De acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es el departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Medio Ambiente, conforme al Decreto n.º 183/2024, de 12 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Abanilla, Abarán, Albudeite, Alcantarilla, Aledo, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca de la Cruz, Cehégín, Ceutí, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo de Murcia, Jumilla, Las Torres de Cotillas, La Unión, Librilla, Lorca, Lorquí, Los Alcázares, Mazarrón, Molina de Segura, Moratalla, Mula, Ojós, Puerto Lumbreras, Ricote, San Javier, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pacheco, Totana, Ulea, Villanueva del Río Segura y Yecla tienen constituido un Consorcio de naturaleza administrativa y con plena personalidad jurídica, conforme a las previsiones contenidas en los artículos 118 y 119 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 57 y 58 de la Ley de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y demás normas concordantes, al objeto de establecer la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos relacionados en materia de reducción, reciclado, recogida, transporte y eliminación en los residuos domésticos. No obstante, en el momento actual, únicamente los 30 ayuntamientos que van a ser beneficiarios de la subvención, hacen uso de los medios del Consorcio de residuos de la Región de Murcia para el ejercicio de sus competencias, no estando obligados el resto de ayuntamientos a contribuir a la ejecución del proyecto que se subvenciona.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, 26 de la Ley de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, los municipios ejercen como competencias propias, entre otras, la gestión de los residuos sólidos urbanos, debiendo prestar los servicios de recogida y tratamiento de residuos. No obstante, en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, es la diputación provincial o entidad equivalente, en el caso de la Región de Murcia, la administración autonómica, la que coordinará la prestación de estos servicios. Llevándose a cabo esta coordinación con la participación de esta última en el Consorcio de Residuos de la Región de Murcia.

El Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, (en adelante COREM), es una entidad del sector público adscrita a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por razón de la materia y es responsable del estudio, programación, implantación y gestión del servicio de residuos domésticos, así como su recogida, transporte, tratamiento, eliminación y demás aspectos relativos al proceso. Le corresponde también la realización del estudio y, en su caso, concesión del servicio, en su totalidad o en cualquiera de sus fases. A tal efecto, establece relaciones de colaboración con otras Administraciones o Entidades en materia de residuos domésticos. Le corresponde también la aprobación de proyectos o su elaboración o encargo en relación con las materias propias del Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, como son evitar la degradación del medio ambiente minimizando el impacto medioambiental producido por los residuos, maximizar la recuperación de energía y materias primas eliminando, de manera segura, todos los residuos irrecuperables, racionalizar la gestión de los RSU mediante una planificación económica y temporal acorde con las necesidades de cada municipio consorciado, optimizar las inversiones adecuando el número de centros de tratamiento de residuos a las necesidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular tiene por finalidad la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medioambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.

Además de las recogidas de residuos separados ya existentes la Ley introduce la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, **biorresiduos**, textiles, aceites de cocina usados, residuos domésticos peligrosos y residuos voluminosos.

En cuanto a la recogida separada de biorresiduos la Ley 7/2022 establece medidas específicas para posibilitar su separación y reciclado mediante tratamiento biológico y la obtención de enmiendas orgánicas de calidad. Al respecto, las entidades locales deben establecer la recogida separada de biorresiduos de origen doméstico antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.

Para hacer frente al tratamiento biológico de los biorresiduos procedentes de la recogida separada de los ayuntamientos consorciados, el Consorcio de

Residuos de la Región de Murcia dispone de un Proyecto de adaptación del centro de gestión de residuos de San Javier para el tratamiento de biorresiduos, el cual se enmarca en el Plan de Residuos de la Región de Murcia (2016-2020) en la Sección IV.

Para adaptar el actual centro de gestión de residuos de San Javier sobre el que se va ejecutar el proyecto, se plantea incorporar nuevos procesos de alimentación, pretratamiento y afino en las instalaciones existentes, consistente en la implantación de un abrebolsas y tromel en cabecera de la línea de pretratamiento de la fracción orgánica de recogida selectiva (FORS), instalación de un separador magnético y un conjunto de cintas que permitan la circulación del estructurante de menor tamaño (100mm) y la salida de los rechazos del tromel mediante cintas independientes a dos bunkers o trojes de acopio. Junto a las instalaciones de pretratamiento se proyecta una nave de compostaje de la fracción orgánica y una instalación de afino para la comercialización del compost. La ejecución de esta nueva línea de pretratamiento y compostaje de la fracción orgánica de recogida selectiva, permitirá:

- Mejorar la calidad del material en entrada al sistema de compostaje y automatización de los procesos existentes.
- Mejorar el pretratamiento básico de la mezcla de fracción orgánica de la recogida selectiva (FORS).
- Reducir el rechazo global de la línea de tratamiento de los biorresiduos que finalmente se deposita en vertedero.
- Tratar de forma diferenciada la fracción orgánica procedente de la recogida separada en la zona de influencia de la instalación, para la obtención de un compost de calidad.
- Aumentar los rendimientos de recuperación y reciclado.

El proyecto responde a los objetivos marcados por la Unión Europea en el Plan de Recuperación y Resiliencia componente 12 "Política Industrial de España 2030" inversión 3, «Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular», que busca dar continuidad a la normativa recientemente aprobada, acompañar al conjunto de inversiones previstas en el Plan en el ámbito de los residuos e impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de los productos, materiales y recursos se mantengan en la economía el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de los residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se puedan evitar.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2, apartado c), que excepcionalmente se podrán conceder de forma directa subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, las razones de interés público, económico y social que dificultan la convocatoria pública derivan del carácter específico del proyecto que se pretende financiar.

La Comunidad Autónoma ha realizado dos convocatorias de subvenciones, ejercicios 2022 y 2023, procedentes de los fondos NEXT GENERATION, con el objeto, entre otros, de dotar de la infraestructura necesaria a los Ayuntamientos para la recogida de los biorresiduos. La justificación de dichos fondos, exige que exista una planta de tratamiento de dichos residuos, de la que actualmente no dispone el Consorcio en el que se integran los Ayuntamientos beneficiarios. Es por ello que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, ha decidido contribuir a financiar el proyecto para la construcción de la Planta de Proximidad

para el tratamiento de biorresiduos en San Javier, que aportará una solución al tratamiento de este tipo de residuos. Este proyecto, además, contribuirá a la conservación del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida en los municipios de la Región de Murcia y por su magnitud, importancia y especiales características trasciende el ámbito municipal.

Por su parte, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con los anteriores preceptos, se estima procedente la concesión directa de una subvención de carácter singular a los 30 Ayuntamientos de la Región de Murcia integrantes del Consorcio de Residuos de la Región de Murcia, que ejercen sus competencias en materia de gestión de residuos a través del mismo, por un importe total de 1.199.000,00 €, y que la citada concesión se instrumente mediante Orden que establezca las condiciones y compromisos aplicables, existiendo crédito adecuado y suficiente al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En atención a lo expuesto, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional financiará estas actuaciones a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, mediante la concesión de subvenciones directas a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad. Interés público, social y económico.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a favor de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar su aportación a la ejecución del proyecto de adaptación del centro de gestión de residuos de San Javier para el tratamiento de biorresiduos.

Dicho Proyecto resulta cofinanciado asimismo por COREM, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Contrato Programa 2024 suscrito con la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La ejecución del proyecto tiene por finalidad:

- Mejorar la calidad del material en entrada al sistema de compostaje y automatización de los procesos existentes.
- Mejorar el pretratamiento básico de la mezcla de fracción orgánica de la recogida selectiva (FORS).
- Reducir el rechazo global de la línea de tratamiento de los biorresiduos que finalmente se deposita en vertedero.

- Tratar de forma diferenciada la fracción orgánica procedente de la recogida separada en la zona de influencia de la instalación, para la obtención de un compost de calidad.

- Aumentar los rendimientos de recuperación y reciclado.

La finalidad que se persigue con la ejecución del proyecto es avanzar, en el ámbito de la Región de Murcia, en la consecución de los objetivos señalados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, como son la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de los recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medioambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular, lo que pone de manifiesto el interés público, social y económico que concurre en la actuación a subvencionar.

Asimismo, hacer efectiva la infraestructura necesaria para los Ayuntamientos, a los efectos del ejercicio de las competencias que tienen encomendadas en materia de recogida de biorresiduos, en consonancia con la finalidad de protección del medio ambiente y las competencias propias en la materia que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Justificación de la concesión directa.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por estar destinadas a aquéllos Ayuntamientos integrantes del Consorcio de residuos de la Región de Murcia que hacen uso de los medios del mismo para el ejercicio de las competencias que corresponden a los ayuntamientos en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985. Dichos preceptos atribuyen a los municipios, como competencia propia, entre otras, la gestión de los residuos sólidos urbanos, debiendo prestar los servicios de recogida y tratamiento de residuos. Estos Ayuntamientos, al ejercer sus competencias en materia de residuos a través del Consorcio, son los únicos que tienen que contribuir a la ejecución del proyecto de titularidad del Consorcio que se pretende ejecutar, por lo que se consideran las entidades apropiadas e idóneas para la ejecución del Proyecto objeto de subvención. Es por ello que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al no poder ser otros los beneficiarios de la subvención.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en este Decreto serán los 30 Ayuntamientos de la Región de Murcia especificados en el artículo 5 del presente Decreto, por ser las entidades apropiadas e idóneas, en ejercicio

de sus competencias en la materia, para la ejecución del Proyecto objeto de subvención. Para ello, los Ayuntamientos de la Región de Murcia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Asimismo, deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la consulta u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso, la acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante la presentación de los certificados administrativos correspondientes.

4.- La acreditación de los anteriores extremos se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención, en la que quedará reflejada la aceptación de la misma.

5.- La presentación de la documentación se realizará a través de medios electrónicos, conforme lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo dirigida a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a través del procedimiento 234 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>.

Artículo 5. Financiación.

El importe máximo de las subvenciones será de un millón ciento noventa y nueve mil euros (1.199.000,00 €) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, dentro del programa 622A de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Proyecto n.º 52991 Otras actuaciones en materia de medio ambiente.

En la tabla siguiente, se especifica el reparto del importe global entre los 30 Ayuntamientos beneficiarios, con los subproyectos correspondientes.

AYUNTAMIENTO	SUBPROYECTO	TOTAL2	CARM	AYTOS
AYTO ABANILLA	052991240001	23.091,31	16451,52	6.639,79
AYTO ABARAN	052991240002	39.643,55	28244,25	11.399,30
AYTO ALBUDEITE	052991240003	6.253,58	4455,40	1.798,19
AYTO ALGUAZAS	052991240004	28.125,19	20037,93	8.087,25
AYTO ARCHENA	052991240005	63.764,31	45429,20	18.335,10
AYTO BENIEL	052991240006	33.845,57	24113,45	9.732,12
AYTO BLANCA	052991240007	21.006,04	14965,86	6.040,18
AYTO BULLAS	052991240008	32.644,11	23257,46	9.386,65
AYTO CALASPARRA	052991240009	32.292,86	23007,21	9.285,65
AYTO CARAVACA DE LA CRUZ	052991240010	80.853,44	57604,44	23.248,99
AYTO CEHEGIN	052991240011	48.477,69	34538,18	13.939,51
AYTO CEUTI	052991240012	38.304,48	27290,22	11.014,26
AYTO CIEZA	052991240013	94.641,27	67427,65	27.213,62
AYTO FORTUNA	052991240014	42.592,96	30345,57	12.247,39
AYTO FUENTE ALAMO	052991240015	52.228,01	37210,11	15.017,90
AYTO JUMILLA	052991240016	75.915,57	54086,44	21.829,14
AYTO LA UNION	052991240017	56.370,72	40161,60	16.209,11
AYTO LORQUI	052991240018	28.876,18	20572,98	8.303,20
AYTO LOS ALCAZARES	052991240019	96.979,94	69093,85	27.886,09
AYTO MAZARRON	052991240020	137.134,54	97702,20	39.432,34
AYTO MOLINA DE SEGURA	052991240021	215.264,04	153365,96	61.898,08
AYTO MORATALLA	052991240022	23.789,98	16949,29	6.840,69
AYTO OJÓS	052991240023	2.126,32	1514,91	611,41
AYTO RICOTE	052991240024	6.226,06	4435,79	1.790,27
AYTO SAN PEDRO DEL PINATAR	052991240025	110.629,35	78818,45	31.810,91
AYTO TORRE PACHECO	052991240026	127.451,56	90803,52	36.648,05
AYTO TORRES DE COTILLAS	052991240027	69.382,43	49431,87	19.950,56
AYTO ULEA	052991240028	3.260,73	2323,12	937,61
AYTO VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	052991240029	12.032,21	8572,41	3.459,80
AYTO YECLA	052991240030	79.709,10	56789,16	22.919,95
		1.682.913,09	1.199.000,00	483.913,09

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se conceden de forma directa, por concurrir las razones previstas por el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Todo ello dado que las actuaciones que integran el proyecto tienen carácter singular en el que los Ayuntamientos, al ejercer sus competencias en materia de residuos a través del Consorcio, son los únicos que tienen que contribuir a la ejecución del proyecto de titularidad del Consorcio que se pretende ejecutar, por lo que se consideran las únicas entidades apropiadas e idóneas para la ejecución del Proyecto objeto de subvención. Así, la subvención se destina a los 30 Ayuntamientos integrantes del Consorcio de residuos de la Región de Murcia que hacen uso de los medios del mismo para el ejercicio de las competencias que corresponden a los ayuntamientos en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985. Dichos preceptos atribuyen a los municipios, como competencia propia, entre otras, la gestión de los residuos sólidos urbanos, debiendo prestar los servicios de recogida y tratamiento de residuos.

2. Con carácter previo a la concesión cada beneficiario deberá aportar:

a) Declaración responsable, en la que se haga constar: el cumplimiento de los requisitos del artículo 6 del presente Decreto; el compromiso de adhesión al Código de Conducta para beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas de concesión directa que se otorgan por el presente Decreto; y aceptación de la subvención.

b) Documento Bancario donde conste el IBAN actualizado para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

La presentación de la documentación por medios electrónicos se realizará a través del formulario correspondiente al procedimiento 0234, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La documentación aportada por el Ayuntamiento deberá estar firmada electrónicamente, con identificación de la persona que firma y el cargo que ocupa, y será presentada electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, consultará los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La concesión de estas subvenciones se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente, mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 7. Cuantías individualizadas y criterios de distribución de los créditos.

1. La cuantía prevista en el artículo 6 del presente Decreto se distribuirá según la tabla contenida en el mismo.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará en forma de pago único mediante transferencia a la cuenta del Ayuntamiento beneficiario que conste en el certificado de la entidad financiera aportada por éste, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sin necesidad de prestar garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.

Artículo 9. Actuaciones subvencionables y plazo de ejecución.

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquellas realizadas por los Ayuntamientos de la Región de Murcia en ejecución del proyecto de adaptación del centro de gestión de residuos de San Javier para el tratamiento de biorresiduos, según el Proyecto aprobado por COREM al efecto, como órgano competente en los términos del contrato programa 2024, suscrito entre el mismo y la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

La planta de proximidad para el tratamiento de los biorresiduos de San Javier tiene un coste total de 4.145.452,09 € y está financiada parcialmente por la UE con fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia con un importe de 2.462.593 € y el resto por los Ayuntamientos que conforman el Consorcio y que asciende a un total de 1.682.913,09 €, de los que 1.199.000,00 € serán subvencionados por la Comunidad Autónoma, según la tabla del artículo 6.

2. El plazo de ejecución de la actuación subvencionable se iniciará el día siguiente al pago efectivo de la subvención y finalizará el 28 de septiembre de 2025, salvo que este último resulte ampliado.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas en el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular a las siguientes:

a) Realizar la actividad que haya servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto, conforme al mismo y cumpliendo los compromisos y condiciones que se establezcan en la Orden de concesión que canalice esta subvención.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Dirección General competente en materia de medio ambiente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención y su Orden de concesión

correspondiente, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito ante la Dirección General competente en materia de medio ambiente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención que regula este Decreto.

f) Comunicar a la Dirección General competente en materia de medio ambiente, el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, los beneficiarios deberán insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, que los mismos han sido objeto de ayuda por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

h) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se realizará en los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, salvo que éste último se hubiera ampliado. Se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debiendo presentar en la Dirección General competente en materia de medio ambiente, entre otros, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria justificativa de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por técnico competente.

b) Certificación expedida por el Interventor Municipal u órgano competente donde consten los siguientes extremos:

- Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Importe total de las inversiones o actividades subvencionadas, especificando las entidades que han colaborado en su financiación y cuantía aportada por cada una de ellas

c) Certificación de obra, cuando proceda o documentación acreditativa del gasto realizado mediante facturas, así como de los pagos correspondientes a dichos gastos. Se entenderá justificado el pago con Certificado del Interventor Municipal u órgano competente acreditativo de la realización del mismo o certificado bancario de cargo en cuenta de los gastos subvencionados.

2. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en la normativa aplicable, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la justificación de la subvención ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en el Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden resolutoria de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la subvención recibida.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar, en su caso, a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los ayuntamientos beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Medio Ambiente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6631 Decreto n.º 345/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para financiar las obras e instalaciones de las nuevas dependencias de la Facultad de Enfermería sede de Cartagena.

Tras casi 30 años desde la adscripción académica de la Escuela de Enfermería de Cartagena a la Universidad de Murcia, el pasado 7 de febrero de 2024 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia firmaron un protocolo para la integración de la Escuela en la Universidad de Murcia. En concreto dicho protocolo, en orden al correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería, sentaba las bases para la dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia antes del inicio curso académico 2024/2025.

El 11 de julio de 2024 se formalizó un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y la Universidad de Murcia, cuyo objeto tenía como finalidad establecer las condiciones que había de regir la cesión de la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena, ostentada hasta ese momento por la Administración Pública de la Región de Murcia, a la Universidad de Murcia, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con plena salvaguarda de los derechos académicos del estudiantado y mediante la dotación de los recursos necesarios. En dicho Convenio se recogen los acuerdos a los que las partes han llegado para culminar la integración para el curso académico 2024/2025, en materia de dotación de espacios y recursos materiales a favor de la Universidad de Murcia para el correcto desarrollo de las enseñanzas y el establecimiento de las condiciones requeridas para la adecuada operativa de los estudios de enfermería de la Universidad de Murcia en Cartagena.

Posteriormente, mediante Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio (BORM n.º 176, de 30 de julio) se procedió a la cesión de la titularidad de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena y de sus estudios oficiales a la Universidad de Murcia.

El citado Convenio, en su cláusula novena, relativa a la reforma y equipamiento de las nuevas instalaciones, dispone que la Universidad de Murcia asumirá la ejecución de las obras e instalaciones que sea necesario realizar en las nuevas dependencias para adecuarlas a los estándares de calidad de la Universidad de Murcia, que incluirán la construcción de salas de habilidades y simulación, así como la renovación del sistema de climatización y la instalación de todo el equipamiento de TIC necesario para la integración en la red de la Universidad de Murcia, asegurando la disponibilidad de los servicios de

telecomunicaciones y aplicaciones necesarias para la impartición y gestión del título, tanto en el ámbito del personal universitario como del estudiantado.

Igualmente dispone el Convenio que el coste de las obras e instalaciones que la Universidad de Murcia ejecute en las nuevas dependencias se sufragará mediante el incremento de la financiación que la Comunidad Autónoma destina a inversiones en infraestructuras y equipamientos de la Universidad, siendo el importe de dicho incremento el resultado de la suma de los costes de adjudicación de las obras, instalaciones y suministros que se realicen en las nuevas dependencias.

Establece igualmente el Convenio que si las circunstancias presupuestarias lo permiten, el incremento de financiación previsto en la cláusula novena se verificará con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2024.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que son aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Como consecuencia de la cesión de la titularidad de la Escuela de Enfermería de la Comunidad Autónoma a la Universidad de Murcia la reforma de las nuevas instalaciones del citado centro de estudios han devenido en un proyecto prioritario de inversión en aras a garantizar la adecuada prestación del servicio público de enseñanza universitaria.

De acuerdo con los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, corresponde a nuestra Administración dotar a sus universidades públicas de los recursos económicos necesarios para garantizar su financiación, entre otras, la financiación de sus inversiones. Por su parte, el artículo 58.2 c) de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, concreta que la financiación para inversiones tendrá por objeto el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios.

En este marco, la Comunidad Autónoma asumió, en virtud del citado Convenio de 11 de julio de 2024, el compromiso de financiar el coste de las obras e instalaciones de las nuevas dependencias de la antigua Escuela Universitaria de Enfermería de Cartagena (hoy Facultad de Enfermería Sede de Cartagena), con el fin de adecuarlas a los estándares de calidad necesarios para dar un servicio público y de calidad por la Universidad de Murcia, fin de interés público y social que junto con la ausencia de concurrencia competitiva justifican que el procedimiento de concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública.

La subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, aprobado por Orden de 9 de febrero de 2024.

Por su parte el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, es

el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de Universidades, competencia que ejerce a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado departamento.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 26 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y finalidad.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención destinada a la Universidad de Murcia, por importe total de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), para financiar la adecuación de las nuevas dependencias de la Facultad de Enfermería sede de Cartagena, en concreto:

- a) Las obras de reforma de los espacios (salas, aulas, pasillos y despachos), incluidos los proyectos y/o estudios necesarios para la ejecución de las obras y la rotulación.
- b) Las instalaciones, equipamiento y recursos TIC para la integración de la Facultad en la red de la Universidad y la impartición de la enseñanza.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba su concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El carácter singular de la subvención, que asimismo justifica que el procedimiento de la concesión de la subvención sea el excepcional de concesión directa, y no el ordinario de convocatoria pública, radica en la ausencia de concurrencia competitiva, pues la subvención tiene como única beneficiaria a la Universidad de Murcia, ya que se destina a cumplir los compromisos adquiridos con dicha Universidad, en concreto, financiar el coste de las obras e instalaciones ejecutadas en las nuevas dependencias de la Facultad de Enfermería sede de Cartagena tras la cesión de su titularidad por la Comunidad Autónoma a la Universidad, en virtud del Convenio celebrado con fecha 11 de julio de 2024 y del Decreto n.º 128/2024, de 18 de julio, y todo ello con la finalidad de interés público y social de adecuar las nuevas dependencias a los estándares de calidad necesarios para dar un servicio público y de calidad por la Universidad de Murcia.

3. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

4. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 3. Beneficiaria.

La beneficiaria de la subvención es la Universidad de Murcia.

Artículo 4. Requisitos de la beneficiaria.

1. La Universidad beneficiaria deberá cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29/01/2022).

2. La acreditación del requisito del apartado a) se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. La acreditación de los requisitos de los apartados b), c) y d) se realizará mediante la correspondiente certificación acreditativa positiva expedida por el órgano competente.

4. La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la firma por órgano competente del compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del citado Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

1. El gasto que comporta esta subvención asciende a la cantidad máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

2. El pago a la Universidad se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones objeto de esta subvención.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la adecuación de los espacios de las nuevas dependencias de Facultad de Enfermería sede de Cartagena. A estos efectos serán subvencionables los costes derivados de las obras de reforma, el equipamiento TIC y los contratos de servicios de profesionales.

Artículo 7. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. El plazo de ejecución se circunscribe a las actuaciones ejecutadas a lo largo del año 2024.

2. La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento se ajustará a lo dispuesto en este decreto y en la correspondiente orden de concesión, así como a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 25 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A tal efecto, deberá presentar, antes del 30 de diciembre, ante la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor la siguiente documentación justificativa:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá incluir:

- Una descripción técnica de la actuación realizada.
- En caso de licitación, referencia del procedimiento de adjudicación, presupuesto de adjudicación y nombre del adjudicatario e importe final de las obras e instalaciones ejecutadas, certificación final de obra y acta de recepción de la misma.

- En su caso, fotografías de las actuaciones realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actuación realizada que contendrá:

- Una relación clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

c) Planos y proyecto/s de las obras e instalaciones.

Artículo 8. Obligaciones de la beneficiaria.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular las siguientes:

a) Presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 9. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La beneficiaria de la subvención quedará sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 11. Régimen jurídico.

La subvención se regirá, además de por lo establecido en este decreto, y por la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Universidad estará obligada a suministrar la información necesaria para el cumplimiento por la Consejería de las obligaciones previstas en la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de acuerdo con su artículo 7.2 b).

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, Juan María Vázquez Rojas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6632 Decreto n.º 335/2024, de 26 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para financiar los gastos de la organización y celebración del festival "Medievalada".

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Con fecha 15 de marzo de 2016, se constituye la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, de las señaladas en los artículos 2.a) y 16.a) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, cuyos fines son la difusión de la imagen del Camino de la Vera Cruz de Caravaca, el cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino, y la promoción del "año jubilar" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años. Fundación la cual es inscrita, con fecha 2 de junio de 2016, en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, bajo el número 185.

El objetivo de esta subvención se enmarca en las funciones que estatutariamente tiene atribuidas la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y que le hacen valedora de su designación como entidad encargada de la realización material de los programas de actividades para la conmemoración de los acontecimientos de excepcional interés público relacionados con el evento "Caravaca de la Cruz Año Jubilar".

En un primer momento se declaró acontecimiento excepcional de interés público "Caravaca de la Cruz 2017. Año Jubilar", previsto en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Posteriormente se solicita la concesión de un nuevo acontecimiento de Interés Público Excepcional, recogido en la disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre para los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022. En la que se conceden los Beneficios fiscales aplicables al evento "Caravaca de la Cruz 2024. Año Jubilar".

El objeto de la presente subvención tiene como finalidad la promoción de Caravaca de la Cruz 2024 Año Jubilar, para el fomento del peregrinaje y visitas a la ciudad santa por motivos culturales, lúdicos y festivos.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 12 de diciembre de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueba la XIII Adenda Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, Línea de subvención: Decreto de concesión directa a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para financiar los gastos de la organización y celebración del festival "Medievalada", contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la celebración de un evento que tienen como finalidad colocar Caravaca de la Cruz en primera línea del turismo cultural y religioso a nivel nacional e internacional y lo que ello conlleva a nivel promocional.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca para financiar los gastos de la organización y celebración del festival "Medievalada".

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos

que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

El objetivo de esta subvención se enmarca en las funciones que estatutariamente tiene atribuidas la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y que le hacen valedora de su designación como entidad encargada de la realización material de los programas de actividades para la conmemoración de los acontecimientos de excepcional interés público relacionados con el evento "Caravaca de la Cruz Año Jubilar".

En este sentido el Festival "Medievalada" constituye un evento único y exclusivo para unir historia, música festera y gastronomía medieval. Se convierte un gran parque temático, un espacio de convivencia lúdico, gastronómico y cultural, que atrajo a miles de personas a la Ciudad Santa.

La ciudad de Caravaca de la Cruz acogió del 23 al 25 de febrero un gran encuentro de temática medieval y festera con música en directo, juegos medievales, gastronomía, una exposición ilustrada sobre la historia medieval y un gran desfile de moros y cristianos.

El evento contó con la participación de la Asamblea Nacional de la Unión de Entidades Festeras de Moros y Cristianos, UNDEF, con más de 600 representantes de 80 localidades de todo el país de dicho colectivo, con diez bandas de música de distintos municipios que recorrieron las calles de la ciudad, amenizando un gran desfile festero.

Esta exposición temática ha recorrido diferentes espacios de la Región, como el campamento medieval festero de las Fiestas de Moros y Cristianos de la Ciudad de Murcia, en septiembre de 2024, para la promoción del Año Jubilar de Caravaca de la Cruz.

Es de mencionar, la importancia que tiene Caravaca de la Cruz, y su Año Santo In perpetuum para la Región de Murcia, haciendo referencia al Plan Estratégico de Turismo de la Región de Murcia 2022-2033, en el cual, se contempla Caravaca como una pieza fundamental en la estrategia de desarrollo del Turismo Cultural y de Ciudad. Además, es clave en la lucha contra la estacionalidad, siendo la punta de lanza del producto Región de Murcia Sacra. Igualmente se Aborda en el mencionado plan estratégico, el plan de promoción Interjubilario (2022-2032), para que los beneficios del año jubilar se extiendan más allá del mismo, logrando una inercia en el flujo de visitantes, turistas y peregrinos.

También se puede observar en el Plan Estratégico Regional, la previsión de una estructura de gobernanza para los años jubilaes de 2024 y 2031, en la que es figura clave la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, ente que favorece la colaboración público – privada.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma por concurrir razones de interés público, social y cultural que justifican el otorgamiento directo de la citada subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, en los términos establecidos en este Decreto.

Artículo 6. Requisitos de la entidad beneficiaria

El beneficiario deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación del decreto o en caso de imposibilidad, serán aportados por la entidad beneficiaria.

Artículo 7. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de setenta y un mil euros (71.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la ayuda se instrumentará en el momento de la concesión, mediante resolución del Director General del ITREM.

El abono de la subvención se realizará con carácter pospagable, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la

Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular a las siguientes:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

b) Comunicar, tan pronto como se conozca este hecho, al órgano competente para la concesión de la ayuda la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

2. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

4. El beneficiario deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, disponible en el siguiente enlace:

<https://borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. No se establece plazo de ejecución ni de justificación puesto que el festival "medievalada" ha sido realizado y justificado en su totalidad.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ha realizado ajustándose a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y demás normativa que resulte de aplicación.

2. En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener la evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Aunque se trate de una subvención pospagable, estará sometida a la posible verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia y procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6633 Decreto n.º 344/2024, de 26 diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para sufragar los gastos de la organización de la IV edición del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE) 2024.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.Uno.15 como una de sus competencias exclusivas la promoción, la competencia de la Región de Murcia en fomento de la cultura.

El Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (en adelante ICA) el artículo 46 apartado 2 de la precitada Ley 14/2012, de 27 de diciembre, establece entre como fines de esta entidad la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural. Tales fines se concretan en los estatutos reguladores del Instituto, aprobado mediante Decreto n.º 17/2014, de 28 de marzo, cuyo artículo 3 apartado 2 letra a) señala como función de la entidad "*La promoción de los sectores de las industrias culturales y artísticas y el fomento del consumo cultural*".

En cuanto a la entidad beneficiaria de esta subvención, la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., es una mercantil que tiene como objeto social la realización de todo tipo de actividades culturales así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

Por todo ello la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud, y Deportes, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) correspondiente al ejercicio 2024, se incorporaba una línea de ayudas destinada a apoyar el proyecto formulado por la mercantil La Fábrica Gestión Más Cultural, S.L., para la celebración de la edición Festival Internacional de Literatura en Español "FILE" en la Región de Murcia, durante el mes de octubre de este ejercicio en los municipios regionales

de Lorca, Jumilla y Yecla, como medio de cohesión de los territorios, mediante la reivindicación del idioma español como figura de unión, todo ello a través de actividades planteadas como experiencias únicas que se celebrarán en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales de estos municipios, actividades que se unirán con otras ramas artísticas como la música, el teatro, el arte o la gastronomía, por lo que, por todo ello se entiende como justificado el beneficio público, social y económico que dicho festival puede suponer para la Región de Murcia.

Visto el proyecto formulado y dado el coste en la ejecución del mismo y la repercusión alcanzada, desde el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, se tiene a bien incrementar el importe de la ayuda que inicialmente estaba prevista, por lo que en el marco de la implementación de un paquete de ayudas destinadas a la internacionalización de los diversos sectores de la cultura regional.

Los datos de visitantes, la repercusión económica y social del evento, así como el interés mostrado por la ciudadanía en las múltiples actividades acredita la gran repercusión turística y cultural del FILE. Siendo así, la Administración Regional considera conveniente la colaboración directa en la organización del festival de modo que nuestra Región se convierta en la sede de su cuarta edición y se posicione la imagen de nuestra tierra como destino turístico cultural de calidad.

Por otro lado, la Fabrica Gestión Mas Cultura S.L ha aportado Resolución de inscripción de la Oficina Española de Patentes y Marcas de la marca del festival lo que justifica el recurso al procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Entendiéndose asimismo justificado el interés público, social y económico, estas subvenciones se instrumentarán de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa. La concesión de esta subvención está incluida en la Orden XIV de Adenda de 20 diciembre de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y Finalidad.

1. Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., para sufragar los gastos de la organización del Festival Internacional de Literatura en Español, FILE en su cuarta edición que se desarrolló en distintos municipios de la Región de Murcia.

2. La subvención tiene como finalidad contribuir económicamente a sufragar los gastos ocasionados por la celebración de la cuarta edición de la cuarta edición del FILE de conformidad con la memoria de gastos presentados por la beneficiaria.

Artículo 2.- Financiación y plazo de ejecución.

1.- La subvención que se regula en el presente Decreto se abonará con cargo a los presupuestos de gastos del ICA para el ejercicio 2024.

2.- El crédito máximo disponible para atender a estas actuaciones será de ochenta y siete mil euros (87.000,00 €) correspondiendo a los gastos realizados con ocasión de la celebración de la cuarta edición del Festival.

Artículo 3.- Razones de interés público y social. Finalidad.

En el presente expediente confluyen razones de interés público, social, turístico y cultural que justifican la concesión directa de una subvención a la mercantil la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., para el desarrollo del Festival Internacional de Literatura en Español (FILE), cuyo objetivo es el de cohesionar los territorios reivindicando el castellano, a través de un extenso programa de actividades planteadas como experiencias literarias únicas que se celebran en entornos monumentales, patrimoniales, rurales o naturales.

En desarrollo de la política de promoción cultural de nuestra Región, el ICA considera necesario el estímulo de determinadas actividades por parte del sector privado. En este caso, la aprobación de esta ayuda pública para la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., se fundamenta en su propio objeto social que se concreta en la realización de todo tipo de actividades culturales, así como la promoción de artistas y la realización de colaboraciones literarias.

La voluntad de esta Administración Pública de acoger la cuarta edición del FILE, dada la relevancia cultural y turística que el festival supone para la Región, siendo además un proyecto sobre el que la beneficiaria ostenta los derechos de propiedad intelectual e industrial en exclusiva, acredita suficientemente su carácter excepcional, la dificultad de la convocatoria pública y las razones de índole pública, social y económica para proceder a la concesión de manera directa, de acuerdo con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

2.- El órgano competente para la concesión será el Director General del ICA mediante resolución, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 5.- Beneficiaria.

La beneficiaria de las subvenciones es la Fábrica Gestión Más Cultura, S.L., titular exclusiva de los derechos de propiedad intelectual e industrial del festival FILE.

Artículo 6.- Requisitos de la beneficiaria.

1. La beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. No estar incurso en la circunstancia prevista en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La acreditación del requisito señalado en la letra e) del apartado anterior, se realizará mediante aportación de la siguiente documentación:

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, la beneficiaria pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, declaración responsable señalando este extremo, así como no incumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Cuando, de acuerdo con la normativa contable, la beneficiaria no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, acreditación del cumplimiento de los plazos legales de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales» mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

3. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presumirá que la consulta por la Administración u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores, es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

5. La beneficiaria deberá remitir justificante de la entidad financiera que acredite el IBAN y la titularidad del solicitante con su NIF.

6. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

Artículo 7.- Obligaciones de la beneficiaria.

La beneficiaria deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Aportar información que pueda serle requerida sobre las campañas de comunicación o acciones de difusión relacionadas con la actividad o actividades desarrolladas, clippings de prensa, etc.

b) Aportar si le fuera requerido dossier acreditativo del interés y repercusión turística y cultural de la actividad.

c) Autorizar al ICA a la utilización de imágenes y/o audiovisuales propiedad del festival para el desarrollo de acciones de las respectivas entidades públicas.

d) Justificar ante dicho órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de cualquiera de la subvención.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Gastos subvencionables.

1.- Podrán ser objeto de subvención los gastos corrientes derivados de la organización de la cuarta edición del festival FILE y en relación con las siguientes actuaciones:

a) Gastos artísticos:

- Dirección artística y técnica del festival.

- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los organizadores, artistas y autores invitados al festival.

- Honorarios de los ponentes y participantes en las actividades del festival.

Los gastos subvencionables previstos en este apartado no superarán el cincuenta por ciento del total de gastos previstos salvo por motivos excepcionales debidamente justificados a criterio del ICA.

b) Comunicación y producción:

- Gastos en comunicación off line, incluyendo creatividad, el diseño de la imagen, la producción de formatos gráficos y audiovisuales, la edición e impresión del material informativo, así como los costes derivados de la inserción publicitaria para campañas de comunicación enfocado a la promoción del festival.

- Gastos en campañas de comunicación online: en redes sociales, motores de búsqueda, email marketing u otros canales de difusión online. Acciones que utilicen o promuevan las nuevas tecnologías como medio de gestión y/o difusión, incluyendo los costes de diseño, monitorización, posicionamiento de la campaña y la promoción de esta.

c) Gastos resultantes de la contratación de servicios y suministros vinculados a la organización del festival tales como alquiler de espacios, alquiler de mobiliario y/o medios audiovisuales.

d) Gastos resultantes de la contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral y financiera, auditoría externa, informe y revisión de cuenta justificativa (para dicha revisión el gasto subvencionable tendrá un límite de 6.000 €).

Artículo 9.- Compatibilidad.

1. Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe de todas estas ayudas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, procediendo en tal cosa al reintegro del exceso.

2. Cuando las ayudas concedidas con arreglo al presente Decreto se acumulen con otras ayudas compatibles, se respetarán los importes e intensidades de ayuda máxima establecidos en el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión a la ayuda de minimis. Según este Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una única empresa durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores no deberán exceder de 300.000 euros. Tienen la consideración de «única empresa» las sociedades con los vínculos señalados en el artículo 2.2 del referido Reglamento (UE).

Artículo 10.- Órgano instructor.

El órgano de instrucción en el ICA será el área de coordinación jurídica administrativa y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11.- Pago.

El pago del importe de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la beneficiaria una vez justificada la realización de la actividad en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria.

Artículo 12.- Plazo y régimen de justificación de la subvención.

1.- De conformidad con el artículo 30 apartado 7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá

otra justificación que la indicada en el artículo 7 de este decreto, sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad.

2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3.- La beneficiaria aportará ante la Dirección General del ICA, cuenta justificativa por el importe de la subvención con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la beneficiaria, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Artículo 13.- Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En particular procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables y documentación presentada por parte del beneficiario.

3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

Artículo 14.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Régimen Jurídico aplicable.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, también por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. Será también de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución del proyecto subvencionado se celebraran contratos que deban someterse a dicha ley de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

3. Asimismo, se aplicará el Reglamento UE 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión a la ayuda de minimis. De acuerdo con dicha norma, el importe total concedido a una única empresa concreto no podrá superar la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 16.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única.- Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6634 Decreto n.º 340/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 273/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Bus Línea 5, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024.

En el BORM núm. 287 de 12/12/2024 fue publicado el Decreto n.º 273/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Bus Línea 5, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de transporte a demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024.

El objeto del Decreto, según dispone su artículo 1, es aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil BUS LÍNEA 5, S.L., por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para la operadora la ejecución de este proyecto:

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 019

Ruta 1: Caneja-Singla- Navares-Caravaca.

CEHEGIN. MUR 029

Ruta 1: Valentín-La Pilá-Canara-Cehegín.

Ruta 2: Algezares-Campillo de los Jiménez-Carrasquilla-Cañada de Canara-Cehegín.

Ruta 3: Valentín-Calasparra.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico 2021 y 2024 (fuente de financiación 14.04.00.513A.477.60 "Transporte de Viajeros", con fondos procedentes de la partida "Actividades en materia de Reto Demográfico" del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2023 y anteriores; y de la partida 14.04.00.408.13 "Actividades en materia de Reto Demográfico" del Presupuesto de Ingresos 2024).

El párrafo décimo de la exposición de motivos del Decreto n.º 273/2024, de 5 de diciembre contiene error en este sentido, pues menciona como fuente de financiación al Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023.

La subvención tiene un importe máximo de 59.890,00€, a financiar con cargo al capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre, partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52888.

El Decreto dispone que el pago se realice de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L.:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 26/03/2024 hasta el 30/11/2024.	53.283,00€
2025	Servicios prestados desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.	6.607,00€
		59.890,00€

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen la estructura funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, en su ANEXO II "CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS", al referirse al CAPÍTULO 7 "Transferencias de capital", describe del siguiente modo las subvenciones de capital:

"Tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Tendrán la naturaleza de transferencias de capital aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica en su conjunto del ente beneficiario".

De acuerdo con esta definición el importe de la subvención correspondiente a los servicios prestados desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024, si el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago se realiza en 2025, constituye una compensación de resultados negativos acumulados, por lo que su encuadre presupuestario correcto sería el capítulo 7 y no el capítulo 4.

Esta circunstancia obliga a modificar el Decreto n.º 273/2024, de 5 de diciembre, en el sentido de reconocer la obligación y proponer el pago a la operadora de todo el importe máximo de la subvención en 2024, quedando su financiación encuadrada en el capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1.

Modificar el párrafo décimo de la exposición de motivos del Decreto n.º 273/2024, de 5 de diciembre, que queda redactado del siguiente modo:

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico 2021 y 2024 (fuente de financiación 14.04.00.513A.477.60 "Transporte de Viajeros", con fondos procedentes de la partida "Actividades en materia de Reto Demográfico" del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2023 y anteriores; y de la partida 14.04.00.408.13 "Actividades en materia de Reto Demográfico" del Presupuesto de Ingresos 2024).

Artículo 2.

Modificar el artículo 7 "Financiación y forma de pago" del Decreto n.º 273/2024, de 5 de diciembre que queda redactado del siguiente modo:

La subvención tendrá un importe máximo de 59.890,00€, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52888, para compensar el déficit económico que conlleva a BUS LÍNEA 5, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que BUS LÍNEA 5, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-019 y MUR-029, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico Reto Demográfico 2021 y 2024 (fuente de financiación 14.04.00.513A.477.60 "Transporte de Viajeros").

El pago se realizará previa justificación por BUS LÍNEA 5, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria.

Artículo 3.

Modificar el artículo 8 "Justificación de la subvención" del Decreto n.º 273/2024, de 5 de diciembre que queda redactado del siguiente modo:

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y antes del 31 de diciembre de 2024, la siguiente documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-019 y MUR-029, durante al periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 30/11/2024.

a).-Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2025 BUS LÍNEA 5, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6635 Decreto n.º 336/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas a Autocares Águilas, S.L., e Interbús Murcia Uno, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024.

En el BORM núm. 282 de 04/12/2024 fue publicado el Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las empresas a Autocares Águilas, S.L., e Interbús Murcia Uno, S.L., para la realización de un servicio directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, durante el año 2024.

El objeto del Decreto, según dispone su artículo 1, es aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones a las siguientes operadoras de transporte de viajeros:

- Autocares Águilas, S.L.: una subvención con un importe máximo de 10.634,20€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 49590, para el periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024.

- Interbús Murcia Uno, S.L.: una subvención por un importe máximo de 68.796,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52641, para el periodo subvencionable comprendido entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

Las subvenciones financian la prestación, durante el año 2024, de un servicio de autobús directo y sin paradas entre Alhama de Murcia y el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, en el marco del contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR 043 entre Lorca y Murcia.

Ambas subvenciones suman un total de 79.431,00 €, y se financian con cargo al capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre, partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760.

El Decreto dispone que el pago se realice de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por Autocares Águilas, S.L., e Interbús Murcia Uno, S.L.:

AÑO	ENTIDAD	PERIODO	IMPORTE
2024	AUTOCARES ÁGUILAS, S.L.	Servicios prestados desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024	10.634,20 €
2024	INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.	Servicios prestados desde el 19/02/2024 hasta el 30/09/2024	48.830,54 €
2025	INTERBÚS MURCIA UNO, S.L.	Servicios prestados desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024	19.966,26 €
			79.431,00 €

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen la estructura funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, en su Anexo II "Código de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos", al referirse al Capítulo 7 "Transferencias de capital", describe del siguiente modo las subvenciones de capital:

"Tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Tendrán la naturaleza de transferencias de capital aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica en su conjunto del ente beneficiario".

De acuerdo con esta definición el importe de la subvención correspondiente a los servicios prestados por Interbús Murcia Uno, S.L. desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024, si el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago se realiza en 2025, constituye una compensación de resultados negativos acumulados, por lo que su encuadre presupuestario correcto sería el capítulo 7 y no el capítulo 4

Esta circunstancia obliga a modificar el Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre, en el sentido de reconocer la obligación y proponer el pago a las operadoras de todo el importe máximo de la subvención en 2024, quedando su financiación encuadrada en el capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024.

Dispongo

Artículo 1.

Modificar el artículo 7 "Financiación y forma de pago" del Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre, que queda redactado del siguiente modo:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia concederá las siguientes subvenciones:

- Autocares Águilas, S.L.: una subvención por un importe máximo de 10.634,20 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760,

proyecto 49590, para el periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2024 y el 18/02/2024.

- Interbús Murcia Uno, S.L.: una subvención por un importe máximo de 68.796,80 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52641, para el periodo subvencionable comprendido entre el 19/02/2024 y el 31/12/2024.

El pago se realizará previa justificación por Autocares Águilas, S.L. e Interbús Murcia Uno, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar Interbús Murcia Uno, S.L.

Artículo 2.

Modificar el artículo 8 "Justificación de la subvención" del Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre que queda redactado del siguiente modo:

La justificación por parte de las beneficiarias de las subvenciones, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Autocares Águilas, S.L. tendrá que presentar, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y antes del 31 de diciembre de 2024, la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 01/01/2024 hasta el 18/02/2024:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo del Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención

Interbús Murcia Uno, S.L. tendrá que presentar, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y antes del 31 de diciembre de 2024, la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 19/02/2024 hasta el 30/11/2024:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido a las mejoras en el contrato autonómico de gestión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-043 entre Lorca y Murcia, previstas en el Anexo del Decreto n.º 263/2024, de 28 de noviembre.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención

Durante el mes de enero de 2025, Interbus Murcia Uno, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6636 Decreto n.º 337/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 234/2024, de 31 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

En el BORM núm. 260 de 08/11/2024 fue publicado el Decreto n.º 234/2024, de 31 de octubre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia.

El objeto del Decreto, según dispone su artículo 1, es aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil, INTERBUS MURCIA UNO, S.L., para la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general Cartagena-Murcia, en los términos previstos en el Anexo que acompaña a este Decreto, con el propósito de compensar el déficit económico que conlleva para la operadora dichas mejoras.

El periodo subvencionable coincide con el periodo durante el cual esta operadora debe implantar las mejoras en el presente año: entre el 29 de marzo de 2024 y el 30 de diciembre de 2024.

La subvención pretende dotar de un servicio de transporte regular de viajeros por carretera de uso general al Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, cubriendo las necesidades de movilidad al aeropuerto a través de su conectividad con los dos grandes núcleos de población y centros tractores de movilidad de la Región, como son las ciudades de Murcia y Cartagena, con el objetivo de impulsar y afianzar la demanda de vuelos domésticos y de fuera de España más allá del periodo estival.

La subvención tiene un importe máximo de 195.460,00€, a financiar con cargo al capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 52883, para compensar el déficit económico que conlleva a INTERBUS MURCIA UNO, S.L., la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.

El Decreto dispone que el pago se realice de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L.:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 29 de marzo hasta el 6 de octubre de 2024	163.012,00 €
2025	Servicios prestados desde el 7 de octubre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024	32.448,00 €
		195.460,00 €

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen la estructura funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, en su ANEXO II "CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS", al referirse al CAPÍTULO 7 "Transferencias de capital", describe del siguiente modo las subvenciones de capital:

"Tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Tendrán la naturaleza de transferencias de capital aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica en su conjunto del ente beneficiario"

De acuerdo con esta definición el importe de la subvención correspondiente a los servicios prestados desde el 7 de octubre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, si el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago se realiza en 2025, constituye una compensación de resultados negativos acumulados, por lo que su encuadre presupuestario correcto sería el capítulo 7 y no el capítulo 4.

Esta circunstancia obliga a modificar el Decreto n.º 234/2024, de 31 de octubre, en el sentido de reconocer la obligación y proponer el pago a la operadora de todo el importe máximo de la subvención en 2024, quedando su financiación encuadrada en el capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1.

Modificar el artículo 7 "Financiación y forma de pago" del Decreto n.º 234/2024, de 31 de octubre que queda redactado del siguiente modo:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, aportará a los fines del presente Decreto la cantidad máxima de 195.460,00€, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60, proyecto 52883, para compensar el déficit económico que conlleva a INTERBUS MURCIA UNO, S.L. la implantación de mejoras en la concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general entre Cartagena y Murcia, descritas en el Anexo.

El pago se realizará previa justificación por INTERBUS MURCIA UNO, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido **entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de diciembre de 2024**, se realizará con

anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria.

Artículo 2.

Modificar el artículo 8 "Plazo de ejecución y justificación" del Decreto n.º 234/2024, de 31 de octubre que queda redactado del siguiente modo:

Las actividades objeto de subvención son las realizadas en el periodo comprendido entre el 29 marzo y el 30 de diciembre de 2024.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De un modo general, para la justificación de los ingresos y los costes del servicio será necesario desagregar los datos, por día de servicio y destino y/o origen.

Para justificar la actividad subvencionada INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y antes del 31 de diciembre de 2024 la siguiente documentación, referida al **periodo comprendido entre el 29/03/2024 y el 30/11/2024**: una MEMORIA que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Un Informe justificativo de la contabilidad de costes de la explotación.

El coste del servicio se determinará a través de los vehículos x kilómetro, que son el producto de multiplicar el número de expediciones por la distancia en ruta correspondiente a cada una de ellas.

b) Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2025 INTERBUS MURCIA UNO, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al **periodo comprendido desde el 01/12/2024 hasta el 30/12/2024**.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6637 Decreto n.º 338/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena, durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

En el BORM núm. 214 de 13/09/2024 fue publicado el Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa Interbus Murcia Uno, S.L., para fomentar la movilidad de los alumnos universitarios a las universidades sitas en el municipio de Cartagena, durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

El objeto del Decreto, según dispone su artículo 1, es regular la concesión directa de una subvención a la mercantil Interbus Murcia Uno, S.L., para el fomento de la movilidad de los alumnos universitarios, durante el periodo comprendido entre el 26 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024, estableciéndose un descuento de 2,50 € diarios en cada bono adquirido por estos estudiantes que se desplacen de Murcia a la Universidades ubicadas en el municipio de Cartagena.

La subvención tiene un importe máximo de 100.000,00€, a financiar con cargo al capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, probados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 49192, para compensar el déficit económico que conlleva a Interbus Murcia Uno, S.L., la aplicación del descuento.

El Decreto dispone que el pago se realizará de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por Interbus Murcia Uno, S.L.:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 26/03/2024 hasta el 30/09/2024	66.666,66 €
2025	Servicios prestados desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024	33.333,34 €
		100.000,00 €

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen la estructura funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, en su Anexo II "Código de la Clasificación Económica del Presupuesto de Gastos", al

referirse al Capítulo 7 "Transferencias de capital", describe del siguiente modo las subvenciones de capital:

"Tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Tendrán la naturaleza de transferencias de capital aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica en su conjunto del ente beneficiario".

De acuerdo con esta definición el importe de la subvención correspondiente a los servicios prestados desde el desde el 01/10/2024 hasta el 31/12/2024, si el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago se realiza en 2025, constituye una compensación de resultados negativos acumulados, por lo que su encuadre presupuestario correcto sería el capítulo 7 y no el capítulo 4

Esta circunstancia obliga a modificar el Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre, en el sentido de reconocer la obligación y proponer el pago a la operadora de todo el importe máximo de la subvención en 2024, quedando su financiación encuadrada en el capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024,

Dispongo

Artículo 1.

Modificar el artículo 7 "Financiación y forma de pago" del Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre que queda redactado del siguiente modo:

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, concederá una subvención por un importe máximo de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A 477.61, proyecto 49192.

El pago se realizará previa justificación por Interbus Murcia Uno, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8. No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria.

Artículo 2.

Modificar el artículo 8 "Justificación de la subvención" del Decreto n.º 172/2024, de 5 de septiembre, que queda redactado del siguiente modo:

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar la actividad subvencionada Interbus Murcia Uno, S.L. deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y antes del 31 de diciembre de 2024 la siguiente documentación, referida al periodo comprendido entre el 26/03/2024 y el 30/11/2024: Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

a).- Número de bonos expedidos, estudiantes beneficiados, incidencias y cualquier otra circunstancia relativa a este servicio.

b).- Acciones de Publicidad y propaganda, debidamente justificadas con ejemplares de folletos, anuncios y fotografías donde conste el carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2025 Interbus Murcia Uno, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

6638 Decreto n.º 339/2024, de 26 de diciembre, por el que se modifica el Decreto n.º 272/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Autocares López Fernández, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de Transporte a Demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024.

En el BORM núm. 287 de 12/12/2024 fue publicado el Decreto n.º 272/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a Autocares López Fernández, S.L., por la implantación de un servicio de transporte de viajeros en zonas rurales a través del "Programa de Transporte a Demanda en zonas rurales de la Región de Murcia", en los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 31/12/2024.

El objeto del Decreto, según dispone su artículo 1, es aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la entidad mercantil Autocares López Fernández, S.L., por la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las siguientes concesiones de transporte regular de viajeros de uso general, con el propósito de compensar los gastos de implantación que conlleva para la operadora la ejecución de este proyecto:

CARAVACA DE LA CRUZ. MUR 04

Ruta 1: La Almodema-Pinilla-La Encarnación-Los Prados-Caravaca.

Ruta 2: Archivel-Barranda-Benablón-Caravaca.

MORATALLA. MUR 04 y MUR 06

Ruta 1: Casa Requena-Mazuza-Otos-Benizar-Moratalla.

Ruta 2: Calar de la Santa-El Sabinar-Campo de San Juan-Caravaca-Moratalla.

Ruta: 3: Cañada de la Cruz-Caravaca.

CEHEGÍN. MUR 048

Ruta 1: El Chaparral-Cehegín.

Ruta 2: El Chaparral-Bullas.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que Autocares López Fernández, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico 2021 y 2024 (fuente de financiación 14.04.00.513A.477.60 "Transporte de Viajeros", con fondos procedentes de la partida "Actividades en materia de Reto Demográfico" del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2023 y anteriores; y de la partida 14.04.00.408.13 "Actividades en materia de Reto Demográfico" del Presupuesto de Ingresos 2024).

El párrafo décimo de la exposición de motivos del Decreto n.º 272/2024, de 5 de diciembre contiene error en este sentido, pues menciona como fuente de financiación al Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico 2023.

La subvención tiene un importe máximo de 171.532,58€, a financiar con cargo al capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre, partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52950.

El Decreto dispone que el pago se realice de acuerdo con las siguientes especificaciones y previa justificación por AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L.:

AÑO	PERIODO	IMPORTE
2024	Servicios prestados desde el 26/03/2024 hasta el 30/11/2024.	152.609,25€
2025	Servicios prestados desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.	18.923,33€
		171.532,58€

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 25 de junio de 2002, por la que se establecen la estructura funcional y económica de los presupuestos de la Administración Pública Regional y de sus Organismos Autónomos, en su ANEXO II "CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS", al referirse al CAPÍTULO 7 "Transferencias de capital", describe del siguiente modo las subvenciones de capital:

"Tendrán la naturaleza de subvenciones de capital aquellas que tienen por finalidad mediata o inmediata la financiación de operaciones específicas y concretas de formación bruta de capital fijo, de tal forma que su concesión implica que el beneficiario debe adquirir o construir activos fijos determinados previamente; asimismo la finalidad puede ser la compensación de resultados negativos acumulados, o la cancelación o minoración de elementos del pasivo. Tendrán la naturaleza de transferencias de capital aquellas que implican una distribución de ahorro y patrimonio y que se conceden para el establecimiento de la estructura básica en su conjunto del ente beneficiario"

De acuerdo con esta definición el importe de la subvención correspondiente a los servicios prestados desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024, si el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago se realiza en 2025, constituye una compensación de resultados negativos acumulados, por lo que su encuadre presupuestario correcto sería el capítulo 7 y no el capítulo 4.

Esta circunstancia obliga a modificar el Decreto n.º 272/2024, de 5 de diciembre, en el sentido de reconocer la obligación y proponer el pago a la operadora de todo el importe máximo de la subvención en 2024, quedando su financiación encuadrada en el capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2024.

Dispongo

Artículo 1.

Modificar el párrafo décimo de la exposición de motivos del Decreto nº 272/2024, de 5 de diciembre, que queda redactado del siguiente modo:

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico 2021 y 2024 (fuente de financiación 14.04.00.513A.477.60 "Transporte de Viajeros", con fondos procedentes de la partida "Actividades en materia de Reto Demográfico" del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2023 y anteriores; y de la partida 14.04.00.408.13 "Actividades en materia de Reto Demográfico" del Presupuesto de Ingresos 2024).

Artículo 2.

Modificar el artículo 7 "Financiación y forma de pago" del Decreto n.º 272/2024, de 5 de diciembre que queda redactado del siguiente modo:

La subvención tendrá un importe máximo de 171.532,58 €, y se concederá con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.47760, proyecto 52950, para compensar el déficit económico que conlleva a Autocares López Fernández, S.L. la prestación de un servicio de transporte público a la demanda en las concesiones de transporte regular de viajeros de uso general descritas en el artículo 1, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 (fecha en la que Autocares López Fernández, S.L. comenzó a prestar el servicio en el marco de los vigentes contratos de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-04, MUR-06 y MUR-048, de los que es adjudicataria) y el día 31/12/2024.

La financiación de este proyecto se lleva a cabo a través de fondos procedentes del Fondo de Cohesión Territorial de la Conferencia Sectorial para el Reto demográfico Reto Demográfico 2021 y 2024 (fuente de financiación 14.04.00.513A.477.60 "Transporte de Viajeros").

El pago se realizará previa justificación por Autocares López Fernández, S.L., en la forma y plazos establecidos en el artículo 8.

No obstante, el pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se realizará con anterioridad a la aportación de la documentación justificativa que deberá presentar la beneficiaria.

Artículo 3.

Modificar el artículo 8 "Justificación de la subvención" del Decreto n.º 272/2024, de 5 de diciembre que queda redactado del siguiente modo:

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beneficiaria tendrá que presentar, dentro del día siguiente a la notificación de la Orden de concesión y antes del 31 de diciembre de 2024, la siguiente

documentación referida al servicio de transporte a la demanda prestado en las concesiones MUR-04, MUR-06 y MUR-048, durante el periodo comprendido entre el día 26/03/2024 y el día 30/11/2024.

a).-Informe justificativo de la contabilidad de costes e ingresos de la explotación, referido al servicio de transporte a la demanda.

b).- Memoria explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, referida al servicio de transporte a la demanda.

c).- Declaración acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la misma actividad.

Durante el mes de enero de 2025 AUTOCARES LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. deberá aportar la misma documentación señalada anteriormente, referida al periodo comprendido desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que sea considerada necesaria por la Consejería de Fomento e Infraestructuras para justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se concede la subvención.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 26 de diciembre de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

6639 Orden de 19 de diciembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se aprueban los precios medios en el mercado de determinados inmuebles urbanos radicados en la Región de Murcia para 2025.

La Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital tiene atribuida, a través de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, conforme al artículo 29.2.b) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, las funciones de aplicación de los tributos cedidos por el Estado, de conformidad con lo establecido, con carácter general, por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y, en particular por lo que se refiere a esta Comunidad Autónoma, con lo previsto en la Ley 22/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Por su parte, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria dispone en su artículo 134 que la Administración tributaria podrá efectuar la comprobación de valores de acuerdo con los medios previstos en el artículo 57.1 de la misma Ley, uno de los cuales es el de precios medios en el mercado, salvo que el obligado tributario hubiera declarado utilizando los valores publicados por la propia Administración.

Al objeto de completar esta regulación, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado mediante Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en su artículo 158.2 habilita a que la Administración tributaria apruebe y publique la metodología o el sistema de cálculo utilizado para determinar dichos precios medios en función del tipo de bienes, así como los valores resultantes.

Por otro lado, el artículo 90 de la Ley General Tributaria determina que cada Administración tributaria informará, a solicitud del interesado y a los efectos de los tributos cuya gestión le corresponda, sobre el valor a efectos fiscales de los bienes inmuebles que, situados en el territorio de su competencia, vayan a ser objeto de adquisición o de transmisión.

Todos los preceptos citados garantizan la seguridad jurídica de los obligados tributarios en las operaciones sujetas a los tributos cedidos, cuando las circunstancias físicas declaradas de los elementos patrimoniales objeto de transmisión lo sean por sus condiciones reales. A este fin coadyuva la presente orden de aprobación de los precios medios en el mercado.

No obstante, con la aprobación de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, se han modificado los artículos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones referidos a la determinación de la base imponible, estableciendo que, en los inmuebles para los que la Dirección General de Catastro haya asignado valor de referencia, este será la base imponible del impuesto. Además, se elimina la facultad de la Administración tributaria para comprobar el valor de los inmuebles que tengan valor de referencia.

Tras la entrada en vigor de esta nueva regulación, la Dirección General de Catastro viene publicando, desde el 1 de enero de 2022, los valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos con construcción principal de uso residencial y de almacén-estacionamiento y los valores de referencia de los bienes inmuebles rústicos sin construcción.

Este hecho provocó que, a partir del ejercicio 2022, la Orden que anualmente aprueba los precios medios en el mercado redujese su ámbito objetivo y solamente publicase valores para los inmuebles urbanos de uso industrial y comercial, que no disponen de valor de referencia.

Para el ejercicio 2025, la Dirección General de Catastro ha mantenido, en sendas resoluciones de 23 de octubre de 2024 referidas a bienes inmuebles urbanos y rústicos, la determinación de valor de referencia catastral para las mismas tipologías que en dichos ejercicios anteriores, por lo que el ámbito objetivo de los precios medios para 2025 debe recaer de nuevo sobre aquellos inmuebles urbanos para los que no va a existir valor de referencia, esto es, los de uso industrial y comercial.

Asimismo, para 2025 se mantienen el resto de modificaciones que se introdujeron desde 2022, como fueron la supresión de las tipologías del uso oficinas, excepto la de oficinas en edificios industriales que se incorpora en el anexo de uso industrial, la modificación de la forma de aplicar la depreciación por antigüedad en el uso industrial solamente al componente construcción y la publicación de valores en el uso comercial exclusivamente para la tipología de locales en planta baja en edificios de uso mixto.

Al margen de las novedades indicadas de naturaleza estructural, los precios medios unitarios que se anexan a la presente orden, con efectos para el ejercicio 2025, incorporan una actualización derivada de la realización de un nuevo estudio de mercado. Dicho estudio está basado en los datos obtenidos de distintas fuentes, como son las tasaciones realizadas por varias empresas del máximo prestigio en el ámbito de las tasaciones inmobiliarias inscritas en el registro oficial de sociedades de tasación del Banco de España, la información publicada en los portales de distintas agencias inmobiliarias, los datos recabados por los servicios técnicos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia de los valores consignados por los contribuyentes en sus declaraciones tributarias y la información obtenida de diversos organismos públicos.

Los precios medios en el mercado que la presente orden aprueba mantienen el mismo criterio de prudencia adoptado en ejercicios anteriores. Tanto en el uso industrial como en el comercial, el estudio ha confirmado que los valores

de mercado de las tipologías, con carácter general, se mantienen con respecto a los del año anterior. No obstante, los datos procedentes de las distintas fuentes analizadas ponen de manifiesto la necesidad de realizar modificaciones muy puntuales en determinadas zonas de valor, si bien su importancia relativa respecto al total de zonas es irrelevante, por lo que se puede decir que, en términos agregados, los valores se mantienen respecto a los del ejercicio anterior.

Finalmente, la incorporación al estudio de mercado de herramientas y aplicaciones de geolocalización ha permitido la revisión de las localizaciones publicadas, con el fin de que se correspondan con la realidad del territorio.

Finalmente, continúan vigentes las razones señaladas en ejercicios anteriores para hacer públicos los precios medios para 2025, las cuales se pueden resumir en los siguientes puntos:

a) Disponer de un criterio de valoración común y homogéneo en todo el territorio de la Región de Murcia, a efectos exclusivamente de la aplicación de los tributos cedidos.

b) Servir, en su caso, como medio de comprobación de valores en los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, para todos los bienes susceptibles de aplicarlos, según las instrucciones contenidas en los anexos de la presente orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Facilitar la aplicación directa del derecho de los contribuyentes a conocer la valoración que la Administración atribuye a los bienes que se vayan a adquirir o transmitir, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley General Tributaria.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las funciones atribuidas a esta Consejería por el Decreto n.º 179/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y por el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de los precios medios en el mercado para bienes inmuebles urbanos.

1. Se aprueban los precios medios en el mercado y las instrucciones de aplicación, relativos al ejercicio 2025, de los bienes inmuebles de naturaleza urbana radicados en el territorio de la Región de Murcia que figuran en los anexos 1 a 4 de la presente orden.

Dichos valores no se aplicarán a los bienes que son objeto de exclusión expresa en el artículo 5.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y en el artículo 40.3 del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado por Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre, el valor del bien obtenido por aplicación de los precios medios de los anexos citados se

considera en todo caso como mínimo, prevaleciendo cualquier otro valor superior declarado por el contribuyente. Este no podrá fundar en los resultados de las tablas de los anexos ninguna pretensión para promover la devolución de ingresos indebidos.

Además, si en el documento o contrato que dé soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigna un precio o contraprestación superior al que resulte de la aplicación de las tablas de los citados anexos, dicho precio o contraprestación se tomará como base imponible del impuesto.

Artículo 2. Utilización de los precios medios en el mercado a efectos de valoraciones tributarias.

1. El resultado de la aplicación de los precios medios en el mercado que se aprueban mediante esta disposición, podrá ser utilizado por la Administración tributaria como criterio para seleccionar, en función de los valores declarados, los expedientes a revisar. En ese caso, estos serán todos aquellos cuyo valor declarado sea inferior al resultante de aplicar las presentes tablas. Como garantía para los contribuyentes, si todos los elementos físicos declarados por el contribuyente descriptivos del inmueble son correctos y la determinación del valor se hace conforme a la presente disposición, la Administración regional aceptará tales valores y no incoará expediente de comprobación del valor declarado.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en el artículo 18.1 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y sin perjuicio de la utilización, cuando proceda, de los demás medios de comprobación de valores previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los precios medios en el mercado que se aprueban en esta orden podrán ser utilizados, para los bienes no excluidos expresamente en las tablas, por los órganos gestores y unidades de valoración como medio de comprobación de valores, de acuerdo con el artículo 57.1.c) de la citada Ley General Tributaria.

En ese caso, los citados órganos comprobarán de forma individualizada los parámetros determinantes del valor en función de la naturaleza del bien: situación, zona, calle, tipología de la construcción, superficie construida, año de la construcción (antigüedad), edificabilidad reconocida por el planeamiento urbanístico municipal, etc. Mediante estos parámetros se entenderán adaptados los precios medios en el mercado y su sistema de cálculo al caso concreto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 160.3.b) del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado mediante Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

3. A los efectos previstos en el artículo 90 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los interesados en conocer el valor que la Administración tributaria regional asigna a los bienes inmuebles objeto de transmisión o adquisición –no excluidos expresamente en el artículo 5 de la presente orden– podrán calcular el valor de los inmuebles en la forma establecida en los anexos, conforme a las circunstancias, instrucciones y coeficientes que en ellos se establecen.

Los valores así obtenidos podrán consignarse en las declaraciones y autoliquidaciones tributarias por los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales

y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1.

Artículo 3. Condiciones de aplicación.

Los valores de cada bien inmueble resultantes de la aplicación de las tablas incluidas en los anexos de la presente orden, conforme al método en ellas establecido, están referidos al supuesto del pleno dominio de los bienes, debiendo ajustarse aquellos a la participación o al derecho real que se adquiriera o transmita en cada hecho imponible concreto.

Artículo 4. Individualización del valor de los bienes inmuebles.

El método técnico para la determinación del valor individualizado de los bienes inmuebles será el descrito en los anexos de la presente orden.

Artículo 5. Bienes excluidos expresamente de la aplicación de los precios medios en el mercado.

1. Quedan expresamente excluidos de la aplicación de los precios medios en el mercado aprobados por la presente orden los bienes que tengan asignado el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, quedan igualmente excluidos los siguientes bienes urbanos:

a) Solares y terrenos sin edificar, cualquiera que sea su clasificación urbanística.

b) Edificaciones en estado de ruina para demoler o para rehabilitar.

c) Edificios, instalaciones o locales de uso residencial, oficinas (excepto cuando la oficina forme parte de un inmueble de uso industrial), deportivo para espectáculos, ocio y hostelería, sanidad y beneficencia, culturales y religiosos o edificaciones singulares de carácter histórico o artístico, así como los destinados a estaciones de servicio u otro tipo de estaciones, las naves industriales destinadas a garajes y las construcciones industriales destinadas a aparcamientos.

d) Locales comerciales cuya superficie total construida en planta baja exceda de 400 metros cuadrados.

e) Locales comerciales situados en planta semisótano o entresuelo en un edificio de uso mixto (residencial, oficina, otros...) con acceso directo desde la calle o desde las zonas comunes de la propia edificación, que constituyen finca registral independiente.

f) Locales comerciales en planta baja que dispongan de superficie en planta semisótano o sótano.

g) Galerías comerciales, Comercios en edificios exclusivos, mercados e hipermercados.

h) Naves industriales en parcelas individuales cuya superficie total de la parcela exceda de 4.000 metros cuadrados.

Artículo 6. Información sobre el valor a efectos fiscales de bienes excluidos expresamente de la aplicación de los precios medios en el mercado.

Los obligados tributarios podrán solicitar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia información sobre el valor a efectos fiscales de los bienes situados en la Región de Murcia y excluidos del sistema de precios medios en el mercado, con los efectos y alcance del artículo 90 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, podrán solicitar un acuerdo previo de valoración para tales inmuebles en los términos del artículo 15. Cinco del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre,

Disposición adicional única. Habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para dictar los actos necesarios para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín oficial de la Región de Murcia y se aplicará a los devengos producidos desde el 1 de enero de 2025.

Murcia, 19 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo 1: Instrucciones de aplicación de los precios medios en el mercado de bienes urbanos 2025, uso industrial

1. Ubicación del Inmueble.

Se establecen tres tipos de zonas:

- Polígonos: naves o construcciones industriales situadas en los polígonos industriales de cada uno de los municipios de la Región.

- Suelo urbano/vial de comunicación: naves y construcciones industriales que, no encontrándose en polígonos, se ubican en suelo clasificado como urbano, así como aquellas otras que, situadas en cualquier otro tipo de suelo, tengan fachada a carretera nacional, autonómica o local. En el caso de los municipios de Cartagena, Lorca, Molina de Segura y Murcia se diferencian las pedanías del núcleo principal.

- Resto municipio: naves o construcciones industriales situadas en zonas distintas a las anteriores, generalmente en el extrarradio de los núcleos urbanos, en suelo urbanizable o no urbanizable, siempre que no tengan fachada a carretera nacional, autonómica o local.

2. Determinación de la tipología.

Se determinará la tipología conforme a la siguiente clasificación:

A) Nave industrial de fabricación de una planta:

Nave destinada al proceso de fabricación desarrollada en una sola planta.

Distribución de superficies. Para la aplicación de las tablas se deberán determinar las siguientes superficies:

- Total superficie construida destinada al uso como nave industrial de fabricación.

- Total superficie construida destinada al uso como oficina.

- Total superficie de la parcela que no esté construida. Se refiere a la parte de la parcela que no está ocupada por la nave.

B) Nave industrial de fabricación en varias plantas:

Nave destinada al proceso de fabricación desarrollada en varias plantas.

Distribución de superficies. Para la aplicación de las tablas se deberán determinar las siguientes superficies:

- Total superficie construida en planta baja destinada al uso como nave industrial de fabricación.

- Total superficie construida destinada al uso como oficina.

- Total superficie de la parcela que no esté construida. Se refiere a la parte de la parcela que no está ocupada por la nave.

C) Nave industrial de almacenamiento:

Nave destinada al almacenamiento, cámara frigorífica, exposición, restauración, etc. en la que no se desarrolla ningún proceso de fabricación.

Distribución de superficies. Para la aplicación de las tablas se deberán determinar las siguientes superficies:

- Total superficie construida destinada al uso como nave industrial de almacenamiento.

- Total superficie construida destinada al uso como oficina.

- Total superficie de la parcela que no esté construida. Se refiere a la parte de la parcela que no está ocupada por la nave.

IMPORTANTE: en el caso de que en una misma nave o construcción concurren, junto a actividades de fabricación, otras relativas a garajes o aparcamientos, la tipología aplicable a todo el inmueble será, en todo caso, la de fabricación. Cuando exista discrepancia entre el uso declarado por el contribuyente y el asignado en Catastro, prevalecerá este último.

3. Determinación de la superficie.

La superficie a valorar por aplicación de los precios unitarios contenidos en las tablas será la que corresponda como realmente construida y, en su caso, la de resto de parcela no construida. Se presumirá que la superficie real coincide con la superficie catastral.

4. Fijación del precio medio en el mercado.

Forma de hallar el valor unitario por metro cuadrado construido. Situados en la tabla del municipio correspondiente y en la zona de situación del bien inmueble, se busca la coordenada con la columna donde figura la definición del bien y su código de tipología. El punto de intersección nos dará el valor por metro cuadrado construido.

Cuando exista resto de parcela no construida se aplicará el valor unitario que corresponda a la zona en la que se sitúa la nave o construcción.

Determinación del valor a nuevo sin corregir por el coeficiente de antigüedad. Multiplicando la superficie construida por el valor unitario correspondiente, según tipología, del metro cuadrado, se obtendrá el valor a nuevo del bien. Cuando exista resto de parcela no construida, se operará del mismo modo, sumando el resultado al de la superficie construida, obteniendo así el valor a nuevo del bien.

Corrección por el coeficiente de antigüedad. El valor a nuevo anterior debe corregirse en función del número de años de antigüedad de la nave o construcción industrial; y el resultado nos ofrecerá el valor mínimo actualizado a la fecha de devengo del impuesto. Esta corrección por antigüedad se aplica únicamente al valor de construcción de la nave y no al valor total del inmueble. El valor de construcción de la nave depende de la tipología y del municipio o pedanía de su situación.

Fórmula de cálculo. Para obtener el valor del bien se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de los elementos que componen el inmueble:

Valor = superficie x [Valor a nuevo – (Valor de construcción x Coeficiente de antigüedad)]

Valor de construcción: en función de la tipología y del área asignada se debe seleccionar uno de los siguientes valores:

Valores en €/m ²	Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria
Área asignada	Cód. 211.110	Cód. 212.110	Cód. 213.110	Cód. 322.110
Área 1	247,98	289,30	206,64	483,54
Área 2	235,57	274,83	196,31	459,36

El área que le corresponde a un municipio, pedanía o ubicación viene determinada en la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	PEDANÍA – DIPUTACIÓN – UBICACIÓN	ÁREA
1	ABANILLA		1
2	ABARAN		1
3	AGUILAS		1
4	ALBUDEITE		2
5	ALCANTARILLA		1
6	ALEDO		2
7	ALGUAZAS		1
8	ALHAMA		1
9	ARCHENA		1
10	BENIEL		1
11	BLANCA		1
12	BULLAS		1
13	CALASPARRA		1
14	CAMPOS DEL RIO		2
15	CARAVACA		1
16	CARTAGENA		1
16	CARTAGENA	Albujón	1
16	CARTAGENA	Alumbres	1
16	CARTAGENA	Beal	1
16	CARTAGENA	Campo Nubla	2
16	CARTAGENA	Canteras	1
16	CARTAGENA	El Algar	1
16	CARTAGENA	El Plan	1
16	CARTAGENA	Escombreras	1
16	CARTAGENA	Hondón	1
16	CARTAGENA	La Aljorra	1
16	CARTAGENA	La Magdalena	1
16	CARTAGENA	La Palma	1
16	CARTAGENA	Lentiscar	1
16	CARTAGENA	Los Médicos	1
16	CARTAGENA	Los Puertos	2
16	CARTAGENA	Miranda	1
16	CARTAGENA	Perín	2
16	CARTAGENA	Pozo Estrecho	1
16	CARTAGENA	Rincón de San Ginés	1
16	CARTAGENA	San Antonio Abad	1
16	CARTAGENA	San Félix	1
16	CARTAGENA	Santa Ana	1
16	CARTAGENA	Santa Lucía	1
17	CEHEGIN		1
18	CEUTI		1
19	CIEZA		1
20	FORTUNA		1
21	FUENTE ALAMO		1
22	JUMILLA		1
23	LIBRILLA		2
24	LORCA		1
24	LORCA	La Hoya	1
24	LORCA	Tercia	1
24	LORCA	Torrecilla	1
24	LORCA	Almendricos	1
24	LORCA	La Escucha	1
24	LORCA	La Paca	1
24	LORCA	Pozo-Higuera - La Campana	1
24	LORCA	Purias-Campillo - Cazalla	1
24	LORCA	Agüaderas	1



	MUNICIPIO	PEDANÍA – DIPUTACIÓN – UBICACIÓN	ÁREA
24	LORCA	Zarcilla de Ramos	1
24	LORCA	Resto Pedanías	1
25	LORQUI		1
26	MAZARRON		1
27	MOLINA DE SEGURA		1
27	MOLINA DE SEGURA	Albarda	1
27	MOLINA DE SEGURA	Alcayna, La	1
27	MOLINA DE SEGURA	Altorreal	1
27	MOLINA DE SEGURA	Campotejar Alta	1
27	MOLINA DE SEGURA	Campotejar Baja	1
27	MOLINA DE SEGURA	Comala	1
27	MOLINA DE SEGURA	El Chorríco	1
27	MOLINA DE SEGURA	El Llano	1
27	MOLINA DE SEGURA	Fenazar	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Espada	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Hornera	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Hurona	1
27	MOLINA DE SEGURA	Las Salinas	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Conejos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Olivos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Valientes	2
27	MOLINA DE SEGURA	Los Vientos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Monte Príncipe	1
27	MOLINA DE SEGURA	Rellano	1
27	MOLINA DE SEGURA	Ribera de Molina	1
27	MOLINA DE SEGURA	Romeral	1
27	MOLINA DE SEGURA	Torrealta	1
28	MORATALLA		1
29	MULA	Polígonos Industriales, Suelo Urbano / Vial de Comunicación	1
29	MULA	Resto Municipio	2
30	MURCIA		1
30	MURCIA	Algezares	1
30	MURCIA	Aljucer	1
30	MURCIA	Alquerías	1
30	MURCIA	Baños y Mendigo	1
30	MURCIA	Barqueros	2
30	MURCIA	Beniaján	1
30	MURCIA	Cabezo de Torres	1
30	MURCIA	Cañada de San Pedro	2
30	MURCIA	Cañada Hermosa	2
30	MURCIA	Carrascoy	2
30	MURCIA	Casillas	1
30	MURCIA	Churra	1
30	MURCIA	Cobatillas	1
30	MURCIA	Corvera	1
30	MURCIA	El Palmar	1
30	MURCIA	El Puntal	1
30	MURCIA	El Raal	1
30	MURCIA	Era Alta	1
30	MURCIA	Esparragal	1
30	MURCIA	Garres y Lages	1
30	MURCIA	Gea y Truyols	1
30	MURCIA	Guadalupe	1
30	MURCIA	Javalí Nuevo	1
30	MURCIA	Javalí Viejo	1
30	MURCIA	Jerónimos y Avilese	1
30	MURCIA	La Albatalía	1
30	MURCIA	La Alberca	1
30	MURCIA	La Arboleja	1
30	MURCIA	La Ñora	1



	MUNICIPIO	PEDANÍA – DIPUTACIÓN – UBICACIÓN	ÁREA
30	MURCIA	La Raya	1
30	MURCIA	Llano de Brujas	1
30	MURCIA	Lo Jurado	1
30	MURCIA	Lobosillo	1
30	MURCIA	Los Dolores	1
30	MURCIA	Los Martínez del Puerto	1
30	MURCIA	Los Ramos	1
30	MURCIA	Monteagudo	1
30	MURCIA	Nonduermas	1
30	MURCIA	Puebla de Soto	1
30	MURCIA	Puente Tocinos	1
30	MURCIA	Rincón de Beniscornia	1
30	MURCIA	Rincón de Seca	1
30	MURCIA	San Benito	1
30	MURCIA	San Ginés	1
30	MURCIA	Sangonera La Seca	1
30	MURCIA	Sangonera La Verde	1
30	MURCIA	Santa Cruz	1
30	MURCIA	Santiago y Zaraiche	1
30	MURCIA	Santo Ángel	1
30	MURCIA	Sucina	1
30	MURCIA	Torreagüera	1
30	MURCIA	Valladolises	1
30	MURCIA	Zarandona	1
30	MURCIA	Zeneta	1
31	OJOS		2
32	PLIEGO		2
33	PUERTO LUMBRERAS		1
34	RICOTE		2
35	SAN JAVIER		1
36	SAN PEDRO DEL PINATAR		1
37	TORRE PACHECO		1
38	TORRES DE COTILLAS		1
39	TOTANA		1
40	ULEA		2
41	UNION, LA		1
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		2
43	YECLA	Polígonos Industriales, Suelo Urbano / Vial de Comunicación	1
43	YECLA	Resto Municipio	2
44	SANTOMERA		1
45	LOS ALCAZARES		1

El coeficiente de antigüedad a aplicar será el que resulte de la siguiente tabla:

Antigüedad (años)	Coeficiente de antigüedad
0-4	0
5-9	0,09
10-14	0,16
15-19	0,23
20-24	0,30
25-29	0,35
30-34	0,40
35-39	0,44
40-44	0,48
45-49	0,52
50-54	0,55
55-59	0,58

Antigüedad (años)	Coficiente de antigüedad
60-64	0,61
65-69	0,63
70-74	0,65
75-79	0,67
80-84	0,69
85-89	0,71
90 o más	0,72

Ejemplo: nave industrial de almacenamiento ubicada en Abanilla (polígono industrial de Semolilla) que cuenta con 800 m² de superficie construida destinada a almacenamiento y 100 m² de superficie destinada a oficina, con una antigüedad de 20 años:

1.º) El precio medio en el mercado por metro cuadrado construido de la superficie destinada a almacenamiento y a oficina si perteneciera a un edificio nuevo, según tablas, es de 256,64 €/m² (tipología 213.110) y 483,54 €/m² (tipología 322.110), respectivamente.

2.º) La nave tiene una antigüedad de 20 años, por lo que el coeficiente de antigüedad a aplicar es de 0,30.

3.º) Como el inmueble se encuentra situado en Abanilla, el coste de construcción es el correspondiente al área 1 (206,64 €/m² para la tipología 213.110 y 483,54 €/m² para la tipología 322.110).

4.º) La depreciación que se ha deducir del valor a nuevo es el resultado de multiplicar el coste de construcción por el coeficiente de antigüedad. En nuestro ejemplo la depreciación ascendería a:

- Tipología 213.110: $206,64 \text{ €/m}^2 \times 0,30 = 61,99 \text{ €/m}^2$
- Tipología 322.110: $483,54 \text{ €/m}^2 \times 0,30 = 145,06 \text{ €/m}^2$

5.º) El precio medio en el mercado actual por metro cuadrado construido de esta nave es el que se obtiene de descontar, al valor a nuevo, la depreciación calculada, es decir:

- Tipología 213.110: $256,64 \text{ €/m}^2 - 61,99 \text{ €/m}^2 = 194,65 \text{ €/m}^2$
- Tipología 322.110: $483,54 \text{ €/m}^2 - 145,06 \text{ €/m}^2 = 338,48 \text{ €/m}^2$

6.º) El valor actual del inmueble es la suma de los productos de la superficie construida por el precio medio en el mercado actual para cada uso:

Valor actual = $(800 \text{ m}^2 \times 194,65 \text{ €/m}^2) + (100 \text{ m}^2 \times 338,48 \text{ €/m}^2) = 189.568,00 \text{ €}$

NOTAS:

1. Los años de antigüedad se computarán desde el año de la construcción hasta el año de devengo del impuesto, computándolos por años completos.

2. Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación se considerará como año de construcción el de la rehabilitación.

A los efectos de esta orden tienen la consideración de obras de rehabilitación de la edificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las que reúnan los siguientes requisitos:

a) Aquellas en las que su objeto principal sea la reconstrucción de las mismas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50% del coste

total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

b) Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25% del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquélla durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

3. En caso de que en la finca urbana que sea objeto de adquisición o transmisión existan superficies destinadas a distintos usos, cada una de ellas se valorará conforme a las instrucciones y valores respectivos de cada uso.

IMPORTANTE: el coeficiente de antigüedad en la superficie de parcela no construida será siempre 0.

El valor así determinado tiene el carácter de precio medio en el mercado para el inmueble en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales. Este importe tendrá la consideración de mínimo, prevaleciendo cualquier mayor valor que se pueda declarar por el contribuyente.

Tablas de precios medios en el mercado de bienes urbanos 2025, uso industrial, por municipios

(Ver anexo 3)

Anexo 2: Instrucciones de aplicación de los precios medios en el mercado de bienes urbanos 2025, uso comercial.

1. Ubicación del Inmueble.

La ubicación del inmueble se efectuará mediante la nomenclatura oficial de las calles facilitada por cada municipio, siendo obligatorio presentar la referencia catastral para contrastar la misma. En caso de que la calle no se encuentre relacionada en el anexo 4, se dispondrá como ubicación del inmueble el resto de calles del casco urbano, la pedanía o diputación, urbanización o resto de calles del municipio, según proceda de la localización del mismo.

2. Determinación de la tipología.

La tipología valorada es la de locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto. Se incluirán en esta tipología los locales en planta baja ubicados en edificio de uso mixto (edificios de vivienda, oficinas...) con acceso directo desde la calle y que se destinan tanto a uso comercial, como a taller, estacionamiento, almacén, etc.

Distribución de superficies. Para la aplicación de las tablas se deberán determinar las siguientes superficies:

- Total superficie construida del local en planta baja.
- Total superficie construida del local en planta entresuelo. Se refiere a la superficie situada en planta entresuelo cuyo acceso se realiza a través de un local comercial en planta baja perteneciendo a la misma finca registral ambos locales.

3. Determinación de la superficie.

La superficie a valorar por aplicación de los precios unitarios contenidos en las tablas será la que corresponda como realmente construida. Se presumirá que la superficie real coincide con la superficie catastral.

4. Fijación del precio medio en el mercado.

Forma de hallar el valor unitario por metro cuadrado construido. Situados en la tabla del municipio correspondiente y en la calle de situación del local a la que éste tiene fachada, o, en caso de que la calle no se encuentre relacionada en el anexo 4, en el resto de calles del casco urbano, la pedanía o diputación, urbanización o resto de calles del municipio, según proceda de la localización del mismo, se busca la coordenada con la columna donde figura la definición del bien y su código de tipología. El punto de intersección nos dará el valor por metro cuadrado construido.

Determinación del valor a nuevo sin corregir por el coeficiente de antigüedad. Multiplicando la superficie construida por el valor unitario correspondiente, según tipología, del metro cuadrado, se obtendrá el valor a nuevo del bien.

Corrección por el coeficiente de antigüedad. El valor a nuevo anterior debe corregirse en función del número de años de antigüedad del edificio en el que se ubica el local, y el resultado nos ofrecerá el valor mínimo actualizado a la fecha de devengo del impuesto. Esta corrección por antigüedad se aplica únicamente al valor de construcción del local y no al valor total del inmueble. El valor de construcción del local depende de la tipología del local y del municipio o pedanía de su situación.

Fórmula de cálculo. Para obtener el valor del bien se aplicará la siguiente fórmula para cada uno de los elementos que componen el inmueble:

Valor = superficie x [Valor a nuevo – (Valor de construcción x Coeficiente de antigüedad)]

Valor de construcción: en función de la tipología y del área asignada se debe seleccionar uno de los siguientes valores:

Valores en €/m ²	Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
	En planta baja	En planta entresuelo
Área asignada	Cód. 411.110	Cód. 411.130
Área 1	275,13	275,13
Área 2	261,37	261,37

El área que le corresponde a un municipio, pedanía o diputación viene determinada en la siguiente tabla:

	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
1	ABANILLA		1
2	ABARAN		1
3	AGUILAS		1
4	ALBUDEITE		2
5	ALCANTARILLA		1
6	ALEDO		2
7	ALGUAZAS		1
8	ALHAMA		1
9	ARCHENA		1
10	BENIEL		1
11	BLANCA		1
12	BULLAS		1
13	CALASPARRA		1
14	CAMPOS DEL RIO		2
15	CARAVACA		1
15	CARAVACA	Archivel	1
15	CARAVACA	Barranda	1
15	CARAVACA	Caneja	1
15	CARAVACA	La Almudena	1
15	CARAVACA	La Encarnación	1
15	CARAVACA	Los Prados	1
15	CARAVACA	Navares	1
15	CARAVACA	Pinilla	1
15	CARAVACA	Singla	1
15	CARAVACA	Resto Pedanías	2
16	CARTAGENA		1
16	CARTAGENA	Albujón	1
16	CARTAGENA	Alumbres	1
16	CARTAGENA	Beal	1
16	CARTAGENA	Campo Nubla	2
16	CARTAGENA	Canteras	1
16	CARTAGENA	El Algar	1
16	CARTAGENA	El Plan	1
16	CARTAGENA	Escombreras	1
16	CARTAGENA	Hondón	1
16	CARTAGENA	La Aljorra	1



	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
16	CARTAGENA	La Magdalena	1
16	CARTAGENA	La Palma	1
16	CARTAGENA	Lentiscar	1
16	CARTAGENA	Los Médicos	1
16	CARTAGENA	Los Puertos	2
16	CARTAGENA	Miranda	1
16	CARTAGENA	Perín	2
16	CARTAGENA	Pozo Estrecho	1
16	CARTAGENA	Rincón de San Ginés	1
16	CARTAGENA	San Antonio Abad	1
16	CARTAGENA	San Félix	1
16	CARTAGENA	Santa Ana	1
16	CARTAGENA	Santa Lucía	1
17	CEHEGIN		1
18	CEUTI		1
19	CIEZA		1
20	FORTUNA		1
21	FUENTE ALAMO		1
22	JUMILLA		1
23	LIBRILLA		2
24	LORCA		1
24	LORCA	La Hoya	1
24	LORCA	Tercia	1
24	LORCA	Torrecilla	1
24	LORCA	Almendricos	1
24	LORCA	La Escucha	1
24	LORCA	La Paca	1
24	LORCA	Pozo-Higuera - La Campana	1
24	LORCA	Purias-Campillo - Cazalla	1
24	LORCA	Agüaderas	1
24	LORCA	Zarcilla de Ramos	1
24	LORCA	Resto Pedanías	1
25	LORQUI		1
26	MAZARRON		1
27	MOLINA DE SEGURA		1
27	MOLINA DE SEGURA	Albarda	1
27	MOLINA DE SEGURA	Alcayna, La	1
27	MOLINA DE SEGURA	Altorreal	1
27	MOLINA DE SEGURA	Campotejar Alta	1
27	MOLINA DE SEGURA	Campotejar Baja	1
27	MOLINA DE SEGURA	Comala	1
27	MOLINA DE SEGURA	El Chorríco	1
27	MOLINA DE SEGURA	El Llano	1
27	MOLINA DE SEGURA	Fenazar	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Espada	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Hornera	1
27	MOLINA DE SEGURA	La Hurona	1
27	MOLINA DE SEGURA	Las Salinas	1



	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
27	MOLINA DE SEGURA	Los Conejos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Olivos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Los Valientes	2
27	MOLINA DE SEGURA	Los Vientos	1
27	MOLINA DE SEGURA	Monte Príncipe	1
27	MOLINA DE SEGURA	Rellano	1
27	MOLINA DE SEGURA	Ribera de Molina	1
27	MOLINA DE SEGURA	Romeral	1
27	MOLINA DE SEGURA	Torrealta	1
28	MORATALLA		1
29	MULA	Casco Urbano	1
29	MULA	Pedanías y Resto Municipio	2
30	MURCIA		1
30	MURCIA	Algezares	1
30	MURCIA	Aljucer	1
30	MURCIA	Alquerías	1
30	MURCIA	Baños y Mendigo	1
30	MURCIA	Barqueros	2
30	MURCIA	Beniaján	1
30	MURCIA	Cabezo de Torres	1
30	MURCIA	Cañada de San Pedro	2
30	MURCIA	Cañada Hermosa	2
30	MURCIA	Carrascoy	2
30	MURCIA	Casillas	1
30	MURCIA	Churra	1
30	MURCIA	Cobatillas	1
30	MURCIA	Corvera	1
30	MURCIA	El Palmar	1
30	MURCIA	El Puntal	1
30	MURCIA	El Raal	1
30	MURCIA	Era Alta	1
30	MURCIA	Esparragal	1
30	MURCIA	Garres y Lages	1
30	MURCIA	Gea y Truyols	1
30	MURCIA	Guadalupe	1
30	MURCIA	Javalí Nuevo	1
30	MURCIA	Javalí Viejo	1
30	MURCIA	Jerónimos y Avileses	1
30	MURCIA	La Albatalía	1
30	MURCIA	La Alberca	1
30	MURCIA	La Arboleja	1
30	MURCIA	La Ñora	1
30	MURCIA	La Raya	1
30	MURCIA	Llano de Brujas	1
30	MURCIA	Lo Jurado	1
30	MURCIA	Lobosillo	1
30	MURCIA	Los Dolores	1
30	MURCIA	Los Martínez del Puerto	1



	MUNICIPIO	PEDANÍA-DIPUTACIÓN	ÁREA
30	MURCIA	Los Ramos	1
30	MURCIA	Monteagudo	1
30	MURCIA	Nonduermas	1
30	MURCIA	Puebla de Soto	1
30	MURCIA	Puente Tocinos	1
30	MURCIA	Rincón de Beniscornia	1
30	MURCIA	Rincón de Seca	1
30	MURCIA	San Benito	1
30	MURCIA	San Ginés	1
30	MURCIA	Sangonera La Seca	1
30	MURCIA	Sangonera La Verde	1
30	MURCIA	Santa Cruz	1
30	MURCIA	Santiago y Zaraiche	1
30	MURCIA	Santo Ángel	1
30	MURCIA	Sucina	1
30	MURCIA	Torreagüera	1
30	MURCIA	Valladolises	1
30	MURCIA	Zarandona	1
30	MURCIA	Zeneta	1
31	OJOS		2
32	PLIEGO		2
33	PUERTO LUMBRERAS		1
34	RICOTE		2
35	SAN JAVIER		1
36	SAN PEDRO DEL PINATAR		1
37	TORRE PACHECO		1
38	TORRES DE COTILLAS		1
39	TOTANA		1
40	ULEA		2
41	UNION, LA		1
42	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		2
43	YECLA	Casco Urbano	1
43	YECLA	Pedanías y Resto Municipio	2
44	SANTOMERA		1
45	LOS ALCAZARES		1

El coeficiente de antigüedad a aplicar será el que resulte de la siguiente tabla:

Antigüedad (años)	Coeficiente de antigüedad
0-4	0
5-9	0,09
10-14	0,16
15-19	0,23
20-24	0,30
25-29	0,35
30-34	0,40
35-39	0,44
40-44	0,48
45-49	0,52

Antigüedad (años)	Coficiente de antigüedad
50-54	0,55
55-59	0,58
60-64	0,61
65-69	0,63
70-74	0,65
75-79	0,67
80-84	0,69
85-89	0,71
90 o más	0,72

Ejemplo: local comercial en planta baja de un edificio de viviendas sito en la calle Antonio Machado de Abanilla, en un edificio construido hace 17 años, de 120 m² de superficie construida:

1.º) El precio medio en el mercado por metro cuadrado construido de este local si perteneciera a un edificio nuevo, según tablas (Resto municipio), es de 317,80 €/m² (tipología 411.110).

2.º) El edificio tiene una antigüedad de 17 años, por lo que el coeficiente de antigüedad a aplicar es de 0,23.

3.º) Como el local se encuentra situado en Abanilla, el coste de construcción es el correspondiente al área 1 (275,13 €/m²).

4.º) La depreciación que se ha deducir del valor a nuevo es el resultado de multiplicar el coste de construcción por el coeficiente de antigüedad. En nuestro ejemplo la depreciación ascendería a: 275,13 €/m² x 0,23 = 63,28 €/m².

5.º) El precio medio en el mercado actual por metro cuadrado construido de este local es el que se obtiene de descontar, al valor a nuevo, la depreciación calculada, es decir:

$$317,80 \text{ €/m}^2 - 63,28 \text{ €/m}^2 = 254,52 \text{ €/m}^2$$

6.º) El valor actual del inmueble es el resultado de multiplicar la superficie construida por el precio medio en el mercado actual:

$$\text{Valor actual} = 120 \text{ m}^2 \times 254,52 \text{ €/m}^2 = 30.542,40 \text{ €}$$

NOTAS:

1. Los años de antigüedad se computarán desde el año de la construcción hasta el año de devengo del impuesto, computándolos por años completos.

2. Cuando la edificación haya sido objeto de rehabilitación se considerará como año de construcción el de la rehabilitación.

A los efectos de esta orden tienen la consideración de obras de rehabilitación de la edificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Uno.22 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las que reúnan los siguientes requisitos:

a) Aquellas en las que su objeto principal sea la reconstrucción de las mismas, entendiéndose cumplido este requisito cuando más del 50% del coste total del proyecto de rehabilitación se corresponda con obras de consolidación o tratamiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas o con obras análogas o conexas a las de rehabilitación.

b) Que el coste total de las obras a que se refiera el proyecto exceda del 25% del precio de adquisición de la edificación si se hubiese efectuado aquella durante los dos años inmediatamente anteriores al inicio de las obras de rehabilitación o, en otro caso, del valor de mercado que tuviera la edificación o parte de la

misma en el momento de dicho inicio. A estos efectos, se descontará del precio de adquisición o del valor de mercado de la edificación la parte proporcional correspondiente al suelo.

3. En caso de que en la finca urbana que sea objeto de adquisición o transmisión existan superficies destinadas a distintos usos, cada una de ellas se valorará conforme a las instrucciones y valores respectivos de cada uso.

El valor así determinado tiene el carácter de precio medio en el mercado para el inmueble en condiciones normales de mercado y en estado de uso y conservación normales. Este importe tendrá la consideración de mínimo, prevaleciendo cualquier mayor valor que se pueda declarar por el contribuyente.

Tablas de precios medios en el mercado de bienes urbanos 2025, uso comercial, por municipios

(Ver anexo 4)



ANEXO 3: PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO DE BIENES URBANOS 2025, USO INDUSTRIAL, POR MUNICIPIOS									
EJERCICIO 2025					Valores en euros por m² construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.322.110	Cod. 241.110
001	ABANILLA	350	PL	INDUSTRIAL DE SEMOLILLA	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
001	ABANILLA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
001	ABANILLA	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
002	ABARAN	353	PL	BARRANCO MOLAX	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
002	ABARAN	352	PL	INDUSTRIAL EL ZURDO/LOMA DEL ZAPATERO	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
002	ABARAN	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
002	ABARAN	351		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
003	AGUILAS	353	PL	INDUSTRIAL BARRAFUERTE	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
003	AGUILAS	350	PL	INDUSTRIAL LAS MAJADAS/LABRADORCICO	309,97	351,30	268,64	483,54	62,00
003	AGUILAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
003	AGUILAS	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
004	ALBUDEITE	350	PL	INDUSTRIAL DE ALBUDEITE	270,57	309,84	231,31	459,36	35,00
004	ALBUDEITE	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	275,57	314,84	236,31	459,36	40,00
004	ALBUDEITE	352		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
005	ALCANTARILLA	354	PL	INDUSTRIAL EL POTROX	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
005	ALCANTARILLA	350	PL	INDUSTRIAL OESTE	352,97	394,30	311,64	483,54	105,00
005	ALCANTARILLA	355	PL	INDUSTRIAL SAN ANDRES/RELEVO DE CABALLOS	357,97	399,30	316,64	483,54	110,00
005	ALCANTARILLA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	337,97	379,30	296,64	483,54	90,00
005	ALCANTARILLA	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
006	ALEDO	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	265,57	304,84	226,31	459,36	30,00
006	ALEDO	351		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
007	ALGUAZAS	353	PL	COMPLEJO INDUSTRIAL	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
007	ALGUAZAS	354	PL	INDUSTRIAL EL CORTIJO	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
007	ALGUAZAS	356	PL	INDUSTRIAL EL PORTICHUELO	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
007	ALGUAZAS	355	PL	INDUSTRIAL EL PUENTE	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
007	ALGUAZAS	357	PL	INDUSTRIAL LAS PULLAS	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
007	ALGUAZAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
007	ALGUAZAS	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
008	ALHAMA DE MURCIA	350	PL	INDUSTRIAL DE ALHAMA LAS SALINAS	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
008	ALHAMA DE MURCIA	353	PL	INDUSTRIAL LA COSTERA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
008	ALHAMA DE MURCIA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
008	ALHAMA DE MURCIA	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
009	ARCHENA	353	PL	INDUSTRIAL HUERTO DE LA NORIA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
009	ARCHENA	350	PL	INDUSTRIAL LA CAPELLANIA	305,97	347,30	264,64	483,54	58,00
009	ARCHENA	354	PL	INDUSTRIAL LOS POLVORINES	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
009	ARCHENA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
009	ARCHENA	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
010	BENIEL	350	PL	INDUSTRIAL EL MOJON	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
010	BENIEL	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
010	BENIEL	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00



EJERCICIO 2025					Valores en euros por m² construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.222.110	Cod. 241.110
011	BLANCA	350	PL	INDUSTRIAL SAN ROQUE	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
011	BLANCA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
011	BLANCA	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
012	BULLAS	350	PL	INDUSTRIAL MARIMINGO	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
012	BULLAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	286,97	328,30	245,64	483,54	39,00
012	BULLAS	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
013	CALASPARRA	350	PL	INDUSTRIAL OESTE	283,97	325,30	242,64	483,54	36,00
013	CALASPARRA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
013	CALASPARRA	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
014	CAMPOS DEL RIO	352	PL	INDUSTRIAL LOS BRAZOS	270,57	309,84	231,31	459,36	35,00
014	CAMPOS DEL RIO	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	270,57	309,84	231,31	459,36	35,00
014	CAMPOS DEL RIO	351		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
015	CARAVACA DE LA CRUZ	350	PL	INDUSTRIAL DE CAVILA	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
015	CARAVACA DE LA CRUZ	353	PL	INDUSTRIAL SANTA INES	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
015	CARAVACA DE LA CRUZ	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
015	CARAVACA DE LA CRUZ	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
016	CARTAGENA	350	PL	INDUSTRIAL CABEZO BEAZA	319,97	361,30	278,64	483,54	72,00
016	CARTAGENA	353	PL	INDUSTRIAL DE LA PALMA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
016	CARTAGENA	352	PL	INDUSTRIAL GEMSA	342,97	384,30	301,64	483,54	95,00
016	CARTAGENA	354	PL	PARQUE INDUSTRIAL LOS CAMACHOS	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
016	CARTAGENA	355	PL	ZONA INDUSTRIAL VALLE DE ESCOMBRERAS	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
016	CARTAGENA	356		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CARTAGENA	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
016	CARTAGENA	358		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALUMBRES	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
016	CARTAGENA	359		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAMPO NUBLA	285,57	324,84	246,31	459,36	50,00
016	CARTAGENA	360		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CANTERAS	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
016	CARTAGENA	361		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL ALBUJON	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
016	CARTAGENA	362		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL ALGAR	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
016	CARTAGENA	363		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL BEAL	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
016	CARTAGENA	364		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL HONDON	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
016	CARTAGENA	365		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL PLAN	315,97	357,30	274,64	483,54	68,00
016	CARTAGENA	366		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ESCOMBRERAS	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
016	CARTAGENA	367		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ALJORRA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
016	CARTAGENA	368		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA MAGDALENA	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
016	CARTAGENA	369		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA PALMA	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
016	CARTAGENA	370		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LENTISCAR	322,97	364,30	281,64	483,54	75,00
016	CARTAGENA	371		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS MEDICOS	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
016	CARTAGENA	372		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS PUERTOS DE STA. BARBARA	280,57	319,84	241,31	459,36	45,00
016	CARTAGENA	373		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MIRANDA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
016	CARTAGENA	374		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PERIN	285,57	324,84	246,31	459,36	50,00
016	CARTAGENA	375		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION POZO ESTRECHO	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
016	CARTAGENA	376		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RINCON DE SAN GINES	295,97	337,30	254,64	483,54	48,00
016	CARTAGENA	377		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN ANTONIO ABAB	332,97	374,30	291,64	483,54	85,00



EJERCICIO 2025					Valores en euros por m² construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.322.110	Cod. 241.110
016	CARTAGENA	378		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN FELIX	322,97	364,30	281,64	483,54	75,00
016	CARTAGENA	380		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTA ANA	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
016	CARTAGENA	381		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTA LUCIA	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
016	CARTAGENA	357		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
017	CEHEGIN	352	PL	INDUSTRIAL AGUA SALADA	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
017	CEHEGIN	350	PL	INDUSTRIAL EL ARMAJAL	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
017	CEHEGIN	351	PL	INDUSTRIAL EL MATADERO	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
017	CEHEGIN	355	PL	INDUSTRIAL EL MULADAR	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
017	CEHEGIN	356	PL	INDUSTRIAL SAN AGUSTIN	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
017	CEHEGIN	353		EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
017	CEHEGIN	354		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
018	CEUTI	350	PL	INDUSTRIAL DE CEUTI	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
018	CEUTI	351	PL	INDUSTRIAL LOS TORRAOS	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
018	CEUTI	352		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
018	CEUTI	353		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
019	CIEZA	354	PL	INDUSTRIAL EL BUHO	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
019	CIEZA	350	PL	INDUSTRIAL LOS PRADOS	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
019	CIEZA	351	PL	INDUSTRIAL SIERRA DE ASCOY	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
019	CIEZA	352		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
019	CIEZA	353		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
020	FORTUNA	350	PL	INDUSTRIAL DE FORTUNA	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
020	FORTUNA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
020	FORTUNA	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
021	FUENTE ALAMO	353	PL	INDUSTRIAL LA CANDELARIA	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
021	FUENTE ALAMO	350	PL	PARQUE TECNOLOGICO FUENTE ALAMO	313,97	355,30	272,64	483,54	66,00
021	FUENTE ALAMO	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
021	FUENTE ALAMO	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
022	JUMILLA	354	PL	INDUSTRIAL CERRO DEL CASTILLO	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
022	JUMILLA	350	PL	INDUSTRIAL E JUMILLA/DEL MARMOL	283,97	325,30	242,64	483,54	36,00
022	JUMILLA	355	PL	INDUSTRIAL EL SANTO	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
022	JUMILLA	351	PL	INDUSTRIAL LOS ROMERALES JUMILLANOS	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
022	JUMILLA	352		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
022	JUMILLA	353		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
023	LIBRILLA	356	PL	INDUSTRIAL BELEN NORTE	285,57	324,84	246,31	459,36	50,00
023	LIBRILLA	353	PL	INDUSTRIAL BELEN SUR	285,57	324,84	246,31	459,36	50,00
023	LIBRILLA	355	PL	INDUSTRIAL BELEN SUR AMPLIACION	285,57	324,84	246,31	459,36	50,00
023	LIBRILLA	354	PL	INDUSTRIAL CABECICOS BLANCOS	285,57	324,84	246,31	459,36	50,00
023	LIBRILLA	350	PL	INDUSTRIAL VISTABELLA	285,57	324,84	246,31	459,36	50,00
023	LIBRILLA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	285,57	324,84	246,31	459,36	50,00
023	LIBRILLA	352		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
024	LORCA	355	PL	CENTRO REGIONAL AUTOMOCION	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
024	LORCA	351	PL	INDUSTRIAL LA HOYA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00



EJERCICIO 2025					Valores en euros por m² construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.322.110	Cod. 241.110
024	LORCA	350	PL	INDUSTRIAL LORCA-SAPRELORCA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
024	LORCA	354	PL	INDUSTRIAL LOS PEÑONES	309,97	351,30	268,64	483,54	62,00
024	LORCA	352		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LORCA	316,97	358,30	275,64	483,54	69,00
024	LORCA	357		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION AGUADERAS	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
024	LORCA	358		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALMENDRICOS	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
024	LORCA	359		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION AVILES	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
024	LORCA	360		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BARRANCO HONDO	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
024	LORCA	361		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BEJAR	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
024	LORCA	362		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAMPILLO	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
024	LORCA	363		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CARRASQUILLA	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
024	LORCA	364		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAZALLA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
024	LORCA	365		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION COY	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
024	LORCA	366		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CULEBRINA	272,97	314,30	231,64	483,54	25,00
024	LORCA	367		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION DOÑA INES	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
024	LORCA	368		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION FONTANARES	272,97	314,30	231,64	483,54	25,00
024	LORCA	369		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION GARROBILLO	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
024	LORCA	370		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION HINOJAR	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
024	LORCA	371		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION HUMBRIAS	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
024	LORCA	372		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION JARALES	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
024	LORCA	373		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ESCUCHA	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
024	LORCA	374		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA HOYA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
024	LORCA	375		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA PACA	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
024	LORCA	376		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA TOVA	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
024	LORCA	377		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MARCHENA	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
024	LORCA	378		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MORATA	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
024	LORCA	379		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION NOGALTE	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
024	LORCA	380		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ORTILLO	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
024	LORCA	381		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PARRILLA	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
024	LORCA	382		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION POZO HIGUERA	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
024	LORCA	383		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PULGARA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
024	LORCA	384		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PUNTARRON	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
024	LORCA	385		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PURIAS	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
024	LORCA	386		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RAMONETE	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
024	LORCA	387		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RIO	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
024	LORCA	388		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SUTULLENA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
024	LORCA	389		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TERCIA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
024	LORCA	390		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TIATA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
024	LORCA	391		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TORREALVILLA	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
024	LORCA	392		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TORRECILLA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
024	LORCA	393		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZARCILLA DE RAMOS	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
024	LORCA	394		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZARCILLA DE TOTANA	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
024	LORCA	395		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZARZALICO	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00



EJERCICIO 2025					Valores en euros por m² construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.322.110	Cod. 241.110
024	LORCA	353		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
025	LORQUI	350	PL	INDUSTRIAL BASE 2000	319,47	360,80	278,14	483,54	71,50
025	LORQUI	352	PL	INDUSTRIAL DE SAN MARTIN	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
025	LORQUI	353	PL	INDUSTRIAL EL SALADAR	320,97	362,30	279,64	483,54	73,00
025	LORQUI	356	PL	INDUSTRIAL EL SALADAR II	320,97	362,30	279,64	483,54	73,00
025	LORQUI	354		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
025	LORQUI	355		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
026	MAZARRON	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
026	MAZARRON	351		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
027	MOLINA DE SEGURA	350	PL	INDUSTRIAL EL TAPIADO	315,97	357,30	274,64	483,54	68,00
027	MOLINA DE SEGURA	351	PL	INDUSTRIAL LA ESTRELLA	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
027	MOLINA DE SEGURA	375	PL	INDUSTRIAL LA POLVORISTA MARGEN DERECHO	323,97	365,30	282,64	483,54	76,00
027	MOLINA DE SEGURA	352	PL	INDUSTRIAL LA POLVORISTA MARGEN IZQUIERDO	323,97	365,30	282,64	483,54	76,00
027	MOLINA DE SEGURA	353	PL	INDUSTRIAL LA SERRETA	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
027	MOLINA DE SEGURA	354		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MOLINA DE SEGURA	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
027	MOLINA DE SEGURA	360		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALBARDA	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
027	MOLINA DE SEGURA	361		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAMPOTEJAR ALTA	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
027	MOLINA DE SEGURA	362		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAMPOTEJAR BAJA	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
027	MOLINA DE SEGURA	363		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION COMALA	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
027	MOLINA DE SEGURA	364		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL LLANO	299,97	341,30	258,64	483,54	52,00
027	MOLINA DE SEGURA	365		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION FENAZAR	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
027	MOLINA DE SEGURA	366		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ESPADA	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
027	MOLINA DE SEGURA	367		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA HORNERA	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
027	MOLINA DE SEGURA	368		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA HURONA	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
027	MOLINA DE SEGURA	369		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS VALIENTES	275,57	314,84	236,31	459,36	40,00
027	MOLINA DE SEGURA	370		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RELLANO	282,97	324,30	241,64	483,54	35,00
027	MOLINA DE SEGURA	371		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RIBERA DE MOLINA	295,97	337,30	254,64	483,54	48,00
027	MOLINA DE SEGURA	372		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ROMERAL	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
027	MOLINA DE SEGURA	373		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TORREALTA	299,97	341,30	258,64	483,54	52,00
027	MOLINA DE SEGURA	355		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	483,54	10,00
028	MORATALLA	352	PL	LOS ALDERETES	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
028	MORATALLA	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	277,97	319,30	236,64	483,54	30,00
028	MORATALLA	351		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
029	MULA	350	PL	INDUSTRIAL EL ARREAQUE	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
029	MULA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
029	MULA	352		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
030	MURCIA	358	PL	AREA EMPRESARIAL DE ESPINARDO/CIUDAD INDUSTRIAL 1	397,97	439,30	356,64	483,54	150,00
030	MURCIA	360	PL	CAMPOSOL (PUENTE TOCINOS)	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
030	MURCIA	353	PL	CENTRO INTEGRADO DEL TRANSPORTE CIMUTSA	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
030	MURCIA	419	PL	EL TIRO	377,97	419,30	336,64	483,54	130,00
030	MURCIA	350	PL	INDUSTRIAL CABEZO CORTAO	352,97	394,30	311,64	483,54	105,00
030	MURCIA	352	PL	INDUSTRIAL MERCAMURCIA (EL PALMAR)	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00



EJERCICIO 2025					Valores en euros por m² construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.322.110	Cod. 241.110
030	MURCIA	351	PL	INDUSTRIAL OESTE	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
030	MURCIA	354	PL	PARQUE EMPRESARIAL OESTE	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
030	MURCIA	363	PL	PARQUE LOGISTICO DEL SURESTE	337,97	379,30	296,64	483,54	90,00
030	MURCIA	355		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MURCIA	402,97	444,30	361,64	483,54	155,00
030	MURCIA	364		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALGEZARES	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	365		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALJUCER	337,97	379,30	296,64	483,54	90,00
030	MURCIA	366		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ALQUERIAS	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
030	MURCIA	367		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BAÑOS Y MENDIGO	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
030	MURCIA	368		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BARQUEROS	272,57	311,84	233,31	459,36	37,00
030	MURCIA	369		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION BENIAJAN	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
030	MURCIA	370		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CABEZO DE TORRES	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	418		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAÑADA DE SAN PEDRO	275,57	314,84	236,31	459,36	40,00
030	MURCIA	371		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CAÑADA HERMOSA	275,57	314,84	236,31	459,36	40,00
030	MURCIA	372		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CARRASCOY-LA MURTA	275,57	314,84	236,31	459,36	40,00
030	MURCIA	373		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CASILLAS	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	374		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CHURRA	377,97	419,30	336,64	483,54	130,00
030	MURCIA	375		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION COBATILLAS	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
030	MURCIA	376		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION CORVERA	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	377		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL ESPARRAGAL	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
030	MURCIA	378		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL PALMAR	337,97	379,30	296,64	483,54	90,00
030	MURCIA	379		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL PUNTAL	377,97	419,30	336,64	483,54	130,00
030	MURCIA	380		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION EL RAAL	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
030	MURCIA	381		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ERA ALTA	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	382		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION GARRES Y LAGES	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
030	MURCIA	383		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION GEA Y TRUYOLS	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
030	MURCIA	384		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION GUADALUPE	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
030	MURCIA	385		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION JAVALI NUEVO	322,97	364,30	281,64	483,54	75,00
030	MURCIA	386		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION JAVALI VIEJO	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
030	MURCIA	387		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION JERONIMO Y AVILESES	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
030	MURCIA	388		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ALBATALIA	337,97	379,30	296,64	483,54	90,00
030	MURCIA	389		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ALBERCA	337,97	379,30	296,64	483,54	90,00
030	MURCIA	390		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ARBOLEJA	332,97	374,30	291,64	483,54	85,00
030	MURCIA	391		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA ÑORA	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
030	MURCIA	392		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LA RAYA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
030	MURCIA	393		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LLANO DE BRUJAS	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	394		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOBOSILLO	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
030	MURCIA	395		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS DOLORES	337,97	379,30	296,64	483,54	90,00
030	MURCIA	396		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS MARTINEZ DEL PUERTO	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
030	MURCIA	397		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION LOS RAMOS	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
030	MURCIA	398		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION MONTEAGUDO	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	399		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION NONDUERMAS	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
030	MURCIA	400		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PUEBLA DE SOTO	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00



EJERCICIO 2025					Valores en euros por m² construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.222.110	Cod. 241.110
030	MURCIA	401		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION PUENTE TOCINOS	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
030	MURCIA	403		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RINCON DE BENISCORNIA	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	402		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION RINCON DE SECA	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
030	MURCIA	404		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN BENITO-BARRIO DEL PROGRES	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
030	MURCIA	405		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN BENITO-PATIÑO	357,97	399,30	316,64	483,54	110,00
030	MURCIA	406		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN GINES	337,97	379,30	296,64	483,54	90,00
030	MURCIA	407		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SAN JOSE DE LA VEGA	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00
030	MURCIA	408		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANGONERA LA SECA	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	409		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANGONERA LA VERDE	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
030	MURCIA	410		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTA CRUZ	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
030	MURCIA	411		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTIAGO Y ZARAICHE	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
030	MURCIA	412		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SANTO ANGEL	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
030	MURCIA	413		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION SUCINA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
030	MURCIA	414		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION TORREAGUERA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
030	MURCIA	415		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION VALLADOLISES Y LO JURADO	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
030	MURCIA	416		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZARANDONA	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
030	MURCIA	417		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION ZENETA	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
030	MURCIA	356		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
031	OJOS	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	265,57	304,84	226,31	459,36	30,00
031	OJOS	351		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
032	PLIEGO	350		EN SUELO URBANO/VIAL COMUNICACIÓN	270,57	309,84	231,31	459,36	35,00
032	PLIEGO	351		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
033	PUERTO LUMBRERAS	350	PL	INDUSTRIAL DE PUERTO LUMBRERAS	313,97	355,30	272,64	483,54	66,00
033	PUERTO LUMBRERAS	353	PL	INDUSTRIAL EL CEMENTERIO URSAE-6	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
033	PUERTO LUMBRERAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
033	PUERTO LUMBRERAS	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
034	RICOTE	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	265,57	304,84	226,31	459,36	30,00
034	RICOTE	351		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
035	SAN JAVIER	354	PL	EL PINO II. USO TERCIARIO COMERCIAL	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	353	PL	INDUSTRIAL LOS URREAS	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	350	PL	INDUSTRIAL VENTA DEL PINO	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	355	PL	LOS URREAS II. USO TERCIARIO COMERCIAL	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	358	PL	SECTOR II-2 ALTO DEL VILLAR	367,97	409,30	326,64	483,54	120,00
035	SAN JAVIER	357	PL	UA1. USO TERCIARIO COMERCIAL	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
035	SAN JAVIER	356	PL	UA9. USO TERCIARIO COMERCIAL	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
035	SAN JAVIER	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	357,97	399,30	316,64	483,54	110,00
035	SAN JAVIER	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	350	PL	INDUSTRIAL LAS BEATAS	397,97	439,30	356,64	483,54	150,00
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	397,97	439,30	356,64	483,54	150,00
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
037	TORRE-PACHECO	357	PL	INDUSTRIAL DE ROLDAN	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
037	TORRE-PACHECO	358	PL	INDUSTRIAL DOLORES DE PACHECO	272,97	314,30	231,64	483,54	25,00



EJERCICIO 2025					Valores en euros por m² construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.222.110	Cod. 241.110
037	TORRE-PACHECO	350	PL	INDUSTRIAL LA ESTRELLA	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
037	TORRE-PACHECO	360	PL	INDUSTRIAL LA HITA	327,97	369,30	286,64	483,54	80,00
037	TORRE-PACHECO	353	PL	INDUSTRIAL LOS PALOMARES (BALSICAS)	342,97	384,30	301,64	483,54	95,00
037	TORRE-PACHECO	351	PL	INDUSTRIAL MUNICIPAL DE BALSICAS	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
037	TORRE-PACHECO	352	PL	PARQUE EMPRESARIAL POLARIS	325,97	367,30	284,64	483,54	78,00
037	TORRE-PACHECO	359	PL	SAN CAYETANO	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
037	TORRE-PACHECO	354		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	317,97	359,30	276,64	483,54	70,00
037	TORRE-PACHECO	355		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	350	PL	CASAS DEL AIRE-SECTOR I	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	357	PL	CASAS DEL AIRE-SECTOR II	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	358	PL	EL PEREJIL	297,97	339,30	256,64	483,54	50,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	359	PL	FORQUISA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	360	PL	INDUSTRIAL CINCO TORRES	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	355	PL	INDUSTRIAL DE LA MEDIA LEGUA	305,97	347,30	264,64	483,54	58,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	353	PL	INDUSTRIAL HUERTA SAN PEDRO	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	361	PL	INDUSTRIAL LINASA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	365	PL	INDUSTRIAL LOS CARMENES	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	366	PL	INDUSTRIAL LOS LLANOS	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	362	PL	INDUSTRIAL LOS PINOS-MIVISA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	354	PL	INDUSTRIAL LOS VIENTOS	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	363	PL	INDUSTRIAL PROLONGACION REYES CATOLICOS	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	356	PL	INDUSTRIAL SAN JORGE	313,97	355,30	272,64	483,54	66,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	364	PL	INDUSTRIAL SANTA BARBARA	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
038	LAS TORRES DE COTILLAS	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
039	TOTANA	350	PL	INDUSTRIAL EL SALADAR	310,47	351,80	269,14	483,54	62,50
039	TOTANA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
039	TOTANA	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
040	ULEA	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	275,57	314,84	236,31	459,36	40,00
040	ULEA	351		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
041	LA UNION	350	PL	INDUSTRIAL LO BOLARIN	300,47	341,80	259,14	483,54	52,50
041	LA UNION	353	PL	INDUSTRIAL LO TACON	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
041	LA UNION	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	302,97	344,30	261,64	483,54	55,00
041	LA UNION	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
042	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	350		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	275,57	314,84	236,31	459,36	40,00
042	VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	351		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
043	YECLA	350	PL	INDUSTRIAL LA HERRADA	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
043	YECLA	351	PL	INDUSTRIAL LAS TERESAS	292,97	334,30	251,64	483,54	45,00
043	YECLA	352	PL	INDUSTRIAL URBAYECLA	289,97	331,30	248,64	483,54	42,00
043	YECLA	353		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	287,97	329,30	246,64	483,54	40,00
043	YECLA	354		RESTO MUNICIPIO	245,57	284,84	206,31	459,36	10,00
044	SANTOMERA	354	PL	INDUSTRIAL DEL MIRADOR	312,97	354,30	271,64	483,54	65,00



EJERCICIO 2025					Valores en euros por m² construido				
Código Municipio	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de polígono	USO INDUSTRIAL				
					Naves industriales de fabricación en una planta	Naves industriales de fabricación en varias plantas	Naves industriales de almacenamiento	Oficina unida a industria	Resto de parcela no construida
					Cod. 211.110	Cod. 212.110	Cod. 213.110	Cod.322.110	Cod. 241.110
044	SANTOMERA	357	PL	INDUSTRIAL LA ASERRADORA	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
044	SANTOMERA	356	PL	INDUSTRIAL LAS MATANZAS	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
044	SANTOMERA	355	PL	INDUSTRIAL VICENTE ANTOLINOS	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
044	SANTOMERA	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	307,97	349,30	266,64	483,54	60,00
044	SANTOMERA	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00
045	LOS ALCAZARES	350	PL	INDUSTRIAL LOS ALCAZARES	347,97	389,30	306,64	483,54	100,00
045	LOS ALCAZARES	351		SUELO URBANO/VIAL COMUNICACION	357,97	399,30	316,64	483,54	110,00
045	LOS ALCAZARES	352		RESTO MUNICIPIO	257,97	299,30	216,64	483,54	10,00



ANEXO 4: PRECIOS MEDIOS EN EL MERCADO DE BIENES URBANOS 2025, USO COMERCIAL, POR MUNICIPIOS										
	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
001	ABANILLA	103	PZ	CONSTITUCION, DE LA					760,23	436,83
001	ABANILLA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
002	ABARAN	102	AV	CIEZA	1	1	2	2	863,13	569,13
002	ABARAN	102	AV	CONSTITUCION, DE LA	1	21	2	40	863,13	569,13
002	ABARAN	102	CL	DOCTOR MOLINA					863,13	569,13
002	ABARAN	102	PZ	ZARZUELA	1	13	2	14	863,13	569,13
002	ABARAN	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
002	ABARAN	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
003	AGUILAS	102	CL	AIRE	1	105	2	76	863,13	569,13
003	AGUILAS	103	PZ	ALFONSO ESCAMEZ					1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	ALFONSO ORTEGA CARMONA	1	1	2	2	863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	ARMANDO MUÑOZ CALERO					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	BALART					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	BLAS ROSIQUE BLAYA					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	CARLOS MARIN MENU	1	13	2	16	863,13	569,13
003	AGUILAS	104	CL	CASSOLA	1	1	2	2	1.451,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	CASSOLA	3	Fin	4	Fin	863,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	CASTELAR	1	1	2	2	1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	CASTELAR	3	Fin	4	Fin	863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	CODO, DEL					863,13	569,13
003	AGUILAS	104	CL	CONDE ARANDA	1	1	2	2	1.451,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	CONDE ARANDA	3	Fin	4	Fin	1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	PS	CONSTITUCION, DE LA					863,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	CORONEL PAREJA					1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	PZ	DOCTOR FORTUN					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	DOCTOR LUIS PRIETO					863,13	569,13
003	AGUILAS	105	PZ	ESPAÑA					1.745,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	FLORIDABLANCA	1	15	2	24	863,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
003	AGUILAS	102	PZ	GUTIERREZ MELLADO					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	IBERIA	1	29	2	52	863,13	569,13
003	AGUILAS	103	PS	ISAAC PERAL					1.157,13	569,13
003	AGUILAS	104	CL	ISABEL LA CATOLICA			2	2	1.451,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	ISABEL LA CATOLICA	1	5	4	6	1.157,13	569,13
003	AGUILAS	103	AV	JUAN CARLOS I	1	55	2	78	1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	AV	JUAN CARLOS I	57	127	80	136	863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	JUAN PABLO I					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	PZ	JUEZ DE PAZ JOSE MARIA GUILLEN FLORENCIANO					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	PC	PARQUE COMERCIAL AGUILAS PLAZA					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	PS	PARRA, DE					863,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	PINTOR ROSALES					863,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	QUINTANA	1	9	2	10	1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	QUINTANA	11	Fin	12	Fin	863,13	569,13
003	AGUILAS	105	CL	REY CARLOS III	1	17	2	16	1.745,13	569,13
003	AGUILAS	104	CL	REY CARLOS III	19	33	18	30	1.451,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	REY CARLOS III	35	39	32	36	1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	REY CARLOS III	41	Fin	38	Fin	863,13	569,13
003	AGUILAS	102	PZ	ROBLES VIVES					863,13	569,13
003	AGUILAS	103	CL	SAGASTA	1	1	2	2	1.157,13	569,13
003	AGUILAS	102	CL	SAGASTA	3	3	4	6	863,13	569,13
003	AGUILAS	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
003	AGUILAS	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
004	ALBUDEITE	102	PS	CONSTITUCION, DE LA					455,41	358,39
004	ALBUDEITE	102	PZ	ESPAÑA, DE					455,41	358,39
004	ALBUDEITE	102	CL	MAYOR	1	Fin	2	66	455,41	358,39
004	ALBUDEITE	102	AV	PRINCIPE DE ASTURIAS					455,41	358,39
004	ALBUDEITE	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01
005	ALCANTARILLA	102	PZ	ADOLFO SUAREZ					863,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
005	ALCANTARILLA	102	CL	ALCALA GALIANO	3	3			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	ALCALDE FRANCISCO PALACIOS Y PARRA					863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	ANGEL GALINDO			24	24	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	ANIMAS			8	8	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	BASILIO ANTONIO COBARRO			2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	BASILIO ANTONIO COBARRO			4	26	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	BUENAVISTA	1	1			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	CARDENAL BELLUGA	1	1			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	CARROS	57	61			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	CARTAGENA	1	1			1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	PZ	CONSTITUCION, DE LA	1	3			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	PZ	CONSTITUCION, DE LA			2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	CRUZ, DE LA	1	1	2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	CRUZ, DE LA	3	5	4	6	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	CURA, DEL	1	1			1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	ESTACION			2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	FERROCARRIL			2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	GARCIAS, DE LOS	1	1			1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	IGNACIO LOPEZ LACAL	1	1	2	2	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	LICENCIADO CASCALES			2	10	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAESTRO EUSEBIO MARTINEZ	1	1	2	2	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	MAESTRO ROQUE LORENTE	1	1	2	2	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	MARIANA VERA			2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	MARQUESES DE ALEDO	1	1	2	2	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	AV	MARTINEZ CAMPOS	1	17	2	16	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAYOR	1	25			1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	105	CL	MAYOR	27	127			1.745,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	MAYOR	129	135			1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAYOR	137	173			1.157,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
005	ALCANTARILLA	102	CL	MAYOR	175	185			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	101	CL	MAYOR	187	Fin			569,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAYOR			2	32	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	105	CL	MAYOR			34	134	1.745,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	MAYOR			136	158	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	MAYOR			160	188	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	MAYOR			190	204	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	101	CL	MAYOR			206	Fin	569,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	MENORCA	1	1	2A	2A	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	MONTOYA	1	1	2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	MORENO			2	2	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	MURILLO			2	2	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	NONA, DE LA	1	1			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	PALMERA			2	2	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	PRINCESA	1	1	2	2	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	AV	REYES CATOLICOS	1	3			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CM	ROMANOS, DE LOS	37	45	58	68	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	ROSARIO			2	2	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	RUIZ CARRILLO			2	2	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	SAGUNTO			2	2	863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	SAN ANTONIO			2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	PZ	SAN FRANCISCO					863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	PZ	SAN PEDRO			2	2	1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	SAN SEBASTIAN	1	1			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	TIO VIRUTA			2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	104	CL	TRANVIA			2	2	1.451,13	569,13
005	ALCANTARILLA	103	CL	VAL	1	3			1.157,13	569,13
005	ALCANTARILLA	102	CL	VELAZQUEZ	1	1			863,13	569,13
005	ALCANTARILLA	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
006	ALEDO	201		TODO EL MUNICIPIO					304,01	304,01
007	ALGUAZAS	102	CL	BOLOS, LOS	1	1	2	2	598,53	436,83
007	ALGUAZAS	105	CL	COMANDANTE LOZANO	1	1	2	2	1.083,63	436,83
007	ALGUAZAS	102	CL	DOCTOR AYALA			14	14	598,53	436,83
007	ALGUAZAS	103	PZ	DOCTOR SANCHEZ CAÑAS					760,23	436,83
007	ALGUAZAS	102	CL	ESCUELAS	1	27	2	20	598,53	436,83
007	ALGUAZAS	103	CL	GRAN VIA SAN ONOFRE	1	17	2	20	760,23	436,83
007	ALGUAZAS	102	CL	HEREDIA SPINOLA	7	7	2	2	598,53	436,83
007	ALGUAZAS	103	PZ	IGLESIA					760,23	436,83
007	ALGUAZAS	103	PZ	JARDIN					760,23	436,83
007	ALGUAZAS	102	CL	MAYOR	25	51	24	32	598,53	436,83
007	ALGUAZAS	104	CL	MAYOR	53	59	34	34	921,93	436,83
007	ALGUAZAS	103	CL	OLMEDA	33	43	32	54	760,23	436,83
007	ALGUAZAS	105	CL	OLMEDA			56	58	1.083,63	436,83
007	ALGUAZAS	102	PZ	PIO XII					598,53	436,83
007	ALGUAZAS	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
008	ALHAMA DE MURCIA	102	PZ	AMERICAS, DE LAS					863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	105	AV	CARTAGENA	1	15	2	4	1.745,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	103	AV	CARTAGENA	17	21	6	12	1.157,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	102	AV	CARTAGENA	23	Fin	14	Fin	863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	103	AV	CONSTANTINO LOPEZ					1.157,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	102	PZ	CONSTITUCION, DE LA					863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	CORREDERA					863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	102	AV	ESPAÑA					863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	104	CL	FERIA					1.451,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	GENERAL VIDAL ABARCA	1	1	2	2	863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	103	PZ	JARDIN DE LOS PATOS					1.157,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	103	AV	JUAN CARLOS I	1	27	2	22	1.157,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	104	AV	JUAN CARLOS I	29	35	24	30	1.451,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
008	ALHAMA DE MURCIA	102	AV	JUAN CARLOS I	37	61	32	56	863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	MIGUEL SERVET					863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	MURCIA					863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	POSTIGOS, DE LOS					863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	102	CL	TOMAS MORO					863,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
008	ALHAMA DE MURCIA	201		RESTO MUNICIPIO					436,83	436,83
009	ARCHENA	102	AV	ANTOÑETE GALVEZ	1	53	2	34	598,53	436,83
009	ARCHENA	103	CR	BALNEARIO	1	15	2	10	760,23	436,83
009	ARCHENA	102	AV	CARRIL, DEL	1	17	2	30	598,53	436,83
009	ARCHENA	104	AV	CARRIL, DEL	19	Fin	32	Fin	921,93	436,83
009	ARCHENA	102	AV	DANIEL AYALA	59	61			598,53	436,83
009	ARCHENA	103	PZ	ESPAÑA					760,23	436,83
009	ARCHENA	102	CL	GREGORIO DE LA ROSA			12	12	598,53	436,83
009	ARCHENA	102	CL	JOAQUIN MORTE	21	Fin	14	Fin	598,53	436,83
009	ARCHENA	103	CL	MAYOR	15	Fin	24	Fin	760,23	436,83
009	ARCHENA	101	CL	NORIA					436,83	436,83
009	ARCHENA	105	CL	RAMON Y CAJAL	1	37	2	58	1.083,63	436,83
009	ARCHENA	102	AV	ROSALEDA, DE LA			2	2	598,53	436,83
009	ARCHENA	102	CL	SEVERO OCHOA					598,53	436,83
009	ARCHENA	201		RESTO MUNICIPIO					436,83	436,83
010	BENIEL	101	CL	ALQUERIAS					436,83	436,83
010	BENIEL	101	CL	ANTONIO GOMEZ GOMEZ	1	3	2	2	436,83	436,83
010	BENIEL	104	CL	ARTURO PEREZ REVERTE	1	1	2	2	921,93	436,83
010	BENIEL	102	CL	ARTURO PEREZ REVERTE	3	15	4	12	598,53	436,83
010	BENIEL	104	AV	CALVO SOTELO	1	13	2	14	921,93	436,83
010	BENIEL	103	AV	CALVO SOTELO	15	53	16	32	760,23	436,83
010	BENIEL	104	CL	CARMEN CONDE					921,93	436,83
010	BENIEL	104	CL	CAUDILLO	1	1	2	2	921,93	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
010	BENIEL	102	CL	CAUDILLO	3	15	4	12	598,53	436,83
010	BENIEL	102	CL	DESAMPARADOS					598,53	436,83
010	BENIEL	102	CL	DOCTOR FLEMING					598,53	436,83
010	BENIEL	103	CL	DOCTOR MARAÑON					760,23	436,83
010	BENIEL	104	CL	DOCTOR RIQUELME	9	9	24	24	921,93	436,83
010	BENIEL	101	CL	DOCTOR RIQUELME	17	23			436,83	436,83
010	BENIEL	102	CL	DOCTOR RIQUELME			2	12	598,53	436,83
010	BENIEL	103	CL	DON JUAN SAQUERO					760,23	436,83
010	BENIEL	103	CL	FRANCISCO ROBLES	1	1	2	2	760,23	436,83
010	BENIEL	102	CL	FRANCISCO ROBLES	3	13	4	16	598,53	436,83
010	BENIEL	103	CL	FRANCISCO ROBLES	15	Fin	18	Fin	760,23	436,83
010	BENIEL	104	CL	GENERAL MOLA					921,93	436,83
010	BENIEL	104	PZ	HISPANIDAD, DE LA					921,93	436,83
010	BENIEL	104	CL	JARDIN	1	1	2	2	921,93	436,83
010	BENIEL	102	CL	JARDIN	3	9	4	6	598,53	436,83
010	BENIEL	104	CL	JOSE ANTONIO	1	1	2	2	921,93	436,83
010	BENIEL	103	CL	JOSE ANTONIO	3	13	4	12	760,23	436,83
010	BENIEL	104	AV	JOSE PUJANTE	1	13	2	8	921,93	436,83
010	BENIEL	102	AV	JOSE PUJANTE	15	37	10	44	598,53	436,83
010	BENIEL	104	CL	JUAN DIAZ	1	1	2	2	921,93	436,83
010	BENIEL	103	CL	JUAN DIAZ	3	13	4	16	760,23	436,83
010	BENIEL	102	AV	JUAN PABLO II					598,53	436,83
010	BENIEL	102	CL	MIGUEL DE CERVANTES					598,53	436,83
010	BENIEL	104	CL	NICOLAS DE LAS PEÑAS	1	5	2	8	921,93	436,83
010	BENIEL	103	CL	NICOLAS DE LAS PEÑAS	7	23	10	30	760,23	436,83
010	BENIEL	101	CL	NICOLAS DE LAS PEÑAS	25	27	32	42	436,83	436,83
010	BENIEL	102	CL	PARROCO DON JESUS BELMONTE					598,53	436,83
010	BENIEL	102	CL	PINTOR JOSE MARIA PARRAGA					598,53	436,83
010	BENIEL	102	CL	PINTOR PEDRO CANO					598,53	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
010	BENIEL	101	CL	PINTOR PEDRO FLORES	1	5			436,83	436,83
010	BENIEL	103	CL	PRACTICANTE RICARDO PEREZ					760,23	436,83
010	BENIEL	103	CL	RAAL, EL			2	2	760,23	436,83
010	BENIEL	101	CL	RAAL, EL			4	8	436,83	436,83
010	BENIEL	104	PZ	RAMON Y CAJAL					921,93	436,83
010	BENIEL	104	AV	REINO					921,93	436,83
010	BENIEL	103	CL	RIO DUERO	1	1			760,23	436,83
010	BENIEL	103	CL	SALZILLO	1	9	2	6	760,23	436,83
010	BENIEL	101	CL	SALZILLO	23	23	14	14	436,83	436,83
010	BENIEL	102	CL	SAN BARTOLOME	7	7	16	18	598,53	436,83
010	BENIEL	103	CL	SAN JOSE	1	1			760,23	436,83
010	BENIEL	103	CL	TENIENTE SEVILLA					760,23	436,83
010	BENIEL	104	AV	TORREVIEJA	1	3	2	4	921,93	436,83
010	BENIEL	103	AV	TORREVIEJA	5	5	6	12	760,23	436,83
010	BENIEL	101	AV	TORREVIEJA	11	11	24	24	436,83	436,83
010	BENIEL	201		RESTO MUNICIPIO					436,83	436,83
011	BLANCA	102	CL	CERVANTES	1	7	2	8	469,17	372,15
011	BLANCA	102	CL	CONSTITUCION					469,17	372,15
011	BLANCA	102	CL	DOCTOR FERRERES	1	5	2	6	469,17	372,15
011	BLANCA	103	CL	DOCTOR MARAÑON					566,19	372,15
011	BLANCA	102	CL	DOCTOR NAVAJAS	1	11	2	14	469,17	372,15
011	BLANCA	102	AV	ESTACION, LA			10	16	469,17	372,15
011	BLANCA	104	CL	FRUTAS DE LEVANTE					663,21	372,15
011	BLANCA	102	CL	GARCIA LORCA	1	5	2	6	469,17	372,15
011	BLANCA	107	CL	GRAN VIA	1	35	2	28	954,27	372,15
011	BLANCA	104	CL	GRAN VIA	37	Fin	30	Fin	663,21	372,15
011	BLANCA	102	CL	JARDIN DEL CONDE	1	5	2	6	469,17	372,15
011	BLANCA	103	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	1	3	8	18	566,19	372,15
011	BLANCA	106	CL	NUEVA DE BLANCA	15	25	14	26	857,25	372,15



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
011	BLANCA	103	CL	ORTEGA Y GASSET					566,19	372,15
011	BLANCA	102	CL	SAN ROQUE	1	3	2	6	469,17	372,15
011	BLANCA	107	PZ	VICTIMAS DEL TERRORISMO					954,27	372,15
011	BLANCA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
012	BULLAS	102	AV	CEHEGIN					598,53	436,83
012	BULLAS	102	CL	CRISTOBAL COLON					598,53	436,83
012	BULLAS	101	AV	DON LUIS DE LOS REYES	1	29	2	6	436,83	436,83
012	BULLAS	104	PZ	ESPAÑA, DE					921,93	436,83
012	BULLAS	104	CL	FRANCISCO PUERTA GONZALEZ CONDE	1	27	2	12	921,93	436,83
012	BULLAS	102	CL	FRANCISCO PUERTA GONZALEZ CONDE	29	Fin	14	Fin	598,53	436,83
012	BULLAS	104	GV	MANUEL LOPEZ CARREÑO	1	11	2	20	921,93	436,83
012	BULLAS	102	GV	MANUEL LOPEZ CARREÑO	13	Fin	22	Fin	598,53	436,83
012	BULLAS	104	AV	MURCIA	1	9			921,93	436,83
012	BULLAS	102	AV	MURCIA	11	31	2	12	598,53	436,83
012	BULLAS	101	AV	MURCIA	33	Fin	14	Fin	436,83	436,83
012	BULLAS	105	CL	PINO DE LA MURTA	1	1	2	4	1.083,63	436,83
012	BULLAS	102	CL	PINO DE LA MURTA	3	9	6	18	598,53	436,83
012	BULLAS	103	CL	RAIMUNDO MUÑOZ	1	13	2	12	760,23	436,83
012	BULLAS	102	CL	RAIMUNDO MUÑOZ	15	Fin	14	Fin	598,53	436,83
012	BULLAS	102	CL	ROSALES, LOS					598,53	436,83
012	BULLAS	101	CL	ROSARIO	1	Fin	2	6	436,83	436,83
012	BULLAS	103	CL	ROSARIO			8	8	760,23	436,83
012	BULLAS	101	CL	ROSARIO			10	Fin	436,83	436,83
012	BULLAS	102	CL	TERCIA					598,53	436,83
012	BULLAS	103	CL	UNION EUROPEA					760,23	436,83
012	BULLAS	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
013	CALASPARRA	101	CR	CARAVACA					436,83	436,83
013	CALASPARRA	102	PZ	CONSTITUCION					598,53	436,83
013	CALASPARRA	105	PZ	CORREDERA					1.083,63	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
013	CALASPARRA	102	CL	DOCTOR FLEMING	1	5	2	4	598,53	436,83
013	CALASPARRA	105	AV	JUAN RAMON JIMENEZ	1	19	2	8	1.083,63	436,83
013	CALASPARRA	102	AV	JUAN RAMON JIMENEZ	21	Fin	10	Fin	598,53	436,83
013	CALASPARRA	102	CL	LAVADOR					598,53	436,83
013	CALASPARRA	102	CL	MAYOR					598,53	436,83
013	CALASPARRA	102	CL	PASICO	1	1	2	2	598,53	436,83
013	CALASPARRA	103	CL	POETA MIGUEL HERNANDEZ					760,23	436,83
013	CALASPARRA	104	AV	PRIMERO DE MAYO	1	11	2	10	921,93	436,83
013	CALASPARRA	102	AV	PRIMERO DE MAYO	13	Fin	12	Fin	598,53	436,83
013	CALASPARRA	102	CL	SALZILLO	1	5	2	4	598,53	436,83
013	CALASPARRA	105	CL	TENIENTE FLORESTA	1	7	2	8	1.083,63	436,83
013	CALASPARRA	102	CL	TENIENTE FLORESTA	9	Fin	10	Fin	598,53	436,83
013	CALASPARRA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
014	CAMPOS DEL RIO	103	AV	CONSTITUCION					552,43	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	102	AV	ESPAÑA, DE					455,41	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	102	CL	ESTACION					455,41	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	101	CL	FRANCISCO RABAL					358,39	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	103	AV	JUAN CARLOS I	1	21	2	2	552,43	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	102	AV	JUAN CARLOS I	23	Fin	4	Fin	455,41	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	101	CL	JUAN RAMON JIMENEZ					358,39	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	102	CL	LIBERTAD					455,41	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	103	AV	PAZ, DE LA					552,43	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	101	CL	SALVADOR DALI					358,39	358,39
014	CAMPOS DEL RIO	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01
015	CARAVACA DE LA CRUZ	104	AV	ALMERIA			2	2	1.451,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	PZ	ARCO, DEL					1.157,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	ASTURIAS	1	3	2	8	863,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	AV	CARRETERA DE GRANADA	1	27	2	32	1.157,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	AV	CARRETERA DE GRANADA	29	Fin	34	Fin	863,13	569,13



EJERCICIO 2025					Valores en euros/m² construido					
					Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto					
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
015	CARAVACA DE LA CRUZ	104	CL	CARTAGENA	1	5	2	8	1.451,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	CL	CARTAGENA	7	11	10	14	1.157,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	CARTAGENA	13	Fin	16	Fin	863,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	CERVANTES			2	2	863,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	AV	CONSTITUCION, DE LA					1.157,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	CORREDERA					863,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	104	PZ	ELIPTICA (PACO PIM)					1.451,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	105	AV	GRAN VIA	1	55	2	64	1.745,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	AV	GRAN VIA	57	Fin	66	Fin	1.157,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	AV	JUAN CARLOS I	1	39	2	36	1.157,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	CL	MARUJA GARRIDO	1	5	2	14	1.157,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	MARUJA GARRIDO	7	Fin	16	Fin	863,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	REINA AIXA					863,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	103	CL	SALON SUPREMO					1.157,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	102	CL	SIMANCAS			2	2	863,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
015	CARAVACA DE LA CRUZ	311		ARCHIVEL					317,80	317,80
015	CARAVACA DE LA CRUZ	321		BARRANDA					317,80	317,80
015	CARAVACA DE LA CRUZ	331		CANEJA					317,80	317,80
015	CARAVACA DE LA CRUZ	341		LA ALMUDENA					317,80	317,80
015	CARAVACA DE LA CRUZ	351		LA ENCARNACION					317,80	317,80
015	CARAVACA DE LA CRUZ	361		LOS PRADOS					317,80	317,80
015	CARAVACA DE LA CRUZ	371		NAVARES					317,80	317,80
015	CARAVACA DE LA CRUZ	381		PINILLA					317,80	317,80
015	CARAVACA DE LA CRUZ	391		SINGLA					317,80	317,80
015	CARAVACA DE LA CRUZ	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01
016	CARTAGENA	102	CL	AIRE - CASCO ANTIGUO					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	PZ	ALCOLEA					1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	103	PS	ALFONSO XIII	1	49	2	46	1.554,03	701,43



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
016	CARTAGENA	102	PS	ALFONSO XIII	51	Fin	48	Fin	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	762	CL	ALFONSO XIII - LOS DOLORES	1	57	2	60	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	CL	ALMIRANTE BALDASANO	1	1	2	8	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	AV	AMERICA					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	ANGEL BRUNA	1	3	2	20	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	CL	ANGEL BRUNA	5	19	22	38	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	ANGEL BRUNA	21	23	24	42	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	CL	ANGEL BRUNA	25	25	44	44	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	103	PZ	AYUNTAMIENTO					1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	342	CL	CABO DE PALOS (CL/ MIGUEL SALAS)					863,13	569,13
016	CARTAGENA	342	PS	CABO DE PALOS (PS/ BARRA, DE LA)					863,13	569,13
016	CARTAGENA	342	PS	CABO DE PALOS (PS/ DIMAS DE ORTEGA)					863,13	569,13
016	CARTAGENA	102	CL	CAMPOS					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	CANALES	1	19	2	10	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	CAÑON					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	CAPITANES RIPOLL					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	CARLOS III	1	25	2	22	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	105	CL	CARMEN - CASCO ANTIGUO					2.406,63	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	CARTAGENA DE INDIAS	1	13	2	12	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	PZ	CASTELLINI	1	9	2	10	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	104	PZ	CASTELLINI	11	11	12	12	1.980,33	701,43
016	CARTAGENA	105	CC	CENTRO COMERCIAL ESPACIO MEDITERRANEO					2.406,63	701,43
016	CARTAGENA	103	CL	COMEDIAS					1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	103	PZ	ESPAÑA					1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	762	CL	FLORIDABLANCA - LOS DOLORES					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	105	PZ	ICUE					2.406,63	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	JABONERIAS (SAGASTA)	1	9	2	2	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	CL	JABONERIAS (SAGASTA)	11	57	4	24	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	JABONERIAS (SAGASTA)	59	Fin	26	Fin	1.127,73	701,43



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
016	CARTAGENA	102	CL	JIMENEZ DE LA ESPADA	1	51	2	28	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	CL	JORGE JUAN	1	9	2	2	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	PZ	JOSE MARIA ARTES					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	JUAN FERNANDEZ					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	JUAN MUÑOZ DELGADO					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	PZ	JUAN XXIII					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	652	PZ	LA MANGA DEL MAR MENOR (PZ BOHEMIA)					863,13	569,13
016	CARTAGENA	103	CL	MANUEL WESEL DE GUIMBARDA	1	35	2	34	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	MARCOS REDONDO					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	PZ	MARIA CRISTINA					1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	104	CL	MAYOR - CASCO ANTIGUO					1.980,33	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	MEDIERAS					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	MENENDEZ PELAYO					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	PZ	PAR, DEL					1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	PINTOR BALACA	1	37	2	54	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	CL	PRINCIPE DE ASTURIAS	1	21	2	48	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	PRINCIPE DE ASTURIAS	23	23	50	52	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	106	CL	PUERTA DE MURCIA					2.832,93	701,43
016	CARTAGENA	103	AV	REINA VICTORIA EUGENIA	1	25	2	38	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	103	PZ	REY, DEL					1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	RONDA					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	SALITRE					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	104	AL	SAN ANTON					1.980,33	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	SAN FERNANDO					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	PZ	SAN FRANCISCO					1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	SAN MIGUEL - CASCO ANTIGUO					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	104	CL	SANTA FLORENTINA					1.980,33	701,43
016	CARTAGENA	103	CL	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	1	23	2	28	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	25	37	30	70	1.127,73	701,43



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
016	CARTAGENA	103	CL	SANTIAGO RAMON Y CAJAL	39	39	72	92	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	PZ	SERRETA					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	SOLDADO ROSIQUE					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	SU	SAN ANTONIO - CASCO ANTIGUO	1	23	2	2	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	TIERNO GALVAN	9	17	16	30	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	TOLOSA LATOUR					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	103	CL	TRAFALGAR	1	3	2	4	1.554,03	701,43
016	CARTAGENA	102	CL	TRAFALGAR	5	31	6	12	1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					701,43	701,43
016	CARTAGENA	301		ALUMBRES CASCO URBANO					436,83	436,83
016	CARTAGENA	301		ALUMBRES NUCLEO RURAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	321		BARRIADA SANTIAGO					436,83	436,83
016	CARTAGENA	331		BARRIO PERAL					701,43	701,43
016	CARTAGENA	361		CABEZO BEAZA					701,43	701,43
016	CARTAGENA	341		CABO DE PALOS					569,13	422,13
016	CARTAGENA	351		CALA FLORES					569,13	569,13
016	CARTAGENA	371		CAMPO NUBLA NUCLEO RURAL					304,01	304,01
016	CARTAGENA	381		CANTERAS					569,13	569,13
016	CARTAGENA	381		CANTERAS NUCLEO RURAL					569,13	569,13
016	CARTAGENA	401		EL ALBUJON					436,83	436,83
016	CARTAGENA	401		EL ALBUJON NUCLEO RURAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	421		EL ALGAR					436,83	436,83
016	CARTAGENA	421		EL ALGAR NUCLEO RURAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	441		EL BEAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	441		EL BEAL NUCLEO RURAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	461		EL ESTRECHO					436,83	436,83
016	CARTAGENA	471		EL LLANO DEL BEAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	481		EL MOJON					569,13	569,13
016	CARTAGENA	491		EL PLAN NUCLEO RURAL					317,80	317,80



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
016	CARTAGENA	501		EL PORTUS					436,83	436,83
016	CARTAGENA	511		EL VIVERO - LA MANGA					569,13	569,13
016	CARTAGENA	521		ESCOMBRERAS					701,43	701,43
016	CARTAGENA	521		ESCOMBRERAS NUCLEO RURAL					701,43	701,43
016	CARTAGENA	541		ESTRELLA DE MAR - LOS URRUTIAS					569,13	569,13
016	CARTAGENA	551		HONDON NUCLEO RURAL					317,80	317,80
016	CARTAGENA	561		ISLA PLANA					569,13	569,13
016	CARTAGENA	571		ISLAS MENORES					569,13	569,13
016	CARTAGENA	581		LA ALJORRA					436,83	436,83
016	CARTAGENA	581		LA ALJORRA NUCLEO RURAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	601		LA APARECIDA					436,83	436,83
016	CARTAGENA	611		LA AZOHIA					569,13	569,13
016	CARTAGENA	621		LA CHAPINETA					569,13	569,13
016	CARTAGENA	631		LA MAGDALENA NUCLEO RURAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	643		LA MANGA CLUB - ATAMARIA					1.553,70	701,32
016	CARTAGENA	651		LA MANGA DEL MAR MENOR					569,13	569,13
016	CARTAGENA	652		LA MANGA DEL MAR MENOR (GRAN VIA)					863,13	569,13
016	CARTAGENA	661		LA PALMA					436,83	436,83
016	CARTAGENA	661		LA PALMA NUCLEO RURAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	681		LA PUEBLA					436,83	436,83
016	CARTAGENA	691		LENTISCAR NUCLEO RURAL					317,80	317,80
016	CARTAGENA	701		LOMAS DE POZO ESTRECHO					436,83	436,83
016	CARTAGENA	711		LOMAS DEL ALBUJON					436,83	436,83
016	CARTAGENA	721		LOS BARREROS					701,43	701,43
016	CARTAGENA	731		LOS BEATOS					436,83	436,83
016	CARTAGENA	741		LOS BELONES					436,83	436,83
016	CARTAGENA	751		LOS CAMACHOS					436,83	436,83
016	CARTAGENA	761		LOS DOLORES (RESTO CALLES)					701,43	701,43
016	CARTAGENA	771		LOS MEDICOS NUCLEO RURAL					317,80	317,80



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
016	CARTAGENA	781		LOS NIETOS					569,13	569,13
016	CARTAGENA	791		LOS PUERTOS NUCLEO RURAL					304,01	304,01
016	CARTAGENA	801		LOS ROCHES					436,83	436,83
016	CARTAGENA	811		LOS URRUTIAS, EL CARMOLI Y PUNTA B.					569,13	569,13
016	CARTAGENA	821		MAR DE CRISTAL					569,13	569,13
016	CARTAGENA	831		MEDIA LEGUA					436,83	436,83
016	CARTAGENA	841		MIRANDA					436,83	436,83
016	CARTAGENA	841		MIRANDA NUCLEO RURAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	861		MOLINOS MARFAGONES					701,43	701,43
016	CARTAGENA	871		PERIN NUCLEO RURAL					304,01	304,01
016	CARTAGENA	881		PLAYA HONDA					569,13	569,13
016	CARTAGENA	901		PLAYA PARAISO					569,13	569,13
016	CARTAGENA	891		POZO ESTRECHO					436,83	436,83
016	CARTAGENA	891		POZO ESTRECHO NUCLEO RURAL					436,83	436,83
016	CARTAGENA	911		RINCON DE SAN GINES NUCLEO RURAL					317,80	317,80
016	CARTAGENA	921		SAN GINES					569,13	569,13
016	CARTAGENA	931		SAN JOSE OBRERO					701,43	701,43
016	CARTAGENA	941		SANTA ANA					701,43	701,43
016	CARTAGENA	952		SANTA ANA (POLÍGONO RESIDENCIAL)					1.127,73	701,43
016	CARTAGENA	941		SANTA ANA NUCLEO RURAL					701,43	701,43
016	CARTAGENA	971		TENTEGORRA					701,43	701,43
016	CARTAGENA	981		VISTA ALEGRE					436,83	436,83
016	CARTAGENA	991		RESTO NUCLEOS RURALES					317,80	317,80
017	CEHEGIN	102	CL	BEGASTRI	1	5	2	14	598,53	436,83
017	CEHEGIN	101	CL	BEGASTRI	7	33	16	38	436,83	436,83
017	CEHEGIN	102	CL	CAMINO VERDE	23	27	18	24	598,53	436,83
017	CEHEGIN	105	CL	CARMEN CONDE	1	3	2	2	1.083,63	436,83
017	CEHEGIN	102	CL	CARMEN CONDE	5	9	4	8	598,53	436,83
017	CEHEGIN	103	CL	CIUDAD DE MATARO					760,23	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
017	CEHEGIN	102	CL	FLEMING					598,53	436,83
017	CEHEGIN	105	CL	GRAN VIA	1	17	2	26	1.083,63	436,83
017	CEHEGIN	102	CL	GRAN VIA	19	Fin	28	Fin	598,53	436,83
017	CEHEGIN	102	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	1	1	2	6	598,53	436,83
017	CEHEGIN	105	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	3	5	8	14	1.083,63	436,83
017	CEHEGIN	102	CL	JUAN RAMON JIMENEZ	7	Fin	16	Fin	598,53	436,83
017	CEHEGIN	101	AV	LIBERTAD	1	15	2	26	436,83	436,83
017	CEHEGIN	102	CL	LUIS BUÑUEL					598,53	436,83
017	CEHEGIN	101	CL	MIGUEL DE UNAMUNO					436,83	436,83
017	CEHEGIN	105	CR	MURCIA, DE	33	49	26	70	1.083,63	436,83
017	CEHEGIN	102	CR	MURCIA, DE	51	103	72	146	598,53	436,83
017	CEHEGIN	101	PZ	PEPIN LIRIA					436,83	436,83
017	CEHEGIN	101	AV	PLAZA DE TOROS					436,83	436,83
017	CEHEGIN	102	CL	TRAJANO					598,53	436,83
017	CEHEGIN	105	PZ	VERJA					1.083,63	436,83
017	CEHEGIN	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
018	CEUTI	101	CL	ARCHENA					436,83	436,83
018	CEUTI	101	CL	DON ELOY					436,83	436,83
018	CEUTI	102	CL	EDUARDO OTERO	1	23	2	20	598,53	436,83
018	CEUTI	103	CL	FAROLAS, DE LAS					760,23	436,83
018	CEUTI	104	CL	FRANCISCO RABAL					921,94	436,83
018	CEUTI	102	CL	HUETE	61	Fin	46	Fin	598,53	436,83
018	CEUTI	102	CL	JOSE DOVAL	1	5	2	2	598,53	436,83
018	CEUTI	103	PZ	JOSE VIRGILI					760,23	436,83
018	CEUTI	103	CL	MAESTRO MARTINEZ					760,23	436,83
018	CEUTI	101	CL	MAESTRO RODRIGO					436,83	436,83
018	CEUTI	102	CL	MALLORCA					598,53	436,83
018	CEUTI	102	CL	TEODORO VERA					598,53	436,83
018	CEUTI	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
019	CIEZA	102	AV	ABARAN					863,13	569,13
019	CIEZA	101	CM	ALICANTE, DE					569,13	569,13
019	CIEZA	101	CL	CALLEJON DE LOS TIZNAOS					569,13	569,13
019	CIEZA	103	CL	CAMINO DE MURCIA	1	93	2	118	1.157,13	569,13
019	CIEZA	103	CL	CARRETERICA POSETE	41	51			1.157,13	569,13
019	CIEZA	102	CL	CONSTITUCION					863,13	569,13
019	CIEZA	105	PZ	CORTES ESPAÑOLAS, DE LAS					1.745,13	569,13
019	CIEZA	102	CL	CUESTA DEL MOLINO					863,13	569,13
019	CIEZA	103	AV	DIEGO JIMENEZ CASTELLANOS					1.157,13	569,13
019	CIEZA	102	PZ	DOS DE MAYO					863,13	569,13
019	CIEZA	103	PZ	ERICA DEL HOSPICIO	1	1			1.157,13	569,13
019	CIEZA	101	PZ	ESPAÑA					569,13	569,13
019	CIEZA	103	PZ	ESQUINA DEL CONVENTO					1.157,13	569,13
019	CIEZA	102	AV	GRAN VIA JUAN CARLOS I	107	131	68	88	863,13	569,13
019	CIEZA	103	AV	GRAN VIA JUAN CARLOS I	39	93	16	44	1.157,13	569,13
019	CIEZA	104	AV	GRAN VIA JUAN CARLOS I	95	105	46	66	1.451,13	569,13
019	CIEZA	102	AV	ITALIA					863,13	569,13
019	CIEZA	102	AV	JOSE ANTONIO CAMACHO					863,13	569,13
019	CIEZA	101	CL	JOSE MARIN CAMACHO					569,13	569,13
019	CIEZA	102	AV	JUAN XXIII					863,13	569,13
019	CIEZA	101	CR	MADRID					569,13	569,13
019	CIEZA	101	CL	MESONES					569,13	569,13
019	CIEZA	102	CL	NUMANCIA					863,13	569,13
019	CIEZA	105	CL	PASEO					1.745,13	569,13
019	CIEZA	102	CL	QUEVEDO					863,13	569,13
019	CIEZA	101	CL	REYES CATOLICOS					569,13	569,13
019	CIEZA	101	CL	SAN CARLOS BORROMEIO					569,13	569,13
019	CIEZA	102	CL	SAN SEBASTIAN	1	1	4	4	863,13	569,13
019	CIEZA	101	CL	SAN SEBASTIAN	3	Fin	2	2	569,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
019	CIEZA	101	CL	SAN SEBASTIAN			6	Fin	569,13	569,13
019	CIEZA	101	CL	VIRGEN DEL BUEN SUCESO					569,13	569,13
019	CIEZA	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
020	FORTUNA	101	CL	FELIX SANTIUSTE					436,83	436,83
020	FORTUNA	104	AV	JUAN CARLOS I, DE					921,93	436,83
020	FORTUNA	104	PZ	JUAN XXIII					921,93	436,83
020	FORTUNA	102	CL	ORTEGA Y GASSET					598,53	436,83
020	FORTUNA	104	CL	PURISIMA	1	11	2	8	921,93	436,83
020	FORTUNA	102	CL	REYES CATOLICOS	1	11	2	16	598,53	436,83
020	FORTUNA	102	AV	SALVADOR ALLENDE	1	29	28	Fin	598,53	436,83
020	FORTUNA	105	AV	SALVADOR ALLENDE			2	26	1.083,63	436,83
020	FORTUNA	101	CL	SAN ILDEFONSO					436,83	436,83
020	FORTUNA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	104	PZ	CONSTITUCION					921,93	436,83
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	103	CL	GANADEROS					760,23	436,83
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	104	CL	GRAN VIA DEL CASTILLO DE OLITE	1	19	2	10	921,93	436,83
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	103	CL	GRAN VIA DEL CASTILLO DE OLITE	21	Fin	12	Fin	760,23	436,83
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	102	CL	LORCA					598,53	436,83
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	102	CL	RAMBLA, DE LA					598,53	436,83
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	102	CL	RONDA PONIENTE					598,53	436,83
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	102	PZ	SAN ROQUE					598,53	436,83
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	301		CUEVAS DE REYLLO					317,80	317,80
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	102		URBANIZACION HACIENDA DEL ALAMO					598,53	436,83
021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
022	JUMILLA	102	CL	CANOVAS DEL CASTILLO					863,13	569,13
022	JUMILLA	102	CL	DOCTOR FLEMING					863,13	569,13
022	JUMILLA	102	CL	FERNANDO III EL SANTO					863,13	569,13
022	JUMILLA	102	CL	JUAN RAMON JIMENEZ					863,13	569,13
022	JUMILLA	102	AV	LEVANTE, DE					863,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
022	JUMILLA	102	AV	MURCIA, DE	1	21	2	14	863,13	569,13
022	JUMILLA	102	PZ	REY DON PEDRO I					863,13	569,13
022	JUMILLA	102	AV	REYES CATOLICOS					863,13	569,13
022	JUMILLA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
022	JUMILLA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
023	LIBRILLA	102	CL	CAPITAN FRANCISCO MELENDRERAS					455,41	358,39
023	LIBRILLA	102	AV	DON JUAN Y DOÑA PEPITA					455,41	358,39
023	LIBRILLA	101	CL	INFANTA CRISTINA					358,39	358,39
023	LIBRILLA	104	CL	MAESTRO ESPADA					649,45	358,39
023	LIBRILLA	104	CL	MURCIA					649,45	358,39
023	LIBRILLA	102	CL	SALZILLO					455,41	358,39
023	LIBRILLA	101	CL	SANCHO III					358,39	358,39
023	LIBRILLA	102	CL	SARGENTO A. HERNANDEZ MARTINEZ					455,41	358,39
023	LIBRILLA	201		RESTO MUNICIPIO					358,39	358,39
024	LORCA	104	CL	ALAMO, DEL	19	21	26	28	1.980,33	701,43
024	LORCA	102	CL	ALAMO, DEL	23	Fin	30	Fin	1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	ALPORCHONES	1	Fin	2	6	1.127,73	701,43
024	LORCA	103	CL	ALPORCHONES			8	8	1.554,03	701,43
024	LORCA	102	CL	ALPORCHONES			10	Fin	1.127,73	701,43
024	LORCA	103	PZ	CALDERON DE LA BARCA					1.554,03	701,43
024	LORCA	102	CL	CASTILLO DE XIQUENA	1	1	2	2	1.127,73	701,43
024	LORCA	103	PZ	CONCHA SANDOVAL					1.554,03	701,43
024	LORCA	103	PZ	CONCORDIA, DE LA					1.554,03	701,43
024	LORCA	103	AL	CONSTITUCION, DE LA					1.554,03	701,43
024	LORCA	104	CL	CORREDERA	1	41	2	42	1.980,33	701,43
024	LORCA	102	CL	CORREDERA	43	Fin	44	Fin	1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	DOCTOR ARCAS MECA					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	ESCUULTOR ISIDRO SALVATIERRA					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	PZ	ESCUULTOR ISIDRO SALVATIERRA					1.127,73	701,43



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
024	LORCA	102	AV	EUROPA, DE					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	FLORIDABLANCA					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	GENERAL EYTIER					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	JERONIMO SANTA FE	1	25	2	42	1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	JERONIMO SANTA FE	57	Fin	102	Fin	1.127,73	701,43
024	LORCA	103	AV	JUAN CARLOS I					1.554,03	701,43
024	LORCA	102	CL	LOPE GISBERT	1	7	2	10	1.127,73	701,43
024	LORCA	103	CL	LOPE GISBERT	9	27	12	22	1.554,03	701,43
024	LORCA	102	CL	LOPE GISBERT	29	Fin	24	Fin	1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	MARTIN MORATA					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	MAYOR (Bº SAN CRISTOBAL)					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	AL	MENCHIRON, DE					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	MURILLO					1.127,73	701,43
024	LORCA	103	CL	MUSSO VALIENTE					1.554,03	701,43
024	LORCA	103	CL	NOGALTE					1.554,03	701,43
024	LORCA	105	PZ	OVALO DE SANTA PAULA					2.406,63	701,43
024	LORCA	102	PC	PARQUE COMERCIAL ALMENARA					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	PEREZ CASAS			108	Fin	1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	PIO XII	11	21	6	14	1.127,73	701,43
024	LORCA	104	CL	PIO XII	23	27	16	18	1.980,33	701,43
024	LORCA	102	CL	PIO XII	29	Fin	20	Fin	1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	POETA CARLOS MELLADO					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	PRINCIPE ALFONSO	1	Fin	4	Fin	1.127,73	701,43
024	LORCA	103	CL	PRINCIPE ALFONSO			2	2	1.554,03	701,43
024	LORCA	102	AL	RAMON Y CAJAL, DE					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	REBOLLOSO					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	PC	SAN DIEGO					1.127,73	701,43
024	LORCA	102	AV	SANTA CLARA	21	23	30	44	1.127,73	701,43
024	LORCA	102	CL	SANTA PAULA					1.127,73	701,43



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
024	LORCA	102	CL	SERRANO					1.127,73	701,43
024	LORCA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					701,43	701,43
024	LORCA	391		AGUADERAS					317,80	317,80
024	LORCA	351		ALMENDRICOS					317,80	317,80
024	LORCA	421		CAMPILLO					317,80	317,80
024	LORCA	431		CAZALLA					317,80	317,80
024	LORCA	381		HIGUERA					317,80	317,80
024	LORCA	401		LA CAMPANA					317,80	317,80
024	LORCA	361		LA ESCUCHA					317,80	317,80
024	LORCA	301		LA HOYA					317,80	317,80
024	LORCA	371		LA PACA					317,80	317,80
024	LORCA	331		LA TERCIA					317,80	317,80
024	LORCA	381		POZO					317,80	317,80
024	LORCA	411		PURIAS					317,80	317,80
024	LORCA	341		TORRECILLA					317,80	317,80
024	LORCA	321		ZARCILLA DE RAMOS					317,80	317,80
024	LORCA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
025	LORQUI	101	CL	ACEQUIA, LA	1	9	2	2	436,83	436,83
025	LORQUI	101	CL	AIRE, DEL	1	5	2	4	436,83	436,83
025	LORQUI	102	CL	ANTONIO TOMAS SANZ			2	10	598,53	436,83
025	LORQUI	101	CL	ATOCHA	3	17	4	8	436,83	436,83
025	LORQUI	102	CL	CARMEN CAMPILLO ANDUGAR					598,53	436,83
025	LORQUI	102	CL	CERCA, DE LA					598,53	436,83
025	LORQUI	101	AV	CONSTITUCION, DE LA					436,83	436,83
025	LORQUI	101	CL	GOYA					436,83	436,83
025	LORQUI	101	CL	HORNO, DEL			2	2	436,83	436,83
025	LORQUI	101	CL	HUERTOS			28	36	436,83	436,83
025	LORQUI	103	CL	HUERTOS	1	29	2	26	760,23	436,83
025	LORQUI	101	PZ	LIBERTAD, DE LA					436,83	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
025	LORQUI	102	CL	MAESTRO RODRIGO GARCIA	1	3	2	4	598,53	436,83
025	LORQUI	101	CL	MAYOR	9	31	2	30	436,83	436,83
025	LORQUI	102	CL	MAYOR	1	7			598,53	436,83
025	LORQUI	101	CL	MOLINO, EL					436,83	436,83
025	LORQUI	102	CL	NORIA, DE LA	1	15	2	4	598,53	436,83
025	LORQUI	101	CL	PABLO PICASSO	1	1			436,83	436,83
025	LORQUI	101	CL	PEDRO GIL	1	7			436,83	436,83
025	LORQUI	101	CL	RELOJ, DEL	3	5	4	12	436,83	436,83
025	LORQUI	101	CL	RIO SEGURA	1	5			436,83	436,83
025	LORQUI	102	CL	VELAZQUEZ					598,53	436,83
025	LORQUI	101	CL	VIRGEN DEL ROSARIO	5	21	6	18	436,83	436,83
025	LORQUI	102	CL	VIRGEN DEL ROSARIO	1	3	2	4	598,53	436,83
025	LORQUI	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
026	MAZARRON	103	CL	BOQUERA					1.157,13	569,13
026	MAZARRON	102	PZ	CALLAO, DEL					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	AV	CONSTITUCION					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	CL	CONVENTO					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	AV	COSTA CALIDA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	AV	DOCTOR MECA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	PS	FRANCISCO MARTINEZ MUÑOZ - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	CL	FRANCISCO YUFERA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	CL	MAYOR - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	PZ	MUELLE, DEL					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	CL	PINO, DEL					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	PS	RIHUETE, DEL - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	PS	SAL, DE LA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13
026	MAZARRON	104	AV	TIERNO GALVAN					1.451,13	569,13
026	MAZARRON	102	CL	VIA, LA					863,13	569,13
026	MAZARRON	102	CL	VIRGEN DE LA FUENSANTA - PUERTO DE MAZARRON					863,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
026	MAZARRON	101		RESTO CALLES CASCO URB. MAZARRON					569,13	569,13
026	MAZARRON	101		RESTO CALLES CASCO URB. PTO. DE MAZARRÓN					569,13	569,13
026	MAZARRON	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	ANTONIO GALA					863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	ASUNCION	63	77			863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CC	CENTRO COMERCIAL VEGA PLAZA					863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	CONSTITUCION	1	1	16	16	863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	COROS Y DANZAS					863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	DIARIO LA VERDAD					863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	ESCUULTOR GIL DE RIQUELME	11	15	4	8	863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	104	CL	ESTACION					1.451,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	FRANCISCO MARTINEZ BERNAL					863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	GARRUCHA	1	1			1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	AV	GUTIERREZ MELLADO	3	11			863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	103	AV	GUTIERREZ MELLADO	1	1			1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	103	AV	INDUSTRIA, DE LA			26	38	1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	JARA CARRILLO			4	4	863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	LIBERTAD	1	1			863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	AV	MADRID, DE	1	25	2	40	863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	MASEGOSA			2	4	863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	MAYOR	43	83	24	52	863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	MAYOR	1	41	2	22	1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	MENENDEZ PELAYO	1	1	2	2	1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	MOLINERA, DE LA					863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	PROFESOR JOAQUIN ABELLAN					863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	103	PZ	REGION MURCIANA					1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	REINO DE MURCIA	1	1			863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	104	PS	ROSALES	1	37	2	48	1.451,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	ROSARIO	1	1			1.157,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	SAN FRANCISCO			2	2	1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	SAN JUAN	1	Fin	2	60	1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	SANTA TERESA			6	10	863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	103	CL	SANTA TERESA	5	5			1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	CL	SERRERIAS			2	2	863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	102	PZ	TEATRO					863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	462	AV	URBANIZACION ALTORREAL (AV/ REINO DE MURCIA)					863,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	463	AV	URBANIZACION ALTORREAL (GOLF, DEL)					863,13	471,13
027	MOLINA DE SEGURA	471	AV	URBANIZACION EL CHORRICO (AV/ DEL CHORRICO)					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	453	AV	URBANIZACION LA ALCAYNA (AV/ PICOS DE EUROPA)					1.157,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	301		ALBARDA					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	311		CAMPOTEJAR ALTA					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	321		CAMPOTEJAR BAJA					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	331		COMALA					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	341		EL LLANO					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	351		EL RELLANO					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	361		EL ROMERAL					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	371		FENAZAR					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	381		LA ESPADA					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	391		LA HORNERA					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	401		LA HURONA					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	411		LA RIBERA					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	481		LAS SALINAS					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	421		LOS VALIENTES					423,07	423,07
027	MOLINA DE SEGURA	441		TORREALTA					436,83	436,83
027	MOLINA DE SEGURA	461		URBANIZACION ALTORREAL					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	471		URBANIZACION EL CHORRICO - LAS TOSCAS					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	451		URBANIZACION LA ALCAYNA					569,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
027	MOLINA DE SEGURA	491		URBANIZACION LOS CONEJOS I					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	501		URBANIZACION LOS OLIVOS					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	431		URBANIZACION LOS VIENTOS					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	511		URBANIZACION MONTEPRINCIPE - LO PIQUERAS					569,13	569,13
027	MOLINA DE SEGURA	201		RESTO MUNICIPIO					423,07	423,07
028	MORATALLA	101	AV	ANTONIO GUIRAO					436,83	436,83
028	MORATALLA	102	CR	CALASPARRA					598,53	436,83
028	MORATALLA	102	CR	CAMPO SAN JUAN					598,53	436,83
028	MORATALLA	102	CR	CARAVACA					598,53	436,83
028	MORATALLA	102	CL	CONSTITUCION					598,53	436,83
028	MORATALLA	102	CL	PROFESOR PEDRO ZAPATERO					598,53	436,83
028	MORATALLA	101	CL	TOMAS AGUILERA					598,53	436,83
028	MORATALLA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
029	MULA	102	PZ	AYUNTAMIENTO					863,13	569,13
029	MULA	102	CL	BOTICAS					863,13	569,13
029	MULA	103	CL	EMETERIO CUADRADO					1.157,13	569,13
029	MULA	102	CL	GRAN VIA	1	17	2	18	863,13	569,13
029	MULA	102	CL	HIGUERICAS					863,13	569,13
029	MULA	102	CL	JARDIN	1	9	2	18	863,13	569,13
029	MULA	102	AV	JUAN ANTONIO PEREA	31	Fin	28	Fin	863,13	569,13
029	MULA	102	CL	MURILLO					863,13	569,13
029	MULA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
029	MULA	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01
030	MURCIA	102	CL	ABDERRAHAMAN II					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ABENARABI					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	ACISCLO DIAZ	1	3	4	8	2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ACISCLO DIAZ	5	Fin	10	Fin	1.451,13	863,13
030	MURCIA	109	CL	ACISCLO DIAZ			2	2	5.567,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	ACTOR FERNANDO DIAZ DE MENDOZA					2.627,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	102	CL	ADUANA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	AGUSTINAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	AISTOR			2	2	2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	ALBACETE					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ALBUDEITEROS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	ALEJANDRO SEIQUER					2.627,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	ALFARO					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ALFONSO PALAZON CLEMARES					1.451,13	863,13
030	MURCIA	106	GV	ALFONSO X EL SABIO					3.803,13	863,13
030	MURCIA	312	CL	ALGEZARES (CL/ CALVARIO)					598,53	436,83
030	MURCIA	312	CL	ALGEZARES (CL/ GIBRALTAR)					598,53	436,83
030	MURCIA	315	CL	ALGEZARES (CL/ SAAVEDRA FAJARDO)					1.083,63	436,83
030	MURCIA	312	CR	ALGEZARES (CR/ LA ALBERCA)					598,53	436,83
030	MURCIA	312	PZ	ALGEZARES (PZ/ JOSE CANALEJAS)					598,53	436,83
030	MURCIA	312	PZ	ALGEZARES (PZ/ NUESTRA SEÑORA DE LORETO)					598,53	436,83
030	MURCIA	102	CL	ALIADA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	324	CL	ALJUCER (CL/ LIBERTAD)					921,93	436,83
030	MURCIA	321	CL	ALJUCER (CL/ SENDA ALTA)					436,83	436,83
030	MURCIA	321	CL	ALJUCER (CL/ VEREDA)					436,83	436,83
030	MURCIA	322	PZ	ALJUCER (PZ/ JUAN SAEZ HURTADO)					598,53	436,83
030	MURCIA	102	CL	ALMENAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	107	CL	ALMUDENA					4.391,13	863,13
030	MURCIA	335	CL	ALQUERIAS (CL/ CURA JIMENEZ)	1	11	2	10	1.083,63	436,83
030	MURCIA	331	CL	ALQUERIAS (CL/ FRANCISCO JOSE VICENTE ORTEGA)					436,83	436,83
030	MURCIA	336	PZ	ALQUERIAS (PZ/ ALEJO MOLINA)					1.245,33	436,83
030	MURCIA	333	PZ	ALQUERIAS (PZ/ NUESTRA SEÑORA DE LA OLIVA)					760,23	436,83
030	MURCIA	333	PZ	ALQUERIAS (PZ/ SAN JUAN BAUTISTA)					760,23	436,83
030	MURCIA	461	CL	AMAPOLAS (EL PALMAR)					569,13	569,13
030	MURCIA	110	CL	ANDRES BAQUERO	1	13	2	16	6.155,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	103	CL	ANDRES BAQUERO	15	Fin	18	Fin	2.039,13	863,13
030	MURCIA	105	CL	ANGEL GUIRAO					3.215,13	863,13
030	MURCIA	102	AV	ANTONETE GALVEZ	1	Fin			1.451,13	863,13
030	MURCIA	101	AV	ANTONETE GALVEZ			2	Fin	863,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ANTONIO GARRIGOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ANTONIO PUIG					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ANTONIO SEGADO DEL OLMO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	105	PZ	APOSTOLES					3.215,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	ARCO DE SANTO DOMINGO					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ARCO DE VERONICAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ARQUITECTO CERDAN MARTINEZ					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	ARZOBISPO SIMON LOPEZ					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	AURORA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	AURORA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	AYLLON					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	AZUCAQUE					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	BANDO DE LA HUERTA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	BAÑOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	105	CL	BARITONO MARCOS REDONDO					3.215,13	863,13
030	MURCIA	353	AV	BARRIO DEL PROGRESO (AV/ PROGRESO)					760,23	436,83
030	MURCIA	102	CL	BARRIONUEVO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	BARTOLOME PEREZ CASAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	BEATO ANDRES HIBERNON					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	BENETUCER					1.451,13	863,13
030	MURCIA	362	AV	BENIAJAN (AV/ EL PALMAR)					598,53	436,83
030	MURCIA	362	AV	BENIAJAN (AV/ FABIAN ESCRIBANO MORENO)	1	13	2	18	598,53	436,83
030	MURCIA	361	AV	BENIAJAN (AV/ FABIAN ESCRIBANO MORENO)	15	Fin	20	Fin	436,83	436,83
030	MURCIA	361	AV	BENIAJAN (AV/ MAESTROS)					436,83	436,83
030	MURCIA	361	AV	BENIAJAN (AV/ MONTEAZAHAR)					436,83	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	361	CL	BENIAJAN (CL/ FEDERICO GUIRAO)					436,83	436,83
030	MURCIA	361	CL	BENIAJAN (CL/ MAYOR)					436,83	436,83
030	MURCIA	361	CL	BENIAJAN (CL/ POETA MIGUEL HERNANDEZ)					436,83	436,83
030	MURCIA	361	CL	BENIAJAN (CL/ POETA VICENTE MEDINA)					436,83	436,83
030	MURCIA	102	CL	BOLOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CC	BOULEVAR CETINA					2.627,13	863,13
030	MURCIA	103	CJ	BURRUEZO					2.039,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	BURRUEZO					2.627,13	863,13
030	MURCIA	371	AV	CABEZO DE TORRES (AV/ JUAN XXIII)					569,13	569,13
030	MURCIA	372	AV	CABEZO DE TORRES (AV/ MURCIA)					863,13	569,13
030	MURCIA	373	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ ALTO DE LAS ATALAYAS)					1.157,13	569,13
030	MURCIA	372	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ CARMEN)					863,13	569,13
030	MURCIA	371	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ ESCRITOR GREGORIO HERNANDEZ)					569,13	569,13
030	MURCIA	371	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ ESCRITOR RUIZ AGUILERA)					569,13	569,13
030	MURCIA	371	CL	CABEZO DE TORRES (CL/HERNAN CORTES)					569,13	569,13
030	MURCIA	372	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ JOSE MARIA PEMAN)					863,13	569,13
030	MURCIA	372	CL	CABEZO DE TORRES (CL/ MAYOR)			2	4	863,13	569,13
030	MURCIA	371	PZ	CABEZO DE TORRES (PZ/ IGLESIA)					569,13	569,13
030	MURCIA	104	CL	CALDERON DE LA BARCA					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	CAMACHOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	AV	CANALEJAS					2.039,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	CANOVAS DEL CASTILLO					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	AL	CAPUCHINOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	CARAVIJA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	107	PZ	CARDENAL BELLUGA					4.391,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	CARLOS III					2.627,13	863,13
030	MURCIA	105	PZ	CARLOS III					3.215,13	863,13
030	MURCIA	413	AV	CASILLAS (AV/ LIBERTAD)					760,23	436,83
030	MURCIA	413	CL	CASILLAS (CL/ MAYOR)					760,23	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	413	CL	CASILLAS (CL/ PINO)					760,23	436,83
030	MURCIA	104	PZ	CASTILLA					2.627,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	CEBALLOS					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	PZ	CEBALLOS					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CC	CENTRO COMERCIAL ATALAYAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CC	CENTRO COMERCIAL NUEVA CONDOMINA					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	CC	CENTRO COMERCIAL THADER					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	CC	CENTRO COMERCIAL ZIG - ZAG					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CC	CENTROFAMA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	106	PZ	CETINA					3.803,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	CHICHERIS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	423	AV	CHURRA (AV/ ALICANTE)					760,23	436,83
030	MURCIA	423	CL	CHURRA (CL/ DOCTOR FLEMING)					760,23	436,83
030	MURCIA	102	CJ	CIRCO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	105	PZ	CIRCULAR	1	3	2	Fin	3.215,13	863,13
030	MURCIA	107	PZ	CIRCULAR	5	5			4.391,13	863,13
030	MURCIA	105	PZ	CIRCULAR	7	15			3.215,13	863,13
030	MURCIA	107	PZ	CIRCULAR	17	17			4.391,13	863,13
030	MURCIA	105	PZ	CIRCULAR	19	Fin			3.215,13	863,13
030	MURCIA	432	CR	COBATILLAS (CR/ ALICANTE)					598,53	436,83
030	MURCIA	102	AL	COLON					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	COMUNEROS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	CONDE DEL CAMPILLO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	CONDE DEL VALLE DE SAN JUAN					1.451,13	863,13
030	MURCIA	108	CL	CONDESTABLE					4.979,13	863,13
030	MURCIA	108	PZ	CONDESTABLE					4.979,13	863,13
030	MURCIA	104	AV	CONSTITUCION					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	CORREGIDOR PUEYO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	CRISTO DE LA MISERICORDIA					1.451,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	104	CL	CRONISTA CARLOS VALCARCEL					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	CUBOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	CUESTA DE LA MAGDALENA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	DESAMPARADOS	19	19	2	2	1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	DOCTOR HERNANDEZ ROS					2.627,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	DOCTOR JOSE TAPIA SANZ	1	Fin	4	Fin	2.039,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	DOCTOR JOSE TAPIA SANZ			2	2	3.803,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	DOCTOR MARAÑON					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	DOCTOR PEREZ MATEOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	DOCTOR RAMON SANCHEZ-PARRA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	DOCTOR ROMAN ALBERCA					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	AV	DON JUAN DE BORBON					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PS	DUQUES DE LUGO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	ECHEGARAY					2.627,13	863,13
030	MURCIA	453	AV	EL ESPARRAGAL (AV/ CASTILLO MONTEAGUDO)					760,23	436,83
030	MURCIA	457	CC	EL ESPARRAGAL (CC/ MONTEPINAR)					1.407,03	436,83
030	MURCIA	461	AV	EL PALMAR (AV/ BURGOS)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	AV	EL PALMAR (AV/ PRIMERO DE MAYO)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ ALCALDE ESTRADA)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ ALFONSO XIII)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ ALTAMIRA)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ ARTEMISA)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ CONDES DE LA CONCEPCION)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ CONSTITUCION)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ FLORIDABLANCA)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ GLORIA)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ JARA CARRILLO)					569,13	569,13
030	MURCIA	462	CL	EL PALMAR (CL/ LORCA)					863,13	569,13
030	MURCIA	463	CL	EL PALMAR (CL/ MAYOR)					1.157,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ MIGUEL ANGEL CLARES)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ PINTOR MUÑOZ BARBERAN)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ PINTOR PEDRO CANO)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ PURISIMA)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ SAN DIEGO)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ SAN JOSE)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CL	EL PALMAR (CL/ SAN ROQUE)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	CR	EL PALMAR (CR/ PALMAR)					569,13	569,13
030	MURCIA	461	PZ	EL PALMAR (PZ/ IGLESIA)					569,13	569,13
030	MURCIA	471	AV	EL PUNTAL (AV/ PEREZ URRUTI)					436,83	436,83
030	MURCIA	472	AV	EL PUNTAL (AV/ SEVERO OCHOA)					598,53	436,83
030	MURCIA	472	CL	EL PUNTAL (CL/ TIERNO GALVAN)					598,53	436,83
030	MURCIA	481	CL	EL RAAL (CL/ MAYOR)					436,83	436,83
030	MURCIA	102	CL	EMIGRANTE					1.451,13	863,13
030	MURCIA	105	PZ	EMILIO DIEZ DE REVENGA					3.215,13	863,13
030	MURCIA	105	CL	ENRIQUE VILLAR					3.215,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ENTIERRO DE LA SARDINA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	502	CL	ERA ALTA (CL/ CARMEN)					598,53	436,83
030	MURCIA	501	CL	ERA ALTA (CL/ MAYOR)					436,83	436,83
030	MURCIA	103	CL	ESCOPETEROS					2.039,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	ESCRITOR FERNANDEZ ARDARIN					3.803,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ESCRITOR SANCHEZ MORENO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	113	GV	ESCUADOR FRANCISCO SALZILLO					7.919,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ESCUADOR JOSE SANCHEZ LOZANO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	PS	ESCUADOR JUAN GONZALEZ MORENO					2.039,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	ESCUADOR ROQUE LOPEZ					2.627,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	ESCUADOR SALZILLO					2.627,13	863,13
030	MURCIA	514	AV	ESPINARDO (AV/ JUAN CARLOS I)					1.451,13	569,13
030	MURCIA	511	AV	ESPINARDO (AV/ TENIENTE MONTESINOS)					569,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ ANTONIO ROCAMORA)					569,13	569,13
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ CALVARIO)					569,13	569,13
030	MURCIA	512	CL	ESPINARDO (CL/ CENTRAL)					863,13	569,13
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ DEPORTISTA JESUS HERNANDEZ)					569,13	569,13
030	MURCIA	514	CL	ESPINARDO (CL/ MAYOR)	1	105	2	102	1.451,13	569,13
030	MURCIA	513	CL	ESPINARDO (CL/ MAYOR)	107	Fin	104	Fin	1.157,13	569,13
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ SAN VICENTE DE PAUL)					569,13	569,13
030	MURCIA	511	CL	ESPINARDO (CL/ SANTO CRISTO DE LA SALUD)					569,13	569,13
030	MURCIA	102	PZ	EUROPA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	FERNANDEZ CABALLERO					2.627,13	863,13
030	MURCIA	109	PZ	FLORES					5.567,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	FLORIDABLANCA	1	75	2	66	1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	FONTES					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PS	FOTOGRAFO VERDU					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	AV	FRANCISCO GIMENEZ RUIZ					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	FRANCISCO RABAL					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	TR	FRANCISCO RABAL					1.451,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	FRENERIA	1	Fin	4	Fin	3.803,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	FRENERIA			2	2	2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	FRUTOS BAEZA					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	FUENSANTA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	111	PZ	FUENSANTA					6.743,13	863,13
030	MURCIA	102	RD	GARAY					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	GARCIA ALIX					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	GARDENIAS			2	2	1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	GAVACHA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	GENERAL MARGALLO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	105	AV	GENERAL PRIMO DE RIVERA					3.215,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	GENERAL SANMARTIN					2.039,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	102	CL	GINES DE ROCAMORA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	117	PZ	GLORIETA ESPAÑA					10.271,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	GOMEZ CORTINA					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	GONZALEZ ADALID					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	PZ	GONZALEZ CONDE					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	GRANERO					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	GRECO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	532	AV	GUADALUPE (AV/ DE LOS JERONIMOS)					597,86	436,49
030	MURCIA	102	CL	HERNANDEZ AGUILA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	PZ	HERNANDEZ AMORES					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	PJ	HORNO DEL NENE					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	INFANTES					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	INGENIERO JUAN DE LA CIERVA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	ISIDORO DE LA CIERVA	1	5	2	6	2.039,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	ISIDORO DE LA CIERVA	7	Fin	8	Fin	2.627,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	JABONERIAS					3.803,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JACOBO DE LAS LEYES					1.451,13	863,13
030	MURCIA	108	AV	JAIME I CONQUISTADOR					4.979,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JARA CARRILLO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	543	CR	JAVALI NUEVO (CR/ LAS TORRES DE COTILLAS)					760,23	436,83
030	MURCIA	553	CL	JAVALI VIEJO (CL/ MAYOR)					760,23	436,83
030	MURCIA	555	CL	JAVALI VIEJO (CL/ SAN ANTONIO)					1.083,63	436,83
030	MURCIA	104	CL	JERONIMO DE RODA					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JERONIMO GUIJARRO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JIMENEZ BAEZA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	105	CL	JOSE ANTONIO PONZOA					3.215,13	863,13
030	MURCIA	109	PZ	JOSE ESTEVE MORA					5.567,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JOSE GARCIA MARTINEZ					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JOSELITO					1.451,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	104	PZ	JOUFRE					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JUAN ANTONIO HERNANDEZ DEL AGUILA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	AV	JUAN CARLOS I					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JUAN DE LA CIERVA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JULIAN CALVO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	PZ	JULIAN ROMEA					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JUMILLA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	JUNTERONES					1.451,13	863,13
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ ABELARDO VALERO)					863,13	569,13
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ BARRANQUETE)					863,13	569,13
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ CARLOS VALCARCEL)					569,13	569,13
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ EMILIO MACAVICH)			2	2	569,13	569,13
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ GLORIA)					569,13	569,13
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ JARA CARRILLO)					863,13	569,13
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ MAYOR)					863,13	569,13
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ PAJAROS)					569,13	569,13
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ PAZ)					569,13	569,13
030	MURCIA	582	CL	LA ALBERCA (CL/ RAIGUERO)					863,13	569,13
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ SAAVEDRA FAJARDO)					569,13	569,13
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ SAN JOSE)					569,13	569,13
030	MURCIA	581	CL	LA ALBERCA (CL/ SANTIAGO)					569,13	569,13
030	MURCIA	581	PZ	LA ALBERCA (PZ/ CASINO)					569,13	569,13
030	MURCIA	582	PZ	LA ALBERCA (PZ/ DEL REINO)					863,13	569,13
030	MURCIA	581	PZ	LA ALBERCA (PZ/ FUENTE)					569,13	569,13
030	MURCIA	704	PZ	LA ÑORA (PZ/ DE LA CONSTITUCION)					1.451,13	569,13
030	MURCIA	712	CL	LA RAYA (CL/ FLORIDABLANCA)	19	49	20	50	598,53	436,83
030	MURCIA	102	CL	LAREDO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	LAUREL					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	LEPANTO					2.627,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	103	RD	LEVANTE					2.039,13	863,13
030	MURCIA	114	AV	LIBERTAD					8.507,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	LICENCIADO CASCALES					3.803,13	863,13
030	MURCIA	732	CL	LLANO DE BRUJAS (CL/ MARIANO CABALLERO)					598,53	436,83
030	MURCIA	732	CL	LLANO DE BRUJAS (CL/ MAYOR)					598,53	436,83
030	MURCIA	102	CL	LORENZO PAUSA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	752	AV	LOS DOLORES (AV/ REGION MURCIANA)					598,53	436,83
030	MURCIA	752	CL	LOS DOLORES (CL/ BARTOLEJOS)					598,53	436,83
030	MURCIA	753	CL	LOS DOLORES (CL/ MAYOR)					760,23	436,83
030	MURCIA	764	CL	LOS GARRES (CL/ MAYOR)					921,93	436,83
030	MURCIA	764	CL	LOS GARRES (CL/ PONIENTE)					921,93	436,83
030	MURCIA	762	CL	LOS GARRES (CL/ TEJERAS)					598,53	436,83
030	MURCIA	774	CL	LOS MARTINEZ DEL PUERTO (CL/ NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS)					663,21	372,15
030	MURCIA	771	CL	LOS MARTINEZ DEL PUERTO (CL/ SAN PEDRO)					372,15	372,15
030	MURCIA	782	AV	LOS RAMOS (AV/ MURCIA)					598,53	436,83
030	MURCIA	102	CL	LUIS BRAILLE					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MADRE ANTONIA MARIA DE OVIEDO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	108	CL	MADRE DE DIOS	1	13	2	6	4.979,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	MADRE DE DIOS	15	Fin	8	Fin	3.803,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	MADRE ESPERANZA					2.039,13	863,13
030	MURCIA	109	CL	MAESTRO ALONSO					5.567,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MANFREDI					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MANRESA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MANUEL MASSOTTI LITTEL					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MARIANO GIRADA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MARIANO MONTESINOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MARIN BALDO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PS	MARQUES DE CORVERA	1	15	2	36	1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	AV	MARQUES DE LOS VELEZ	1	1	2	2	2.039,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	102	AV	MARQUES DE LOS VELEZ	3	Fin	4	Fin	1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MARQUESA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	PZ	MARTINEZ TORNEL					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	MAYOR					1.451,13	863,13
030	MURCIA	107	CL	MERCED					4.391,13	863,13
030	MURCIA	102	AV	MIGUEL DE CERVANTES					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PS	MISIONERO LUIS FONTES SERVET					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MOLINA DE SEGURA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	MONTIJO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	NAVEGANTE JUAN FERNANDEZ					1.451,13	863,13
030	MURCIA	802	CL	NONDUERMAS (CL/ VIRGEN DE LA FUENSANTA)					598,53	436,83
030	MURCIA	805	CR	NONDUERMAS (CR/ ALCANTARILLA)					1.083,63	436,83
030	MURCIA	102	CL	NORIAS, LAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	RD	NORTE	1	1	2	2	2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	RD	NORTE	3	Fin	4	Fin	1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	NUESTRA SEÑORA DE LOS BUENOS LIBROS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	OBISPO FRUTOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	OBISPO SANCHO DAVILA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	OLIVER					2.627,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	OLMA	1	5			2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ORGANISTAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	PASCUAL					3.803,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	PASOS DE SANTIAGO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	812	CR	PATIÑO (CR/ FUENSANTA)					598,53	436,83
030	MURCIA	814	PZ	PATIÑO (PZ/ IGLESIA)					921,93	436,83
030	MURCIA	103	PZ	PEDRO POU					2.039,13	863,13
030	MURCIA	105	CL	PELIGROS	1	3			3.215,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	PERIODISTA JAIME CAMPMANY					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	PERIODISTA NICOLAS ORTEGA PAGAN					1.451,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	102	CL	PILAR (ZONA CALLE SAGASTA)					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	PINARES					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	AV	PINOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	PINTOR ALMELA COSTA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	PINTOR MUÑOZ BARBERAN					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	PINTOR VILLACIS					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	PINTORES MURCIANOS					2.039,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	PLANO SAN FRANCISCO					2.627,13	863,13
030	MURCIA	109	CL	PLATERIA					5.567,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	POETA CANO PATO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	POETA Y PERIODISTA RAIMUNDO DE LOS REYES					2.039,13	863,13
030	MURCIA	105	CL	POLO DE MEDINA	1	1	2	4	3.215,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	POLO DE MEDINA	3	Fin	6	Fin	1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	PORTILLO SAN ANTONIO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	POSADA SANTA CATALINA					2.039,13	863,13
030	MURCIA	105	PZ	PRECIOSA	1	1			3.215,13	863,13
030	MURCIA	105	CL	PRIETO					3.215,13	863,13
030	MURCIA	823	CL	PUEBLA DE SOTO (CL/ MAYOR)					760,23	436,83
030	MURCIA	825	CR	PUEBLA DE SOTO (CR/ ALCANTARILLA)					1.083,63	436,83
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ BLANCA)					863,13	569,13
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ CEHEGIN)					863,13	569,13
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ CEUTI)					863,13	569,13
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ FARMACEUTICO ANTONIO CARAZO)					863,13	569,13
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ MAYOR)	1	53	2	38	863,13	569,13
030	MURCIA	833	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ MAYOR)	55	125	40	142	1.157,13	569,13
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ MAYOR)	127	Fin	144	Fin	863,13	569,13
030	MURCIA	832	CL	PUENTE TOCINOS (CL/ PRESBITERO FRANCISCO ESLAVA)					863,13	569,13
030	MURCIA	832	PZ	PUENTE TOCINOS (PZ/ TOMAS Y VALIENTE)					863,13	569,13
030	MURCIA	832	PZ	PUENTE TOCINOS (PZ/ AMERICA)					863,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	102	CL	PUERTA DE ORIHUELA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	PUERTA NUEVA	1	25	2	10	2.627,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	PUERTA NUEVA	27	Fin	12	Fin	2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	PUERTA NUEVA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	107	CL	PUXMARINA					4.391,13	863,13
030	MURCIA	107	PZ	PUXMARINA					4.391,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	RADIO MURCIA					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	RAIMUNDO GONZALEZ FRUTOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	RICARDO GIL					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	AV	RIO SEGURA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	RIQUELME					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ROCAMORA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	ROCIO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	ROSAL					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	RUIPEREZ					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	SAAVEDRA FAJARDO					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SACRISTIA SAN MIGUEL					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SAGASTA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	JD	SALITRE					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	SAN AGUSTIN					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SAN ANDRES					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	PZ	SAN ANTOLIN					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	SAN ANTON					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SAN ANTONIO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	SAN BARTOLOME					3.803,13	863,13
030	MURCIA	106	PZ	SAN BARTOLOME					3.803,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SAN BENITO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SAN BUENAVENTURA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	SAN CRISTOBAL					3.803,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	102	PZ	SAN FRANCISCO JAVIER					1.451,13	863,13
030	MURCIA	873	AV	SAN GINES (AV/ PRINCIPAL)					760,23	436,83
030	MURCIA	873	CL	SAN GINES (CL/ CARDENAL BELLUGA)					760,23	436,83
030	MURCIA	102	CL	SAN IGNACIO DE LOYOLA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SAN JOAQUIN					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	SAN JUAN					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	SAN JUAN DE DIOS					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	SAN JULIAN					1.451,13	863,13
030	MURCIA	106	CL	SAN LORENZO					3.803,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	SAN MARTIN DE PORRES					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	SAN MIGUEL					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SAN NICOLAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	SAN NICOLAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	PZ	SAN PEDRO					2.627,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	SAN PEDRO (ZONA CENTRO)					2.627,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SANCHEZ MADRIGAL					1.451,13	863,13
030	MURCIA	904	CL	SANGONERA LA VERDE (CL/ MAYOR)					921,93	436,83
030	MURCIA	103	PZ	SANTA ANA					2.039,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	SANTA CATALINA					2.627,13	863,13
030	MURCIA	107	PZ	SANTA CATALINA					4.391,13	863,13
030	MURCIA	109	CL	SANTA CLARA					5.567,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	SANTA EULALIA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	106	PZ	SANTA GERTRUDIS					3.803,13	863,13
030	MURCIA	105	PZ	SANTA ISABEL					3.215,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SANTA ISABEL (ZONA CENTRO)					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SANTA ROSALIA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	SANTA TERESA					2.039,13	863,13
030	MURCIA	926	AV	SANTIAGO Y ZARAICHE (AV/ ANTONIO MARTINEZ GUIRAO)					1.245,33	436,83
030	MURCIA	926	PZ	SANTIAGO Y ZARAICHE (PZ/ BRIGADA PARACAIDISTA)					1.245,33	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	926	PZ	SANTIAGO Y ZARAICHE (PZ/ DENTISTAS MURCIANOS)					1.245,33	436,83
030	MURCIA	926	AV	SANTIAGO Y ZARAICHE (AV/ PRINCIPE DE ASTURIAS)					1.245,33	436,83
030	MURCIA	922	AV	SANTIAGO Y ZARAICHE (AV/ ZARANDONA)					598,53	436,83
030	MURCIA	104	CL	SANTO CRISTO					2.627,13	863,13
030	MURCIA	103	PZ	SANTO DOMINGO					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	PZ	SARDOY					2.039,13	863,13
030	MURCIA	103	PJ	SECRETARIO					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SELGAS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	SERRANO ALCAZAR					2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SIERVAS DE JESUS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	107	CL	SOCIEDAD					4.391,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	SOLEDAD					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	SOR VALENTINA GARCIA GONZALEZ					2.039,13	863,13
030	MURCIA	944	CL	SUCINA (CL/ MAYOR)					663,21	361,83
030	MURCIA	948	CL	SUCINA (CL/ SAN JOSE)			2	2	1.051,29	360,11
030	MURCIA	948	CL	SUCINA (CL/ SOL)					1.051,29	360,11
030	MURCIA	102	CL	TAHONA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	104	CL	TENIENTE GENERAL GUTIERREZ MELLADO					2.627,13	863,13
030	MURCIA	105	CL	TOMAS MAESTRE					3.215,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	TORERO ORTEGA CANO					1.451,13	863,13
030	MURCIA	103	CL	TORRE DE LA MARQUESA	1	3			2.039,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	TORRE DE LA MARQUESA	5	Fin	2	Fin	1.451,13	863,13
030	MURCIA	951	AV	TORREAGÜERA (AV/ MONTEGRANDE)					436,83	436,83
030	MURCIA	952	CL	TORREAGÜERA (CL/ HUERTO DE SAN BLAS)					598,53	436,83
030	MURCIA	102	PZ	TORRECILLA, DE LA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	112	CL	TRAPERIA					7.331,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	TRINIDAD					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	UMBRETE					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	VERONICAS					1.451,13	863,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	102	CL	VIDRIEROS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	VILLALEAL					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	VINADER					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	CL	VIRGEN DE LA ESPERANZA					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PZ	VOLUNTARIOS					1.451,13	863,13
030	MURCIA	102	PJ	ZABALBURU					1.451,13	863,13
030	MURCIA	107	CL	ZARANDONA					4.391,13	863,13
030	MURCIA	972	AV	ZARANDONA (AV/ INGENIERO JOSE ALEGRIA)					598,53	436,83
030	MURCIA	974	AV	ZARANDONA (AV/ MIGUEL INDURAIN)					921,93	436,83
030	MURCIA	976	CL	ZARANDONA (CL/ VICTORIA NAVARRO HELLIN)	1	1			1.245,33	436,83
030	MURCIA	972	AV	ZARANDONA (AV/ ZARANDONA)					598,53	436,83
030	MURCIA	982	AV	ZENETA (AV/ JUAN CARLOS I)					436,83	436,83
030	MURCIA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					863,13	863,13
030	MURCIA	311		ALGEZARES					436,83	436,83
030	MURCIA	321		ALJUCER					436,83	436,83
030	MURCIA	331		ALQUERIAS					436,83	436,83
030	MURCIA	611		BARQUEROS					358,39	358,39
030	MURCIA	351		BARRIO DEL PROGRESO-SAN BENITO					436,83	436,83
030	MURCIA	341		BAÑOS Y MENDIGO					372,15	372,15
030	MURCIA	361		BENIAJAN					436,83	436,83
030	MURCIA	371		CABEZO DE TORRES					569,13	569,13
030	MURCIA	401		CARRASCOY					358,39	358,39
030	MURCIA	411		CASILLAS					436,83	436,83
030	MURCIA	381		CAÑADA HERMOSA					358,39	358,39
030	MURCIA	391		CAÑADA SAN PEDRO					358,39	358,39
030	MURCIA	421		CHURRA					436,83	436,83
030	MURCIA	431		COBATILLAS					436,83	436,83
030	MURCIA	621		CORVERA					372,15	372,15
030	MURCIA	441		EL BOJAR					436,83	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	451		EL ESPARRAGAL					436,83	436,83
030	MURCIA	461		EL PALMAR					569,13	569,13
030	MURCIA	471		EL PUNTAL					436,83	436,83
030	MURCIA	481		EL RAAL					436,83	436,83
030	MURCIA	491		EL SECANO DE TORREAGÜERA					436,83	436,83
030	MURCIA	501		ERA ALTA					436,83	436,83
030	MURCIA	511		ESPINARDO					569,13	569,13
030	MURCIA	521		GEA Y TRUYOLS					372,15	372,15
030	MURCIA	531		GUADALUPE					436,83	436,83
030	MURCIA	541		JAVALI NUEVO					436,83	436,83
030	MURCIA	551		JAVALI VIEJO					436,83	436,83
030	MURCIA	561		JERONIMOS Y AVILESES					372,15	372,15
030	MURCIA	571		LA ALBATALIA					436,83	436,83
030	MURCIA	581		LA ALBERCA					569,13	569,13
030	MURCIA	591		LA ARBOLEJA					436,83	436,83
030	MURCIA	601		LA CUEVA					436,83	436,83
030	MURCIA	711		LA RAYA					436,83	436,83
030	MURCIA	701		LA ÑORA					569,13	569,13
030	MURCIA	721		LAS LUMBRERAS					436,83	436,83
030	MURCIA	731		LLANO DE BRUJAS					436,83	436,83
030	MURCIA	741		LOBOSILLO					372,15	372,15
030	MURCIA	751		LOS DOLORES					436,83	436,83
030	MURCIA	761		LOS GARRES					436,83	436,83
030	MURCIA	771		LOS MARTINEZ DEL PUERTO					372,15	372,15
030	MURCIA	781		LOS RAMOS					436,83	436,83
030	MURCIA	791		MONTEAGUDO					436,83	436,83
030	MURCIA	801		NONDUERMAS					436,83	436,83
030	MURCIA	811		PATIÑO-SAN BENITO					436,83	436,83
030	MURCIA	821		PUEBLA DE SOTO					436,83	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
030	MURCIA	831		PUENTE TOCINOS					569,13	569,13
030	MURCIA	841		RINCON DE BENISCORNIA					436,83	436,83
030	MURCIA	851		RINCON DE SECA					436,83	436,83
030	MURCIA	871		SAN GINES					436,83	436,83
030	MURCIA	881		SAN JOSE DE LA VEGA					436,83	436,83
030	MURCIA	891		SANGONERA LA SECA					436,83	436,83
030	MURCIA	901		SANGONERA LA VERDE					436,83	436,83
030	MURCIA	911		SANTA CRUZ					436,83	436,83
030	MURCIA	922		SANTIAGO Y ZARAICHE					598,53	436,83
030	MURCIA	931		SANTO ANGEL					569,13	569,13
030	MURCIA	941		SUCINA					372,15	372,15
030	MURCIA	951		TORREAGÜERA					436,83	436,83
030	MURCIA	961		VALLADOLISES Y LO JURADO					372,15	372,15
030	MURCIA	971		ZARANDONA					436,83	436,83
030	MURCIA	981		ZENETA					436,83	436,83
031	OJOS	201		TODO EL MUNICIPIO					304,01	304,01
032	PLIEGO	101	AV	ALHAMA					358,39	358,39
032	PLIEGO	104	CL	DON JUAN DE LA CIERVA					649,45	358,39
032	PLIEGO	103	CL	FEDERICO BALART					552,43	358,39
032	PLIEGO	102	CL	JUAN CARLOS I					455,41	358,39
032	PLIEGO	103	CL	JUAN PABLO II					552,43	358,39
032	PLIEGO	104	CL	MAYOR	1	27	2	10	649,45	358,39
032	PLIEGO	104	PZ	MAYOR					649,45	358,39
032	PLIEGO	102	AV	MULA					455,41	358,39
032	PLIEGO	102	CL	PICASSO					455,41	358,39
032	PLIEGO	103	CL	SANTA ANA					552,43	358,39
032	PLIEGO	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01
033	PUERTO LUMBRERAS	101	AV	ALMERIA, DE					436,83	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	104	CL	DOCTOR BARRAQUER					921,93	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
033	PUERTO LUMBRERAS	101	CL	DOCTOR CABALLERO					436,83	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	102	CL	ENRIQUE GRANADOS					598,53	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	102	CL	LORCA					598,53	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	106	CL	MABLY					1.245,33	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	106	CL	MAYOR					1.245,33	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	104	CL	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO					921,93	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	104	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	1	1	2	12	921,93	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	103	CL	ORFEON FERNANDEZ CABALLERO	15	57	30	Fin	760,23	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	104	CL	PEDRO GARCIA RUBIO					921,93	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	102	AV	REGION MURCIANA					598,53	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	105	PZ	REGION MURCIANA					1.083,63	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	102	AV	REY JUAN CARLOS I					598,53	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	103	CL	SAN FRANCISCO					760,23	436,83
033	PUERTO LUMBRERAS	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
034	RICOTE	103	PZ	ESPAÑA, DE					681,37	401,37
034	RICOTE	102	CL	FRANCISCO GONZALEZ JAVALOYAS	17	33	8	12	541,37	401,37
034	RICOTE	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01
035	SAN JAVIER	102	AV	AVIACION ESPAÑOLA	1	19	2	18	1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	102	AV	AVIACION ESPAÑOLA	65	Fin			1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	102	EX	BARNUEVO					1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	102	CL	CABO VEO					1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	102	CL	CALDERON DE LA BARCA					1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	102	CL	CANOVAS DEL CASTILLO	117	Fin	2	Fin	1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	102	CL	CARTAGENA	1	1			1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	102	CC	CENTRO COMERCIAL DOS MARES					1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	103	PS	COLON			2	6	1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	103	CL	GARCIA ALIX			2	4	1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	103	AV	GENERALISIMO	1	7	2	14	1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	103	AV	JOSE ANTONIO	1	1	2	2	1.554,03	701,43



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
035	SAN JAVIER	102	AV	JOSE ANTONIO	3	Fin	4	Fin	1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	104	PZ	MAESTRE/ESPAÑA					1.980,33	701,43
035	SAN JAVIER	103	AV	MAR MENOR			2	14	1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	102	CL	MARTINEZ TORNEL					1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	102	CL	N-332					1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	103	AV	PARROCO ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	1	7	2	14	1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	102	AV	PINATAR			2	40	1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	103	AV	PINATAR	1	Fin	42	Fin	1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	103	CL	PRINCIPE	1	1	2	2	1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	103	CL	SAN MARTIN DE PORRES	1	1	2	2	1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	103	AV	SANDOVAL	1	33	2	38	1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	102	AV	SANDOVAL			40	42	1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	102	CL	VIRGEN DEL CARMEN					1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	101		RESTO CALLES CASCO URBANO SAN JAVIER					701,43	701,43
035	SAN JAVIER	301		RESTO CALLES CASCO URBANO SANTIAGO DE LA RIBERA					863,13	863,13
035	SAN JAVIER	301		RESTO CALLES LA MANGA					863,13	863,13
035	SAN JAVIER	312		URBANIZACION EURO-RODA					1.127,73	701,43
035	SAN JAVIER	323		URBANIZACION RODA GOLF					1.554,03	701,43
035	SAN JAVIER	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	ALCALDE JULIO ALBALADEJO	1	1			863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	ARCHENA					863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	CL	BARON DE BENIFAYO					1.157,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	104	CL	CAMPOAMOR	1	Fin			1.451,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	CERVANTES	1	13	2	14	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	PZ	CONSTITUCION					1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	CRUCERO BALEARES	1	1	2	2	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	AV	DOCTOR ARTERO GUIRAO	1	81	2	104	1.157,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	104	AV	DOCTOR ARTERO GUIRAO	83	89	106	114	1.451,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	AV	DOCTOR ARTERO GUIRAO	91	143	116	176	1.157,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	AV	DOCTOR ARTERO GUIRAO	145	Fin	178	Fin	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	CL	EMILIO CASTELAR	1	79	2	90	1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	CL	EMILIO CASTELAR	81	Fin	92	92	1.157,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	EMILIO CASTELAR			94	Fin	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	PZ	ESPAÑA, DE					1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	104	AV	GENERALISIMO	1	117			1.451,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	AV	GENERALISIMO	119	167	2	72	1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	AV	GENERALISIMO	169	187	74	98	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	LORENZO MORALES					863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	MALLORCA			2	2	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	103	CL	REYES CATOLICOS			2	10	1.157,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	104	AV	ROMERIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN	1	117			1.451,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	105	AV	ROMERIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN	119	167	2	72	1.745,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	AV	ROMERIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN	169	187	74	98	863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	AV	SALZILLO					863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	102	CL	SANTANDER					863,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
036	SAN PEDRO DEL PINATAR	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	PZ	AYUNTAMIENTO, DEL					1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	301	CL	BALSICAS (CL/ CARLOS FUENTES)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	301	CL	BALSICAS (CL/ CIUDAD DE MURCIA)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	301	CL	BALSICAS (CL/ PEDANELO MARTINEZ)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	302	CL	BALSICAS (CL/ RAIMUNDO GARCERAN)					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	302	CL	BALSICAS (CL/ SILVIA MUÑOZ)					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	301	CL	BALSICAS (CL/ VEREDA)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	302	CL	BALSICAS (CL/ VISTA ALEGRE)					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	CL	CARTAGENA	1	47	2	14	1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	AV	ESTACION	1	15	2	22	1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	AV	ESTACION	17	125	24	Fin	863,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
037	TORRE-PACHECO	102	AV	EUROPA					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	AV	FONTES	1	11	2	24	1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	AV	FONTES	13	17	26	40	863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	PZ	HERMINIO ALCARAZ ROMERO					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	PZ	IGLESIA					1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	AV	JUAN CARLOS I	1	5	2	4	1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	AV	JUAN CARLOS I	7	75	6	70	1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	CL	JUAN LEON					1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	PZ	LIBERTAD, DE LA					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	401	AV	LOS DOLORES (AV/ SAN JAVIER)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	401	AV	LOS DOLORES (AV/ TORRE PACHECO)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	CL	MAYOR					1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	CL	PEDRO LOPEZ	1	Fin			863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	104	PZ	PUERTA DEL SOL					1.451,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	CR	ROLDAN					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	602	CR	ROLDAN (CR/ BALSICAS)					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	601	PZ	ROLDAN (PZ/ IGLESIA)					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	CL	UNION, LA					863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	CL	VICTOR PEREZ	1	31	2	6	1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	103	PS	VILLA ESPERANZA	1	3	2	2	1.157,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	102	PS	VILLA ESPERANZA	5	Fin	4	Fin	863,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	301		BALSICAS					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	501		LO FERRO					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	401		LOS DOLORES					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	601		ROLDAN					569,13	569,13
037	TORRE-PACHECO	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	ANDALUCIA			2	2	598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	ANTON TOBALO					598,53	436,83



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	ANTONIO MACHADO	1	85	2	78	598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	BARTOLOME RODENAS	1	Fin			598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	CL	CALVILLO	1	13			1.083,63	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	CAMPO	37	47			598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	CANOVAS DEL CASTILLO	1	1			598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	PZ	CONSTITUCION					1.083,63	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	104	AV	D'ESTOUP	17	27	52	Fin	922,06	436,86
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	AV	D'ESTOUP			2	2	760,23	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	PS	FERNANDEZ JARA, DE					1.083,63	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	JOSE SELGAS			2	2	598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	AV	JUAN CARLOS I	1	7	2	6	1.083,63	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	AV	JUAN CARLOS I	9	17	8	20	760,23	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	AV	JUAN CARLOS I	31	43	30	56	760,23	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	CL	MAYOR	1	19	2	2	1.083,63	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	CL	MAYOR	21	25	4	24	760,23	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	CL	MAYOR	27	Fin	26	Fin	1.083,63	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	MENENDEZ PELAYO	1	1	2	8	598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	CL	MULA	1	1			1.083,63	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	103	CL	MULA			2	12	760,23	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	AV	OLTRA MOLTO					598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	105	PZ	PABLO IGLESIAS	1	15	2	16	1.083,63	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	PABLO NERUDA	23	29	2	10	598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	CL	PRINCIPE			44	46	598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	AV	PULPITES, LOS	1	67	2	66	598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	102	AV	REYES CATOLICOS, DE LOS	1	9	2	30	598,53	436,83
038	LAS TORRES DE COTILLAS	104	AV	VICENTES, LOS	15	Fin	16	Fin	922,06	436,86
038	LAS TORRES DE COTILLAS	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
039	TOTANA	102	CL	DOCTOR RAMON Y CAJAL	1	1			863,13	569,13
039	TOTANA	103	CL	FUENTE, DE LA					1.157,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
039	TOTANA	102	CL	GENERAL AZNAR					863,13	569,13
039	TOTANA	102	AV	GENERAL PARAMO					863,13	569,13
039	TOTANA	102	PZ	GLORIETA DEL CONVENTO	1	3			863,13	569,13
039	TOTANA	103	CL	JOSE CALVO SOTELO					1.157,13	569,13
039	TOTANA	102	AV	JUAN CARLOS I					863,13	569,13
039	TOTANA	102	CL	JUAN XXIII, DE					863,13	569,13
039	TOTANA	102	AV	LORCA	11	23	10	24	863,13	569,13
039	TOTANA	103	CL	MALLORCA	23	Fin	12	Fin	1.157,13	569,13
039	TOTANA	103	CL	MAYOR SEVILLA					1.157,13	569,13
039	TOTANA	102	CL	PIQUERAS, DE	1	21	2	20	863,13	569,13
039	TOTANA	104	CL	PUENTE, DEL					1.451,13	569,13
039	TOTANA	104	AV	RAMBLA DE LA SANTA					1.451,13	569,13
039	TOTANA	103	CL	SALVADOR ALEDO					1.157,13	569,13
039	TOTANA	103	CL	SANTA BARBARA					1.157,13	569,13
039	TOTANA	102	CL	SANTA EULALIA					863,13	569,13
039	TOTANA	102	CL	SANTOMERA	15	31	18	Fin	863,13	569,13
039	TOTANA	106	CL	SOL					2.039,13	569,13
039	TOTANA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
039	TOTANA	201		RESTO MUNICIPIO					317,80	317,80
040	ULEA	201		TODO EL MUNICIPIO					304,01	304,01
041	LA UNION	102	PZ	JOAQUIN COSTA					863,13	569,13
041	LA UNION	103	CL	MAYOR					1.157,13	569,13
041	LA UNION	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
041	LA UNION	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
042	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	103	AV	JUAN CARLOS I					552,43	358,39
042	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	201		RESTO MUNICIPIO					358,39	358,39
043	YECLA	102	CL	COLON					863,13	569,13
043	YECLA	102	CL	CRUZ DE PIEDRA	1	39	2	34	863,13	569,13
043	YECLA	102	CL	HISTORIADOR MIGUEL ORTUÑO	1	3	2	2	863,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
043	YECLA	102	CL	HOSPITAL	1	35	2	42	863,13	569,13
043	YECLA	102	CL	LEPANTO					863,13	569,13
043	YECLA	102	CL	SAN ANTONIO					863,13	569,13
043	YECLA	102	CL	SAN FRANCISCO					863,13	569,13
043	YECLA	101		RESTO CALLES CASCO URBANO					569,13	569,13
043	YECLA	301		RASPAY					304,01	304,01
043	YECLA	201		RESTO MUNICIPIO					304,01	304,01
044	SANTOMERA	101	CL	ACEQUIA	5	15	4	6	569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	ACEQUIA			2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	ALBORAYA	1	1	2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	PZ	ALMAZARA, DE LA					569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	ALTA	1	1			863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	AMOR HERMOSO	3	13	4	8	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	AMOR HERMOSO	19	21			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	AMOR HERMOSO			10	10	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	ANGEL NIETO	1	11			569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	ANTONIO LAORDEN	1	1			569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	ASOCIACION DE LA CARIDAD			2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	PZ	BARCALA			10	10	863,13	569,13
044	SANTOMERA	102	PZ	BORREGUERO ARTES					863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	CALDERAS, LAS	1	1			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	CALVARIO	11	11	10	20	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	CAMINO DE LA MINA	11	11	10	20	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	CAMPOAMOR	1	1			569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	CERVANTES	11	11	2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	CINE	3	7			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	AV	COMISION PRO AYUNTAMIENTO	3	7			863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	CONCHA CASTAÑEDO					569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	PZ	CORRALON, DEL			52	52	863,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
044	SANTOMERA	102	CL	DOCTOR FLEMING	1	1	2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	ENCARNACION			10	10	569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	PZ	ESPINOSAS, DE LOS			14	14	863,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	ESPRONCEDA			2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	PZ	EUROPA					569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	FERNANDO GINER	1	1			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	FUENSANTA	3	3	2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	FUENSANTA	5	5			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	GLORIA, DE LA					863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	GOYA	1	Fin			569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	GRECO, EL					569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	HUERTANOS, DE LOS					569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	IGLESIA	1	5	2	8	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	IGLESIA	7	9	10	14	569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	IGLESIA			20	20	863,13	569,13
044	SANTOMERA	102	PZ	IGLESIA, DE LA					863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	INGENIERO EMILIANO SAIZAR					569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	JESUS, DE			2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	JOSE ESPINOSA	5	7			569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	AV	JUAN CARLOS I	1	1	2	4	569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	AV	JUAN CARLOS I	11	11	10	10	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	AV	JUAN CARLOS I	43	45	14	14	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	JUAN LAORDEN	1	1	2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	JUAN LAORDEN	5	5	10	10	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	JUAN XXIII					569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	LEONARDO DA VINCI					569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	LOMA, LA			2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	LOPE DE VEGA	1	1			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	LUZ, DE LA	1	1			863,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
044	SANTOMERA	101	CL	LUZ, DE LA			2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	MADRE ESPERANZA	1	1			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	MADRE ESPERANZA	25	25	2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	MAESTRO PUIG VALERA					863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	MEDICO DON ANTONIO					569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	MEDICO DON SALVADOR					569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	MILAGRO, DEL	1	1			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	MIRO					863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	MOLINO DEL ROSARIO			2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	NUEVA	1	1			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	PASOS, LOS	1	19	2	14	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	PASOS, LOS	21	35	16	40	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	PILAR, DEL			2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	PIO BAROJA			2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	102	AV	POETA JULIAN ANDUGAR	1	3	2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	AV	POETA JULIAN ANDUGAR	5	Fin	4	Fin	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	PURISIMA	13	13			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	SABADELL			6	Fin	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	SAN DIEGO			2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	SAN LEON	1	1			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	SAN LEON	19	Fin	4	Fin	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	SAN LUIS	1	1	10	10	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	SAN LUIS			2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	SAN PASCUAL	1	1	2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	SAN PEDRO	1	1	2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	SAN RAFAEL	1	1	2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	SAN ROSENDO	25	29	32	32	863,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	SANTA CATALINA	1	1			863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	SANTA MATILDE	1	1	2	2	569,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
044	SANTOMERA	102	CL	SANTANDER	1	1			863,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	SEVERO OCHOA					863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CR	SISCAR (CR/ ALICANTE)					569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	SOL, DEL	1	1	2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	SOLEDAD	1	1			863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	VD	TIO JAIME, DEL			2	2	569,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	TIRSO DE MOLINA	015A	015A			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	TRES HERMANOS			2	4	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	VELAZQUEZ, LOS	1	3	2	4	569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	VILLA CONCHITA	1	001A	2	2	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	VILLA CONCHITA	5	5			569,13	569,13
044	SANTOMERA	102	CL	VILLA CONCHITA	7	7	6	6	863,13	569,13
044	SANTOMERA	101	CL	ZARANDONA			16	18	569,13	569,13
044	SANTOMERA	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	103	AV	CARRIL DE LAS PALMERAS			2	Fin	1.157,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	104	AV	CARRIL DE LAS PALMERAS	1	15			1.451,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	104	CL	CARTAGENA	5	Fin	2	Fin	1.451,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	CC	CENTRO COMERCIAL LAS VELAS					863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	CL	CONCEPCION, DE LA	1	9	2	16	863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	AV	CONSTITUCION					863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	105	PS	FERIA, DE LA					1.745,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	103	AV	FERNANDO MUÑOZ ZAMBUDIO					1.157,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	CL	FUSTER			28	32	863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	103	CL	LEANDRO MERCADER CEGARRA					1.157,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	AV	LIBERTAD, DE LA	201	Fin	88	Fin	863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	103	AV	LIBERTAD, DE LA	81	199	30	86	1.157,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	105	PS	LO SOLA					1.745,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	104	CL	LUISOS, LOS	1	15	2	46	1.451,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	101	CL	MARQUES ROZALEJO	1	71	2	64	569,13	569,13



	EJERCICIO 2025								Valores en euros/m² construido	
									Locales comerciales y talleres en edificio de uso mixto	
Cod. Munic.	Municipio	Zona	Tipo vía	Nombre de calle	1er nº impar	Último nº impar	1er nº par	Último nº par	Planta baja	Planta entresuelo
									Cod. 411.110	Cod. 411.130
045	LOS ALCAZARES	102	AV	NAREJOS, DE LOS	77	Fin	44	Fin	863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	CL	PENELOPE - EL OASIS			10	Fin	863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	CL	PINTOR PEDRO FLORES - PUNTA CALERA	5	23			863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	104	AV	RIO NALON					1.451,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	105	CL	RIO PIGÜEÑA					1.745,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	CL	RIO TER					863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	CL	SAN JOSE	21	21			863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	101	CL	SAN RAFAEL					569,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	CL	SANTA ISABEL	23	Fin	38	Fin	863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	CL	SANTA TERESA	53	Fin	44	Fin	863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	102	AV	TRECE DE OCTUBRE	31	47	26	38	863,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	103	AV	TRECE DE OCTUBRE	1	29	2	24	1.157,13	569,13
045	LOS ALCAZARES	201		RESTO MUNICIPIO					569,13	569,13

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

6640 Resolución de 20 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convocan las pruebas de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en el artículo 41 que el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior requerirá, entre otras condiciones, haber superado una prueba de acceso.

Asimismo, el citado artículo determina que las Administraciones educativas convocarán periódicamente estas pruebas de acceso, que deberán acreditar, para la formación profesional de grado medio, las competencias de educación secundaria obligatoria y, para la formación profesional de grado superior, la madurez en relación con las competencias de la educación secundaria postobligatoria. Estas pruebas se realizarán adoptando las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten, incluida la realización de ajustes razonables.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en los artículos 110 y 114 las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior. Esta norma, asimismo, tiene carácter regulador, entre otros, del marco estructural, requisitos de los candidatos y disposiciones comunes para el desarrollo de las pruebas y efectos, ajustándose la presente resolución a dicha regulación.

El Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional determina, en su artículo 5, que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente las competencias del departamento en materia de educación permanente.

De conformidad con lo expuesto, y a efectos de fijar la convocatoria, los plazos de inscripción, la constitución de los órganos evaluadores y las instrucciones necesarias para el desarrollo de las pruebas y sus efectos, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General

Resuelve**Capítulo I****Aspectos generales****Primero. – Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de esta resolución es convocar las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año 2025.

Segundo. – Requisitos de participación.

1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, al menos, diecisiete años de edad o cumplirlos en el año 2025 y no reunir ninguno de los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se requerirá tener, al menos diecinueve años o cumplirlos durante el año 2025 y no reunir ninguno de los requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

3. Asimismo, podrán participar en esta convocatoria, los solicitantes que sin reunir el requisito académico exigido para el acceso a las enseñanzas correspondientes y habiendo superado la prueba en convocatorias anteriores, deseen elevar la calificación obtenida.

4. Durante el curso escolar 2024-2025 no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma. El incumplimiento de esta condición conllevará, en su caso, la anulación de la matrícula en la presente convocatoria e invalidará los resultados obtenidos en las pruebas.

Capítulo II**Proceso de inscripción****Tercero. – Solicitudes.****Forma de cumplimentación de solicitudes**

1. Para la inscripción en las pruebas se deberá cumplimentar, a través de internet, y registrar, de forma telemática o presencial, en el período comprendido desde las 9:00 horas del lunes 20 de enero de 2025 hasta las 14:00 horas del lunes 3 de febrero de 2025 (hora peninsular española), la solicitud de participación utilizando el formulario electrónico específico disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (Registro y Guía de Procedimientos y Servicios) con el número de procedimiento 814, enlazado en la página web [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73146&IDTIPO=100&RASTRO=c1295\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=73146&IDTIPO=100&RASTRO=c1295$m), donde además se dispondrá de información ampliada sobre esta convocatoria, o bien, accediendo directamente al formulario a través de la siguiente URL: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE>, teniendo en todo caso el interesado la opción de cumplimentar dicho formulario mediante certificado digital (registro electrónico) o sin certificado digital (soporte papel).

El formulario de solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del Anexo I de la presente resolución. Los aspirantes de cada nivel deberán

señalar, en el apartado establecido a tal efecto en el formulario de solicitud online, el municipio donde preferentemente desean realizar la prueba de entre los que figuran en el Anexo II.A de esta resolución. Dentro del municipio seleccionado, una vez procesadas las solicitudes le será adjudicado un centro docente para la realización de la prueba (centro examinador). La tasa asociada a los derechos de examen se generará durante el proceso de cumplimentación de la solicitud e indicará, además de los datos del solicitante, el importe a abonar, que deberá realizarse mediante la pasarela de cobros de la CARM para los que decidan realizar el registro utilizando un certificado digital.

En el caso de realizar la inscripción en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior se debe especificar, haya solicitado exención o no, el idioma extranjero (inglés o francés) a realizar en la parte común de la prueba, la opción de la parte específica (A, B, C), en base a lo establecido en el Anexo III, según la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo que se pretende cursar, y las dos materias a examen de dicha opción.

La modificación de los datos de una solicitud ya grabada a través de la sede electrónica sólo se podrá realizar dentro del plazo establecido para el proceso de inscripción. Para realizar dicha modificación se deberá registrar una nueva solicitud, lo que implicará el pago de una nueva tasa, con el fin de subsanar el defecto advertido.

Cuando un interesado realice el registro de más de una solicitud de inscripción, se considerará para el trámite la última solicitud registrada, por lo que deberá realizar el pago de la tasa correspondiente a esta última solicitud con independencia de que se haya abonado el importe de la tasa de otra solicitud generada con anterioridad, debido a que el código que aparece en la cabecera de la solicitud presentada en registro (telemático o presencial) identifica de forma única la documentación adjunta, durante el proceso de cumplimentación del formulario online, a la solicitud que se presenta y al pago de la tasa asociada. De este modo, el documento de solicitud descargado para su presentación deberá tener la misma codificación en la cabecera de todas las páginas. El reintegro del abono de la tasa derivada del registro de una nueva solicitud, necesario para poder concluir correctamente el proceso de inscripción, podrá ser solicitado por el interesado con posterioridad a la finalización del proceso.

Los solicitantes tienen derecho a no aportar la documentación necesaria para acreditar el estar en condiciones de poder participar en las pruebas que ya se encuentre en poder de la administración actuante o hubiera sido elaborada por cualquier administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dicha documentación, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado se opusiera explícitamente a ello indicándolo en la solicitud de inscripción. Las administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Por otra parte, en el caso en el que el interesado solicite la convalidación o exención total o parcial de la prueba, además de hacerlo constar en el formulario, deberá adjuntar obligatoriamente, en formato digital, la correspondiente documentación acreditativa.

Para facilitar la cumplimentación del formulario de solicitud electrónico, se habilitarán equipos informáticos en la sede principal de la Consejería de

Educación y Formación Profesional en Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

En el caso de que una incidencia técnica constatada imposibilitase el funcionamiento ordinario del formulario electrónico de solicitud establecido al efecto, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente podrá determinar una ampliación del plazo de cumplimentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ningún caso, se considerarán como incidencias técnicas en el tratamiento anterior las derivadas del funcionamiento de los dispositivos o redes de comunicación local empleadas para el acceso a la sede electrónica.

Forma de presentación de solicitudes

2. La presentación de las solicitudes se hará, dentro del plazo establecido en el punto uno de este mismo resuelto, a través de una de las siguientes vías:

a) Registro electrónico. Para utilizar esta vía el solicitante, o la persona que legalmente ejerza la función de representación, deberá estar en posesión de un certificado electrónico en vigor emitido por alguna de las entidades certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Entre dichos certificados se encuentran: el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o el Documento Nacional de Identidad Electrónico. El listado completo de certificados reconocidos puede consultarse en la siguiente localización web de la sede electrónica:

[Sede electrónica>Información General>Medios de identificación y firma en la sede](#)

El certificado digital será necesario para la identificación de la persona que cumplimenta la solicitud telemática, la firma de la solicitud en la fase final de la inscripción y la realización del pago electrónico de la tasa por derechos de examen. Los pasos a seguir para la presentación mediante esta opción se encuentran recogidos en el Anexo I.A de esta resolución.

b) Registro presencial. El acceso a esta vía se realizará desde el formulario de la sede electrónica (<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE>), realizando los siguientes pasos descritos en el Anexo I.B de esta resolución.

3. El abono de la tasa asociada a una solicitud se deberá realizar dentro del plazo de solicitud especificado en el punto uno de este mismo resuelto con independencia de la forma de presentación. Para este fin se podrá utilizar la pasarela de pago de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>).

4. En el caso de que se opte por la presentación en registro presencial, el abono de la tasa se deberá realizar de forma previa a la presentación. El solicitante presentará dos copias de la solicitud descargada desde el formulario de la sede electrónica y el justificante del pago de la tasa asociada al mismo código que la solicitud en el centro que actúe como registro según lo indicado en el apartado F del Anexo I.B de esta resolución. Una de las copias de la solicitud será sellada por el centro educativo a modo de justificante de presentación. Además, para aquellos solicitantes que se hubieran opuesto a la consulta por parte de la administración de su identidad, de la condición de desempleado o

del grado de discapacidad, según el caso, deberán presentar la documentación correspondiente durante el trámite presencial.

5. En ningún caso, la mera cumplimentación de un formulario de solicitud a través de internet supondrá la sustitución del trámite de presentación física o telemática, dentro del periodo fijado en el punto uno y en las formas establecidas en el punto dos de este mismo resuelvo.

6. Los centros educativos relacionados en el Anexo II.B de esta convocatoria se encuentran habilitados para ejercer las funciones de registro de las solicitudes en formato papel que se cumplimenten por los interesados durante el plazo de solicitud. Cada solicitante podrá presentar la solicitud en cualquiera de los centros listados que corresponda con el tipo de prueba para la que solicita su participación.

7. La secretaría de los centros relacionados en el Anexo II.B darán registro a las solicitudes en papel que se presenten para la prueba asignada a su centro según el anexo citado. Antes de formalizar el registro, el centro comprobará los datos de la solicitud, la coherencia entre la solicitud y el justificante de pago de tasas y, en caso de oposición expresa del interesado a su consulta por parte de la administración convocante, la identidad del solicitante. En caso de no detectar discrepancias o incidencias el centro procederá a la activación del formulario asociado a la solicitud que se registra en el aplicativo de gestión informática de las pruebas, dar registro a la solicitud y sellar la segunda copia de la solicitud presentada por el solicitante a modo de justificante de presentación.

8. En ningún caso, las secretarías de los centros que actúen como registro de las solicitudes darán registro a solicitudes en estado de borrador, que no tengan asignado un código de presentación, o cumplimentadas a mano.

9. Una vez presentada una solicitud en registro, si el interesado advirtiera algún error en los datos indicados en la misma o quisiera realizar alguna modificación, siempre que se encuentre dentro del plazo de solicitud establecido en el punto uno de este mismo resuelvo, deberá realizar la cumplimentación de una nueva solicitud, lo que supondrá, por una parte, la realización de un nuevo pago de las tasas de derecho a la prueba, que quedará asociado a la nueva solicitud, y la presentación de la nueva documentación en registro (digital o presencial). En el momento en que se registre la nueva solicitud quedará invalidada la solicitud registrada con anterioridad. En este caso, el interesado podrá solicitar la devolución de las tasas abonadas en las solicitudes anteriores siguiendo lo indicado en el punto seis del resuelvo quinto de esta resolución.

10. No se tramitarán en ningún caso solicitudes cumplimentadas a mano, por lo que las solicitudes deberán realizarse siguiendo exclusivamente lo establecido en el punto dos de este resuelvo.

Cuarto. – Documentación.

1. Durante el proceso de cumplimentación del formulario el interesado, independientemente de si decide realizar la presentación con certificado digital o sin él, adjuntará, en formato digital, todas las copias de la información acreditativa necesarias, como documentos anexos al formulario telemático, según los casos:

a) Acreditación de la identidad y la edad: las consultas de identidad y edad se verificarán por el órgano gestor (centro examinador) a través de redes corporativas o de plataformas de intermediación de datos, salvo que el

interesado se haya opuesto explícitamente en su solicitud a su verificación por parte de la Administración o esta no sea posible. En caso de ejercicio del derecho de oposición al tratamiento de datos, el interesado deberá presentar copia del documento nacional de identidad o equivalente y, en su caso, la documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de edad en los términos del resuelto Segundo. Si el solicitante se identifica con el pasaporte, deberá aportar copia del mismo.

b) Acreditación de la condición que permita la exención o bonificación del pago de tasas por derecho a examen:

1) Demandantes de empleo: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el formulario de solicitud, el interesado deberá solicitar en la oficina de servicios públicos de empleo la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, en la que se haga constar que a la fecha de solicitud cumple con los requisitos señalados, debiendo presentar, anexa a la solicitud, la citada certificación.

2) Familia numerosa clasificada en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el modelo de solicitud, deberá adjuntar a su solicitud copia del título oficial, carné o certificado en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre - no será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia -. En el caso de títulos expedidos por las Ciudades de Ceuta y Melilla, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los citados datos.

3) Grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: Si la persona solicitante no ha otorgado consentimiento para la verificación de datos, marcando la casilla indicada a tal efecto en el modelo de solicitud, deberá adjuntar a su solicitud copia auténtica de la resolución de reconocimiento del grado de discapacidad expedida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de las comunidades autónomas, según lo previsto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad; o copia auténtica de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en su caso, de la resolución de reconocimiento de incapacidad permanente, expedida por el órgano competente del régimen de clases pasivas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública o en su caso, por el órgano competente de la Administración Pública de procedencia del funcionario según lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En el caso de resoluciones expedidas por la Comunidad Autónoma del País Vasco o las Ciudades de Ceuta y Melilla, se deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los citados datos.

4) Víctimas de terrorismo: Habrán de adjuntar a su solicitud, copia de la sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto

de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

5) Ser o haber sido víctima de violencia de género: Las personas que sean o hayan sido víctimas de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

c) En el caso de que se solicite la convalidación de alguna parte de la prueba, en los términos previstos en esta resolución, se deberá, además de indicarlo en la casilla habilitada al efecto en el formulario online, adjuntar a dicho formulario, en formato digital, la documentación correspondiente que acredite que reúne los requisitos para el reconocimiento de la calificación correspondiente, atendiendo a lo establecido en el resuelto duodécimo de esta resolución.

d) En el caso de que el aspirante quiera solicitar alguna de las exenciones previstas en esta resolución, además de indicarlo en la casilla habilitada al efecto en el formulario de inscripción, deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación correspondiente que acredite que reúne los requisitos para la concesión de la exención solicitada, atendiendo a lo establecido en el resuelto decimotercero o el decimocuarto de esta resolución, según proceda

e) Cuando la solicitud se realice por un representante será necesario adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación acreditativa de la designación del representante por parte del solicitante. Esta acreditación se realizará mediante cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

f) Cuando la solicitud se realice por el padre, madre o tutor legal del interesado será necesario adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación acreditativa de la relación entre el interesado y la persona que presenta la solicitud. Esta acreditación se realizará mediante cualquier documento válido en derecho, que acredite la condición de padre, madre o tutor legal del interesado.

g) Cuando la solicitud se realice por un representante del padre, madre o tutor legal del interesado será necesario adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación acreditativa de la relación de parentesco y la documentación de designación del representante del padre, madre o tutor legal que presenta la solicitud. Esta acreditación se realizará mediante cualquier documento válido en derecho, que acredite la condición de padre, madre o tutor legal del interesado y cualquier documento válido en derecho, según establece el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, que acredite la condición de representante del padre, madre o tutor legal del interesado.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

3. En cualquier momento del proceso, si el centro tramitador o el centro examinador adjudicado a un solicitante tuviese conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá excluir al participante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión al proceso, a los efectos procedentes.

Quinto. – Tasas de derechos de examen.

1. Los aspirantes estarán sujetos al pago de la tasa correspondiente, prevista en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

La tasa correspondiente es la T963, prevista en la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024. (BORM núm. 39, de 16 de febrero de 2024). El importe de dicha tasa será de 16,15 € para la solicitud de acceso a ciclos formativos de grado medio y de 19,39 € para la solicitud de acceso a ciclos formativos de grado superior. La cuantía de la tasa se actualizará para cada ejercicio presupuestario de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente.

2. Tendrán una bonificación del 75% los solicitantes que acrediten hallarse en situación de desempleo en el momento de devengo de la tasa, siempre que las prestaciones les beneficien directamente, y los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general. Estas reducciones son incompatibles entre sí.

3. Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento de pago.

b) Los miembros de una familia numerosa clasificada en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. El abono de la tasa podrá hacerse a través de una de las siguientes vías:

- La pasarela de pagos CARM: el pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o MasterCard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica.

- De forma presencial mediante ingreso, siendo por cuenta del aspirante los gastos y comisiones bancarias que se originen. El pago podrá realizarse presentando la carta de pago que se genera con el documento de solicitud en alguna de las oficinas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, CAJAMAR y BANKINTER, donde se hará efectivo el ingreso.

- Por otros medios de pago cuya información se encuentra disponible en la siguiente dirección: <https://agenciatributaria.carm.es/donde-y-como-puedo-pagar>.

5. La matrícula solo será efectiva tras el pago de la tasa correspondiente a los derechos de examen, que deberá realizarse antes de la presentación, física o telemática y dentro del plazo indicado en el punto uno del resuelto tercero de esta resolución. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación que acredite el pago de la tasa derecho o la exención o reducción de la misma, los aspirantes serán excluidos del proceso.

6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a. Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.
- c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, de un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

El procedimiento de devolución de ingresos indebidos de tributos propios y demás ingresos de derecho público será conforme a lo dispuesto en la guía de procedimientos de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<http://sede.carm.es>) cuyo código es 2277, donde se deberá cumplimentar el formulario de la solicitud en el apartado: "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar". El indicado procedimiento le guiará sobre los documentos que debe aportar junto con la solicitud.

7. En ningún caso, la no presentación a la prueba supondrá la devolución de las tasas abonadas por el participante que hubiera sido definitivamente admitido en las pruebas.

Sexto. – Accesibilidad universal y adaptación de la prueba de acceso para personas con discapacidad o necesidades educativas especiales.

1. Las comisiones evaluadoras tomarán las medidas específicas de adaptación para quienes, por razones de discapacidad o necesidades educativas especiales, lo hayan solicitado, de modo que puedan realizar su prueba en las mismas condiciones que el resto de los aspirantes.

2. La solicitud de adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios de la prueba se presentará presencialmente por el interesado en el centro examinador donde resulte matriculado, utilizando para ello el modelo Anexo XI de esta convocatoria junto con la documentación que se indica en la propia solicitud. El plazo de presentación será hasta un mes antes de la realización de la prueba. Si alguna de las personas no hubiese presentado dicha solicitud en el plazo establecido decaerá en el derecho a solicitar adaptaciones en la prueba.

3. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas se atenderá al procedimiento establecido en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además, se podrá solicitar al candidato información adicional.

4. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

5. Excepcionalmente, los aspirantes que necesiten las mismas adaptaciones de medios para la realización de la prueba se podrán agrupar en un mismo centro examinador, para lo que será necesario el traslado del alumnado a un centro distinto al que resulte adjudicado. El director del centro de origen notificará por escrito de la decisión adoptada a la persona que resulte afectada por esta medida de cambio de centro.

Séptimo. – Determinación de los centros examinadores.

Una vez finalizado el período de cumplimentación del formulario de solicitud de admisión, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente determinará los centros docentes donde se desarrollarán las pruebas para cada uno de los municipios habilitados según el Anexo II de esta resolución, que actuarán como centros examinadores.

Octavo. – Distribución de los candidatos por centro examinador.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los distintos centros examinadores. A tal efecto, mediante sorteo público, se generará de forma aleatoria un número de corte de entre las solicitudes, que determinará la prioridad, independientemente de la prueba, del aspirante respecto a la asignación del centro petitionado. Previamente a la realización del sorteo, conforme se vayan introduciendo las solicitudes de inscripción en el sistema informático, se adjudicará un número identificador (ID) a cada una de ellas.

2. El sorteo público se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 30005, Murcia, el martes 4 de febrero de 2025, a las 13:00 horas. El sorteo se efectuará de forma electrónica mediante la determinación al azar de un número de entre todos los ID de los solicitantes. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos meramente informativos, se podrá consultar en las siguientes páginas web:

- [Web de información oficial sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior](#)
- <http://www.educarm.es/educacion-adultos> (apartado: Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y Grado Medio)
- <http://www.educadult.com> (ruta: Convocatorias > Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior).

3. En la asignación de centro examinador se respetará a cada candidato el municipio solicitado, salvo que el número de solicitudes para un mismo municipio y nivel de prueba sea inferior a quince.

4. Para la ordenación de estas listas se tendrá en cuenta que los aspirantes que elijan el idioma francés en la prueba de grado superior serán asignados de oficio a la única sede de centro examinador designado en el municipio con oferta de este idioma para la opción de la prueba correspondiente.

5. El lunes 17 de febrero de 2025, El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente dictará

resolución declarando aprobada la lista provisional de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores. El listado contendrá, como mínimo, el identificador de la solicitud tramitada, el nombre y apellidos del solicitante y el centro designado para tramitar la solicitud. El listado provisional quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Además, con carácter meramente informativo, será publicado en las páginas web:

- [Web de información oficial sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior](#)
- <http://www.educarm.es/educacion-adultos> (apartado: Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y Grado Medio)
- <http://www.educadult.com> (ruta: Convocatorias > Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior).

6. Contra esta resolución, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación. Dichas alegaciones se tramitarán mediante el impreso de solicitud de reclamaciones que se puede descargar desde cualquiera de los enlaces web que aparecen en el punto anterior.

Las reclamaciones a este listado deberán ir dirigidas al Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente y se presentarán, preferentemente, en cualquiera de los centros habilitados como registro, que se encuentran listados en el Anexo II.B y se encuentre asociado a la prueba para la que se presentó la solicitud. También se podrán presentar las reclamaciones en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Con objeto de agilizar los trámites de alegaciones, en todos los casos, los aspirantes deberán enviar la copia de la alegación formulada mediante anexo en fichero electrónico (preferiblemente en formato PDF) a través de la siguiente dirección de correo electrónico: (educacionpermanente@murciaeduca.es)

8. El martes 25 de febrero de 2025, se hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, la resolución del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente que declarará aprobada la lista definitiva de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores y que servirá de notificación a quienes hayan realizado alguna alegación. A efectos meramente informativos, se podrá consultar la citada resolución en las siguientes páginas webs:

- [Web de información oficial sobre las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior](#)
- <http://www.educarm.es/educacion-adultos> (apartado: Pruebas de acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior y Grado Medio)
- <http://www.educadult.com> (ruta: Convocatorias > Pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y grado superior).

La publicación de este listado dará inicio al proceso de evaluación realizada por los centros examinadores de los documentos presentados por los solicitantes

definitivamente adjudicados. Así, el hecho de que una solicitud figure asignada, en este listado definitivo, a un centro examinador no significa que se reconozca a los interesados el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria o que la documentación aportada sea correcta, hasta que no se produzca la evaluación de la documentación por parte de los centros examinadores, quedando el trámite de audiencia de la admisión y concesión de exenciones y convalidaciones regulado según lo dispuesto en el resuelvo décimo.

Noveno. – Tramitación de las solicitudes.

1. En el soporte informático de gestión de las pruebas y con formato correspondiente se realizará el volcado de datos de las solicitudes de inscripción adjudicadas a cada centro examinador.

2. Una vez asignados los participantes a los centros examinadores, la secretaría de cada centro examinador comprobará, a través del programa informático de gestión habilitado al efecto, la documentación aportada por cada participante adjudicado en el centro confirmando que se reúnen los requisitos de participación exigidos en la convocatoria.

3. El reconocimiento de las exenciones previstas en el resuelvo decimotercero y decimocuarto, así como el reconocimiento de las partes superadas en convocatorias anteriores por los solicitantes, previstas en el resuelvo duodécimo, corresponderá al director del centro examinador al que haya sido adjudicado cada solicitante. En el proceso de reconocimiento de las exenciones a la parte específica de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior por experiencia laboral, la dirección del centro examinador contará con el apoyo y supervisión de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la secretaría del centro examinador podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá que el requerimiento realizado al alumnado se realiza a través del correo electrónico facilitado en la solicitud. El centro deberá disponer de la confirmación de lectura del correo electrónico por parte del alumno.

Décimo. – Listados de admitidos y excluidos a las pruebas.

1. El martes 25 de marzo de 2025, cada centro examinador publicará el listado provisional de admitidos en el centro para realizar las pruebas. Dicho listado quedará expuesto en el tablón de anuncios del centro, y en cualquier otro medio que tenga a su disposición para la difusión. En dicho listado los solicitantes podrán consultar:

- Su admisión o exclusión provisional.
- En caso de exclusión, los motivos de la misma.
- Las partes de la prueba que tienen exentas o convalidadas, si procede.

2. Contra las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar alegaciones por escrito ante la dirección del centro examinador correspondiente en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de publicación de los listados

provisionales. Dichas alegaciones se tramitarán mediante el impreso de solicitud de reclamaciones que se puede descargar desde la página [web de información oficial de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y superior](#). Los aspirantes podrán tener contacto con el órgano de selección de los centros examinadores a través de la dirección de correo electrónico oficial del centro. El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

3. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las listas provisionales, se publicará el jueves 10 de abril de 2025 los listados definitivos de admitidos en el centro para realizar las pruebas. Dicho listado quedará expuesto en el tablón de anuncios del centro, y en cualquier otro medio que tenga a su disposición para la difusión. Al igual que en el listado provisional, en dicho listado se podrá consultar:

- Su admisión o exclusión definitiva.
- En caso de exclusión, los motivos de la misma.
- Las partes de la prueba que tienen exentas o convalidadas, si procede.

Capítulo III

Estructura, contenido, convalidaciones y exenciones de la prueba

Undécimo. – Estructura y contenido de las pruebas.

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio constará de tres partes correspondientes a tres ámbitos de conocimiento, cada uno de los cuales incluye aprendizajes esenciales de los currículos de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se relacionan a continuación:

a) Parte I: Ámbito de comunicación, en relación con la competencia de comunicación lingüística. Estará constituida por un solo ejercicio que tendrá como materias de referencia Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera (Inglés).

b) Parte II: Ámbito social, en relación con la competencia personal, social y de aprender a aprender y con la competencia ciudadana. Estará compuesta por un solo ejercicio relacionado con la materia de Geografía e Historia.

c) Parte III: Ámbito científico-tecnológico, en relación con la competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería. Estará constituida por un solo ejercicio que tendrá como materias de referencia Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, Digitalización y Tecnología.

2. Las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos sobre los que versarán cada uno de los ejercicios de las partes de esta prueba serán los que se incluyen en el anexo III de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

3. La prueba de acceso a la formación profesional de grado superior tendrá por objeto acreditar que el alumno posee la madurez necesaria, en relación con

los objetivos del bachillerato, así como los conocimientos específicos que se requieren para afrontar con éxito el ciclo formativo al que se desee acceder.

4. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior se organiza en dos partes:

a) Una parte común, que será la misma para todas las opciones, que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita. Esta parte constará de tres ejercicios, versando, cada uno de ellos, sobre una de las siguientes materias:

1) Lengua Castellana y Literatura.

2) Lengua Extranjera (Inglés o Francés, a elegir en el momento de la solicitud).

3) Matemáticas y Digitalización.

b) Una parte específica, según la opción seleccionada por el aspirante, que versará sobre los conocimientos básicos de las materias especificadas a continuación para cada opción, en función del ciclo formativo al que se quiere acceder. A estos efectos, las familias profesionales de los ciclos formativos a los que dan acceso cada una de las opciones se establecen en el Anexo III de la presente resolución. Las materias asociadas a cada una de las tres opciones serán:

- Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales): Economía y Empresa, Geografía e Historia del Arte.

- Opción B (Ciencias y Tecnología): Física, Tecnología e Ingeniería y Dibujo Técnico.

- Opción C (Ciencias de la Naturaleza): Biología, Química, y Geología y Ciencias Ambientales.

Esta parte específica constará de dos ejercicios diferenciados, uno por cada una de las dos materias seleccionadas por el aspirante, según la opción, en el momento de realizar la solicitud.

5. Las competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos sobre los que versarán los ejercicios de cada una de las partes de esta prueba serán los que se incluyen en el anexo IV de la [Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la formación profesional de grado medio y superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia](#).

Duodécimo. – Convalidación de una parte de la prueba superada en alguna de las dos convocatorias anteriores a la actual.

1. Será reconocida, a petición de los interesados en su solicitud, la superación de alguna de las partes de la prueba de acceso a grado medio o grado superior que hubieran sido realizadas en la Región de Murcia en alguno de los dos años anteriores a la convocatoria actual, siempre y cuando no se hubiera superado en su totalidad la citada prueba.

Esta convalidación se realizará asignando a las partes para las que se solicita convalidación las mismas calificaciones que las obtenidas en la convocatoria

anterior, entendiendo que a cada materia se le asignará la calificación obtenida en la parte en la que se integra.

Será condición necesaria para la estimación de esta convalidación que los referentes en términos de competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos de las materias que configuran las partes a convalidar sean equivalentes a los actuales.

2. En el caso concreto de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, además de lo dispuesto en el punto anterior, se reconocerá, a petición de los interesados en su solicitud, la superación de la parte común de la prueba si el interesado la hubiera superado completamente en una opción distinta a la solicitada en esta convocatoria en las pruebas realizadas en la Región de Murcia en alguna de las dos convocatorias anteriores a la actual.

Será condición necesaria para la estimación de la solicitud de esta convalidación que los referentes en términos de competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos asociados a la parte común alegada como superada sean equivalentes a los actuales.

En este caso, se asignará a cada una de las materias que integran la parte común la misma calificación que se obtuvo en la prueba superada en dicha parte (convalidación).

3. En el momento de la inscripción, cuando se esté en disposición de poder acreditar la superación parcial de una prueba en alguna de las dos convocatorias realizadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia anteriores a la actual, se podrá solicitar la convalidación de la parte de la prueba que corresponda. Esta condición se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida, y debidamente firmada, por el centro examinador donde se realizó la prueba.

Decimotercero. – Exenciones de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio.

1. Atendiendo a lo recogido en el artículo 110.5 letra b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se reconocerá la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio a los admitidos que, habiéndolo solicitado en el periodo de inscripción, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a. Estar en posesión de un grado B o C de nivel 2 o superior.

Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad o acreditación parcial acumulable expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad emitido por la Administración Laboral.

b. Contar con acreditación de competencias profesionales, obtenidas mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado medio.

Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación que indique las unidades de competencia profesional que hayan sido adquiridas, a través de su experiencia laboral u otras vías, por el solicitante. Dicha certificación deberá ser emitida por un centro autorizado para el proceso de acreditación de

competencias a nivel nacional o en las diferentes comunidades autónomas. El proceso de acreditación y las instituciones autorizadas pueden ser consultados por los interesados en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiente:

<https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html>

c. Haber superado completamente el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se haya cursado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

2. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 110.5 letra a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se reconocerán, a petición del interesado en el proceso de inscripción, las siguientes exenciones parciales:

A. Quedarán exentos de la parte I, correspondiente al Ámbito de comunicación quienes acrediten:

a. Tener superadas las materias de 4.º de ESO de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera (Inglés), o las materias equivalentes.

b. Haber superado el ámbito de comunicación de nivel II de Educación Secundaria para personas adultas, o equivalente.

c. Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II de un Ciclo Formativo de Grado Básico de Formación Profesional.

d. Haber superado, en un centro autorizado de la Región de Murcia, el ámbito de comunicación del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Estas exenciones se acreditarán mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se hayan cursado las materias de ESO, el ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas, el ámbito del Ciclos Formativo de Grado Básico de Formación Profesional o el ámbito del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

B. Quedarán exentos de la parte II, correspondiente al ámbito social quienes acrediten:

a. Tener superada la materia de Geografía e Historia de 4.º de ESO, o materia equivalente.

b. Haber superado el ámbito social del nivel II de Educación Secundaria para personas adultas, o equivalente.

c. Haber superado el ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II de un Ciclo Formativo de Grado Básico de Formación Profesional.

d. Haber superado, en un centro autorizado de la Región de Murcia, el ámbito social del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

Estas exenciones se acreditarán mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se hayan cursado las materias de ESO, el ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas, el ámbito del Ciclos Formativo de Grado Básico de Formación Profesional o el ámbito del Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.

C. Quedarán exentos de la parte III, correspondiente al ámbito científico-tecnológico de la prueba, quienes acrediten:

a. Haber superado las materias de Matemáticas A o B, Biología y Geología, Física y Química, y Digitalización o Tecnología de 4.º curso o las materias equivalentes.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde haya cursado la materia de ESO.

b. Haber superado el ámbito científico-tecnológico del nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas, o equivalente.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo autorizado donde se superó el citado ámbito.

c. Haber superado el ámbito de Ciencias aplicadas II de un Ciclo Formativo de Grado Básico de Formación Profesional.

Se acreditará mediante certificación académica oficial emitida por el centro educativo autorizado donde se superó el citado ámbito.

d. Haber superado en un centro autorizado en la Región de Murcia el ámbito científico - tecnológico del curso de acceso a formación profesional de grado medio.

Se acreditará mediante la correspondiente certificación académica expedida de conformidad con la resolución de la dirección general competente por la que se dicten instrucciones sobre la organización y el funcionamiento de los cursos de formación específicos para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e. Poseer una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado.

Esta exención se acreditará aportando a la solicitud la siguiente documentación:

- Trabajadores por cuenta ajena (trabajadores que presten sus servicios retribuidos, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona, física o jurídica, denominada empleador o empresario, afiliados a la Seguridad Social o Mutuality Laboral correspondiente):

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período o períodos de cotización.

- Trabajadores por cuenta propia (trabajadores que desarrollan una actividad empresarial o profesional de manera autónoma, afiliados a la Seguridad Social):

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina, con los períodos de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social (informe de vida laboral).

f. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 o superior que acredite, al menos, una cualificación profesional.

Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

3. Los interesados en solicitar las citadas exenciones deberán hacerlo constar en el formulario online de inscripción y anexar al mismo las copias, en formato digital, de la documentación acreditativa correspondiente.

4. El solicitante que, en el momento de cumplimentar el formulario de inscripción en las pruebas, se encuentre realizando el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio en un centro autorizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar la exención total o parcial de la prueba. A tal efecto, el interesado deberá adjuntar a su solicitud de inscripción un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicha formación. Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá entregar en la secretaría del centro examinador adjudicado el certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente dicho curso. El plazo máximo para la presentación de dicho certificado será hasta el viernes 27 de junio de 2025 inclusive. Pasado dicho plazo decaerá el derecho a obtener la exención solicitada para aquellos solicitantes que no hubieran presentado la correspondiente certificación académica.

Decimocuarto. – Exenciones de las pruebas de acceso a ciclos de grado superior.

1. Atendiendo a lo recogido en el artículo 114.5 letra b) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se reconocerá, a petición del interesado en su solicitud, la exención total de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior a los solicitantes que, habiéndolo solicitado en el periodo de inscripción, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a. Estar en posesión de un Grado C de nivel 3 de formación profesional (Certificado de Profesionalidad de nivel 3).

Se acreditará, según lo dispuesto en el punto uno de la disposición transitoria primera del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, mediante certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b. Contar con acreditación de competencias profesionales, obtenidas mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 659/2023, que supongan al menos un 30% de los estándares de competencia incluidos en un ciclo formativo de grado superior asociado con alguna de las familias profesionales relacionadas, según el anexo III de esta convocatoria, con la opción para la que se solicita participación.

Esta situación se justificará mediante la correspondiente certificación que acredite las unidades de competencia profesional que hayan sido adquiridas, a través de su experiencia laboral u otras vías, por el solicitante. Dicha certificación deberá ser emitida por un centro autorizado para el proceso de acreditación de competencias a nivel nacional o en las diferentes comunidades autónomas. El proceso de acreditación y las instituciones autorizadas para la emisión del certificado pueden ser consultados, por los interesados, en la web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes siguiente:

<https://todofp.es/acreditacion-de-competencias.html>

c. Haber superado completamente el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior, por la misma opción para la que se solicita la participación.

Esta situación se acreditará mediante la certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se hubiera cursado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en el que conste la superación total del mismo.

2. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 114.5 letra a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, se reconocerán, a petición del interesado en el proceso de inscripción, las siguientes exenciones parciales:

a. Quedarán exentos de la parte común de la prueba quienes, habiéndolo indicado en su solicitud, acrediten haber superado, en un centro autorizado de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia, la parte común del curso de acceso a ciclos formativos de grado superior, siempre y cuando no se haya superado el curso en su totalidad.

Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se haya cursado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

b. Quedarán exentos de la parte específica de la prueba quienes, habiéndolo indicado en su solicitud, acrediten haber superado, en un centro autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia, la parte específica correspondiente a la opción seleccionada en el curso de acceso a ciclos formativos de grado superior, siempre y cuando no se haya superado el curso en su totalidad.

Esta situación se acreditará mediante la correspondiente certificación académica oficial emitida por el centro educativo donde se haya cursado el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

3. Además de lo dispuesto en los puntos anteriores, quedarán exentos de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior quienes, habiéndolo indicado en su solicitud, acrediten:

a. Poseer una experiencia laboral de al menos el equivalente a un año con jornada completa o de cómputo igual obtenido en varios años, en un sector relacionado con una o varias de las familias profesionales que se encuentran vinculadas, según el anexo III de esta convocatoria, con la opción para la que se realiza la solicitud de participación en la prueba.

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la fecha de inicio del plazo de cumplimentación del formulario de inscripción en las pruebas.

Esta situación se acreditará aportando la siguiente documentación:

- En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena se aportarán, conjuntamente, los siguientes documentos:

I. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) o de la Mutualidad en la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el período de contratación.

II. Copia de contratos de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, con indicación de la ocupación desempeñada, las funciones realizadas y el intervalo de tiempo en que se han llevado a cabo, firmado y sellado por el responsable de la empresa. Para la certificación de la empresa podrá utilizarse el Anexo IX de esta resolución u otros modelos que recojan los datos que figuran en el citado anexo.

- En el caso de personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia se aportarán, conjuntamente, los siguientes documentos:

I. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente (Informe de Vida Laboral).

II. Declaración responsable que incluya una descripción de la ocupación, la actividad desarrollada y las fechas de su realización. Se podrá utilizar el Anexo IX u otro modelo que recoja los datos contenidos en dicho anexo.

En caso de existir discrepancia entre la información contenida en la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) o mutualidad en la que se tenga la afiliación y los contratos de trabajo o la declaración responsable o las certificaciones de las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional, prevalecerá la información que se derive del documento correspondiente en este orden: en primer lugar, la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o Mutualidad; en segundo lugar, los contratos de trabajo; en tercer lugar, las certificaciones de las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional, y en cuarto lugar la declaración responsable.

b. Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o superior, perteneciente a alguna de las familias profesionales vinculadas a la opción en la que se inscriben.

Se acreditará mediante certificado de profesionalidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad emitido por la Administración Laboral.

4. Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas (opción C), los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos agrupados en la citada opción.

Esta exención se acreditará mediante certificación del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Comunidad Autónoma en la que quede acreditada la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

5. Los interesados en las exenciones deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción e incorporar al formulario telemático la documentación que lo acredite como documentos anexos en formato digital.

6. El alumnado que, en el momento de cumplimentar el formulario de inscripción en las pruebas, se encuentre realizando el Curso de Acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior en un centro autorizado de la Región de Murcia podrá solicitar la exención total o parcial de la prueba. A tal efecto, el interesado deberá marcar la opción asociada en el formulario de solicitud y adjuntar al mismo, en formato digital, un certificado de matriculación que acredite estar cursando dicha formación. Para que la exención solicitada surta efecto, el aspirante deberá entregar en la secretaría del centro examinador adjudicado el certificado acreditativo de haber superado total o parcialmente dicho curso. Como

plazo máximo para la presentación de dicho certificado será hasta el viernes 27 de junio de 2025 inclusive. Pasado dicho plazo decaerá el derecho a obtener la exención solicitada para aquellos solicitantes que no hubieran presentado la correspondiente certificación académica.

Capítulo IV

Desarrollo de las pruebas

Decimoquinto. – Lugares de realización de la prueba.

1. Las personas que hayan sido admitidas en el proceso tendrán derecho a la realización de los exámenes de la prueba de acceso en los centros docentes en los que resultaron adjudicados (centros examinadores).

2. Cada aspirante deberá estar en condiciones de acreditar su identidad en cualquier fase del desarrollo de las pruebas. A estos efectos, las personas que compongan la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso comprobarán la identidad de cada persona. En caso de detectar alguna irregularidad, el aspirante quedará excluido del proceso y se anulará su participación en estas pruebas y todos los efectos, incluidas, en su caso, las calificaciones de las pruebas.

3. Se adoptarán medidas relativas a los espacios, personal y alumnado, de manera que se asegure la realización de estas pruebas en condiciones óptimas.

Decimosexto. – Calendario de realización de la prueba.

1. El calendario y horario de las pruebas, junto con los materiales necesarios, se publicarán en el tablón de anuncios de los centros examinadores, indicando expresamente la localización del lugar donde vayan a realizarse los ejercicios.

2. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 10 de mayo de 2025 con el siguiente orden y horario:

Cada comisión evaluadora se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los centros examinadores en que se lleven a cabo las mismas.

A las 8:30 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte I. Ámbito de Comunicación:

A las 9:00 horas: Ejercicio sobre las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua Extranjera (Inglés). Duración: 1 hora y 30 minutos.

Parte II. Ámbito Social:

A las 11:00 horas: Ejercicio sobre la materia de Geografía e Historia. Duración: 1 hora.

Parte III. Ámbito Científico-Tecnológico:

A las 12:30 horas: Ejercicio sobre las materias de Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología y Digitalización. Duración: 1 hora y 15 minutos.

3. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 10 de mayo de 2025 con el siguiente orden y horario previsto:

Cada comisión evaluadora se reunirá con anterioridad a la realización de la prueba. En dicha reunión, se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales de los centros examinadores en que se lleven a cabo las mismas.

A las 8:30 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte común:

- A las 9:00 horas: Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura. Duración 1 hora y media.

- A las 10:45 horas: Ejercicio de Lengua extranjera (Inglés o Francés). Duración 1 hora.

- A las 12:15 horas: Ejercicio de Matemáticas y Digitalización. Duración 1 hora y media.

Parte específica:

A las 16:45 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.

- A las 17:00 horas: Examen de las dos materias elegidas. La duración máxima de esta parte será de 2 horas y media.

4. La comparecencia de las personas aspirantes ante la comisión evaluadora se podrá omitir en las citaciones de las partes de la prueba para las que se les haya concedido algún tipo de exención o convalidación.

5. Durante el desarrollo de las pruebas los dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos deberán permanecer apagados, incluidos los relojes electrónicos que se dejarán sobre la mesa y no podrán manipularse durante el desarrollo de los ejercicios. La manipulación durante la realización de los ejercicios de alguno de estos dispositivos encendidos o la utilización de cualquier medio fraudulento podrá dar lugar a la expulsión y a la calificación de la prueba como «No superada». No se podrá abandonar la prueba hasta que transcurran veinte minutos desde su comienzo.

6. Los útiles e instrumentos necesarios para la realización de las pruebas, de los que deberán ir provistos los aspirantes, son los que se detallan a continuación:

a) Con carácter general: Útiles de escritura y calculadora (solo está permitido el uso de calculadoras sin opción al cálculo simbólico y a la programación).

b) Con carácter específico, los útiles de dibujo: lápices 2H o semejante, goma de borrar, regla graduada, compás, juego de cartabón y escuadra.

Capítulo V

Comisiones evaluadoras

Decimoséptimo. – Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones necesarias para el desarrollo de las pruebas, en adelante comisiones evaluadoras, estarán formadas por:

a) El director del centro docente designado para la realización de las pruebas o algún miembro del equipo directivo del centro examinador preferentemente con atribución docente en alguna de las materias o ámbitos de la prueba, establecidos en el Anexo VIII, que ejercerá las funciones de presidente de la comisión.

b) Los vocales que sean necesarios, elegidos entre el profesorado perteneciente a los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza

secundaria, que preferentemente estén prestando servicios en el centro de examen. Los vocales serán de las especialidades del profesorado que se relacionan en el Anexo VIII para cada una de las partes de la prueba de acceso a los ciclos formativos. Se garantizará que participe al menos un profesor por cada materia o ámbito de conocimiento. Uno de los vocales actuará como secretario de la misma, elegido de entre sus miembros o, en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Colaborar con la dirección general con competencias en educación permanente en la elaboración de los ejercicios que configuren las pruebas. A tal efecto, cada comisión elaborará y remitirá las propuestas de exámenes que les solicite la dirección general correspondiente.

b) Colaborar con el equipo directivo en la organización y el desarrollo del proceso.

c) Gestionar y resolver las incidencias que puedan surgir como consecuencia del desarrollo del proceso.

d) Corregir y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes de acuerdo a los criterios de corrección establecidos y cumplimentar las actas de evaluación.

e) Atender y resolver las reclamaciones presentadas por las personas interesadas a lo largo de todo el proceso de realización y calificación de la prueba de acceso, dentro del plazo establecido para ello en el procedimiento.

f) Certificar la asistencia de las personas que se han presentado a las pruebas, a petición de las mismas.

g) Adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que así lo soliciten, puedan realizar dichas pruebas en igualdad de condiciones al resto, de conformidad con lo dispuesto en el informe al que se hace referencia en el resuelto sexto de esta resolución.

h) Cumplimentar y firmar de forma electrónica el expediente de autorización de indemnizaciones por el servicio prestado relacionado con esta convocatoria.

i) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para los candidatos que concurran a las mismas.

j) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General competente en materia de educación permanente en el ámbito de sus competencias.

3. Las comisiones evaluadoras podrán coordinarse de forma telemática. Las reuniones telemáticas no supondrán levantamiento de acta de reunión. Se realizará una primera reunión de coordinación, con anterioridad a la constitución de la comisión evaluadora, con la finalidad de planificar las actuaciones y preparativos de la prueba. En esta reunión se pondrán de manifiesto los aspectos más relevantes de la normativa reguladora de las pruebas.

4. Los miembros de las comisiones evaluadoras tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente.

5. El secretario de la comisión evaluadora, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas. Para ello, el secretario de la comisión evaluadora extenderá una certificación visada por el presidente, a medida que finalicen sus actuaciones. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

Igualmente, todos los miembros que formen parte de las comisiones evaluadoras deberán firmar una certificación individual de asistencia para lo que tendrán que estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica, con el objeto de poder efectuar el trámite de firma electrónica del documento individual sobre indemnizaciones a través de la aplicación portafirmas-CARM, aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia.

6. El abono de indemnizaciones por asistencia a las comisiones evaluadoras sólo procederá cuando sus sesiones deban tener lugar necesariamente fuera de la jornada laboral.

Decimoctavo. – Determinación de los centros examinadores y nombramiento de las comisiones evaluadoras.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente determinará la relación de centros examinadores por municipio en los que se celebrará la prueba de acceso y donde se procederá a la constitución de la comisión evaluadora para el desarrollo de la misma.

2. Los directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, la propuesta de vocales titulares, con la expresión de al menos un vocal suplente para cada parte o materia de la prueba, que vayan a actuar en cada una de las comisiones evaluadoras, teniendo en cuenta el número de espacios en el que deban celebrarse las pruebas y garantizando que haya al menos un profesor disponible para el control y vigilancia de las mismas.

3. Los directores de los centros examinadores deberán comprobar la disponibilidad de todos los miembros nombrados para cada comisión evaluadora con anterioridad a su constitución. En caso de que algún miembro de la comisión evaluadora no estuviese en disposición de participar, por encontrarse en situación de incapacidad temporal, el director del centro examinador no procederá a su nombramiento, y elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente una propuesta con una nueva composición en el momento en el que se detecte esta circunstancia y con anterioridad a la constitución.

4. La presidencia y las vocalías de las comisiones, así como sus suplentes, serán nombrados mediante Resolución del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta de la persona titular de la dirección del centro examinador, haciéndose pública su composición en los tablones de anuncios de los centros docentes en los que actuarán las comisiones y en la Consejería de Educación y Formación Profesional.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo de las pruebas podrá contarse con la colaboración de profesorado del centro examinador para realizar tareas de control y vigilancia, así como el apoyo al alumnado que tenga estimadas

adaptaciones en las pruebas y requieran una atención individualizada. Dicho profesorado será nombrado como vocal de apoyo por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta del director del centro examinador, en el seno de la comisión evaluadora correspondiente.

6. El profesorado que sea nombrado como vocal de apoyo para la realización de las tareas de control y vigilancia percibirá la correspondiente indemnización por las actividades realizadas, siempre que las sesiones sean fuera de la jornada laboral establecida. Este profesorado se incorporará en el expediente económico de la comisión evaluadora y devengará como máximo una sesión.

Decimonoveno. – Elaboración de los ejercicios de las pruebas de acceso.

1. Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por el órgano directivo con competencias en materia de educación permanente.

2. Un ejemplar de los citados ejercicios será remitido, con la suficiente antelación, por dicho órgano directivo a cada uno de los Presidentes de las comisiones evaluadoras (o persona en quien éste delegue). Los presidentes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los ejercicios, que quedarán bajo su custodia.

3. Las comisiones, atendiendo al número de participantes que ha de someterse a examen, realizarán la reproducción de los ejercicios, con especial atención a aquellos que disponen de formato adaptado, en el centro examinador.

Capítulo VI

Evaluación, calificación y certificación

Vigésimo. – Calificación.

1. Cada uno de los ejercicios de los que se componen las partes de la prueba se calificará entre 1 y 10, sin emplear decimales, redondeando al número natural más próximo y en caso de equidistancia al número natural superior.

2. La calificación final de la prueba quedará recogida en el acta de evaluación correspondiente como «superado» o «no superado» seguido de una nota numérica entre 1 y 10 que será la media aritmética de las calificaciones de todos los ámbitos o materias, expresada con dos decimales, redondeando a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Será necesario obtener un mínimo de 4 puntos en cada uno de los ámbitos o materias para realizar la media.

En aquellos casos en los que, debido a la media aritmética, se obtenga una calificación de 5 o superior, pero en alguno de los ámbitos o materias se haya obtenido una calificación inferior a 4, no se aplicará la media aritmética mencionada y la calificación final de la prueba será de 4 puntos.

3. A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba no se tendrán en cuenta los ámbitos o materias en las que el participante haya sido declarado exento. Esta circunstancia se consignará, en cada materia o en cada ámbito en el acta de evaluación y en el certificado con la anotación «ET», para la exención total, o «EP», para la exención parcial, según corresponda.

4. Para aquellos supuestos en los que el alumnado tenga exenta la totalidad de la prueba, el sistema informático en el que se consignen las puntuaciones asignará automáticamente una nota final de la prueba igual a 5 puntos.

5. En el caso de que un alumno no se presente a alguna de los ejercicios de la prueba, sin que se le haya reconocido la exención, figurará en los documentos de evaluación como no presentado y se expresará con la anotación "NP". Esta circunstancia no permitirá la superación de la prueba y se consignará como calificación final en los documentos de evaluación la expresión "no superado".

6. Las calificaciones correspondientes a la prueba de acceso a los ciclos formativos se recogerán en el acta de evaluación correspondiente según los modelos de los anexos IV y V. Las actas reflejarán la calificación numérica de cada parte, o si procede, la exención correspondiente.

7. Los ejercicios quedarán archivados en las secretarías de los centros examinadores durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación de calificaciones. En caso de que existiera reclamación, según lo recogido en el resuelto vigésimo segundo, dichos documentos serán conservados hasta el momento de la resolución definitiva por parte del organismo correspondiente y, cuando sea preciso, hasta el término de las posibles actuaciones contencioso-administrativas.

Vigésimo primero. – Mejora de calificación.

1. Los aspirantes podrán realizar, si así lo desean, el examen de los ejercicios de la parte de la prueba declarada como exenta o convalidada en esta convocatoria, haciendo constar en la cabecera de cada ejercicio la expresión "mejora de calificación".

2. Cuando como consecuencia de esta mejora de la nota convalidada o exenta, el solicitante tenga más de una calificación para la misma parte se tomará la que resulte en la mayor nota final de la prueba.

3. Si la parte superada en la prueba mejora la calificación final que se obtendría considerando la correspondiente exención, se considerará como calificación de la parte en cuestión la obtenida en el examen, beneficiando el cálculo de la nota final en lugar de la exención.

Vigésimo segundo. – Resultados de los exámenes y reclamaciones.

1. Los resultados se harán públicos en el centro examinador donde se haya realizado la prueba el día **21 de mayo de 2025**.

2. Los aspirantes dispondrán del **22 al 26 de mayo de 2025**, ambos incluidos, para presentar, en la secretaría del centro examinador donde se realizó la prueba, las alegaciones por escrito a las puntuaciones y solicitar una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte o ejercicio que desean que se revise.

3. Finalizado el plazo de reclamación, en los tres días hábiles siguientes, la comisión evaluadora resolverá la reclamación presentada y el director (o miembro del equipo directivo que actúe en calidad de presidente de la comisión) dará traslado por escrito a la persona interesada de la decisión adoptada en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo a través del correo electrónico facilitado por el alumnado en la solicitud de admisión, que en todo caso será motivada. El centro deberá solicitar y disponer de la confirmación de lectura del correo electrónico por parte del aspirante. El silencio administrativo tendrá efecto desestimatorio.

4. En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación obtenida, el interesado, o sus representantes, podrán solicitar por escrito al director del centro examinador, en el plazo de

cinco días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, que dispondrá del plazo de 30 días hábiles para su resolución.

Vigésimo tercero. – Certificación.

1. El secretario del centro docente donde se haya realizado la prueba de acceso, previa solicitud del interesado, expedirá los correspondientes certificados de los resultados obtenidos en la prueba, según los modelos establecidos para la superación total de la prueba de acceso a grado medio (anexo VI) y para la superación total de la prueba de acceso a grado superior (anexo VII). Dichos documentos se expedirán preferentemente en formato digital, firmados electrónicamente y con expresión del Código Seguro de Verificación (CSV) que permita comprobar su autenticidad.

2. La certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio permite la participación en los procesos de admisión a los ciclos formativos de grado medio a nivel estatal, según se establece en el artículo 110.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio).

3. La certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior les permite participar en el proceso de admisión a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior incluido en el catálogo de títulos de formación profesional, teniendo en cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 114.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio), que los resultados tendrán validez a nivel estatal. La opción elegida en la parte específica de esta prueba podrá ser tomada en cuenta en los procesos de admisión a estas enseñanzas de acuerdo con la vinculación recogida en el anexo III.

4. Los aspirantes que no superen las pruebas de acceso a ciclos formativos pero hayan obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos en alguno de sus ámbitos o materias, podrán solicitar una certificación parcial, que será expedida por el secretario del centro donde se haya realizado la prueba de acceso según el modelo establecido al efecto en el aplicativo de gestión de centros y que tendrá validez a nivel estatal.

Vigésimo cuarto. – Efectos de la superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional.

El certificado obtenido tras la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior de formación profesional del sistema educativo tendrá validez como requisito de acceso y admisión a nivel estatal en los términos de la normativa básica vigente.

Vigésimo quinto. – Supervisión de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones evaluadoras que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, quien resolverá lo que estime procedente.

Disposición adicional primera. Tratamiento de los datos de carácter personal.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. El domicilio, el teléfono y el correo electrónico, que figuren en la solicitud serán considerados válidos, respectivamente, a los efectos de notificaciones, llamamientos y avisos, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante efectuar cualquier cambio o corrección de los mismos.

Los datos de carácter personal que constan en la solicitud de participación en las pruebas de acceso a la formación profesional (procedimiento 814), y los que puedan ser aportados en las diferentes fases de la convocatoria, serán tratados conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en la normativa de desarrollo, cuyo detalle podrá consultarse en el Registro de Actividades de Tratamiento de los centros docentes públicos de la consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia.

Disposición adicional segunda. Habilitación a las oficinas de los centros para realizar las funciones de registro, presentación de documentos, y otras conexas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las oficinas de los centros de educación de personas adultas y a los institutos de educación secundaria, relacionados en el anexo II.B de la presente resolución, para realizar las funciones de registro, de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con el proceso de admisión y matriculación dispuesto en la presente resolución.

Disposición adicional tercera. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables a todos los individuos, sin distinción de sexo o género.

Disposición transitoria única.- Aplicabilidad de las exenciones parciales para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior

Las exenciones parciales para la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior recogidas en el punto 3 del resuelto decimocuarto serán de aplicabilidad sólo para la convocatoria del curso 2025.

Disposición final única.- Eficacia.

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de diciembre de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I.A

PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES MEDIANTE REGISTRO ELECTRÓNICO

Si se opta por la presentación de la solicitud mediante el registro digital (con certificado digital o @clave), la persona encargada de cumplimentar la solicitud accederá al formulario de la sede electrónica asociado al procedimiento (<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE>) y realizará los siguientes pasos:

- A. Elegir el formulario asociado a la opción de la prueba que desea realizar identificado con la expresión: "(PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: con firma electrónica o cl@ve)".
- B. Seleccionar el rol con el que actúa en la presentación:
 - a. **En nombre propio.** Esta opción deberá ser seleccionada cuando el interesado sea mayor de 18 años, disponga de un certificado digital en vigor y éste sea válido para la identificación y firma de la solicitud. Durante el proceso de registro de la solicitud se deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación que acredite la identidad del solicitante. Además, si procediera, se adjuntará la documentación que acredite la condición de ser beneficiario de alguna reducción en la tasa por derechos de examen, en el caso de que el solicitante se opusiera explícitamente a la consulta de estas informaciones por parte de la administración. Además, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
 - b. **Como padre, madre o tutor legal del solicitante.** Esta opción es adecuada en el caso en el que el interesado tenga menos de 18 años y la persona que registra la solicitud sea el padre, madre o tutor legal del solicitante. En este caso, el padre, madre o tutor legal deberá disponer de un certificado digital válido, para la autenticación y firma digital, que esté en vigor a la fecha de presentación telemática. Durante el proceso de registro de la solicitud se deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación que acredite la identidad del solicitante y, si procediera, la que acredite la condición de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen, en el caso de que el solicitante se opusiera explícitamente a la consulta de estas informaciones por parte de la administración. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la relación de parentesco entre la persona que presenta la solicitud y el interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
 - c. **Como representante del solicitante.** En este caso, el aspirante es mayor de 18 años pero requiere o decide delegar la responsabilidad de la cumplimentación y presentación electrónica en la figura de un representante. Dicho representante deberá disponer de un certificado digital válido para la autenticación y firma digital, que esté en vigor a la fecha de la presentación telemática. Durante el proceso de registro de la solicitud se deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación que acredite la identidad del solicitante y, si procediera, la que acredite la condición de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen, en el caso de que el solicitante se opusiera explícitamente a la consulta de estas informaciones por parte de la administración. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la condición de la persona que realiza la presentación como representante del solicitante. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
 - d. **Como representante del tutor legal del solicitante.** Esta opción es la que se deberá seleccionar en el caso de que el interesado sea menor de 18 años y su padre, madre o tutor legal requiera o decida delegar la responsabilidad de la presentación de la solicitud en la figura de un representante. Dicho representante deberá disponer de un certificado digital válido para la autenticación y firma digital, que esté en vigor a la fecha de realizar la presentación telemática. Durante el proceso de registro de la solicitud se deberá adjuntar al formulario online, en formato digital, la documentación que acredite la identidad del solicitante y, si procediera, la que acredite la condición de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen, en el caso de que el solicitante se opusiera explícitamente a la consulta de estas informaciones por parte de la administración. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la condición de la persona que realiza la presentación como

representante del padre, madre o tutor legal del interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.

- C. Una vez seleccionada la opción adecuada y en disposición de la documentación a adjuntar en formato digital, se cumplimentarán todos los campos obligatorios del formulario online (ver Anexo I.C) hasta llegar al final del proceso. En el caso en el que el solicitante se oponga explícitamente a la consulta de datos de identidad, de certificados de discapacidad o de familia numerosa a través de redes corporativas o de plataformas de intermediación de datos, deberá adjuntar, en el propio formulario a modo de documentos anexos, la documentación escaneada acreditativa. De este modo, la documentación quedará completamente incorporada a la solicitud a través del registro electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el centro tramitador que actúe como gestor de las solicitudes podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- D. Al finalizar el proceso de cumplimentación de la solicitud se procederá a firmar la presentación, realizar el pago de la tasa por los derechos de examen, mediante la pasarela de pagos de la CARM, y descargar un resguardo acreditativo de la presentación. Dicho resguardo consistirá en una copia auténtica de la solicitud que incluirá: la fecha, la hora, el número de entrada de registro, un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos anexos que, en su caso, acompañen a la misma.
- Dicha copia podrá ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación, careciendo de validez los borradores de solicitud cuyo estado queden pendientes de registrar. Para cada solicitud generada por este procedimiento se deberá realizar el abono de la tasa correspondiente utilizando las vías para el ingreso de la tasa correspondiente que se encuentran recogidas en el punto cuatro del resuelto quinto de esta resolución.

ANEXO I.B

PASOS A SEGUIR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN FORMATO PAPEL

Si se opta por la presentación de la solicitud en formato papel (de forma presencial), la persona encargada de cumplimentar la solicitud accederá al formulario de la sede electrónica asociado al procedimiento (<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0814.CE>) y realizará los siguientes pasos:

- A. Elegir el formulario asociado a la opción de la prueba que desea realizar en el que aparece la expresión: "(PRESENTACIÓN EN PAPEL PREVIA IMPRESIÓN)".
- B. Seleccionar el rol con el que actúa la persona que presentará la solicitud:
 - a. **En nombre propio.** Esta opción deberá ser seleccionada cuando el aspirante sea mayor de 18 años, disponga de un documento de identidad que se encuentre en vigor y sea válido para la presentación en registro presencial (dni o nie) y que el propio aspirante sea la persona que presente físicamente en el registro presencial la solicitud descargada al finalizar el procedimiento de cumplimentación. Durante el procedimiento online se podrá adjuntar al formulario, en formato digital, la documentación que acredite la condición de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen. Además, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
 - b. **Como padre, madre o tutor legal del solicitante.** Esta será la opción adecuada en el caso en el que el aspirante tenga menos de 18 años, la persona que cumplimenta y presenta físicamente la solicitud sea el padre, madre o tutor legal del interesado, éste último disponga de un documento de identidad en vigor y válido para la presentación en un registro presencial (dni o nie). Además, será el padre, madre o tutor legal la persona que presente físicamente la solicitud descargada al finalizar el procedimiento de cumplimentación. Durante el procedimiento online se podrá adjuntar al formulario, en formato digital, la documentación que acredite la condición del solicitante de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la relación de parentesco entre la persona que presenta la solicitud y el interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
 - c. **Como representante del solicitante.** En este caso, el aspirante es mayor de 18 años pero requiere o decide delegar la responsabilidad de la cumplimentación y presentación física de la solicitud en la figura de un representante. Dicho representante deberá tener un documento de identidad en vigor y válido para la presentación en un registro (dni o nie). Además, será dicho representante la persona que presente físicamente la solicitud descargada al finalizar el procedimiento de cumplimentación. Durante el procedimiento online se podrá adjuntar al formulario, en formato digital, la documentación que acredite la condición del solicitante de ser beneficiario de una reducción en la tasa por derechos de examen. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la designación de la persona que cumplimenta y presenta la solicitud en nombre del interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.
 - d. **Como representante del tutor legal del solicitante.** Esta opción es la que se deberá seleccionar en el caso de que el aspirante sea menor de 18 años y su padre, madre o tutor legal requiera o decida delegar la responsabilidad de la presentación en registro de la solicitud en la figura de un representante. Dicho representante deberá tener un documento de identidad en vigor y válido para la presentación en un registro (dni o

nie). Además, será dicho representante la persona que presente físicamente la solicitud. Durante el proceso de cumplimentación de la solicitud online se podrá adjuntar al formulario, en formato digital, la documentación que acredite la condición del solicitante de ser beneficiario de una reducción en la tasa a abonar por derechos de examen. Además, se deberá adjuntar, en formato digital, la documentación que acredite la relación de parentesco entre la persona representada y el interesado y la documentación que acredite la designación de la persona que cumplimenta y presenta la solicitud en nombre del padre, madre o tutor legal del interesado. Por otra parte, en el caso de que se solicitara alguna exención o convalidación a la prueba se deberá adjuntar, en formato digital, las copias de la documentación acreditativa.

- C. Cumplimentar todos los campos del formulario telemático (ver Anexo I.C), incorporando la documentación justificativa de la situación personal del solicitante y, si procede, de la acreditación de la condición de padre, madre, tutor legal o representante del solicitante, según el caso, hasta llegar al final del proceso, momento en el que se generará el importe de la tasa y se podrá descargar la carta de autoliquidación asociada y el modelo de solicitud.

IMPORTANTE: no se debe confundir el documento de solicitud con el borrador que se puede descargar previo a la presentación, cuya finalidad es la de comprobar los datos consignados antes de proceder con la presentación y generación de la carta de pago ya que una vez iniciado el procedimiento presentación el interesado no podrá modificar los datos incorporados. Se debe tener presente que los centros no darán registro los borradores de la solicitud.

- D. Descargar, imprimir y firmar, mediante rúbrica personal de la persona que presenta la solicitud (ver punto A de este mismo apartado), el documento de solicitud. Se imprimirá una segunda copia con el fin de que sea sellada por el centro en el que se presenta la solicitud sirviendo como resguardo de presentación.
- E. Si no se realizó utilizando la pasarela de pagos de CARM al finalizar el paso C, se deberá proceder al pago de la tasa, si procede, utilizando las vías alternativas para el ingreso de la tasa correspondiente recogidas en el punto cuatro del resuelvo quinto de la convocatoria.
- F. Presentar físicamente la siguiente documentación:
- El documento de solicitud descargado y firmado manualmente.
 - Una segunda copia de la solicitud para ser sellada a modo de justificante por la secretaría del centro donde se presenta la solicitud
 - El justificante del pago de la tasa por derechos de examen asociado al identificador del código del documento de solicitud.
 - En caso de haber expresado oposición a su consulta por parte de la administración, la documentación de identidad del solicitante y, según el caso, la documentación asociada a la acreditación de que el solicitante cumple con la condición de ser beneficiario de la reducción, indicada en la solicitud, en la tasa por derechos de examen para los siguientes casos: en caso de haber expresado oposición a su consulta por parte de la administración.
 - La presentación física se realizará dentro del plazo fijado en el punto uno del resuelvo tercero de la resolución. De forma preferente la documentación se presentará, en horario de secretaría, en alguno de los centros, que se encuentre asociado con la prueba por la que se opta, listados en el Anexo II.B. También se podrá presentar la documentación en el Registro General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006), en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el resto de entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.C INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

IMPORTANTE: antes de comenzar a cumplimentar el formulario de solicitud debe asegurarse de que tiene toda la documentación (acreditación de exenciones, convalidaciones, autorización de representante...) que se requiera localizada en formato digital para subirla al formulario.

Una vez acceda a al cuestionario de solicitud diseñado para la prueba y opción de presentación seleccionada, tenga presente que los campos marcados con un asterisco serán obligatorios.

SOLICITUD

1. Grado Medio

- a. Seleccionar el municipio donde desea realizar la prueba (obligatorio).
- b. Indicar si se solicita traslado de la calificación por la superación parcial de la prueba en la Región de Murcia en alguna de las dos últimas convocatorias. Se debe indicar la parte o partes para las que se solicita el traslado de la nota (opcional).
- c. Exenciones a la prueba (opcional):
 - Solicitud de exención TOTAL a la prueba. Se debe seleccionar la opción que indica la documentación acreditativa que se presenta. En caso de obtener exención total a la prueba la puntuación media asignada a la prueba será de 5 puntos.
 - Solicitud de EXENCIÓN PARCIAL a la prueba. Se debe seleccionar la parte de la que se solicita exención y la documentación que acredita la solicitud. En caso de obtener exención parcial, las partes exentas no se tienen en cuenta para el cálculo de la nota final.
- d. Solicitud de exención total o parcial a la prueba por estar cursando, en el presente curso académico, el curso de acceso a los ciclos formativos de grado medio (opcional).

2. Grado Superior

- a. Seleccionar el municipio donde desea realizar la prueba (obligatorio).
- b. Elegir la materia a examen de lengua extranjera de la parte común entre inglés o francés (obligatorio).
- c. Seleccionar opción de la prueba a la que se presenta (A, B o C), haya solicitado exención o no, en base a lo establecido en el anexo III donde para cada opción de la parte específica se agrupa varias familias profesionales, que condicionarán el acceso a los ciclos formativos de grado superior (obligatorio).
- d. Seleccionar dos materias para la parte específica correspondiente a la opción de la prueba haya solicitado exención o no (obligatorio).
- e. Exenciones de partes de la prueba (opcional):
 - Exención, no se tiene en cuenta la parte para el cálculo de la nota final.
 - Convalidación, por superación parcial de la prueba, que supone el traslado de nota.

A continuación, debe marcar el tipo de tasa que le corresponde pagar (en el caso de que se acoja a reducción o exención de pago de la tasa, no olvide que deberá acreditar dicha circunstancia):

IMPORTANTE: la persona que debe cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la reducción de la tasa por estar desempleado, tener el grado de discapacidad indicado, ser víctima del terrorismo o de violencia de género será el solicitante y no la persona que presente la solicitud como representante o familiar, en su caso.

- Tasa completa.
- Tasa para familias numerosas clasificadas en la categoría general. (Reducción del 75%)
- Tasa por desempleo del solicitante. (Reducción del 75%)
- Exención por discapacidad igual o superior al 33%. 00,00€
- Exención por familia numerosa de categoría especial. 00,00€
- Exención por víctima de terrorismo 00,00€
- Exención por víctima de violencia de género 00,00€

La solicitud de adaptaciones de la prueba se deberá presentar en el centro en el que el interesado resulte definitivamente adjudicado. El plazo de presentación se fijará hasta un mes antes de la realización de la prueba.

Al pulsar el botón “Continuar” el sistema le pedirá que adjunte, en formato digital, la documentación asociada a las acreditaciones de la solicitud de exenciones, convalidaciones, reducción de la tasa o designación/autorización de representante, según proceda.

En la pantalla “Resumen” podrá visualizar un borrador de la solicitud realizada que no tiene validez administrativa. Tras comprobar los datos continúe con la presentación de la solicitud. En caso de que haya algún error, retroceda a la pantalla anterior y corríjalo.

IMPORTANTE: el borrador que puede descargar en la pestaña “Resumen” del formulario NO ES un DOCUMENTO VÁLIDO para su presentación. Se debe continuar hasta el final del proceso.

Tras completar la solicitud accederá a la parte de presentación. Una vez que acceda a la pantalla de presentación ya no podrá modificar los datos correspondientes a la solicitud. En caso de darse cuenta de que hay algún error, deberá iniciar una nueva solicitud lo que implica la anulación de la solicitud anterior.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

Dependiendo del tipo de solicitud elegida, con autenticación (registro electrónico) o sin autenticación (registro presencial), esta pantalla tendrá algunas diferencias.

Independientemente de la forma de presentación se realizarán los siguientes pasos:

- Cumplimentar los datos de notificación.
- Obligatorio adjuntar en archivos digitales la documentación acreditativa de las distintas situaciones (acreditación de exenciones de tasas, exenciones y convalidaciones totales o parciales a la prueba...).
- Opcionalmente podrá adjuntar otros documentos no obligatorios que considere necesarios en el apartado “Otros documentos”.
- Pulsar el botón “calcular importe” de la tasa, que vendrá predefinida en función de lo que se seleccionó en la pantalla solicitud respecto a este concepto.
- Pulsar el botón “Continuar”

Llegados a este punto se pueden presentar dos situaciones en función de la opción seleccionada para la presentación:

a) Registro electrónico de solicitudes:

- En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y proceder a firmar electrónicamente la presentación de solicitud.
- Una vez firmada podrá elegir entre generar la carta de pago o pasar directamente a la pasarela de pagos y realizar el pago de la tasa mediante tarjeta de crédito o débito.

b) Registro presencial de solicitudes:

- En la nueva pantalla puede consultar el contenido del documento y generar la solicitud de inscripción, marcando el check “Declaro que son ciertos ...” y pulsando el botón “generar presentación papel”
- Aparece una nueva pantalla en la que se va a generar la carta de pago pulsando el botón “carta de pago”
- Se pasa a la pantalla en la que se va a descargar el documento que incluye la solicitud de inscripción y la carta de pago de la tasa correspondiente.
- Pulsar el botón “descargar recibo presentación papel” y siga las instrucciones que señala la pantalla.
- Tendrá que abonar la tasa, que figura en el documento, directamente en una entidad bancaria colaboradora o a través de banca electrónica, si dispone de este servicio. Igualmente puede optar para el pago de la tasa por la pasarela de pagos CARM.

Para estas solicitudes de registro presencial, una vez finalizado el procedimiento de generación de la solicitud, **será OBLIGATORIO presentar la misma en un registro (ver Anexo II.B) de forma presencial para completar la tramitación de la inscripción dentro del plazo habilitado para ello en la convocatoria**, junto con la copia del justificante del abono de la tasa y la documentación de identidad y de discapacidad o desempleo en caso de que se hubiera indicado la oposición del interesado a que la administración realice su consulta.

ANEXO II**A – MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Prueba de acceso a grado medio:

Cartagena

Lorca

Murcia

Prueba de acceso a grado superior:

Cartagena

Murcia

B – CENTROS HABILITADOS COMO REGISTRO PARA LA PRESENTACIÓN EN FORMATO PAPEL DE SOLICITUDES SEGÚN LA PRUEBA POR LA QUE SE OPTA Y MUNICIPIO

Centros para el registro de solicitudes de participación en las pruebas de acceso a GRADO MEDIO:

LOCALIDAD	CÓDIGOS	CENTRO	DIRECCIÓN
CARTAGENA	30013505	IES LOS MOLINOS	C/ Paz de Aquisgrán, S/N Cartagena
	30001801	IES ARTURO PÉREZ REVERTE	C/ Grecia, 56, Cartagena
LORCA	30003469	IES SAN JUAN BOSCO	Barrio de San Antón, S/N, Lorca
MURCIA	30008352	IES EL CARMEN	C/ Cartagena, S/N, Murcia
	30010978	IES INGENIERO DE LA CIERVA	Ctra. Sta. Catalina, Carril Torrepencho, Murcia
	30009010	IES ALJADA	C/ Ermita Vieja, 26, Puente Tocinos, Murcia

Centros para el registro de solicitudes de participación en las pruebas de acceso a GRADO SUPERIOR

LOCALIDAD	CÓDIGOS	CENTRO	DIRECCIÓN
CARTAGENA	30012276	IES MEDITERRÁNEO	C/ Coral, 44 (Urb. Mediterráneo), Cartagena
	30001758	IES JIMÉNEZ DE LA ESPADA	Paseo Alfonso XIII, 4, Cartagena
	30008996	IES EL BOHÍO	C/ Diego Muñoz Calvo, S/N, Los Dolores, Cartagena
MURCIA	30012045	IES LA FLOTA	Paseo Científico Gabriel Ciscar, S/N, Murcia
	30011879	IES JUAN CARLOS I	C/ Reina Doña Sofía, S/N, Murcia
	30006197	IES MIGUEL DE CERVANTES	Avda. Miguel de Cervantes, 3, Murcia
	30006151	IES ALFONSO X EL SABIO	Avda. Juan de Borbón, 3, Murcia
	30008558	IES RAMÓN Y CAJAL	C/ Colegio de Procuradores de Murcia, 10, Murcia

ANEXO III

OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES A LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	- Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	- Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	-Economía y Empresa -Geografía -Historia del Arte
B	- Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica	- Artes y artesanías - Artes gráficas - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo - pesquera (Excepto en el ciclo formativo de Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica	- Física -Tecnología e Ingeniería -Dibujo técnico
C	- Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad	- Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo - pesquera (Únicamente en el ciclo formativo de Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente.	-Biología -Química -Geología y Ciencias Ambientales



ANEXO IV
ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte 1 Ámbito de comunicación ²	Parte 2 Ámbito social ²	Parte 3 Ámbito científico- tecnológico ²	Nota final ³

La presente Acta, de..... hojas, comprende aspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo.....

Vocal parte 1 Ámbito de comunicación

Vocal parte 2 Ámbito social

Vocal parte 3 Ámbito científico - tecnológico

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....

¹ Indíquese el número de la comisión evaluadora.

² Se cumplimentará la calificación numérica obtenida o convalidada sin decimales, o los términos "Exenta" o "NP", según corresponda.

³ Se cumplimentará indicando "superado" o "no superado" seguido de la nota media aritmética de los tres ejercicios con dos decimales.



ANEXO V

ACTA DE EVALUACIÓN

PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

OPCIÓN²:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS								
INSCRITOS:			APROBADOS:			NO PRESENTADOS:		
PRESENTADOS:			NO APROBADOS:					
Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES						
		Parte Común				Parte Específica		Nota final ⁵
		Lengua castellana y Literatura ⁴	Matemáticas ⁴	Lengua extranjera ³		Materia 1 ⁴	Materia 2 ⁴	
				I	F			

La presente Acta, de hojas, comprende aspirantes, se inicia por y acaba por

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo.....

Fdo:.....

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:.....

Fdo:.....

Fdo:.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. "A", "B" o "C".

³ Complete la calificación en la columna "I" –Inglés o "F"- Francés, según corresponda.

⁴ Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta" o "NP, según corresponda.

⁵ Se cumplimentará indicando "superado" o "no superado" seguido de la nota final obtenida como media aritmética de los ejercicios realizados con dos decimales.



ANEXO VI.A
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

CONVOCATORIA AÑO

D./D.^a

Secretario/a del

Código Municipio, provincia de
MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./D.^a con
documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos
formativos de formación profesional de grado medio, y ha obtenido las siguientes calificaciones:

Ámbitos de la prueba	Calificaciones
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	
Ámbito Científico-tecnológico	

Resultado: Superado (.....) (se consignará la nota media de los ámbitos con dos decimales)

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 108 y 110 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:

Fdo:



ANEXO VI.B
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO
A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO.

CONVOCATORIA AÑO

D./D.^a

Secretario/a del

Código Municipio, provincia de
MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./D.^a con
documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos
formativos de grado medio durante la convocatoria de 20..., obteniendo, **sin que esto suponga la
superación de la prueba**, las siguientes calificaciones:

Ámbitos de la prueba	Calificaciones
Ámbito de Comunicación	
Ámbito Social	
Ámbito Científico-tecnológico	

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 110 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:

Fdo:



ANEXO VII.A.1

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

CONVOCATORIA AÑO

D./D^a,
Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./D^a,
con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en la opción A (Humanidades y Ciencias Sociales), en el curso 20...-20..., y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Materias de la prueba	Calificaciones
Parte común	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)	
Matemáticas y Digitalización	
Parte específica Opción A: Humanidades y Ciencias Sociales (Economía y Empresa/Geografía/Historia del Arte)	

Resultado: Superado (.....) (se consignará la nota media de las materias con dos decimales)

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
- Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo	- Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:

Fdo:



ANEXO VII.A.2
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO
A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

CONVOCATORIA AÑO

D./D^a,
Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./D^a con
documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos
formativos de grado superior, en la opción A (Humanidades y Ciencias Sociales), durante la
convocatoria de 20..., obteniendo, **sin que esto suponga la superación de la prueba**, las siguientes
calificaciones:

Materias de la prueba	Calificaciones
Parte común	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua Extranjera: (<i>Inglés/Francés</i>)	
Matemáticas y Digitalización	
Parte específica Opción A: Humanidades y Ciencias Sociales (<i>Economía y Empresa/Geografía/Historia del Arte</i>)	

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:

Fdo:



ANEXO VII.B.1
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

CONVOCATORIA AÑO

D./D^a,
Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./D^a,
con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos
formativos de formación profesional de grado superior en la opción B (Ciencias y Tecnología), en la
convocatoria de 20..., y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Materias de la prueba	Calificaciones
Parte común	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)	
Matemáticas y Digitalización	
Parte específica Opción B:	
Ciencias y Tecnología (Física/Tecnología e Ingeniería/Dibujo Técnico)	

Resultado: Superado (.....) (se consignará la nota media de las materias con dos decimales)

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
- Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica	- Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:

Fdo:



ANEXO VII.B.2
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO
A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

CONVOCATORIA AÑO

D./D^a,
Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./D^a con
documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos
formativos de grado superior, en la opción B (Ciencias y Tecnología), durante la convocatoria de 20...,
obteniendo, **sin que esto suponga la superación de la prueba**, las siguientes calificaciones:

Materias de la prueba	Calificaciones
Parte común	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua Extranjera: (<i>Inglés/Francés</i>)	
Matemáticas y Digitalización	
Parte específica Opción B: Ciencias y Tecnología (<i>Física/Tecnología e Ingeniería/Dibujo Técnico</i>)	

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:

Fdo:



ANEXO VII.C.1
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

CONVOCATORIA AÑO

D./D^a,
Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./D^a,
con documento de identidad HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos
formativos de formación profesional de grado superior en la opción C (Ciencias de la Naturaleza), en la
convocatoria de 20..., y ha obtenido las calificaciones que a continuación se expresan:

Materias de la prueba	Calificaciones
Parte común	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua Extranjera: (Inglés/Francés)	
Matemáticas y Digitalización	
Parte específica Opción C: Ciencias de la Naturaleza (Biología/Química/Geología y Ciencias Ambientales)	

Resultado: Superado (.....) (se consignará la nota media de las materias con dos decimales)

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 112 y 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
- Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad	- Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:

Fdo:



ANEXO VII.C.2
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LA PRUEBA DE ACCESO
A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

CONVOCATORIA AÑO

D./D^a,
Secretario/a del, de, provincia de MURCIA.

CERTIFICA,

Que D./D^a con
documento de identidad ha participado en las pruebas de acceso a ciclos
formativos de grado superior, en la opción B (Ciencias de la Naturaleza), durante la convocatoria de
20..., obteniendo, **sin que esto suponga la superación de la prueba**, las siguientes calificaciones:

Materias de la prueba	Calificaciones
Parte común	
Lengua Castellana y Literatura	
Lengua Extranjera: (<i>Inglés/Francés</i>)	
Matemáticas y Digitalización	
Parte específica Opción C: Ciencias de la Naturaleza (<i>Biología/Química/Geología y Ciencias Ambientales</i>)	

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 114 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional ("Boletín Oficial del Estado" de 22 de julio) los resultados obtenidos en la prueba tiene validez en todo el territorio nacional.

En, a de de

Vº Bº El/La Director/a

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a

Fdo:

Fdo:

ANEXO VIII

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES DEL PROFESORADO DE LOS VOCALES DE LAS COMISIONES EVALUADORAS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO.

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
PARTE I ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	- Lengua Castellana y Literatura. - Lengua extranjera (Inglés).
PARTE II ÁMBITO SOCIAL	- Geografía e Historia.
PARTE III ÁMBITO CIENTÍFICO-TÉCNOLÓGICO	- Matemáticas. - Física y Química. - Biología y Geología. - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre). - Digitalización

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR		Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):
PARTE COMÚN		Lengua castellana y Literatura	- Lengua castellana y Literatura
		Matemáticas/TIC	- Matemáticas
		Lengua extranjera (inglés o francés)	- Lengua Extranjera (Inglés o Francés)
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal ¹ - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Geología y Ciencias Ambientales	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología e Ingeniería	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía y empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral ² - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

¹ Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.² Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



ANEXO IX
MODELO DE DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA VIDA LABORAL

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA			
Nombre y apellidos:			
NIF/NIE:		Cargo que ostenta en la empresa:	
Nombre o razón social:			
NIF/NIE:			
Domicilio social:			
Localidad:		Código postal:	
Provincia:		País:	
Teléfono / correo electrónico:			
DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL			
Actividad principal de la empresa:			
Localidad donde radica el centro de trabajo:			
DATOS DEL TRABAJADOR			
Apellidos:		Nombre:	
DNI/NIE/Pasaporte:			
Denominación del puesto de trabajo:			
DATOS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN LABORAL			
Funciones o actividades *	Tipo de jornada (si es parcial, indicar el nº de horas)	Fecha de inicio actividades	Fecha de fin actividades

*Indicar la familia profesional con la que están relacionadas según el **Anexo III** (por ejemplo: Camarero: Hostelería y Turismo)

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento y así se hace constar a los efectos de justificación de la experiencia laboral en el procedimiento de exención de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

En , a de de 20...

(firma)

Fdo.:

(Representante de la empresa o trabajador según corresponda)

**ANEXO X.
CALENDARIO DE ACTUACIONES**

CALENDARIO DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2025	
Fecha o plazo	Actuación
Desde las 09:00 horas del lunes 20 de enero hasta las 14:00 horas del lunes 3 de febrero.	Cumplimentación de solicitudes a través de la sede electrónica.
4 de febrero	Sorteo para determinar la prelación de las solicitudes en la distribución de centro examinador.
17 de febrero.	Publicación de la lista provisional de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
Tres días hábiles después de la publicación.	Proceso de reclamación al resultado provisional de distribución de solicitudes entre los centros examinadores.
25 de febrero.	Publicación de la lista definitiva de la distribución de solicitudes entre los centros examinadores, a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
25 de marzo.	Publicación, en los centros examinadores adjudicados, de la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las partes de la prueba en la que se encuentra matriculado y la concesión provisional de convalidaciones y exenciones. La publicación se realizará a través del tablón de anuncios y página web del centro examinador donde haya resultado adjudicado definitivamente.
Cinco días hábiles después de la publicación.	Reclamación al resultado provisional de admitidos, excluidos y concesión de exenciones y convalidaciones. Este procedimiento se realizará en la secretaría del centro al que el aspirante hubiera sido adjudicado de forma definitiva.
10 de abril.	Publicación, en los centros examinadores adjudicados, de la lista definitiva de admitidos y excluidos, con expresión de las partes de la prueba en la que se encuentra matriculado y la concesión provisional de convalidaciones y exenciones. La publicación se realizará a través del tablón de anuncios y página web del centro examinador donde haya resultado adjudicado definitivamente.
Sábado 10 de mayo.	Día de celebración de la prueba de acceso en el centro examinador.
21 de mayo.	Publicación de resultados a través del tablón de anuncios del centro examinador y sus páginas web.
Tres días hábiles después de la publicación	Reclamación a las calificaciones provisionales dirigidas al tribunal examinador. Se realizará en el centro examinador en el que tenga su sede el tribunal al que se dirija la reclamación.
27 de junio	Fecha límite para presentar el certificado de superación parcial o total del curso de acceso a grado medio/superior de los admitidos que estuvieran realizando la enseñanza durante el presente curso y solicitaran exención en el proceso de admisión a las pruebas. El trámite se realizará en el centro examinador en el que se resultara definitivamente adjudicado.



Región de Murcia
Consejería de Educación y Formación Profesional

ANEXO XI

SOLICITUD DEL INFORME DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL
CURSO 20.... /20....

(Se ruega cumplimentar con letra mayúscula)

DATOS PERSONALES										
1. Datos del alumno. La solicitud se debe dirigir al Director del centro donde resulten admitidos para la realización de la prueba.										
Nombre				Apellido 1			Apellido 2			
ONIF	☐	ONIE	☐	Otro:	☐	Nº Documento			Fecha nacimiento	/ /
Sexo	☐ Hombre		☐ Mujer							
Centro examinador donde va a realizar la prueba:							Nivel prueba			
E-mail del solicitante:							Teléfono móvil			
2. Datos familiares: padres o tutores legales del menor (TL) (es obligatorio cumplimentar en caso de minoría de edad)										
PADRE/MADRE/TL	Nombre			Apellido 1		Apellido 2				
NIF				Otro:	☐	Nº Documento				
E-mail							Teléfono móvil			
ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN										
3. CENTRO EDUCATIVO DE PROCEDENCIA:										
☐ He estado escolarizado en el curso actual en un centro docente de la Región de Murcia _____ o de otra Comunidad Autónoma _____ (escriba la denominación del centro)										
☐ No he estado escolarizado el curso actual siendo el último centro docente con matrícula _____ y el año en que finalicé mis estudios _____ (escriba la denominación del centro)										
EXPONE: Habiendo sido admitido en las pruebas de acceso a formación profesional del sistema educativo.										
SOLICITA: Se emita el informe de adaptación a las pruebas de acceso de conformidad con la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Al objeto de la emisión del informe solicitado, se adjunta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda): ☐ Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. ☐ Informe Psicopedagógico elaborado por el orientador del centro docente donde haya estado matriculado (No será necesario adjuntar este documento cuando el centro de origen sea de la Región de Murcia, de oficio ser). ☐ Certificado médico oficial reciente. ☐ Otros documentos:.....										
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:										

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS	
Responsable del tratamiento	Centro docente: _____ (a cumplimentar por el centro examinador)
Finalidad del tratamiento	Gestión de las solicitudes de adaptación de las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de protección de datos personales), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones/comunicaciones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: Consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia y Ministerio competente en materia de Educación en el caso de que las convalidaciones deban ser concedidas por dicho organismo, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.
Derechos de la persona interesada	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: - Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM , o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro . Se puede descargar el formulario de solicitud (procedimiento 2736). - Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO EXAMINADOR.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6641 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan ayudas para 2025 del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo.

Por Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social ("Boletín Oficial de la Región de Murcia num. 126 de 3 de junio de 2015"), se aprobaron las normas que regulan el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas individualizadas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que se deriven del tratamiento nutricional.

El artículo 6 de la citada Orden establece que el procedimiento se iniciará mediante convocatoria publicada en el BORM, aprobada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al ser el órgano competente para su concesión.

En su virtud, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto n.º 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y a propuesta de la Dirección General Atención Hospitalaria.

Resuelvo

Primero.- Objeto.

El objeto de la presente Resolución es aprobar la convocatoria del Servicio Murciano de Salud de ayudas destinadas a colaborar en la financiación de gastos derivados del tratamiento nutricional en personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, para el año 2025.

Segundo.- Normas reguladoras.

Las normas reguladoras de las ayudas que se convocan están contenidas en la Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento (BORM de 3 de junio de 2015).

Se trata de ayudas individualizadas a personas afectadas de Errores Innatos del Metabolismo, con la finalidad de colaborar en la financiación de los gastos que deriven de su tratamiento nutricional.

Tercero.- Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del importe de la consignación presupuestaria prevista para este fin, en los presupuestos del Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2025.

El crédito disponible máximo en esta convocatoria de 2025 es de diez mil euros (10.000 €) con cargo al presupuesto administrativo del SMS para el año 2025 y se consigna en el Capítulo IV Transferencias corrientes, Artículo 48 Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas afectadas de trastornos metabólicos complejos incluidos en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, residentes en Murcia, que dispongan de Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria pública regional y cuyo tratamiento médico-nutricional, indicado por el médico especialista autorizado conforme a la Instrucción n.º 4/2012, de 12 de julio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, incluya productos alimenticios con contenido proteico controlado.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas para las que la financiación de los productos dietoterápicos complejos incluidos en la prestación con productos dietéticos, no corresponda al Servicio Murciano de Salud.

Quinto.- Alimentos especiales incluidos en las ayudas.

Se incluyen en las ayudas los alimentos especiales con contenido proteico controlado, seleccionados por el Comité de Productos Dietéticos del Servicio Murciano de Salud, por ser considerados esenciales para el tratamiento de determinados pacientes con errores innatos del metabolismo, adicionalmente al tratamiento nutricional con productos dietoterápicos complejos financiados y, ser alimentos de difícil accesibilidad por su coste y limitada o nula disponibilidad en los canales comerciales habituales:

- Preparado panificable/pan bajo en proteínas
- Sustituto de arroz
- Sucedáneo dietético de leche
- Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous

Sexto.- Solicitud y documentación.

1.- Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución y se dirigirán a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, Dirección General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

Junto a la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F. del solicitante o tutor legal.
- b) Fotocopia de la Tarjeta Individual Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, o en su defecto, del documento sanitario de inclusión temporal o, del documento sanitario identificativo que acredite su derecho a la asistencia sanitaria pública regional.
- c) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico incluido en el Apartado 7 del Anexo VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, los alimentos con contenido proteico controlado y su pauta.
- d) Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.

2.- El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de las ayudas, que se señalen por el Servicio Murciano de Salud o por los órganos de control financiero de la Administración Regional, en especial, de los compromisos a los que se hace referencia en la Orden de 20 de mayo de 2015 de la Consejera de Sanidad y Política Social, así como la autorización al órgano gestor para recabar información.

Séptimo.- Lugar y plazo de presentación.

1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar electrónicamente por los obligados o de manera presencial en caso de personas no obligadas, la solicitud debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante dirigida al Servicio Murciano de Salud, acompañada de la documentación requerida que se indica en el punto 6 de esta Resolución.

2. La solicitud electrónica se presentará en el Registro electrónico único de la CARM utilizando el formulario de solicitud electrónica que estará disponible en el punto de acceso electrónico de la CARM (sede.carm.es), en la dirección de internet: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), "Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento", Código de procedimiento 1300, adjuntando el modelo de solicitud cumplimentado que aparece como anexo a esta resolución y los documentos en ella establecidos.

3.- El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Resolución, se inicia a partir del día siguiente a su entrada en vigor, y finaliza el 31 de diciembre de 2025.

Octavo.- Instrucción y Delegación de competencias para la resolución del procedimiento.

1.- Mediante la presente Resolución se delega en la directora General de Atención Hospitalaria, la competencia para la resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, correspondiéndole la instrucción a la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.

2.- La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas, concediéndose las ayudas en atención a la mera concurrencia de la situación objeto de las mismas en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

3.- Una vez comprobada la solicitud y documentación presentada, se notificará en el plazo de tres meses al usuario la correspondiente resolución motivada con indicación, en su caso, de la cuantía adicional a devolver. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya dictado Resolución expresa, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de ayudas.

Noveno.- Criterios de valoración.

1.- Las solicitudes serán valoradas por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, que podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria.

2.- La evaluación de las solicitudes se efectuará mediante la verificación de la concurrencia en los interesados de los requisitos exigidos por las bases reguladoras.

Décimo. - Cuantía y pago de las ayudas.

1.- Las cuantías máximas objeto de ayudas por paciente y año, son las siguientes:

PRODUCTO	CANTIDAD MÁXIMA ANUAL
Pasta italiana baja en proteínas, Cous-Cous	24 Kg
Sustituto de arroz	12 Kg
Preparado panificable/pan bajo en proteínas	24 Kg
Sucedáneo dietético de leche	84 litros

2.- El abono de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos realizados y el pago de los mismos, por el beneficiario.

Undécimo.- Justificación de las ayudas.

La justificación de los gastos se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente mediante el modelo establecido en el Anexo II:

a) Factura o ticket de venta con el detalle de los productos dietéticos especiales adquiridos y su importe. La validez de esta documentación finalizará transcurridos seis meses desde la fecha de final de vigencia de la convocatoria anual a que correspondan.

b) Informe actualizado del facultativo especialista autorizado (apartado sexto, punto c), únicamente cuando se haya superado su plazo de validez. El límite de validez de dicho informe, a efectos de esta financiación, será de dos años.

Este Anexo II acompañado de la documentación requerida que se indica en este punto undécimo de esta Resolución, se presentará, bien en un registro presencial en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en sede electrónica en el Registro electrónico único de la CARM, utilizando el formulario del Anexo II, que estará disponible en el

punto de acceso electrónico de la CARM (sede.carm.es), en la dirección de internet: [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1300&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), Código de procedimiento 1300, "Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento", y que se puede descargar en la pestaña "documentación", debiéndose adjuntar con las facturas justificativas del gasto en el apartado "Presentación de solicitudes", accediendo al apartado "Otros trámites de este procedimiento, en APORTACION DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA (ANEXO II)".

Duodécimo - Recursos.

Contra la Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social en el plazo de 30 días desde la notificación de la misma, ante el director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Decimotercero.- Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, a 19 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

Procedimiento 1300 Teléfonos de información: 012 y 96836200

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO PROTEICO CONTROLADO A PERSONAS AFECTADAS POR ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO
(Orden Consejería Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 2015)

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		N.I.F.
Domicilio		Localidad
Código postal	Teléfono móvil	Teléfono fijo
E-mail		

2. Datos del representante

Apellidos y Nombre	N.I.F
Título de representación	

3. Datos bancarios

Banco/Caja	Sucursal
Código IBAN	

DOCUMENTOS APORTADOS

Señalar los documentos que se aportan:

- ☐ Acreditación, en su caso, de la representación legal o voluntaria.
- ☐ Informe clínico actualizado del facultativo especialista autorizado (su validez es de 2 años a efectos de esta solicitud), en el que se acredite el diagnóstico, que incluirá, en su caso, los alimentos especiales requeridos y su pauta.
- ☐ Certificado de la entidad financiera de cuenta corriente o libreta de ahorro a nombre del solicitante o tutor legal, con indicación del IBAN.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO:

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y en los documentos aportados.

Que tengo conocimiento de la ayuda de referencia y reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario.

Que estoy al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

De igual forma acepto, que la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento, realice las inspecciones y comprobaciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, por lo que me comprometo a presentar cualquier información o documentación que pueda ser requerida.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

- ☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad.

- ☐ Me OPONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta

- ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

- ☐ Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>

Asimismo, autorizo a que se me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	La Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf Habitamia. 30100-Murcia.También puede dirigirse a nuestro delegado de protección de datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd-sms@carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.
Legitimación	Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos recogida en el art.6.1 e) del RGPD. E incluso puede ser necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física (artículo 6.1d) del RGPD.
Destinatarios	Ministerio competente en materia de sanidad. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Hacienda. Entidades sanitarias. Instituto nacional de estadística.
Plazo de conservación	El plazo de conservación será el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que los datos fueron recogidos.
Ejercicio de derechos.	Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como la portabilidad y limitación al tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento o a través de la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), Código de Procedimiento 2736. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.murciasalud.es/proteccion-de-datos

SOLICITA: Que me/le sea concedida la ayuda,

En Murcia, a.....de....de 2025

Fdo.: El/la persona beneficiaria/representante.

DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES Y SERVICIO MURCIANO DE SALUD. Calle Pinares, 6. 30001 Murcia.

ANEXO II
DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS JUSTIFICATIVOS DEL ABONO DE LA AYUDA
PARA EL TRATAMIENTO NUTRICIONAL CON PRODUCTOS DE CONTENIDO
PROTEICO
(Orden Consejería Sanidad y Política Social de 20 de mayo de 2015)

1. Datos del solicitante

Nombre y apellidos		N.I.F.
Domicilio		Localidad
Código postal	Teléfono móvil	Teléfono fijo
E-mail:		

2. Datos del representante

Apellidos y Nombre	N.I.F
Título de representación	

DOCUMENTOS APORTADOS**Señalar los documentos que se aportan:**

- ☐ En caso de cambio de representante legal o voluntario, documento acreditativo de la representación.
- ☐ Informe clínico actualizado del facultativo especialista autorizado, en el que se acredite el diagnóstico, que incluirá, en su caso, los alimentos especiales requeridos y su pauta.
- NOTA: únicamente cuando el informe anterior ha superado su plazo de validez de dos años.
- ☐ Factura o ticket de venta acreditativo del pago con detalle de los productos especiales adquiridos y su importe.

Firma de la persona beneficiaria/representante

DECLARACIÓN RESPONSABLE**DECLARO:**

Bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en los documentos aportados y reúno los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda de referencia.

De igual forma acepto, que la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, en cualquier momento, realice las inspecciones y comprobaciones necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la ayuda, por lo que me comprometo a presentar cualquier información o documentación que pueda ser requerida.

AUTORIZACIÓN [1] EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

☐ Autorizo a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo [2] a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/> en el apartado notificaciones electrónicas de la carpeta del ciudadano, o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>

Asimismo, autorizo a que se me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo _____ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil _____.

[1] Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que

Responsable del tratamiento La Directora General de Atención Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud. C/Central. Edf. Habitamia. 30100-Murcia También puede dirigirse a nuestro delegado de protección de datos, a través de la dirección de correo electrónico: dpd-sms@carm.es

Finalidad del tratamiento Gestionar las prestaciones sanitarias y ayudas económicas derivadas de éstas en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

Legitimación Para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos recogida en el art.6.1 e) del RGPD. E incluso puede ser necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física (artículo 6.1d) del RGPD.

Destinatarios Ministerio competente en materia de sanidad. Otros órganos de la administración del estado. Otros órganos de la comunidad autónoma. Hacienda. Entidades sanitarias. Instituto nacional de estadística.

Plazo de conservación El plazo de conservación será el estrictamente necesario para cumplir con la finalidad para la que los datos fueron recogidos.

Ejercicio de derechos. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión, así como la portabilidad y limitación al tratamiento, dirigiéndose al responsable del tratamiento o a través de la sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), Código de Procedimiento 2736. En cualquier caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Información Adicional Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web <https://www.murciasalud.es/proteccion-de-datos>

En Murcia, a.....de....de 2025

Fdo.: El/la persona beneficiaria/representante.

**DIRIGIDO A LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDAD
CONCERTADA Y PRESTACIONES. SERVICIO MURCIANO DE SALUD.
Calle Pinares, 6 . 30001 Murcia.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6642 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga para el año 2025 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón.

Visto la prórroga para el año 2025 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga para el año 2025 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 22 de diciembre de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo**Prórroga para el año 2025 del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias en el municipio de Mazarrón****Reunidos**

De una parte, D.^a Isabel Ayala Viguera, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud

De otra, D.^a María Teresa Sánchez Elduayen, en su calidad de Presidenta Autónoma de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, en virtud de nombramiento fechado el 3 de mayo de 2024, en adelante Cruz Roja, en representación de la misma.

Ambas partes se encuentran facultadas para otorgar este documento y se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto,

Exponen

I.- Que, con fecha 4 de junio de 2024 fue suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja un Convenio de para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitaria y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio Mazarrón.

II.- Que en la cláusula sexta del Convenio se establece que el mismo podrá ser prorrogado por años naturales, mediante acuerdo expreso de las partes, antes de la finalización del plazo de vigencia, y siempre que las disponibilidades presupuestarias anuales lo permitan.

III.- Que ambas partes consideran necesario seguir con la colaboración establecida en el Convenio, de forma que la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio de Mazarrón continúe atendida de una manera eficaz y continuada.

En base a lo expuesto,

Acuerdan:**Primero.- Objeto.**

Prorrogar para el año 2025 el Convenio suscrito el 4 de junio de 2024 entre el Servicio Murciano de Salud y Cruz Roja, para la prestación de la asistencia pública de emergencias sanitarias y el transporte sanitario de urgencias y emergencias en el municipio Mazarrón.

La colaboración entre las partes se articulará en los mismos términos y condiciones que las descritas en el Convenio suscrito el 10 de junio de 2021, no siendo objeto de modificación ninguna de las cláusulas.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente la presente prórroga en Murcia, en fecha 20 de diciembre de 2024.

Presidenta Autónoma de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, María Luisa Jiménez Hernández.—Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

6643 Modificación ordenanza IBI e IAE-2025.

Expte: 9069/2024 - 8899/2024

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios del Ayuntamiento de Águilas celebrado en sesión ordinaria con fecha 29 de octubre de 2024 sobre la modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de Ordenanzas Fiscales

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Artículo 1.º Fundamento legal

El Ayuntamiento de Águilas hace uso de la facultad que le confiere la ley de conformidad con el artículo 59.1 a) y de los artículos 60 a 77 (ambos inclusive) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de mayo, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se efectuará con sujeción a esta Ordenanza.

Artículo 2.º Elementos de la relación tributaria fijados por la Ley

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación del sujeto pasivo y de las bases de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración y gestión se regulan conforme a los preceptos contenidos en los artículos del 60 al 77, ambos inclusive, del citado texto refundido.

Tipo impositivo y cuotas:	%
A) Bienes de naturaleza urbana	0,536
B) Bienes de naturaleza rústica:	0,800
c) Bienes inmuebles de características especiales	0,832

Artículo 3.º

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el artículo anterior.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas legalmente.

Artículo 4.º Exenciones

De oficio:

Los regulados en el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Previa solicitud del interesado:

a) Estarán exentos los regulados en el art. 62.2.

b) Respecto a los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, la presente exención se concederá en los términos establecidos en el RD 2187/1995, de 28 de diciembre, tal y como recoge en sus condiciones materiales y formales la circular 05.03.04/2008/p, de 2 de abril, emitida por la Dirección General de Catastro.

Para que la citada exención sea tenida en cuenta en la liquidación de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana de los ejercicios sucesivos a aquél en el que se haya otorgado la misma se deberá aportar anualmente certificado expedido por la Consejería de Educación de Murcia en el que conste que el centro docente beneficiario de la exención sigue manteniendo la condición de centro total o parcialmente concertado con referencia al curso escolar vigente en el momento de devengo del tributo e informe de la Gerencia Regional del Catastro relativo a la superficie acogida al concierto educativo y valor catastral de la misma.

c) Los bienes inmuebles de los que sean titulares en los términos previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales, las entidades sin fines lucrativos a las que se refiere la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del precitado régimen fiscal, excepto los afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

La aplicación de dicha exención estará condicionada a que las entidades sin fines lucrativos comuniquen al Ayuntamiento el ejercicio de la opción por el régimen fiscal especial y al cumplimiento de los requisitos y supuestos de hecho relativos al mismo, que deberán ser probados por cada entidad solicitante.

La documentación que habrá de adjuntarse a cada solicitud será la siguiente:

- Copia del NIF de la entidad solicitante.
- Copia de la escritura de representación o documento acreditativo de la misma para quien efectúa la solicitud.
- Copia de los estatutos sociales, adaptados a las prescripciones contenidas en el apartado 6 del art. 3 de la Ley 49/2002 relativas al destino del patrimonio en caso de disolución.
- Certificación emitida por el Protectorado del que la Fundación dependa o por la entidad a la cual tenga la obligación de rendir cuentas, de que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, a las entidades sin fines lucrativos y que se hallan enumerados en el artículo 3 de la misma, entre ellos se encuentra la gratuidad de los cargos de patrono, representante estatutario o miembro del órgano de gobierno. En dicho certificado debe señalarse, además, que los inmuebles para los cuales se solicita la exención no se hallan afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades, y que las actividades desarrolladas en ellos no son ajenas a su objeto o finalidad estatutaria.
- Copia de la declaración censal (Modelo 036) presentada ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en la que se comunique la opción por el régimen fiscal especial establecido en la Ley 49/2002 o bien certificado emitido

por la propia Agencia Estatal de Administración Tributaria indicando desde que fecha la entidad solicitante está acogida al citado régimen. Las entidades que no están obligadas a presentar la declaración censal por estar incluidas en la disposición adicional novena, apartado 1.º, de la Ley 49/2002 podrán presentar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de este extremo.

- Documentación que acredite que la entidad solicitante puede ser considerada entidad sin fines lucrativos a efectos de la Ley 49/2002, según lo establecido en el art. 2 de la misma, mediante certificación de su inscripción en el registro administrativo correspondiente y donde se describan la naturaleza y fines de dicha entidad. En concreto, las entidades religiosas deben aportar certificado literal de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, y las asociaciones declaradas de interés público deben entregar la copia de la notificación del acuerdo del Consejo de Ministros o, en su caso, de la Orden del Ministerio de Justicia o Interior mediante la cual se otorgue la calificación de "utilidad pública". De hallarse en trámite alguno de estos documentos, se deberá aportar copia de la solicitud.

- Identificación de las fincas que son objeto del expediente en curso, con copia de escritura de propiedad o, en su defecto, documentación acreditativa de la titularidad dominical.

Para las entidades que no están obligadas a comunicar la opción por el régimen fiscal especial se aplicará la exención directamente por la Administración, una vez solicitada debidamente ante este Ayuntamiento, acreditándose la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente, su inclusión en el apartado 1 de la disposición adicional novena de la Ley y, por último, indicando los inmuebles para los que se solicita dicha exención y el uso o destino de los mismos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1 del Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1270/2003, la exención se aplicará al período impositivo que finalice con posterioridad a la fecha de presentación de la declaración censal en que se contenga la opción y a los sucesivos. En este sentido, durante la vigencia de la exención los inmuebles deberán continuar no afectos a explotaciones económicas no exentas del Impuesto sobre Sociedades.

Además, esta vinculación de forma indefinida al régimen fiscal estará condicionada, para cada período, al cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 3 de la Ley 49/2002 y en tanto que la entidad no renuncie al régimen. En este caso, una vez presentada la renuncia a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través del modelo 036, deberá comunicar dicha renuncia a este Ayuntamiento conforme al art. 2.4 del mencionado Reglamento y producirá efectos a partir del período impositivo que se inicie con posterioridad a la presentación del citado modelo.

El Derecho a la exención se aplicará sin perjuicio de que pueda ser objeto de verificación en cualquier momento por parte de la Administración municipal, mediante el ejercicio de las potestades de comprobación e inspección que ostenta, requiriéndose cuanta documentación sea necesaria. En este sentido, el incumplimiento de los requisitos señalados anteriormente determinará para la entidad solicitante la obligación de ingresar la totalidad de las cuotas correspondientes al ejercicio en que se produzca, junto con los intereses

de demora que procedan y sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley 58/2003, General Tributaria, para el caso de infracciones graves si se disfrutara indebidamente de beneficios fiscales.

d) Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad pública del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.

e) Gozarán asimismo de exención, por razón de eficiencia y economía, los inmuebles cuya cuota líquida no supere los 6 euros, a estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en este Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 5.º Bonificaciones

1.- Gozarán de bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que, previa solicitud, se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Que se posee la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.
- b) Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.
- c) Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa que conste en el carnet o documento acreditativo de tal condición.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

Valor catastral vivienda habitual	Categorías	
	General	Especial
De 0 hasta 80.000 €	60%	90%
De más de 80.000 a 150.000 €	50%	80%
De más de 150.000 €	40%	70%

La bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal, tendrá validez únicamente en el ejercicio en que sea otorgada y deberá ser solicitada durante el último trimestre del ejercicio anterior al que deba surtir efecto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.
- b) Certificado expedido por organismo competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con competencia en esa materia en el que se

acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio a 1 de enero la condición de familia numerosa y los miembros que forman parte de la misma.

- c) Documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

2.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles definidos y en las condiciones especificadas el artículo 73.1 del citado texto refundido.

Para disfrutar de esta bonificación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a.- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del técnico-director competente de las mismas visado por el Colegio Profesional.

b.- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante presentación de los Estatutos de la sociedad.

c.- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del Inmovilizado, que se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del impuesto sobre sociedades.

El plazo de presentación de esta bonificación comprenderá desde que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas. En ningún caso podrá exceder de tres periodos impositivos.

3.- Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas definidas y en las condiciones especificadas en el artículo 73.2, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el periodo impositivo al siguiente a aquel en que se solicite. Para disfrutar de esta bonificación será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud de la bonificación.
- Fotocopia del certificado de calificación de vivienda de protección oficial.
- Fotocopia de la escritura del inmueble.
- Fotocopia de los datos registrales.

4.- Bonificación de la cuota del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Rústica a las parcelas con una planta desaladora de titularidad privada.

a.- Por concurrir circunstancias de especial interés o utilidad municipal, tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 75% en la cuota íntegra del impuesto todas aquellas parcelas rústicas de titularidad privada y que en la misma exista construida una planta desaladora con embalse o balsa y se encuentren catastradas como tales por tratarse de una zona, la mediterránea, de déficit hídrico histórico.

El otorgamiento de esta bonificación estará condicionado al cumplimiento de los requisitos anteriores, y su reconocimiento y concesión corresponderá al Pleno de la Corporación.

b.- Dicha bonificación tendrá siempre carácter rogado, y surtirá sus efectos según lo establecido en el punto siguiente.

c.- Plazos de solicitud y efectos: Para que surta sus efectos dentro del mismo periodo impositivo en que se solicite, deberá presentarse la solicitud antes del 1 de abril de cada año y cumplir con los requisitos a la fecha del devengo del impuesto, el 1 de enero de cada año. Todas aquellas solicitudes presentadas a partir del mes de abril en adelante, surtirán sus efectos en el periodo impositivo inmediato posterior.

d.- Se concederá por un periodo máximo de cuatro ejercicios impositivos, y será prorrogable por periodos similares, para lo cual deberá solicitarse nuevamente dentro de los plazos y condiciones reseñadas en los puntos anteriores.

Revocación: El incumplimiento durante la vigencia de la bonificación de cualquiera de los requisitos que la otorgaron será causa de revocación de la misma, mediante acuerdo plenario, con audiencia previa del interesado, la cual surtirá sus efectos a partir del ejercicio siguiente en que se incumplió alguno de sus requisitos. Dicho acuerdo implicará la reclamación de la parte del impuesto bonificado de aquel o aquellos ejercicios indebidamente disfrutados.

Para disfrutar de bonificación en los inmuebles a los que hace referencia el art. 73.3 del repetido texto refundido será necesario cumplir los requisitos:

- Escrito de solicitud.
- Certificado de que dicho bien rústico pertenece a una cooperativa agraria o a una explotación comunitaria de la tierra.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

5.- Bonificación de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol.

a) Los inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol, de acuerdo con las determinaciones del nuevo Código Técnico de la Edificación, y que no se trate de edificios de nueva planta o rehabilitaciones que sean integrables, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, en el año siguiente a su instalación, siempre que la instalación de los sistemas de aprovechamiento no sean obligatorios conforme a la legislación vigente.

b) Para la aplicación de la presente bonificación será requisito imprescindible su solicitud por el interesado, y estará condicionada a lo expuesto anteriormente y a los siguientes requisitos, que deberán ser acreditados junto con la solicitud de bonificación:

1. Se deberá aportar factura del producto que realizará el aprovechamiento eléctrico, así como de la instalación.

2. Aportar certificado firmado por el técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía solar cuando no sea obligatoria conforme a la normativa existente en la materia.

3. Aportar declaración responsable con informe favorable del técnico municipal.

4. El uso catastral principal que debe figurar para lagunas de las superficies construidas del inmueble debe ser residencial-vivienda.

5. Inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión de la Dirección General de energía y actividad industrial y minera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, u organismo que lo sustituya.

c) Esta bonificación no será compatible con ninguna otra bonificación (obligatoria o potestativa) relativa a este tributo.

d) La bonificación tampoco será aplicable a edificaciones que no cuenten con licencia urbanística de construcción y/o rehabilitación, salvo que acrediten una antigüedad superior a 15 años.

Artículo 6.º Obligaciones formales

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. El Ayuntamiento exigirá la acreditación de la presentación de la declaración catastral de nueva construcción para la tramitación del procedimiento de concesión de la licencia que autorice la primera ocupación de los inmuebles.

Artículo 7.º Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias.

El Ayuntamiento podrá agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en el término municipal de Águilas.

2.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Cuando un bien inmueble o derecho sobre éste pertenezca a dos o más titulares, el recibo o liquidación se emitirá a nombre de uno de ellos, determinándose la designación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; salvo que se solicite la división de la cuota, de manera expresa, por cualquiera de los cotitulares de los derechos recogidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que acrediten dicha condición.

No procederá la división de la deuda, en los siguientes supuestos:

- Cuando alguno de los datos de los cotitulares sea incorrecto.
- En los supuestos de cónyuges en régimen económico matrimonial de gananciales.
- Cuando la titularidad catastral corresponda a herencias yacentes, comunidades de bienes, y demás entidades sin personalidad jurídica, salvo que se acredite la disolución de las mismas.

- En los supuestos de cónyuges con régimen económico matrimonial de gananciales separados o divorciados por sentencia judicial en donde no conste la liquidación de la sociedad de gananciales.

- Cuando alguna de las cuotas líquidas resultantes de la división sea inferior a seis euros.

En el supuesto de cónyuges con régimen económico matrimonial de separación de bienes deberá aportarse, junto a la solicitud de división de la cuota tributaria, copia cotejada del documento público que formalice el convenio regulador de dicho régimen o, en su caso, de las capitulaciones matrimoniales y sus modificaciones.

4.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley de Haciendas Locales, y en la del Catastro Inmobiliario.

5.- Contra los actos de aplicación y efectividad del tributo regulado por la presente ordenanza podrán los interesados interponer, con carácter potestativo, el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, que tendrá lugar mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región por periodo de 15 días, o reclamación económico administrativa ante el órgano municipal correspondiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

6.- En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición de la reclamación económico administrativa se computará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario.

7.- El plazo de ingreso en período voluntario queda establecido en al menos dos meses debiéndose comunicar dicho plazo mediante Anuncio de Cobranza en la forma determinada en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento comenzará a regir con efectos desde el 1 de Enero de 2018 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de octubre de 2017.

Fue publicada íntegramente en el BORM n.º 300 de fecha 30-12-1917.

Modificaciones posteriores:

Pleno 30-10-2018, BORM 294 de 22-12-2018 para el ejercicio de 2019 y siguientes.

Pleno 26-10-2021, BORM 301 de 31-12-2021 para el ejercicio 2022 y siguientes.

Pleno 25-10-2022, BORM 251 de 29-10-2022 para el ejercicio 2022 y siguientes.

Pleno 30-10-2023, BORM 255 de 04-11-2023 para el ejercicio 2024 y siguientes.

Pleno 29-10-2024, para el ejercicio 2025 y siguientes.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y conforme a lo dispuesto en los artículos 15.2, 59.1 y 78 a 91 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas y aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Será igualmente de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción para la aplicación de aquéllas; y el Real Decreto Legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a la actividad ganadera independiente.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo establecido en las disposiciones concordantes o complementarias dictadas para regular, desarrollar y aplicar este Impuesto de las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible

El Impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, dentro del término municipal, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, tanto si se ejercen en un local determinado como si no, y se hallen o no especificadas en las tarifas del Impuesto.

Se consideran, a los efectos de este Impuesto, actividades empresariales las ganaderas, cuando tengan carácter independiente, las mineras, industriales, comerciales y de servicios.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, tendrá consideración de ganadería independiente la definida como tal en el párrafo segundo del artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial, profesional o artístico cuando supone la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos, o uno de estos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

El contenido de las actividades gravadas se definirá en las tarifas del Impuesto.

El ejercicio de las actividades gravadas se probará por cualquier medio admisible en Derecho y, en particular, por los contemplados en el artículo 3 del Código de Comercio, es decir, existirá presunción legal del ejercicio habitual de la actividad desde que la persona que se proponga ejercerlo anunciare por circulares, periódicos, carteles, rótulos expuestos al público, o de otro modo cualquiera, un establecimiento que tenga por objeto una actividad mercantil.

Artículo 3. Supuestos de no Sujeción

No constituye hecho imponible en este Impuesto el ejercicio de las siguientes actividades:

1. Las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.
2. La enajenación de bienes integrados en el activo fijo de las empresas que hubieran figurado debidamente inventariados como tal inmovilizado con más de dos años de antelación a la fecha de transmitirse; y la venta de bienes de uso particular y privado del vendedor siempre que los hubiese utilizado durante igual período de tiempo.
3. La venta de los productos que se reciben en pago de trabajos personales o servicios profesionales.
4. La exposición de artículos con el fin exclusivo de decoración o adorno de establecimiento. Por el contrario, estará sujeta al Impuesto la exposición de artículos para regalo a los clientes.
5. Cuando se trate de venta al por menor, la realización de un solo acto u operación aislada.
6. La utilización de medios de transporte propios ni la de reparación en talleres propios, siempre que a través de unos y otros no se presten servicios a terceros.

Artículo 4. Exenciones

1. Están exentos del Impuesto:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

- c) Los siguientes sujetos pasivos:

— Las personas físicas, sean o no residentes en territorio español.

— Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

— En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.

A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.^a El importe neto de la cifra de negocios se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 del Código de Comercio.

2.^a El importe neto de la cifra de negocios será, en el caso de los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el del período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dichos Tributos hubiese finalizado el año anterior al del devengo de este Impuesto. En el caso de las sociedades civiles y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe neto de la cifra de negocios será el que corresponda al penúltimo año anterior al de devengo de este Impuesto. Si dicho período impositivo hubiera tenido una duración inferior al año natural, el importe neto de la cifra de negocios se elevará al año.

3.^a Para el cálculo del importe de la cifra de negocios del sujeto pasivo, se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades económicas ejercidas por el mismo.

No obstante, cuando la Entidad forme parte de un grupo de sociedades por concurrir alguna de las circunstancias consideradas en el apartado 1 del artículo 42 del Código de Comercio, como determinantes de la existencia de control, con independencia de la obligación de consolidación contable, el importe neto de la cifra de negocios se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderá que los casos del artículo 42 del Código de Comercio son los recogidos en la sección primera del Capítulo I de las normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, aprobadas por Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre.

4.^a En el supuesto de los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se atenderá al importe neto de la cifra de negocios imputable al conjunto de los establecimientos permanentes situados en territorio español.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que, careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

f) Las Asociaciones y Fundaciones de personas con discapacidad, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de personas con discapacidad realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

g) La Cruz Roja Española.

h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.

i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

j) Fundaciones, Iglesias y Comunidades Religiosas.

2. Los sujetos pasivos a que se refieren los párrafos a), d), g) y h) del apartado anterior no estarán obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del Impuesto.

3. El Ministro de Hacienda establecerá en qué supuestos la aplicación de la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior exigirá la presentación de una comunicación dirigida a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se haga constar que se cumplen los requisitos establecidos en dicho párrafo para la aplicación de la exención. Dicha obligación no se exigirá, en ningún caso, cuando se trate de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que hayan aplicado la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 anterior presentarán la comunicación, en su caso, el año siguiente al posterior al de inicio de su actividad.

A estos efectos, el Ministro de Hacienda establecerá el contenido, el plazo y la forma de presentación de dicha comunicación, así como los supuestos en que habrá de presentarse por vía telemática.

En cuanto a las variaciones que puedan afectar a la exención prevista en el párrafo c) del apartado 1 anterior, se estará a lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 90 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Las exenciones previstas en los párrafos e), f) y j) del apartado 1 de este artículo tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte.

La solicitud de las exenciones a que se refiere el párrafo anterior se debe presentar junto con la declaración de alta en el Impuesto en la Entidad que lleve a cabo la gestión censal, y deberá estar acompañada de la documentación acreditativa.

La resolución concediendo dichas exenciones se referirá al ejercicio fiscal en el que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de los supuestos, quedando condicionado el disfrute en ejercicios sucesivos a que el contribuyente presente ante este Ayuntamiento, durante el primer trimestre de cada ejercicio, la documentación acreditativa del mantenimiento de los mismos que determine la unidad administrativa que gestiona el Impuesto y que no obre en poder de dicha Administración.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siempre que realicen en el Municipio cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.

Artículo 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la cuota de tarifa del Impuesto a que se refiere el artículo siguiente, el coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo regulado en el artículo 8 y, en su caso, el coeficiente que pondere la situación física del local donde se realiza la actividad, regulado en el artículo 9, ambos de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 7. Tarifas

La tarifa será la resultante de aplicar las Tarifas e Instrucción del Impuesto aprobados por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, y por el Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 de agosto, por el que se aprueban las tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a la actividad ganadera independiente. Si las Leyes de Presupuestos Generales del Estado u otras leyes de ámbito estatal, modifican las Tarifas del impuesto o actualizan las cuotas contenidas en las mismas, la entidad modificará o actualizará en los mismos términos las respectivas cuotas tributarias.

Las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la Instrucción para su aplicación constituye el instrumento a través del cual se cuantifica la cuota mínima que corresponde a cada una de las actividades gravadas.

Existen los siguientes tipos de cuotas:

a) Cuota Municipal (mínima), es la exigida por la entidad. En las Tarifas del Impuesto vienen así denominadas, añadiéndole el elemento superficie; no obstante, también son cuotas municipales, aquellas que en la Tarifa no tiene una denominación expresa.

b) Cuota Provincial, es la exigida por la Delegación Provincial de Hacienda de los lugares de realización de la actividad y será repartida entre las Entidades de la provincia. En las 97 Tarifas vienen así denominadas expresamente y su pago faculta para el ejercicio de la actividad en toda la provincia.

c) Cuota Nacional, lo mismo que la anterior pero referida al ámbito nacional.

En las actividades que tengan asignadas más de una clase de cuota, el sujeto pasivo podrá optar por el pago de cualquiera de ellas.

Artículo 8. Coeficiente de Ponderación

De acuerdo con lo que prevé el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales fijadas en la tarifa se aplicará, en todo caso, un coeficiente de ponderación, determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Importe neto de la cifra de negocios (€)	Coeficiente
Desde 1 000 000,00 hasta 5 000 000,00	1,29
Desde 5 000 000,01 hasta 10 000 000,00	1,30
Desde 10 000 000,01 hasta 50 000 000,00	1,32
Desde 50 000 000,01 hasta 100 000 000,00	1,33
Más de 100 000 000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

A los efectos de la aplicación del coeficiente a que se refiere este artículo, el importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo será el correspondiente al conjunto de actividades económicas ejercidas por el mismo, y se determinará de acuerdo con lo previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 9. Coeficiente de Situación

Sobre la cuota modificada por aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente, en función de la categoría de la calle del Municipio en la que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

Categoría fiscal de las vías públicas	1. ^a	2. ^a	3. ^a	INDUSTRIAL
Coeficiente aplicable	3,60	1,50	1,00	3,80

A efectos de la aplicación del cuadro de coeficiente establecido en el apartado anterior, en el Anexo a la presente Ordenanza fiscal se recoge el índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

Cuando algún vial no aparezca comprendido expresamente en la mencionada clasificación será considerada de última categoría, permaneciendo calificada así hasta el 31 de diciembre del año a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice de vías públicas para el ejercicio siguiente.

Cuando se trate de locales que tengan fachadas a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el coeficiente que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en esta exista, aún en forma de chaflán, acceso directo al recinto y de normal utilización

El coeficiente aplicable a cada local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde aquel tenga señalado el número de policía o esté situado su acceso principal.

En el caso de que cualquier calle de nueva creación, apertura o cualquier otra circunstancia no se encuentre incluida en la actual clasificación, se le asignará provisionalmente la categoría 2.^a hasta tanto no le sea asignada una categoría distinta.

Artículo 10. Bonificaciones

Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán las siguientes bonificaciones:

1. Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán las bonificaciones previstas en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

3. Por creación de empleo de la cuota correspondiente: para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el período anterior a aquel, dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

3.1. Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido de hasta el 10%, tendrán una bonificación del 20%.

3.2) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido del 10% al 30%, tendrán una bonificación del 40%.

3.3) Porcentajes de incremento de plantilla con contrato indefinido superior al 31%, tendrán una bonificación del 50%.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

4. Una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

a) Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

b) Realicen sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.

c) Establezcan un Plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo y los párrafos a) y b) anteriores.

5. Una bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y tengan un rendimiento neto de la actividad económica negativo.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

6. Una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

Artículo 11. Período Impositivo y Devengo

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Tratándose de espectáculos, cuando las cuotas estén establecidas por actuaciones aisladas, el devengo se produce por la realización de cada una de ellas, debiéndose presentar las correspondientes declaraciones en la forma que se establezca reglamentariamente.

Artículo 12. Gestión

El impuesto se gestiona a partir de la matrícula del mismo. Dicha matrícula se formará anualmente para cada término y estará constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos, cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial. La matrícula estará a disposición del público en el Tablón de Anuncios. Los anuncios de exposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en un diario de los de mayor difusión de la Región.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://www.ayuntamientodeaguilas.org/fiscales.php>

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los sujetos pasivos estarán obligados a presentar las correspondientes declaraciones censales de alta, con manifestación de todos los elementos necesarios para su inclusión en la matrícula a que hace referencia el apartado anterior, y siempre deberán presentarse en el plazo y forma que reglamentariamente se establezca, mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda, practicándose a continuación por la Administración Municipal la liquidación correspondiente, la cual se notificará al sujeto pasivo, quién deberá efectuar el ingreso que proceda.

La inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, resultantes de las actuaciones de inspección tributaria o de la formalización de altas y comunicaciones, se considerarán acto administrativo, y conllevarán la modificación del censo. Cualquier modificación de la matrícula que se refiera a datos obrantes en los censos requerirá, inexcusablemente, la previa alteración de estos últimos en el mismo sentido.

Los sujetos pasivos del Impuesto que cesen en el ejercicio de una actividad por la que figuren inscritos en Matrícula, estarán obligados a presentar declaración

de baja en la actividad mediante modelo aprobado por el Ministerio de Economía y Hacienda. Estas declaraciones deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en la que se produjo el cese. En el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones de orden físico, económico o jurídico que se produzcan en el ejercicio de las actividades gravadas y que tengan trascendencia a efecto de su tributación por este impuesto, en los plazos y términos previstos en el Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto y en las disposiciones que establezca el Ministro de Hacienda conforme a lo previsto en los artículos 82 y 90 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, serán de aplicación las normas estatales de gestión tributaria que puedan ser de aplicación en el régimen específico de la gestión del impuesto.

La formación de la Matrícula del impuesto se llevará a cabo por la Administración Tributaria del Estado. En todo caso, la calificación de las actividades económicas, así como el señalamiento de las cuotas correspondientes y del coeficiente de ponderación en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo se llevará a cabo, igualmente, por la Administración Tributaria del Estado, y el conocimiento de las reclamaciones que se interpongan contra los actos de calificación de actividades y señalamiento de cuotas corresponderá a los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto se llevará a cabo por la entidad y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este párrafo.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas que la desarrollan.

Artículo 13. Pago e Ingreso del Impuesto

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la Entidad.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad <https://www.ayuntamientodeaguilas.org/fiscales.php>

Las cuotas del impuesto se recaudarán mediante recibo en la forma establecida en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. Cuando se trate de declaraciones de alta o inclusiones de oficio, la cuota se recaudará mediante liquidación notificada individualmente al sujeto pasivo. En cuanto a la forma, plazo y condiciones de pago, se estará a lo establecido en la

Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, Reglamento General de Recaudación y demás normas que desarrollen y aclaren dichos textos.

En su caso, se podrá establecer que las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 20 del mes posterior.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio del régimen de autoliquidación del Impuesto previsto en el artículo siguiente.

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 14. Exacción del Impuesto en Régimen de Autoliquidación

A tenor del artículo 90.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, «este Impuesto podrá exigirse en régimen de autoliquidación, en los términos que reglamentariamente se establezcan».

Disposición adicional única. Modificaciones del Impuesto

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final única. Aprobación, Entrada en Vigor y Modificación de la Ordenanza Fiscal

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2025 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.



ANEXO CALLEJERO

Tipo de vía	Nombre completo	Categoría
PLAZA	ABASTOS (DE)	1ª
CALLE	ABENARABI	1ª
PASEO	ACACIAS (DE LAS)	1ª
CALLE	ACANTO (DEL)	1ª
TRAVESÍA	ACANTO (DEL)	1ª
CALLE	ACTOR MATEO CERDAN SANCHEZ-FORTUN	2ª
PASAJE	ACUARIO	1ª
CALLE	ADARVE	2ª
CALLE	AGENTE MIGUEL GONZALEZ SANCHEZ	3ª
CALLE	AGRAVIO	3ª
CALLE	AGRICULTOR ANDRES JODAR	3ª
CALLE	AGUA (DEL)	3ª
CALLE	AGUADORES	1ª
CALLE	AGUILA (DEL)	3ª
CALLE	AIRE DE LOS NÚMEROS 1 AL 71	2ª
CALLE	AIRE RESTO DE NÚMEROS	1ª
CALLE	ALAMEDA	1ª
CALLE	ALBACORETA	1ª
CALLE	ALCALA GALIANO	1ª
CALLE	ALCALDE JOSE FERNANDEZ NAVARRO	2ª
CALLE	MANOS UNIDAS	1ª
CALLE	ALCANTARILLA	3ª
CALLE	ALCER MURCIA	1ª
CALLE	ALEGRIA	2ª
PLAZA	ALFONSO ESCAMEZ	1ª
CALLE	ALFONSO GARCIA ZAPATA	1ª
CALLE	ALFONSO ORTEGA CARMONA	1ª
CALLE	ALHAMBRA (LA)	1ª
CALLE	ALICANTE	2ª
CALLE	ALMADRABA	1ª
CALLE	ALMAGRO	1ª
CALLE	ALMERIA	2ª
CALLE	ALPERA	3ª
CALLE	AMANECER	2ª
CALLE	AMARGURA	2ª
CALLE	ANCHA	3ª
CALLE	ANDRES SEGOVIA	1ª
CALLE	ANGEL FERRER	1ª
CALLE	ANGEL MARIA DE LERA	2ª



CALLE	ANTONIO CAMPOS MULA EL TORIBIO	1ª
PLAZA	ANTONIO CORTIJOS	1ª
CALLE	ANTONIO GABARRON	1ª
CALLE	ANTONIO MACHADO	2ª
CALLE	ANTONIO MALDONADO TAPIA	1ª
CALLE	ANTONIO MANZANERA	2ª
CALLE	ANTONIO PASCUAL PASCUAL	1ª
CALLE	ANTONIO SALAS	2ª
CALLE	ANTONIO SANCHEZ CACERES	1ª
CALLE	ANZUELO	3ª
LUGAR	AREJOS (LOS)	1ª
PASAJE	ARIES	1ª
CALLE	ARMANDO MUÑOZ CALERO	1ª
PROLONGACIÓN	ARMANDO MUÑOZ CALERO	1ª
CALLE	ASENSIO LOPEZ	1ª
CALLE	ASPERILLAS	3ª
LUGAR	ASTILLERO	1ª
CALLE	ATUNARA	1ª
PLAZA	ASUNCION BALAGUER	1ª
CALLE	AURORA (DE LA)	1ª
CALLE	AZORIN	1ª
PLAZA	ASTRONOMIA (DE LA)	1ª
CALLE	BALART	1ª
CALLE	BALSA	2ª
CALLE	BALSA VIEJA	3ª
CALLE	BARCELONA	2ª
LUGAR	BARRANCO DE LOS ASENSIOS	1ª
LUGAR	BARRANCO DEL BALADRE	1ª
LUGAR	BARRANCO DEL LOBO	1ª
LUGAR	TALAYON (EL)	1ª
CALLE	MANUEL BECERRA	2ª
CALLE	BARTOLOME ROLDAN	1ª
CALLE	BELEN	2ª
CALLE	BENIDORM	2ª
CALLE	BLAS ROSIQUE BLAYA	1ª
CALLE	BLASCO IBAÑEZ	2ª
CALLE	BOGOTA	1ª
CALLE	BOLA (DE LA)	3ª
CALLE	BRISAS (LAS)	1ª
CALLE	BUENSUCESO	2ª
CALLE	BUENAVISTA	2ª
CALLE	BUENOS AIRES	1ª
CALLE	BUERO VALLEJO	1ª
CALLE	CAÑERIA ALTA	3ª
CALLE	CAÑERIA BAJA	2ª



PLAZA	CAÑO (DEL)	3ª
CALLE	CAÑON	2ª
CALLE	CABEZA DEL CABALLO	3ª
CALLE	CABEZO DEL DISCO	3ª
CALLE	CABO COPE	2ª
CALLE	CADIZ	2ª
CALLE	CALA BLANCA	1ª
CALLE	CALABARDINA	3ª
LUGAR	CALABARDINA	1ª
CALLE	CALAFRIA	3ª
CALLE	CALARREONA	3ª
URBANIZACIÓN	CALARREONA	1ª
LUGAR	CALARREONA	1ª
CALLEJÓN	CALDERA (DE LA)	1ª
CALLE	CALVARIO	2ª
LUGAR	CAMPICO DE LOS LIRIAS	1ª
CALLE	CANALEJAS	1ª
CALLE	CANALICAS	1ª
CALLE	CANDELARIA	2ª
LUGAR	CANTERAS (LAS)	1ª
CALLE	CARACAS	1ª
CALLE	CARIDAD	2ª
CALLE	CARLOS MARIN MENU	1ª
CALLE	CARMEN (DEL)	2ª
CALLE	CARMEN CONDE	1ª
AVENIDA	CARNAVAL DEL	INDUSTRIAL
CALLE	CARTAGENA	2ª
CALLE	CASABLANCA	1ª
URBANIZACIÓN	CASICA VERDE	1ª
LUGAR	CASICAS (LAS)	1ª
CALLE	CASSOLA	1ª
CALLE	CASTELAR	1ª
CALLE	CASTELLANOS	3ª
CALLE	CASTELLON	2ª
CAMINO	CEMENTERIO (DEL)	3ª
CALLE	CEREZOS (DE LOS)	1ª
CALLE	CICLISTA JULIAN HERNANDEZ ZARAGOZA	2ª
LUGAR	CHARCON (EL)	1ª
CALLE	CICLISTA FERNANDO PIÑERO GALLEGO	1ª
CALLE	CHURRUCA	1ª
CALLE	CID CAMPEADOR	1ª
CALLE	CIENFUEGOS	1ª
VIAL	CIRCUNVALACION (DE)	3ª
CALLE	CIUDAD DE AGUILAS	1ª
CALLE	CLARA CAMPOAMOR	1ª



CALLE	COAÑA	2ª
LUGAR	COCON	1ª
CALLE	CODO (DEL)	1ª
CALLE	CODORNIZ	1ª
URBANIZACIÓN	COLLADOS WEISS	1ª
URBANIZACIÓN	COLLADOS ZIESCHANG	1ª
BARRIO	COLON	1ª
PASAJE	COLONIA (DE LA)	1ª
CALLE	COLORADOS	1ª
CALLE	CONCILIO VATICANO II	2ª
CALLE	CONDE DE ARANDA	1ª
PASEO	CONSTITUCION (DE LA)	1ª
CALLE	CONVIVENCIA	2ª
CARRETERA	COPE DE	1ª
LUGAR	COPE	1ª
CALLE	CORDOBA	3ª
CALLE	CORONEL PAREJA	1ª
CALLE	CORVINA (LA)	1ª
AVENIDA	COSTA CALIDA	1ª
CALLE	COTOPAXI	1ª
CALLE	COVADONGA	1ª
CALLE	CRONISTA ANTONIO CERDAN	1ª
CALLE	CRONISTA E HISTORIADOR LUIS DIAZ MARTINEZ	1ª
LUGAR	CRUCETICAS (LAS)	1ª
CALLE	CRUZ DE MAYO	1ª
CALLE	ESPALDA CUÑA	2ª
CALLE	CUBO (DEL)	3ª
CALLE	CUERVA DE LA	INDUSTRIAL
CALLE	CUERVO (DEL)	2ª
CALLEJÓN	CUERVO (DEL)	2ª
LUGAR	CUESTA DE GOS	1ª
CALLE	CUESTA DE GOS	1ª
LUGAR	CUESTA DE LA CABRA	1ª
CALLE	CUEVA DEL PINO	1ª
CALLE	DAOIZ	2ª
CALLE	HOSPITAL	2ª
CALLE	HOYO	1ª
CALLE	DELFIN (EL)	1ª
AVENIDA	DEMOCRACIA (DE LA)	2ª
CALLE	DEPORTES	2ª
CALLE	DON CARNAL	INDUSTRIAL
CALLE	DOÑA CUARESMA	INDUSTRIAL
CALLE	DOÑA LINA	2ª
CALLE	DOLORES LATORRE GILABERT	3ª
CALLE	DOMINGO GARCIA MULA	1ª



CALLE	DONANTE DE SANGRE	1ª
CALLE	DOCTOR ALEJANDRO SANTAMARIA	2ª
CALLE	DR. JOSE ANTONIO BERNARDO ALVAREZ, DEL	1ª
AVENIDA	DOCTOR BARNARD	1ª
PLAZA	DOCTOR CALERO	2ª
CALLE	DOCTOR D. JUAN PEREZ BENITO	1ª
CALLE	DOCTOR ENRIQUE MARTINEZ	2ª
CALLE	DOCTOR FELIX BELZUNCE	1ª
CALLE	DOCTOR FLEMING	2ª
PLAZA	DOCTOR FORTUN	1ª
CALLE	DOCTOR LUIS PRIETO	2ª
CALLE	DOCTOR PEDRO CALERO	2ª
CALLE	DOCTOR PEDRO RODENAS	1ª
CALLE	DOCTORA ANGELA SANTAMARIA GIMENEZ	1ª
CALLE	DORADA (LA)	1ª
CALLE	DUELO	3ª
CALLE	DUQUE	3ª
CALLE	ECHEGARAY	1ª
CAMINO	ECONOMATO (DEL)	2ª
CALLE	ECONOMISTA FELIX LUIS PAREJA	1ª
LUGAR	EDIFICIO FRANSENA 2	1ª
LUGAR	EDIFICIO FRANSENA 3	1ª
LUGAR	EDIFICIO FRANSENA 4	1ª
CALLE	ELECTRA	1ª
CALLE	EMILIO LANDABURU	1ª
PASEO	EMBARCADERO (DEL)	1ª
LUGAR	EMBARCADERO DEL HORNILLO	1ª
CALLE	EMPERADOR	1ª
CALLE	ERNEST HEMINGWAY	1ª
CALLE	ESCALERA	3ª
CALLE	ESCRITOR ANTONIO PRIETO	1ª
CALLE	ESCRITOR JUAN GARCIA OROZCO	3ª
CALLE	ESE (DE LA)	1ª
PLAZA	ESPAÑA	1ª
CALLE	ESPAÑOLETO	1ª
CALLE	ESPARTEROS	2ª
PASEO	ESTACION (DE LA)	2ª
CALLE	ESTEPONA	2ª
LUGAR	ESTRECHOS (LOS)	1ª
CALLE	ESTRELLA (DE LA)	2ª
CALLE	ESTRELLA DE MAR	2ª
CALLE	EUCALIPTO	1ª
CALLE	EXPLANADA DEL MUELLE	1ª
PARAJE	CUESTA DE GOS	1ª
PARAJE	RINCON DE LA CASA GRANDE	1ª



CALLE	EXPLORADORES DE AGUILAS	1ª
CALLE	FAJARDO	2ª
CALLE	FEDERICO CHOPIN	1ª
CALLE	FEDERICO CHUECA	1ª
CALLE	FEDERICO GARCIA LORCA	2ª
CALLE	FELICIDAD (DE LA)	2ª
CALLE	FELIPE PALACIOS HISTORIADOR	1ª
PLAZA	FERNANDO REY	1ª
AVENIDA	FERROCARRIL (DEL)	2ª
AVENIDA	FERROCARRIL PROLONGACION	2ª
CALLE	FLOR DE LYS	1ª
CAMINO	FERROCARRIL ABANDONADO (DEL)	2ª
PROLONGACIÓN	AVENIDA DEL FERROCARRIL	2ª
CALLE	JUAN CASUCO	1ª
CALLE	FLORIDA (LA)	2ª
CALLE	FLORIDABLANCA	1ª
CALLE	FRAILE	2ª
CALLE	FRANCISCO DE QUEVEDO	1ª
CALLE	FRANCISCO DIAZ EL MIOPE	1ª
CALLE	FRANCISCO DIAZ ROMERO	2ª
CALLE	FRANCISCO SIMO ORTS	1ª
CALLE	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	1ª
CALLE	FRANCISCO RABAL	1ª
CALLE	FRANCISCO SALZILLO	1ª
CALLE	FRATERNIDAD (DE LA)	2ª
CALLE	FUENSANTA	2ª
CALLE	FUENTE NUEVA	3ª
CALLE	GALAN Y GARCIA HERNANDEZ	2ª
CALLE	GALEON	1ª
CALLE	GALERA (LA)	1ª
LUGAR	GALLEGOS (LOS)	1ª
PARAJE	GALLEGOS (LOS)	1ª
CALLE	GARCIA MARQUEZ	1ª
CALLE	GARITA	1ª
LUGAR	GARROBILLO (EL)	1ª
CALLE	GAUDI	1ª
CALLE	GAVIOTA	1ª
PASAJE	GEMINIS	1ª
URBANIZACIÓN	GERANEOS (LOS)	1ª
CALLE	GERONA	2ª
CALLE	GINES ANTONIO ROMERO	2ª
CALLE	GIRALDA (LA)	1ª
CALLE	GLORIA (DE LA)	2ª
CALLE	GOLETA	1ª
CALLE	GOLONDRINA	1ª



CALLE	GOYA	2ª
CALLE	GRANADA	2ª
CALLE	GRANADOS	1ª
PLAZA	GRANERO (DEL)	2ª
CALLE	GRAVINA	1ª
URBANIZACIÓN	GRUPO RESIDENCIAL EL LABRADORCICO	3ª
CALLE	GUSTAVO GILLMAN	1ª
PLAZA	GUTIERREZ MELLADO	1ª
LUGAR	HACIENDA DEL GITANO	1ª
CALLE	HAITI	1ª
CALLE	HERMANOS BUITRAGO	1ª
CALLE	HERMANOS ZARAUZ	1ª
CALLE	HERNAN CORTES	2ª
CALLE	HISSU-ECLA	3ª
CALLE	HISTORIADOR JOSE GARCIA ANTON	1ª
CALLE	HORACIO FERNANDEZ INGUANZO "EL PAISANO"	2ª
AVENIDA	HORNILLO (DEL)	1ª
CAMINO	HORNILLO (DEL)	2ª
CALLE	HUELVA	2ª
CALLEJÓN	HUERTA (DE LA)	2ª
LUGAR	HUERTA DEL ABAD	1ª
CALLE	IBERIA	1ª
PASAJE	IBERIA	1ª
CALLE	IMPRENTA	2ª
CALLE	INFANTA CRISTINA	1ª
CALLE	INFANTA ELENA	1ª
CALLE	INMACULADA	2ª
CALLE	ISAAC ALBENIZ	1ª
PASEO	ISAAC PERAL	1ª
CALLE	ISABEL LA CATOLICA	2ª
CALLE	ISABEL II	3ª
CALLE	ISIDORO DE LA CIERVA	2ª
URBANIZACIÓN	ISLA DEL FRAILE	1ª
AVENIDA	ISLA DEL FRAILE	1ª
CALLE	JACINTO BENAVENTE	2ª
CALLE	JACOBO HERNANDEZ ESPINOSA	1ª
CALLE	JAEN	3ª
CALLE	JAIME ROBLES MAYOR EL ROJO	1ª
CALLE	JOAN MIRO	1ª
CALLE	JOAQUIN COSTA	1ª
CALLE	JOAQUIN SOROLLA	1ª
CALLE	JOAQUIN TENDERO	1ª
CALLE	JORGE LUIS BORGES	1ª
CALLE	JOSE ANTONIO NOGUERA GIL	2ª
CALLE	JOSE BARNES GARCIA	1ª



CALLE	JOSE ESPINOSA	3ª
AVENIDA	JOSE JIMENEZ RUANO	3ª
CALLE	JOSE LUIS MUÑOZ JIMENEZ	1ª
CALLE	JOSE LARGETEAU	1ª
CALLE	JOSE MARIA GUILLEN FLORENCIANO	1ª
PLAZA	JOSE MARIA LOPEZ MÉNDEZ	2ª
CALLE	JOSE MARIA MUÑOZ BALDRICH	1ª
CALLE	JOSE MARIA PEREDA	1ª
CALLE	JOSE PULIDO	1ª
CALLE	JOSE MARIA SANCHEZ-FORTUN VALDES "EL CHUSQUERO"	1ª
CALLE	JOSE ZORRILLA	1ª
CALLE	JOVELLANOS	2ª
CALLE	JUAN ANTONIO DIMAS	1ª
AVENIDA	JUAN CARLOS I	1ª
CALLE	JUAN GOYTISOLO	1ª
CALLE	JUAN GRAY	1ª
CALLE	JUAN GRIS	1ª
CALLE	JUAN JIMENEZ CROUSEILLES	1ª
CALLE	JUAN MULA	2ª
CALLE	JUAN NAVARRO GARCIA	1ª
CALLE	JUAN PABLO I	1ª
CALLE	PAPA JUAN PABLO II	1ª
CALLE	JUAN RAMON JIMENEZ	1ª
PLAZA	JUAN SOLER	1ª
PLAZA	JUAN XXIII	2ª
CALLE	JULIAN BESTEIRO	2ª
CALLE	JULIO CASTELO	1ª
CALLE	KABYLA (LA)	1ª
PLAZA	AGUILICA (LA)	3ª
LUGAR	LABRADORCICO (EL)	1ª
CALLE	LARA	1ª
LUGAR	LOMAS (LAS)	1ª
CALLE	LEGAZPI	1ª
CALLE	LIBERTAD (DE LA)	2ª
PASAJE	LIBRA	1ª
CALLE	LIMA	1ª
CALLE	LISBOA	1ª
CALLE	LOPE DE VEGA	1ª
CALLE	LOPEZ AYALA	2ª
CALLE	LOPE GISBERT	1ª
CARRETERA	LORCA (DE)	2ª
CALLE	LORENZA MAZZUCHELLI PEREZ	1ª
CALLE	LOTERIA	2ª
CALLE	LUCERO	3ª



CALLE	LUIS SIRET Y CELS	2ª
CALLE	LUNA (DE LA)	3ª
AVENIDA	LUZ (DE LA)	1ª
CALLE	MAC MURRAY	2ª
CALLE	MADRE DE DIOS	3ª
CALLE	MAESTRA JOAQUINA NOGUERA	2ª
CALLE	MAESTRO GINES ORTIZ RAMIREZ	3ª
CALLE	MAESTRO JUAN GARCIA CESPEDES	3ª
LUGAR	MAJADA DEL MORO	1ª
CALLE	MALAGA	2ª
CALLE	MALLORCA	1ª
CALLE	MANUEL AZAÑA	2ª
CALLE	MANUEL DE FALLA	1ª
CALLE	MANZANILLA	1ª
AVENIDA	MAR (DEL)	1ª
CALLE	MARBELLA	2ª
CALLE	MARBELLA PROLONGACION	2ª
CALLE	MARIA CRISTINA	3ª
CALLE	MARINA	3ª
CALLE	MARIO VARGAS LLOSA	1ª
CALLE	MARTI	2ª
CALLE	POETA MARTINEZ PARRA	1ª
CALLE	MARTOS	2ª
CALLE	MASCARAS DE LAS	INDUSTRIAL
LUGAR	MATALENTISCO	1ª
CALLE	MATRONA MARIA MUÑOZ	1ª
CALLE	MAYOR BALLESTRIN	1ª
LUGAR	MAYORALES (LOS)	1ª
CALLE	MAZARRON	3ª
AVENIDA	MEDITERRANEO (DEL)	1ª
LUGAR	MELENCHONES (LOS)	1ª
CALLE	MENDEZ NUÑEZ	1ª
CALLE	MENDUIÑA	3ª
CALLE	MENENDEZ PIDAL	1ª
CALLE	MIGUEL ANGEL BLANCO	1ª
CALLE	MIGUEL DE CERVANTES	2ª
CALLE	MIGUEL SERVET	1ª
CALLE	MIGUEL DE UNAMUNO	2ª
CALLE	MIGUEL INDURAIN	2ª
CALLE	MILAGROS	2ª
PASEO	MOLINETAS (DE LAS)	1ª
CALLE	MOLINO	2ª
CALLEJÓN	MOLINO (DEL)	2ª
CALLE	MONTE CALVARIO	2ª
AVENIDA	MONTEMAR	1ª



CALLE	MONTERREY	1ª
CALLE	MORERA (DE LA)	1ª
CALLEJÓN	MORO (DEL)	2ª
CALLE	MUÑOZ SECA	1ª
CALLE	MULA MUÑOZ	1ª
CALLE	MURCIA	1ª
CALLE	MUSICO SEBASTIAN ZARAGOZA LOPEZ	1ª
CALLE	MURILLO	2ª
CALLE	MUSA DE LA	INDUSTRIAL
CALLE	NELSON MANDELA	1ª
CALLE	NADADOR RAMON DIAZ	1ª
CALLE	NIETO Y GORRETAS	2ª
CALLE	NAVARRO FERNANDEZ	1ª
CALLE	MUSSONA DE LA	INDUSTRIAL
CALLE	NIÑO	3ª
CALLE	NUEVA	3ª
CALLE	ODONTOLOGO VICENTE BAYONA	1ª
CALLE	OFTALMOLOGO ANTONIO PEREZ	3ª
PASEO	OLMOS (DE LOS)	1ª
CALLE	VICENTE BAYONA	1ª
PASEO	VICTIMAS DEL TERRORISMO	1ª
CALLE	ORIENTE	2ª
CALLE	ORINOCO	1ª
CALLE	ORTEGA Y GASSET	2ª
CALLE	OVALO	2ª
CALLE	OVIEDO	1ª
PLAZA	PABLO CASALS	2ª
CALLE	PACA ALBARRACIN PEREZ	1ª
CALLE	PABLO IGLESIAS	2ª
CALLE	PABLO NERUDA	2ª
CALLE	PACO MONTESDEOCA	1ª
CALLE	PALMERA	3ª
CALLE	PALOMA	3ª
CALLE	PARANA	1ª
CALLE	PARRA (DE LA)	2ª
PASEO	PARRA (DE)	1ª
CALLE	PARROCO RECESVINTO MONTIJANO	3ª
PASEO	MARITIMO DE CALABARDINA	1ª
AVENIDA	PAZ (DE LA)	1ª
PLAZA	JUEZ DE PAZ JOSE MARIA GUILLEN FLO- RENCIANO	1ª
LUGAR	PEÑARANDA	1ª
CALLE	PEÑON	2ª
RONDA	PEDRO SANCHEZ	1ª
CALLE	PELIGROS	3ª



CALLE	PEPITO EL PRACTICANTE	1ª
CALLE	PERIODISTA AGUSTIN MUÑOZ GARCIA	1ª
CALLE	PESCADOR	1ª
CALLE	PIANISTA ADOLFO OLIVARES SOTO	3ª
CALLE	PABLO PICASSO	3ª
CALLE	PICO DEL AGUILA	1ª
CALLE	PIEDAD	1ª
CALLE	PILAR (DEL)	2ª
CALLE	PINO	3ª
CALLE	PINTOR CORONADO	1ª
CALLE	PINTOR JOSE MATRAN	2ª
CALLE	PINTOR ROSALES	1ª
PASAJE	PISCIS	1ª
CALLE	PIZARRO	1ª
CALLE	POETA JUAN LLORET GREGORY	3ª
CALLE	POETA MARCOTILLA	1ª
CALLE	POETA MIGUEL HERNANDEZ	2ª
PROLONGACIÓN	POETA MIGUEL HERNANDEZ	2ª
CALLE	POZO (DEL)	3ª
AVENIDA	PRINCIPE DE ASTURIAS	1ª
CALLE	PROFESOR JOSE HERNANDEZ SEVILLA	3ª
CALLE	PROGRESO	3ª
CALLE	PROSPERIDAD	2ª
CALLE	PUERTA DE LORCA	2ª
CALLE	PUERTO DE PONIENTE	1ª
AVENIDA	PUERTO DEPORTIVO (DEL)	1ª
CALLE	PUERTO PRINCIPE	1ª
CALLE	QUICO Y MALDONADO	3ª
CALLE	QUINTANA	1ª
CALLE	QUITO	1ª
RAMBLA	CHARCO (DEL)	2ª
RAMBLA	ROJA (DE LA)	2ª
CALLE	RAMON DE LA SERNA	3ª
CALLE	RAMON Y CAJAL	2ª
CALLE	REFUGIO	2ª
CALLE	REINA SOFIA	2ª
CALLE	REY CARLOS III	1ª
LUGAR	RINCON DE LA CASA GRANDE	1ª
CALLE	RIO DE JANEIRO	1ª
AVENIDA	RIO SEGURA (DEL)	1ª
CALLE	RIOJA (DE LA)	2ª
CALLE	ROBERT SIMPSON	2ª
CALLE	ROBLES	2ª
CALLE	ROBLES ORTEGA	1ª
PLAZA	ROBLES VIVES	1ª



CALLE	ROMERO	1ª
CALLE	ROMERO DE TORRES	1ª
CALLE	ROSA DE LOS VIENTOS	2ª
PASEO	ROSALES (DE LOS)	1ª
CALLE	ROSALIA DE CASTRO	1ª
CALLE	RUBIAL (EL)	2ª
CALLE	SACERDOTE D. FRANCISCO MIÑARRO ASENSIO	1ª
CALLE	SAGASTA	1ª
CALLE	SALITRE	2ª
CALLE	SALVADOR DALI	1ª
CALLE	SALVADOR JIMENEZ	1ª
CALLE	SALVADOR MIRAS, EL PACHECO	1ª
CALLE	SAN AGUSTIN	3ª
CALLE	SAN ALEJANDRO	3ª
CALLE	ESPALDA SAN ALEJANDRO	3ª
CALLE	SAN ANTONIO	2ª
CALLE	SAN BLAS	2ª
CALLE	SAN CRISTOBAL	3ª
CALLE	SAN DIEGO	3ª
CALLEJÓN	SAN DIEGO	2ª
CALLE	SAN INDALECIO	2ª
CALLE	SAN JUAN	1ª
CALLE	SAN JUAN CORRALON	1ª
CALLE	SAN LORENZO	2ª
CALLE	ESPALDA SAN LORENZO	2ª
CALLE	SAN MARCELINO	3ª
CALLE	SAN MIGUEL	3ª
CALLEJÓN	SAN MIGUEL	3ª
PLAZA	SAN MIGUEL	3ª
CALLE	SAN PASCUAL	2ª
CALLE	SAN PEDRO	2ª
CALLE	SAN RAFAEL	3ª
CALLE	RESPALDO SAN RAFAEL	2ª
CALLE	SAN RAMON	2ª
CALLE	SAN SEBASTIAN	2ª
CALLE	SAN VICENTE	3ª
CALLE	SANCHEZ FORTUN	1ª
CALLE	SANTA ANA	2ª
CALLE	SANTA LUCIA	1ª
CALLE	SANTA MARIA	3ª
CALLE	SANTANDER	2ª
CALLE	SANTIAGO DE CHILE	1ª
CALLE	SAUCES (DE LOS)	1ª
CALLE	SEBASTIAN FERINGAN	1ª
CALLE	SEPULCRO	2ª



CALLE	SERRANO	1ª
CALLE	SEVERO MONTALVO	1ª
CALLE	SEVERO OCHOA	1ª
CALLE	SEVILLA	2ª
CALLE	SICILIA	3ª
AVENIDA	SIEMPRE VERDE	2ª
CALLE	SOLIDARIDAD	2ª
CALLE	SOTO BERNAL	1ª
CALLE	TANGER	1ª
CALLE	TARAY	2ª
CALLE	TARRAGONA	2ª
PASAJE	TAURO	2ª
LUGAR	TEBAR	1ª
PARAJE	TEBAR	1ª
CALLE	TENOR JOSE SANCHEZ GALAN	3ª
CALLE	TERESA RABAL	1ª
CALLE	TETUAN	2ª
CALLE	TINO	2ª
URBANIZACIÓN	TODOSOL	1ª
PARAJE	TODOSOL	1ª
CALLE	TOMAS BRETON	1ª
CALLE	TOMILLO	1ª
CALLE	TORRE DE COPE	1ª
CALLE	TORREMOLINOS	2ª
CALLE	TORTOSILLA	3ª
CALLE	U (DE LA)	1ª
CALLE	URCI	2ª
CALLE	VALENCIA	2ª
CALLE	VAZQUEZ MONTALBAN	1ª
CALLE	VELARDE	1ª
CALLE	VELAZQUEZ	1ª
CALLE	VENUS	3ª
CALLE	VIA (DE LA)	2ª
CARRETERA	VIAL DE CIRCUNVALACION	3ª
AVENIDA	VICENTA RUANO	3ª
CALLE	VICENTE ALEIXANDRE	1ª
CALLEJÓN	VIENTO (DEL)	1ª
CALLEJÓN	VIRGEN (DE LA)	1ª
AVENIDA	VIRGEN DE FATIMA	2ª
CALLE	HILARIO GARCIA LAZARO	2ª
CALLE	VIRGEN DE LOS DOLORES B	2ª
PLAZA	VIRGEN DE LOS DOLORES	2ª
AVENIDA	VIRGEN DE LOURDES	2ª
CALLE	VIRGEN DEL CARMEN	2ª
CALLE	VIRGEN DEL MAR	1ª



CALLE	VISTA ALEGRE	2ª
CALLE	VISTA HERMOSA	2ª
CALLE	VOLUNTARIADO (DEL)	2ª
LUGAR	ZURRADERAS	1ª
PARAJE	ZURRADERAS	1ª

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Águilas, a 26 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6644 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Art 6. Bonificaciones. Expte. 2653/2024.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo de fecha 11 de noviembre de 2024, aprobando la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

Art. 6.º 2.- Bonificación potestativas.

Art. 6.º 2.1. Bonificación para familias numerosas y familias monoparentales

Los sujetos pasivos del Impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa o familia monoparental, según se regula en la ley 1/2023 de 23 de febrero, por la que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Región de Murcia, en los términos establecidos legalmente, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto correspondiente al período impositivo de aplicación y respecto de los inmuebles que constituyan su vivienda habitual familiar, previa solicitud del interesado, en la cuantía y condiciones que se regulan en esta ordenanza.

Art. 6.º 2.2.- Requisitos y documentación

La bonificación se aplicará al bien inmueble que constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo solicitante de la bonificación, a tal efecto se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble de uso preferentemente residencial, según los antecedentes que consten en el Catastro, destinado exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia y en la que figuren empadronados los miembros incluidos en el título de familia numerosa, con las siguientes excepciones:

- Las previstas en la normativa reguladora de la protección a las familias numerosas y familias monoparentales, que deberán acreditarse en cada caso.
- Los supuestos de movilidad geográfica, en los que por razones laborales alguno de los progenitores se vea obligado a fijar su residencia habitual en municipio distinto al del resto de la familia. Esta circunstancia se acreditará mediante certificado de la última declaración del IRPF, en la que se haya consignado la situación de movilidad geográfica, o con certificado de la empresa para la que trabaje. En caso de trabajadores autónomos, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.
- Casos de nulidad, separación o divorcio de los cónyuges, debiendo aportarse la documentación acreditativa de dicha situación (Libro de familia y sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio).

- Separación transitoria de la familia por razones de estudio, tratamiento médico, acogimiento o análogo, para lo cual se admitirá cualquier prueba admisible en derecho. Además junto a la solicitud de esta bonificación debidamente cumplimentada, deberá aportarse la siguiente documentación acreditativa:

- Certificado/ Título de Familia Numerosa y/o familia monoparental.
- Certificado de empadronamiento.
- En caso de que no esté dada de alta la vivienda en catastro, o que el interesado no figure como titular del inmueble se aportará el modelo 900 de declaración catastral.

Estos requisitos deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto, es decir, el 1 de enero de cada ejercicio.

Art. 6.º 2.3.- Porcentajes aplicables

VALOR CATASTRAL	FAMILIA NUMEROSA O MONOPARENTAL	
	GENERAL	ESPECIAL
Hasta 30.000 €	75%	90%
De 30.001 a 100.000	50%	75%
De 101.001 a 150.000	35%	50%
Más de 150.001	25%	35%

Cuando existan dos o más sujetos pasivos respecto de la vivienda objeto de la bonificación, la bonificación sólo se aplicará sobre el porcentaje del derecho que corresponda los sujetos incluidos en el título de familia numerosa. Estos porcentajes se aplicarán al 50% en el supuesto de progenitores separados legalmente o divorciados con custodia compartida, para cada uno de los inmuebles de su titularidad que constituyan su residencia habitual.

Art. 6.º 2.4.- Solicitud.

La solicitud deberá presentarse, entre el 1 de enero y el 30 de abril, ambos inclusive, del ejercicio económico al cobro, surtiendo efecto desde ese ejercicio sin que tenga efectos retroactivos en años anteriores.

La bonificación solicitada fuera de plazo, se tramitará igualmente, pero tendrá efectos para el ejercicio siguiente al de la solicitud. Se prorrogará la aplicación de esta bonificación anualmente hasta la fecha de fin de la vigencia del correspondiente título de familia numerosa, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de comunicar la pérdida sobrevenida de los requisitos para su obtención o el cambio de domicilio.

Cuando se trate de primera liquidación al sujeto pasivo de viviendas que han causado alta en el impuesto, la solicitud de bonificación podrá presentarse antes de que dichas liquidaciones adquieran firmeza. En tal caso, la bonificación se concederá para los ejercicios que incluya dicha liquidación en los que se acredite la condición de familia numerosa al devengo de cada uno de los mismos, así como el resto de requisitos.

En caso de que se hubiera pagado la liquidación de IBI algún ejercicio bonificado, procederá la devolución de las cuotas ingresadas, siempre que se solicite por el interesado, dentro del plazo máximo de 4 años desde que se produjo el ingreso de las mismas. Dicha devolución no tendrá consideración de ingreso indebido.

Art. 6.º 2.5.- Comunicación de variaciones y comprobaciones.

Los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación, surtiendo los efectos que correspondan en el periodo impositivo siguiente de su comunicación.

La entidad gestora del impuesto podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación en cada ejercicio.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para la aplicación de este beneficio fiscal determinará la pérdida del derecho a su aplicación desde que dicho incumplimiento se produzca, sin necesidad de declaración administrativa previa.

El disfrute indebido de esta bonificación determinará la imposición de las sanciones tributarias que correspondan.

Art. 6.º 2.6.- Otros requisitos.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal a la fecha de concesión del beneficio fiscal.

Igualmente deberá tener domiciliado el pago del recibo en una entidad de crédito, o haberlo solicitado, a cuyo efecto se entenderá igualmente domiciliado si está incluido o se ha solicitado su inclusión en un Plan Personalizado de Pagos (PPP).

Art. 6.º 2.7.- Compatibilidad con otras bonificaciones

Las bonificaciones a las que tenga derecho el contribuyente son incompatibles entre sí, prevaleciendo las que, de acuerdo con el artículo 73 del TRLRHL, sean obligatorias, siempre que cumplan los requisitos exigidos, y subsidiariamente la que resulte más beneficiosa para el contribuyente.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aledo, 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

6645 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa del servicio de recogida de basura artículo 7 Tarifas Usuarios. Expte. 2589/2024.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Aledo de fecha 11 de noviembre de 2024, aprobando la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de recogida de basura. Expediente 2589/2024, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

Artículo 7.º 2. Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas:

- Basura Doméstica: 32,94 €
- Basura Diseminados: 43,41 €
- Basura Industrial: 66,22 €
- Basura Montysol 2: 104,23 €

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aledo, 30 de diciembre de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

6646 Edicto de adjudicación de puestos de trabajo para la provisión definitiva por el sistema de concurso en los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por sendas Resoluciones del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, de fechas 4, 9 y 12 de septiembre de 2024, se ha resuelto la convocatoria sobre adjudicación de puestos de trabajo para la provisión definitiva por el sistema de concurso en los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo que se refieren a continuación, procediéndose asimismo al cese en los nombramientos y atribuciones provisionales que venían desempeñando, y habiéndose procedido a la correspondiente toma de posesión de los siguientes funcionarios de carrera en los respectivos puestos de trabajo:

1.- AREA ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

PUESTO: 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Responsable Administrativo de Secretaría, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. JUANA MARIA REYES BALLESTER, con DNI ***534**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

PUESTO: 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL Responsable Administrativo C, CD: 20, CE: 882,23

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA ESTHER MARTINEZ AGUERA, con DNI ***000**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD

PUESTO: 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA OBSERVATORIO MUNICIPAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y LA SALUD Jefe del Observatorio Municipal de la Actividad Física y la Salud, CD: 28, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. FRANCISCA MARIA MARTINEZ GALLEG0, con DNI ***506**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Pedagogo, grupo: A, subgrupo: A1.

COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO

PUESTO: 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO Jefe de Comunicación, Protocolo y Relaciones Institucionales, CD: 28, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. AURELIANO GOMEZ VIZCAINO CASTELLO, con DNI ***482**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Periodista, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO Responsable Administrativo de Comunicación y Protocolo, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA AMPARO LOZANO ROSIQUE, con DNI ***692**, escala: Administración

General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO Responsable de Diseño Multimedia y Contenidos Web, CD: 22, CE: 1132,6

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARCELINO MELLADO OTON, con DNI ***749**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Técnico Diseñador Multimedia, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO Responsable Administrativo A (Secretaria de Alcaldía), CD: 20, CE: 954,93

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. MARIA PILAR ESCONDRILLAS GOMEZ, con DNI ***642**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. JULIA ZACAREZ GARCIA, con DNI ***503**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

ASESORÍA JURÍDICA

PUESTO: 1.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA ASESORÍA JURÍDICA Jefe de lo Contencioso de la Asesoría Jurídica Municipal, CD: 28, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. MIGUEL FERNANDEZ GOMEZ, con DNI ***688**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Letrado Consistorial, grupo: A, subgrupo: A1.

2.- AREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Jefe del Área de Urbanismo, CD: 30, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. JACINTO MARTINEZ MONCADA, con DNI ***230**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Responsable Administrativo A, CD: 20, CE: 954,93

ADJUDICATARIO: D./Dña. JEANETTE PAREDES GARCIA, con DNI ***251**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Responsable Administrativo B, CD: 20, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña. SONIA GOMEZ LINARES, con DNI ***067**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE PLANEAMIENTO Y MEDIO AMBIENTE Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. PASCUAL LOZANO SEGADO, con DNI ***323**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA JESUS SALAZAR BALBOA, con DNI ***764**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Responsable de la Unidad Administrativa de Tramitación y Gestión, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. CELIA GARCIA HERNANDEZ, con DNI ***885**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA Jefe Servicio Jurídico Administrativo Intervención Urbanística, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. PALOMA RODRIGUEZ DEL CASTILLO MARTIN, con DNI ***352**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Administrativo de Licencias Urbanísticas Responsable Unidad Administrativa de Obras Mayores, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA DOLORES MONTESINOS SAEZ, con DNI ***528**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Administrativo de Licencias Urbanísticas Responsable Unidad Administrativa de Obras Menores, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE MARIA FRUCTUOSO RIOS, con DNI ***494**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Administrativo de Licencias Urbanísticas

Responsable Unidad Administrativa de Ocupación y Habitabilidad, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. FRANCISCA BELCHI FERNANDEZ, con DNI ***418**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Administrativo de Disciplina Urbanística Jefe del Gabinete Jurídico de Disciplina Urbanística, CD: 27, CE: 1459,31

ADJUDICATARIO: D./Dña. PABLO SANTIAGO MARTINEZ CARLOS-ROCA, con DNI ***554**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Administrativo de Disciplina Urbanística Responsable de la Unidad Administrativa de Seguridad, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. FRANCISCA CASCALES JARANAY, con DNI ***344**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Administrativo de Licencias de Actividad Jefe del Departamento Administrativo de Licencias de Actividad, CD: 27, CE: 1459,31

ADJUDICATARIO: D./Dña. ADELIA RODRIGUEZ ARRIBAS, con DNI ***258**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Administrativo de Licencias de Actividad Responsable de la Unidad Administrativa de Actividades, CD: 24, CE: 1007,4

ADJUDICATARIO: D./Dña. CARMEN PAREJA SANCHEZ, con DNI ***618**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental Responsable de la Unidad Administrativa de Disciplina Ambiental, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSEFA HERNANDEZ LEGAZ, con DNI ***779**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN Jefe del Servicio de Documentación e Información, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIANO RUEDA SANCHEZ, con DNI ***353**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Superior, clase: Arquitectos, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento de Información Urbanística Jefe del

Departamento de Información Urbanística, CD: 26, CE: 1473,76

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO JESUS GARCIA MONTEAGUDO, con DNI ***110**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Arquitectos Técnicos, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento de Información Urbanística Responsable de la Unidad Técnica de Información Urbanística, CD: 22, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. PEDRO PAGAN MORENO, con DNI ***512**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Auxiliar, clase: Delineantes, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento de Información Urbanística Responsable de la Unidad Administrativa de Información Urbanística, CD: 22, CE: 959,96

ADJUDICATARIO: D./Dña. ROSARIO DIAZ HERNANDEZ, con DNI ***889**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento de Documentación Urbanística Responsable de la Unidad Técnica de Información Geográfica, CD: 22, CE: 959,96

ADJUDICATARIO: D./Dña. FRANCISCA GARCIA GUILLEN, con DNI ***673**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Auxiliar, clase: Delineantes, grupo: C, subgrupo: C1.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO DE PLANEAMIENTO Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MONICA INES LAVIA MARTINEZ, con DNI ***596**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Superior, clase: Arquitectos, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO DE PLANEAMIENTO Responsable de la Unidad Administrativa de Planeamiento, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. ESPERANZA MADRID INGLES, con DNI ***404**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

SERVICIO DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Jefe del Departamento de Planificación Ambiental, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO SANSANO SANCHEZ, con DNI ***280**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Biólogos, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Jefe del

Departamento de Gestión Ambiental, CD: 28, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE LUIS GOMEZ LINARES, con DNI ***503**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Biólogos, grupo: A, subgrupo: A1.

SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN URBANÍSTICA

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO TÉCNICO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Jefe del Servicio Técnico de Gestión Urbanística, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIA M MARTINEZ INGLES, con DNI ***777**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Superior, clase: Arquitectos, grupo: A, subgrupo: A1.

SERVICIO DE URBANIZACIÓN Y OBRAS

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Técnico de Proyectos de Urbanización Responsable de la Unidad Administrativa de Urbanización y Obras, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA DOLORES GIL PEREZ, con DNI ***698**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Técnico de Proyectos de Urbanización Responsable de Jardines y Áreas de Juego Infantiles, CD: 18, CE: 992,26

ADJUDICATARIO: D./Dña. JULIAN CRUZ RAMOS, con DNI ***744**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Peones Mantenedores Inst. Deportivas, grupo: C, subgrupo: C2.

SERVICIO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Técnico de Licencias Urbanísticas Técnico Responsable de la Unidad Técnica de Disciplina Urbanística, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. BEATRIZ MEDINA ARTILES, con DNI ***527**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Arquitectos Técnicos, grupo: A, subgrupo: A2.

Departamento Técnico del Casco Histórico

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Técnico del Casco Histórico Jefe Departamento Técnico Casco Histórico, CD: 26, CE: 1473,76

ADJUDICATARIO: D./Dña. MAXIMILIANA MENDOZA MARTINEZ, con DNI ***820**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Arquitectos Técnicos, grupo: A, subgrupo: A2.

Departamento Técnico de Control Urbanístico

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO Departamento Técnico de Control Urbanístico Inspector Urbanístico, CD: 20, CE: 862,26

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA ANGELES MARTINEZ LUQUE, con DNI ***140**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Auxiliar, clase: Delineantes, grupo: C, subgrupo: C1.

SERVICIO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES Técnico Responsable de la Unidad Técnica de Licencias de Actividad, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. LUCIA ALCARAZ DE LOS HEROS, con DNI ***195**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Ingeniero Téc. Industriales, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO SERVICIO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES Responsable de la Unidad Técnica de Actividades Exentas, CD: 22, CE: 959,96

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO VIDAL GARCIA, con DNI ***387**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Técnicos Especialistas de Medioambiente, grupo: C, subgrupo: C1.

PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO Jefe de Museos y Arqueología, CD: 26, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. MIGUEL MARTIN CAMINO, con DNI ***012**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Arqueologo, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO Responsable Administrativo B, CD: 20, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña. AGUEDA GARCIA MADRID, con DNI ***429**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS Jefe de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MATIAS YEPES MARTINEZ, con DNI ***686**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Ingeniero de Telecomunicaciones, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 2.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE URBANISMO CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS Jefe del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Red de Cátedra, CD: 28, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. PEDRO YEPES MARTINEZ, con DNI ***076**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Ingeniero de Automatismos, grupo: A, subgrupo: A1.

3.- AREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Jefe de Servicios Sociales, CD: 26, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. BEATRIZ JURADO OBIS, con DNI ***340**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Jefe de Servicios Generales y Unidad de Apoyo Técnico y Evaluación, CD: 26, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. JESUS FRANCISCO RUIZ CASADO, con DNI ***853**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

UNIDAD ADMINISTRATIVA E INFRAESTRUCTURAS

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES UNIDAD ADMINISTRATIVA E INFRAESTRUCTURAS Responsable de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. PEDRO ANGEL SOTO BLAZQUEZ, con DNI ***551**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL Responsable Técnico de Prevención y Promoción Social, CD: 26, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. LUCIA HERNANDEZ MARTINEZ, con DNI ***561**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación Responsable de Vivienda y Asistencia Habitacional, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. FRANCISCO MORAL LOPEZ, con DNI ***411**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores Servicios Sociales, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Servicio de Asistencia de Vivienda e Intermediación Responsable de Vivienda, CD: 20, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña. ROBERTO JUAN AGUERA, con DNI ***600**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Servicio de Transeúntes y Personas Sin Hogar Responsable de Personas sin Hogar y Transeúntes, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE ANTONIO MARTINEZ MECA, con DNI ***442**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores Servicios Sociales, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Plan Municipal de Adicciones (PMAD) Técnico Responsable del Plan Municipal de Drogodependencia y Adicciones, CD: 24, CE: 1007,4

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA JOSE GARCIA BERNAL, con DNI ***563**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores A2, grupo: A, subgrupo: A2.

UNIDAD ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES UNIDAD ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD Técnico Responsable de Atención a Personas Mayores y Discapacidad, CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIO: D./Dña. LEONCIO SANCHEZ MONREAL, con DNI ***625**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores A2, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES UNIDAD ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD Responsable Administrativo de la Unidad de Personas Mayores y Discapacidad, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA DOLORES GUILLEN GARCIA, con DNI ***647**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Servicio de Actividades de Personas Mayores Técnico Responsable de Actividades de Personas Mayores, CD: 24, CE: 1007,4

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA DOLORES LARIO ROMERO, con DNI ***456**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores A2, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Servicio de Personas con Discapacidad Técnico Responsable de Discapacidad y Dependencia, CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIO: D./Dña. PEDRO ENRIQUE BOCOS RODRIGUEZ, con DNI ***439**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores A2, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Servicios Domiciliarios Técnico Responsable de Ayuda a Domicilio para Dependencia y Gestión de Centros de Día, CD: 24, CE: 1007,4

ADJUDICATARIO: D./Dña. FELISA MARTINEZ MARTINEZ, con DNI ***249**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES 1 Y 2

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES

1 Y 2 Técnico Responsable C.M.S.S., CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. MARIA FRANCISCA CAPARROS SORIANO, con DNI ***772**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. MARIA JOSE PONCE LLAMAS, con DNI ***600**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Programa Trabajo Social y Familia y Convivencia Técnico Responsable de Trabajo Social, Familia y Convivencia, CD: 24, CE: 1007,4

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA DEL MAR SANCHEZ BASTIDA, con DNI ***725**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Programa de Prevención e Inserción y Cooperación Social Técnico Responsable de Prevención, Inserción y Cooperación Social, CD: 24, CE: 1007,4

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. MARIA TERESA MARTINEZ ALVAREZ, con DNI ***768**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. ANA MARIA RUBIO PEREZ, con DNI ***541**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

UNIDAD DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

PUESTO: 3.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES UNIDAD DE INMIGRACIÓN Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO Técnico Responsable de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, CD: 26, CE: 1280,71

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE LUIS ORTEGA CAÑAVATE, con DNI ***511**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

4.- AREA ADMINISTRATIVA DE DEPORTES

PUESTO: 4.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE DEPORTES MEDICINA DEPORTIVA Jefe de los Servicios de Medicina Deportiva, CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO PASTOR CLEMENTE, con DNI ***221**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Médico, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 4.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE DEPORTES INSTALACIONES DEPORTIVAS Técnico Responsable de Instalaciones Deportivas, CD: 22, CE: 1090,14

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. JESUS CRUZ PAREDES, con DNI ***738**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Monitor Deportivo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. JOSE FERNANDEZ VERA, con DNI ***619**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Monitor Deportivo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 4.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE DEPORTES INSTALACIONES DEPORTIVAS Responsable de Actividades e Instalaciones Deportivas, CD: 21, CE: 848,45

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. LUCRECIA ALCARAZ GARCIA, con DNI ***599**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Monitor Deportivo, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. JAVIER CANALEJO BALLESTER, con DNI ***085**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Monitor Deportivo, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. EDUARDO MARTINEZ CARO, con DNI ***993**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Monitor Deportivo, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. JUAN ANTONIO VERA NAVARRO, con DNI ***150**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Monitor Deportivo, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 4.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE DEPORTES INSTALACIONES DEPORTIVAS Responsable de Deporte Escolar, CD: 21, CE: 848,45

ADJUDICATARIO: D./Dña. INGRID ARMADA ALBALADEJO, con DNI ***438**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Monitor Deportivo, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 4.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE DEPORTES INSTALACIONES DEPORTIVAS Encargado Zonal de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, CD: 18, CE: 841,95

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. JUAN PEDRO ARDIL CONESA, con DNI ***488**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. ANTONIO BAUTISTA RUIZ, con DNI ***447**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. FRANCISCO JOSE CALLEJAS VALLES, con DNI ***466**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Peones Mantenedores Inst. Deportivas, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. CARLOS LUIS COLLADOS GINER, con DNI ***520**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Peones Mantenedores Inst. Deportivas, grupo: C, subgrupo:

C2.

D./Dña. JOSE DELGADO RAMIREZ, con DNI ***046**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. SALVADOR GARCIA FERNANDEZ, con DNI ***709**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. AGUSTIN INGLES ROMERO, con DNI ***622**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. JUAN ROS MORATA, con DNI ***488**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. PEDRO VALERA SANCHEZ, con DNI ***535**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. EDUARDO VILAR MARTINEZ, con DNI ***378**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 4.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE DEPORTES INSTALACIONES DEPORTIVAS Responsable Administrativo B, CD: 20, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña. RAMON VERA NAVARRO, con DNI ***710**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

5.- AREA ADMINISTRATIVA DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL

PUESTO: 5.- ÁREA ADMVA. TURISMO, COMERCIO, SANID., CONSUMO Y BIENEST. ANIM. SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL Responsable Administrativo B, CD: 20, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña. CARMEN PORTELA CARLOS ROCA, con DNI ***338**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 5.- ÁREA ADMVA. TURISMO, COMERCIO, SANID., CONSUMO Y BIENEST. ANIM. LABORATORIO MUNICIPAL Y CONTROL DE PLAGAS Jefe de Salubridad Pública, CD: 27, CE: 1459,31

ADJUDICATARIO: D./Dña. NURIA VERGARA JUAREZ, con DNI ***041**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Técnico Superior de Laboratorio, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 5.- ÁREA ADMVA. TURISMO, COMERCIO, SANID., CONSUMO Y BIENEST. ANIM. LABORATORIO MUNICIPAL Y CONTROL DE PLAGAS Responsable Auxiliar de Laboratorio, CD: 18, CE: 835,02

ADJUDICATARIO: D./Dña. FLORENTINA ROS AZNAR, con DNI ***820**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Auxiliar de Laboratorio, grupo: C,

subgrupo: C2.

PUESTO: 5.- ÁREA ADMVA. TURISMO, COMERCIO, SANID., CONSUMO Y BIENEST. ANIM. OMIC (CONSUMO) Técnico Responsable Administrativo de la OMIC, CD: 22, CE: 1036,55

ADJUDICATARIO: D./Dña. CELESTINO ORTIZ LOPEZ, con DNI ***026**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

6.- AREA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS GENERALES, RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, HACIENDA, PATRIMONIO, NUEVAS TECNOLOGIAS Y TRANSPARENCIA

SERVICIOS GENERALES, REGISTRO Y PADRÓN MUNICIPAL

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP SERVICIOS GENERALES, REGISTRO Y PADRÓN MUNICIPAL Jefe de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal, CD: 30, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. LAURA AGUILAR CURADO, con DNI ***808**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO-REGISTRO GENERAL Jefe de la Oficina en Materia de Registro (O.A.M.R.) - Registro General, CD: 24, CE: 1007,4

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA JOSEFA GUERRERO MORENO, con DNI ***398**, escala: Administración General, subescala: Técnico de Gestión, clase: Técnico de Gestión General, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO-REGISTRO GENERAL Responsable Administrativo de la O.A.M.R. - Registro General, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSEFA LIARTE AGUERA, con DNI ***734**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO-REGISTRO GENERAL Administrativo de la O.A.M.R. - Registro General, CD: 20, CE: 954,93

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. MARIA JOSE AGULLO ALVAREZ, con DNI ***447**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. JOSEFINA CARRETERO OROZCO, con DNI ***331**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. YOLANDA MAGDALENA PINTO, con DNI ***628**, escala: Administración General, subescala:

Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ESTADÍSTICA Y POBLACIÓN Jefe de Estadística y Población, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. ESTHER GARCIA PARRAGA, con DNI ***709**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Programador de Primera, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ESTADÍSTICA Y POBLACIÓN Responsable de Estadística y Población, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA CARMEN RIZZO MOLLA, con DNI ***443**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ATENCIÓN PRESENCIAL AL CIUDADANO Y PORTERÍA MUNICIPAL Responsable de los Servicios de Portería del Palacio Consistorial, CD: 18, CE: 841,95

ADJUDICATARIO: D./Dña. ROSARIO LOPEZ GONZALEZ, con DNI ***608**, escala: Administración General, subescala: Subalterna, clase: Porteros u Ordenanzas, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ATENCIÓN PRESENCIAL AL CIUDADANO Y PORTERÍA MUNICIPAL Responsable de Atención Presencial al ciudadano y Portería Municipal, CD: 18, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña. CARLOS JAVIER BIENERT GARCIA, con DNI ***614**, escala: Administración General, subescala: Subalterna, clase: Porteros u Ordenanzas, grupo: C, subgrupo: C2.

RECURSOS HUMANOS

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP RECURSOS HUMANOS Jefe de Recursos Humanos, CD: 30, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. EMILIA M. GARCIA LOPEZ, con DNI ***743**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP RELACIONES LABORALES, ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN Jefe de Relaciones Laborales, Inspección y Organización, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. BRIGIDA SANCHEZ GARCIA, con DNI ***783**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Letrado Consistorial, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP RELACIONES LABORALES, ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN Jefe de Inspección de Servicios, CD: 28, CE: 1774,11

ADJUDICATARIO: D./Dña. ELISEO CUETO GARCIA, con DNI ***566**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Inspector de Servicios, grupo: A,

subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP PROVISIÓN, PROMOCIÓN Y SELECCIÓN Jefe de Selección, Provisión y Promoción, CD: 28, CE: 1774,11

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO JIMENEZ ROJAS, con DNI ***671**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Inspector de Servicios, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP FORMACIÓN Jefe de Formación, CD: 27, CE: 1459,31

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO MULA CRUZ, con DNI ***482**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Psicólogos, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP FORMACIÓN Responsable Técnico de la Unidad de Formación, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANA ALLEGUE CREMADES, con DNI ***438**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores A2, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Jefe de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, CD: 28, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. FRANCISCO DAVID MARTINEZ ABAD, con DNI ***249**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Técnico Superior en Prevención, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Técnico Básico Prevención Riesgos Laborales, CD: 18, CE: 841,95

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE ANTONIO ANTON SANCHEZ DE LAS MATAS, con DNI ***741**, escala: Administración General, subescala: Subalterna, clase: Porteros u Ordenanzas, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP GESTIÓN DE PERSONAL Jefe de Nóminas y Seguridad Social, CD: 25, CE: 1251,04

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO LOPEZ GARCIA, con DNI ***606**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Graduados Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP GESTIÓN DE PERSONAL Responsable Administrativo de Gestión de Personal, CD: 21, CE: 1039,84

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIA RODRIGUEZ COPETE, con DNI ***549**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP GESTIÓN DE PERSONAL Responsable Administrativo de Nóminas, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO MANUEL DE FRUTOS BAZAR, con DNI ***930**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP GESTIÓN DE PERSONAL Responsable Administrativo de Seguridad Social, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. FLORENTINA AGUERA ARENAS, con DNI ***556**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP RECURSOS HUMANOS Responsable Administrativo Registro de Personal, CD: 21, CE: 1039,84

ADJUDICATARIO: D./Dña. BARBARA MARTINEZ AGUERA, con DNI ***6178**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

CONTRATACIÓN, COMPRAS Y ALMACENES

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Jefe de Contratación, Compras y Almacén, CD: 30, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA JESUS GUERRERO MADRID, con DNI ***828**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Jefe de Ejecución de Contratos, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. PABLO TORNEL SANCHEZ, con DNI ***429**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO Técnico Responsable de Contratación, CD: 27, CE: 1459,31

ADJUDICATARIO: D./Dña. FABIOLA DIAZ MATEO, con DNI ***603**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP COMPRAS Y ALMACENES Responsable Administrativo de Contratación, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MERCEDES GOZALVEZ BUENO, con DNI ***822**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP COMPRAS Y ALMACENES Responsable de Logística y Almacenamiento, CD: 20, CE: 925,58

ADJUDICATARIO: D./Dña. FERNANDO DEL BAÑO ALEDO, con DNI ***511**, escala: Administración Especial,

subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Maestro Almacén, grupo: C, subgrupo: C1.

PATRIMONIO

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP PATRIMONIO Jefe de Patrimonio, CD: 30, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. DOLORES ARAGON GARCIA, con DNI ***415**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP PATRIMONIO Responsable Administrativo de Patrimonio, CD: 21, CE: 1039,84

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA SOLEDAD SANCHEZ CAÑAVATE, con DNI ***531**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Jefe de Impuestos de Base Inmobiliaria, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA CARMEN ARGUDO GARCIA, con DNI ***780**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Responsable Administrativo del IAE, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA DOLORES APARICIO MARIN, con DNI ***948**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Responsable Administrativo de Tasas y Precios Públicos, CD: 28, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA JOSE NICOLAS CONESA, con DNI ***923**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Responsable Administrativo del IVTM, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA CARMEN NAVARRO BARCELONA, con DNI ***789**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Responsable Administrativo del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANA MARIA MELLADO OTON, con DNI ***946**, escala: Administración General,

subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Responsable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA LORETO GONZALEZ CORBALAN, con DNI ***373**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

INTERVENCIÓN

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP INTERVENCIÓN Jefe de Fiscalización, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA ISABEL GOMEZ MARIN, con DNI ***431**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Técnicos Economistas, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP INTERVENCIÓN Jefe de Control Financiero, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA ELENA RAMOS SANCHEZ, con DNI ***521**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Técnicos Economistas, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP INTERVENCIÓN Jefe de Servicios Generales de Intervención, CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA ASUNCION MOLES HERMOSO, con DNI ***858**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Profesor Mercantil o Dip. en CC. EE., grupo: A, subgrupo: A2.

TESORERIA Y CONTABILIDAD

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP TESORERIA Y CONTABILIDAD Jefe de Caja, CD: 26, CE: 1473,76

ADJUDICATARIO: D./Dña. DAVID LAENCINA ESPINOSA, con DNI ***445**, escala: Administración General, subescala: Técnico de Gestión, clase: Técnico de Gestión General, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP TESORERIA Y CONTABILIDAD Responsable Administrativo de Contabilidad, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA PALMIRA LORENTE GARCIA, con DNI ***723**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Técnico Responsable Asesor de Hacienda y Economía, CD: 26, CE: 1473,76

ADJUDICATARIO: D./Dña. ROSALIA ZAMORA INGLES, con DNI ***548**, escala: Administración Especial,

subescala: Técnica Título Medio, clase: Profesor Mercantil o Dip. en CC. EE., grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Responsable Administrativo O.G.P., CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA EUGENIA MURCIA PONCE, con DNI ***055**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

CENTRO DE PROCESO DE DATOS - CPD

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CENTRO DE PROCESO DE DATOS - CPD Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática, CD: 30, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. LEANDRO CARRION ROMERO, con DNI ***316**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Técnico Superior de Nuevas Tecnologías, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CENTRO DE PROCESO DE DATOS - CPD Jefe de la Unidad de Soporte y Base de Datos, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO MADRID GARCIA, con DNI ***163**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Programador de Primera, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CENTRO DE PROCESO DE DATOS - CPD Jefe de la Unidad de Programación, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. PEDRO PARDO AGUILAR, con DNI ***956**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Programador de Primera, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CENTRO DE PROCESO DE DATOS - CPD Técnico Responsable de la Unidad Técnica de Soporte Informático, CD: 22, CE: 1132,6

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA DOLORES PASTOR MARTINEZ, con DNI ***518**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Auxiliar Técnico de Informática, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CENTRO DE PROCESO DE DATOS - CPD Responsable Administrativo de Nuevas Tecnologías, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. FRANCISCA GARCIA SOTO, con DNI ***610**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CENTRO DE PROCESO DE DATOS - CPD Responsable de la Plataforma de Administración Electrónica y TIC, CD: 22, CE: 1132,6

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA MERCEDES GARCIA SAENZ DE TEJADA, con DNI ***265**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Auxiliar Técnico de Informática, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP CENTRO DE PROCESO DE DATOS - CPD Responsable de Soporte Informático entre CPD y Parque de Seguridad, CD: 22, CE: 1132,6

ADJUDICATARIO: D./Dña. DANIEL CANDEL MARIN, con DNI ***331**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Auxiliar Técnico de Informática, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 6.- ÁREA ADVA SS.GG., RR.HH., CONTRAT, HDA, PATRIMONIO, NN.TT. Y TRANSP DOCUMENTACIÓN, CONTENIDOS WEB Y REDES SOCIALES Técnico Responsable de Documentación y Contenidos Web/Redes sociales, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA MARTINEZ BAÑOS, con DNI ***598**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Ayudante Téc. Archivo y Bibliotecas, grupo: A, subgrupo: A2.

7.- AREA ADMINISTRATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN

PUESTO: 7.- ÁREA ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN 7.- ÁREA ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN Jefe de Descentralización y Participación Ciudadana, CD: 30, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ, con DNI ***581**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Letrado Consistorial, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 7.- ÁREA ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN 7.- ÁREA ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN Técnico Responsable Administrativo de Descentralización, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE ZAPLANA LOPEZ, con DNI ***350**, escala: Administración General, subescala: Técnico de Gestión, clase: Técnico de Gestión General, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 7.- ÁREA ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN 7.- ÁREA ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN Responsable Administrativo de Coordinación de Oficinas Desconcentradas, CD: 21, CE: 954,93

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE ORTEGA ANDREU, con DNI ***371**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 7.- ÁREA ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN 7.- ÁREA ADMINISTRATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESCENTRALIZACIÓN Administrativo de Oficinas Desconcentradas, CD: 21, CE: 954,93

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. ANTONIA CONESA SANCHEZ, con DNI ***504**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. ELVIRA VICTORIA CORTINA CAYUELA, con DNI ***740**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. ANA MARIA GARCIA CELDRAN, con DNI ***419*, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. MARIA CARMEN GONZALEZ CALATAYUD, con DNI ***731**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. ISABEL MARIA GUIRADO BAÑOS, con DNI ***297**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. PILAR JIMENEZ ANTOLINOS, con DNI ***665**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. JUAN LOBATO BARCELONA, con DNI ***358**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. PEDRO JOSE MENDEZ MARTINEZ, con DNI ***794**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. MARIA ANGELES ORTA MARTINEZ, con DNI ***628**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. ROSA MARÍA ORTOLÁ GARCÍA, con DNI ***435**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. JOSE ORTUÑO CONESA, con DNI ***463**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. MARIA JOSE RAFFAELI ALARCON, con DNI ***621**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. SIMÓN FRANCISCO SAEZ MORENO, con DNI ***416**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

8.- AREA ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS**UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y LITORAL**

PUESTO: 8.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCT., SERVICIOS PÚBLICOS Y LITORAL Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y

Litoral, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA TERESA MARTINEZ MEROÑO, con DNI ***841**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 8.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCT., SERVICIOS PÚBLICOS Y LITORAL Responsable Administrativo de Infraestructuras, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. ALODIA MELENCHON BONAQUE, con DNI ***466**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 8.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCT., SERVICIOS PÚBLICOS Y LITORAL Jefe de Programas y Estudios, CD: 26, CE: 1572,73

ADJUDICATARIO: D./Dña. VICENTE PARDO MAÑEZ, con DNI ***499**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Programador de Primera, grupo: A, subgrupo: A2.

INFRAESTRUCTURAS

PUESTO: 8.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS OBRAS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA Técnico Responsable de Infraestructuras y Mantenimiento de Instalaciones Deportivas, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. JAVIER OLMOS AVILES, con DNI ***359**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Ingeniero Téc. Industriales, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 8.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS CONSERVACIÓN Jefe de Conservación, CD: 27, CE: 1459,31

ADJUDICATARIO: D./Dña. RAQUEL SANCHEZ LABORDA, con DNI ***035**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Ingeniero Téc. Industriales, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 8.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS PARQUE MÓVIL Jefe del Parque Móvil, CD: 18, CE: 954,93

ADJUDICATARIO: D./Dña. FULGENCIO BAÑO GARCIA, con DNI ***785**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Conductores Mecánicos-Oficiales, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 8.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS PARQUE MÓVIL Conductor de la Corporación, CD: 18, CE: 939,62

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. JUAN PEDRO ESPINOSA EGEA, con DNI ***544**, escala: PL, subescala: PO, clase: Conductor Mecánico, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. JUAN MANUEL PEREZ JIMENEZ, con DNI ***975**, escala: Administración Especial, subescala:

Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Conductores Mecánicos-Oficiales, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. MATEO SOTO VERA, con DNI ***374**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Conductores Mecánicos-Oficiales, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. GERVASIO VERA ROS, con DNI ***968**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Conductores Mecánicos-Oficiales, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 8.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE INFRAESTRUCTURAS EDIFICIOS INTERIORES Mantenedor de Edificios Municipales, CD: 18, CE: 841,95

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. ANTONIO BERNAL SANCHEZ, con DNI ***410**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales Electricista, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. FRANCISCO JAVIER CARCELEN FRESNEDA, con DNI ***886**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Ayudantes de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. PABLO GARCIA PASCUAL, con DNI ***488**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. SANTIAGO GIMENEZ SANCHEZ, con DNI ***122**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Ayudantes de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. ANTONIO HUERTAS SANTOS, con DNI ***310**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Ayudantes de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. LUIS MADRID FLORES, con DNI ***619**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. GABRIEL MADRID MONTORO, con DNI ***888**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Ayudantes de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. EMILIO ROS GARCIA, con DNI ***255**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Ayudantes de Mantenimiento, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. JOSE PEDRO RUBIO CEREZO, con DNI ***934**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales Electricista, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. FERNANDO SAURA JUMILLA, con DNI ***419**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Oficios), clase: Oficiales Electricista, grupo: C, subgrupo: C2.

9.- AREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD

CULTURA

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD CULTURA Jefe del Servicio de Cultura, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA TERESA GUERRERO MADRID, con DNI ***943**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD CULTURA Responsable del Centro Cultural, CD: 21, CE: 848,45

ADJUDICATARIO: D./Dña. BARTOLOMÉ VIVES GALLEGO, con DNI ***451**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Monitor Deportivo, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD ARCHIVO MUNICIPAL Jefe de Archivos y Bibliotecas, CD: 28, CE: 1684,16

ADJUDICATARIO: D./Dña. FULGENCIA PLAZAS TORRES, con DNI ***228**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Técnicos Superiores en Educación, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD ARCHIVO MUNICIPAL Responsable Administrativo de Archivo, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. DOLORES SANCHEZ SANCHEZ, con DNI ***265**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD UNIVERSIDAD POPULAR Responsable Técnico de la U.P., CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE MACIAN MONTESINOS, con DNI ***353**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores A2, grupo: A, subgrupo: A2.

JUVENTUD

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD JUVENTUD Jefe del Programa de Juventud, CD: 26, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA DEL MAR SANCHEZ AMOR, con DNI ***685**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Técnico Grado Medio Juventud, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD OCIO Y PARTICIPACIÓN Técnico Responsable del Programa de Ocio y Participación, CD: 24, CE: 1092,8

ADJUDICATARIO: D./Dña. ALBERTO SOLER SOTO, con DNI ***806**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Auxiliar Técnico de Juventud,

grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD OCIO Y PARTICIPACIÓN
Responsable Administrativo de Juventud, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA BELEN MARTIN SANCHEZ FERRAGUT, con DNI ***813**, escala:
Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD OCIO Y PARTICIPACIÓN
Responsable Auxiliar de Ocio y Juventud, CD: 18, CE: 835,02

ADJUDICATARIO: D./Dña. DOMINGO FERNANDEZ GOMEZ, con DNI ***689**, escala: Administración
Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Ayudante de Cultura y
Juventud, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD OCIO Y PARTICIPACIÓN
Responsable Administrativo B, CD: 20, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña. ROSA MARIA SANCHEZ CARBONELL, con DNI ***737**, escala: Administración
General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD PROGRAGAMAS ESPECIALES
Técnico Responsable de Espacio Joven, CD: 24, CE: 1007,4

ADJUDICATARIO: D./Dña. FRANCISCO GARCIA VALENZUELA LOPEZ, con DNI ***305**, escala:
Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Técnico
Grado Medio Juventud, grupo: A, subgrupo: A2.

IGUALDAD

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD IGUALDAD Jefe del Servicio de
Igualdad, CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA JOSE MERCADER BLANCO, con DNI ***480**, escala: Administración
Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Ayudante Téc. Archivo y Bibliotecas, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 9.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD IGUALDAD Responsable
Administrativo de Igualdad, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. CARIDAD GARCIA LOPEZ, con DNI ***638**, escala: Administración General,
subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

10.- AREA ADMINISTRATIVA DE SANCIONES, TRÁFICO Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA, SEGURIDAD CIUDADANA Y FESTEJOS

SANCIONES DE TRÁFICO Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA

PUESTO: 10.- ÁREA ADMVA SANCIONES Y OCUP. VÍA PÚBLICA, SEG. CIUD.Y FESTEJOS SANCIONES DE TRÁFICO

Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Jefe del Servicio de Vía Pública y Sanciones, CD: 29, CE: 1985,86

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA JOSE PRIETO BLANCO, con DNI ***671**, escala: Administración General, subescala: Subescala Técnica, clase: Técnico Administración General, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 10.- ÁREA ADMVA SANCIONES Y OCUP. VÍA PÚBLICA, SEG. CIUD.Y FESTEJOS SANCIONES DE TRÁFICO Y OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA Responsable de Ocupación de la Vía Pública, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. GERARDO MOLINA MILANES, con DNI ***873**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

POLICIA LOCAL

PUESTO: 10.- ÁREA ADMVA SANCIONES Y OCUP. VÍA PÚBLICA, SEG. CIUD.Y FESTEJOS MANTENIMIENTO PARQUE SEGURIDAD Responsable de Mantenimiento del Parque de Seguridad, CD: 18, CE: 882,23

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE LUIS CARCELEN FRESNEDA, con DNI ***412**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Inspector de Mantenimiento (Electrónico), grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 10.- ÁREA ADMVA SANCIONES Y OCUP. VÍA PÚBLICA, SEG. CIUD.Y FESTEJOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL Jefe del Servicio Contra Incendios (S.C.I.) y Protección Civil, CD: 30, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. FRANCISCO GOMEZ AVALOS, con DNI ***448**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Serv. Ext. Contra Incendios), clase: Oficial Bomberos, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 10.- ÁREA ADMVA SANCIONES Y OCUP. VÍA PÚBLICA, SEG. CIUD.Y FESTEJOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL Responsable Administrativo del S.C.I., Protección Civil y Sº A.M. Voluntarios de P.C., CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. PEDRO JESUS LOPEZ-TORIBIO RIVERA, con DNI ***934**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 10.- ÁREA ADMVA SANCIONES Y OCUP. VÍA PÚBLICA, SEG. CIUD.Y FESTEJOS EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL Responsable Administrativo B, CD: 20, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña. DAMIAN MIRALLES NAVARRO, con DNI ***656**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 10.- ÁREA ADMVA SANCIONES Y OCUP. VÍA PÚBLICA, SEG. CIUD.Y FESTEJOS ESPAC Técnico Responsable de Formación, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIO VENERO PÉREZ, con DNI ***559**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores A2, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 10.- ÁREA ADMVA SANCIONES Y OCUP. VÍA PÚBLICA, SEG. CIUD.Y FESTEJOS FESTEJOS Técnico Responsable de Festejos, CD: 25, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO:

D./Dña. PALOMA MARIA HURTADO MENGUAL, con DNI ***431**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. JUAN MANUEL RONDA ORCERO, con DNI ***403**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Técnico Medio de Festejos, grupo: A, subgrupo: A2.

11.- AREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Jefe del Servicio de Educación, CD: 30, CE: 2045,61

ADJUDICATARIO: D./Dña. JOSE CARLOS FERNANDEZ ROS, con DNI ***432**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Superior, clase: Pedagogo, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO INFRAESTRUCTURAS, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Jefe de Gestión Educativa y Atención Psicopedagógica, CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA DEL MAR CANOVAS VALERO, con DNI ***153**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores A2, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO INFRAESTRUCTURAS, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Técnico Responsable del Servicio de Reeducción, Logopedia y Psicomotricidad, CD: 26, CE: 1155,51

ADJUDICATARIO: D./Dña. ANTONIA MARIN SANCHEZ, con DNI ***585**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Técnicos Superiores en Educación, grupo: A, subgrupo: A1.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Técnico Responsable de Gestión Educativa, CD: 24, CE: 1007,4

ADJUDICATARIO: D./Dña. GLORIA VAZQUEZ PAGAN, con DNI ***421**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores A2, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 11,- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Responsable de Educación y Salud Ambiental, CD: 21, CE: 848,45

ADJUDICATARIO: D./Dña. ISABEL CAMPILLO INGLES, con DNI ***102**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Auxiliar Técnico de Educación

Ambiental, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO ESCUELAS INFANTILES Jefe de la unidad de Escuelas Infantiles, CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA LUISA BLANCO GOMEZ, con DNI ***519**, escala: Administración Especial, subescala: Titulado Medio, clase: Trabajadores Sociales, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO ESCUELAS INFANTILES Director Centros, CD: 24, CE: 1090,14

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. MARIA DOLORES CAMACHO RIVERA, con DNI ***775**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. M. ANGELES FERNANDEZ PAEZ, con DNI ***699**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. MARIA ISABEL GONZALEZ PEREZ, con DNI ***885**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. MARIA FLORENTINA GUZMAN BALLESTER, con DNI ***625**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. ANA ROJO VILLADA, con DNI ***442**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. ADELINA RUBIO MARTINEZ, con DNI ***388**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. CONSUELO SERRANO NAVARRO, con DNI ***437**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. EMILIA VELASCO ALVAREZ, con DNI ***465**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. MARIA ANTONIA VIDAL GARCERAN, con DNI ***430**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

D./Dña. ISABEL MARIA ZAMORA GARCIA, con DNI ***967**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO ESCUELAS INFANTILES Profesor-Secretario, CD: 24, CE: 959,96

ADJUDICATARIO: D./Dña. EVA MARIA VIVANCOS SAURA, con DNI ***082**, escala: Administración Especial,

subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Profesores, grupo: A, subgrupo: A2.
En Cartagena, a 28 de noviembre de 2024.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO ESCUELAS INFANTILES Responsable Administrativo de Gestión de Escuelas Infantiles, CD: 21, CE: 912,63

ADJUDICATARIO: D./Dña. MARIA JOSÉ CEREZUELA ORTEGA, con DNI ***578**, escala: Administración General, subescala: Administrativa, clase: Administrativo, grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO ESCUELAS INFANTILES Educador-Secretario, CD: 20, CE: 882,23

ADJUDICATARIOS:

D./Dña. JULIA MARIA ROBLES ALCARAZ, con DNI ***039**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores (Escuelas Infantiles), grupo: C, subgrupo: C1.

D./Dña. CATALINA ZAMORA GARCIA, con DNI ***089**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Educadores (Escuelas Infantiles), grupo: C, subgrupo: C1.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO ESCUELAS INFANTILES Responsable de Aula (Auxiliar Educador), CD: 20, CE: 835,02

ADJUDICATARIO:

D./Dña. MERCEDES FERNANDEZ TOMAS, con DNI ***442**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Auxiliar Educador, grupo: C, subgrupo: C2.

D./Dña. CONSUELO LOZANO SERRANO, con DNI ***545**, escala: Administración Especial, subescala: Servicios Especiales (Personal de Cometidos Especiales), clase: Auxiliar Educador, grupo: C, subgrupo: C2.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO INFRAESTRUCTURAS, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Jefe de Infraestructuras, Conservación y Limpieza de Instalaciones Educativas, CD: 26, CE: 1280,7

ADJUDICATARIO: D./Dña. FCº. JAVIER MURCIA NICOLÁS, con DNI ***831**, escala: Administración Especial, subescala: Técnica Título Medio, clase: Arquitectos Técnicos, grupo: A, subgrupo: A2.

PUESTO: 11.- ÁREA ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO INFRAESTRUCTURAS, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Responsable Conserjes Grupo Escolar, CD: 18, CE: 888,34

ADJUDICATARIO: D./Dña. JUAN RAFAEL GARCIA SANCHEZ, con DNI ***335**, escala: Administración General, subescala: Subalterna, clase: Conserje Grupo Escolar, grupo: C/E, subgrupo: C2/E.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6647 Edicto de aprobación definitiva de modificación Ordenanzas Fiscales reguladoras de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la reguladora de la tasa por transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos. Expte. 2714/2024-CH-E.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, a la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por transporte, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, y habiendo transcurrido el plazo preceptivo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, dicha ordenanza se considera definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras

Se modifica el artículo 7 de la ordenanza referida, quedando redactado tal y como se detalla a continuación:

"Artº 7.º- 1.º) El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del R. Decreto 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

2.º- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente Tarifa, por la categoría de las calles que se acompañan como anexo, en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Diversas Actividades Administrativas y Ocupaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local, con carácter anual.

Epígrafe 1.º: Viviendas (1)

Por cada vivienda

Categoría Especial	120,44
Categoría 1.ª	120,44
Categoría 2.ª y 3.ª	120,44

Epígrafe 2.º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 4 y 5 estrellas

Categoría Especial	364,31
Categoría 1.ª	364,31
Categoría 2.ª y 3.ª	364,31

B) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 2 y 3 estrellas

Categoría 1.ª	364,31
Categoría Especial	364,31

C) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos de 1 estrella	Categoría 2.ª y 3.ª	364,31
	Categoría Especial	364,31
	Categoría 1.ª	364,31
	Categoría 2.ª y 3.ª	364,31

Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas	Categoría Especial	803,59
	Categoría 1.ª	753,39
	Categoría 2.ª y 3.ª	704,10
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1.ª	466,92
	Categoría 2.ª y 3.ª	424,32
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías	Categoría Especial	284,85
	Categoría 1.ª	270,05
	Categoría 2.ª y 3.ª	255,02
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares	Categoría Especial	171,14
	Categoría 1.ª	154,14
	Categoría 2.ª y 3.ª	141,56
E) Almacén de bebidas y similares	Categoría Especial	154,14
	Categoría 1.ª	141,56
	Categoría 2.ª y 3.ª	128,64
F) Asentadores Lonja Municipal	Categoría Especial	314,56
	Categoría 1.ª	314,56
	Categoría 2.ª y 3.ª	314,56

Epígrafe 4.º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1.ª	440,15
	Categoría 2.ª y 3.ª	319,94
B) Cafeterías	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1.ª	364,44
	Categoría 2.ª y 3.ª	264,90
C) Whiskerías y pubs	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1.ª	364,44
	Categoría 2.ª y 3.ª	264,90
D) Bares	Categoría Especial	615,87
	Categoría 1.ª	440,15
	Categoría 2.ª y 3.ª	319,94
E) Tabernas	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1.ª	364,44
	Categoría 2.ª y 3.ª	264,90

Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros

B) Salas de fiestas y discotecas	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1.ª	364,44
	Categoría 2.ª y 3.ª	264,90
	Categoría Especial	509,93
	Categoría 1.ª	364,44
	Categoría 2.ª y 3.ª	264,90

Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias	Categoría Especial	1.131,63
	Categoría 1.ª	1.131,63
	Categoría 2.ª y 3.ª	1.131,63
B) Oficinas Bancarias	Categoría Especial	2.362,07
	Categoría 1.ª	2.362,07
	Categoría 2.ª y 3.ª	2.362,07
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc.	Categoría Especial	284,00
	Categoría 1.ª	258,16
	Categoría 2.ª y 3.ª	234,56
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día	Categoría Especial	943,81
	Categoría 1.ª	943,81
	Categoría 2.ª y 3.ª	943,81
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día		
	Mediante convenio.	

Epígrafe 7.º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho	Categoría Especial	432,70
	Categoría 1.ª	432,70
	Categoría 2.ª y 3.ª	432,70

Epígrafe 8.º: Por contenedores para uso exclusivo, al año

A) Por cada contenedor	Categoría Especial	486,11
	Categoría 1.ª	486,11
	Categoría 2.ª y 3.ª	486,11

3.º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.

No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.”

Ordenanza reguladora de la tasa por transportes, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos

Se modifica el artículo 7 de la ordenanza referida, quedando redactado tal y como se detalla a continuación:

Artículo 7.

1. El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los costes del mismo.

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa anual:

Epígrafe 1.º: Viviendas

Por cada vivienda 67,53

Epígrafe 2.º: Alojamiento

A) Hoteles, moteles, hoteles apartamentos, hostales 202,63
B) Resto de locales destinados al alojamiento de personas 202,63

Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación y otros

A) Supermercados, economatos y cooperativas 1.486,14
B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas 135,10
C) Pescaderías, carnicerías y panaderías 135,10
D) Perfumerías, droguerías, peluquerías y similares 135,10
E) Almacén de bebidas y similares 135,10
F) Asentadores Lonja Municipal 135,10
G) Resto de establecimientos no contemplados en otros epígrafes. 135,10

Epígrafe 4.º: Establecimientos de Restauración

A) Restaurantes 202,63
B) Cafeterías 202,63
C) Whiskerías y pubs 202,63
D) Bares 202,63
E) Tabernas 202,63

Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos

A) Cines y teatros 202,63
B) Salas de fiestas y discotecas 202,63

Epígrafe 6.º: Otros locales industriales o mercantiles

A) Farmacias 135,10
B) Oficinas Bancarias 135,10
C) Talleres de cualquier actividad, gasolineras, etc. 135,10
D) Fábricas y manufacturas, hasta 50 kg ó 0,2 m3 día 1.486,14
E) Fábricas y manufacturas, más de 50 kg ó 0,2 m3 día

Mediante convenio.

Epígrafe 7.º: Despachos profesionales, gestorías, mutuas y seguros

A) Por cada despacho 135,10

3.º) Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres naturales, tienen carácter irreductible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo periodo.



No obstante lo anterior, podrá prorratearse por bimestres naturales completos, atendiendo al momento en que se hubiere iniciado la obligación de contribuir.”

Cehegín, 27 de noviembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín, Maravillas Alicia del Amor Galo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

6648 Oferta de Empleo Público 2024 del Ayuntamiento de Cehegín.

Provincia: Murcia

Corporación: Cehegín

Número de código territorial: 30017

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, y aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 2921/2024 de 20 de diciembre.

Anexo

Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024.

Personal funcionario- Turno libre

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
Administración Especial	Técnica	A1	Jefe de la Oficina Técnica	1
Administración Especial	Servicios especiales	C2	Jardinero	1
Administración General	Administrativa	C1	Administrativo de administración general	2

Cehegín, 26 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

6649 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos retirados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio de la presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 16 de Octubre de 2024, por el que se aprueba, inicialmente, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos retirados del Ayuntamiento de Lorquí, se publica su texto íntegro a continuación.

Anexo

Ordenanza Fiscal relativa a la tasa por retirada de vehículos de la vía pública y depósito de vehículos retirados

I.- Fundamento y naturaleza

Artículo 1.º- Fundamento del establecimiento de la tasa.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133,2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda la Imposición y Ordenación de la Tasa por prestación de servicios de interés particular por la Policía Municipal, retirada de vehículos de la vía pública y depósito.

II.- Hecho imponible

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la retirada de la vía pública y su traslado al receptor habilitado a estos efectos de aquellos vehículos que hayan de ser retirados por la administración municipal de acuerdo con la normativa vigente.

2. En concreto, se encuentra sujeta a la tasa:

a) la prestación de los servicios de retirada y depósito de toda clase de vehículos que se encuentren en los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y otras disposiciones legales y reglamentarias que permitan dicha actuación.

b) la retirada y el depósito de los vehículos que sea preciso retirar para la realización de obras o cualquier otro trabajo o actuación en la vía pública para el que se cuenta con la debida autorización o licencia administrativa.

c) La guarda y custodia en el depósito municipal de vehículos como consecuencia de actos o acuerdos de Autoridades u Organismos con potestad para adoptar estas medidas y con los que el Ayuntamiento tenga la obligación de

colaborar en el ejercicio de sus funciones, tales como Autoridad Judicial, Jefatura Provincial de Tráfico, Cuerpos de Seguridad, Seguridad Social u otras Autoridades administrativas.

Artículo 3.º- Supuestos de no sujeción

No estarán sujetos a tasa:

a) La retirada y depósito de aquellos vehículos que, estando debidamente estacionados sean retirados por impedir y obstaculizar la realización de un servicio público de carácter urgente como extinción de incendios, salvamentos, y otros de naturaleza análoga.

b) La retirada y el depósito de los vehículos retirados de la vía pública por impedir el paso de comitivas, desfiles, cabalgatas, obras, limpiezas, pruebas deportivas u otras actividades relevantes, salvo que el estacionamiento se hubiera producido con posterioridad al anuncio y señalización municipal de dichas actuaciones o actividades.

c) La retirada de los vehículos robados, u objeto de otra causa de utilización ilegítima de los vehículos, circunstancias que deberán acreditarse mediante la aportación de copia de la denuncia presentada por su sustracción, o cualquier otra prueba documental, sin perjuicio de las comprobaciones que se efectúen por la Policía Local o autoridad competente, siempre que sean retirados antes de las 48 horas desde que se les avise de su localización.

III.- Sujeto pasivo y responsables

Artículo 4.º- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio o la realización de la actividad que constituye el hecho imponible de la tasa.

2. En particular, tendrán la consideración de sujetos pasivos de la tasa:

a) En los supuestos de vehículos estacionados de tal forma que impidan la circulación, constituyan un peligro para la misma, la perturben gravemente o no puedan ser conducidos en las debidas condiciones por sus usuarios, o cuando se trate de vehículos abandonados, el titular de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado c).

b) Cuando el servicio se preste con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa, la empresa u organismo que solicite la retirada del vehículo, salvo en aquellos casos en los que la prohibición de estacionamiento hubiera sido debidamente señalizada anteriormente, en que será sujeto pasivo el titular del vehículo infractor.

c) En el caso de vehículos que sean retirados de la vía pública o de cualquier otro espacio de la ciudad por robo o sustracción, los propietarios de los mismos, respecto de la tasa por depósito o custodia, si no son retirados dentro de las 48 horas siguientes a ser avisados de su localización.

d) En los casos de adquisición en pública subasta los adjudicatarios de los vehículos y los depositarios judiciales nombrados al efecto, cuando se les autorice por el juez para retirar el vehículo previamente a la celebración de la subasta.

3. La designación del sujeto pasivo de la Tasa lo será sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la misma.

Artículo 5. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1 párrafos a) y b) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En particular serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV. Devengo

Artículo 6.º- Devengo.

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio. En concreto:

a) En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando el camión-grúa acuda a la recogida de los mismos.

b) En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado con la entrada del vehículo en las correspondientes instalaciones habilitadas para el depósito.

c) En el supuesto de vehículos que sean retirados de la vía pública o de cualquier otro espacio de la ciudad por robo u otra causa ilegítima, la tasa se devengará a partir de las 48 horas de ser avisados los propietarios de la localización del vehículo.

Artículo 7.º- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija por vehículo y servicio, en función de las siguientes tarifas:

Epígrafe A) Por retirada de vehículos:

1. Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:	55 €/vehículo
2. Automóviles, Camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 3500 kg.	120 €/vehículo
3. Camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso comprendido con peso superior a 3500 kg.	200 €/vehículo 200/Más 200 adicionales por cada 1000kg o fracción superior a 3500 kg hasta máximo 800 €

Las tarifas correspondientes a retirada de vehículos serán reducidas en un 50% en los supuestos en que, iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, abonando la totalidad del importe de la Tasa reducida.

La anterior tarifa se completará, en su caso, con las cuotas correspondientes al depósito y guarda de los vehículos, prevista en el siguiente Epígrafe B.

En caso de nocturnidad o festivo, la cuota a satisfacer será la siguiente:

1. Motocicletas, tricidos, cuatricidos, motocarros y demás vehículos de características análogas:	70 €/vehículo
2. Automóviles, Camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 3500 kg.	150 €/vehículo
3. Camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso comprendido con peso superior a 3500 kg.	260 €/vehículo

Epígrafe B) Por guarda y depósito de vehículos, por vehículo y día:

La tarifa viene expresada en función de día de depósito (o fracción de día) y vehículo:

Dicho periodo se computará a partir de los dos días naturales siguientes al de la entrada del vehículo en el depósito municipal.

1. Motocicletas, tricidos, motocarros y demás vehículos de características análogas	8 €/día o fracción
2. Automóviles, Camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 3500 kg.	18 €/ día o fracción
3. Camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso comprendido con peso superior a 3500 kg.	20 €/día o fracción

VI.- Beneficios fiscales

Artículo 8.º- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. Gestión y cobro del tributo. Régimen de infracciones y sanciones

Artículo 9.º- Gestión de la tasa.

1. Las cuotas de la tasa previstas en la presente ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, cuyo pago deberá efectuarse previamente a la entrega del vehículo. Ello sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de este artículo.

El pago deberá realizarse preferentemente con tarjeta de crédito o bizum.

2. Transcurrido el plazo de un mes desde que se efectuó el depósito del vehículo en la instalación municipal sin que se haya solicitado su entrega, la Administración municipal procederá a practicar liquidación comprensiva de las cuotas devengadas, en cada caso, por la retirada y por el tiempo del depósito transcurrido hasta dicha fecha.

Posteriormente, y mientras permanezca en depósito el vehículo, la tasa devengada por dicho concepto será objeto de liquidación periódica de carácter mensual, por la cuota correspondiente al mes inmediato anterior.

Las liquidaciones a que se refieren los párrafos anteriores serán debidamente notificadas al titular del vehículo, quien deberá proceder al abono de sus importes en los términos y en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, para la reclamación del vehículo, deberá acreditarse que dichas liquidaciones están pagadas o debidamente garantizadas, así como proceder al abono del importe devengado por el depósito que, en dicho momento, reste por liquidar, de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza.

3. En ningún caso se llevará a cabo la entrega del vehículo si, previamente, no se acredita el pago o garantía de la totalidad de la deuda tributaria que se hubiera devengado por todos los conceptos.

4. El pago de la tasa en ningún caso excluye la obligación de abonar el importe de las sanciones o multas que fueren procedentes.

Artículo 10.º- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contempladas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el BORM, y estará vigente en tanto no sea modificada o derogada de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Modificada por Acuerdo de Pleno de 16 de octubre de 2024, publicado en BORM n.º, de de 2024.

La presente modificación fue aprobada por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de octubre de 2024 y estará vigente a partir de su publicación íntegra en el BORM hasta su posterior modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documento firmado digitalmente en Lorquí, el día 17 de diciembre de 2024.—
El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6650 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de noviembre de 2024 han sido nombrados en el proceso selectivo para cubrir 3 plazas de Arquitecto, mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a los siguientes aspirantes:

Orden	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Código Plaza	Denominación	Servicio
1	**8144***	M.ª AMPARO CERDAN MOLINA	100	932090002	TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA	INFORMÁTICA

La plaza se encuentra incluida en el grupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 16 de noviembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.ª Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6651 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2024, ha acordado declarar que han superado el proceso selectivo para cubrir como personal laboral fijo 1 plazas de Conserje, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), al siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE	PUNTUACIÓN	CÓDIGO PLAZA
1	**4648***	JOSÉ GARCÍA BALLESTER	100	700180016

La plaza se halla incluida en el grupo Agrupación Profesional.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6652 Aprobación inicial del proyecto de modificación n.º 136 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación. Nuevas construcciones catalogadas 2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2024, el proyecto de Modificación n.º 136 no estructural del Plan General Municipal de Ordenación. Nuevas construcciones catalogadas 2019. Aprobación inicial v.1.0 (habiéndose determinado en el informe ambiental estratégico que no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente por Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Transición Ecológica de fecha de 24 de enero de 2023 y publicado en BORM en fecha 24 de marzo de 2023), se somete a información pública, de conformidad con el art.º 163 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística.

Murcia, 17 de diciembre de 2024.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6653 Bases provisión 1 puesto de Auxiliar Administrativo de Riesgos Laborales del Servicio de Personal.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación n.º 1931/2024, de fecha 5 de noviembre de dos mil veinticuatro, se han aprobado las siguientes:

Bases y convocatoria para la provisión definitiva, mediante sistema de concurso de méritos, de 1 puesto de Auxiliar Administrativo de Riesgos Laborales del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Primera.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regir el proceso para la provisión definitiva, mediante sistema de concurso de méritos, de 1 puesto de Auxiliar Administrativo de Riesgos Laborales del Servicio de Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según ha quedado configurado en la RPT municipal, con el siguiente detalle:

- Subgrupo de clasificación: C2
- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Complemento de destino: Nivel 14.
- Complemento específico: 15.426,60 €.

Segunda.- Procedimiento de provisión

Conforme a lo indicado en la ficha descriptiva del puesto de trabajo identificado, el procedimiento de provisión será el de concurso de méritos de conformidad con los artículos 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RGI), y el 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Tercera.- Condiciones de admisión de los aspirantes

Condiciones para la admisión de los aspirantes:

a. Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco del mismo Subgrupo de clasificación del puesto convocado (C2), no pudiendo encontrarse en situación de suspensión de funciones en los términos previstos en el artículo 90 del TREBEP.

b. Haber permanecido un mínimo de dos años en el puesto actual de destino que dé acceso a la convocatoria, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 41.2 del RGI.

c. Los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior. 41.2 párr. 2.º RGI.

d. Pertenecer a la Escala de Administración General y Subescala Auxiliar.

Todos estos requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y deberán ser debidamente acreditados. La acreditación de los tres requisitos a que hace referencia esta base tercera, se formalizará mediante la aportación de un certificado emitido por el Negociado de Personal del Ayuntamiento, que refleje el cumplimiento de los tres extremos referidos.

Cuarta.- Plazo de presentación de instancias y publicaciones

1. Las presentes bases y convocatoria, una vez aprobadas, deberán ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica municipal; publicándose extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles (20 días hábiles) contados a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso, a igual fecha deberán estar expuestas las bases íntegras en la sede electrónica municipal, alojada en la URL: <https://sede.torrepatcheco.es>. Si el último día del plazo fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

3. Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que se acompaña como Anexo I de las presentes bases, y en ellas los candidatos deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acompañar junto con la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados.

4. Lugar de presentación:

El documento de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse electrónicamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

La solicitud deberá presentarse telemáticamente mediante el Portal de Convocatorias de Empleo Público accesible a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 203, de 2 de septiembre de 2021, se publica el acuerdo tomado en sesión plenaria el día 27 de mayo de 2021, de obligatoriedad de todas las personas participantes en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de cumplimentar y realizar la presentación de sus solicitudes de participación, abono de tasas, aportación de documentación, a través de la sede electrónica del ayuntamiento de Torre Pacheco, a la que se accede a través de la siguiente URL: (<https://sede.torrepatcheco.es>)

En la sección de "oferta de Empleo Público" de las publicaciones oficiales de la sede electrónica se encuentran las instrucciones y la información precisa para llevar a cabo la presentación de la solicitud.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para la inscripción son todos aquellos basados en un certificado electrónico reconocido y soportado en la plataforma @Firma del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como los soportados por el sistema Cl@ve.

Si algún interesado presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que subsane la falta a través de la presentación electrónica, y si no lo hace, se le excluirá del procedimiento.

5. Protección de Datos de Carácter Personal.

A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento exclusivo por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para el desarrollo del proceso selectivo.

Quinta.- Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica municipal, se hará constar la composición de la comisión de valoración y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación o presentación de alegaciones.

2. Transcurrido el anterior plazo, y previa resolución de las alegaciones o reclamaciones, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica municipal. En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones frente al listado provisional de admitidos y excluidos, el listado provisional quedará elevado a definitivo sin necesidad de adopción de decisión expresa en este sentido.

Sexta.- Comisión de Valoración

1. La composición de la comisión de valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del TREBEP.

2. La comisión estará compuesta por un presidente, tres vocales, y un secretario. Todos ellos deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en cada uno de los puestos convocados y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan como mínimo al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos de entre los previstos en el artículo 76 del TREBEP, con relación a la titulación exigida para la categoría profesional a que se refiere el procedimiento de selección. Para la constitución, a efectos de deliberaciones y tomas de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y el secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan, bastando la presencia de al menos un vocal para entender el tribunal debidamente constituido.

3. La pertenencia a la comisión de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4. La presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros tendrán voz y voto.

5. Los miembros de la comisión deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (en adelante, LRJAP), comunicándolo a la Corporación. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la LRJAP.

6. A solicitud de la comisión de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la LRJAP.

8. La comisión queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y normativa aplicable.

9. Contra los actos y decisiones de la comisión de valoración, se podrá interponer por los aspirantes recurso de alzada ante el Tribunal Calificador, o bien ante la Concejalía de Personal, Contratación, y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptima.- Baremo de méritos a valorar

1. Los méritos a valorar son los que se detallan a continuación, encontrándose relacionados con la formación y experiencia profesional previa de los aspirantes. La puntuación máxima a obtener por los candidatos será de un total de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

a. Formación (valorable hasta un máximo de 3 puntos):

a.1. Titulación superior:

- Disponer de título oficial de master o doctorado directamente vinculado con las funciones del puesto a cubrir: 1 punto.

- Disponer del título de grado universitario o equivalente directamente vinculado con las funciones del puesto a cubrir: 1 punto.

- Disponer del título de Bachillerato o grado superior en Prevención de Riesgos Laborales: 0,5 puntos.

a.2. Cursos de formación:

Acreditar la realización, con certificado de aprovechamiento o superación, de cursos de formación relacionados con las funciones del puesto a cubrir impartidos u organizados por entidades pertenecientes al sector público, universidades, colegios profesionales o sindicatos:

- Por un total de horas acreditadas de formación relacionada directamente con la materia de Prevención de Riesgos Laborales, igual o superior a 25 horas: 0,5 puntos.

- Por un total de horas acreditadas de formación relacionada directamente con la materia de Prevención de Riesgos Laborales, igual o superior a 50 horas: 1 puntos.

- Por un total de horas acreditadas de formación relacionada directamente con la materia de Prevención de Riesgos Laborales, igual o superior a 100 horas: 1,25 puntos.

- Por un total de horas acreditadas de formación distinta de la anteriores, y relacionadas con el puesto (Gestión de Personal, valoración de puestos de trabajo, materia de Igualdad, nóminas, Seguros Sociales, etc), igual o superior a 150 horas: 0,5 puntos.

- Por un total de horas acreditadas de formación distinta de la anteriores, y relacionadas con el puesto (Gestión de Personal, valoración de puestos de trabajo, materia de Igualdad, nóminas, Seguros Sociales, etc), igual o superior a 250 horas: 1 puntos.

- Por un total de horas acreditadas de formación distinta de la anteriores, y relacionadas con el puesto (Gestión de Personal, valoración de puestos de trabajo, materia de Igualdad, nóminas, Seguros Sociales, etc), igual o superior a 500 horas: 1,5 puntos.

b. Antigüedad: (valorable hasta un máximo de 7 puntos): 0,5 puntos por cada año de antigüedad como funcionario de carrera superior al mínimo de dos años exigido para el acceso a la convocatoria.

2. Los méritos a valorar deberán justificarse documentalmente por los aspirantes al momento de presentar la instancia de participación en el procedimiento.

3. En caso de empate, para determinar el orden de los aspirantes, se estará a la puntuación obtenida en el apartado antigüedad, y en caso de persistir, a la obtenida en el apartado de formación, tendiéndose en cuenta en último lugar la puntuación obtenida en el apartado correspondiente al grado personal.

Octava.- Relación de aspirantes seleccionados

1. Una vez realizada la baremación de méritos, la comisión formulará la relación provisional de aspirantes seleccionados para cada uno de los puestos objeto de la convocatoria en atención al orden de puntuación total definitiva, que se publicará en la sede electrónica municipal señalando un plazo de tres días hábiles para la formulación de alegaciones por los aspirantes.

2. Cuando la relación de aspirantes seleccionados tenga carácter definitivo, se elevará por Tribunal al órgano competente para su aprobación. Si no se presentaran alegaciones, la relación provisional de aspirantes seleccionados quedará elevada a definitiva sin necesidad de adopción de decisión expresa en este sentido

Novena.- Nombramiento y toma de posesión

Una vez aprobada la relación de aspirantes seleccionados, se procederá a realizar los correspondientes nombramientos, se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se fijará fecha para la toma de posesión

Décima.- Incidencias

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas e incidentes que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del presente proceso y en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas

Undécima.- Recursos

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I: Modelo de instancia

DATOS DEL INTERESADO: Nombre y apellidos		DNI
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección		
Código postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Correo electrónico	
CONTENIDO DE LA SOLICITUD		
Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de proceso selectivo para provisión definitiva, mediante sistema de concurso de méritos, de puesto de _____, declaro bajo mi responsabilidad que cumplo los requisitos identificados en las bases para el acceso a la convocatoria, y solicito que se me admita como aspirante.		
DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA A LA SOLICITUD		
⇒ Documentación acreditativa de los méritos alegados.		
INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
El Ayuntamiento de Torre Pacheco, responsable del tratamiento, le informa de que los datos aportados en su solicitud, así como la información adicional que pueda aportar con ella y durante la tramitación de su solicitud serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud. La base de legitimación del tratamiento es el ejercicio de las funciones públicas que tiene asignadas el Ayuntamiento, el cumplimiento de la legislación aplicable, el interés legítimo del Ayuntamiento y, en su caso, su consentimiento al realizar la solicitud y facilitar los datos requeridos cuando en Ayuntamiento no actúe en el ejercicio de sus funciones públicas. Los datos solicitados son necesarios para atender su solicitud. Los datos serán conservados el tiempo necesario para atender su solicitud y las acciones que pudieran derivarse de ellas de acuerdo con la normativa vigente. Los datos podrán ser conservados con fines históricos y de archivo general. Los datos podrán ser cedidos a otros organismos públicos competentes en la materia en cumplimiento de la normativa vigente. Asimismo, podrán ser publicados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno. Las resoluciones, acuerdos y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporen los datos personales de la presente solicitud, y en los términos establecidos en la normativa aplicable, podrán ser objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento (formato electrónico), en la sede electrónica municipal, página web municipal, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Boletín Oficial del Estado. Podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos para cualquier duda que tenga referida al tratamiento de sus datos de carácter personal en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@torrepacheco.es. Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión o, en su caso, oposición. Para ello, podrá dirigirse al Ayuntamiento en la dirección Plaza Alcalde Pedro Jiménez 1, 30700, Torre Pacheco (Murcia), especificando el derecho que solicita, acompañando de documento identificativo (DNI, Pasaporte...). En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. También puede ejercer estos derechos telemáticamente en nuestra sede electrónica: https://sede.torrepacheco.es. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.agpd.es).		
FECHA Y FIRMA		
En _____, el ____ de _____ de 2024.		
Firma:		



Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, a 28 de noviembre de 2024.—La Concejala delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6654 Aprobación inicial del Reglamento del Sistema Interno de Información del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento del Sistema Interno de Información del ayuntamiento de Torre Pacheco y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General, cuyo texto también se podrá consultar en el Portal de Transparencia y en la sede electrónica municipal y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torre Pacheco, a 5 de diciembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6655 Aprobación inicial nuevo Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Yecla (expte. 937343Q).

El Pleno del Ayuntamiento de Yecla, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, adopta los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de Régimen Interior de los Servicios de Atención Domiciliaria del Ayuntamiento de Yecla, según borrador obrante en el expediente 937343Q.

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de referencia, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos Municipal, Tablón Electrónico Municipal, página web municipal www.yecla.es, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el B.O.R.M., puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

3. En el caso de que no se presente reclamación o sugerencia alguna, se entenderá aprobado definitivamente el citado Reglamento.

4. El presente reglamento sustituirá, desde su entrada en vigor, al Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Ayuda a Domicilio y Medidas Complementarias de Ayuda a Domicilio, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013, y publicado en el BORM número 59, de 12 de marzo de 2014.

Yecla, 11 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, María Remedios Lajara Domínguez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Palma

6656 Publicación listado cuotas pendientes propietarios.

Por el presente se hace saber a los propietarios que a continuación se detallan, que la Entidad de Conservación procedió mediante correo certificado a requerir a los propietarios de parcelas o viviendas enclavadas en el ámbito de la Entidad, el pago de las cuotas urbanísticas mensuales por los gastos de conservación y mantenimiento adeudadas, y habiendo resultado imposible la misma se procede a realizar su notificación por el presente edicto con los efectos prevenidos en la Ley, según el siguiente detalle:

PROPIETARIO	NIF	PROPIEDAD CALLE	PERIODO FECHA	IMPORTE
RECUPERACIONES INMOBILIARIAS CARTHAGO S.L.	B30905343	PARC. M.3.2-1 C/ MARCONA P. IND. LA PALMA	01/19 AL 12/23	4.884,60 €
ANTONIA SANCHEZ MARTINEZ	74****78*	PARC. M. 6 6.2 9-F C/ BARACA P.IND. LA PALMA	01/19 AL 12/23	927,00 €
SERVICIOS SUBMARINOS DEL MEDITERRANEO S.L.	B30711162	PARC. M. 7 4-C C/ FRESA POL. IND. LA PALMA	01/19 AL 12/23	1.925,40 €
GINES MORENO GARCIA	23****65*	PARC. M.6 6-2 FINCA REGISTRAL 33093	01/19 AL 12/23	1.069,20 €
GINES MORENO GARCIA	23****65*	PARC. M.6 6-6 FINCA REGISTRAL 33092	09/20 AL 12/23	712,80 €
AGRISELET ESPAÑA S.L.	B30921431	PARC. M.2 C2-1 FINCA REGISTRAL 34551	01/19 AL 12/23	1.447,88 €
AGRISELET ESPAÑA S.L.	B30921431	PARC. M.2 C2-2 FINCA REGISTRAL 34553	01/19 AL 12/23	1.147,20 €
AGRISELET ESPAÑA S.L.	B30921431	PARC. M.2 C2-6 FINCA REGISTRAL 34561	01/19 AL 12/23	1.147,20 €

*Consiguientemente, se les concede un plazo de 10 días naturales para hacer efectiva la deuda mediante ingreso en la cuenta bancaria de esta entidad número ES32 3005 0078 1825 0004 8828

En caso de no hacerlo, se procederá a reclamar esta cantidad por la vía de apremio en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena para la recaudación de cuotas urbanísticas de mantenimiento y conservación en el Polígono Industrial La Palma, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena publicado en el Portal de Transparencia del propio Ayuntamiento.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2024.—El Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial La Palma, Aniceto Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial
Los Camachos

6657 Publicación de deudas Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Los Camachos.

Por el presente se hace saber a los propietarios que a continuación se detallan, que la Entidad de Conservación procedió mediante correo certificado a requerir a los propietarios de parcelas o viviendas enclavadas en el ámbito de la Entidad, el pago de las cuotas urbanísticas mensuales por los gastos de conservación y mantenimiento adeudadas, y habiendo resultado imposible la misma se procede a realizar su notificación por el presente edicto con los efectos prevenidos en la Ley, según el siguiente detalle:

PROPIETARIO	NIF	PROPIEDAD CALLE	PERIODO FECHA	IMPORTE
COMMER WORLD S.L.	B30732852	PARC. 34 - CALLE IRIDIO	01/19 AL 12/23	8.542,87 €
DEPOSITO JIMENADO S.L.	B30888036	PARC. 241 - CALLE CALCIO	02/21 AL 12/23	1.499,99 €
FRANCISCO SANCHEZ PAREDES	23****51*	PARC. 298 - CALLE CLORO	01/19 AL 12/23	3.278,64 €
H43 ESCUDERIAS S.L.	B30884712	PARC. 307 - ESTRONCIO/CLORO	12/20 AL 12/23	3.689,38 €
JOSEFA ANTON LAMBERTO	228****2*	PARC. 178 - ALUMINIO	01/20 AL 12/23	2.602,54 €
HIERROS AGUERA S.L.	B30618680	PARC. 103 - CIRCONIO	01/19 AL 12/23	3.689,38 €
MONTAJES TUBERIAS Y SANEAMIENTOS S.L.	B30604060	PARC. 203 - CIRCONIO	01/19 AL 12/23	3.278,64 €
SONNEGEX S.L.	B84553189	PARC. 113 - AVDA. CARBONO	07/21 AL 12/23	2.845,82 €

*Consiguientemente, se les concede un plazo de 10 días naturales para hacer efectiva la deuda mediante ingreso en la cuenta bancaria de esta entidad número ES32 3005 0078 1825 0004 8828

En caso de no hacerlo, se procederá a reclamar esta cantidad por la vía de apremio en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena para la recaudación de cuotas urbanísticas de mantenimiento y conservación en el Polígono Industrial Los Camachos, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena publicado en el Portal de Transparencia del propio Ayuntamiento.

En Cartagena, a 17 de diciembre de 2024.—Presidente de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Los Camachos, Carmen Barriando Aliaga.